

PARTIDO DEL TRABAJO

a) Se localizaron comprobantes que especificaban a qué campaña correspondía el gasto, como se señala a continuación:

Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Campaña a la que se debe Aplicar Según Factura
PD-337/05/00	52342	03/07/00	Outdoor Systems S.A. de C.V.	Exhibición de carteleras por el periodo del 03 de junio al 02 de julio del 2000	\$209,058.59	Judith Grace González Senador fórmula 1, Ricardo Cantú Garza Senador Fórmula 2 y Francisco Javier Cruz Diputado Federal distrito 5 por el Estado de Nuevo León.

Debido a que dichos gastos correspondían a campañas en específico, sólo deberían ser aplicados a las campañas beneficiadas. Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

b) Se localizó documentación comprobatoria que no se controló por la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" como se señala en el siguiente cuadro:

Cuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Gastos de propaganda	PD-337/05/00	47110	15-05/00	Outdoor Systems México S.A. de C.V.	Impresión de 50 lonas, Suc venta Monterrey.	\$456,050.41

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones así como en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que registrara las adquisiciones y las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, se solicitó a la coalición que proporcionara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas.

En estas últimas se debía especificar la campaña que solicitó la propaganda.

b) Se localizó documentación soporte que indicaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial, como se señala en el siguiente cuadro:

Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
PD-814/06/00	056	02-06/00	Carlos Alemán Rentería	Fabricación de estructuras para láminas de "Cárdenas Presidente"	\$23,333.32
PD-814/06/00	057	03-06/00	Carlos Alemán Rentería	Fabricación de estructuras para láminas de "Cárdenas Presidente"	23,333.32
PD-814/06/00	059	04-06/00	Carlos Alemán Rentería	Fabricación de estructuras para láminas de "Cárdenas Presidente"	23,333.32
PD-814/06/00	0095	26-06/00	Rosa Linda Moncivais García	Impresión de láminas del Ing Cuauhtémoc Cárdenas	38,502.00
PD-814/06/00	0096	27-06/00	Rosa Linda Moncivais García	Impresión de láminas del Ing Cuauhtémoc Cárdenas	15,697.50
PD-814/06/00	0097	28-06/00	Rosa Linda Moncivais García	Impresión de láminas del Ing Cuauhtémoc Cárdenas	15,801.00
PD-817/06/00	055	Sin fecha	Carlos Alemán Rentería	Fabricación de estructuras para el Ing Cárdenas	3,220.00
PD-817/06/00	051	Sin fecha	Rosa Linda Moncivais García	Serigrafía de láminas de 5 m con Cárdenas para Presidente	6,106.50
PD-817/06/00	031	12-05/00	Rosa Linda Moncivais García	Impresión de láminas de 5 m con Cárdenas para Presidente	3,350.00
PD-831/06/00	0415	05-06/00	Gloria Minter Muñoz de Cote	Cara para lámina y un vitral C. Cárdenas	10,143.00
Total					\$162,819.96

Debido a que dichos artículos correspondían a la campaña presidencial, sólo deberían ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó que presentara la corrección que procediera.

Adicionalmente, las facturas 055 y 051 carecían de la fecha de expedición. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que correspondieran en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, en relación con el artículo 29-A, fracción III del Código Fiscal de la Federación que a la letra establece:

"ARTICULO 29-A. Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este código además de los requisitos que el mismo establece, deberá reunir lo siguiente"

"III Lugar y fecha de expedición".

d) Se localizó documentación soporte que especificaba la campaña a la que se aplicó el gasto, como se señala a continuación:

Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Campaña a la que se Debe Aplicar el Gasto
PD-831/06/00	0415	05-06/00	Gloria Minter Muñoz de Cote	Juego de negativos dípticos Carlos Falcón	2,127.50	Distrito II del Estado de México

Debido a que dicho gasto correspondía a una campaña en particular, sólo debería ser aplicado a candidatos beneficiados con esas erogaciones.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones y aclaraciones que procedieran.

Se localizó un comprobante que especificaba que el gasto correspondía a una campaña local. A continuación se señala la factura observada:

Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Campaña a la que se Debe Aplicar el Gasto
PD-831/06/00	0415	05-06/00	Gloria Minter Muñoz de Cote	Cara para lámina López Obrador	11,845.00	Campaña local Gobierno del D.F.

Por lo antes expuesto, en apego a lo estipulado en el artículo 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos a los Partidos Políticos, que a la letra prescribe: *“los Partidos Políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales...”*, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/095/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. /APM/CAN/ST/166/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

a)...

“Se presentan las pólizas de reclasificación realizando su aplicación contable a su campaña correspondiente”.

b)...

“Se anexan pólizas de reclasificación aplicando el gasto correspondiente a la campaña que le corresponde”.

c)...

“Se presenta póliza de diario 1739 de fecha 01/07/00 en la cual se realizó la aplicación al gasto de presidencia que por forma de aplicación forma parte integrante de los gastos de presidencia del “PT” del cual se realiza una aplicación en forma general, sin embargo ya existía la aplicación al gasto desde el momento del proceso de auditoría y en el periodo que estipula la normatividad que rige a las coaliciones”.

d)...

“Se presenta póliza de reclasificación de acuerdo a las observaciones que nos detectó la Comisión de Fiscalización en el transcurso de auditoría”.

e)...

“Se presenta póliza de reclasificación de gastos no deducibles ya que no pertenece a los gastos que se otorgaron a campañas federales”.

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición se determinó lo siguiente:

Con relación a las solicitudes de los incisos a), c), y d), la coalición efectuó las reclasificaciones señaladas, presento las pólizas y documentación soporte con requisitos fiscales. Por lo antes expuesto, se determinó que dichas observaciones quedaron subsanadas.

Con respecto a la solicitud del inciso b), la coalición registró la propaganda electoral en la cuenta 105 *“Gastos por Amortizar”* por un importe de \$456,050.41; sin embargo, no proporcionó el kardex y las notas de entrada y de salida de dicha propaganda, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

Por lo que respecta a la solicitud vinculada con el inciso e), relativo a campaña local, la reclasificación realizada por la coalición a la cuenta *“Gastos de Operación Ordinaria”*, Subcuenta *“Gastos No Deducibles”*, se juzgó insatisfactoria ya que incumplió con lo señalado en el artículo 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

Kardex

Respecto a los egresos por concepto de propaganda electoral susceptible de inventariarse se revisó el 100%.

De la revisión efectuada a la cuenta 105 *“Gastos por Amortizar”* (Almacén) así como al control mediante kardex de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento con excepción de lo que se señala a continuación:

De la revisión efectuada al rubro de *“Gastos por Amortizar”*, se determinó lo que a continuación se señala:

Campaña Presidente

a) Se localizó el registro de varias pólizas que carecían de documentación soporte, dichas pólizas se detallan a continuación:

Subcuenta	Referencia	Monto
Propaganda Electoral	PD-59/junio/00	\$8,303.00
Propaganda Electoral	PD-175/junio/00	7,590.00
Propaganda Electoral	PD-27/julio/00	63,683.60
Propaganda Electoral	PD-6/enero/00	3'666,545.00
Propaganda Utilitaria	PD-123/mayo/00	4,140.00
Propaganda Utilitaria	PD-59/junio/00	7,797.17
Propaganda Utilitaria	PD-27/julio/00	32,775.00
Materiales y Suministros	PD-243/junio/00	497.46
Materiales y Suministros	PD-59/junio/00	728.31
Materiales y Suministros	PD-56/junio/00	313.20
Materiales y Suministros	PD-92/junio/00	223.62
Materiales y Suministros	PD-175/junio/00	188.00
Materiales y Suministros	PD-41/junio/00	347.80
Total		\$3'793,132.16

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la documentación omitida con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, que a letra se transcribe: *“Todos los egresos que realicen la coalición y sus candidatos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la*

Presentación de sus Informes”, y 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que entregara la documentación soporte de dichas pólizas.

b) Se observaron registros contables de los que no se localizaron las pólizas, así como la documentación soporte. Las pólizas faltantes se detallan a continuación:

Subcuenta	Referencia	Monto
Propaganda Electoral	PD-51/abril/00	\$4,000.00
Propaganda Electoral	PE-1529/mayo/00	408,250.00
Materiales y Suministros	PE-17/febrero/00	2,995.14
Materiales y Suministros	PD-58/febrero/00	1,030.26
Materiales y Suministros	PD-52/junio/00	1,613.21
Total		\$417,888.61

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que establecen los lineamientos aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas, anexando la documentación comprobatoria original con requisitos fiscales.

c) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedían los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, siendo los siguientes:

Subcuenta	Referencia	Factura	Concepto	Monto
Propaganda Electoral	PE-33/enero/00	1713	Zavala Mauricio Marcial	\$15,467.50
Propaganda Electoral	PD-95/junio/00	1836	Prestadores de Servicios, S.A. de C.V.	17,250.00
Propaganda Electoral	PD-92/junio/00	4364	Juárez Hernández Ma. de Lourdes	9,660.00
Propaganda Electoral	PD-214/junio/00	14517	Meza Cruz Roberto	5,000.00
Propaganda Electoral	PD-89/junio/00	3907	Infagón S.A. de C.V.	51,750.00
Propaganda Electoral	PD-241/junio/00	9332	Litografía Lindavista S.A. de C.V.	119,025.00
Propaganda Electoral	PD-87/junio/00	082	Silva Pérez Mario E.	23,805.00
Propaganda Electoral	PD-84/mayo/00	265	Jiménez Cervera Mercedes W.	15,473.25
Propaganda Electoral	PD-88/junio/00	152	Consortio de Ingeniería con Calidad Total S.A. de C.V.	6,982.80
Total				\$264,413.55

En consecuencia, y al haber incumplido lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, que a la letra se transcribe: *“Todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheques. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria correspondiente”*, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

d) Se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental copias fotostáticas. A continuación se detalla la documentación observada:

Subcuenta	Referencia	Facturas	Proveedor	Monto
Propaganda Electoral	PD-241/junio/00	9332	Litografía Lindavista S.A. de C.V.	\$119,025.00
Propaganda Utilitaria	PE-241/junio/00	1198	Moreira Moreno Abel	92,000.00
Materiales y Suministros	PE-431/marzo/00	41446	Atención Corporativa de México S.A. de C.V.	1,449.00
Total				\$212,474.00

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentaran en original la documentación antes referida con fundamento en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, que a la letra se transcribe:

"...Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos...".

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/013/01 de fecha 18 de enero del año en curso, recibido el 19 del mismo mes y año.

La coalición contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito de fecha 2 de febrero 2001, lo que a la letra dice:

a) *"Por lo que se refiere a diversas pólizas que carecen de documentación soporte por un monto de \$3'793,132.16, presentamos las siguientes aclaraciones:"*.

"1.- Se procedió a integrar los expedientes por la cantidad de \$3,666,768,62,...".

"2.- Se realizó la cancelación del gasto de movimientos improcedentes por la cantidad de \$126,363.54,....".

b) *"Por lo que se refiere a diversas pólizas no localizadas por un monto de \$ 417,888.61, presentamos las siguientes aclaraciones:"*

"1.-Se procedió a integrar los expedientes por la cantidad de \$408,250.00...".

"2.-Se realizó la cancelación del gasto de movimientos improcedentes por la cantidad de \$8,608.35, se anexan las pólizas de cancelación correspondientes...".

c) *"Por lo que se refiere a diversos gastos que debieron cubrirse con cheque por exceder la cantidad de cien veces el salario mínimo les aclaramos lo siguiente:"*.

"En el caso que se observa, la coalición que represento, cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Gastos y en la Presentación de sus Informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente de cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque".

"En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente".

"Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a los diferentes proveedores con los que se tuvieron negociaciones".

d) *"Por lo que respecta a la observación en donde existen comprobantes en copias fotostáticas, remitimos a ustedes los originales..."*.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la coalición correspondiente a los incisos a), b) y d) se determinó que las observaciones efectuadas por la Comisión de Fiscalización quedaron subsanadas.

Sin embargo, con respecto al inciso c) correspondiente a pagos superiores a 100 S.M.G. que debieron ser efectuados mediante cheque, la respuesta de la coalición se considera insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo Diario Vigente para el Distrito federal, se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte, procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2001,

al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Por lo antes expuesto y al haber incumplido con el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, se considera que no quedó subsanada la observación en comentario.

Por otra parte se determinó que existía una diferencia entre lo registrado contablemente y lo reportado en el kardex por un importe de \$692,957.24. Asimismo, se observó que las notas de entradas y salidas carecían de nombre y firma de quien entrega, recibe y autoriza, como se señala a continuación:

Subcuenta	Contabilidad	Kardex	Diferencia
Propaganda Electoral	\$8'408,489.33	\$8'821,024.00	\$412,534.67
Propaganda Utilitaria	1'085,080.67	1'317,345.00	232,264.33
Tareas Electorales	205,690.45	202,590.45	(3,100.00)
Materiales y Suministros	360,389.39	411,647.63	51,258.24
Total	10,059,649.84	10'752,607.08	\$692,957.24

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 3.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 13.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra dice: "...deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe...", se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes citada se comunicó mediante oficio No. STCFRPAP/013/01 de fecha 18 de enero del año en curso, recibido el 19 del mismo mes y año.

La coalición contestó a la solicitud mencionada, mediante escrito de fecha 2 de febrero 2001, lo que a la letra dice:

"Con respecto a la diferencia que prevalece en el kardex y la contabilidad del partido por un monto de \$692,957.24, cabe hacer mención que esta ya fue subsanada como se refleja tanto en auxiliares contables como el correspondiente kardex..."

De la revisión a la documentación proporcionada se determinó que la coalición presentó el kardex correspondiente, así como las respectivas notas de entrada y salida; sin embargo las notas de salida no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 13.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, por lo antes expuesto la observación no quedó subsanada.

CAMPAÑA PRESIDENTE

a) Se localizó documentación comprobatoria sin requisitos fiscales. En el siguiente cuadro se señala la documentación en comentario:

Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Proveedor	Concepto	Importe	Sin Requisitos Fiscales
Propaganda Electoral	PE-53/abril/00	082	Balerón Reyes Gilberto	10000 Banderas	\$69,000.00	Sin fecha de expedición y R.F.C.*
Propaganda Utilitaria	PE-299/marzo/00	0622	Salinas Cortés Juan Enrique	1000 Cuadernos impresos con la portada en selección de color y sus interiores a una tinta en tamaño carta	14,243.90	Sin fecha de expedición.
Total					\$83,243.90	

*De la fiduciaria de conformidad con el artículo 3.1, inciso a), fracción IV del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a Partidos Políticos.

Por lo antes expuesto, y de conformidad con los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos; y en relación con el artículo 29-A, fracción III y IV del Código Fiscal de la Federación que a la letra establece:

“ARTÍCULO 29-A. Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este código además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente”.

“III Lugar y fecha de expedición”.

“IV Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quién se expida”, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

b) Se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas, así como la documentación soporte. Las pólizas faltantes se detallan a continuación:

Subcuenta	Referencia	Monto
Tareas Editoriales	PD-889/agosto/00	\$103,130.00
Propaganda Electoral	PD-71/mayo/00	2,300.00
Propaganda Electoral	PD-71/mayo/00	2,300.00
Materiales y Suministro	PD-50/abril/00	1,636.90
Materiales y Suministros	PD-71/mayo/00	1,882.23
Materiales y Suministros	PE-606/abril/00	3,830.29
Materiales y Suministros	PE-197/abril/00	6,206.16
Materiales y Suministros	PE-199/abril/00	30,064.45
Materiales y Suministros	PE-609/abril/00	1,348.11
Materiales y Suministros	PE-1489/mayo/00	8,717.98
Materiales y Suministros	PE-1493/mayo/00	76,943.69
Materiales y Suministros	PE-1494/mayo/00	32,822.95
Materiales y Suministros	PE-77/mayo/00	2,170.00
Propaganda Electoral	PE-729/abril/00	3,202.75
Total		\$276,555.51

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte que contengan, a su vez, los requisitos fiscales exigidos por la normatividad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, y 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

c) Existía propaganda electoral que se controló en la cuenta “Gastos por Amortizar 105”, sin embargo no se localizó el kardex, así como las notas de entrada y salida de los artículos adquiridos. A continuación se señalan las subcuentas en comento:

Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Propaganda Electoral	PD-74/mayo/00	15150	11/05/00	Exiplastic S.A. de C.V.	500000 Pancartas	\$2,415,000.00
Propaganda Electoral	PD-74/mayo/00	15149	11/05/00	Exiplastic S.A. de C.V.	420000 Pancartas	3,096,030.00
Propaganda Electoral	PD-74/mayo/00	15107	8/05/00	Exiplastic S.A. de C.V.	1500000 Pancartas	7,245,000.00
Propaganda Electoral	PD-74/mayo/00	15073	3/05/00	Exiplastic S.A. de C.V.	450000 Pancartas	3,058,425.00
Propaganda Electoral	PD-4/marzo/00	1458	15/02/00	Gráfico Editorial S.A. de C.V.	100000 Poster de Alianza por México	167,325.00
Propaganda Electoral	PD-11/junio/00	15797	27/06/00	Exiplastic S.A. de C.V.	103525 Pancartas	500,025.75
Propaganda Electoral	PE-48/junio/00	3699	06/06/00	Impresos Escorpión S.A. de C.V.	2000000 Calcomanías, 1000000 gallardetes	8,050,000.00
Propaganda Electoral	PE-1803/mayo/00	157	12/05/00	Juan Sebastián Navarro	2000 Folletos	15,180.00
Propaganda Utilitaria	PE-299/marzo/00	622	SIN FECHA	Salinas Cortés Juan Enrique	1000 Cuadernos impresos	14,243.90
Propaganda Electoral	PE-1910/junio/00	5353	7/06/00	Digital Hispano S.A. de C.V.	1200 Trípticos Dante Delgado	483,000.00
Propaganda Electoral	PE-1909/junio/00	15066	7/06/00	Offset Hispano S.A. de C.V.	Calendarios de candidatos	251,919.00
Propaganda Electoral	PE-1918/junio/00	1815	6/06/00	Modifica S.A. de C.V.	Dípticos	38,180.00
Propaganda Electoral	PE-1918/junio/00	1816	6/06/00	Modifica S.A. de C.V.	Dípticos	33,120.00
Propaganda Electoral	PE-655/mayo/00	355	2/05/00	Miguel Guevara Rodríguez	10,000 Carteles	6,325.00
Propaganda Electoral	PE-655/mayo/00	356	4/05/00	Miguel Guevara Rodríguez	1000 Banderines	3,967.50
Propaganda Electoral	PD-359/agosto/00	637	24/06/00	Carrillo Rodríguez Alfredo	13,000 Hojas impresas	14,950.00
Propaganda Electoral	PD-477/agosto/00	661	26/06/00	Eduardo García Mares	20,000 Folletos	112,700.00
Propaganda Electoral	PE-721/abril/00	996	3/04/00	Desing Digital Print S.A. de C.V.	Impresión de gafetes	1,863.00
Propaganda Electoral	PE-706/abril/00	3514	12/04/00	Raúl Miranda Osorio	Folletos y volantes	1,849.20
Propaganda Electoral	PE-710/abril/00	27	18/04/00	Jorge Torres Estrada	Negativos 4.3 x 60	8,050.00
Propaganda Electoral	PE-1699/mayo/00	754	3/05/00	Grupo Comercial Pamen S.A. de C.V.	20,000 Plataforma electoral	157,780.00
Propaganda Electoral	PE-12/abril/00	209	3/08/00	Paloma Núñez Sandra	20,000 Posters	13,570.00
Propaganda Electoral	PE-490/abril/00	207	10/05/00	Javier Manzano Yépez	Lonas y mantas	27,784.00
Propaganda Utilitaria	PE-138/julio/00	87	10/06/00	Luis H. García Alcántara	11 laveros, gorras, playeras y tazas	150,000.00
Tareas Editoriales	PE-252/abril/00	627	25/04/00	Juan Salinas Cortés	1,000 De trípticos	310,500.00
Propaganda Electoral	PE-1953/junio/00	1814	6/06/00	Modifica S.A. de C.V.	Banderas	8,625.00
Propaganda Electoral	PD-119/mayo/00	461	17/05/00	Lorenzo Xabuentitla Ahuatzil	Propaganda	4,462.00
Propaganda Electoral	PE-53/abril/00	82	S/Fecha	Balerón Reyes Gilberto	10,000 Banderas	69,000.00
Tareas Editoriales	PE-2739/mayo/00	005	24/04/00	Centro de Información y Estudios Nacionales	Edición de folletos "México en el Mundo Global"	4,025.00
Tareas Editoriales	PE-2739/mayo/00	023	22/04/00	Marco Antonio Almanzan Espinosa de los Monteros	50 Negativos tamaño carta para el folleto de trabajo	2,300.00
Tareas Editoriales	PE-2739/mayo/00	2272	25/04/00	Impresora Cuéllar e Hijos S.A. de C.V.	300 Folletos "México en el Mundo Global" Impresión de texto y pastas	5,117.50

Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Materiales y Suministros	PE-11/abril/00	11578	24/03/00	Norma A. Barba E.	Plumas, libretas, perforadoras etc.	7,636.63
Materiales y Suministros	PE-11/abril/00	11577	24/03/00	Norma A. Barba E.	Libros florete	1,631.74
Materiales y Suministros	PE-241/febrero/00	1198	18/12/99	Abel Moreira Moreno	40 Millar visera en cartón caple impresos	92,000.00
Materiales y Suministros	PD-220/agosto/00	13455	15/12/99	Exiplastic S.A. de C.V.	500,000 Calcomanías	333,500.00
Total						\$26,705,085.22

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Aplicables a las Coaliciones, que a la letra establece: *“Para el manejo de la propaganda electoral y utilitaria, así como el registro y control de las erogaciones por su adquisición, deberá cumplirse, en lo conducente, con lo establecido por el artículo 13 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y la Presentación de sus Informes...”*; y con base en los artículos 13.2 y 13.3 que señalan:

“Artículo 13.2 para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, (...) deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén...”; y

“Artículo 13.3 ... Las salidas de estos materiales deberán ser identificados específicamente en las campañas políticas que lo soliciten con el objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas...”; se solicitó a la coalición que presentara los kardex, así como las notas de entrada y salidas de los artículos correspondientes. Asimismo, las notas de salida deberían especificar la campaña que solicitó dichos artículos.

d) Existía propaganda electoral de la que no se localizaron las notas de entradas y salidas por los artículos adquiridos. A continuación se señalan las subcuentas en comento:

Subcuenta	Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Propaganda Electoral	PD-316/mayo/00	2000	08/09/00	Grupo Gráfico Editorial S.A. de C.V.	7000 Volantes, 1000 Calcomanías, 50000 Carteles	\$3,760,500.00
Propaganda Electoral	PD-315/mayo/00	1850	01/07/00	Grupo Gráfico Editorial S.A. de C.V.	13000000 Tripticos, 4500000 Calcomanías	8,176,500.00
Propaganda Electoral	PE-52/junio/00	3930	30/05/00	Impresora y Editora Infracon	10000 Dúpticos	2,070,000.00
Propaganda Electoral	PE-871/mayo/00	156	12/05/00	Juan Sebastián Navarro	10500 Carteles	5,457.90
Propaganda Electoral	PE-331/junio/00	224	15/06/00	Manso Yépez Javier	Elaboración de mantas	10,350.00
Propaganda Electoral	PE-1694/mayo/00	756	03/05/00	Grupo Comercial Pamen	Mantas en Fotoflex	8,849.25
Propaganda Electoral	PE-1314/mayo/00	3532	09/05/00	Raúl Miranda Osorio	Folleto y volantes	1,150.00
Propaganda Electoral	PE-105/marzo/00	14185	21/02/00	Exiplastic S.A. de C.V.	Impresión de volantes	36,225.00
Propaganda Electoral	PE-570/junio/00	368	20/06/00	Guevara Rodríguez Miguel A.	10,000 Carteles	24,840.00
Propaganda Electoral	PE-1481/mayo/00	154	08/05/00	Montoya Juan Sebastián	Tripticos	2,366.52
Propaganda Electoral	PE-339/abril/00	703	28/04/00	Corporativa Publicitaria S.A. de C.V.	Lonas impresas	397,440.00
Propaganda Electoral	PE-1991/junio/00	3943	31/05/00	Impresora y Editora Infracon S.A. de C.V.	10,000 Dúpticos	340,515.00
Propaganda Electoral	PE-2001/junio/00	4007	14/06/00	Impresora y Editora Infracon S.A. de C.V.	90,000 Dúpticos	29,501.00
Propaganda Electoral	PE-333/junio/00	9199	26/06/00	Lito Impresión Bernal S.A.	Volantes	30,000.00
Propaganda Electoral	PE-871/mayo/00	156	12/05/00	Juan Sebastián Navarro	Carteles de plebiscito	5,457.50
Propaganda Utilitaria	PE-34/febrero/00	19	02/02/00	Cabello del Moral Cipriano	200 Relojes	12,190.00
Propaganda Utilitaria	PD-67/mayo/00	410	09/05/00	Alvarado Carranco Martha	Invasor	27,542.50
Propaganda Utilitaria	PD-68/mayo/00	202	17/05/00	Martha Núñez Palma	Viseras	17,882.50
Propaganda Utilitaria	PE-501/junio/00	104	19/06/00	Alejandro E. Gómez C.	1000 Playeras	21,850.00
Propaganda Utilitaria	PE-793/junio/00	349	19/06/00	Central de Activos Publicitarios S.A. de C.V.	6 Vanert	14,490.00
Propaganda Utilitaria	PE-2178/junio/00	107	24/06/00	Elvira Viguera Flores	400 Playeras	14,400.00
Propaganda Utilitaria	PE-766/mayo/00	21	17/05/00	López García Laura	30,000 Gorras	210,000.00
Propaganda Utilitaria	PE-1323/mayo/00	2019	15/05/00	Justino Montalvo Vázquez	2000 Playeras	29,900.00
Propaganda Utilitaria	PE-1634/mayo/00	23	19/05/00	López García Laura P.	2000 Playeras	51,750.00
Propaganda Utilitaria	PE-164/junio/00	7	20/04/00	López García Laura P.	1000 Playeras	14,850.00
Propaganda Utilitaria	PE-1153/mayo/00	7076	30/04/00	Marco Mendoza Rosete	4 Display en crillo	9,430.00
Tareas Editoriales	PE-137/marzo/00	959	10/03/00	Desing Digital Print S.A. de C.V.	Manual	62,031.00
Tareas Editoriales	PE-1811/mayo/00	102	03/05/00	Miguel A. Flores Gómez	Manuales	106,775.20
Tareas Editoriales	PE-204/abril/00	129	12/04/00	Juan Sebastián Navarro	Libros, folletos y trípticos	73,134.25
Tareas Editoriales	PE-634/junio/00	83	29/05/00	Rogelio Ramírez Guerrero	Manual de casilla	5,635.00
Materiales y Suministros	PE-11/abril/00	11576	24/03/00	Norma A. Barba E.	Plumas, libretas, perforadoras etc.	1,776.75
Propaganda Electoral	PD-74/mayo/00	15068	13/05/00	Exiplastic S.A. de C.V.	850,000 Pancartas	5,777,025.00
Propaganda Electoral	PE-1698/mayo/00	201	02/05/00	Palma Núñez Sandra	Portada síntesis	17,250.00
Propaganda Electoral	PD-706/abril/00	3512	12/04/00	Raúl Miranda Osorio	Folders y volantes	552.00
Propaganda Electoral	PD-706/abril/00	3511	12/04/00	Raúl Miranda Osorio	Folders y Volantes	1,150.00
Materiales y Suministros	Varias	Varias	Varias	Varios	Toda la cuenta 105-1053/0004-3300 no contienen notas de entradas y salidas	392,196.38

Subcuenta	Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Tareas Editoriales	Varias	Varias	Varias	Varios	Toda la cuenta 105-1052/0005 -3408 no cuenta con notas de entradas y salidas	467,670.04
Total						\$22,228,632.79

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Aplicables a las Coaliciones, así como los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara los kardex, así como las notas de entradas y salidas de los artículos correspondientes. Asimismo, las notas de salida deberán especificar la campaña que solicitó dichos artículos.

e) De la revisión efectuada a la documentación soporte se localizaron facturas que amparaban propaganda electoral de la campaña de Senadores y Diputados, como se señala a continuación:

Subcuenta	Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Campaña a la que se Debe Aplicar
Propaganda Electoral	PE-1918/06/00	5353	07/07/00	Digital Hispano	Tripticos Lic. Dante Delgado (candidato a Senador formula 1) 1,200,000 Tripticos	\$483,000.00	Senador fórmula 1 de Veracruz
Propaganda Electoral	PE-485/06/00	4006	14/06/00	Impresora y Editora Infragon S.A. de C.V.	Impresión de 30000 Tripticos en selección de color frente "Tripticos Diputada Adelina López"	25,875.00	Diputado distrito 13 de Puebla
Total						\$508,875.00	

La factura 5353 se debió pagar con la cuenta CBSR-(siglas de la coalición)-(número)-(estados) como lo señala el artículo 1.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones que a la letra se transcribe:

"Artículo 1.3 Para el manejo de los recursos destinados a sufragar los gastos que se efectúen en las campañas políticas de una coalición para la fórmula de candidatos a Senadores de la República por el Principio de Mayoría Relativa, deberá abrirse una cuenta bancaria única para cada campaña, la cual se identificará como CBSR-(siglas de la coalición)-(número)-(estado)".

La factura 4006 se debió pagar con la cuenta CBDMR-(siglas de la coalición)-(distrito)-(estado) como se señala en el artículo 1.4 del citado Reglamento que a la letra dice:

1.4. ... "o en el caso de las campañas políticas para Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa de una coalición (...) Estas cuentas se identificarán como CBDMR-(siglas de la coalición)-(distrito)-(estado). En todo caso, deberá respetarse lo establecido en el artículo 3.3 del presente Reglamento".

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones correspondientes.

f) Se localizó documentación soporte que especificaba "Banner Standart de Elías Miguel Moreno", como se señala a continuación:

Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
PE-505/06/00	348	19/06/00	Central de Activos Publicitarios S.A. de C.V.	Banner Standart de Elías Miguel Moreno	\$20,700.00

Debido a que dicho gasto no correspondía a ninguna campaña electoral, de conformidad en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, se solicitó a la agrupación que presentaran las aclaraciones correspondientes.

g) Se localizó documentación soporte de gastos realizados después del día 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos de la campaña, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Subcuenta	Referencia	Factura	Fecha	Nombre	Concepto	Monto
Propaganda Electoral	PD-316/mayo/00	2000	8/09/00	Grupo Gráfico Editorial S.A. de C.V.	70,000 Volantes, 1,000 Calcomanías, 50,000 Carteles, 25,000 Carpetas de promoción al voto	\$3,760,500.00
Propaganda Electoral	PD-315/mayo/00	1850	1/07/00	Grupo Gráfico Editorial S.A. de C.V.	13,000,000 Tripticos impresos, 4,500,000 Calcomanías impresas	8,176,500.00
Propaganda Electoral	PD-936/mayo/00	612	11/08/00	Angela Trujano López	Diseño de manuales de representantes de casi	7,618.75

					llas	
Propaganda Electoral	PE-12/abril/00	129	3/08/00	Plama Núñez Sandra	2000 Posters	13,570.00
Propaganda Electoral	PD-59/junio/00	6724	7/07/00	Zv Diseños S.A. de C.V.	Loncheras	7,797.17
Materiales y Suministros	PE-107/julio/00	138240	12/07/00	Comercial Papelera México S.A. de C.V.	Carpetas, marcadores visión, clips, toner	14,056.07
Materiales y Suministros	PE-107/julio/00	138241	12/07/00	Comercial Papelera México S.A. de C.V.	Pólizas de ingresos, pólizas de diario, refuerza de vinil	1,692.69
Materiales y Suministros	PE-156/julio/00	138561	8/07/00	Comercial Papelera México S.A. de C.V.	Cartón Canon p/pc serie 700/900	9,314.43
Materiales y Suministros	PE-96/agosto/00	Varias	varias	Varias	Paq. C/10 registradores carta, papelería.	8,129.36
Total						\$11,999,178.47

Por esa razón dichos comprobantes debían ser considerados en los gastos de operación ordinaria de los partidos que integran la coalición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra dice:

"Las campañas electorales de los Partidos Políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral".

h) Se determinó que existían egresos, en los cuales la fecha de emisión del comprobante correspondía al ejercicio de 1999, como se describe en el siguiente cuadro:

Subcuenta	Referencia	Fecha	Factura	Proveedor	Concepto	Monto
Propaganda Electoral	PE-240/febrero/00	20/12/99	528	Imagen Corporativa Publicidad S.A. de C.V.	Lona impresa	\$60,619.95
Materiales y Suministros	PE-45/enero/00	18/12/99	CA-098140	Costo de México, S.A. de C.V.	Visera en cartón	1,699.01
Propaganda Electoral	PD-6/enero/00	28/12/99	687	Publicidad Virtual S.A. de C.V.	Servicio de publicidad virtual en la liguilla torneo invierno 1999	3'622,500.00
Propaganda Electoral	PD-6/enero/00	07/12/99	22152	Producciones Sigma Graph, S.A. de C.V.	Volantes y postres	45,425.00
Propaganda Electoral	PE-241/febrero/00	18/12/99	1198	Abel Morena Morena	40 Millares de viseras	92,000.00
Total						\$3'822,243.96

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece:

"En el Informe Anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe".

Fue conveniente aclarar que alguno de los partidos integrantes de la coalición debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo con lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los Partidos Políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado del Informe Anual del Ejercicio 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de septiembre de 1999, que a la letra se transcribe:

"...todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivos y con abono a bancos".

i) En la subcuenta Propaganda Electoral, se localizó el registro de pólizas de egresos que tenían como soporte documental copias fotostáticas de facturas. A continuación se señalan las pólizas observadas:

Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Propaganda Electoral	PD-119/mayo/00	461	17/05/00	Xahuentla Ahuatzi Lorenzo	Propaganda t/oficio en papel impreso a 4 colores foro municipal	4,462.00
Propaganda Electoral	PE-1699/mayo/00	754	03/05/00	Grupo Comercial Pamen S.A. de C.V.	20000 Plataforma electoral consta de negativos paplbrndde75 grs. en interiores	157,780.00
Propaganda Electoral	PE-710/abril/00	27	18/04/00	Torres Estrada Jorge	20 Negativos de 43 x 60	8,050.00
Propaganda Electoral	PE-706/abril/00	3514	12/04/00	Raúl Miranda Osorio	500 Interiores para el folleto para los foros nacionales rumbo de nación territorios integrados y sustentables	1,849.20
Propaganda Electoral	PE-706/abril/00	3513	12/04/00	Raúl Miranda Osorio	2500 Folletos para los foros nacionales nuevo rumbo de nación de democracia y el estado o de derecho.	8,418.00
Propaganda Electoral	PE-936/mayo/00	612	11/08/00	Angelica Trujano López	Diseño de manuales de representantes de casilla	7,618.75
Propaganda Electoral	PE-706/abril/00	3512	12/04/00	Raúl Miranda Osorio	20000 Volantes para los folletos nacionales rumbo de nación	552.00

Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Propaganda Electora	PE-706/abril/00	3511	12/04/00	Raúl Miranda Osorio	a los campesinos de México 1000 Carteles para los foros nacionales nuevo rumbo de nación con México a la victoria	1,150.00
Propaganda Electora	PE-2739/mayo/00	5	24/04/00	Centro de Información y Estudios Nacionales	Edición de folleto "México en un Mundo Global "	4,025.00
Propaganda Electora	PE-1803/mayo/00	157	12/05/00	Juan Sebastián Navarro	2000 Folletos	15,180.00
Propaganda Electora	PE-52/junio/00	3930	30/05/00	Impresora e editorial Infason S.A. de C.V.	10000 Dúpticos	2,070,000.00
Tareas Editoriales	PE-137/marzo/00	959	10/03/00	Desen & Digital Print S.A. de C.V.	3000 Impresión de manual de imagen al tamaño final	62,031.00
Tareas Editoriales	PE-692/abril/00	3503	06/04/00	Raúl Miranda Osorio	2000 Folletos para los foros nacionales nuevo rumbo de nación	2,221.80
Tareas Editoriales	PE-692/abril/00	3504	06/04/00	Raúl Miranda Osorio	100 Folletos para los foros nacionales nuevo rumbo de nación	952.20
Tareas Editoriales	PE-692/abril/00	3502	06/04/00	Raúl Miranda Osorio	4000 Folletos para los foros nacionales nuevo rumbo de nación	6,348.00
Tareas Editoriales	PE-718/abril/00	2688	28/04/00	Servicios y Publicaciones Grande S.A. de C.V.	1134 Folletos con título	2,342.66
Tareas Editoriales	PE-2035/mayo/00	3522	27/04/00	Raúl Miranda Osorio	1000 Folletos para los Foros Nacionales Nuevo Rumbo de Naciónal país soberano en el mundo global	1,621.50
Tareas Editoriales	PE-2035/mayo/00	3523	17/04/00	Raúl Miranda Osorio	500 Folletos para los foros nacionales nuevo rumbo de nación cultura para la democracia	1,462.80
Tareas Editoriales	PE-2035/mayo/00	3524	17/04/00	Raúl Miranda Osorio	500 Folletos para los Foros Nacionales Nuevo Rumbo de la Nación Territorios Integrados	1,145.40
Tareas Editoriales	PE-2035/mayo/00	3525	27/04/00	Raúl Miranda Osorio	500 Folletos para los Foros Nacionales Nuevo Rumbo de Nacióna Cuestión Indígena a la Paz	1,780.20
Tareas Editoriales	PE-2035/mayo/00	3527	27/04/00	Raúl Miranda Osorio	2000 Folletos para los Foros Nacionales Nuevo Rumbo de Nación la Democracia y el Estado de Derecho	2,290.80
Tareas Editoriales	PE-2035/mayo/00	3526	27/04/00	Raúl Miranda Osorio	1000 Folletos para los Foros Nacionales Nuevo Rumbo de Nación Derechos y Todas y Todos.	1,145.40
Tareas Editoriales	PE-2035/mayo/00	3528	27/04/00	Raúl Miranda Osorio	3000 Folletos para los Foros Nacionales Nuevo Rumbo de Nación Desarrollo Económico Sustentable con Equidad	3,346.20
Tareas Editoriales	PE-2035/mayo/00	3529	27/04/00	Raúl Miranda Osorio	1500 Folletos para los Foros Nacionales Nuevo Rumbo de Nación Estado con Responsabilidad Social	2,290.80
Tareas Editoriales	PE-2739/mayo/00	5	24/04/00	Centro de Información y Estudios Nacionales	Edición de Folletos "México en el Mundo Global"	4,025.00
Tareas Editoriales	PE-2739/mayo/00	23	22/04/00	Marco Antonio Almanzan Espinosa de los Montes	50 Negativos tamaño carta para el folleto de trabajo	2,300.00
Tareas Editoriales	PE-2739/mayo/00	2272	25/04/00	Impresora Coellar e Hijos S.A. de C.V.	300 Folletos " México en el Mundo Global" Impresión de textoy pastas	5,117.50
Tareas Editoriales	PE-1866/junio/00	174	24/05/00	Juan Sebastián Navarro M.	800 Folletos en selección de color y engrapado, 150 Folletos de las elecciones de estado y progresas	4,173.35
Tareas Editoriales	PE-211/abril/00	145	26/04/00	Juan Sebastián Navarro	20000 Manuales de progresas, folletos impresos a una tintasobre papel bond	93,380.00
Tareas Editoriales	PE-238/abril/00	143	24/04/00	Juan Sebastián Navarro M	1200 Folletos de las elecciones de estado y progresas impresos sobre papel bond	9,108.00
Materiales y Suministros	PE-303/abril/00	15442	S/ Fecha	Josefa Santamaria Aguirre	400 Toners, 100 pastas, cartuchos de tinta	4,868.02
Materiales y Suministros	PE-303/abril/00	15427	10/04/00	Josefa Santamaria Aguirre	Engranadoras, pilas, despachador de post, disk, etiquetas papel	8,703.41
Materiales y Suministros	PE-1643/mayo/00	15668	05/05/00	Josefa Santamaria Aguirre	Toner, Cartucho p/ imp laser	5,352.93
Materiales y Suministros	PE-621/junio/00	15935	26/05/00	Josefa Santamaria Aguirre	Cartuchos, papel inkjet	2,095.94
Materiales y Suministros	PE-223/abril/00	11654	06/04/00	Norma Angélica Barba E.	Cajas de papel, paquetes de folders, cajas de clips, prits, carpetas, libretas	4,510.61
Materiales y Suministros	PE-504/junio/00	9489	12/06/00	Diseño y Material S.A. De C.V.	2000 Sobres de goma, 400 etiquetas	4,680.43
Materiales y Suministros	PE-796/junio/00	9346	13/05/00	Diseño y Material S.A. de C.V.	4000 Paquetes de Bond Fc, hojas, 3000 Paquetes de bond/hojas	4,427.20
Materiales y Suministros	PE-1305/mayo/00	Varias	Varias	Diseño y Material S.A. de C.V	1 Cartucho toner hp, 3000 Paquetes bond, 1000 Sobres de goma	3,803.00
Materiales y Suministros	PE-797/junio/00	11754	04/05/00	Norma Angélica Barba E.	Agendas diurex, cubos, gomas, carpetas, libretas, rollos	5,083.81
Materiales y Suministros	PE-288/abril/00	11674	18/04/00	Norma Angélica Barba E.	Hojas de papel, cutter, sobres de agujetas, libretas, casetes	6,343.18
Materiales y Suministros	PE-1080/mayo/00	Varias	Varias	Varios	Engargolados.	814.60
Materiales y Suministros	PE-2036/mayo/00	Varias	Varias	Office Max	Sobres para archiveros	4,450.00
Materiales y Suministros	PE-222/abril/00	11642	03/04/00	Norma Angélica Barba E.	Correctores, libretas, quitagrapas, perforadoras, sobres, carta	33,438.44
Materiales y Suministros	PE-222/abril/00	11644	03/04/00	Norma Angélica Barba E.	Caja de ddisket, cajas de archivo muerto	1,989.50
Materiales y Suministros	PE-222/abril/00	11640	03/04/00	Norma Angélica Barba E.	Cajas de papel, folders, pulumas, sacapuntas, grapas	8,371.82
Materiales y Suministros	PE-287/abril/00	Varias	Varias	Norma Angélica Barba E.	Cajas de papel Xerox	1,104.00
Materiales y Suministros	PE-224/abril/00	11647	04/04/00	Norma Angélica Barba E.	Cartuchos, cd's virgenes, convertidor	6,645.85
Materiales y Suministros	PE-5/abril/00	11569	03/03/00	Norma Angélica Barba E.	Pizarrones, borradores	4,724.43
Materiales y Suministros	PE-294/junio/00	11853	22/05/00	Norma Angélica Barba E.	Cintas, cajas de disket marca textos, sobres de ventanilla	41,224.63
Materiales y Suministros	PE-156/julio/00	138561	18/07/00	Comercial Papelera México S.A de C.V.	Cartucho cano para P.C.	9,314.43
Total						\$2 648 203.70

Procede aclarar que las citadas copias fotostáticas se encuentran selladas con la siguiente leyenda "PRD CEN OFICIALIA MAYOR original en actividades específicas".

Por lo antes expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 7, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra establece: "Los Partidos Políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas...". "c) Por a actividades específicas como entidades de interés público...".

En atención de lo anterior, se le solicitó a la coalición la siguiente información:

1. Aclarar la razón por la cual la coalición presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas del Partido de la Revolución Democrática.
2. Si dichos comprobantes correspondían al Partido de la Revolución Democrática, el citado partido político debería considerarlos en el rubro Gastos en Actividades Específicas.
3. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones que a la letra se cita: "...Durante el periodo de revisión de los informes se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soportan los ingresos y egresos correspondientes...", se solicitó a la coalición que presentara la documentación original.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/099/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CAN/ST/170/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

a)...

- *Con respecto a lo anterior se visito a los proveedores para que incorporan los datos omitidos y al no encontrar ningún obstáculo se procedió a la incorporación de dichos datos por tal motivo se presentan las facturas en mención con las debidas correcciones y aclaraciones correspondientes (...).*

b)...

- *Con respecto al punto 1 de estas observaciones, se canceló el movimiento por estar duplicado, esto ya que se había hecho con la póliza de diario 899 del mes de agosto del 2000; de la cual anexamos una impresión ;*
- *El punto 2 y 5 se entrega la documentación soporte y la reclasificación del gasto;*
- *El punto 3 no existe la póliza en mención;*
- *Del punto 4 se entrega la documentación soporte y la reclasificación del gasto;*
- *El punto 6 se entrega la documentación soporte y la reclasificación del gasto;*
- *Del punto 7 se entrega la póliza que incluye el original de la factura solicitada;*
- *El punto 8 si tiene comprobación, se anexa integración de los importe que conforman la cantidad observada;*
- *Del punto 9 se anexa la documentación soporte y la reclasificación correspondiente;*
- *El punto 10 si tiene comprobación, se anexa integración de los importes que conforman la cantidad observada;*
- *El punto 11 si tiene comprobación, se anexa integración de los importes que conforman la cantidad observada;*
- *Del punto 12 se anexa la póliza con su soporte correspondiente;*
- *Del punto 13 se comenta que no existe la póliza con esa numeración en este mes;*
- *Del punto 14 se anexa la documentación soporte y la reclasificación correspondiente (...).*

c)...

- *Es preciso mencionar que esta documentación se presento en tiempo y forma a los representantes de la Comisión de Fiscalización durante el periodo de auditoria legal, sin embargo dando cumplimiento al artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, se presentan nuevamente para su valoración.*

d)...

- *Es preciso mencionar que esta documentación se presento en tiempo y forma a los representantes de la Comisión de Fiscalización durante el periodo de auditoria legal, sin embargo dando cumplimiento al artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, se presentan nuevamente para su valoración.*

e)...

- Con respecto a la póliza de egresos 1918 de junio del 2000, se comenta que esta no corresponde al concepto observado, para confirmar lo anterior anexamos copia del cheque expedido e impresión de sistema de la póliza; por lo que respecta a la póliza de egresos 485 de junio se anexa póliza de reclasificación realizada de acuerdo con sus observaciones (...).

f)...

- Esta factura corresponde a gastos de invitaciones para votar por parte del candidato a Senador formula 1 del estado de Veracruz, DANTE DELGADO, sin embargo fueron encargadas las impresiones por el Dr. Elías Miguel Moreno Brisuela causa por la cual aparece este nombre en la factura en comentario (...).

g)...

- De conformidad con sus observaciones procedimos a efectuar las reclasificaciones correspondientes, a excepción de la póliza de egresos 12 de abril del 2000, la cual no corresponde a lo referenciado, anexamos ajustes e impresión de póliza 12 (...).

h)...

- Al respecto se indica que las pólizas 240 de febrero, 45 de enero y 241 de febrero fueron objeto de ajuste, por lo que anexamos la póliza registrada, sin embargo en el caso de la póliza 6 de enero, aclaramos que estas partidas constituyen gastos realizados para la constitución de la alianza, dado que con esto se dio a conocer a los Partidos Políticos para su apoyo, aprobación y para conocimiento de la opinión pública (...).

i)...

- Respecto a las pólizas de egresos observadas (...). Anexamos comprobantes originales por un monto de \$2,176,950.00

Respecto a las pólizas de egresos observadas (...).

Cuyos soportes documentales que se encontraron en copias fotostáticas con el sello con la leyenda "PRD CEN OFICIALIA MAYOR original en Actividades Específicas" y de las cuales se nos solicita aclarar:

De acuerdo al artículo 49 párrafo 7 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se concede el derecho a diversos tipos de financiamiento dentro de los cuales se considera, en el inciso c) los correspondientes a actividades específicas, en el punto I est ablece que este será de acuerdo al Reglamento que expida el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mismo que no es limitativo en cuanto al origen de los recursos utilizado para actividades específicas, sea este del financiamiento para actividades ordinarias permanentes o de campaña.

1. No fue la Coalición Alianza por México quien presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas sino el Partido de la Revolución Democrática. Para este efecto se consultó a la C. Consejera Electoral Dra. Jacqueline Peschard Mariscal quien en Oficio CEJP/70/2000, en el párrafo 4 y 5 nos indican:

"En consecuencia, las coaliciones no presentarán documentación alguna para ser considerada como comprobantes de actividades específicas realizada en el ejercicio del 2000. Los gastos por seminarios y/o cursos de capacitación que se eroguen en el curso de la campaña electoral de la Coalición Alianza por México sólo podrán ser susceptibles de financiamiento por actividades específicas, si los comprobantes respectivos son presentados por los Partidos Políticos en lo individual.

Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los Partidos Políticos, en los plazos establecidos por la ley y los reglamentos aplicables, independientemente de que hayan formado parte de una coalición para el Proceso Electoral Federal de presente año.

Dicho de otra manera, la facultad por gastos de actividades específicas deberán estar a nombre del partido político que expida el cheque para cubrirlos”.

En atención a los procedimientos administrativos aplicables en la coalición Alianza por México, se firmó el Acta AMP/CAN/ST/M-01/2001 DE LA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA COALICIÓN “ALIANZA POR MÉXICO” con fecha 8 de enero del 2001, el Acuerdo donde los partidos coaligados ceden al Partido de la Revolución Democrática el derecho a presentar los gastos por actividades específicas. (...).

2. Dichos comprobantes serán cargados a la cuenta de gastos de operación ordinaria de la alianza en una subcuenta correspondiente a los comprobantes considerados para actividades específicas, una vez emitido el Dictamen del Consejo General del Instituto Federal Electoral se hará la aplicación contable correspondiente en el Partido de la Revolución como gastos pro actividades específicas.

3. Si en efecto los comprobantes que se encontraron durante la revisión que realiza la autoridad electoral fueron copias fotostáticas con el sello con la leyenda antes mencionada, esto sólo obedece a lo que indica el oficio de la C. Consejera Electoral Dra. Jacqueline Peschard Mariscal antes citado en el párrafo 5 que dice:

“Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los Partidos Políticos, en los plazos establecidos por la ley y los reglamentos aplicables,...”.

De acuerdo al Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realizan los Partidos Políticos como entidades de interés público, aplicable en el año 2000, en su artículo 5.1 dice:

Los Partidos Políticos Nacionales deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de los primeros tres trimestres de cada año, y dentro de los primeros quince días naturales posteriores a la conclusión del último trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalen en el artículo 2 de este Reglamento.

Lo anterior nos indica que el 15 de enero del 2001 venció el plazo para presentar dicha documentación y que en efecto así se presentó con el oficio GLOSA 010/01 (se anexa copia), motivo por el cual no obran en nuestro poder los comprobantes originales solicitados sino en la misma Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión del Instituto Federal Electoral.

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición se determinó lo siguiente:

Con relación a las solicitudes de los incisos a), e), f), y g), la coalición efectuó las reclasificaciones señaladas, presentó las pólizas y documentación soporte con requisitos fiscales, cumpliendo a cabalidad con la normatividad aplicable. Por lo antes expuesto se determinó que dichas observaciones quedaron subsanadas

Con respecto a la solicitud del inciso b), la coalición presentó las pólizas contables así como la documentación soporte por un importe de \$180,073.69, por ello la observación quedó subsanada por este importe. Respecto a la diferencia observada, la coalición no proporcionó documentación soporte de la póliza PD-889/agosto/00 por un monto de \$103,130.00, asimismo proporcionó fotocopia de gastos de la Póliza PE-1493/mayo/00 por un monto de \$76,943.69, incumpliendo con lo establecido en el artículo 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

Por lo que respecta a la solicitud del inciso c), la coalición presentó el kardex así como las notas de entrada y de salida solicitadas, las notas de salida no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 13.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los

Partidos Políticos ya que no especifican la campaña que solicitó dichos artículos. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

De la solicitud al inciso d), aun cuando la coalición presentó las notas de entrada y de salida solicitadas, las notas de salida no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 13.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos ya que no especifican la campaña que solicitó dichos artículos. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

Por lo que respecta a la solicitud del inciso h), la coalición reclasificó adecuadamente gastos a Operación Ordinaria por un monto de \$154,318.96.

Respecto a la diferencia de \$3,667,925.00, la coalición argumentó que dichos gastos se realizaron previos al inicio de las campañas debido a la promoción política para sus campañas, por lo antes expuesto la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

Por lo que respecta a la solicitud del inciso i), la coalición presentó documentación original por un monto de \$2'176,950.00, el cual se integra por las siguientes facturas:

Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Propaganda Electoral	PD-119/mayo/00	461	17/05/00	Xahuentitla Ahuatzi Lorenzo	Propaganda t/oficio en papel impreso a 4 colores Foro Mujer Ciudadana	4,462.00
Propaganda Electoral	PE-52/junio/00	3930	30/05/00	Impresora y Editora Infagon S.A. de C.V.	10000 Dipticos	2,070,000.00
Tareas Editoriales	PE-211/abril/00	145	26/04/00	Juan Sebastián Navarro	20000 Manuales de Progreso, folletos impresos a una tinta sobre papel bond	93,380.00
Tareas Editoriales	PE-238/abril/00	143	24/04/00	Juan Sebastián Navarro M	1200 Folletos de las elecciones de estado y progreso impresos sobre papel bond	9,108.00
Total						\$2,176,950.00

Por lo que corresponde a la diferencia de \$471,253.79, la observación realizada persiste, en virtud de que la coalición no presentó la documentación original, aún cuando haya argumentado que dichos gastos fueron presentados en Actividades Específicas por el Partido de la Revolución Democrática. Adicionalmente, no se efectuó la reclasificación correspondiente, y en consecuencia el importe de gastos con documentación soporte en fotocopias antes citado, permanece registrado en los gastos de campaña.

Posteriormente con fecha 9 de marzo del año en curso cuatro días después de haberse cumplido el plazo otorgado en términos de la normatividad, la coalición presentó el escrito No.APM/ST/CAN/171/01, mediante el cual envió la siguiente documentación:

Alcance al inciso h)

“Se anexa resumen de la Publicidad Virtual transmitida durante la Temporada de Soccer Verano 2000”.

De la documentación proporcionada por la coalición se determinó que esta consiste únicamente de dos hojas simples que contienen fechas de encuentros de fútbol, mismas que no justifican el gasto anticipado, en consecuencia la observación no quedó subsanada.

CAMPAÑA DE SENADORES

a) Existía propaganda utilitaria que se controló en subcuentas de la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. Sin embargo, las notas de salida no especificaban en qué campañas se distribuyeron. A continuación se señalan las subcuentas observadas:

Estado	Fórmula	Subcuenta	Importe
Baja California	1	Propaganda utilitaria	\$211,536.95
Baja California	1	Materiales y suministros	8,731.66
Baja California	2	Propaganda utilitaria	16,111.00
Baja California	2	Materiales y suministros	84,490.79
Baja California Sur	1	Propaganda electoral	51,386.50
Baja California Sur	1	Materiales y suministros	10,464.15

Baja California Sur	2	Propaganda electoral	38,220.21
Baja California Sur	2	Propaganda utilitaria	10,000.00
Baja California Sur	2	Materiales y suministros	16,465.39
Campeche	2	Materiales y suministros	563.92
Distrito Federal	2	Materiales y suministros	7,624.50
Guanajuato	2	Propaganda utilitaria	78,430.00
Hidalgo	1	Propaganda utilitaria	56,177.50
Hidalgo	1	Propaganda electoral	177,890.05
Hidalgo	2	Propaganda utilitaria	12,937.50
Hidalgo	2	Propaganda electoral	20,610.60
Quintana Roo	2	Propaganda electoral	36,281.00
Quintana Roo	2	Materiales y suministros	2,303.99
San Luis Potosí	2	Propaganda electoral	1,023.50
San Luis Potosí	2	Propaganda electoral	11,500.00
Sinaloa	2	Propaganda electoral	67,114.00
Tabasco	1	Materiales y suministros	18,197.97
Tabasco	2	Materiales y suministros	4,689.59
Tamaulipas	1	Propaganda utilitaria	345,000.00
Tamaulipas	2	Propaganda electoral	38,812.50
Tamaulipas	2	Propaganda utilitaria	1,607.13
Veracruz	2	Propaganda utilitaria	13,675.00
Total			\$1'341,845.40

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en el artículo 13.3 del Reglamento para los Partidos Políticos, señala lo que se cita a continuación:

“Artículo 13.3. Las erogaciones por concepto de adquisiciones de materiales, propaganda electoral y utilitaria, deberán registrarse y controlarse a través de inventarios. Las salidas de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas que los soliciten, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas....”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que las notas de salida especificaran la campaña que utilizó la propaganda.

b) Se observaron registros de los que no se localizaron las pólizas, así como la documentación soporte. La documentación faltante se detalla a continuación:

Estado	Fórmula	Referencia Contable	Importe
Baja California Sur	1	PE-3253/06/00	\$3,239.19
Hidalgo	2	PD-834/06/00	6,141.00
Hidalgo	2	PD-865/06/00	3,008.40
Hidalgo	2	PD-872/06/00	661.20
Coahuila	1	PD-1307/07/00	49,737.50
Coahuila	2	PD-1307/07/00	5,175.00
Coahuila	2	PE-2820/06/00	3,277.50
Morelos	2	PD-1738/07/00	20,805.99
Morelos	1	PD-1738/07/00	52,555.00
Total			\$144,600.78

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

c) Se localizó propaganda electoral que no se controló en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, misma que se señala en el siguiente cuadro:

Estado	Fórmula	Sub-Cuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Estado de México	2	Propaganda electoral	PD-1695/07/00	96	16-06/00	García Rangel Eugenia Angeles	1000 Pancartas Impresas en Medida 60x120cm	\$53,820.00
Jalisco	1	Propaganda electoral	PE-5436/05/00	007	25-05/00	Raúl Rodríguez Villa Ipano	20,000 Dúpticos	12,190.00
Jalisco	1	Propaganda electoral	PE-5458/06/00	621	25-06/00	Jorge Lara Rodríguez	3,000 Carteritas, 1,000 calcomanías y 100 playeras	9,430.00
Jalisco	1	Propaganda electoral	PE-5463/06/00	013	06-06/00	Raúl Rodríguez Villa Ipano	10,000 Dúpticos	6,525.00
Jalisco	1	Propaganda electoral	PE-5467/06/00	018	16-06/00	Raúl Rodríguez Villa Ipano	5,000 Dúpticos	3,657.00
Jalisco	2	Propaganda electoral	PE-455	455	16-06/00	Avales González Mario A	Dúpticos, calcomanías	80,000.00

Jalisco	2	Propaganda electoral	PE- 5478/05/00	17299	29-05/00	Impresiones Diaz S.A. de C.V.	5,000 Tripticos	3,450.00
Jalisco	2	Propaganda Utilitaria	PE- 5479/05/00 PE- 5724/05/00	0002	28-05/00	Alfonso Hernández Barrón	100 Playeras	3,967.50
Jalisco	2	Propaganda Utilitaria	PE- 5548/06/00	0116	21-06/00	Isela Pineda Rosales	1,000 Plumas	2,530.00
Jalisco	2	Propaganda electoral	PE- 5481/05/00	028	10-06/00	Luis Humberto Olvera Ortiz	Carteles de plástico	40,000.00
Quintana Roo	1	Propaganda electoral	PE- 4332/05/00	0407	08-06/00	Alberto Cabrera Alvarado	20,000 Volantes	9,900.00
Quintana Roo	1	Propaganda electoral	PE- 4332/05/00	408	08-06/00	Alberto Cabrera Alvarado	50,000 Volantes	24,200.00
Quintana Roo	1	Propaganda electoral	PE- 3860/06/00	403	01-06/00	Alberto Cabrera Alvarado	50,000 Volantes	24,200.00
Total								6253,869.50

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, que proporcionara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas. En estas últimas se debían especificar la campaña que solicitó la propaganda.

d) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que las erogaciones excedían de 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, los casos observados son:

Estado	Fórmula	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Baja California	1	Propaganda electoral	PE- 5382/05/00	220	12-06/00	Carlos Guillermo Ruiz Rosas	2 Lonas 3 X 10 mts. rotuladas tres colores en vinil	\$14,000.00
Baja California	1	Propaganda electoral	PE- 5382/05/00	216	12-06/00	Carlos Guillermo Ruiz Rosas	50 Lonas blancas de 1.0 X 1.80 mtrs. y 50 Lonas blancas de 1.2 X 3.00 mtrs.	26,730.00
Baja California	1	Propaganda electoral	PE- 5382/05/00	223	26-06/00	Carlos Guillermo Ruiz Rosas	50 Lonas blancas de 1.2 X 3.00 y 50 lonas blancas de 1.00 X 1.8	26,730.00
Baja California	1	Propaganda electoral	PE- 5382/05/00	222	19-06/00	Carlos Guillermo Ruiz Rosas	617 Impresión en serigrafía de playeras siete colores.	12,555.95
Baja California	1	Propaganda electoral	PE- 5392/05/00	7044	05-06/00	Cambio Nacional Tijuana Baja California, S.A. de C.V.	Maquila de 15000 ejemplares de 4 paginas	6,030.00
Baja California	1	Propaganda electoral	PE- 5386/05/00	06616	17-05/00	Impresora y Editorial, S. A. de C. V.	Impresión y maquila.	10,890.00
Baja California	1	Propaganda electoral	PE- 5338/06/00	06578	15-05/00	Impresora y Editorial, S. A. de C. V.	Impresión y maquila.	111,001.00
Baja California	1	Propaganda electoral	PE- 5347/06/00	1466	15-06/00	Hector Oliver Beltrán Romero.	250 Impresiones por dos lados de camisetitas.	5,000.00
Baja California Sur	1	Propaganda electoral	PE- 4024/05/00	1961	04-06/00	Francisco de la Rosa Torres	10,000 Volantes	7,700.00
Baja California Sur	2	Propaganda electoral	PE- 5104/05/00	131	01-06/00	Gilberto José Magallanes Orozco	590 Banderines	5,000.00
Baja California Sur	2	Propaganda electoral	PE- 4873/06/00	172	18-06/00	Slogan Publicidad Integral, S.A. de C.V.	Lonas y 1000 tarjetas de presentación.	11,900.90
Baja California Sur	2	Propaganda utilitaria	PE- 4869/05/00	2111	27-06/00	Ropa Juvenil, S.A.	272 Playeras	8,990.30
Colima	1	Propaganda utilitaria	PE- 4909/06/00	0149	10-05/00	Leonardo Favio Rautales Padilla	500 Camisetas	14,950.00
Colima	1	Propaganda utilitaria	PE- 4909/06/00	1687	27-04/00	Corporación Samy S.A. de C.V.	Impresión en 4 lonas.	15,381.45
Colima	1	Tareas editoriales	PE- 4904/06/00	1866	17-06/00	Corporación Samy S.A. de C.V.	Impresiones en lona y en papel brillante	28,229.20
Colima	1	Tareas editoriales	PE- 4904/06/00	1802	06-06/00	Corporación Samy S.A. de C.V.	Impresiones en vinil	6,414.70
Durango	2	Propaganda electoral	PD-527/05/00	158	13-05/00	Zuñiga Castro Javier Antonio	500 Ensomados	10,350.00
Durango	1	Materiales y suministros	PD- 708/06/00	3171	24-06/00	Hermanos Barrera Gómez S.A. de C.V.	7 Toneladas de cemento gris.	10,780.00
Estado de México	1	Materiales y suministros	PE- 5286/05/00	373	24-06/00	Martínez Porraz Juan	100 Rollos de rafia, 40 cajas de grapas	7,351.55
Estado de México	1	Propaganda electoral	PE- 5279/05/00	27	19-06/00	Alejandra Jalil Dala	60000 Dúpticos impresos en caucho	30,015.00
Jalisco	1	Materiales y suministros	PE- 5473/06/00	4749	28-06/00	Distribuidora de Madera Tonalá S.A. de C.V.	Madera de pino	4,007.06
Jalisco	2	Propaganda electoral	PE- 5481/05/00	028	10-06/00	Luis Humberto Olvera Ortiz	Anticipo de carteles de plástico	40,000.00
Nuevo León	1	Propaganda electoral	PD- 820/06/00	587	14-06/00	Gloria Margarita Cantú Álvarez	Compra de 5000 calcomanías	10,005.00
Nuevo León	1	Propaganda electoral	PD- 1029/06/00	200	09-06/00	Multi Mar de México S.A. de C.V.	1000 Impresiones de calcomanías	48,580.00
Nuevo León	1	Propaganda utilitaria	PD- 830/06/00	579	08-06/00	Gloria Margarita Cantú Álvarez	Manteles, bolsas, impresiones, corbatas	22,459.50
Nuevo León	1	Propaganda utilitaria	PD- 830/06/00	563	12-05/00	Gloria Margarita Cantú Álvarez	Plumas, calcas, manteles.	9,257.50
Nuevo León	1	Propaganda utilitaria	PD-919/06/00	575	31-05/00	Gloria Margarita Cantú Álvarez	Diversos artículos de propaganda	32,890.00
Nuevo León	1	Propaganda utilitaria	PD-919/06/00	515	31-05/00	Carlos José Marras Tallez	1000 Marras	26,880.00
Nuevo León	2	Propaganda utilitaria	PD-814/06/00	070	26-06/00	Edgar Osmani Caballero León	5,000 Gorras	57,500.00
Querétaro	2	Propaganda electoral	PD-742/06/00	11299	19-05/00	Alberto Martínez Landaverde	1000 Carteles, 1000 invitaciones	6,003.00
Querétaro	2	Propaganda electoral	PD-742/06/00	037	15-05/00	Frauke G. Jonás Jordán	100 Mil dípticos y 15 mil carteles	115,000.00
Sinaloa	2	Propaganda electoral	PE- 4923/05/00	78	18-05/00	De Jesús Ascencio Bonifacio	150 Playeras y diseño de fotografía	5,589.00
Sinaloa	2	Propaganda electoral	PE- 4677/06/00	27102	23-06/00	José María Cordero Payán	28 Mil posters, 10 mil tripticos, 5500 hojas membreadas	53,360.00
Sinaloa	2	Propaganda electoral	PE- 4677/06/00	27507	21-06/00	José María Cordero Payán	5 Mil volantes, 3 mil posters, y 10 mil volantes.	8,165.00
Sinaloa	1	Materiales y suministros	PE- 5139/05/00	926630	08-04/00	Casa Ley S.A. de C.V.	500 Sillas de plástico	16,617.50
Sonora	1	Propaganda electoral	PE- 845	845	21-05/00	Impresos Myr S.A. de C.V.	Trabajos de impresión de 500 mil dípticos	25,000.00

Estado	Fórmula	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Sonora	1	Propaganda electoral	3626/05/00 PE- 2967/06/00	848	23-06/00	Impresos Myr S.A. de C.V.	Trabajos de impresión de 500 mil dígitos	20,000.00
Sonora	1	Propaganda electoral	PE- 3620/05/00	842	16-05/00	Impresos Myr S.A. de C.V.	Trabajos de impresión de 500 mil dígitos	15,000.00
Sonora	1	Propaganda electoral y utilitaria	PE- 3622/05/00	160	22-05/00	Alejandro Ramirez Lizárraga	Impresión de boletos, volantes, hojas membreadas, gafetes etc.	43,711.50
Total								\$929,825.11

En consecuencia, al haber incumplido lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, que a la letra dice: *“Todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria correspondiente”*, se solicitó que presentara las aclaraciones que procedieran.

e) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la subcuenta registrada, como se señala a continuación:

Estado	Fórmula	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Posible Subcuenta de Reclasificación
Chihuahua	2	Tareas editoriales	PD- 447/06/00	6004245	25- 07/00	Editora Paso del Norte S.A. de C.V.	Inserción en el Diario de CD. Juárez	\$7,745.43	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Chihuahua	2	Tareas editoriales	PD- 447/06/00	599542	27- 06/00	Editora Paso del Norte S.A. de C.V.	El PRI tiene los días...	2,529.12	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Chihuahua	2	Tareas editoriales	PD- 447/06/00	599324	26- 06/00	Editora Paso del Norte S.A. de C.V.	Aprovecha la oportunidad	2,529.12	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Total								\$12,803.67	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por propaganda en prensa, se encontraran registrados en la subcuenta destinada para tal fin.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPA/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido por la coalición en la misma fecha.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

a) *“...Se envían las notas de salida en donde se especifican a que campaña fueron aplicadas”*.

b) *“Por lo que respecta ha diversos gastos de los que no se localizó la póliza, ni los documentos de soporte correspondientes a Gastos por Amortizar es conveniente integrarlos para dar cumplimiento...”*.

“..., se integra el expediente de las pólizas no localizadas con su respectiva documentación comprobatoria. Cabe aclarar que existen gastos específicos de algunos candidatos, que provienen de la cuenta concentradora del PT; por lo que integra el original o en su caso copia fotostática de dicha factura, en virtud de que dicha documentación fue requerida por ustedes en otros oficios u otros puntos de este mismo oficio.”

c) *“Es conveniente hacer notar que en su mayoría se encontraron las aplicaciones correspondientes a la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, independientemente se integran las pólizas correspondientes...con sus respectivos kardex, notas de entrada y notas de salida de los artículos descritos en dichas facturas...”*.

d) *“Por lo que respecta a una serie de comprobantes de gastos que a juicio de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de estos proveedores, ya que dichos comprobantes exceden los 100 Salarios Mínimos Diarios Vigentes para el Distrito Federal, debido a las circunstancias presentadas se aclara lo siguiente: ”*

“Para la realización de los pagos referidos, la coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios

prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en una Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría no solicitaban los pagos en efectivo. En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la alianza".

"Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento Aplicable a las Coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a 100 veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos pagos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia...".

e) "Por lo que se refiere a la documentación comprobatoria que contablemente no corresponde a la cuenta registrada de propaganda, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente a la cuenta de radio, prensa y televisión...".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los incisos a) por un monto de \$1'341,815.40 y c) por un monto de \$253,869.50, la coalición presentó los kardex y las notas de entradas y salidas; sin embargo, las primeras no cumplen con lo estipulado en el artículo 13.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, ya que no están autorizadas, ni señalan quién entrega o recibe.

Por otra parte, en referencia a los incisos b) y e), las observaciones realizadas quedaron subsanadas en virtud de que presentó las pólizas y su documentación soporte.

Por otra parte, en cuanto al inciso d), respecto a los pagos que debieron hacer con cheque nominativo, la contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo Diario Vigente para el Distrito Federal, se deben efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Por ello, la observación no quedó subsanada al haberse incumplido con lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

CAMPAÑA DE DIPUTADOS

a) Se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas, así como la documentación soporte. Las pólizas faltantes se detallan a continuación:

Estado	Distrito	Subcuenta	Referencia Contable	Importe
Baja California	03	Propaganda Electoral	PE-5326/05/00	\$45,750.00
Campeche	02	Propaganda Utilitaria	PD-1374/07/00	6,224.00
Chihuahua	01	Propaganda Electoral	PD-1374/07/00	759.00
Chihuahua	03	Propaganda Utilitaria	PD-1374/07/00	7,903.00
Chihuahua	08	Propaganda Electoral	PD-834/06/00	8,797.50
Estado de México	23	Propaganda Electoral	PD-3361/06/00	47,519.50
Estado de México	23	Materiales y Suministros	PD-3993/05/00	1,489.45

Estado de México	23	Materiales y Suministros	PD-3362/06/00	258.50
Estado de México	24	Materiales y Suministros	PE-3144/06/00	486.00
Estado de México	35	Materiales y Suministros	PE-4614/05/00	2,400.00
Hidalgo	06	Propaganda Utilitaria	PD-1374/07/00	3,657.00
Hidalgo	07	Propaganda Electoral	PD-834/06/00	6,141.00
Hidalgo	07	Propaganda Electoral	PD-872/06/00	661.20
Nayarit	03	Propaganda Electoral	PD-831/06/00	1,236.25
Quintana Roo	02	Propaganda Electoral	PD-834/06/00	6,141.00
Sinaloa	04	Propaganda Electoral	PD-307/05/00	27,000.00
Sinaloa	04	Propaganda Electoral	PD-308/05/00	27,300.00
Sinaloa	04	Propaganda Electoral	PD-309/05/00	20,000.00
Sinaloa	04	Propaganda Electoral	PD-303/05/00	20,800.00
Sinaloa	04	Propaganda Electoral	PD-958/06/00	29,280.00
Sinaloa	02	Materiales y Suministros	PE-4402/05/00	2,850.21
Veracruz	02	Propaganda Electoral	PD-824/06/00	2,415.00
Veracruz	21	Gastos de Propaganda	PE-5787/05/00	6,238.33
Veracruz	15	Gastos de Propaganda	PE-6117/06/00	20,700.00
Yucatán	03	Materiales y Suministros	PE-377/06/00	2,614.28
Yucatán	03	Materiales y Suministros	PE-377/06/00	2,614.28
Total				\$301,235.50

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte conteniendo los requisitos fiscales exigidos por la normatividad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, y 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que excedía los 100 Salarios Mínimos Diarios Vigentes para el Distrito Federal, siendo los siguientes:

Estado	Distrito	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Proveedor	Concepto	Importe
Baja California	1	Propaganda Electoral	PE-4887/05/00	11267	Ago Litográfica S.A. de C.V.	30000 Formatos 1/2 carta bond a 4 tintas	\$5,280.00
Baja California	4	Propaganda Utilitaria	PD-345/05/00	438	Matissa Diseño y Producción, S.A. de C.V.	50 Lonas impresas en selección de color	15,000.00
Baja California Sur	2	Propaganda Utilitaria	PD-583/07/00	1587	Moises F. Espinosa Pérez	1,500 impresiones en playera	9,487.50
Baja California Sur	1	Propaganda Electoral	PE-3095/06/00	1959	Francisco de la Rosa Torres	7,000 volantes	5,500.00
Baja California Sur	1	Propaganda Electoral	PE-3095/06/00	1976	Francisco de la Rosa Torres	7,000 volantes	5,500.00
Baja California Sur	2	Materiales y Suministros	PD-718/06/00	56512	Jesus Calderón Manríquez	Triplay y fajillas adquiridas el día 28/06/00	5,202.81
Colima	02	Propaganda Utilitaria	PE-4328/06/00	0182	Ma. Del Socorro Delgado Andrade	300 Playeras a 4 tintas	11,040.00
Colima	02	Propaganda Utilitaria	PE-4328/06/00	0503	Ma. Del Socorro Delgado Andrade	200 Playeras.	5,980.00
Chihuahua	05	Propaganda Electoral	PD-181/06/00	3209	GB rotulación y anuncios S. De R. I. MI	Elaboración de mamparas	9,200.00
Chihuahua	05	Propaganda Electoral	PD-714/06/00	1853	Gaytan Holguín Luz Verónica	100 Mil posters y 160 mil volantes	50,025.00
Distrito Federal	29	Propaganda Electoral	PE-1967/05/00	1266	Imprime Artes Gráficas S.A. de C.V.	Impresión de 6 mil posters.	6,561.90
Distrito Federal	29	Propaganda Electoral	PE-1972/05/00	1326	Imprime Artes Gráficas S.A. de C.V.	Impresión de 40 mil trípticos	24,449.00
Distrito Federal	29	Propaganda Electoral	PE-1036/06/00	1330	Imprime Artes Gráficas S.A. de C.V.	Impresión de volantes	15,250.15
Distrito Federal	17	Propaganda Electoral	PE-1988/05/00	150	Torres Rodríguez Bravo Ilioa	Impresión de posters trípticos y calcomanías	24,840.00
Distrito Federal	27	Propaganda Electoral	PE-4393/06/00	051	Mario Alberto Rodríguez Avalos	5000 Carteras de cerillos impresas a tres tintas	11,500.00
Distrito Federal	30	Propaganda Utilitaria	PE-5803/05/00	1135	Fortuna Chomer Achar	Playeras cuello redondo y de niños	26,622.50
Estado de México	1	Propaganda Electoral	PE-3818/05/00	26	González Sánchez Rosalba	6000 Boletines impresos y 4500 calcomanías	20,010.00
Estado de México	25	Propaganda Electoral	PE-1001/07/05	21203	Grupo Marimex S.A.	Tira para publicidad	4,025.00
Estado de México	27	Propaganda Electoral	PE-2067/05/00	277	Guadarrama Vázquez Apolonio	30000 Hojas de propaganda impresas a 4 tintas	23,552.00
Estado de México	27	Propaganda Electoral	PE-2067/06/00	317	Zenil López Roberto	50 Mantas	7,475.00
Estado de México	25	Propaganda Utilitaria	PD-1374/07/00	1078	García Cirerol Rubén	1000 Pegotes etiquetas adhesivas	51,750.00
Estado de México	34	Tareas Editoriales	PE-1023/05/00	1729	Ediciones Cos S.A. de C.V.	60000 Impresiones de folletos	15,000.00
Estado de México	01	Materiales y Suministros	PE-3157/06/00	1087	González González Ma. Guadalupe	30 Litros de pintura	11,895.60
Estado de México	30	Propaganda Utilitaria	PE-3868/06/00	617	Maderas y Productos terminados, S.A. de C.V.	76 Paquetes de propaganda	6,992.00
Estado de México	30	Propaganda Utilitaria	PE-3873/06/00	120	Alma Lidia Rava Delgado	2,000 Gorras, 600 Playeras	85,560.00
Guerrero	4	Propaganda Electoral	PE-4956/06/00	104	Juan José Montes Cuevas	Transmisión publicitaria	9,200.00
Guerrero	7	Propaganda Electoral	PE-4892/05/00	041	Victor reza pedroza	Compra de carteles impresos	12,000.00
Guerrero	8	Propaganda Electoral	PE-3221/05/00	099	Adriana perez arzeta	Compra de carteles, volantes, gorras, playeras etc	36,167.50
Hidalgo	7	Tareas Editoriales	PE-4133/06/00	5448	Distribuidora y Representaciones Vta.SA de C.V.	Compra de cubetas de 67 Lt. color blanco	11,931.25
Jalisco	12	Propaganda Utilitaria	PE-5440/05/00	6541	Enrique Chávez Claire	300 Playeras	9,315.00
Jalisco	11	Materiales y Suministros	PE-5441/05/00	242857	Papelera el Zar, S.A. de C.V.	3,000 Hojas couche	7,797.00
Oaxaca	6	Propaganda Utilitaria	PE-5755/05/00	3101	De la Rosa Garcia Juan	Carteles	6,877.00
Oaxaca	6	Propaganda Utilitaria	PE-5755/05/00	933A	Ramírez Elizalde Américo	Pintura	6,493.00
Puebla	11	Propaganda Utilitaria	PE-388/07/00	369	San Miguel Textil S.A. de C.V.	1000 Playeras c/Rdo. m/corta unitalla	13,800.00
Puebla	11	Propaganda Utilitaria	PE-389/07/00	547	Cervantes Camarillo José Luis Gustavo	1743 Bolsas monederos con propaganda del distrito	6,009.00
Puebla	15	Materiales y Suministros	PE-5701/06/00	2688	La Ciudad del Sol S.A. de C.V.	75 Cubetas de 19 Lts. vinilica amarilla y 50 Brochas	17,595.00
Sinaloa	08	Propaganda Electoral	PD-384/06/00	4647	Imprenta y Papelería Moreno S.A. de C.V.	20 Mil trípticos	18,400.00
Sinaloa	08	Propaganda Electoral	PD-379/06/00	4585	Imprenta y Papelería Moreno S.A. de C.V.	20 Mil trípticos, 20 mil volantes	25,070.00
Sonora	03	Propaganda Electoral	PE-3646/05/00	3584	Imagen digital del Noroeste S.A. de C.V.	3 Mil posters doble carta	4,370.00
Tamaulipas	1	Gastos de propaganda	PE-3423/05/00	015	María Alejandra Quintero Valdez	Elaboración de mantas	4,850.00
Veracruz	20	Propaganda Utilitaria	PE-5087/06/00	2126	Noelia Córdova Rivera	148 Playeras	5,999.55
Veracruz	2	Propaganda Utilitaria	PD-269/06/00	1500	Roberto Jesús Zalata Martínez	960 Playeras	7,967.57

Estado	Distrito	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Proveedor	Concepto	Importe
Veracruz	12	Propaganda Utilitaria	PE-6397/06/00	648	Marisa Mora Marques	300 Playeras	6,900.00
Veracruz	14	Propaganda Utilitaria	PE-5453/06/00	2701	Rodolfo López Negrete Vargas	30 Camisas, 40 Playeras	5,699.51
Total							\$674,239.87

En consecuencia y al haber incumplido en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones procedentes.

c) Se localizó documentación soporte de gastos realizados después del día 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos de campaña, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Estado	Distrito	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Nombre	Concepto	Importe
Jalisco	17	Propaganda Electoral	PE-5420/05/00	467	11-07/00	Avalos González Mario Alberto	10,000 calcomanías y 187 banderas	\$17,343.70
Chihuahua	05	Propaganda Electoral	PE-4446/06/00	1772	07-07/00	Jesús armando Núñez	50 playeras y 1000 calcomanías	2,932.50
Michoacán	11	Propaganda Utilitaria	PE-4531/06/00	6185	20-07/00	Panamco S.A. de C.V.	61 charolas coca-cola	5,032.50
Total								\$25,308.70

Por ello, dichos comprobantes debieron ser considerados en los gastos de operación ordinaria de los partidos que integran la coalición.

En consecuencia, se solicitó que presentara las correcciones procedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra dice:

"Las campañas electorales de los Partidos Políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral".

d) Se localizó documentación soporte que carecía de fecha, misma que se señala a continuación:

Estado	Distrito	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Jalisco	7	Propaganda Electoral	PE-5114/05/00	039	Sin fecha	Torres Castro Domingo	10,000 Trípticos y etiquetas autoadhesivas	\$15,000.00
Jalisco	4	Materiales y Suministros	PE-4771/05/00	501	Sin fecha	Gabriel Flores Montes	Pintura, alambre, cubetas, sacos de cal	2,344.15
Jalisco	6	Materiales y Suministros	PE-4773/05/00	1002	Sin fecha	Marisela Mercedes Pérez Romero	Pintura, brochas y cepillos	1,221.30
Veracruz	11	Gastos de Propaganda	PD-1661/07/00	108	Sin fecha	Ortega García Matías	1000 Trípticos	14,950.00
Distrito Federal	27	Propaganda Electoral	PE-4531/05/00	0505	Sin fecha	Castañeda Aro Israel	20 Mil posters a color	40,258.00
Distrito Federal	13	Propaganda Electoral	PE-0989/05/00	1363	Sin fecha	Carlos Albores Velasco	Impresión de trípticos, hojas membretadas	27,600.00
Total								\$101,371.45

Por lo antes expuesto se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones correspondientes en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, en relación con el artículo 29-A, fracción III del Código Fiscal de la Federación que a la letra establece:

"ARTÍCULO 29-A. Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente".

"III. Lugar y fecha de expedición".

e) Existía propaganda electoral que aún cuando se controló en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", no se localizó el correspondiente control de Kardex, así como las notas de entradas y salidas por los artículos adquiridos. A continuación se señalan las subcuentas en comen-

Estado	Distrito	No. de Subcuenta	Subcuenta	Importe
Baja California	01	1-10-105-1053/0003/0002-01	Materiales y Suministros	\$1,539.35
Baja California	03	1-10-105-1053/0003/0002-03	Materiales y Suministros	263.86
Baja California	05	1-10-105-1053/0003/0002-05	Materiales y Suministros	2,803.90
Baja California	06	1-10-105-1053/0003/0002-06	Materiales y Suministros	428.60
Baja California Sur	02	1-10-105-1051/0003/0003-02	Propaganda Utilitaria	12,477.50

Estado	Distrito	No. de Subcuenta	Subcuenta	Importe
Baja California Sur	02	1-10-105-1050/0003/0003-02	Propaganda Electoral	15,069.70
Baja California Sur	01	1-10-105-1053/0003/0003-01	Materiales y Suministros	3,595.80
Baja California Sur	02	1-10-105-1053/0003/0003-02	Materiales y Suministros	6,370.57
Campeche	02	1-10-105-1051/0003/0004-02	Propaganda Utilitaria	540.25
Distrito Federal	02	1-10-105-1050/0003/0009-02	Propaganda Electoral	27,600.00
Distrito Federal	03	1-10-105-1050/0003/0009-03	Propaganda Electoral	1,214.09
Distrito Federal	04	1-10-105-1050/0003/0009-04	Propaganda Electoral	39,330.00
Distrito Federal	05	1-10-105-1050/0003/0009-05	Propaganda Electoral	26,489.98
Distrito Federal	07	1-10-105-1050/0003/0009-07	Propaganda Electoral	13,225.00
Distrito Federal	08	1-10-105-1050/0003/0009-08	Propaganda Electoral	69,000.00
Distrito Federal	09	1-10-105-1050/0003/0009-09	Propaganda Electoral	14,478.50
Distrito Federal	13	1-10-105-1050/0003/0009-13	Propaganda Electoral	4,700.00
Distrito Federal	14	1-10-105-1050/0003/0009-14	Propaganda Electoral	690.00
Distrito Federal	16	1-10-105-1050/0003/0009-16	Propaganda Electoral	27,037.50
Distrito Federal	17	1-10-105-1050/0003/0009-17	Propaganda Electoral	25,472.50
Distrito Federal	18	1-10-105-1050/0003/0009-18	Propaganda Electoral	25,040.75
Distrito Federal	21	1-10-105-1050/0003/0009-21	Propaganda Electoral	58,750.37
Distrito Federal	22	1-10-105-1050/0003/0009-22	Propaganda Electoral	30,000.00
Distrito Federal	23	1-10-105-1050/0003/0009-23	Propaganda Electoral	20,470.00
Distrito Federal	26	1-10-105-1050/0003/0009-26	Propaganda Electoral	86,999.99
Distrito Federal	27	1-10-105-1050/0003/0009-27	Propaganda Electoral	11,500.00
Distrito Federal	30	1-10-105-1050/0003/0009-30	Propaganda Electoral	31,800.00
Distrito Federal	27	1-10-105-1050/0003/0009-27	Propaganda Electoral	40,250.00
Distrito Federal	03	1-10-105-1051/0003/0009-03	Propaganda Utilitaria	11,521.00
Distrito Federal	10	1-10-105-1051/0003/0009-10	Propaganda Utilitaria	6,520.00
Distrito Federal	13	1-10-105-1051/0003/0009-13	Propaganda Utilitaria	524.00
Distrito Federal	14	1-10-105-1051/0003/0009-14	Propaganda Utilitaria	8,079.90
Distrito Federal	19	1-10-105-1051/0003/0009-19	Propaganda Utilitaria	25,760.00
Distrito Federal	21	1-10-105-1051/0003/0009-21	Propaganda Utilitaria	11,500.00
Distrito Federal	22	1-10-105-1051/0003/0009-22	Propaganda Utilitaria	13,800.00
Distrito Federal	30	1-10-105-1051/0003/0009-30	Propaganda Utilitaria	46,204.45
Distrito Federal	03	1-10-105-1053/0003/0009-03	Materiales y Suministros	2,760.00
Distrito Federal	04	1-10-105-1053/0003/0009-04	Materiales y Suministros	577.00
Distrito Federal	05	1-10-105-1053/0003/0009-05	Materiales y Suministros	3,306.32
Distrito Federal	06	1-10-105-1053/0003/0009-06	Materiales y Suministros	2,185.00
Distrito Federal	08	1-10-105-1053/0003/0009-08	Materiales y Suministros	536.73
Distrito Federal	12	1-10-105-1053/0003/0009-12	Materiales y Suministros	3,500.00
Distrito Federal	13	1-10-105-1053/0003/0009-13	Materiales y Suministros	9,384.00
Distrito Federal	19	1-10-105-1053/0003/0009-19	Materiales y Suministros	3,590.36
Distrito Federal	22	1-10-105-1053/0003/0009-22	Materiales y Suministros	8,715.00
Distrito Federal	23	1-10-105-1053/0003/0009-23	Materiales y Suministros	3,450.00
Distrito Federal	30	1-10-105-1053/0003/0009-30	Materiales y Suministros	6,916.12
Guanajuato	01	1-10-105-1050/0023/0011-01	Propaganda Electoral	18,900.00
Guanajuato	02	1-10-105-1050/0023/0011-02	Propaganda Electoral	6,141.00
Guanajuato	03	1-10-105-1050/0023/0011-03	Propaganda Electoral	1,838.99
Guanajuato	04	1-10-105-1050/0023/0011-04	Propaganda Electoral	79,000.00
Guanajuato	05	1-10-105-1050/0023/0011-05	Propaganda Electoral	37,007.00
Guanajuato	07	1-10-105-1050/0023/0011-07	Propaganda Electoral	41,473.60
Guanajuato	08	1-10-105-1050/0023/0011-08	Propaganda Electoral	21,182.00
Guanajuato	15	1-10-105-1050/0003/0011-15	Propaganda Electoral	37,300.00
Guanajuato	08	1-10-105-1051/0003/0011-08	Propaganda Utilitaria	9,889.95
Guanajuato	10	1-10-105-1051/0003/0011-10	Propaganda Utilitaria	34,865.47
Guanajuato	13	1-10-105-1051/0003/0011-13	Propaganda Utilitaria	40,429.50
Guanajuato	01	1-10-105-1052/0003/0011-01	Tareas Editoriales	1,951.00
Guanajuato	15	1-10-105-1052/0003/0011-15	Tareas Editoriales	4,371.00
Guanajuato	01	1-10-105-1053/0003/0011-01	Materiales y Suministros	2,473.94
Guanajuato	05	1-10-105-1053/0003/0011-05	Materiales y Suministros	1,809.64
Guanajuato	08	1-10-105-1056/0003/0011-08	Materiales y Suministros	3,677.65
Guanajuato	10	1-10-105-1053/0003/0011-10	Materiales y Suministros	1,517.56
Guanajuato	15	1-10-105-1053/0003/0011-15	Materiales y Suministros	1,056.80
Jalisco	01	1-10-105-1050/0003/0014-01	Propaganda Electoral	24,955.00
Jalisco	02	1-10-105-1050/0006/0014-02	Propaganda Electoral	25,665.70
Jalisco	04	1-10-105-1050/0003/0014-04	Propaganda Electoral	37,260.23
Jalisco	06	1-10-105-1050/0003/0014-06	Propaganda Electoral	41,760.62
Jalisco	07	1-10-105-1050/0003/0014-07	Propaganda Electoral	17,484.00
Jalisco	08	1-10-105-1050/0003/0017-08	Propaganda Electoral	60,618.80
Jalisco	12	1-10-105-1050/0003/0014-12	Propaganda Electoral	8,625.00
Jalisco	13	1-10-105-1050/0003/0014-13	Propaganda Electoral	65,895.00
Jalisco	14	1-10-105-1050/0003/0014-14	Propaganda Electoral	74,980.00
Jalisco	15	1-10-105-1050/0003/0014-15	Propaganda Electoral	66,700.00
Jalisco	16	1-10-105-1050/0003/0014-16	Propaganda Electoral	552.00

Estado	Distrito	No. de Subcuenta	Subcuenta	Importe
Jalisco	17	1-10-105-1050/0003/0014-17	Propaganda Electoral	17,343.70
Jalisco	18	1-10-105-1050/0003/0014-18	Propaganda Electoral	71,999.12
Jalisco	19	1-10-105-1050/0003/0014-19	Propaganda Electoral	17,875.00
Jalisco	01	1-10-105-1051/0003/0014-01	Propaganda Utilitaria	296.36
Jalisco	02	1-10-105-1051/0003/0014-02	Propaganda Utilitaria	920.00
Jalisco	09	1-10-105-1051/0003/0014-09	Propaganda Utilitaria	4,171.91
Jalisco	11	1-10-105-1051/0003/0014-11	Propaganda Utilitaria	23,000.00
Jalisco	12	1-10-105-1051/0003/0014-12	Propaganda Utilitaria	9,315.00
Jalisco	13	1-10-105-1051/0003/0014-13	Propaganda Utilitaria	11,557.50
Jalisco	19	1-10-105-1051/0003/0014-19	Propaganda Utilitaria	7,200.00
Jalisco	13	1-10-105-1052/0003/0017-13	Tareas Editoriales	5,175.00
Jalisco	01	1-10-105-1053/0003/0014-01	Materiales y Suministros	2,782.49
Jalisco	02	1-10-105-1053/0003/0014-02	Materiales y Suministros	519.50
Jalisco	04	1-10-105-1053/0003/0014-04	Materiales y Suministros	14,222.50
Jalisco	05	1-10-105-1053/0003/0014-05	Materiales y Suministros	3,884.16
Jalisco	06	1-10-105-1053/0003/0014-06	Materiales y Suministros	1,807.80
Jalisco	07	1-10-105-1053/0003/0014-07	Materiales y Suministros	11,000.00
Jalisco	08	1-10-105-1053/0003/0014-08	Materiales y Suministros	10,109.19
Jalisco	09	1-10-105-1053/0003/0014-09	Materiales y Suministros	10,196.06
Jalisco	11	1-10-105-1053/0003/0014-11	Materiales y Suministros	16,751.12
Jalisco	12	1-10-105-1053/0003/0014-12	Materiales y Suministros	389.62
Jalisco	13	1-10-105-1053/0003/0014-13	Materiales y Suministros	481.90
Jalisco	17	1-10-105-1053/0003/0014-17	Materiales y Suministros	4,007.06
Jalisco	19	1-10-105-1053/0003/0014-19	Materiales y Suministros	12,468.42
Michoacán	02	1-10-105-1050/0003/0016-02	Propaganda Electoral	32,545.00
Michoacán	04	1-10-105-1050/0003/0016-04	Propaganda Electoral	742.00
Michoacán	05	1-10-105-1050/0003/0016-05	Propaganda Electoral	16,957.50
Michoacán	07	1-10-105-1050/0003/0016-07	Propaganda Electoral	11,170.00
Michoacán	08	1-10-105-1050/0003/0016-08	Propaganda Electoral	51,405.00
Michoacán	12	1-10-105-1050/0003/0016-12	Propaganda Electoral	34,149.48
Michoacán	12	1-10-105-1050/0003/0016-12	Propaganda Electoral	5,278.00
Michoacán	13	1-10-105-1050/0003/0016-13	Propaganda Electoral	1,696.00
Michoacán	03	1-10-105-1051/0003/0016-03	Propaganda Utilitaria	1,856.00
Michoacán	05	1-10-105-1051/0003/0016-05	Propaganda Utilitaria	1,400.00
Michoacán	06	1-10-105-1051/0003/0016-06	Propaganda Utilitaria	25,000.00
Michoacán	08	1-10-105-1051/0003/0016-08	Propaganda Utilitaria	20,930.00
Michoacán	11	1-10-105-1051/0003/0016-11	Propaganda Utilitaria	5,032.50
Michoacán	09	1-10-105-1053/0003/0016-09	Materiales y Suministros	5,762.99
Quintana Roo	01	1-10-105-1051/0003/0023-01	Propaganda Utilitaria	7,700.00
Quintana Roo	02	1-10-105-1051/0003/0023-02	Propaganda Utilitaria	32,670.00
Sinaloa	05	1-10-105-1050/0003/0025-05	Propaganda Electoral	23,115.00
Sinaloa	08	1-10-105-1050/0003/0025-08	Propaganda Electoral	43,470.00
Sinaloa	03	1-10-105-1051/0003/0025-03	Propaganda Utilitaria	1,920.13
Sinaloa	05	1-10-105-1051/0003/0025-05	Propaganda Utilitaria	1,725.00
Sinaloa	08	1-10-105-1051/0003/0025-08	Propaganda Utilitaria	2,070.00
Tabasco	04	1-10-105-1051/0003/0027-04	Propaganda Utilitaria	1,725.00
Tamaulipas	02	1-10-105-1050/0003/0028-03	Propaganda Electoral	5,280.00
Tamaulipas	06	1-10-105-1050/0003/0028-06	Propaganda Electoral	3,562.70
Total				\$2,129,985.25

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, en lo conducente a los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara los Kardex, así como las notas de entrada y salidas de los artículos correspondientes. Asimismo, las notas de salida deberían especificar la campaña que solicitó dichos artículos.

f) Existía propaganda electoral que aún cuando se controló en la cuenta "105 Gastos por Amortizar" no se localizó el correspondiente control de Kardex, así como las notas de entradas y salidas por los artículos adquiridos. A continuación se señalan las facturas en comento:

Estado	Distrito	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Proveedor	Concepto	Importe
Baja California	01	Propaganda Electoral	PE-4987/05/00	11267	Ago Litográfica S.A. de C.V.	30000 Formatos 1/2 carta bond a 4 tintas	\$5,280.00
Baja California	01	Propaganda Utilitaria	PE-4987/05/00	2402	Trinidad Guardado Diaz	10 Lonas	1,815.00
Baja California	04	Propaganda Utilitaria	PD-345/05/00	438	Matisse Diseño y Producción, S.A. de C.V.	50 Lonas impresas en selección de color	15,000.03
Estado de México	10	Propaganda Electoral	PE-207/08/00	087 y 084	Editorial Colibri, S.A. de C.V.	30,000 Trípticos 30,000 poster	92,464.58
Estado de México	11	Propaganda Electoral	PD-304/06/00	969	Impresiones en Papel, S.A. de C.V.	100,000 Volantes	34,229.24
Estado de México	11	Propaganda Electoral	PD-791/06/00	002	Industrias en Solidaridad Comercialización, Exportación e Importación.	10,000 Pendones	115,000.00
Estado de México	30	Propaganda Utilitaria	PE-3868/06/00	15979 y 617	Maderas y Productos Terminados V&B S.A. de C.V. Eva Campos Belmonte	76 Paquetes propaganda Art. de plástico.	8,942.00
Estado de México	30	Propaganda Utilitaria	PE-3873/06/00	120	Alma Lidia Raya Delgado	Gorras, Mantas y Playeras	85,560.00
Oaxaca	06	Propaganda Utilitaria	PE-5755/05/00	3101	De la Rosa Garcia Juan	Carteles	6,877.00

Estado	Distrito	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Proveedor	Concepto	Importe
Oaxaca	06	Propaganda Utilitaria	PE-5755/05/00	933*	Ramírez Elizalde Américo	Pintura	6,493.00
San Luis Potosí	05	Propaganda Electoral	HE-4648/05/00	1498	Rosa Silvia Contreras Uribe	5,000 Calcomanías	12,650.00
San Luis Potosí	05	Propaganda Electoral	HE-4358/06/00	1527	Rosa Silvia Contreras Uribe	1,000 Impresiones Publicidad Electoral	12,627.70
San Luis Potosí	05	Propaganda Electoral	PE-4357/07/00	063	Francisco Santiago Díaz	4,000 Dúpticos	8,050.00
San Luis Potosí	03	Propaganda Utilitaria	HE-3884//05/00	1037	M. Antonio Cervantes Martínez	4,200 Vicerías	6,520.00
Tamaulipas	01	Gastos de Propaganda	PE-3423/05/00	015	Maria Alejandrina Quintero Valdez	Elaboración de maquetas	4,950.00
Veracruz	20	Propaganda Utilitaria	PE-5087/06/00	2126	Noelia Croda Rivera	148 Playeras	5,999.55
Veracruz	02	Propaganda Utilitaria	PD-269/06/00	1509	Roberto Jesús Zaleta Martínez	960 Playeras	7,967.57
Veracruz	12	Propaganda Utilitaria	PE-6397/06/00	648	Marisa Mora Marques	300 Playeras	6,900.00
Veracruz	14	Propaganda Utilitaria	PE-5453/06/00	2701	Rodolfo López Negrete Vargas	30 Camisas, 40 Playeras	5,699.51
Yucatán	03	Propaganda Utilitaria	PE-4346/05/00	466	Buro de Servicios Digitales, S.A. de C.V.	20,000 Búpticos t/c en offset y búpticos tamaño ½ oficio impresos en offset.	22,632.00
Yucatán	03	Propaganda Utilitaria	PE-4347/05/00	1158	Litográfica Alfa, S.A. de C.V.	100,000 Volantes tamaño ½ carta impresa 4 tiradas	21,850.00
Yucatán	04	Propaganda Utilitaria	PD-831/06/00	415	Gloria Minter Muñoz de Cote	Pendón Emilio Novelo	6,141.00
Yucatán	04	Tareas Editoriales	PD-355/06/00	1528	Maria Sara Pacheco Baeza	70 Millares de folletos y 45 Millares de encuestas folleadas	32,509.00
Yucatán	04	Materiales y Suministros	PD-355/06/00	843	Maria Lourdes Graciela Aguilar Martínez	30,000 Varillas de madera dura	28,497.00
Total							\$554,654.18

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.5 del Reglamento que establece los lineamientos, aplicables a las coaliciones, así como en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara los Kardex, así como las notas de entrada y salida de los artículos correspondientes. Asimismo, estas últimas deberían especificar la campaña que solicitó dichos artículos.

g) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía al rubro de gastos por amortizar, como se señala a continuación:

Estado	Distrito	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Posible Cuenta de Reclasificación
Chihuahua	02	Tareas Editoriales	PD-447/06/00	599324	26-06/00	Editora Paso del Norte S.A. de C.V.	Aprovecha la oportunidad	\$2,529.12	Propaganda en Prensa, Radio y TV
Chihuahua	02	Tareas Editoriales	PD-447/06/00	599542	27-06/00	Editora Paso del Norte S.A. de C.V.	El PRI tiene los días...	2,599.12	Propaganda en Prensa, Radio y TV
Chihuahua	02	Tareas Editoriales	PD-447/06/00	604245	25-07/00	Editora Paso del Norte S.A. de C.V.	Inserción en periódico El Día 25-06/00	7,745.43	Propaganda en Prensa, Radio y TV
Chihuahua	08	Tareas Editoriales	PD-447/06/00	176879	27-06/00	Editora Paso del Norte S.A. de C.V.	Alianza por México	8,385.29	Propaganda en Prensa, Radio y TV
Chihuahua	08	Tareas Editoriales	PD-447/06/00	176826	26-06/00	Editora Paso del Norte S.A. de C.V.	Aprovecha la oportunidad	2,721.53	Propaganda en Prensa, Radio y TV
Chihuahua	08	Tareas Editoriales	PD-447/06/00	178690	28-07/00	Editora Paso del Norte S.A. de C.V.	Inserción en el periódico el diario	5,635.00	Propaganda en Prensa, Radio y TV
Sinaloa	08	Tareas Editoriales	PD-381/06/00	4823	12-05/00	Editorial Noroeste S.A. de C.V.	Publicidad (sin inserción)	4,985.25	Propaganda en Prensa, Radio y TV
Sinaloa	08	Tareas Editoriales	PD-382/06/00	6149	07-06/00	Editorial Noroeste S.A. de C.V.	Publicidad de Jorge Pasos (sin inserción)	6,000.00	Propaganda en Prensa, Radio y TV
Total								\$40,600.74	

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que realizara las reclasificaciones procedentes con el fin de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados en el rubro correspondiente.

En relación con las facturas número 4823 y 6149 no fueron acompañadas de un ejemplar en original de la inserción en prensa, en apego a lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en el artículo 12.7 del citado Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra se transcribe:

“Los partidos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realice en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con esta a la autoridad electoral cuando se les solicite”.

Por lo anterior, se le requirió a la coalición que presentara la página completa del ejemplar original conteniendo la inserción en prensa.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/072/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido por la coalición en la misma fecha.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CA/ST/134/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

a) *“Por lo que se refiere a registros contables que carecen de pólizas y documentación soporte por un monto de \$301,235.50 presentamos las siguientes aclaraciones:*

1.- *Se anexan los expedientes por un importe de \$ 85,840.54 conforme al Art. 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, (...), y el 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos; (...).*

2.- *(...). se detectó que algunos movimientos contables de la cuenta 105 fueron realizados de manera errónea, por lo que, anexo encontrará la póliza donde se realiza la corrección contable.*

3.- *(...). se anexa copia fotostática de la documentación comprobatoria, en virtud de que el original de dichas facturas abarca varios distritos y/o formulas y se encuentra en la cuenta concentradora del P.T.”.*

b) En el rubro referente a los Gastos por Amortizar, correspondiente a diversos comprobantes de gastos, que a juicio de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de esos pagos, por exceder de 100 Salarios Mínimos Diarios Vigentes para el Distrito Federal, es conveniente aclarar lo siguiente:

En el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Gastos y en la Presentación de sus Informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las coaliciones que rebasa la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque.

En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la alianza.

Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento Aplicable a las Coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia. En consecuencia de lo anterior relacionamos los cheques con que fueron realizados tales pagos (...).

c) *“Por lo que se refiere a los gastos por \$ 25,308.70 que se encuentran fuera de periodo..., se procedió a realizar una reclasificación por la misma cantidad, registrándolos en las cuentas de Gastos de Operación Ordinaria, que será repartido en los Partidos Políticos en la integración de sus Informes Anuales,...”.*

d) *“Por lo que se refiere a la documentación soporte que carece de fecha...se remiten las facturas originales debidamente requisitadas, en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 11.1 del Reglamen-*

to que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, en relación con el artículo 29-A fracción III del Código Fiscal de la Federación (...)

e) "En referencia a las subcuentas de gastos de propaganda electoral que se controlaron por la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y que no cuentan con el correspondiente control de kardex, notas de entrada y de salida (...), y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.5, 13.2 y 13.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos que Formen las Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Gastos y en la Presentación de sus Informes, se anexan los kardex, notas de entrada y de salida (...)

f) "En referencia a las subcuentas de gastos de propaganda electoral que se controlaron por la cuenta 105, "Gastos por Amortizar" y que no cuentan con el correspondiente control de kardex, notas de entrada y de salida..., y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.5, 13.2 y 13.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos que Formen las Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Gastos y en la Presentación de sus Informes, se anexan los kardex, notas de entrada y de salida(...)

g) "Respecto a la documentación comprobatoria que contablemente no corresponde al rubro de gastos por amortizar, se realizaron las reclasificaciones correspondientes...".

2. - En relación a las facturas numero 4823 y 6149, de las pólizas de DR.381 y 382 del mes de junio, se anexa la pagina completa del ejemplar original que contiene la inserción en prensa en apego a los artículos 10.1 y 12.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la solicitud del inciso a), presentó las pólizas y su documentación soporte, en consecuencia la observación quedó subsanada.

Con respecto a la solicitud del inciso b), la contestación del partido político se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo Diario Vigente para el Distrito federal, se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Por ello, la cual la observación no quedó subsanada al incumplirse lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que señala lo establecido a las coaliciones.

De las solicitudes realizadas en los incisos c), d), y g) la coalición efectuó las reclasificaciones y presentó la documentación conteniendo todos los requisitos, quedando subsanadas las observaciones de la Comisión de Fiscalización.

En lo concerniente al inciso e), respecto a las notas de entrada y salida solicitadas por un importe de \$2,129,985.25, la omisión en comento se integra por las siguientes subcuentas e importes:

Por lo que corresponde a las notas de entradas y salidas presentadas por un importe de \$1,691,828.13, estas no cumplen con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, ya que no señalan quién entrega o recibe. Por lo anterior se considera que la observación quedó parcialmente subsanada.

Referente a la solicitud del inciso f), la coalición sólo presentó el kardex omitiendo enviar las notas de entrada y salida por un monto de \$554,654.18, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y el artículo 13.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos. Por ello, la observación quedó parcialmente subsanada.

PARTIDO DEL TRABAJO

a) Se localizó documentación soporte de gastos realizados después del día 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos de campaña, como se detalla en el siguiente cuadro:

Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Propaganda electoral	PD-484/06/00	15880	30-06/00	Exiplastic S.A.	Pancartas	\$633,977.52
Propaganda electoral	PD-485/06/00	15879	30-06/00	Exiplastic S.A.	Pancartas	587,129.25
Propaganda electoral	PD-491/06/00	15878	30-06/00	Exiplastic S.A.	Pancartas	716,038.46
Propaganda electoral	PD-494/06/00	15877	30-06/00	Exiplastic S.A.	Pancartas	411,405.74
Materiales y suministros	PD-245/06/00	42709	16-08/00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	5,883.16
Materiales y suministros	PD-245/06/00	42710	16-08/00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	11,312.02
Materiales y suministros	PD-245/06/00	42711	16-08/00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	4,466.35
Materiales y suministros	PD-245/06/00	42712	16-08/00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	7,033.50
Materiales y suministros	PD-245/06/00	42713	16-08/00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	8,313.63
Materiales y suministros	PD-245/06/00	42714	16-08/00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	1,264.84
Materiales y suministros	PD-245/06/00	42715	16-08/00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	18,685.00
Materiales y suministros	PD-245/06/00	42716	16-08/00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	9,971.95
Materiales y suministros	PD-245/06/00	42717	16-08/00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	2,450.31
Materiales y suministros	PD-245/06/00	42718	16-08/00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	6,574.74
Materiales y suministros	PD-245/06/00	42719	16-08/00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	10,253.95
Materiales y suministros	PD-245/06/00	42720	16-08/00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	6,583.61
Materiales y suministros	PD-245/06/00	42721	16-08/00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	12,945.19
Materiales y suministros	PD-245/06/00	42722	16-08/00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	5,002.98
Materiales y suministros	PD-789/06/00	42699	16-08/00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	2,291.63
Materiales y suministros	PD-789/06/00	42700	16-08/00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	1,549.59
Materiales y suministros	PD-789/06/00	42701	16-08/00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	3,473.05
Materiales y suministros	PD-789/06/00	42702	16-08/00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	7,030.31
Materiales y suministros	PD-789/06/00	42703	16-08/00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	3,324.07
Materiales y suministros	PD-789/06/00	42704	16-08/00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	8,123.58
Materiales y suministros	PD-789/06/00	42705	16-08/00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	3,362.07
Materiales y suministros	PD-789/06/00	42706	16-08/00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	7,114.61
Materiales y suministros	PD-789/06/00	42707	16-08/00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	8,606.21
Materiales y suministros	PD-789/06/00	42708	16-08/00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	6,769.90
Materiales y suministros	PD-712/06/00	56121	09-08/00	Moisés Amkie Achar	Pinturas y suministros	60,600.47
Materiales y suministros	PD-712/06/00	56124	09-08/00	Moisés Amkie Achar	Pinturas y suministros	49,863.09
Total						\$2,621,400.78

Por ello, dichos comprobantes debieron ser considerados en los gastos de operación ordinaria de los partidos que integran la coalición.

En consecuencia, se solicitó que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“Las campañas electorales de los Partidos Políticos se iniciará a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

b) Se observaron registros contables de los que no se localizaron las pólizas, así como la documentación soporte. Las pólizas faltantes se detallan a continuación:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	Importe
Gastos por amortizar	Propaganda electoral	PD-712/06/00	\$107,370.00
Gastos por amortizar	Propaganda utilitaria	PD-888/08/00	7,009,250.00
Gastos por amortizar	Propaganda electoral	PD-888/08/00	7,377.25
Gastos por amortizar	Propaganda electoral	PE-4836/05/00	3,955.27
Total			\$7,127,952.52

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte que contuviera, a su vez, los requisitos fiscales exigidos por la normatividad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

c) Se localizó documentación soporte que indicaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial, como se señala en el siguiente cuadro:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Gastos por Amortizar	Propaganda Electoral	PE-1313/04/00	190	12-04/00	Hilario Ramirez Cruz	Pancarta, prueba de cromalin y engomados de Cárdenas	8,984.95
Gastos por Amortizar	Propaganda Electoral	PE-1313/04/00	189	12-04/00	Hilario Ramirez Cruz	Pancarta y positivos de Cárdenas.	8,519.20
Gastos por Amortizar	Propaganda Electoral	PD-213/05/00	0175	15-05/00	Marcos Espinosa Mejía	100 Mil pendorones Cuauhtémoc Cárdenas Presidente	1,380,000.00
Gastos por Amortizar	Propaganda Electoral	PE-3503/06/00	023	14-04/00	Maria Teresa Ortega Sánchez	10 Mil pañoletas con la leyenda " Alianza por México, Cárdenas Presidente"	71,300.00
Gastos por Amortizar	Propaganda Electoral	PD-471/06/00	0161	09-06/00	Jorge Rodrigo Bravo Ulloa	350 Láminas con logotipo del "Ing Cuauhtémoc Cárdenas"	61,019.00
Gastos por Amortizar	Propaganda Electoral	PD-792/06/00	0190	17-05/00	Jorge Rodrigo Bravo Ulloa	350 Láminas con logotipo del "Ing Cuauhtémoc Cárdenas"	46,471.50
Gastos por Amortizar	Propaganda Electoral	PD-793/06/00	0197	08-06/00	Jorge Rodrigo Bravo Ulloa	175 Láminas con logotipo del "Ing Cuauhtémoc Cárdenas"	30,000.00
Gastos por Amortizar	Propaganda Electoral	PD-873/06/00	15345	25-05/00	Explicast S.A. de C.V.	Pancartas Cárdenas	679,650.00
Total							\$2,285,944.65

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada. Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la corrección que procediera.

Adicionalmente, la factura 0161 debió cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheque expedido específicamente para este pago, ya que excedía de 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.

En consecuencia, al haber incumplido con el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

d) Se localizó documentación soporte que especificaba las campañas a las que se aplicó el gasto, como se señala a continuación:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Campaña a la que se Debe Aplicar
Gastos por Amortizar	Propaganda Electoral	PE-1313/04/00	189	12-04/00	Hilario Ramirez Cruz	Pancarta de Joel Godoy	\$6,118.00	Diputado distrito 2 de Sinaloa
Gastos por Amortizar	Propaganda Electoral	PE-1313/04/00	189	12-04/00	Hilario Ramirez Cruz	Pancarta de Juan Alanís	6,118.00	Diputado distrito 9 de Nuevo León
Gastos por Amortizar	Propaganda Electoral	PE-1313/04/00	189	12-04/00	Hilario Ramirez Cruz	Pancarta de Julián Garza	6,118.00	Diputado distrito 11 de Nuevo León
Gastos por Amortizar	Propaganda Electoral	PD-454/06/00	0256	12-06/00	Multimarc de México S.A. de C.V.	200 Fotos de Julián Garza	14,754.99	Diputado distrito 11 de Nuevo León
Gastos por Amortizar	Propaganda Electoral	PD-454/06/00	0242	05-06/00	Multimarc de México S.A. de C.V.	400 Fotos de Francisco Javier Cruz	23,355.00	Diputado distrito 5 de Nuevo León
Gastos por Amortizar	Propaganda Electoral	PD-454/06/00	0227	24-05/00	Multimarc de México S.A. de C.V.	Positivos de Judith	5,427.17	Senador fórmula 1 de Nuevo León
Gastos por Amortizar	Propaganda Utilitaria	PE-010/03/00	024	20	Maria Teresa Ortega Sánchez	9 Mil pañoletas	84,170.00	Diputado distritos 5 y Senador fórmula 1 de

zar	ria		05/00				de Nuevo León
Total						\$126,061.16	

Debido a que dichos gastos correspondían a una campaña en específico sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada.

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara las aclaraciones y correcciones que procederían.

e) Se localizó documentación que especificaba que el gasto correspondía a campañas locales. A continuación se señalan las facturas observadas:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Campaña a la que de Debe Aplicar
Gastos por amortizar	Propaganda electoral	PE-1313/04/00	189	12-04/00	Hilario RamírezCruz	Propaganda de diversos candidatos	66,208.95	Campañas estatales
Gastos por amortizar	Propaganda electoral	PE-4170/05/00	196	12-05/00	Hilario RamírezCruz	Propaganda de diversos candidatos	59,810.35	Campañas estatales
Total							\$126,019.30	

Por lo antes expuesto, en apego a lo estipulado en el artículo 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos a los Partidos Políticos, que a la letra prescribe: *“los Partidos Políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales...”*, se solicitó presentaran las aclaraciones que procederían.

f) Se localizó documentación comprobatoria a nombre del Partido del Trabajo. A continuación se señalan las facturas observadas:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Gastos por Amortizar	Propaganda electoral	PE-4099/05/00	0377	07-04/00	Gloria Minter Muñoz de Cote	Negativos en selección de color	\$12,052.00
Gastos por Amortizar	Propaganda electoral	PE-4099/05/00	0388	27-04/00	Gloria Minter Muñoz de Cote	Juegos de negativos	14,851.10
Total							\$26,903.10

Por lo antes expuesto en apego a lo estipulado en el artículo 3.1, inciso a), fracción IV y V, que establecen:

IV. Los candidatos o el órgano de finanzas de la coalición deberá recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida a nombre de la fiduciaria, especificando ser por cuenta y orden del fideicomiso correspondiente. Al efecto, la fiduciaria proporcionará su registro federal de causantes al órgano de finanzas de la coalición y a los candidatos.

V. El órgano de finanzas de la coalición deberá reunir todos los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras de la coalición y de sus candidatos. El contrato de fideicomiso deberá establecer las condiciones y los plazos de entrega al órgano de finanzas de la coalición, por parte de la fiduciaria, de la información y documentación relativa a las operaciones del fideicomiso. El órgano de finanzas de la coalición, será responsable de su presentación ante la autoridad electoral.

En caso de la Coalición Alianza por México, el partido asignado para el manejo del fideicomiso fue el Partido de la Revolución Democrática y no el Partido del Trabajo, por lo que se solicitó que presentaran las aclaraciones que procederían.

g) Se localizó propaganda electoral que se controló en la cuenta 105 *“Gastos por Amortizar”* y presentó el kardex; sin embargo, no se localizaron las notas de entrada y salida. En el siguiente cuadro se señalan las subcuentas observadas:

Cuenta	Subcuenta	Importe
Gastos por amortizar	Propaganda electoral	\$7,269,741.67

Gastos por amortizar	Propaganda Utilitaria	4,884,823.96
Gastos por amortizar	Tareas editoriales	1,001,862.70
Gastos por amortizar	Materiales y suministros	3,147,611.67
Total		\$16,304,040.00

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, en lo conducente a los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara las notas de entradas y salidas de los artículos correspondientes. Asimismo, las notas de salida deberían especificar la campaña que solicitó los artículos.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/095/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido por la coalición el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CAN/ST/166/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

a)...

“Con respecto a este punto la Coalición Alianza por México realizó un análisis y se detectó que estos gastos corresponden al periodo de campañas, sin embargo los proveedores facturaron con la fecha de liquidación de la deuda ya que por falta de recursos no se les pudo realizar sus pagos con el debido tiempo. Es por ese motivo que las facturas tienen fecha posterior a el límite de campaña.

b)...

“Se presentan las pólizas y su documentación soporte de las observaciones detectadas por la Comisión de Fiscalización las cuales si se encontraban en nuestros archivos dado es el caso que estas pólizas fueron revisadas por su propio personal con respecto”.

c)...

“Se presenta póliza de diario 1739 de fecha 01/07/00 en la cual se realizó la aplicación al gasto de presidencia que por forma de aplicación forma parte integrante de los gastos de presidencia del “PT”.

d)...

“Se presentan pólizas de reclasificación a las campañas que corresponde dicho gasto”.

e)...

“Se presentan pólizas en las cuales se realiza la aplicación a gastos no deducibles por corresponder a las campañas locales de diferentes candidatos los cuales no estaban contemplados para los gastos de campaña federales”.

f)...

“Se presentan pólizas de reclasificación a las facturas de la observación f) las cuales por estar a nombre del Partido del trabajo y no ser este el partido representante de la Coalición Alianza por México se presentan como gastos no deducibles”.

g)...

“Con respecto a las entradas y salida que detectaron como no localizadas los representantes de la Comisión de Fiscalización. Es pertinente aclarar que estas se encontraban en sus respectivos expedientes, los cuales se les entrego en tiempo y forma; sin embargo se presentan para su nueva valoración”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

Referente al inciso a), la coalición reclasificó los gastos realizados después del 28 de junio a una cuenta denominada Gastos de Operación Ordinaria. Por lo tanto es conveniente aclarar que la Comisión de Fiscalización verificará en el momento procesal oportuno que dichos gastos se hayan distribuido entre los partidos que integraron la coalición.

Con respecto a la solicitud del inciso b) pólizas faltantes, la coalición presentó solamente las pólizas contables sin proporcionar la totalidad de la documentación comprobatoria de gastos solicitada. Los montos de la documentación soporte faltante, en relación a sus pólizas, se detallan a continuación:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	Importe
Gastos por amortizar	Propaganda electoral	PD-712/06/00	\$103,000.00
Gastos por amortizar	Propaganda utilitaria	PD-888/08/00	7,009,250.00
Gastos por amortizar	Propaganda electoral	PD-888/08/00	7,377.25
Total			\$7,119,627.25

Por lo expuesto la coalición incumplió en lo establecido con en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones. En consecuencia se considera que la observación quedó parcialmente subsanada.

Con respecto a la solicitud del inciso c), la coalición efectuó las reclasificaciones solicitadas en forma correcta.

Sin embargo, el argumento de la coalición con respecto a los pagos que debieron efectuarse mediante cheque se juzgó insatisfactorio, ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo Diario Vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte, procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Razón por la cual la observación no quedó subsanada al haber incumplido lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Con relación a la solicitud del inciso d), la coalición efectuó las reclasificaciones solicitadas. Por lo antes expuesto, se determinó que dicha observación quedó subsanada.

Referente al inciso e), la coalición efectuó las reclasificaciones solicitadas; sin embargo, la respuesta de la coalición no se consideró satisfactoria al haber incumplido lo señalado en los artículos 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y el 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, pues la coalición realizó gastos para campañas locales.

Por lo que corresponde al inciso f) la coalición disminuyó contablemente el importe de \$26,903.10 de gastos de campaña, y reclasificó contablemente, razón por la cual quedó subsanada la observación.

De la solicitud del inciso g), la coalición presentó las notas de entrada y salida de dicha propaganda; sin embargo, las notas de salida no cumplen con los requisitos establecidos aplicables a los Partidos Políticos ya que no especifican quién entregó y quién recibió. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

4.3.3.2 Gastos operativos de campaña

La Coalición Alianza por México reportó por concepto de Gastos Operativos de Campaña un importe de \$198'621,805.64, el cual se integra de la siguiente forma:

Presidente	Senadores	Diputados	Total
\$95'204,388.51	\$32,262,164.68	\$71'155,252.45	\$198'621,805.64

Al ser verificadas las cifras reportadas en la última versión de los formatos "IC", apartado IV, Destino de los recursos de campañas (egresos), inciso B), Gastos de Operación de Campaña, contra los registros contables de la balanza de comprobación al 30 de noviembre de 2000, se determinó que no coincidían como se señala en el siguiente cuadro:

Cuenta	Importe Balanza de Comprobación 30 de noviembre de 2000	Informes de Campañas	Diferencias
Gastos Operativos	\$193,138,358.77	\$198,621,805.64	(\$5,483,446.87)
Activo Fijo	5,306,766.02	0.00	5,306,766.02
Total	\$198,445,124.79	\$198,621,805.64	(\$176,680.85)

Procede aclarar que la diferencia determinada no fue comunicada a la coalición en virtud de que había concluido el plazo de revisión.

Este concepto se revisó contablemente al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento con excepción de lo que se señala a continuación.

4.3.3.2.1 Servicios Personales

CAMPAÑA DE PRESIDENTE

De la revisión al rubro de Gastos Operativos de Campaña, se determinó lo que a continuación se señala:

a) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la subcuenta registrada, como se señala a continuación:

Subcuenta	Referencia	Concepto	Importe	Posible Subcuenta de Reclasificación
Sueldos	PE-2892/mayo/00	Registro del REPAP No. 2538 a nombre de Salazar Cárdenas Leticia.	\$7,550.00	Reconocimientos por Actividades Políticas
Sueldos	PE-3089/mayo/00	Registro del REPAP No. 71217 a nombre de Vargas Cardoso Claudia.	1,500.00	Reconocimientos por Actividades Políticas
Total			\$9,050.00	

En consecuencia, se solicitó efectuaran las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, se encontraran registrados en la subcuenta destinada para tal fin.

b) Se localizó el registro de varias pólizas por un monto de \$34,865.40, las cuales carecían de documentación soporte. Dicho monto se integra como a continuación se detalla:

Subcuenta	Referencia	Concepto	Monto
Sueldos	PE-163/enero/00	Cheque 5878 pago de la segunda quincena de enero de 2000 a López Salgado José Luis.	\$3,089.19
Sueldos	PE-176/enero/00	Cheque 3155 pago de la segunda quincena de enero de 2000 a Guereca Luna Francisco.	2,500.78
Sueldos	PE-169/enero/00	Cheque 3121 pago de la segunda quincena de enero de 2000 a Etienne Llano Pedro René.	9,992.34
Sueldos	PE-137/enero/00	Cheque 3959 pago de la primera quincena de febrero de 2000 a López Salgado José Luis.	3,089.19
Sueldos	PE-595/marzo/00	Cheque 4710 pago de la segunda quincena de enero de 2000 a Etienne Llano Pedro René.	9,992.34
Sueldos	PE-627/marzo/00	Cheque 4742 pago de Compensación Ira. Quincena de marzo de 2000 a Guereca Luna Francisco.	2,500.78
Sueldos	PE-826/marzo/00	Cheque 0253 pago de sueldo segunda quincena de marzo de 2000 a Guereca Luna Francisco.	2,500.78
Otras Compensaciones	PE-1374/abril/00	Cheque 8591 a nombre de Mirna Verdugo Silva, soportado con el REPAP-COA-2035 el cual está CANCELADO.	1,200.00
Total			\$34,865.40

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara la documentación comprobatoria con requisitos fiscales.

c) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que dichas erogaciones excedían los 100 Salarios Mínimos Diarios Vigentes para el Distrito Federal, siendo los siguientes:

Subcuenta	Referencia	Concepto	Monto
Honorarios	PD-209/junio/00	Pago del recibo 0535 a nombre de Enrique Rivera Garcia por concepto de pago a los trabajadores independientes de la Banda Perla de Michoacán.	\$17,250.00
Honorarios	PD-124/junio/00	Pago del recibo 540 a nombre de C.P. Rómulo Bonilla Mora por concepto de Honorarios Profesionales.	7,590.00
Honorarios	PD-124/junio/00	Pago del recibo 215 a nombre de Santiago Javier Behm Labarca por concepto de Realización de Composición Musical.	20,881.56
Honorarios	PD-44/abril/00	Pago del recibo 015 a nombre de Ana Laura Mena Hernández por concepto de Organización Musical.	5,750.00
Total			\$51,471.56

En consecuencia, y al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento Aplicable a las Coaliciones, que a la letra establece:

“Todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria correspondiente”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición presentara las aclaraciones que procedieran.

d) Se observaron registros de pólizas por un monto de \$11,400.00, mismas que no se localizaron dentro de la documentación presentada por la coalición. Las pólizas faltantes se detallan a continuación:

Subcuenta	Referencia	Monto
Sueldos	PE-3054/mayo/00	\$8,450.00
Sueldos	PE-3056/mayo/00	2,950.00
Total		\$11,400.00

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas, anexando la documentación comprobatoria original con requisitos fiscales.

e) Existían egresos por un importe de \$363,158.04, amparados con recibos de honorarios que únicamente señalan por concepto “Iguala Mensual”, como se describe en el siguiente cuadro:

Subcuenta	Referencia	Concepto	Monto
Honorarios	PE-442/marzo/00	Recibo de honorarios No. 242 por concepto de Iguala Mensual de marzo, a María Gabriela Rodríguez Valencia.	\$121,052.68
Honorarios	PE-880/abril/00	Recibo de honorarios No. 243 por concepto de Iguala Mensual de abril, a María Gabriela Rodríguez Valencia.	121,052.68
Honorarios	PE-2673/mayo/00	Recibo de honorarios No. 246 por concepto de Iguala Mensual de abril, a María Gabriela Rodríguez Valencia.	121,052.68
Total			\$363,158.04

Con fundamento en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, que a la letra prescribe:

“...la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada coalición y de los Partidos Políticos que la integren, o a quien sea responsable de conformidad con lo establecido por el artículo 3.1, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, así como las aclaraciones o rectificaciones que se estimen pertinentes. Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos correspondientes, así como a las contabilidades de la coalición y de los Partidos Políticos que la integren, incluidos los estados financieros”.

Por lo anterior, se solicitó a la coalición que presentara el contrato por la prestación de servicios celebrado con el profesionista, precisando cuál fue la actividad realizada por la que se re-

muneró en igualas mensuales, así como el o los resultados obtenidos por los servicios prestados.

La solicitud de aclaración de los puntos antes citados le fue comunicada a la coalición mediante oficio No.STCFRPAP/002/01 de fecha 3 de enero del año en curso, recibido por la coalición en la misma fecha.

La coalición mediante escrito de fecha 16 de enero del año en curso manifestó lo que a la letra dice:

a) *"Con respecto a la documentación comprobatoria que contablemente no correspondía al rubro señalado se hizo la corrección correspondiente..."*.

b) *"Por lo que se refiere a diversas pólizas que carecen de documentación soporte por un monto de \$ 34,865.40, se procedió a integrar estos expedientes..."*.

c) *"En el rubro...relativo a diversos comprobantes de gastos, que a juicio de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de esos pagos, por exceder de 100 Salarios Mínimos Diarios Vigentes para el Distrito Federal, es pertinente aclarar lo siguiente:"*.

"En el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Gastos y en la Presentación de sus Informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque".

"En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente".

"Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la alianza, el cual les fue remunerado vía honorarios".

"Esto se robustece si se toma en consideración lo dispuesto por el artículo 11.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, el cual señala una regla de excepción en estos casos, que es el relativo a los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas".

"En el caso que nos ocupa, las erogaciones realizadas por la coalición se refieren a pagos de servicios por honorarios, los cuales cuentan con una naturaleza análoga que los sueldos y salarios, por lo que tal disposición resulta aplicable en los términos de lo ordenado por el artículo 10.1 del ya mencionado Reglamento Aplicable a las Coaliciones, si se realiza una interpretación sistemática y funcional de tales normas".

"Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento Aplicable a las Coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la ma-

teria. En consecuencia de lo anterior, a fin de dar transparencia a la Comisión relacionamos a continuación los cheques mediante los cuales fueron realizadas tales erogaciones:

d) "Con respecto a las pólizas no localizadas dentro de la documentación presentada a sus auditores, asciende a \$11,400.00, las cuales fueron localizadas por lo que se presentan...".

e) Por lo que se refiere a la existencia de diversas pólizas que amparan un monto de \$363,158.04, en las que únicamente existen recibos de honorarios..., les enviamos copia del contrato civil de prestación de servicios personales que se celebró con la Srita. Gabriela Rodríguez Valencia, así también copia de las actividades o justificación por la iguala recibida en los honorarios, como se establece en el Art. 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones".

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la coalición, correspondiente a las observaciones a), b), d) y e), se determinó que quedaron subsanadas.

Sin embargo, con respecto a la observación c) correspondiente a aquellos pagos superiores a 100 S.M.G. que debieron ser efectuados mediante cheque, la respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo Diario Vigente para el Distrito federal, se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, al indicar lo que a la letra dice:

"1 De conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque".

"En primera instancia, debe resaltarse que tal disposición se refiere a cualquier tipo de pago que se realice por parte de la coalición, y no solamente a los pagos a proveedores".

"El cheque deberá ser nominativo a nombre de la persona a quien la coalición efectúe el pago. No es necesario que se establezca la leyenda para abono en cuenta del beneficiario".

"La única excepción provendría de lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, respecto de los sueldos y salarios contenidos en nómina".

"No está de más señalar que lo establecido en el artículo 3.3. antes referido, es aplicable respecto de los pagos finales que se realicen a nombre y/o por cuenta de la coalición. No se cumplirá con la normatividad si solamente se extiende un cheque a nombre de una persona comisionada por la coalición para que se realice a su vez pagos en efectivo a otras personas, sino que el pago final deberá en todo caso realizarse mediante cheque nominativo, cuando rebase la cantidad indicada".

Por lo antes expuesto y al haber incumplido con el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, se considera que no quedó subsanada la observación en comentario.

2.2 Reconocimientos por Actividades Políticas

a) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la campaña de presidente, como se señala a continuación:

Referencia	Número de RE-PAP	Nombre	Monto	Campaña
EG/1 080/abril/00	2234	Ariel Piña Vázquez	\$7,550.00	Senador

Fue conveniente aclarar que aun cuando se señala que este gasto pertenecía a la campaña de Senador, el recibo no especificaba el estado, ni la fórmula a la que se aplicó.

Por lo antes expuesto, y en apego a lo señalado en el artículo 4.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, que a la letra establece: *"Deberá presentarse un informe por cada una de las campañas en las elecciones en que haya participado la coalición de Partidos Políticos, especificando los gastos que la coalición y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente..."*, se solicitó a la coalición que realizara la reclasificación a la campaña correspondiente, lo anterior con el objeto de que cada campaña registrara la totalidad de gastos realizados por la misma.

b) Asimismo, se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la citada subcuenta *"Reconocimientos por Actividades Políticas"*, como se señala a continuación:

Referencia	Concepto	Importe	Posible Subcuenta de Reclasificación
PE-1409/abril/00	Factura No.2228 de Arrendamiento Opcional Avecar, S.A. de C.V., por concepto de "Pago de Deducible de unidad rentada".	85,000.00	Gastos Operativos de Campaña
PE-151/febrero/00	Recibo de nómina No. 00042 de Ensastiga Santiago Erasto, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	3,089.19	Sueldos
PE-347//febrero/00	Recibo de nómina No. 00073 de Mandujano Vázquez Pedro Carlos, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	3,089.19	Sueldos
PE-463/febrero/00	Recibo de nómina No. 00056 de Moguel Viveros Julio César, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	9,992.34	Sueldos
PE-160/febrero/00	Recibo de nómina No. 00036 de Moguel Viveros Julio César, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	9,992.34	Sueldos
PE-412/mayo/00	Recibo de nómina No. 00198 de López Castellanos Nayar, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	1,450.00	Sueldos
PE-419/mayo/00	Recibo de nómina No. 00205 de Nava Calvillo Salvador, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	9,941.40	Sueldos
PE-2235/junio/00	Recibo de nómina No. 00262 de Salazar Cárdenas Leticia, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	9,941.40	Sueldos
PE-2233/junio/00	Recibo de nómina No. 00260 de Piña Velázquez Ariel, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	3,076.18	Sueldos
PE-852/marzo/00	Recibo de nómina No. 00123 de Aburto Torres Taidé, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	1,773.31	Sueldos
PE-2230/junio/00	Recibo de nómina No. 00258 de Ordorika Sacristán Imanol, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	9,941.40	Sueldos
PE-2225/junio/00	Recibo de nómina No. 00254 de Miguel Viveros Julio César, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	9,941.40	Sueldos
PE-2226/junio/00	Recibo de nómina No. 00255 de Morante Cervantes Leopoldo, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	2,474.46	Sueldos
PE-2228/junio/00	Recibo de nómina No. 00257 de Nava Calvillo Salvador, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	9,941.40	Sueldos
PE-1263/abril/00	Recibo de nómina No. 00157 de Piña Velázquez Ariel, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	3,089.19	Sueldos
PE-1102/abril/00	Recibo de nómina No. 00175 de López Castellanos Nayar, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	1,450.00	Sueldos
PE-857/marzo/00	Recibo de nómina No. 00118 de Amador Amador Jorge, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	5,530.45	Sueldos
PE-855/marzo/00	Recibo de nómina No. 00120 de Fernández Ramos Daniel, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	3,089.19	Sueldos
PE-846/marzo/00	Recibo de nómina No. 00128 de Ramírez Rodríguez Jesús Gerardo, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	2,500.78	Sueldos
PE-847/marzo/00	Recibo de nómina No. 00104 de Aguilar Vázquez Idelfonso, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	9,992.34	Sueldos
PE-845/marzo/00	Recibo de nómina No. 00105 de Piña Velázquez Ariel, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	3,089.19	Sueldos
PE-831/marzo/00	Recibo de nómina No. 00110 de Moguel Viveros Julio Cesar, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	9,992.34	Sueldos
PE-830/marzo/00	Recibo de nómina No. 00111 de Capistran González Cecilia Maricela, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	9,992.34	Sueldos
PE-829/marzo/00	Recibo de nómina No. 00112 a nombre de De la Garza González Lucas, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	9,992.34	Sueldos
PE-828/marzo/00	Recibo de nómina No. 00113 de Machorro Arenas Armando, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	3,089.19	Sueldos
PE-827/marzo/00	Recibo de nómina No. 00114 de Melgoza Radillo Rafael, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	2,500.78	Sueldos
Total		\$153,952.14	

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que realizara las reclasificaciones correspondientes, con la finalidad de que la totalidad de gastos reflejara correctamente en cada uno de los rubros.

c) Por otra parte, se localizó el registro de pólizas cheques que tenían como soporte documental Reconocimientos por Actividades Políticas, los cuales físicamente ostentaban la leyenda de “cancelados”. En el siguiente cuadro se detallan las pólizas observadas:

Referencia	Concepto	Monto
PE-139/enero/00	Cheque 3165 a nombre de Carlos Vladimir Taboada Cervantes, soportado con el REPAP-COA-1256 físicamente CANCELADO.	\$5,250.00
PE-1083/abril/00	Cheque 0699 a nombre de Jesús Gerardo Ramírez Rodríguez, soportado con el REPAP-COA-1328 físicamente CANCELADO.	7,550.00
PE-6085/mayo/00	Cheque 8625 a nombre de Juan Gerardo Pimental Mendoza, soportado con el REPAP-COA-1307 físicamente CANCELADO.	8,894.50
PE-6113/mayo/00	Cheque 8658 a nombre de Juan José Games Leija, soportado con el REPAP-COA-71255 físicamente CANCELADO.	13,599.00
PE-1410/abril/00	Cheque 8582 a nombre de Israel Alan Santos González, soportado con el REPAP-COA-1017 físicamente CANCELADO.	450.00
Total		\$35,743.50

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, que a la letra establece:

“Durante las campañas electorales, las coaliciones podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político. Dichos reconocimientos deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y teléfono, la campaña electoral correspondiente, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado a la coalición, y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario que autorizó el pago...”

d) Se localizó el registro de varias pólizas por un monto de \$37,150.00, que carecían de los comprobantes correspondientes a erogaciones por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas. Dicho monto se integra como a continuación se detalla:

Referencia	Número de REPAP	Nombre	Importe
PE-74/enero/00	1175	Figueroa Hernández Saúl	\$7,550.00
PD-27/julio/00	2884	Govea Millan Martín	10,000.00
PE-94/enero/00	597	Jiménez García Salvador	1,500.00
PD-264/junio/00	2456	Mendoza Flores Roberto	9,600.00
PE-128/enero/00	1230	Páez Calvillo Víctor Manuel	2,000.00
PE-131/enero/00	1247	Soria Landeros Joaquín	6,500.00
Total			\$37,150.00

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 3.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara los REPAP faltantes.

e) Existían REPAP por un monto de \$46,769.00, que carecían de la firma de la persona que recibió el pago. Dicho monto se integra como a continuación se detalla:

Referencia	Número de REPAP	Nombre	Importe
PD-44/marzo/00	42	Guevara Velázquez Carlos Javier	\$9,774.00
PE-536/marzo/00	2243	Mogullán Díaz José	4,000.00
PE-657/marzo/00	440	Ordorika Sacristán Imanol	7,550.00
PE-673/marzo/00	468	Pacheco Villanueva J. Ventura	7,550.00
PE-2946/mayo/00	2372	Pérez Arteaga Susana	1,250.00
PE-651/marzo/00	435	Rivera Pérez Pedro	3,500.00
PE-705/marzo/00	593	Ruiz Vázquez Daniel	1,500.00
PE-542/marzo/00	2241	Salazar Escobar Antonio Ricardo	4,000.00
PE-2786/mayo/00	2306	Tapia Romero Celestino	5,250.00
PE-1367/abril/00	1024	Vázquez Jaramillo Georgina	2,395.00
Total			\$46,769.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, que a la letra establece:

“...Dichos reconocimientos deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y teléfono, la campaña electoral correspondiente, el monto y la fecha de pago, el tipo de servicio prestado a la coalición, y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario que autorizó el pago...”

f) Se localizó el registro de varias pólizas por un monto de \$ 152,729.18, que carecían de documentación soporte. Dicho monto se integra como a continuación se detalla:

Referencia	Concepto	Monto
PE-851/marzo/00	Cheque 244 por pago de la segunda quincena de marzo de 2000 a Etienne Llano Pedro Rene.	\$9,992.34
PE-106/enero/00	Cheque 3117 por pago de la segunda quincena de enero de 2000 a Jaime Valle Flores.	2,950.00
PD-123/mayo/00	Cheque 1295 a nombre de Etienne Llano Pedro Rene.	12,650.00
PD-152/junio/00	Cheque 1397 a nombre de Imanol Ordorika Sacristán.	11,136.84
PE-6499/junio/00	Cheque 8736 a nombre de Rafael Soler Claudin.	10,000.00
PD-257/junio/00	Cheque 9835, sin documentación soporte.	96,000.00
PE-6531/junio/00	Cheque 8736 a nombre de Rafael Soler Claudin.	10,000.00
Total		\$152,729.18

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte omitida.

g) Se observaron registros de pólizas por un monto de \$141,572.00, mismas que no se localizaron dentro de la documentación entregada a esta autoridad. A continuación se detallan las pólizas faltantes:

Referencia	Monto
PE-504/febrero/00	\$1,700.00
PE-6454/mayo/00	10,300.00
PE-6497/junio/00	2,622.00
PD-189/junio/00	110,000.00
PE-6530/junio/00	600.00
PD-159/julio/00	100.00
PD-1752/julio/00	16,250.00
Total	\$141,572.00

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte.

h) Existían REPAP por un monto de \$36,600.00, que carecían del domicilio de la persona que recibió el pago. A continuación se detallan los casos encontrados:

Referencia	Número de REPAP	Nombre	Importe
PE-1267/febrero/00	176	Aguilar Vázquez Idelfonso	\$15,100.00
PE-740/marzo/00	548	Castro Olguín Alfredo	2,000.00
PE-736/marzo/00	592	Rodríguez Torres David	7,500.00
PE-304/febrero/00	94	Ruiz Vázquez Daniel	3,000.00
PE-305/febrero/00	95	Ruiz Vázquez Daniel	1,500.00
PD-155/junio/00	71545	Yépez Silva Horacio	2,000.00
PE-755/marzo/00	564	Yépez Silva Marco Antonio	5,500.00
Total			\$36,600.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, que a la letra dice:

“Durante las campañas electorales, las coaliciones podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político. Dichos reconocimientos deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y teléfono, la campaña electoral correspondiente, el monto y la fecha de pago, el tipo de servicio prestado a la coalición, y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario que autorizó el pago. Estas erogaciones contarán para los efectos de los topes de gasto de las campañas correspondientes”.

i) Existían REPAP que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que excedían de 100 Salarios Mínimos Diarios Vigentes para el Distrito Federal. Los casos en comento son los siguientes:

Referencia	Número de REPAP	Nombre	Monto
PD-27/julio/00	85855	Aboroa Corona Alberto Jorge	\$6,400.00
PD-155/junio/00	71508	Aburto Torres Taide	7,550.00
PD-27/julio/00	100808	Aguilar Lugo Lilia Concepción	10,000.00
PD-155/junio/00	71566	Aguilar Vázquez Idelfonso	7,550.00
PD-27/julio/00	100807	Ake Flores Rosa Aída	10,000.00
PD-155/junio/00	71505	Alamilla Sandoval Nora	7,500.00
PD-108/junio/00	2275	Alcántara Medina Ma. del Carmen	14,950.00
PD-155/junio/00	71547	Alfonso Macías Domingo	4,000.00
PD-243/junio/00	85885	Alonso Cañete Jesús	5,000.00
PD-201/junio/00	2507	Alpuche Avalos José	10,000.00
PD-155/junio/00	71562	Alzaga Magaña Azul	5,000.00
PD-155/junio/00	71524	Amador Amador Jorge	7,550.00
PD-26/abril/00	1004	Amador Pacheco Guillermo	10,735.10
PD-59/junio/00	71585	Amador Pacheco Guillermo	11,175.00
PD-209/junio/00	2489	Andrade Andrade Ignacio	10,000.00
PD-90/junio/00	2477	Arcos Trinidad Gilberto	14,000.00
PD-251/junio/00	120824	Báez Hurtado Luis	15,000.00
PE-1371/abril/00	1028	Balderas Flores Nonatzin	13,051.20
PD-26/abril/00	1028	Balderas Flores Nonatzin	13,051.20
PD-213/junio/00	2486	Barragán Soto Ma. Elena	15,000.00
PD-264/junio/00	2452	Bautista Izquierdo Miguel A.	6,000.00
PD-155/junio/00	71509	Beltran Ramírez Miguel	5,000.00
PD-27/julio/00	85858	Bolaños Aquino Juan	5,000.00
PD-155/junio/00	71561	Bolaños Guerra Bernardo	5,000.00
PD-203/junio/00	120831	Bonilla Sánchez Humberto	15,000.00
PD-155/junio/00	71529	Bravo Morelos Elias	5,500.00
PD-27/julio/00	85874	Calderon Flores Ruben	6,100.00
PD-27/julio/00	2494	Campos González Ignacio	15,000.00
PD-155/junio/00	71554	Capistran González Cecilia	7,550.00
PD-59/junio/00	71583	Carmona Cabrera Carlos	10,000.00
PE-374/julio/00	71583	Carmona Cabrera Carlos	10,000.00
PD-27/julio/00	85867	Castillo Bolaños Fernando	5,000.00
PD-27/julio/00	2511	Castillo Domínguez Gabriel	15,000.00
PE-948/marzo/00	30	Castro Gallegos Héctor	7,660.00
PD-26/abril/00	1006	Castro Gallegos Héctor	7,456.86
PD-59/junio/00	71280	Castro Gallegos Héctor	12,004.00
PD-27/julio/00	85869	Castro Rojas Martín	5,000.00
PD-155/junio/00	71448	Cisneros Cobarruvias Israel	4,000.00
PD-59/junio/00	71426	Cisneros Luján Ivonne	13,636.31
PE-108/mayo/00	2438	Concha Alcázar Javier	12,000.00
PD-26/abril/00	1005	Cortes Peñalosa José	6,171.31
PD-59/junio/00	71420	Cortes Peñalosa José	5,500.00
PD-90/junio/00	2476	Cruz Esparza Roberto	15,000.00
PD-155/junio/00	71511	Cruz Garnica Humberto	6,400.00
PD-190/junio/00	2501	Cruz Sosa Blas	15,000.00
PD-255/junio/00	120825	Chávez Tenorio Norma	10,000.00
PD-155/junio/00	71548	de la Garza González Lucas	7,550.00
PD-204/junio/00	120812	del Angel Herrera Sonia	15,000.00
PD-26/abril/00	1009	del Toro Enríquez Alfredo	15,271.44
PD-59/junio/00	71586	del Toro Enríquez Alfredo	12,900.00
PD-155/junio/00	71549	Delgado Ramos Gian Carlos	4,000.00

Referencia	Número de REPAP	Nombre	Monto
PD-155/junio/00	71469	Díaz García Ricardo	6,000.00
PD-155/junio/00	71513	Ensastiga Santiago Erasto	7,550.00
PD-209/junio/00	2491	Enzastiga Santiago Mario	15,000.00
PD-27/julio/00	2495	Escalante Mora Ma. Isabel	15,000.00
PE-6084/mayo/00	1306	Espinoza López Oscar	11,000.00
PD-155/junio/00	71514	Espinoza Sánchez Fidencio	7,550.00
PD-90/junio/00	2481	Esquivel Briano Claudia	14,000.00
PD-155/junio/00	71497	Estala Esteves Jaime	7,550.00
PD-155/junio/00	71498	Etienne Llano Pedro Rene	7,550.00
PD-155/junio/00	71515	Fernández Ramos Daniel	7,550.00
PD-26/abril/00	328	Fernández Robles Agustina	7,701.56
PD-59/junio/00	71578	Fernández Robles Ma. Agustina	7,430.00
PD-59/junio/00	71578	Fernández Robles Ma. Agustina	7,430.00
PD-155/junio/00	71450	Figueroa Hernández Saúl	7,550.00
PD-27/julio/00	2496	Franco Gastan Rogelio	15,000.00
PE-418/marzo/00	99037	Galera Arellano Eva	6,500.00
PD-251/junio/00	120816	Galindo Juárez Norma	15,000.00
PE-6482/junio/00	71443	Gamez Leija Juan José	8,865.00
PD-27/julio/00	85871	Gamez Martínez David	5,000.00
PE-108/mayo/00	2418	García Alderete Erick	10,000.00
PD-155/junio/00	71557	García Castillo Juan	7,500.00
PD-213/junio/00	2485	García Pérez Artemio	5,000.00
PD-155/junio/00	71525	García Ramos Arturo	4,000.00
PD-27/julio/00	2492	García Rodríguez Celestino	15,000.00
PD-187/junio/00	120811	Garrido García Ignacio	15,000.00
PD-90/junio/00	2478	Giordano León Jorge	15,000.00
PD-155/junio/00	71528	Gómez Baranda Sotomayor María Antonieta	7,500.00
PD-59/junio/00	71579	Gómez Leija Juan	13,681.15
PE-1395/abril/00	1034	Gómez Leija Juan José	12,887.09
PD-26/abril/00	1001	Gómez Maza Gilberto	4,384.50
PD-59/junio/00	71424	Gómez Maza Jesús	6,900.00
PE-418/marzo/00	99040	Gómez Moreno Ricardo	5,000.00
PD-27/julio/00	85863	Gómez Rosas Martha Eusebia	5,000.00
PD-155/junio/00	71451	González Chávez Virginia	4,500.00
PD-27/julio/00	85861	González Hernández Félix	5,000.00
PE-108/mayo/00	2420	González Luis Rogelio	13,000.00
PD-155/junio/00	71516	González Martínez Sebastián	4,500.00
PD-155/junio/00	71532	González Sarmiento Jaime	4,000.00
PD-27/julio/00	120833	Guadarrama Saldaña Jorge Luis	15,000.00
PD-155/junio/00	71535	Guereca Luna Francisco	7,550.00
PE-6085/mayo/00	1305	Guevara Vázquez Carlos	8,895.00
PE-6446/junio/00	71436	Guevara Vázquez Héctor Fernando	13,652.00
PE-1397/abril/00	1296	Guevara Vázquez Héctor Fernando	14,250.00
PE-6110/mayo/00	1310	Guevara Velásquez Héctor Fernando	7,182.00
PD-59/junio/00	71436	Guevara Velásquez Héctor Fernando	13,652.00
PD-201/junio/00	2463	Gutiérrez Hernández Yesenia	15,000.00
PE-1397/abril/00	1298	Guzmán Ramos Eduardo	14,250.00
PD-190/junio/00	2500	Hernández Alvarado Domingo	15,000.00
PD-27/julio/00	2493	Hernández Jiménez Ma. Lourdes	15,000.00
PE-418/marzo/00	99036	Hernández Mercado Araceli	5,000.00
PD-155/junio/00	71493	Hernández Rosas Alfredo	4,000.00
PD-27/julio/00	85864	Huitzil Ramos Daniel	5,000.00
PD-209/junio/00	2488	Ibarra Bustos Guillermo	15,000.00
PD-233/junio/00	2505	Izquierdo Rodea Juan	14,800.00
PD-155/junio/00	71454	León Cruz José	4,000.00
PD-59/junio/00	71577	Liborio Felipe Ramírez	11,000.00
PD-264/junio/00	2451	Licea Hernández Adolfinia	6,000.00
PD-155/junio/00	71571	Lira Arreguin Berta	6,500.00
PD-155/junio/00	71530	López Castellanos Nayar	7,550.00
PE-418/marzo/00	99035	López Cruz Juan	5,000.00
PD-192/junio/00	2502	López Domínguez Ma. Lourdes	15,000.00
PD-155/junio/00	71455	López García Lilliana	4,250.00
PD-26/abril/00	1020	López López Francisco	13,500.00
PE-6440/junio/00	71441	López López Héctor	13,000.00
PD-59/junio/00	71441	López López Héctor	13,000.00
PD-27/julio/00	85870	López Machorro Hugo	5,000.00
PD-27/julio/00	85856	López Moreno Rubén	6,400.00
PD-155/junio/00	71456	Loredo Sucedo Marcelino	4,000.00
PD-155/junio/00	71541	Machorro Arenas Armando	7,550.00
PD-209/junio/00	2487	Madrigal Cruz Joaquín	15,000.00
PD-155/junio/00	71480	Mandujano Vázquez Pedro	7,550.00
PD-204/junio/00	2508	Márquez de la Rosa Israel	15,000.00
PE-418/marzo/00	99038	Martínez Carvajal Adela	5,000.00

Referencia	Número de REPAP	Nombre	Monto
PD-59/junio/00	71437	Martínez Salvador Eric	4,525.00
PD-243/junio/00	85883	Medel Díaz Juan	3,800.00
PD-155/junio/00	71536	Melgoza Radillo Rafael	7,550.00
PD-27/julio/00	100804	Mena Flores William Manuel	10,000.00
PD-27/julio/00	85860	Mendoza Barragán Benito	5,000.00
PD-27/julio/00	85862	Mendoza García Asunción	5,000.00
PE-967/marzo/00	36	Mendoza Martínez Rodrigo	8,265.00
PD-26/abril/00	330	Mendoza Martínez Rodrigo	10,540.00
PD-59/junio/00	71415	Mendoza Martínez Rodrigo	8,400.00
PD-27/julio/00	85866	Mendoza Romualdo Félix	5,000.00
PD-251/junio/00	2457	Mercado Díaz José	15,000.00
PD-27/julio/00	100803	Mier Pech Gumersindo	10,000.00
PD-59/junio/00	71425	Miranda Araujo Francisco Javier	12,901.00
PD-26/abril/00	1013	Miranda Araujo Javier	10,711.83
PD-155/junio/00	71558	Moguel Vivieros Julio C.	7,550.00
PD-155/junio/00	71494	Moguillan Díaz José	4,000.00
PD-155/junio/00	71526	Morante Cervantes Leopoldo	7,550.00
PD-155/junio/00	71537	Morante Pacheco Mauricio	7,500.00
PD-155/junio/00	71506	Moreno Arias David	7,500.00
PD-27/julio/00	85868	Mosqueda Zepeda Francisco Miguel	5,000.00
PD-155/junio/00	71500	Muñiz Flores Ana Ma.	5,200.00
PD-188/junio/00	120813	Muñiz Flores Ofelia	8,695.00
PD-155/junio/00	71457	Muñoz Pérez Leonardo	7,550.00
PD-155/junio/00	71565	Nava Calvillo Salvador	7,550.00
PD-264/junio/00	2449	Ocampo Magaña Minerva	5,000.00
PD-155/junio/00	71553	Ordoñez Encarnación Miguel	6,500.00
PD-155/junio/00	71559	Ordorika Sacristán Imanol	7,550.00
PD-155/junio/00	71510	Ornelas Gilberto Carlos	6,000.00
PD-59/junio/00	71581	Ortega Hernández Ma. Elena	5,000.00
PD-198/junio/00	2509	Osorio Nacer Luis Eduardo	15,000.00
PE-943/marzo/00	315	Pacheco Guillermo Amador	10,398.00
PD-155/junio/00	71458	Pacheco Villanueva Ventura	7,550.00
PD-155/junio/00	71467	Pedrisco Alvarez Jesús	4,000.00
PD-200/junio/00	120815	Pérez Castillo Rafael	15,000.00
PD-27/julio/00	2497	Pérez Rodríguez Carlos	15,000.00
PD-26/abril/00	1019	Pimentel Mendoza Juan Gerardo	6,300.00
PE-6085/mayo/00	1307	Pimentel Mendoza Juan Gerardo	8,895.50
PD-203/junio/00	120828	Posada Bonilla Francisco	15,000.00
PE-923/marzo/00	3145	Ramírez Castillo Concepción Olivia	4,000.00
PE-950/marzo/00	24	Ramírez Liborio Felipe	9,251.00
PD-26/abril/00	1007	Ramírez Liborio Felipe	9,079.00
PD-155/junio/00	71461	Ramírez Rodríguez Jesús	7,550.00
PD-27/julio/00	2514	Ramírez Vázquez Abundio	15,000.00
PD-264/junio/00	2453	Ramos Méndez Víctor M.	6,000.00
PD-209/junio/00	2490	Ramos Poblano Everardo	10,000.00
PD-201/junio/00	120814	Ramos Ricel Francisco	15,000.00
PD-201/junio/00	120818	Ramos Sánchez Claudia	15,000.00
PD-155/junio/00	71518	Ramos Sánchez Jorge	7,500.00
PD-26/abril/00	1014	Rendón Ramírez Víctor	9,167.70
PD-228/junio/00	71599	Reyes Escalona Jorge	5,000.00
PD-59/junio/00	71599	Reyes Escalona Jorge	14,000.00
PD-27/julio/00	2498	Reyes Lechuga César	15,000.00
PD-27/julio/00	2499	Reyes Lechuga Fidencia	15,000.00
PD-26/abril/00	1012	Reza Casahonda Jorge	12,209.88
PE-6102/mayo/00	71247	Reza Casahonda Jorge	6,448.00
PE-418/marzo/00	99039	Rico Mercado Marco A.	4,500.00
PD-27/julio/00	2510	Ríos Cardoso Alfonso	15,000.00
PD-26/abril/00	1002	Ríos Rojo José	7,600.88
PD-59/junio/00	71594	Ríos Rojo José	10,650.00
PD-27/julio/00	120832	Rivera Bonilla Herlinda	15,000.00
PD-155/junio/00	71460	Rivera Lara Silvia Patricia	4,250.00
PD-27/julio/00	85857	Rodríguez Sánchez Ma. Elena	6,400.00
PD-155/junio/00	71523	Rodríguez Torres David	6,000.00
PE-108/mayo/00	2446	Rojas Rojas Modesto	10,000.00
PD-187/junio/00	2458	Rubén Camarena Olvera	15,000.00
PD-155/junio/00	71486	Ruiz Galvan Daniel	4,500.00
PD-155/junio/00	71473	Ruvalcava Monroy Jorge	6,000.00
PD-59/junio/00	71580	Saavedra y Fernández Ma. del Pilar	13,000.00
PD-26/abril/00	327	Saavedra y Fernández Ma. del Pilar	8,896.29
PD-155/junio/00	71468	Salazar Cárdenas Leticia	7,550.00
PD-155/junio/00	71495	Salazar Escobar Antonio	4,000.00
PD-190/junio/00	2504	Sánchez Guerrero Salvador	15,000.00
PE-6084/mayo/00	1308	Sánchez Gutiérrez Gabriela	11,000.00

Referencia	Número de REPAP	Nombre	Monto
PD-155/junio/00	71519	Sánchez Guzmán Jorge	7,550.00
PD-27/julio/00	85854	Sánchez Jiménez José Guadalupe	6,400.00
PD-264/junio/00	2448	Sánchez Landero Mario	4,410.00
PD-27/julio/00	85881	Sánchez Urbina Rogelio	8,000.00
PE-108/mayo/00	2433	Santana Colmenares Germán	10,000.00
PD-26/abril/00	1023	Santos González Israel	12,700.00
PD-59/junio/00	71435	Santos González Israel	8,010.00
PD-27/julio/00	100805	Segovia Cruz José del Carmen	10,000.00
PD-155/junio/00	71472	Sevilla Martínez Georgina	5,000.00
PD-26/abril/00	1018	Soler Claudin Rafael	7,613.00
PE-108/mayo/00	2439	Sosa Villavicencio Horacio	6,500.00
PD-27/julio/00	85873	Téllez Colin Evangelina	6,700.00
PD-27/julio/00	85876	Téllez Colin Evangelina	5,900.00
PD-27/julio/00	85852	Temoltzin Espinal José Eduardo,	7,500.00
PD-251/junio/00	120835	Tenorio Herrera José	8,500.00
PD-26/abril/00	1003	Tiburcio Trejo Laura	4,303.30
PD-155/junio/00	71504	Tovar Sánchez Rosa	4,000.00
PE-375/julio/00	1003	Trejo Laura Tiburcio	4,303.30
PD-201/junio/00	2470	Treviño Montemayor Alberto	15,000.00
PD-201/junio/00	2469	Treviño Montemayor Alberto	15,000.00
PD-90/junio/00	2480	Valdez Vargas Areli	14,000.00
PD-27/julio/00	85859	Valencia Alejo Narciso	5,000.00
PD-26/abril/00	1021	Valencia García Pedro	7,000.00
PD-113/mayo/00	2262	Valencia García Pedro	7,000.00
PD-133/junio/00	71431	Valencia García Pedro	7,000.00
PD-108/junio/00	2277	Valencia García Pedro	7,000.00
PE-6474/junio/00	71542	Valtierra Rubalcava Victoria	4,941.00
PD-155/junio/00	71542	Valtierra Rubalcava Victoria	5,250.00
PD-155/junio/00	71489	Valle Flores Jaime	7,550.00
PE-1390/abril/00	1297	Vargas Castillo Carlos Guillermo	9,383.50
PD-264/junio/00	2454	Vasconcelos Pérez Beatriz	6,000.00
PD-155/junio-070	71520	Vázquez García Alejandro	7,500.00
PD-59/junio/00	71584	Vázquez Jaramillo Georgina	8,200.00
PE-6440/junio/00	71582	Vázquez Jaramillo Nancy	4,984.00
PD-59/junio/00	71582	Vázquez Jaramillo Nancy	4,984.00
PE-108/mayo/00	2436	Vázquez Morales José	5,280.00
PD-90/junio/00	2482	Velasco Cardona Gloria	14,000.00
PE-6488/junio/00	71591	Venegas Soria Gabriel	11,762.50
PD-90/junio/00	2479	Villanueva Eretza Felipe	14,000.00
PD-27/julio/00	85878	Villarreal Escobar Ma. Candelaria	5,200.00
PD-27/julio/00	85879	Villarreal Escobar Ma. Candelaria	5,800.00
PD-201/junio/00	2467	Walle Vargas Dellanira	15,000.00
PD-27/julio/00	85865	Yáñez Zacateco German	5,000.00
PD-27/julio/00	100806	Ye Flores Angélica del Carmen	10,000.00
PD-155/junio/00	71543	Yepes Silva Marco A.	5,500.00
PD-26/abril/00	1010	Zugasti Rodríguez Samuel	7,336.39
PD-59/junio/00	71412	Zugasti Rodríguez Samuel	13,700.00
Total			\$2'194,117.79

Resultó necesario aclarar que el pago de Reconocimientos por Actividades Políticas, no se considera como sueldos y salarios.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que correspondieran al haber incumplido lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, que a la letra establece:

“Todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria correspondiente”.

j) Se observaron dos pólizas de egresos que amparaban cheques a nombre de personas distintas a las señaladas en los REPAP soporte, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Referencia	Concepto	Monto
PE-6441/junio/00	REPAP-71437 de Erik Martínez Salvador, cheque número 8744 a nombre Eduardo Sánchez Solís.	\$4,525.00
PE-6436/junio/00	REPAP-71435 de Israel Alan Santos González, cheque número 8748 a nombre de Martín Reynold Arredondo.	8,010.00
Total		\$12,535.00

Por lo antes expuesto, y en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que correspondieran.

k) Adicionalmente, se determinó que existían REPAP que fueron pagados con pólizas de egresos en forma individual y posteriormente mediante una póliza de diario se efectuó la comprobación de gastos con cheques diferentes, incluyendo el mismo REPAP pagado en forma individual, como se detalla a continuación:

Referencia	Número de Cheque	Número de REPAP	Nombre	Importe
PD-26/abril/00	53	1004	Amador Pacheco Guillermo	\$10,735.10
PE-1401/abril/00	8568	1004	Amador Pacheco Guillermo	10,735.10
PD-52/junio/00	566	1286	Amador Pacheco Guillermo	11,208.10
PE-1380/abril/00	8597	1286	Amador Pacheco Guillermo	11,208.10
PD-56/junio/00	1032	2255	Amador Pacheco Guillermo	11,420.00
PE-6103/mayo/00	8649	2255	Amador Pacheco Guillermo	11,420.00
PD-55/junio/00	1711	71271	Amador Pacheco Guillermo	11,166.50
PE-6484/junio/00	8711	71271	Amador Pacheco Guillermo	11,166.50
PD-59/junio/00	1731	71585	Amador Pacheco Guillermo	11,175.00
PE-6444/junio/00	8740	71585	Amador Pacheco Guillermo	11,175.00
PE-6132/mayo/00	8623	1304	Anguiano Castro Fernando	657.50
PD-52/junio/00	566	1304	Anguiano Castro Fernando	657.50
PD-26/abril/00	53	1028	Balderas Flores Nonatzin	13,051.20
PE-1371/abril/00	8559	1028	Balderas Flores Nonatzin	13,051.20
PD-55/junio/00	1711	71442	Balderas Flores Nonatzin	8,000.00
PE-6482/junio/00	8709	71442	Balderas Flores Nonatzin	8,000.00
PE-920/marzo/00	8534	307	Carmona Cabrera Carlos	2,100.00
PD-24/marzo/00	4048	307	Carmona Cabrera Carlos	2,100.00
PE-6129/mayo/00	8635	2267	Carmona Cabrera Carlos	781.00
PD-113/mayo/00	567	2267	Carmona Cabrera Carlos	781.00
PD-56/junio/00	1032	2276	Carmona Cabrera Carlos	1,700.00
PE-6095/mayo/00	8672	2276	Carmona Cabrera Carlos	1,700.00
PD-59/junio/00	1731	71583	Carmona Cabrera Carlos	10,000.00
PE-374/julio/00	8760	71583	Carmona Cabrera Carlos	10,000.00
PD-55/junio/00	1711	71273	Castaro Gallegos Héctor	10,371.00
PE-6468/junio/00	8699	71273	Castaro Gallegos Héctor	10,371.00
PD-26/abril/00	53	1006	Castro Gallegos Héctor	7,456.86
PE-1415/abril/00	8570	1006	Castro Gallegos Héctor	7,456.86
PD-52/junio/00	566	1031	Castro Gallegos Héctor	10,307.39
PE-1377/abril/00	8594	1031	Castro Gallegos Héctor	10,307.39
PD-56/junio/00	1032	2257	Castro Gallegos Héctor	9,213.00
PE-6112/mayo/00	8639	2257	Castro Gallegos Héctor	9,213.00
PD-59/junio/00	1731	71280	Castro Gallegos Héctor	12,004.00
PE-6443/junio/00	8741	71280	Castro Gallegos Héctor	12,004.00
PD-56/junio/00	1032	71248	Cisneros Luján Angélica	10,000.00
PE-6102/mayo/00	8650	71248	Cisneros Luján Angélica	10,000.00
PD-55/junio/00	1711	71438	Cisneros Luján Angélica	13,208.00
PE-6471/junio/00	8702	71438	Cisneros Luján Angélica	13,208.00
PD-52/junio/00	566	1313	Cisneros Luján Ivonne	3,548.33
PE-1416/abril/00	8613	1313	Cisneros Luján Ivonne	3,548.33
PD-59/junio/00	1731	71426	Cisneros Luján Ivonne	13,636.31
PE-6439/junio/00	8745	71426	Cisneros Luján Ivonne	13,636.31
PD-59/junio/00	1731	71420	Cortes Peñaloza José	5,500.00
PE-6459/junio/00	8765	71420	Cortes Peñaloza José	5,500.00
PD-26/abril/00	53	1005	Cortes Peñaloza José Luis	6,171.31
PE-1400/abril/00	8567	1005	Cortes Peñaloza José Luis	6,171.31
PD-52/junio/00	566	1285	Cortes Peñaloza José Luis	6,129.30
PE-1386/abril/00	8603	1285	Cortes Peñaloza José Luis	6,129.30
PD-56/junio/00	1032	2258	Cortes Peñaloza José Luis	5,036.00
PE-6108/mayo/00	8643	2258	Cortes Peñaloza José Luis	5,036.00
PD-26/abril/00	53	1009	Del Toro Enriquez Alfredo	15,271.44
PE-1364/abril/00	8550	1009	Del Toro Enriquez Alfredo	15,271.44
PD-52/junio/00	566	1032	Del Toro Enriquez Alfredo	11,331.06
PE-1376/abril/00	8593	1032	Del Toro Enriquez Alfredo	11,331.06
PD-56/junio/00	1032	2253	Del Toro Enriquez Alfredo	10,431.00
PE-6104/mayo/00	8648	2253	Del Toro Enriquez Alfredo	10,431.00
PD-55/junio/00	1711	71268	Del Toro Enriquez Alfredo	11,042.00
PE-6472/junio/00	8704	71268	Del Toro Enriquez Alfredo	11,042.00
PD-59/junio/00	1731	71586	Del Toro Enriquez Alfredo	12,900.00

Referencia	Número de Cheque	Número de REPAP	Nombre	Importe
PE-6435/junio/00	8754	71586	Del Toro Enríquez Alfredo	12,900.00
PD-52/junio/00	566	1299	Espinoza López Oscar	2,254.72
PE-1396/abril/00	8614	1299	Espinoza López Oscar	2,254.72
PD-56/junio/00	1032	2269	Espinoza López Oscar	4,000.00
PE-6116/mayo/00	8665	2269	Espinoza López Oscar	4,000.00
PD-26/abril/00	53	328	Fernández Robles Agustina	7,701.56
PE-1369/abril/00	8556	328	Fernández Robles Agustina	7,701.56
PD-52/junio/00	566	1292	Fernández Robles Agustina	6,973.05
PE-1388/abril/00	8605	1292	Fernández Robles Agustina	6,973.05
PD-56/junio/00	1032	2245	Fernández Robles Agustina	7,436.50
PE-6118/mayo/00	8653	2245	Fernández Robles Agustina	7,436.50
PD-55/junio/00	1711	71260	Fernández Robles Ma. Agustina	8,164.00
PE-6460/junio/00	8690	71260	Fernández Robles Ma. Agustina	8,164.00
PD-55/junio/00	1711	71443	Games Leija Juan José	8,865.00
PE-6482/junio/00	8709	71443	Games Leija Juan José	8,865.00
PD-52/junio/00	566	1034	Games Leija Juan José	12,887.09
PE-1395/abril/00	8612	1034	Games Leija Juan José	12,887.09
PD-59/junio/00	1731	71579	Games Leija Juan José	13,681.15
PE-6453/junio/00	8730	71579	Games Leija Juan José	13,681.15
PD-26/abril/00	53	1001	Gómez Maza Gilberto	4,384.50
PE-1402/abril/00	8569	1001	Gómez Maza Gilberto	4,384.50
PD-52/junio/00	566	1290	Gómez Maza Gilberto	2,961.00
PE-1389/abril/00	8606	1290	Gómez Maza Gilberto	2,961.00
PD-56/junio/00	1032	2249	Gómez Maza Gilberto	2,560.00
PE-6117/mayo/00	8652	2249	Gómez Maza Gilberto	2,560.00
PD-55/junio/00	1711	71264	Gómez Maza Gilberto	3,833.00
PE-6473/junio/00	8705	71264	Gómez Maza Gilberto	3,833.00
PD-59/junio/00	1731	71424	Gómez Meza Jesús	6,900.00
PE-6449/junio/00	8734	71424	Gómez Meza Jesús	6,900.00
PD-56/junio/00	1032	2282	Guevara Velázquez Carlos	6,364.00
PE-6479/junio/00	8681	2282	Guevara Velázquez Carlos	6,364.00
PD-55/junio/00	1711	2283	Guevara Velázquez Carlos	3,000.00
PE-6461/junio/00	8691	2283	Guevara Velázquez Carlos	3,000.00
PD-59/junio/00	1731	71440	Guevara Velázquez Carlos J	3,341.00
PE-6448/junio/00	8716	71440	Guevara Velázquez Carlos J	3,341.00
PD-52/junio/00	566	1296	Guevara Velázquez Héctor	14,250.00
PE-1397/abril/00	8615	1296	Guevara Velázquez Héctor	14,250.00
PD-56/junio/00	1032	1310	Guevara Velázquez Héctor	7,182.00
PE-6110/mayo/00	8641	1310	Guevara Velázquez Héctor	7,182.00
PD-56/junio/00	1032	2271	Guevara Velázquez Héctor	3,300.00
PE-6094/mayo/00	8667	2271	Guevara Velázquez Héctor	3,300.00
PD-59/junio/00	1731	71436	Guevara Velázquez Héctor Fernando	13,652.00
PE-6446/junio/00	8738	71436	Guevara Velázquez Héctor Fernando	13,652.00
PD-52/junio/00	566	1298	Guzmán Ramos Eduardo	14,250.00
PE-1397/abril/00	8615	1298	Guzmán Ramos Eduardo	14,250.00
PD-56/junio/00	1032	2272	Guzmán Ramos Eduardo	600.00
PE-6097/mayo/00	8668	2272	Guzmán Ramos Eduardo	600.00
PD-26/abril/00	53	1020	López López Francisco	13,500.00
PE-1407/abril/00	8578	1020	López López Francisco	13,500.00
PD-56/junio/00	1032	2279	López López Francisco	3,200.00
PE-6099/mayo/00	8677	2279	López López Francisco	3,200.00
PD-56/junio/00	1032	71252	López López Héctor	3,606.00
PE-6100/mayo/00	8678	71252	López López Héctor	3,606.00
PD-59/junio/00	1731	71441	López López Héctor	13,000.00
PE-6440/junio/00	8750	71441	López López Héctor	13,000.00
PD-55/junio/00	1711	71430	López López Héctor Alfredo	4,400.00
PE-6495/junio/00	8728	71430	López López Héctor Alfredo	4,400.00
PE-91/enero/00	5900	187	López Salgado José Luis	7,550.00
PE-383/febrero/00	3864	187	López Salgado José Luis	7,550.00
PD-55/junio/00	1711	71428	Martínez Salvador Erick	3,300.00
PE-6463/junio/00	8693	71428	Martínez Salvador Erick	3,300.00
PD-59/junio/00	1731	71437	Martínez Salvador Erik	4,525.00
PE-6441/junio/00	8744	71437	Martínez Salvador Erik	4,525.00
PD-56/junio/00	1032	71246	Medrano Casares Josselin	9,558.00
PE-6105/mayo/00	8647	71246	Medrano Casares Josselin	9,558.00
PD-55/junio/00	1711	71262	Mendoza Martínez Rodrigo	12,358.00
PE-6485/junio/00	8712	71262	Mendoza Martínez Rodrigo	12,358.00
PD-26/abril/00	53	330	Mendoza Martínez Rodrigo	10,540.00
PE-1363/abril/00	8549	330	Mendoza Martínez Rodrigo	10,540.00
PD-52/junio/00	566	1291	Mendoza Martínez Rodrigo	10,366.04
PE-1382/abril/00	8598	1291	Mendoza Martínez Rodrigo	10,366.04
PD-56/junio/00	1032	71251	Mendoza Martínez Rodrigo	12,078.50

Referencia	Número de Cheque	Número de REPAP	Nombre	Importe
PE-6121/mayo/00	8660	71251	Mendoza Martínez Rodrigo	12,078.50
PD-59/junio/00	1731	71415	Mendoza Martínez Rodrigo	8,400.00
PE-6451/junio/00	8732	71415	Mendoza Martínez Rodrigo	8,400.00
PD-56/junio/00	1032	2259	Miranda Araujo Francisco	11,815.00
PE-6107/mayo/00	8644	2259	Miranda Araujo Francisco	11,815.00
PD-55/junio/00	1711	71275	Miranda Araujo Francisco	12,513.50
PE-6469/junio/00	8700	71275	Miranda Araujo Francisco	12,513.50
PD-52/junio/00	566	1302	Miranda Araujo Francisco Javier	10,925.42
PE-1378/abril/00	8595	1302	Miranda Araujo Francisco Javier	10,925.42
PD-26/abril/00	53	1013	Miranda Araujo Javier	10,711.83
PE-1359/abril/00	8543	1013	Miranda Araujo Javier	10,711.83
PD-59/junio/00	1731	71425	Miranda Araujo Javier	12,901.00
PE-6442/junio/00	8742	71425	Miranda Araujo Javier	12,901.00
PD-56/junio/00	1032	71249	Ortega Hernández Luis	7,070.00
PE-6131/mayo/00	8662	71249	Ortega Hernández Luis	7,070.00
PD-59/junio/00	1731	71588	Ortega Hernández Ma. Elena	3,081.50
PE-6434/junio/00	8759	71588	Ortega Hernández Ma. Elena	3,081.50
PD-56/junio/00	1032	1022	Ortega Hernández Ma. Elena	3,700.00
PE-1353/abril/00	8585	1022	Ortega Hernández Ma. Elena	3,700.00
PD-26/abril/00	53	1026	Ortega Hernández Ma. Elena	1,000.00
PE-1414/abril/00	8579	1026	Ortega Hernández Ma. Elena	1,000.00
PD-26/abril/00	53	1027	Ortega Hernández Ma. Elena	1,700.00
PE-1405/junio/00	8575	1027	Ortega Hernández Ma. Elena	1,700.00
PD-133/junio/00	1712	71446	Ortega Hernández Ma. Elena	3,000.00
PE-6431/junio/00	8685	71446	Ortega Hernández Ma. Elena	3,000.00
PD-59/junio/00	1731	71581	Ortega Hernández Ma. Elena	5,000.00
PE-372/julio/00	8762	71581	Ortega Hernández Ma. Elena	5,000.00
PE-921/marzo/00	8537	313	Ortega Hernández Ma. Elena	7,000.00
PD-24/marzo/00	4048	313	Ortega Hernández Ma. Elena	7,000.00
PE-926/marzo/00	8542	326	Ortega Hernández Ma. Elena	3,377.00
PD-24/marzo/00	4048	326	Ortega Hernández Ma. Elena	3,377.00
PE-6126/mayo/00	8630	2263	Ortega Hernández Ma. Elena	7,000.00
PD-113/mayo/00	567	2263	Ortega Hernández Ma. Elena	7,000.00
PE-6123/mayo/00	8621	2265	Ortega Hernández Ma. Elena	3,250.00
PD-113/mayo/00	567	2265	Ortega Hernández Ma. Elena	3,250.00
PD-52/junio/00	566	1303	Pérez Mena Silverio	2,144.00
PE-1384/abril/00	8600	1303	Pérez Mena Silverio	2,144.00
PD-56/junio/00	1032	2274	Pérez Mena Silverio	2,475.00
PE-6111/mayo/00	8640	2274	Pérez Mena Silverio	2,475.00
PD-55/junio/00	1711	71282	Pérez Mena Silverio	1,850.00
PE-6470/junio/00	8701	71282	Pérez Mena Silverio	1,850.00
PD-59/junio/00	1731	71574	Pérez Mena Silverio	2,200.00
PE-6457/junio/00	8724	71574	Pérez Mena Silverio	2,200.00
PE-6148/mayo/00	8628	2278	Pimentel Mendoza Gerardo	2,500.00
PD-46/junio/00	1303	2278	Pimentel Mendoza Gerardo	2,500.00
PD-26/abril/00	53	1019	Pimentel Mendoza Juan Gerardo	6,300.00
PE-1366/abril/00	8552	1019	Pimentel Mendoza Juan Gerardo	6,300.00
PD-26/abril/00	53	1007	Ramírez Liborio Felipe	9,079.00
PE-1404/abril/00	8573	1007	Ramírez Liborio Felipe	9,079.00
PD-55/junio/00	1711	71267	Ramírez Liborio Felipe	9,918.00
PE-6489/junio/00	8717	71267	Ramírez Liborio Felipe	9,918.00
PD-59/junio/00	1731	71577	Ramírez Liborio Felipe	11,000.00
PE-6438/junio/00	8746	71577	Ramírez Liborio Felipe	11,000.00
PD-55/junio/00	1711	71429	Rangel Guerrero Gustavo	3,300.00
PE-6494/junio/00	8727	71429	Rangel Guerrero Gustavo	3,300.00
PD-26/abril/00	53	1014	Rendón Ramírez Víctor	9,167.70
PE-377/julio/00	8565	1014	Rendón Ramírez Víctor	9,167.70
PD-52/junio/00	566	1293	Rendón Ramírez Víctor	12,006.50
PE-1393/abril/00	8610	1293	Rendón Ramírez Víctor	12,006.50
PD-56/junio/00	1032	2256	Rendón Ramírez Víctor	12,303.00
PE-6119/mayo/00	8654	2256	Rendón Ramírez Víctor	12,303.00
PD-55/junio/00	1711	71272	Rendón Ramírez Víctor	11,995.50
PE-6467/ Junio/00	8698	71272	Rendón Ramírez Víctor	11,995.50
PD-59/junio/00	1731	71589	Rendón Ramírez Víctor	14,000.00
PE-6437/junio/00	8747	71589	Rendón Ramírez Víctor	14,000.00
PD-26/abril/00	53	1012	Reza Casahonda Jorge	12,209.88
PE-1361/abril/00	8547	1012	Reza Casahonda Jorge	12,209.88
PD-52/junio/00	566	1284	Reza Casahonda Jorge	15,000.00
PE-1416/abril/00	8613	1284	Reza Casahonda Jorge	15,000.00
PD-56/junio/00	1032	71247	Reza Casahonda Jorge	6,448.00
PE-6102/mayo/00	8650	71247	Reza Casahonda Jorge	6,448.00
PD-26/abril/00	53	1002	Ríos Rojo José	7,600.88

Referencia	Número de Che-que	Número de REPAP	Nombre	Importe
PE-1399/abril/00	8562	1002	Ríos Rojo José	7,600.88
PD-59/junio/00	1731	71594	Ríos Rojo José	10,650.00
PE-6445/junio/00	8739	71594	Ríos Rojo José	10,650.00
PD-52/junio/00	566	1287	Ríos Rojo José Antonio	7,940.33
PE-1383/abril/00	8599	1287	Ríos Rojo José Antonio	7,940.33
PD-56/junio/00	1032	2254	Ríos Rojo José Antonio	7,010.00
PE-6106/mayo/00	8645	2254	Ríos Rojo José Antonio	7,010.00
PD-55/junio/00	1711	71269	Ríos Rojo José Antonio	6,223.00
PE-6465/junio/00	8696	71269	Ríos Rojo José Antonio	6,223.00
PD-26/abril/00	53	327	Saavedra y Fernández Ma. del Pilar	8,896.29
PE-1362/abril/00	8548	327	Saavedra y Fernández Ma. del Pilar	8,896.29
PD-52/junio/00	566	1289	Saavedra y Fernández Ma. del Pilar	10,339.45
PE-1379/abril/00	8596	1289	Saavedra y Fernández Ma. del Pilar	10,339.45
PD-59/junio/00	1731	71580	Saavedra y Fernández Ma. del Pilar	13,000.00
PE-6448/junio/00	8716	71580	Saavedra y Fernández Ma. del Pilar	13,000.00
PD-55/junio/00	1711	71265	Saavedra y Fernández Ma. del Pilar	9,858.00
PE-6476/junio/00	8708	71265	Saavedra y Fernández Ma. del Pilar	9,858.00
PD-52/junio/00	566	1294	Sánchez Gutiérrez Gabriela	2,500.00
PE-1391/abril/00	8608	1294	Sánchez Gutiérrez Gabriela	2,500.00
PD-36/junio/00	1032	2270	Sánchez Gutiérrez Gabriela	3,100.00
PE-6115/mayo/00	8666	2270	Sánchez Gutiérrez Gabriela	3,100.00
PD-55/junio/00	1711	71432	Sánchez Gutiérrez Gabriela	2,670.00
PE-6496/junio/00	8752	71432	Sánchez Gutiérrez Gabriela	2,670.00
PD-26/abril/00	53	1023	Santos González Israel	12,700.00
PE-1408/abril/00	8580	1023	Santos González Israel	12,700.00
PD-56/junio/00	1032	2273	Santos González Israel	3,300.00
PE-6096/mayo/00	8669	2273	Santos González Israel	3,300.00
PD-59/junio/00	1731	71435	Santos González Israel	8,010.00
PE-6436/junio/00	8748	71435	Santos González Israel	8,010.00
PE-1413/abril/00	8563	1029	Silverio Pérez Mena	1,800.00
PD-35/abril/00	69	1029	Silverio Pérez Mena	1,800.00
PD-26/abril/00	53	1018	Soler Claudin Rafael	7,613.00
PE-1370/abril/00	8558	1018	Soler Claudin Rafael	7,613.00
PE-1394/abril/00	8611	1288	Soler Claudin Rafael	8,144.20
PD-52/junio/00	566	1288	Soler Claudin Rafael	8,144.20
PD-56/junio/00	1032	2251	Soler Claudin Rafael	10,000.00
PE-6101/mayo/00	8661	2251	Soler Claudin Rafael	10,000.00
PD-55/junio/00	1711	71266	Soler Claudin Rafael	10,000.00
PE-6464/junio/00	8695	71266	Soler Claudin Rafael	10,000.00
PD-26/abril/00	53	1003	Tiburcio Trejo Laura	4,303.30
PE-375/julio/00	8566	1003	Tiburcio Trejo Laura	4,303.30
PD-52/junio/00	566	1295	Tiburcio Trejo Laura	7,100.00
PE-1392/abril/00	8609	1295	Tiburcio Trejo Laura	7,100.00
PD-55/junio/00	1711	71444	Tiburcio Trejo Laura	9,700.00
PE-6466/junio/00	8697	71444	Tiburcio Trejo Laura	9,700.00
PE-924/marzo/00	8539	317	Valencia García Pedro	7,000.00
PD-24/marzo/00	4048	317	Valencia García Pedro	7,000.00
PD-26/abril/00	53	1021	Valencia García Pedro	7,000.00
PE-1412/abril/00	8584	1021	Valencia García Pedro	7,000.00
PD-56/junio/00	1032	1301	Valencia García Pedro	5,500.00
PE-1358/abril/00	8617	1301	Valencia García Pedro	5,500.00
PE-6125/mayo/00	8629	2262	Valencia García Pedro	7,000.00
PD-113/mayo/00	567	2262	Valencia García Pedro	7,000.00
PD-133/junio/00	1712	71431	Valencia García Pedro	7,000.00
PE-6432/junio/00	8751	71431	Valencia García Pedro	7,000.00
PE-6124/mayo/00	8646	2268	Valero López Miguel	2,300.00
PD-46/junio/00	1303	2268	Valero López Miguel	2,300.00
PE-6474/junio/00	8706	71542	Valtierra Rubalcava Victoria (Existe una diferencia de \$309.00 en virtud de que el REPAP fue contabilizado por \$4,941.00 y el importe es de \$5,250.00)	4,941.00
PD-155/junio/00	17781779	71542	Valtierra Rubalcava Victoria	5,250.00
PD-52/junio/00	566	1297	Vargas Castillo Carlos G	9,383.50
PE-1390/abril/00	8607	1297	Vargas Castillo Carlos G	9,383.50
PE-928/marzo/00	8518	325	Vázquez J. Georgina	1,000.00
PD-24/marzo/00	4048	325	Vázquez J. Georgina	1,000.00
PE-6127/mayo/00	8632	2264	Vázquez Jaramillo Georgina	1,000.00
PD-113/mayo/00	567	2264	Vázquez Jaramillo Georgina	1,000.00
PD-26/abril/00	53	1024	Vázquez Jaramillo Georgina	2,395.00
PE-1367/abril/00	8553	1024	Vázquez Jaramillo Georgina	2,395.00
PD-56/junio/00	1032	71250	Vázquez Jaramillo Georgina	925.00
PE-6498/junio/00	8683	71250	Vázquez Jaramillo Georgina	925.00
PD-55/junio/00	1711	71445	Vázquez Jaramillo Georgina	5,762.50

Referencia	Número de Cheque	Número de REPAP	Nombre	Importe
PE-6488/junio/00	8716	71445	Vázquez Jaramillo Georgina	5,762.50
PD-26/abril/00	53	1025	Vázquez Jaramillo Georgina	882.36
PE-1404/abril/00	8573	1025	Vázquez Jaramillo Georgina	882.36
PD-59/junio/00	1731	71584	Vázquez Jaramillo Georgina	8,200.00
PE-374/julio/00	8760	71584	Vázquez Jaramillo Georgina	8,200.00
PE-6129/mayo/00	8635	2266	Vázquez Jaramillo Nancy	800.00
PD-113/mayo/00	567	2266	Vázquez Jaramillo Nancy	800.00
PD-59/junio/00	1731	71582	Vázquez Jaramillo Nancy	4,984.00
PE-6440/junio/00	8750	71582	Vázquez Jaramillo Nancy	4,984.00
PD-55/junio/00	1711	71591	Venegas Soria Gabriel	6,000.00
PE-6488/junio/00	8716	71591	Venegas Soria Gabriel	6,000.00
PE-6503/junio/00	8679	2281	Venegas Soria Gabriel A	3,500.00
PD-46/junio/00	1303	2281	Venegas Soria Gabriel A	3,500.00
PD-26/abril/00	53	329	Verdugo Silva Mirna	1,200.00
PE-1360/abril/00	8545	329	Verdugo Silva Mirna	1,200.00
PD-56/junio/00	1032	2246	Verdugo Silva Mirna	1,200.00
PE-6109/mayo/00	8642	2246	Verdugo Silva Mirna	1,200.00
PD-55/junio/00	1711	71261	Verdugo Silva Mirna	2,500.00
PE-6483/junio/00	8710	71261	Verdugo Silva Mirna	2,500.00
PD-59/junio/00	1731	71285	Verdugo Silva Mirna	700.00
PE-6452/junio/00	8731	71285	Verdugo Silva Mirna	700.00
PD-55/junio/00	1711	71590	Vivar Galván Eduardo	3,300.00
PE-6493/junio/00	8726	71590	Vivar Galván Eduardo	3,300.00
PD-26/abril/00	53	1010	Zugasti Rodríguez Samuel	7,336.39
PE-1365/abril/00	8551	1010	Zugasti Rodríguez Samuel	7,336.39
PD-56/junio/00	1032	1033	Zugasti Rodríguez Samuel	5,026.50
PE-6114/mayo/00	8655	1033	Zugasti Rodríguez Samuel	5,026.50
PD-52/junio/00	566	1312	Zugasti Rodríguez Samuel	4,955.62
PE-1375/abril/00	8592	1312	Zugasti Rodríguez Samuel	4,955.62
PD-56/junio/00	1032	2248	Zugasti Rodríguez Samuel	7,000.00
PE-6131/mayo/00	8662	2248	Zugasti Rodríguez Samuel	7,000.00
PD-55/junio/00	1711	71263	Zugasti Rodríguez Samuel	13,823.00
PE-6475/junio/00	8704	71263	Zugasti Rodríguez Samuel	13,823.00
PD-59/junio/00	1731	71412	Zugasti Rodríguez Samuel	13,700.00
PE-6450/junio/00	8733	71412	Zugasti Rodríguez Samuel	13,700.00
Total				\$2'214,686.32

De lo que se desprende:

1. Que se encontraba duplicado el gasto en la cuenta de REPAP por un monto de \$1'107,188.66.
2. Que en las pólizas de diario faltaba documentación comprobatoria por un monto de \$1'107,188.66.

Por lo antes expuesto, y en apego a lo estipulado en el artículo 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, que a la letra dice: "...estar soportados con la documentación que expida la persona a quien efectuó el pago...", así como en el 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición la documentación faltante o las aclaraciones que procedieran.

l) Se localizó el registro de pólizas de egresos cuyo soporte documental fueron fotocopias de REPAP. A continuación se detallan las pólizas observadas:

Referencia	Número de Cheque	Concepto	Importe
PE-2922/ Mayo/00	1172	Pago del REPAP-2551 a Miguel Ángel Ortiz Rosas.	\$1,500.00
PE-6084/mayo/00	8627	Pago del REPAP-1308 a Gabriela Sánchez Gutiérrez.	11,000.00
PE-6459/junio/00	8756	Pago del REPAP-71420 a José Luis Cortez Peñaloza.	5,500.00
Total			\$18,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara en original la documentación antes referida, con fundamento en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, que a la letra establece:

"...Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos correspondientes, así como a las contabilidades de la coalición y de los Partidos Políticos que la integren, incluidos los estados financieros".

La solicitud de aclaración de los puntos referidos anteriormente le fue comunicada a la coalición mediante oficio No.STCFRPAP/002/01 de fecha 3 de enero del año en curso, recibido por la coalición el mismo día.

La coalición mediante escrito de fecha 16 de enero del año en curso manifestó lo que a la letra dice:

"a) Por lo que se refiere al inciso a) de su oficio, de acuerdo a la póliza de egresos 1080/abril/00 referente al REPAP No. 2234 a nombre de Ariel Piña Vázquez por un monto de \$ 7,550.00, en donde el auditor dedujo que correspondía a la campaña de SENADOR, se verificó el recibo mencionado encontrando que por error de la persona que requirió dicho documento se equivocó al momento de cruzar el apartado del tipo de campaña que correspondía, por lo que se procedió a realizar la corrección respectiva especificando en el recibo la campaña a la que fue cargada..."

"b) Con respecto a la documentación comprobatoria que contablemente no corresponde a la subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, cabe mencionar que, mediante las pólizas Dr. 48 y 49 se realizó la reclasificación correspondiente..."

"c) Por lo que se refiere al inciso c), en donde se nos observan que se registraron pólizas cheques que contienen soporte documental correspondiente a Reconocimiento por Actividades Políticas que ostentan físicamente la leyenda de cancelados, remitimos a ustedes los recibos que sustituyen la citada documentación y que comprueban el egreso correspondiente..."

"d) Por lo que se refiere a diversas pólizas que carecen de documentación soporte por un monto de \$ 37,150.00, se procedió a integrar estos expedientes..."

"e) Por lo que se refiere a los REPAP que carecen de firma de la persona que recibió el pago por un monto de \$ 46,769.00 es conveniente indicar que se recurrió a las personas correspondientes para firmar estos recibos..."

"f) Por lo que se refiere a diversas pólizas que carecen de documentación soporte por un monto de \$ 152,729.18, se procedió a integrar estos expedientes..."

"g) De igual forma se localizaron pólizas por un monto de \$ 141,572.00, las cuales no habían sido localizadas, se procedió a integrar el expediente correspondiente..."

"h) Por lo que se refiere a los REPAP por un monto de \$ 36,600.00, los cuales carecen de domicilio de la persona a quien se le realizó el pago, se procedió a realizar las correcciones correspondientes..."

"i) En el rubro referente a los Gastos Operativos de Campaña, punto 2.2 "Reconocimientos por Actividades Políticas", en su inciso i) relativo a diversos REPAP que a juicio de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de esos pagos, por exceder de 100 Salarios Mínimos Diarios Vigentes para el Distrito Federal, es pertinente aclarar lo siguiente:"

"En el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Gastos y en la Presentación de sus Informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque".

"En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos y cada uno de los REPAP que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente".

"Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a quienes realizaron actividades de apoyo político".

"Esto además se realizó en atención a lo dispuesto por el artículo 3.6 del citado Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Gastos y en la Presentación de sus Informes, el cual establece en su primer párrafo textualmente lo siguiente":

"3.6. Durante las campañas electorales, las coaliciones podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político(...)".

"Como puede apreciarse, el citado precepto establece la obligación a las coaliciones para que los pagos que se realicen a aquellas personas que participen en actividades de apoyo político, se realicen en efectivo".

"El Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia define el término efectivo, de la siguiente manera: 'numerario, moneda acuñada o dinero efectivo'".

"Por lo tanto, y a efecto de dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el reglamento en la materia, se expidieron cheques a nombre de personas diversas, quienes fueron encomendadas a remunerar con dinero en efectivo a aquellas personas que realizaron actividades de apoyo político en favor de la Coalición Alianza por México. Un actuar contrario a lo anterior, hubiera representado un incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.6 del Reglamento citado".

"Por otra parte, esto se robustece si se toma en consideración lo dispuesto por el artículo 11.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, el cual señala una regla de excepción en estos casos, que es el relativo a los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas".

"Tal disposición fue contemplada atendiendo una realidad social, que es la problemática de los Partidos Políticos en materia de pagos de servicios personales, ante el gran número de personas que prestan servicios a los Partidos Políticos y el cual se incrementa en época de campañas electorales".

"En el caso que nos ocupa, las erogaciones realizadas por la coalición se refieren a pagos por reconocimientos a quienes participan en actividades de apoyo político, los cuales cuentan con una naturaleza análoga a los sueldos y salarios, por lo que tal disposición resulta aplicable en los términos de lo ordenado por el artículo 10.1 del ya mencionado Reglamento Aplicable a las Coaliciones, si se realiza una interpretación sistemática y funcional de tales normas".

"Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento Aplicable a las Coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos, pues las personas a cuyo nombre fueron expedidos los cheques, realizaron los pagos a aquellos que participaron en las actividades de apoyo político, quienes signaron los respectivos REPAP que cumplen to-

dos y cada uno de los requisitos de la normatividad, pudiendo ser plenamente identificados. Así también, existe en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia".

"j) Por lo que se refiere a dos pólizas de egresos que amparan nombres distintos a los señalados tanto el cheque como en el REPAP comprobante de pago, cabe aclarar que los REPAP fueron sustituidos con los datos de las personas que cobraron los cheques,..."

"k) Adicionalmente nos observan la duplicidad de registro en el pago de REPAP por un monto de \$1'107,188.86, que según la Comisión, fueron pagados mediante cheque y en la misma póliza del cheque cargados al gasto de Reconocimientos por Actividades Políticas y que de igual forma dichos REPAP fueron cargados a la misma cuenta, pero en esta ocasión mediante pólizas de diario por el mismo importe. De la revisión que la coalición realizó a la documentación soporte se deduce que nunca se incurrió en una duplicidad de registro contable, sino que existía error en la referencia del REPAP en la póliza de diario mencionada, ya que la documentación comprobatoria a que se hace referencia se ampara con folios de REPAP distintos a los señalados en la póliza cheque en cuestión, por lo que se remite la integración de folios de recibos REPAP que corresponden a las pólizas de diario observadas y por tanto dicha erogación se comprueban..."

"l) Por lo que se refiere a tres pólizas de egresos cuyo soporte documental consistía en fotocopia, les informamos que se procedió a la cancelación del gasto mencionado y a la aplicación de la comprobación correspondiente..."

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la coalición correspondiente a los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), j), k) y l) se determinó que las observaciones efectuadas por la Comisión de Fiscalización quedaron subsanadas.

Sin embargo, con respecto al inciso i), correspondiente a pagos superiores a 100 S.M.G., por un monto de \$2'194,117.79 que debieron ser efectuados mediante cheque, la respuesta de la coalición se considera insatisfactoria en virtud de que la misma mediante escrito No. APM/CA/ST/OF.011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, realizó una consulta respecto al particular a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas que a la letra dice:

"1. En cuanto a los pagos que efectuaran las coaliciones y que rebasen el equivalente a 100 veces el salario mínimo general en el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheques; preguntamos: "

"¿Habrá de ser nominativo a todo proveedor?"

"¿Necesariamente llevará la Leyenda 'para abono a cuenta del beneficiario'?"

"¿Hay excepciones?"

Al respecto, la Comisión mediante oficio No. CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, señaló lo siguiente:

"1 De conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque.

En primera instancia, debe resaltarse que tal disposición se refiere a cualquier tipo de pago que se realice por parte de la coalición, y no solamente a los pagos a proveedores.

El cheque deberá ser nominativo a nombre de la persona a quien la coalición efectúe el pago. No es necesario que se establezca la leyenda para abono en cuenta del beneficiario.

La única excepción provendría de lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, respecto de los sueldos y salarios contenidos en nómina.

No está de más señalar que lo establecido en el artículo 3.3., antes referido, es aplicable respecto de los pagos finales que se realicen a nombre y/o por cuenta de la coalición. No se cumplirá con la normatividad si solamente se extiende un cheque a nombre de una persona comisionada por la coalición para que se realice a su vez pagos en efectivo a otras personas, sino que el pago final deberá en todo caso realizarse mediante cheque nominativo, cuando rebase la cantidad indicada”.

Por lo antes expuesto y al haber incumplido con el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, se considera que no quedó subsanada la observación en comentario.

Continuando con la revisión al rubro de Reconocimientos por Actividades Políticas se observó lo siguiente:

1. De la revisión efectuada a los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP-COA”, se determinó lo que a continuación se señala. (ver numeral 2).
2. En el control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP-COA”, se relacionaron “REPAP-COA” que no fueron localizados al revisarse físicamente el consecutivo de los citados recibos. Los folios faltantes fueron por un total de 31539.

Procede aclarar que la coalición imprimió cada recibo en original y 2 copias.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara el juego completo, en original y 2 copias de cada uno de los recibos antes referidos, con fundamento en los artículos 3.7 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y los artículos 14.6 y 14.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos que a la letra establecen:

“Artículo 3.7. Respecto de las erogaciones a que se refiere el párrafo anterior, resultarán aplicables las reglas de comprobación establecidas en el artículo 14 y los límites dispuestos por el artículo 14.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes”.

“Art. 4.8 Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos correspondientes, así como a las contabilidades de la coalición y de los Partidos Políticos que la integren, incluidos los estados financieros”.

“Art. 14.6 Los recibos se imprimirán según el formato REPAP. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los reconocimientos que otorgue el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido, que será “REPAP-(PARTIDO)-CEN-(NUMERO)”, y una para los reconocimientos que otorguen los órganos del partido en cada entidad federativa, que será “REPAP-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO)”. Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia en la misma boleta”.

“Art. 14.7 Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento.

3. Existían recibos “REPAP-COA” cancelados de los que solamente se localizó el recibo original y una copia. Los recibos en comentario fueron un total de 2549.

Por lo antes expuesto, en apego a lo estipulado en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara la copia faltante.

4. Se localizaron recibos "REPAP-COA" en copia fotostática. Los recibos observados fueron por un total de 170.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara el original de los recibos antes referidos, con fundamento en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones que a la letra se transcribe:

"Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos correspondientes..."

5. Al ser verificadas las cifras relacionadas en el control de folios "CF-REPAP-COA" contra los recibos "REPAP-COA", se determinó que en un total de 75 folios las cifras no coincidían.

En virtud de lo anterior, se señaló que lo relacionado en el control de folios debió desprenderse del propio recibo elaborado por la coalición. En consecuencia, las cifras de los recibos y el control de folios debían coincidir. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente, debían ser aclaradas y conciliadas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes requerida.

6. Se localizaron "REPAP-COA" utilizados, que no se relacionaron en el control de folios "CF-REPAP-COA". Los recibos observados fueron por un total de 194.

De lo anterior se desprende que la coalición incumplió lo establecido en los artículos 3.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y el artículo 14.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos que a la letra señala:

"Art. 14.8 Deberá de llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y se expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar..."

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que los recibos observados se relacionaran en el citado control de folios.

Por otra parte, al ser comparados físicamente los recibos "REPAP" con el control de folios, se determinó la existencia de diferencias en fecha en la cual se le otorgó dicho reconocimiento, los recibos observados fueron un total de 37.

En virtud de lo anterior, se señaló que lo relacionado en el control de folios debió desprenderse del propio recibo elaborado por la coalición, en consecuencia, los recibos y el control de folios deberían coincidir. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente, debían ser aclaradas y conciliadas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes requerida.

8. Existían Reconocimientos por Actividades Políticas que debieron cubrirse mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedían 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal. Dichos gastos fueron observados en 3075 recibos por un monto de \$26'936,940.45.

En consecuencia y al haber incumplido lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, que a la letra dice:

“Todo pago que efectúen las coaliciones que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheques. Las pólizas de los cheques deberán de conservarse anexas a la documentación comprobatoria correspondiente”.

Por lo antes referido, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

9. Asimismo, al ser revisada la relación de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que en 152 casos se excedió el límite mensual de 400 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal en el año de 2000, lo que equivale a \$3'579,400.00.

Por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite mensual permitido, al haber incumplido lo establecido en el artículo 3.7 del Reglamento de coaliciones y 14.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra dice: *“... Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por este concepto, que excedan los cuatrocientos días de Salario Mínimo General Diario Vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento”*, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones correspondientes.

10. Al ser verificadas las cifras de la cuenta Gastos de Operación de Campaña subsubcuenta Reconocimiento por Actividades Políticas de su balanza de comprobación al 30 de octubre de 2000 contra el formato “CF-REPAP” Control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que no coincidían como se señala a continuación:

Concepto	Balanza de Comprobación al 30 de octubre de 2000	Importe Según Control de Folios	Diferencia
Reconocimientos por Actividades Políticas	\$110,243,408.94	\$105,259,636.64	\$4,983,772.30

En virtud de lo anterior, se señaló que lo reportado en el control de folios “CF REPAP” debía coincidir con la contabilidad, por lo tanto, la diferencia determinada anteriormente debía ser aclarada y conciliada de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en los artículos 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que proporcionara:

1. Balanza de comprobación donde se identificaran en forma clara los ajustes que correspondieran en caso de existir.
2. Auxiliares contables a último nivel donde se identificaran en forma clara los ajustes que correspondieran en caso de existir.
3. Pólizas contables a último nivel donde se identificaran en forma clara los ajustes que correspondieran en caso de existir.
4. Formato “CF-REPAP-COA” Control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas.

Se señaló que dicho control de folios debía reflejar las reclasificaciones o correcciones que con motivo de la revisión le fueron solicitadas en los diferentes oficios enviados a la coalición por la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas y en consecuencia en su contabilidad.

La solicitud de aclaración de los puntos referidos anteriormente le fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/078/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido por la coalición el mismo día.

La coalición mediante escrito No. APM/CAN/ST/161/2001 de fecha 5 de marzo del año en curso manifestó lo que a la letra dice:

Procede aclarar lo siguiente:

2...

- *En base a los artículos antes mencionados es preciso señalar que todos los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas fueron revisados en tiempo y forma por el personal designado por la Comisión de Fiscalización que está a su digno cargo tal es el caso que la gran mayoría de dichos recibos fueron cancelados por su mismo personal y la otra parte de ellos se revisaron ya que se solicitan en algunos anexos mas adelante por algunas anomalías detectadas en el proceso de auditoría. Sin embargo y dando cumplimiento al artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones se envían nuevamente para su nuevo analisis por parte de la Comisión de Fiscalización...".*

3...

- *En lo que se refiere a los recibos que se detectó que faltaba una de sus copias, externamos que la normatividad establece obligación imprimir un original y una copia de los REPAP'S, por razones externas a nuestras posibilidades se imprimieron por error del impresor una copia mas en una serie determinada.*

"Art. 14.6 Cada recibo foliado se imprimirá en ORIGINAL Y COPIA en la misma boleta", en ningún momento hace la aclaración que se deberán de imprimir en original y 2 copias, por tal motivo y por un error de impresión se aceptó el tiraje de dichos recibos en original y copia, en consecuencia, consideramos que no se está incumpliendo en el artículo en mención ni con la normatividad que rige a las coaliciones, Asi mismo con el Reglamento que rige a los Partidos Políticos Nacionales.

"Art. 14.7. Los recibos se deberán de expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona a la que otorga el reconocimiento". Esto es, que en ningún momento existe un incumplimiento por nuestra parte independientemente que la Coalición Alianza por México haya mandado a imprimir sus recibos "REPAP-COA" en original y dos copias dado el caso que a la Comisión de Fiscalización se les presentó juego completo de original y copia.

- *Cabe aclarar que de los folios que se detectaron solo contienen una copia por error del impresor a la hora de su integración de los bloks en algunos recibos, no anexamos copia faltante debido a que dicha copia ya no la tiene el impresor..".*

4...

- *"En lo referente a los folios que detectaron en el proceso de auditoria y que nos observan, se localizaron copias fotostática., se envían los originales respectivos para una nueva valoración, aclarando de antemano que dichos folios fueron solicitados por el personal por la Comisión de Fiscalización, el cual lo revisaron todos y cada uno de estos originales...".*

5...

- *De acuerdo a las observaciones detectadas por la Comisión de Fiscalización se procedió a realizar todas las modificaciones que por algún error de captura podrían haberse suscitado en el transcurso de la captura en todas las modalidades de campañas, esto*

con la finalidad de dar una mayor claridad a nuestros registros de control de folios REPAP...".

6...

- "De acuerdo a las observaciones del punto 6 se procedió a la integración de dichos recibos en el control de folios de la Coalición Alianza por México...".

7...

- "En lo referente a las diferencias de fechas mencionadas en el punto 7, se procedió a la rectificación de los datos capturados en el control de folios de Coalición Alianza por México y se presenta control de folios aclarado y conciliado, de tal manera que ya no existe ningún tipo de discrepancia con respecto a esta observación".

8...

- "En el caso que observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Gastos y en la Presentación de sus Informes, el cual dispone que todo pago que efectúen la coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque".
- "En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todo los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y normatividad reglamentaria vigente".

"Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la alianza".

- "Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento Aplicable a las Coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa realizó los pagos mayores a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para a autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia".
- "Así mismo es preciso mencionar que de acuerdo con el Art. 14.2 que a la letra dice: 'Durante las campañas electorales los Partidos Políticos podrán otorgar reconocimientos en EFECTIVO a sus militantes o simpatizantes por sus actividades de apoyo político'".
- "Es preciso mencionar que con respecto a los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en comento, las personas a que se les realizó el pago se negaban a recibir como forma de cuenta de valor un cheque nominativo a los servicios prestados a la Coalición Alianza por México ya que para ellos no les era funcional este tipo de pago por tal motivo exigían sus pagos totalmente en efectivo".
- "En consecuencia de lo anterior la Coalición Alianza por México la cual represento no está sujeta a lo imposible ya que nuestros simpatizantes pueden elegir la forma de pago que mejor convenga a sus propios intereses además de que en algunos lugares les es

difícil el cambio por efectivo de los cheques debido a que no existen instituciones bancarias cerca de sus domicilios".

9...

- "Es preciso aclarar que en este concepto en ningún momento se incumplió con el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos. En lo referente a que sobrepasan del límite de 400 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, es necesario aclarar que los recibos en comento se especifica en el PERIODO de pago de los cuales en su mayoría de dicho recibos comprenden periodos mensuales, lo que significa que no sé está pagando la actividad política desarrollada en esta fecha que la Comisión de Fiscalización esta tomando como referencia para determinar que se incumplió con lo establecido en el artículo 14.4 de Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos".
- "Es preciso mencionar, que de acuerdo al periodo que se esta pagando en cada uno de los recibos en comento y de acuerdo al artículo 14.4 que nos dice: "... que excedan los cuatrocientos días de Salario Mínimo General Diario Vigente en el Distrito Federal EN EL TRANSCURSO DE UN MES". En ningún momento incumplimos con lo establecido en dicho artículo ya que se están pagando meses diferentes a cada una de las personas involucradas. No esta por demás que esta situación se presentó por falta de recursos por diversas situaciones que estuvieron fuera de nuestro control".
- "Así mismo es preciso mencionar que la fiduciaria retardo la constitución del fideicomiso por lo que retraso el pago de las Brigadas por México en meses posteriores; esto indico que el pago que correspondía a un periodo anterior".
- "En la relación presentada por la Comisión de Fiscalización, existen algunas personas que superan el límite mensual por persona, por lo que se procederá a cancelar un recibo REPAP, y se presentará en alcance a este oficio los recibos de sueldos asimilados a salarios, con la retención respectiva del ISPT".

10...

Concepto	Balanza de Comprobación al 05 marzo 2001	Importe Según Control de Folios	Diferencia
Reconocimientos por Actividades Políticas	\$111,349,449.44	\$111,349,449.44	0.00

"Además se anexa la documentación solicitada por la Comisión de Fiscalización como, Auxiliares de la CTA, REPAP a ultimo nivel y pólizas de reclasificación en los casos que se hayan realizado reclasificaciones".

Es importante señalar que aún cuando en el escrito antes citado la coalición señala que presenta además de lo recibos REPAP la documentación adicional solicitada, en ningún caso es correcto, ya que como consta en el escrito APM/CAN/ST/161/2001 omitió presentar la siguiente documentación:

- Pólizas de reclasificación
- Auxiliar contable de la cuenta REPAP
- Control de Folios
- Informes de Campaña corregidos
- 3742 recibos REPAP-COA

Por otra parte de la revisión a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

2. En la observación correspondiente a los 31,539 recibos que no fueron localizados físicamente durante la revisión, se concluye lo siguiente:

La coalición únicamente proporcionó 29999 REPAP-COA, de la revisión a estos recibos se observó lo siguiente:

1522 REPAP se encuentran cancelados únicamente en original.

17644 REPAP se encuentran cancelados en original y una copia.

195 REPAP están utilizados pero no fueron reportados en el control de folios.

89 REPAP cancelados físicamente, pero que en el control de folios aparecen como utilizados.

32 REPAP duplicados.

14 REPAP con importe diferente en el control de folios.

6 REPAP que no coincide el nombre del beneficiario contra el reportado en el control de folios.

4246 REPAP se encontraron correctamente.

6251 REPAP se encontraron cancelados en original y dos copias.

1540 REPAP no fueron proporcionados por la coalición

Por lo antes expuesto la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 3.7 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y los artículos 14.6, 14.7 y 14.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, en virtud de que la coalición imprimió cada recibo en original y 2 copias.

3. Por lo que se refiere a los 2549 recibos "REPAP-COA" cancelados de los que solamente se localizó el recibo original y una copia no obstante que la coalición imprimió cada recibo en original y 2 copias, se observó lo siguiente

La coalición únicamente proporcionó 2529 REPAP, de la revisión a estos recibos se observó lo siguiente:

577 REPAP se encontraron cancelados únicamente en original.

1948 REPAP se encontraron cancelados con original y una copia.

4 REPAP se encontraron cancelados con original y dos copias.

20 REPAP no fueron proporcionados por la coalición.

Por lo antes expuesto la coalición sólo subsanó lo correspondiente a 4 recibos y por la diferencia incumplió con lo establecido en los artículos 3.7 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y los artículos 14.6, 14.7 y 14.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, en virtud de que la coalición imprimió cada recibo en original y 2 copias.

4. En el punto correspondiente a los 170 recibos "REPAP-COA" en copia fotostática, se observó lo siguiente:

La coalición proporcionó 170 REPAP en original. De la revisión a estos recibos se determinó que la observación quedó subsanada.

5. En cuanto a los 75 "REPAP-COA", en los cuales no coincidían las cifras relacionadas en el control de folios, se observó lo siguiente:

La coalición únicamente proporcionó 72 REPAP. De la revisión a estos recibos se observó lo siguiente.

65 REPAP fueron presentados correctamente.

7 REPAP fueron utilizados pero no aparecen reportados en el control de folios.

3 REPAP no fueron proporcionados por la coalición.

Por lo antes expuesto la coalición subsanó únicamente lo correspondiente a 65 REPAP, en tal virtud la observación no quedó totalmente subsanada ya que persiste la observación realizada y además no proporcionó la totalidad de recibos REPAP.

6. Por lo que corresponde a los 194 recibos "REPAP-COA" utilizados, que no se relacionaron en el control de folios "CF-REPAP-COA" se observó lo siguiente:

La coalición proporcionó 194 REPAP, de la revisión a estos recibos se observó que están reportados en el control de folios correctamente.

En consecuencia la observación quedó subsanada.

7. Por otra parte, de los 37 recibos "REPAP" que al ser comparados físicamente con el control de folios, se determinó que existían diferencias en la fecha en la cual se le otorgó dicho reconocimiento, se observó lo siguiente:

La coalición proporcionó 37 REPAP, de la revisión a estos recibos se observó que la fecha coincide con lo reportado en el control de folios.

En consecuencia la observación quedó subsanada.

8. Con respecto a los 3075 Reconocimientos por Actividades Políticas que debieron cubrirse mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedían 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal. Se concluyó lo siguiente:

La respuesta de la coalición se juzgó insatisfactoria en virtud de que la misma mediante escrito No. APM/CA/ST/OF.011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000 realizó una consulta respecto al particular a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas que a la letra dice:

"1. En cuanto a los pagos que efectuaran las coaliciones y que rebasen el equivalente a 100 veces el salario mínimo general en el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheques; preguntamos:

¿Habrá de ser nominativo a todo proveedor?

¿Necesariamente llevará la Leyenda 'para abono a cuenta del beneficiario'?

¿Hay excepciones?"

Al respecto, la Comisión mediante oficio No. CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, señaló lo siguiente:

"De conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque

En primera instancia, debe resaltarse que tal disposición se refiere a cualquier tipo de pago que se realice por parte de la coalición, y no solamente a los pagos a proveedores.

El cheque deberá ser nominativo a nombre de la persona a quien la coalición efectúe el pago. No es necesario que se establezca la leyenda para abono en cuenta del beneficiario.

La única excepción provendría de lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, respecto de los sueldos y salarios contenidos en nómina.

No está de más señalar que lo establecido en el artículo 3.3. antes referido, es aplicable respecto de los pagos finales que se realicen a nombre y/o por cuenta de la coalición. No se cumplirá con la normatividad si solamente se extiende un cheque a nombre de una persona comisionada por la coalición para que se realice a su vez pagos en efectivo a otras personas, sino que el pago final deberá en todo caso realizarse mediante cheque nominativo, cuando rebase la cantidad indicada”.

Por lo antes expuesto y al incumplir con el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, se considera que no quedó subsanada la observación en comentario.

9. Por lo que se refiere a las 152 personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas, que excedieron el límite mensual de 400 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal en el año de 2000, se concluyó lo siguiente:

La respuesta de la coalición se juzgó insatisfactoria en virtud de que se debe tomar como base la fecha del cheque con el que se pagó el "REPAP", es decir, la fecha del pago y no la fecha del periodo de realización, de las actividades por las que se realiza el pago.

Por lo antes expuesto, y en virtud de que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 3.7 del Reglamento de coaliciones y 14.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se considera que no quedó subsanada la observación en comentario.

Derivado de lo anterior, se concluye que de los 38,039 recibos "REPAP-COA" observados a la coalición, esta presentó 10,967 de manera correcta; 25,171 de manera incorrecta; y 1,901 no fueron presentados por la coalición.

10. Por lo que corresponde a la diferencia determinada entre la cuenta Gastos de Operación de Campaña subsubcuenta Reconocimiento por Actividades Políticas de la balanza de comprobación al 30 de octubre de 2000 y el formato "CF -REPAP" Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades Políticas, se determinó lo siguiente:

Al no proporcionar la coalición los auxiliares de la cuenta Gastos de Operación de Campaña subsubcuenta Reconocimiento por Actividades Políticas, ni la balanza de comprobación ni el formato "CF -REPAP" Control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, la Comisión no pudo verificar que dicha diferencia haya sido corregida tal y como lo señala la coalición en su escrito.

En consecuencia la observación realizada no quedó subsanada.

Posteriormente con fecha 9 de marzo del año en curso (cuatro días después de haberse cumplido el plazo otorgado en términos de la normatividad), la coalición presentó un alcance a su oficio APM/ST/CA/161/01, mediante el cual entregó documentación complementaria con las siguientes anomalías:

El Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas, no se apega a lo señalado en la normatividad, al no contener en forma consecutiva la totalidad de recibos impresos. Asimismo, no reporta el importe total de los recibos utilizados.

Por otra parte, la hoja de trabajo aportada por la coalición, reportó cifras que aún cuando coinciden, no puede considerarse como correcta en virtud de que el control de folios no reporta importe total y la balanza de comprobación fue presentada incompleta.

Por lo antes expuesto y en virtud de que la coalición, entregó extemporaneamente e incompleta la documentación antes señalada, la Comisión no estuvo en condiciones de verificar la información proporcionada. En consecuencia, la observación no quedó subsanada.

Adicionalmente, anexo al alcance antes citado la coalición hizo entrega de 422 REPAP-COA. De la revisión a los mismos se determinó que el total de recibos no presentados por la coalición es de 1540 REPAP-COA. Los 422 recibos presentados, no contribuyeron a subsanar las observaciones realizadas.

Gastos Operativos de Campaña

a) Se localizó el registro de varias pólizas que carecían de documentación soporte, como a continuación se detalla:

Subcuenta	Sub Subcuenta	Referencia Contable	Importe
Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PD-4/09/00	\$3,122.67
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-135/09/00	120,025.00
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-138/09/00	340,515.00
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-139/09/00	152,000.00
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-140/09/00	14,530.64
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-140/09/00	5,500.00
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE-39/enero/00	21,770.00
Servicios Generales	Mantto. Equipo de Transporte	PD-56/junio/00	5,249.82
Servicios Generales	Viáticos	PD-43/junio/00	10,952.01
Servicios Generales	Otros Servicios	PD-964/agosto/00	150,000.00
Servicios Generales	Arrendamiento de Oficina	PD-1096/junio/00	45,000.00
Servicios Generales	Cuotas y Suscripciones	PD-132/abril/00	13,196.25
Servicios Generales	Arrendamiento de Vehículos	PD-52/junio/00	19,803.99
Servicios Generales	Arrendamiento de Vehículos	PD-38/junio/00	108,627.50
Total			\$1,010,292.88

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

b) Se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental copias fotostáticas. A continuación se detalla la documentación observada:

Subcuenta	Referencia	Contrato	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto
Gatos Varios	PD-81/noviembre/00	1545	6/04/00	Arrendamiento Avecar S.A. de C.V.	Arrendamiento de auto	\$2,208.00
Gatos Varios	PD-81/noviembre/00	1544	6/04/00	Arrendamiento Avecar S.A. de C.V.	Arrendamiento de auto	1,753.00
Gatos Varios	PD-81/noviembre/00	1543	6/04/00	Arrendamiento Avecar S.A. de C.V.	Arrendamiento de auto	1,656.00
Gatos Varios	PD-81/noviembre/00	1542	6/04/00	Arrendamiento Avecar S.A. de C.V.	Arrendamiento de auto	1,656.00
Gatos Varios	PD-81/noviembre/00	1541	6/04/00	Arrendamiento Avecar S.A. de C.V.	Arrendamiento de auto	1,753.75
Gatos Varios	PD-81/noviembre/00	1540	6/04/00	Arrendamiento Avecar S.A. de C.V.	Arrendamiento de auto	1,104.00
Gatos Varios	PD-81/noviembre/00	1546	6/04/00	Arrendamiento Avecar S.A. de C.V.	Arrendamiento de auto	3,404.00
Total						\$13,534.75

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara en original la documentación antes referida con fundamento en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, que a la letra se transcribe:

"...Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos..."

c) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la subcuenta registrada. A continuación se señalan las facturas observadas:

Subcuenta	Referencia	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Posible Cuenta de Reclasificación
Otros Servicios	PD-1752/julio/00	823	27/06/00	Grupo Comercial Palmer S.A. de C.V.	de 2000 volantes.	\$3,450.00	Gastos de Propaganda
Otros Servicios	PD-1752/julio/00	58160	Jul/00	Telefonos de México S.A. de C.V.	Trasmisiones de television, según su solicitud del mes de junio	41,476.46	Gastos de Prensa Radio y T.V.
Otros Servicios	PD-1752/julio/00	220	15/06/00	Palma Nuñez Sandra	20,000 Tripticos en papel bond de "Rosalia Ramirez al Senado por Puebla"	10,350.00	Gastos de Propaganda
Gastos de Producción de Programas de Radio	PE-3478/mayo/00	16429	7/06/00	Televisora del Golfo S.A.	Publicidad oficial de la campaña electoral de Benjamin Prieto, Diputado	690.00	Gastos de Prensa Radio y T.V.
Gastos de Producción de Programas de Radio	PE-3478/mayo/00	16319	22/05/00	Televisora del Golfo S.A.	Publicidad oficial de la campaña electoral de Benjamin Prieto, Diputado	1,725.00	Gastos de Prensa Radio y T.V.
Total						\$57,691.46	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto prensa, radio y televisión se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

d) Se localizó documentación comprobatoria que en el concepto de la factura especificaba que el gasto correspondía a la campaña de Senadores o Diputados como se señala a continuación:

Subcuenta	Referencia	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Campaña a la que Debe de Aplicarse
Otros Servicios	PD-1752/julio/00	220	15/06/00	Palma Nuñez Sandra	20,000 Tripticos en papel bond de "Rosalia Ramirez al Senado por Puebla	\$10,350.00	Senador fórmula 2
Gastos de Producción de Programas de Radio	PE-3478/mayo/00	16429	7/06/00	Televisora del Golfo S.A.	Publicidad oficial de la campaña electoral de Benjamín Prieto Diputado	690.00	Diputado del distrito 5 Tamaulipas
Gastos de Producción de Programas de Radio	PE-3478/mayo/00	16319	22/05/00	Televisora del Golfo S.A.	Publicidad oficial de la campaña electoral de Benjamín Prieto Diputado	1,725.00	Diputado del distrito 5 Tamaulipas
Gastos de Producción de Programas de Radio	PE-1321/mayo/00	422	3/05/00	Argos Producciones SA de CV	PRD Alianza por México levantamiento de imagen en toma de protesta candidatos a Diputados	328,934.50	
Total						\$341,699.50	

La factura 220 se debió pagar con la cuenta CBSR- (siglas de la coalición) -(número)-(estados) como lo señala el artículo 1.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones que a la letra se transcribe:

“Artículo 1.3 Para el manejo de los recursos destinados a sufragar los gastos que se efectúen en las campañas políticas de una coalición para la fórmula de candidatos a Senadores de la República por el Principio de Mayoría Relativa, deberá abrirse una cuenta bancaria única para cada campaña, la cual se identificará como CBSR-(siglas de la coalición)-(número)-(estado)”.

Las factura 16429 y 16319 se debió pagar con la cuenta CBDMR- (siglas de la coalición)-(distrito)-(estado) como se señala en el artículo 1.4 del citado Reglamento que a la letra dice:

“Artículo 1.4 En el caso de las campañas políticas para Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa de una coalición (...) Estas cuentas se identificarán como CBDMR-(siglas de la coalición)-(distrito)-(estado). En todo caso, deberá respetarse lo establecido en el artículo 3.3 del presente Reglamento”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones correspondientes ya que no se debieron pagar con la cuenta CBPEUM- (siglas coalición).

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña de Senadores y Diputados, se solicitó la corrección que procediera.

e) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedían de 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal. Los casos observados son:

Subcuenta	Referencia	Factura	Concepto	Monto
Arrendamiento de Vehículos	PD-25/marzo/00	1634	Autobuses Fletes y Pasajes, S.A. de C.V.	\$112,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-25/marzo/00	285	Miguel Ángel Berra Bronca	5,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-25/marzo/00	97	Turística Mixteca Baja, S.A. de C.V.	7,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-132/junio/00	4266	H. Organización Leonesa S.A. de C.V.	7,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-42/marzo/00	2588	Autobuses Fletes y Pasajes, S.A. de C.V.	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-42/marzo/00	2637	Autobuses Fletes y Pasajes, S.A. de C.V.	10,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-42/marzo/00	1647	Auto transportes Oaxaca Pacífico, S.A. de C.V.	9,200.00
Viáticos	PE-1674/junio/00	57388	Camino Real de Guadalajara	14,040.00
Viáticos	PE-1674/junio/00	10028	Camino Real de Guadalajara	17,417.69
Viáticos	PE-1674/junio/00	57389	Camino Real de Guadalajara	15,215.30
Viáticos	PE-1674/junio/00	32759	Operadora Porsa S.A.	21,714.99
Arrendamiento de vehículos	PD-132/junio/00	4266	Organización Lozada	7,500.00
Total				\$232,087.98

En consecuencia, y al haber incumplido lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, que a la letra dice: *“Todopago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria correspondiente”*, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

f) Se localizó documentación soporte de gastos realizados con antelación al 19 de enero de 2000, fecha correspondiente al inicio de campaña presidencial, así como posteriores al 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos de la citada campaña. Dichos gastos se detallan en el siguiente cuadro:

Subcuenta	Referencia	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto
Viáticos	PE- 209/febrero/00	Boleto1390019204141-5	10/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	\$2,759.48
Viáticos	PE- 209/febrero/00	145230	10/01/00	Hamburguesas rápidas lomas S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	1,040.00
Servicio de Limpieza Externa	PD-1752/julio/00	077	10/07/00	Mantenimiento Milsa, S.A. de C.V.	Servicio Integral de Limpieza	4,370.00
Total						\$8,169.48

Razón por la cual dichos comprobantes debían ser considerados en los gastos de operación ordinaria de los partidos que integran la coalición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con dispuesto por el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“Las campañas electorales de los Partidos Políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

g) Se determinó que existían egresos, en los cuales la fecha de emisión del comprobante correspondía al ejercicio de 1999, como se describe en el siguiente cuadro:

Subcuenta	Referencia	Factura	Fecha	Nombre	Concepto	Monto
Viáticos	PE- 206/febrero/00	8478	28/11/99	Gastronómica Mónica Inn S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	\$624.00
Viáticos	PE- 206/febrero/00	136009-B	19/12/99	Inmobiliaria Hotelera el Presidente Chapultepec S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	700.00
Viáticos	PE- 206/febrero/00	16844-N	30/12/99	Inmobiliaria Hotelera el Presidente Chapultepec S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	770.00
Total						\$2,094.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece:

“En el Informe Anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”.

Fue conveniente aclarar que alguno de los partidos integrantes de la coalición debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los Partidos Políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado del Informe Anual correspondiente al Ejercicio de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice:

“... todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivos y con abono a bancos”.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/099/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido por la coalición el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CAN/ST/170/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

a)...

- *En relación a dicha documentación la Coalición Alianza por México realizó un análisis detectando que dichas pólizas no correspondían a tal aplicación por tal motivo se procedió a realizar pólizas de cancelación las cuales se anexan.*
- b)...
- *Es preciso aclarar que en relación de la documentación en comento se realizaron pólizas de reclasificación a gastos no deducibles por no reunir los requisitos que los lineamientos y normatividad que rige a las coaliciones (...).*
- c)...
- *Al respecto se comenta que revisada la documentación se ratifica que son susceptibles de reclasificación de acuerdo con sus observaciones, por lo que en conjunto con el punto d) siguiente, se procedió a su reclasificación (...).*
- d)...
- *Con respecto a las observaciones que la Comisión de Fiscalización nos detecto que los gastos corresponden a gastos de candidatos en específico, la Coalición Alianza por México realizó un análisis del cual ratificamos sus observaciones y se procedió a la aplicación de dichas reclasificaciones las cuales se anexan en su expediente.*
- e)...
- *En el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Gastos y en la Presentación de sus Informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque.*
- *En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.*
- *Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la alianza.*
- *Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento Aplicable a las Coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia".*
- *Así mismo es preciso mencionar que de acuerdo con el Art. 14.2 que a la letra dice: "Durante las campañas electorales, los Partidos Políticos podrán otorgar reconocimiento en EFECTIVO a sus militantes o simpatizantes por sus actividades de apoyo político".*
- *Es preciso mencionar que con respecto a los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en comento, las personas a que se le realizó el pago, se negaban a recibir*

como forma de cuenta de valor un cheque nominativo a los servicios presentados a la Coalición Alianza por México ya que para ellos no les era funcionable este tipo de pago por tal motivo exigían sus pagos totalmente en efectivo.

- En consecuencia de lo anterior la Coalición Alianza por México la cual represento no esta sujeta a lo imposible ya que nuestros simpatizantes peden elegir la forma de pago que mejor convenga a sus propios intereses además de que en algunos lugares les es difícil el cambio por efectivo de los cheques debido a que no existen instituciones bancarias cerca de sus domicilios (...).

f)...

- Por lo anteriormente expuesto por ustedes, procedimos a realizar los ajustes, por lo que anexamos la póliza correspondiente para su revisión (...).

g)...

- Evaluando sus argumentos, procedimos a efectuar ajuste de reclasificación, por lo cual anexamos póliza de reclasificación (...).

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a la solicitud del punto a), la coalición no proporcionó las pólizas de cancelación señaladas. Por lo anterior se considera que la observación no quedó subsanada, al incumplir con lo estipulado en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Por lo que se refiere a la solicitud del inciso b), la coalición presentó la póliza PD-81/10-noviembre/00 por la reclasificación del importe de \$13,534.75, según se aplicaron a la cuenta de Gastos no Deducibles (Operación Ordinaria). Sin embargo, la coalición incumplió lo estipulado en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones. Por lo anterior se considera que la observación no quedó subsanada.

Respecto a la solicitud del inciso d), la respuesta de la coalición se consideró no satisfactoria, ya que incumplió con lo estipulado en los artículos 1.3, 1.4 y 1.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, al efectuar gastos por cuentas previstas para tal fin.

Con relación a las solicitudes de los incisos c), f) y g), la coalición efectuó las reclasificaciones señaladas, presentó las pólizas y documentación soporte con requisitos fiscales, cumpliendo a cabalidad con la normatividad aplicable. Por lo antes expuesto se determinó que dichas observaciones quedaron subsanadas.

Con referencia a las solicitudes señaladas en el inciso e), con respecto a los pagos que debieron efectuarse mediante cheque, la contestación de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo Diario Vigente para el Distrito federal, se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio No. CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2001, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Por ello, la observación no quedó subsanada al haberse incumplido lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

3 Materiales y Suministros

a) En varias subcuentas existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que ex-

cedieron de 100 Salarios Mínimos Diarios Vigentes para el Distrito Federal. Los casos detectados son los siguientes:

Subcuenta	Referencia	Concepto	Monto
Materiales de oficina	PD-238/junio/00	Factura 3330 de Sara Landini Méndez.	\$4,140.00
Gastos Varios	PD-150/junio/00	Factura BJ-341888 de Wall MArt.	4,179.70
Gastos Varios	PD-213/junio/00	Factura 0063 de Raúl Pineda Carvajal.	4,420.20
Gastos Varios	PD-97/junio/00	Factura 52 de Efraín Pérez Alfaro.	5,216.50
Gastos Varios	PD-217/junio/00	Factura 140 de Sandra Teresa de la Cruz Rodríguez.	4,312.00
Material de Oficina	PD-172/junio/00	Factura No. 10014 de Grupo M.S. Radio S.A. de C.V.	8,855.00
Material de Oficina	PD-172/junio/00	Factura No. 827 de Radiodifusora Xemca, S.A. de C.V.	7,500.00
Material de Oficina	PD-172/junio/00	Factura No. 6055 de Medios Publicitarios, S.A. de C.V.	7,475.00
Total			\$46,098.40

En consecuencia, al haber incumplido lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que correspondieran.

b) Se localizó documentación soporte de gastos realizados después del día 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos de la campaña presidencial. Dichos gastos se detallan en el siguiente cuadro:

Subcuenta	Referencia	Concepto	Monto
Materiales de oficina	PD-202/junio/00	Factura No. 20717, del proveedor Depot Office de México, S.A. de C.V. de fecha 25 de julio de 2000, por la compra de artículos de oficina.	\$1,440.20
Combustibles y Lubricantes	PE-81/junio/00	Factura No. 4977-A, del proveedor Gas Modelo, S.A. de C.V. de fecha 30 de junio de 2000, por la compra de 50 kilos de gas licuado de petróleo.	10,423.99
Combustibles y Lubricantes	PD-255/junio/00	Factura No. 42221, del proveedor Mario Gamboa e Hijos, S.A., de fecha 8 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	1,040.00
Combustibles y Lubricantes	PD-266/junio/00	Factura No. 9663, del proveedor Gasolinera Servicio Carranza, S.A. de C.V. de fecha 14 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	20,000.00
Combustibles y Lubricantes	PD-266/junio/00	Factura No. 51771, del proveedor María Soledad Silva Martínez, de fecha 14 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	5,100.00
Combustibles y Lubricantes	PD-195/junio/00	Factura No. 73147, del proveedor Jesús González Peña, de fecha 5 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	1,200.00
Combustibles y Lubricantes	PD-261/junio/00	Factura No. 41041, del proveedor Efraín Martínez Cossio de fecha 7 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	2,000.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/junio/00	Factura No. 46470, del proveedor Gasolinera Pijijapan, S.A. de C.V. de fecha 12 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	500.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/junio/00	Factura No. A-351819, del proveedor Roberto Robles Ramírez de fecha 13 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	7,203.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/junio/00	Factura No. 46460, del proveedor Gasolinera Pijijapan, S.A. de C.V. de fecha 12 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	8,045.50
Combustibles y Lubricantes	PD-221/junio/00	Factura No. A-103461, del proveedor Inés Robles Ramírez de fecha 6 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	1,400.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/junio/00	Factura No. 3448-A, del proveedor Gasolinera Tuxtla Chico, S.A. de C.V. de fecha 11 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	5,900.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/junio/00	Factura No. 97442, del proveedor Fecam, S.A. de C.V. de fecha 10 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	2,356.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/junio/00	Factura No. 3427-A, del proveedor Gasolinera Tuxtla Chico, S.A. de C.V. de fecha 8 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	2,200.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/junio/00	Factura No. 96926, del proveedor Fecam, S.A. de C.V. de fecha 4 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	1,400.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/junio/00	Factura No. 3383-A, del proveedor Gasolinera Tuxtla Chico, S.A. de C.V. de fecha 4 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	1,750.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/junio/00	Factura No. 3441-A, del proveedor Gasolinera Tuxtla Chico, S.A. de C.V. de fecha 10 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	1,800.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/junio/00	Factura No. 3442-A, del proveedor Gasolinera Tuxtla Chico, S.A. de C.V. de fecha 9 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	5,000.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/junio/00	Factura No. 96920, del proveedor Fecam, S.A. de C.V. de fecha 4 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	2,657.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/junio/00	Factura No. 130459, del proveedor Mario Gamboa e Hijos, S.A. de fecha 6 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	1,000.01
Combustibles y Lubricantes	PD-213/junio/00	Factura No. 7265 del proveedor Antonieta Martínez Concha de fecha 7 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceites.	4,000.00
Gastos Varios	PD-27/julio-/00	Factura No. 3121 del proveedor Alejandro Arroyo Sánchez de fecha 20 de julio de 2000, por el pago de fotocopias.	164.50
Combustibles y Lubricantes	PD. 27/julio/00	Factura No. 41253 del proveedor Gasolinera Foy de Papantla S.A. de C.V. de fecha 25 de julio de 2000 por la compra de gasolina.	15,000.00
Total			\$101,580.20

Por lo tanto, se incumplió con lo previsto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece:

“Las campañas electorales de los Partidos Políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

Tratándose de gastos realizados una vez que concluya la campaña presidencial, dichos comprobantes deberán ser considerados en los gastos de operación ordinaria de los partidos que integran la coalición. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

c) Se determinó que existían egresos por un importe de \$4,756.00, en los cuales la fecha de emisión del comprobante correspondía al ejercicio de 1999, como se describe en el siguiente cuadro:

Subcuenta	Referencia	Concepto	Monto
Gastos Varios	PE-41/enero/00	Nota de Consumo No. 30486, del proveedor Italmex Gastronómica, S.A. de C.V., de fecha 13 de diciembre de 1999, por la compra de alimentos.	\$2,175.00
Gastos Varios	PE-58/enero/00	Factura No. 2111 del proveedor Grupo Empresarial Zela, S.A. de C.V., de fecha 18 de diciembre de 1999, por concepto de consumo.	271.00
Combustibles y Lubricantes	DR. 27/junio/00	Factura No. 32566-A del proveedor Central Gasolinera, S.A., de fecha 23 de diciembre de 1999 por la compra de gasolina.	350.00
Combustibles y Lubricantes	DR. 27/junio/00	Factura No. 4066 del proveedor Servicio Meta, S.A. de C.V., de fecha 22 de diciembre de 1999 por la compra de gasolina.	250.00
Combustibles y Lubricantes	DR. 27/junio/00	Factura No. 1098415 del proveedor Servicio Santa María del Río, S.A. de C.V., de fecha 23 de diciembre de 1999 por la compra de gasolina.	360.00
Combustibles y Lubricantes	DR. 27/junio/00	Factura No. 60520 del proveedor Kopla, S.A. de C.V. de fecha 27 de diciembre de 1999 por la compra de gasolina.	500.00
Combustibles y Lubricantes	DR. 27/junio/00	Factura No. 496325 del proveedor Grupo QL, S.A. de C.V. de fecha 30 de diciembre de 1999 por la compra de gasolina.	350.00
Combustibles y Lubricantes	DR. 27/junio/00	Factura No. 99714 del proveedor Consorcio Gasolinero Plus S.A. de C.V. de fecha 25 de noviembre de 1999 por la compra de gasolina.	400.00
Total			\$4,656.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“En el Informe Anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”.

Fue conveniente aclarar que alguno de los partidos integrantes de la coalición debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los Partidos Políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado del Informe Anual del Ejercicio 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de septiembre de 1999, que a la letra establece:

“...todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivos y con abono a bancos”.

d) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía al rubro de Materiales y Suministros, como se señala a continuación:

Referencia	Concepto	Importe	Cuenta de Reclasificación
DR-172/junio/00	Factura No. 10014 de Grupo M.S. Radio S.A. de C.V., por concepto de "Cubrir evento, de la visita de Cuauhtémoc Cárdenas"	\$8,855.00	Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.
DR-172/junio/00	Factura No. 827 de Radiodifusora Xemca S.A., de C.V., por concepto de "Control Remoto de 1 Hora más 50 Spots, cubrir acto de campaña del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas"	7,500.00	Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.
DR-172/junio/00	Factura No. 6055 Medios Publicitarios de Mazatlán, S.A. de C.V., por concepto de "Controles Remoto media hora de Control Remoto y 30 Spots"	7,475.00	Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.
Total		\$23,830.00	

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que realizara las reclasificaciones correspondientes con el fin de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados en el rubro correspondiente.

e) Se localizó el registro de varias pólizas por un monto de \$191,086.52, que carecían de documentación soporte. Dicho monto se integra como a continuación se detalla:

Subcuenta	Referencia	Monto
Materiales de Oficina.	PD-26/abril/00	\$3,743.02
Materiales de Oficina.	PD-123/mayo/00	707.93
Materiales de Oficina.	PD-55/junio/00	1,259.10
Materiales de Oficina.	PD-243/junio/00	484.85
Materiales de Oficina.	PD-59/junio/00	788.97
Materiales de Oficina.	PD-56/junio/00	2,399.16
Materiales de Oficina.	PD-41/junio/00	1,037.27
Materiales de Oficina.	PD-108/junio/00	541.40
Materiales de Oficina.	PD-57/enero/00	1,115.00
Materiales de Impresión	PD-50/junio/00	2,606.74
Materiales de Impresión	PD-55/junio/00	1,104.00
Materiales de Impresión	PD-56/junio/00	1,123.50
Materiales de Impresión	PD-41/junio/00	831.00
Materiales de Impresión	PD-108/junio/00	3,184.60
Materiales y Útiles de Computo	PD-50/junio/00	2,746.31
Materiales y Útiles de Computo	PD-56/junio/00	920.00
Gastos Varios	PD-123/mayo/00	662.00
Gastos Varios	PD-55/junio/00	814.91
Gastos Varios	PD-243/junio/00	536.20
Gastos Varios	PD-65/junio/00	8,057.61
Gastos Varios	PD-41/junio/00	789.03
Gastos Varios	PD-175/junio/00	556.62
Combustibles y Lubricantes	PD-55/junio/00	21,240.21
Combustibles y Lubricantes	PD-243/junio/00	1,580.00
Combustibles y Lubricantes	PD-257/junio/00	792.00
Combustibles y Lubricantes	PD-59/junio/00	11,972.09
Combustibles y Lubricantes	PD-26/abril/00	22,110.58
Combustibles y Lubricantes	PD-123/mayo/00	1,125.00
Combustibles y Lubricantes	PD-43/junio/00	4,685.55
Combustibles y Lubricantes	PD-56/junio/00	24,179.49
Combustibles y Lubricantes	PD-226/junio/00	6,674.87
Combustibles y Lubricantes	PD-41/junio/00	15,355.41
Combustibles y Lubricantes	PD-223/junio/00	4,899.80
Combustibles y Lubricantes	PD-27/julio/00	40,462.30
Total		\$191,086.52

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte omitida con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como del artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

f) Se detectó el registro de una póliza que tenía como soporte documental fotocopia de factura, como a continuación se detalla:

Subcuenta	Referencia	Concepto	Importe
Combustibles y Lubricantes	PD-27/julio/00	Factura 16826 de Super Servicio la Asunción, S.A. de C.V.	\$3,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara en original la documentación antes referida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, que a la letra prescribe:

"...Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos..."

g) Se observaron registros contables de los que no se localizaron las pólizas así como la documentación soporte. La documentación faltante se detalla a continuación:

Subcuenta	Referencia	Monto
Materiales de Impresión	PD-52/junio/00	\$4,739.00

Subcuenta	Referencia	Monto
Materiales y Útiles de Cómputo	PE-249/febrero/00	12,374.00
Gastos Varios	PD-58/mayo/00	2,009.04
Combustibles y Lubricantes	PE-326/julio/00	2,150.00
Combustibles y Lubricantes	PE-1416/abril/00	3,048.55
Combustibles y Lubricantes	PD-52/junio/00	27,392.21
Materiales de Oficina	PD-52/junio/00	2,638.50
Combustibles y Lubricantes	PE-2462/junio/00	23,793.00
Total		\$78,144.30

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y en el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte con requisitos fiscales.

La solicitud de aclaración de los puntos referidos anteriormente le fue comunicada a la coalición mediante oficio No.STCFRPAP/002/01 de fecha 3 de enero del año en curso, recibido por la coalición en la misma fecha.

La coalición mediante escrito de fecha 16 de enero del año en curso manifestó lo que a la letra dice:

"a) Por lo que corresponde a este punto en donde se localizaron pagos que excedieron los cien salarios mínimos, se comenta lo siguiente: "

...

"En el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Gastos y en la Presentación de sus Informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque".

"En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente".

"Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron algún servicio a la alianza".

*"Resulta importante aclarar además, que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento Aplicable a las Coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, **mediante cheque**; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia...".*

"b) Por lo que se refiere a los gastos de campaña que se encuentran fuera de periodo, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente registrándolos en diversas cuentas de gastos de operación ordinaria, para que posteriormente se distribuyan a los partidos que conforman la coalición...".

"c) Por lo que se refiere a gastos efectuados en el ejercicio de 1999 por un monto de \$4,756.00, es conveniente hacer mención que únicamente \$2,446.00, pertenecen a la cam-

paña Presidencial, ya que al verificar la póliza de DR. 27/jun/00, ésta corresponde a una aportación realizada a la campaña de Senadores de Tlaxcala, por lo que únicamente se eliminarán los gastos de Presidente debido a que no se contaba con una provisión de gastos como lo establece la notificación hecha por la Comisión de Fiscalización a los Partidos Políticos en el apartado 5.2 de las conclusiones, como el párrafo 3 del Dictamen Consolidado del Informe Anual del ejercicio 1998 publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de Septiembre de 1999...".

"d) Con respecto a la documentación comprobatoria que contablemente no correspondía al rubro señalado, se hizo la corrección contable como se describe en la póliza de diario No. 172...".

"e) Por lo que se refiere a diversas pólizas que carecen de documentación soporte por un monto de \$ 191,086.52, se procedió a integrar estos expedientes...".

"f) Con respecto al registro efectuado en la póliza Dr. 27/jul/00 por un monto de \$ 3,000.00 correspondiente a la compra de combustibles y lubricantes, se detectó que la factura se encuentra fuera de periodo de campaña y en fotocopia, por lo que se procedió a cancelar dicho gasto por no pertenecer a la erogación que se comprueba con dicha póliza, así como se realizó la aplicación al gasto de la comprobación que efectivamente corresponde,...".

"g) Por lo que se refiere a diversas pólizas que carecen de documentación soporte por un monto de \$ 78,144.00,....,se procedió a integrar los expedientes de las observaciones realizadas...".

Del análisis efectuado a lo señalado por la coalición en el inciso a) correspondiente a los pagos superiores a 100 S.M.G. que debieron ser efectuados mediante cheque, la respuesta de la coalición se considera insatisfactoria en virtud de que la misma mediante escrito No. APM/CA/ST/OF.011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000 realizó una consulta respecto al particular a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas que a la letra dice:

"1. En cuanto a los pagos que efectuaran las coaliciones y que rebasen el equivalente a 100 veces el salario mínimo general en el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheques; preguntamos:

¿Habrá de ser nominativo a todo proveedor?

¿Necesariamente llevará la Leyenda 'para abono a cuenta del beneficiario'?

"¿Hay excepciones?"

Al respecto, la Comisión mediante oficio No. CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, señaló lo siguiente:

"1 De conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque".

En primera instancia, debe resaltarse que tal disposición se refiere a cualquier tipo de pago que se realice por parte de la coalición, y no solamente a los pagos a proveedores.

El cheque deberá ser nominativo a nombre de la persona a quien la coalición efectúe el pago. No es necesario que se establezca la leyenda para abono en cuenta del beneficiario.

La única excepción provendría de lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, respecto de los sueldos y salarios contenidos en nómina.

No está de más señalar que lo establecido en el artículo 3.3. antes referido, es aplicable respecto de los pagos finales que se realicen a nombre y/o por cuenta de la coalición. No se cumplirá con la normatividad si solamente se extiende un cheque a nombre de una persona comisionada por la coalición para que se realice a su vez pagos en efectivo a otras personas, sino que el pago final deberá en todo caso realizarse mediante cheque nominativo, cuando rebase la cantidad indicada”.

Por lo antes expuesto y al haber incumplido con el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, se considera que no quedó subsanada la observación en comento.

Por otra parte de la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición correspondiente a los incisos b), c), d), e), f), y g) se determinó que las observaciones efectuadas por la Comisión de Fiscalización quedaron subsanadas.

4 Servicios Generales

De la revisión efectuada al rubro de Servicios Generales, se determinó lo que a continuación se señala:

a) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a dicho rubro, como se señala a continuación:

Referencia	Concepto	Importe	Posible Cuenta de Reclasificación
PD-222/junio/00	Factura No. 6571-D de Editorial La Opinión, S.A., por concepto de "Publicación Central Campesina Cardenista"	\$7,801.60	Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que realizara las reclasificaciones procedentes con el fin de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados en el rubro correspondiente.

b) Se localizó el registro de varias pólizas que carecían de documentación soporte, como a continuación se detalla:

Subcuenta	Referencia	Monto
Servicio Postal	PD-41/junio/00	\$2,414.02
Servicio Telefónico	PE-39/junio/00	21,770.00
Servicio Telefónico	PD-27/julio/00	3,537.95
Servicio Telefónico	PD-24/marzo/00	10,403.00
Servicio Telefónico	PE-930/abril/00	60,991.00
Servicio Telefónico	PD-113/mayo/00	14,724.00
Servicio Telefónico	PD-123/mayo/00	447.00
Servicio Telefónico	PD-50/junio/00	11,375.00
Servicio Telefónico	PD-59/junio/00	4,120.00
Servicio Telefónico	PD-41/junio/00	450.00
Servicio Telefónico	PD-199/junio/00	1,173.00
Arrendamiento de Oficina	PD-24/marzo/00	2,800.00
Arrendamiento de Oficina	PD-108/junio/00	16,100.00
Arrendamiento de Oficina	PD-1096/junio/00	16,100.00
Fletes y Maniobras	PD-55/junio/00	4,296.30
Fletes y Maniobras	PD-108/junio/00	568.91
Seguros y Fianzas	PD-50/junio/00	4,256.00
Otros Impuestos y Derechos	PE-47/enero/00	3,077.00
Otros Impuestos y Derechos	PE-6129/mayo/00	800.00
Otros Impuestos y Derechos	PD-113/mayo/00	800.00
Servicios de Vigilancia Externa	PD-228/junio/00	9,804.90
Mantto. Equipo de Computo	PD-27/julio/00	1,674.00
Mantto. Mobiliario y Equipo	PD-27/julio/00	550.00
Mantto. Equipo de Transporte	PD-55/junio/00	757.21
Mantto. Equipo de Transporte	PD-55/junio/00	1,435.20
Mantto. Equipo de Transporte	PD-55/junio/00	24,720.00
Mantto. Equipo de Transporte	PD-59/junio/00	842.00
Mantto. Equipo de Transporte	PD-52/junio/00	5,249.82
Pasajes Locales	PD-175/junio/00	1,027.00
Otros Servicios	PD-123/mayo/00	3,425.75
Otros Servicios	PD-41/junio/00	514.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-24/marzo/00	13,300.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	38,283.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-26/abril/00	10,355.00

Subcuenta	Referencia	Monto
Arrendamiento de Vehículos	PE-6135/mayo/00	40,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-123/mayo/00	62,100.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-43/junio/00	12,648.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-50/junio/00	3,312.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-227/junio/00	13,743.36
Arrendamiento de Vehículos	PD-133/junio/00	1,725.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-59/junio/00	5,301.50
Arrendamiento de Vehículos	PD-56/junio/00	20,345.50
Arrendamiento de Vehículos	PD-226/junio/00	19,900.00
Arrendamiento de Vehículos	PE-6439/junio/00	3,174.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-41/junio/00	33,750.00
Viáticos	PD-26/abril/00	23,010.53
Viáticos	PD-123/mayo/00	9,133.65
Viáticos	PE-2557/mayo/00	4,499.92
Viáticos	PD-43/julio/00	10,952.01
Viáticos	PD-50/julio/00	174.16
Viáticos	PD-55/junio/00	19,841.66
Viáticos	PD-59/junio/00	16,388.80
Viáticos	PE-1630/junio/00	11,753.18
Total		\$603,894.33

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, y 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

c) Se observaron registros de los que no se localizaron las pólizas, ni la documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas faltantes:

Subcuenta	Referencia	Monto
Servicio Telefónico	PD-352/junio/00	\$1,316.00
Servicio Telefónico	PD-133/junio/00	24,089.00
Servicio Telefónico	PD-1752/julio/00	800,562.81
Arrendamiento de Oficina	PD-133/junio/00	45,000.00
Arrendamiento de Oficina	PD-159/julio/00	49,285.71
Arrendamientos Especiales	PD-1085/junio/00	8,504.25
Arrendamientos Especiales	PD-52/junio/00	805.00
Arrendamientos Especiales	PD-1752/julio/00	5,850.00
Seguros y Fianzas	PD-52/junio/00	3,350.00
Cuotas y Suscripciones	PD-32/abril/00	13,196.25
Servicio de Limpieza Externa	PD-1752/julio/00	4,370.00
Mantto. Equipo de Transporte	PD-101/mayo/00	9,338.00
Otros Servicios	PD-26/marzo/00	1,153.94
Otros Servicios	PD-1456/julio/00	1,102,909.72
Otros Servicios	PD-1734/julio/00	36,954.02
Otros Servicios	PD-1746/julio/00	16,185,400.58
Otros Servicios	PD-1752/julio/00	2,290.00
Otros Servicios	PD-1752/julio/00	13,754.00
Otros Servicios	PD-1752/julio/00	230,176.35
Otros Servicios	PD-1753/julio/00	9,024,716.28
Encuestas y Estudios	PD-11/enero/00	34,960.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-50/junio/00	19,803.99
Arrendamiento de Vehículos	PD-52/junio/00	108,627.50
Arrendamiento de Vehículos	PD-1085/junio/00	28,820.00
Arrendamiento de Vehículos	PE-3316/mayo/00	15,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-3307/mayo/00	1,573.29
Arrendamiento de Vehículos	PD-51/abril/00	4,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-189/junio/00	11,001.00
Gastos de Producción de Programas de Radio	PE-3478/mayo/00	2,415.00
Gastos de Producción de Programas de Radio	PD-1021/junio/00	73,025.00
Gastos de Producción de Programas de Radio	PD-964/junio/00	4,510,721.50
Gastos de Producción de Programas de Radio	PE-1321/mayo/00	328,934.50
Viáticos	PD-3/enero/00	4,756.48
Viáticos	PD-14/febrero/00	1,463.00
Viáticos	PD-24/marzo/00	634.00
Viáticos	PD-29/abril/00	4,900.00
Viáticos	PD-36/abril/00	804.00
Viáticos	PE-1416/abril/00	2,843.00
Viáticos	PD-35/abril/00	350.00
Total		\$32,717,654.17

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y artículo 11.1 del Reglamento que establecen los lineamientos aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas, con su respectiva documentación soporte original con requisitos fiscales.

d) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedieron 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, siendo los siguientes:

Subcuenta	Referencia	Factura	Concepto	Monto
Arrendamiento de Vehículos	PD-93/junio/00	40	Transportes Escolares y de Personal Acosta	\$115,920.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-97/junio/00	72591	Unión Ganadera Regional	5,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-106/mayo/00	1095	Eleazar Pascual Serra	8,050.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-25/mayo/00	1634	Autobuses Fletes y Pasajes, S.A. de C.V.	112,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-25/mayo/00	285	Miguel Angel Berra Bronca	5,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-25/mayo/00	97	Turística Mixteca Baja, S.A. de C.V.	7,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-42/junio/00	2588	Autobuses Fletes y Pasajes, S.A. de C.V.	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-42/junio/00	2637	Autobuses Fletes y Pasajes, S.A. de C.V.	10,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-42/junio/00	1647	Auto Transportes Oaxaca Pacifico, S.A. de C.V.	9,200.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-79/junio/00	2105	Oscar González Aranda	4,600.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-83/junio/00	58	Autobuses Crucero, S.A. de C.V.	5,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-86/junio/00	2299	Autobuses Estrella del Valle, S.A. de C.V.	4,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-86/junio/00	1220	Auto Transport es Malacateros de Jamiltepec, S.A. de C.V.	4,400.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-210/junio/00	41	Transportes Sanval, S.A. de C.V.	22,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-210/junio/00	5054	Auto Transportes Unidos del Centro, S.A. de C.V.	29,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-210/junio/00	696	Transportes Congregación Hidalgo, S.A. de C.V.	12,650.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-210/junio/00	257	Autobuses Cuauhtémoc, S.A. de C.V.	5,520.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-81/junio/00	151	Gloria Flores Pancarte	7,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-81/junio/00	1001	Águilas Doradas de Cuautla, S.A. de C.V.	4,600.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-81/junio/00	2	Águilas Doradas del Sur, S.A. de C.V.	5,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-193/junio/00	834	Transportes Jivaro S. De R.L. de C.V.	30,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-193/junio/00	606	Transportes Ricardez, S.A. de C.V.	16,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-193/junio/00	3	Francisco J. Mina y Lino Merino, S.A. de C.V.	14,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-193/junio/00	54-B	Carlos Arturo Fiacchi Ruiz	9,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-193/junio/00	434	Transportes Torruco, S. De R.L. de C.V.	4,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-193/junio/00	81	Servicios Suburbanos y Foráneos del Sureste, S. de R.L. de C.V.	12,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/junio/00	3586	De la Cruz Osorio Lázaro	4,800.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/junio/00	69	Transportes Rural de Cuenduacán, S.A. de C.V.	19,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/junio/00	1129	Unión de Ejidos de Producción Agropecuaria del Plan Chontalpa	16,560.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/junio/00	836	Factura 836 de Transportes Jivaro, S. de R.L. de C.V.	9,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/junio/00	60	Transportes Unidos de Comalcalco, S. de R.L. de C.V.	12,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/junio/00	419	Transportes Olmeca, S. de R.L. de C.V.	15,900.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/junio/00	112	Sociedad Cooperativa e Transporte Colectivo Urbano y Sub-Urbano del Municipio de Cuenduacán, S.R.L.	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/junio/00	418	Transportes Olmeca, S. de R.L. de C.V.	9,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/junio/00	220	Jesús Marín Murillo	4,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/junio/00	1012	Autos Golfo Pacifico, S.A. de C.V.	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/junio/00	217	Cooperativa de Auto transportes Tabasco, S.C. de R.L.	90,000.15
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/junio/00	515	Servicios y Comercios Múltiples, S.A. de C.V.	57,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/junio/00	14	Servicio de Transporte Foráneo de Pasajeros	30,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/junio/00	496	Auto Transportes Galeana, S.A. de C.V.	18,400.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/junio/00	525	Auto Transportes Galeana, S.A. de C.V.	10,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/junio/00	502	Auto Transportes Galeana, S.A. de C.V.	7,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/junio/00	501	Auto Transportes Galeana, S.A. de C.V.	7,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/junio/00	500	Auto Transportes Galeana, S.A. de C.V.	7,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/junio/00	16	José Camarena Guzmán	7,300.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/junio/00	69	Rafael Miranda García	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/junio/00	533	Auto transportes Galeana, S.A. de C.V.	5,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/junio/00	16	Carlos García Villa	5,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/junio/00	520	Efrén Aldama Heredia	5,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-211/junio/00	98-A	Melania Meza Martínez	39,215.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-220/junio/00	405	Manuel Enrique de la Torre C.	22,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-220/junio/00	115	Miguel Rivas Juárez	19,550.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-220/junio/00	399	Manuel Enrique de la Torre C.	20,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-220/junio/00	61	Unidos por la Tierra S. de S.S.	41,400.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-220/junio/00	1516	Victor de Jesus Vega Rodríguez	12,995.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-49/junio/00	4073	Sociedad Cooperativa de Auto Transportes de Pasaje y Carga Acayúcan Ojapa, S.C.L.	14,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-187/junio/00	10	José de Jesús Hernández Aude	20,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-187/junio/00	12313	Transporte Urbanos de Ciudad Juárez y Permisarios, S.A. de C.V.	14,910.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-244/junio/00	149	Autobuses Golfo Pacifico, S.A. de C.V.	36,800.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-245/junio/00	1502	Excursiones Chihuahua, S. de R.L. de C.V.	20,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-264/junio/00	916	Alfonso Noriega Barrueta	7,590.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-266/junio/00	344	Azules de Romita, S.A. de C.V.	18,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-266/junio/00	107	Armando Castro Espinosa	7,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-266/junio/00	1102	Línea Centro Estación, S.A. de C.V.	34,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-266/junio/00	308	Autobuses Apaseo el Alto, S.A. de C.V.	5,200.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-266/junio/00	1076	Eduardo Zárate Panagua	4,140.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-266/junio/00	81	Rafael Arredondo Gallegos	4,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-266/junio/00	42	Transportes Salmatinos, S.A. de C.V.	16,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-195/junio/00	2409	Transportes Tamauilipas, S.A. de C.V.	7,400.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-121/junio/00	1265	Gómez Ayala Martha.	8,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-121/junio/00	2283	Transportes Morelenses, S.A. de C.V.	7,500.00

Subcuenta	Referencia	Factura	Concepto	Monto
Arrendamiento de Vehículos	PD-121/junio/00	1266	Gómez Ayala Martha	9,200.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-215/junio/00	1832	Auto transportes Istmeños, S.A. de C.V.	14,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-215/junio/00	1795	Auto transportes Istmeños, S.A. de C.V.	39,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-215/junio/00	247	Servicio Urbano y Sub-Urbano del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	16,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-215/junio/00	359	Omnibus de Ixtexpec, S.A. de C.V.	35,800.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-215/junio/00	510	Hermelinda Villalobos Gutiérrez	4,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-215/junio/00	1795	Auto Transportes Transistmica, S.A. de C.V.	18,975.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-215/junio/00	154-A	Auto Transportes Transistmica, S.A. de C.V.	6,025.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-215/junio/00	158-A	Auto Transportes Transistmica, S.A. de C.V.	11,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-221/junio/00	2158	Soc. de Transporte "Dr. Rodolfo Figueroa, S. de R.L. de C.V."	9,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-221/junio/00	928	Andrés Arias de la Cruz	5,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-213/junio/00	2	Irma Saucedo López	8,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-213/junio/00	6	José Luis Escutia Avila	10,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-213/junio/00	332	Autobuses Angagueo, S.A. de C.V.	5,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-213/junio/00	1	Guillermo Oregon González	5,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-213/junio/00	224	Hilda Ayala Andrade	4,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-213/junio/00	272	Carlos Becerra Guzmán	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-88/junio/00	8	Héctor Ramón Flores Venegas	11,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-92/junio/00	359	Manuel Enrique de la Torre C.	18,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-92/junio/00	148	Gilberto Covarrubias Tavera	10,350.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-92/junio/00	309	Guillermo Cerna Martínez	9,315.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-92/junio/00	175	Luz Patricia Escobedo Reyes	11,897.90
Arrendamiento de Vehículos	PD-92/junio/00	102	Enrique Sánchez Méndez	22,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-92/junio/00	176	Luz Patricia Escobedo Reyes	13,006.50
Arrendamiento de Vehículos	PD-92/junio/00	1464	Vega Rodríguez Victor de Jestis	25,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-115/junio/00	244	Transportes de la Cruz, S.A. de C.V.	4,800.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-115/junio/00	246	Auto Transportes Pancho Villa, S. de R.L. de C.V.	18,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-115/junio/00	3470	Lázaro de la Cruz Osorio	6,100.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-115/junio/00	49-A	Transportes Rural de Cuanduaacán, S.A. de C.V.	14,400.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-115/junio/00	562	Transportes Ricárdez, S.A. de C.V.	9,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-115/junio/00	75	Servicios Sub-urbanos y Foráneos del Sureste, S. de R.L. de C.V.	6,800.01
Arrendamiento de Vehículos	PD-115/junio/00	52	Auto Transportes Unidos de Comalcalco, S. de R.L. de C.V.	11,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-115/junio/00	001	Rafael A. Somellera Palma	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-115/junio/00	1132	Sociedad Cooperativa de Transportes Macuspana, S.C.L.	32,400.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-115/junio/00	37	José Isabel Salvador Feria	23,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-118/junio/00	360	Manuel Enrique de la Torre C.	40,750.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-125/junio/00	19	Alma Rosa Alonso Campero.	12,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-125/junio/00	21	Alma Rosa Alonso Campero	23,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-125/junio/00	17	Alma Rosa Alonso Campero	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-199/junio/00	17	Cielo Vázquez Gómez	11,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-199/junio/00	1049	Sociedad Cooperativa de Transportes Urbanos Chiapas, S.C.L.	17,400.01
Arrendamiento de Vehículos	PD-217/junio/00	230	Tomás Robledo Botello	9,200.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-217/junio/00	12	Alfredo González Patiño	4,120.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-217/junio/00	1079	Juan Carlos García Sánchez	15,594.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-217/junio/00	1119	Enlace Turístico Azteca, S.A. de C.V.	13,700.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-222/junio/00	1569	Transportación Turística Zamorana, S.A. de C.V.	7,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-222/junio/00	177	Gilberto Covarrubias Tavera	57,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-222/junio/00	178	Gilberto Covarrubias Tavera	6,440.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-222/junio/00	37	María del Refugio Ramírez Pimentel	4,600.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-105/mayo/00	578	Fama Rent a Car, S.A. de C.V.	4,200.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-107/mayo/00	1853	Motor Sport Corporación, S.A. de C.V.	3,899.60
Arrendamiento de Vehículos	PD-132/mayo/00	4266	Fama Rent a Car, S.A. de C.V.	7,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PE-6471/junio/00	770	Gómez Ortiz Rafael	5,451.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-219/junio/00	231	Dante Rodríguez Sotelo	31,050.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/junio/00	44	Eliseo Sánchez Valero	7,130.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/junio/00	41	Eliseo Sánchez Valero	5,980.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/junio/00	46	Eliseo Sánchez Valero	8,050.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/junio/00	48	Eliseo Sánchez Valero	6,900.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/junio/00	57	Eliseo Sánchez Valero	4,140.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/junio/00	54	Eliseo Sánchez Valero	4,600.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/junio/00	62	Eliseo Sánchez Valero	4,600.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/junio/00	65	Eliseo Sánchez Valero	7,360.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/junio/00	51	Eliseo Sánchez Valero	5,750.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/junio/00	38	Eliseo Sánchez Valero	6,440.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/junio/00	59	Eliseo Sánchez Valero	8,050.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/junio/00	59	Sociedad Cooperativa de Auto Transportes Banderilla S.C.L.	7,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/junio/00	149	Sociedad Cooperativa de Auto Transportes Urbanos y Suburbanos de Coatepec, "La Azteca", S.C.L.	5,635.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/junio/00	121	Sociedad Cooperativa de Auto Transportes Urbanos y Suburbanos de Coatepec, "La Azteca", S.C.L.	5,175.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-122/junio/00	18	Juárez Arteaga Alfredo	8,050.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-122/junio/00	349	Wenceslao Cosme Velasco Nava	13,225.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-122/junio/00	1226	Gómez Ayala Martha	5,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-122/junio/00	1225	Gómez Ayala Martha	4,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-175/junio/00	205	Ruelas Mendoza Juan José	6,210.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	103	Ramírez Álvarez Salvador	4,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	101	Ramírez Álvarez Salvador	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	205	Unión Mutualista del Servicio Urbanos y Sub-Urbano de la Región de Patzcuaro	15,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	467	Unión Mutualista del Servicio Urbanos y Sub-Urbano de la Región de Patzcuaro	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	65	Tzintzún Pascual Humberto	15,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	30	Miranda Román Alfonso	8,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	106	Meza Martínez Melania	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	62	Tzintzún Pascual Humberto	7,300.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	122	Ruiz Hernández Paul Antonio	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	521	Almada Heredia Efrén	6,210.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	3158	Quintero López Mauro	40,150.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	237	Autobuses Especiales del Norte del Estado de México, S.A. de C.V.	12,000.00

Subcuenta	Referencia	Factura	Concepto	Monto
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	167	Sánchez Martínez Isabel	18,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	128	Becerril Sánchez Juan Manuel	20,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	647	Auto transportes Zamora de la Luz Sahuayo, S.A. de C.V.	6,400.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	236	Rumbos Michoacanos, S.A. de C.V.	4,600.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	008	Sotelo Caja Francisco Javier	5,117.50
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	1237	Auto transportes Zamora de la Luz Sahuayo, S.A. de C.V.	6,300.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	633	Auto transportes Zamora de la Luz Sahuayo, S.A. de C.V.	4,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	301	Sindicato de Trabajadores de la Industria del Transporte del Estado de Oaxaca	20,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	1046	Arrendadora de Autobuses Ejecutivos de Tijuana	7,600.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	383	Colin Ortiz Héctor Eduardo	22,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	1045	Arrendadora de Autobuses Ejecutivos de Tijuana	33,900.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	613	Castillo León Eduardo	4,200.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	0062	Barraza Hernández José Aurelio	5,865.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	272	Baldenebro Figueroa Victorino	9,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	137	Baldenebro Lara Clemente	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	1010	Baldenebro Valenzuela Artemio	4,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	406	Baldenebro León Víctor Francisco	9,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	125	Baldenebro Román Samuel	15,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	159	Ruiz Cuevas Martha Silvia	13,800.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	126	Escalante Mondaca Beatriz Delia	4,400.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	125	Escalante Mondaca Beatriz Delia	4,400.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	127	Escalante Mondaca Beatriz Delia	4,400.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	2655	Autobuses Fletes y Pasajes, S.A. de C.V.	7,200.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	0016	Olvera Olvera Rubén	8,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	239	Autobuses de Primera Clase Pachuca – Actopan Ixmiquilpan, S.A. de C.V.	24,000.00
Arrendamiento Especiales	PD-228/junio/00	866	Vega Esqueda Manuel "Casa Vega"	20,194.00
Arrendamiento Especiales	PD-27/julio/00	009	Espriu Murillo Fernando Ramón	6,600.00
Arrendamiento Especiales	PD-27/julio/00	477	Lazalde Zavala Claudia Patricia	8,504.25
Arrendamiento Especiales	PD-27/julio/00	1349	Morreira Moreno Abel	153,352.50
Arrendamiento Especiales	PD-27/julio/00	2687	Sistema Integrales para Eventos S.A. de C.V.	9,200.00
Arrendamiento Especiales	PD-27/julio/00	141	Grupo Laberinto, S.A. de C.V.	46,000.00
Arrendamiento Especiales	PD-27/julio/00	640	García Ramírez Tomas	26,400.00
Arrendamiento Especiales	PE-358/febrero/00	1276	Taxis Aéreos de Caborca, S.A. de C.V.	76,000.00
Encuestas vEstudios	PD-168/junio/00	697	Ortiz Diego Ernesto	18,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-58/junio/00	39011	Casanova Rent Volks S. A. de C.V.	5,980.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-58/junio/00	38969	Casanova Rent Volks S.A. de C.V.	6,681.50
Mantto. Equipo de Transporte	PD-168/junio/00	4558	Autobuses Rápidos de Zacatlan, S.A. de C.V.	7,600.00
Mantto. Equipo de Transporte	PD-168/junio/00	1393	Autotransportes Águila, S.A. de C.V.	6,000.00
Mantto. Equipo de Transporte	PD-168/junio/00	50	Hernández Burgos Juan	5,750.00
Otros Servicios	PD-40/abril/00	88	García Tapia Wendy Leticia	105,225.00
Otros Servicios	PD-804/abril/00	504	Miguel Rosales Martínez	74,750.00
Otros Servicios	PE-802/abril/00	189431 al 189435	Hotelera Mesón del Ángel S.A. de C.V. (5 facturas por un solo servicio)	14,100.00
Otros Servicios	PE-802/abril/00	23183 al 23185	Operadora Hotelera de Poza Rica, S.A. de C.V. (3 facturas por un solo servicio)	19,238.56
Otros Servicios	PD-27/julio/00	597	Valdominos Sánchez Ma. Teresa	8,977.63
Otros Servicios	PD-27/julio/00	1041A	Macías Amador Ma. Teresa "Los Volcanes"	5,980.00
Otros Servicios	PD-27/julio/00	1040-A	Macías Amador Ma. Teresa "Los Volcanes"	5,980.00
Otros Servicios	PD-27/julio/00	37	Cano Aburto Ramón Ángel	6,120.00
Viáticos	PD-228/junio/00	2530	Compañía Charters. Cielo, Tierra, Mar, S.A. de C.V.	179,814.75
Viáticos	PD-228/junio/00	2541	Compañía Charters. Cielo, Tierra, Mar, S.A. de C.V.	378,639.21
Viáticos	PD-175/junio/00	1887	Compañía de Inmuebles y Hoteles Guadalajara.	15,006.05
Viáticos	PE-3316/mayo/00	134420	Promotora Dinatur de Sonora S.A. de C.V.	37,950.00
Viáticos	PD-1/enero/00	53016	Hotel Real Villa Florida S.A. de C.V.	16,433.50
Viáticos	PD-1/enero/00	21478	Operadora del Motel La Concepción S.A. de C.V.	21,099.99
Viáticos	PE-58/enero/00	60575	Bear, S.A. de C.V.	7,120.69
Viáticos	PE-58/enero/00	22	Javier Alanís E Ibáñez	4,000.00
Viáticos	PE-207/febrero/00	1641916420	Compañía Hotelera del Pacífico S.A. de C.V. (2 facturas por un solo servicio)	9,917.17
Viáticos	PE-207/febrero/00	160678	Operatur,S.A. de C.V.	11,349.00
Viáticos	PE-207/febrero/00	129048	Promotora Dinatur de Sonora S.A de C.V.	6,217.84
Viáticos	PE-207/febrero/00	28825 A 28835	Arrendadora de Hoteles S.A. de C.V.(11 facturas por un solo servicio)	34,083.07
Viáticos	PE-207/febrero/00	67165	Operadora Turística y Hotelera Playa Sábalo	16,698.72
Viáticos	PE-322/marzo/00	19265 A 19272	Inmobiliaria Mansión Real S.A. de C.V. (8 facturas por un solo servicio)	26,022.87
Viáticos	PE-333/marzo/00	19844	Desarrollos Turísticos del Pacífico S.A de C.V.	10,928.40
Viáticos	PE-375/marzo/00	1858	Empresas Turísticas S. A de C.V.	53,447.86
Viáticos	PE-375/marzo/00	14249	Operadora Vista Hermosa S. A de C.V.	16,363.07
Viáticos	PD-34/marzo/00	24852	Hotel Campestre La Cabaña S.A. de C.V.	4,279.00
Viáticos	PE-340/marzo/00	41049	Oaxaca Court ' S. S.A de C.V.	34,589.38
Viáticos	PE-343/marzo/00	165331	Servicios Turísticos de Saltillo, S.A. de C.V.	11,669.27
Viáticos	PE-343/marzo/00	2077521	Hotelera Aztlán de Tampico S.A. de C.V.	15,408.42
Viáticos	PE-344/marzo/00	43936	Compañía de Inmuebles y Hoteles Guadalajara S. A. de C.V.	44,191.73
Viáticos	PE-344/marzo/00	18235	Pompeyo Martínez Godínez	8,574.00
Viáticos	PE-339/marzo/00	46865	Villas Solaris S. A. de C.V.	24,826.92
Viáticos	PE-339/marzo/00	93075	Inmobiliaria Hotelera Coatzacoalcos S.A. de C.V.	19,075.17
Viáticos	PE-427/marzo/00	33286	Camino Real Mazatlan S. A. de C.V.	8,553.00
Viáticos	PD-28/abril/00	13029	Victor Fonseca Herrera	5,000.00
Viáticos	PD-28/abril/00	9850	Viajes Alpandei S.A. de C.V.	4,184.85
Viáticos	PD-29/abril/00	5911	Mesón Principal de Norte S.A. de C.V.	4,900.00
Viáticos	PD-31/abril/00	957	Hotelera Chicome S.A. de C.V.	10,487.50
Viáticos	PD-31/abril/00	23682	Operadora Plaza Caribe S.A. de C.V.	13,750.00

Subcuenta	Referencia	Factura	Concepto	Monto
Viáticos	PD-44/abril/00	48127	Hipocampo S.A. de C.V.	4,269.58
Viáticos	PD-44/abril/00	12372	Inmuebles Iberia de Querétaro S.A. de C.V.	5,203.14
Viáticos	PD-44/abril/00	24109	Luz Maria González Zedillo	5,413.00
Viáticos	PD-44/abril/00	10015	Viajes Alpandeire S.A. de C.V.	4,582.49
Viáticos	PD-44/abril/00	10194	Viajes Alpandeire S.A. de C.V.	6,515.61
Viáticos	PE-799/abril/00	3791	Vicente Antonio Barrios Gómez	11,561.75
Viáticos	PD-38/abril/00	7608	Operadora Turística Jov S.A. de C.V.	6,692.00
Viáticos	PE-932/abril/00	3503	Operatur, S.A. de C.V.	14,071.07
Viáticos	PE-932/abril/00	61769	Mariscos Los Angulo Campestre S.A. de C.V.	5,912.50
Viáticos	PE-806/abril/00	42375-78	Inmobiliaria Tenechaco S.A. de C.V.(4 facturas por un solo servicio)	11,751.15
Viáticos	PD-199/junio/00	16265	Walter González Mondragón	4,000.00
Viáticos	PD-217/junio/00	163670	Operatur, S.A. de C.V.	4,706.55
Viáticos	PE-56/enero/00	88686	Suites Caribe S.A. de C.V.	4,448.68
Viáticos	PD-27/abril/00	10	Eustorgio Quintana Gallardo	12,000.00
Viáticos	PE-17/enero/00	27445	Operadora Forsa, S.A. de C.V.	15,371.88
Viáticos	PE-17/enero/00	58673	Hotelería Bajo Lerma, S.A. de C.V.	7,251.98
Viáticos	PE-17/enero/00	42410	Octavio Manuel Altamirano Monrov	11,837.76
Viáticos	PE-28/enero/00	35864	Parque Aguascalientes S.A. de C.V.	5,249.08
Viáticos	PE-28/enero/00	14328	Matilde Elena Sescosse Soto	9,905.68
Viáticos	PD-87/mayo/00	64922	Bear, S.A. de C.V.	13,325.00
Viáticos	PD-117/junio/00	6496	Maria Heredia Rivera	4,820.00
Viáticos	PD-95/junio/00	1126	Operadora de Servicios de Irapuato S.A. de C.V.	26,450.00
Viáticos	PD-85/junio/00	1304	Juan Antonio Solbes Simón	11,500.00
Viáticos	PE-1564/junio/00	7926	Hotel Paraíso	8,775.00
Viáticos	PE-1564/junio/00	78738	Operadora de Serv. S.A. de C.V.	28,375.30
Viáticos	PE-1564/junio/00	5797	Zicurian S.A. de C.V.	7,000.00
Viáticos	PE-1564/junio/00	32388	Parque Nacional S/N Uruapan	13,690.45
Viáticos	PD-200/junio/00	126	Bojorquez Lara José Antonio	6,000.00
Viáticos	PD-200/junio/00	6551587	Aeroméxico	7,686.00
Viáticos	PD-200/junio/00	55328146	Aeroméxico	4,921.97
Viáticos	PD-200/junio/00	4579	Roberto Balderrama Gómez	7,419.14
Viáticos	PD-83/junio/00	59600	Hotel Caieme S.A. de C.V.	5,535.85
Viáticos	PD-3126/junio/00	650781	The Bererly Hilton	31,639.66
Viáticos	PD-153/junio/00	26394	Serv. Hoteleros de Torreón S.A.	6,251.67
Viáticos	PD-153/junio/00	6270	Operadora Hotelera Carpa S.A. de C.V.	14,734.77
Viáticos	PE-1406/junio/00	54204	Hoteles Del Pacifico, S.A.	6,929.44
Viáticos	PE-1406/junio/00	215470	Hotel Aztlan	20,202.11
Viáticos	PE-1406/junio/00	2558	Parque Nacional S/N Uruapan	19,085.70
Viáticos	PE-1406/junio/00	37868	Parque Aguascalientes S.A. de C.V.	15,639.74
Viáticos	PD-168/junio/00	56	González Ortegón Carmen	4,480.00
Viáticos	PE-2610/mayo/00	23515	Operadora Hotelera de Tecoman S.A. de C.V.	8,503.11
Viáticos	PE-2610/mayo/00	61043	Hotelería Bajo Lerma S.A.	10,957.08
Viáticos	PE-2610/mayo/00	31977	Parque Nacional S/N Uruapan	20,591.09
Viáticos	PE-3269/mayo/00	48622	Operadora Hotelera Río Navia S.A.	4,201.00
Viáticos	PE-2607/mayo/00	23965	Serv. Hoteleros De Torreón S.A.	69,086.91
Viáticos	PE-2607/mayo/00	2919	Empresas Turísticas Integradas	19,314.26
Viáticos	PD-149/junio/00	16909	Hotel Villa Monarca	12,503.99
Viáticos	PD-150/junio/00	79380	Operadora de Serv. S.A. de C.V.	6,493.50
Viáticos	PD-213/junio/00	1314	Miguel Gallegos Silva	13,550.00
Viáticos	PD-72/junio/00	18914	Operadora Del Lago S.A. de C.V.	5,464.40
Viáticos	PD-72/junio/00	18912	Operadora Del Lago S.A. de C.V.	4,182.38
Viáticos	PD-72/junio/00	133317	Promotora Vinatur de Sonora	6,138.95
Viáticos	PD-72/junio/00	49528	Paraiso Del Pacifico	8,145.78
Viáticos	PD-72/junio/00	57054	Hotel Los Candiles	5,902.80
Viáticos	PD-72/junio/00	2160	Hotel Calinda	4,094.20
Viáticos	PE-1620/junio/00	26869	Operadora Turística de Hoteles	44,483.30
Viáticos	PE-1620/junio/00	39667	Promotora Marina Turística	22,174.68
Viáticos	PE-1620/junio/00	348	Desarrollos Hoteleros de Tijuana	9,699.17
Viáticos	PE-1620/junio/00	11048	Chartwell Inmobiliaria de Juárez S.A.	12,026.29
Viáticos	PD-1674/junio/00	10028	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	17,417.69
Viáticos	PD-1674/junio/00	57388	Camino Real de Guadalajara	14,040.00
Viáticos	PD-1674/junio/00	57389	Camino Real de Guadalajara	15,215.30
Viáticos	PD-1674/junio/00	32759	Operadora Porsa S.A.	21,714.99
Viáticos	PD-126/junio/00	997	Isste	6,677.15
Viáticos	PD-127/junio/00	67099	Operadora De Hoteles y Moteles S.A.	4,787.92
Viáticos	PD-127/junio/00	12646	Viajes Alpandeire S.A. de C.V.	4,679.96
Viáticos	PD-127/junio/00	12364	Viajes Alpandeire S.A. de C.V.	8,892.98
Viáticos	PD-127/junio/00	12033	Viajes Alpandeire S.A. de C.V.	7,797.67
Viáticos	PE-3269/mayo/00	00714	Operadora Turística de Tuxtla	38,345.39
Viáticos	PD-27/julio/00	46218	La Cabaña del Río Viejo S.A. de C.V.	8,842.00
Viáticos	PD-27/julio/00	7198	Carvajal González Mariana	13,000.00
Viáticos	PD-27/julio/00	1187	Mansión Magnolia S.A. de C.V.	30,000.00
Viáticos	PD-27/julio/00	2723	Calderón Nava Miguel	7,590.00
Viáticos	PD-27/julio/00	2321	Cia. Hotelera el Presidente S.A. de C.V.	11,700.00
Viáticos	PD-27/julio/00	495	Martínez Rodríguez Felipe de Jesús	7,000.00
Total				\$5 083,856.18

En consecuencia y al haber incumplido lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

e) Se localizó documentación soporte de gastos realizados con antelación al 19 de enero fecha correspondiente al inicio de la campaña presidencial, así como posteriores al día 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos de la citada campaña. Dichos gastos se detallan en el siguiente cuadro:

Subcuenta	Referencia	Factura	Fecha	Nombre	Concepto	Monto
Servicio Telefónico	PD-37/enero/00	TicketNo. CAJ873.	13/01/00	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Pago tel. Mes de dic. No. 55-4580d/Taire 246	\$1,958.00
Arrendamiento de Oficina	PE-6433/junio/00	060	05-07/00	Maria Isabel Aldave	Renta del mes del julio de Zamora 141	16,100.00
Manitto. Equipo de Transporte	PE-21/enero/00	3218	11/01/00	Martin Meita Bautista	Manitto. Automóvil.	4,979.50
Manitto. Equipo de Transporte	PE-172/febrero/00	194	10/01/00	Fresno Renta Car. S.A. de C.V.	Daños de unidades rentadas	2,800.00
Manitto. Equipo de Transporte	PD-60/junio/00	28130	30/08/00	Pablo y Pablo, S.A. de C.V.	Lavado y engrasado de automóvil.	713.00
Manitto. Equipo de Transporte	PD-60/junio/00	28131	30/08/00	Pablo y Pablo, S.A.	Lavado y engrasado de automóvil	855.00
Manitto. Equipo de Transporte	PD-60/junio/00	1654	30/08/00	Enrique Sarabia Cedeño	Reparación y ajuste de dirección	1,955.00
Manitto. Equipo de Transporte	PD-60/junio/00	35410	30/08/00	Automundo, S.A. de C.V.	Lavado y engrasado de motor de automóvil	6,640.04
Manitto. Equipo de Transporte	PD-60/junio/00	35399	30/08/00	Automundo, S.A. de C.V.	Limpieza y ajuste frenos de automóvil	5,641.59
Manitto. Equipo de Transporte	PD-57/junio/00	28129	30/08/00	Pablo y Pablo, S.A.	Lavado y engrasado de motor de automóvil	1,644.50
Manitto. Equipo de Transporte	PD-57/junio/00	28128	30/08/00	Pablo y Pablo, S.A.	Lavado y engrasado de motor de automóvil	1,592.75
Manitto. Equipo de Transporte	PD-221/junio/00	1119	01/07/00	Ricardo Morales López	Juntas y aceite para automóvil	2,310.00
Manitto. Equipo de Transporte	PE-6443/junio/00	4115	02/07/00	José Maldonado Camoude	De lavado y engrasado de automóvil	750.00
Otros Servicios	PD-84/junio/00	43911	2/07/00	Grupo Parisina, S.A. de C.V.	De paño y tergal	610.46
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/abril/00	008	16/01/00	Juan Infante Carranza	Transporte de pasaj. A La Piedad Mich.	7,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/abril/00	1065-B	16/01/00	Héctor Duarte Escobar	Viaje a La Piedad	1,400.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/abril/00	1067-B	16/01/00	Héctor Duarte Escobar	De viaje a La Piedad	2,600.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	237	03/07/00	Autobuses Especiales del Nte del Estado de México S.A. de C.V.	Renta de 10 autobuses.	12,000.00
Viáticos	PE-14/enero/00	118392	07/01/00	Ma. Adriana Velásquez Concha	De hospedaje	1,260.37
Viáticos	PE-14/enero/00	20059	07/01/00	Gastronomita Tonaba	Consumo de alimentos	1,092.00
Viáticos	PE-16/enero/00	18906	14/01/00	Gasomera Martin S.A. de C.V.	Combustible	1,047.00
Viáticos	PE-17/enero/00	1963	12-01/00	Alimentos de Navarit, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	2,040.00
Viáticos	PE-17/enero/00	42410	14/01/00	Octavio Manuel Altamirano Monrov	Hospedaje	11,837.76
Viáticos	PE-23/enero/00	Boleto2525870140-3	12/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/enero/00	Boleto252587015016	11/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/enero/00	Boleto2525870141-4	12/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/enero/00	Boleto2525870151-0	14/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/enero/00	Boleto2525870152-1	11/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/enero/00	Boleto2525870142-5	12/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/enero/00	Boleto2525870143-6	12/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/enero/00	Boleto2525870153-2	11/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/enero/00	Boleto2525870154-3	11/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/enero/00	Boleto2525870145-1	12/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/enero/00	Boleto2525870146-2	11/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/enero/00	Boleto2525870155-4	11/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/enero/00	Boleto2525870160-2	12/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/enero/00	Boleto2525870161-3	11/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/enero/00	Boleto2525870147-3	11/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/enero/00	Boleto2525870156-5	14/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/enero/00	Boleto2525870149-5	12/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/enero/00	Boleto2525870158-0	14/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/enero/00	Boleto2525870148-4	12/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/enero/00	Boleto2525870157-6	11/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/enero/00	Boleto2525870169-4	12/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/enero/00	Boleto2525870172-0	14/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-58/enero/00	460	11/01/00	Andrés Santos Palomares	Consumo de alimentos	3,000.00
Viáticos	PE-58/enero/00	463	13/01/00	Andrés Santos Palomares	Consumo de alimentos	3,000.00
Viáticos	PE-58/enero/00	464	14/01/00	Andrés Santos Palomares	Consumo de alimentos	3,500.00
Viáticos	PE-58/enero/00	461	12/01/00	Andrés Santos Palomares	Consumo de alimentos	3,500.00
Viáticos	PE-209/enero/00	Boleto1009022104-6	4/01/00	Aero California	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-209/enero/00	Boleto1390019204141-5	10/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	2,759.48
Viáticos	PE-209/enero/00	145230	10/01/00	Hamburguesas rápidas lomas S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	1,040.00
Viáticos	PD-27/abril/00	010	14/01/00	Quitana Gallardo Eustorgio	Carne de puerro	12,000.00
Viáticos	PD-27/julio/00	14477	27/07/00	Hotel Arizona	Hospedaje	1,073.00
Total						\$140,646.97

Por lo anterior, y tratándose de gastos realizados antes de iniciar y una vez concluida la campaña presidencial, dichos comprobantes debían ser considerados en los gastos de operación ordinaria de los partidos que integran la coalición.

Por lo tanto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran, ya que de acuerdo con lo previsto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece:

“Las campañas electorales de los Partidos Políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

f) Se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental copias fotostáticas, a continuación se detallan las pólizas observadas:

Subcuenta	Referencia	Factura	Nombre	Concepto	Monto
Arrendamiento de Oficina	PE-157/febrero/00	232	Maria de la Luz Vidal Pacheco	Renta del mes del febrero de Taine	\$45,000.00
Arrendamiento de Oficina	PE-1350/abril/00	057	Maria Isabel Aldave Morales	Renta del mes del abril de Zamora 141	16,100.00

Arrendamiento de Oficina	PE-6130/mayo/00	058	María Isabel Aldave Morales	Renta del mes del abril de Zamora 14-1	16,100.00
Arrendamiento de Oficina	PE-6427/junio/00	059	María Isabel Aldave Morales	Renta de Zamora 14-1	16,100.00
Arrendamiento de Oficina	PE-6433/junio/00	060	María Isabel Aldave Morales	Renta de Zamora 14-1	16,100.00
Otros Servicios	PD-266/junio/00	249902	Wings S.A. de C.V.	Consumo	144.00
Otros Servicios	PD-266/junio/00	2285	Hinojosa Maqueo Nora Josefina	Consumo	366.00
Otros Servicios	PD-266/junio/00	245873	Wings S.A. de C.V.	Consumo	156.50
Otros Servicios	PD-266/junio/00	2327	Hinojosa Maqueo Nora Josefina	Consumo	161.00
Otros Servicios	PD-266/junio/00	2326	Hinojosa Maqueo Nora Josefina	Consumo	721.00
Otros Servicios	PD-266/junio/00	16383	PHM de México, S.A. de C.V.	Consumo	196.00
Otros Servicios	PD-27/julio/00	141671	Gigante S.A. de C.V.	Compra Sillas	990.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-377/julio/00	440	Vázquez Galicia Marcela Isabel	Renta de auto	1,100.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-377/julio/00	439	Vázquez Galicia Marcela Isabel	Renta de auto	1,650.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-261/junio/00	13	Aguirre Sandoval Crescenciano	Renta de auto	1,840.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	101	Ramírez Álvarez Salvador	Renta de autobús	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	205	Unión Mutualista del Servicio Urbanos y Sub-Urbano de la Región de Patzcuaro	Renta de autobús	15,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/julio/00	103	Ramírez Álvarez Salvador	Renta de autobús	4,000.00
Viáticos	PD-261/junio/00	35031	Fernández Hernández Luis	Consumo	2,095.30
Viáticos	PD-261/junio/00	35057	Fernández Hernández Luis	Consumo	2,428.23
Viáticos	PD-261/junio/00	35028	Fernández Hernández Luis	Consumo	3,023.35
Viáticos	PD-261/junio/00	54699	La majada de Torreón S.A. de C.V.	Consumo	3,499.00
Viáticos	PD-26/abril/00	1545	Arrendamiento Opcional Avecar S.A. de C.V.	Renta de auto	2,208.00
Viáticos	PD-26/abril/00	1544	Arrendamiento Opcional Avecar S.A. de C.V.	Renta de auto	1,753.75
Viáticos	PD-26/abril/00	1543	Arrendamiento Opcional Avecar S.A. de C.V.	Renta de auto	1,656.00
Viáticos	PD-26/abril/00	1542	Arrendamiento Opcional Avecar S.A. de C.V.	Renta de auto	1,656.00
Viáticos	PD-26/abril/00	1541	Arrendamiento Opcional Avecar S.A. de C.V.	Renta de auto	1,753.75
Viáticos	PD-26/abril/00	1540	Arrendamiento Opcional Avecar S.A. de C.V.	Renta de auto	1,104.00
Viáticos	PD-26/abril/00	1546	Arrendamiento Opcional Avecar S.A. de C.V.	Renta de auto	3,404.00
Viáticos	PD-127/junio/00	15715	Hotel Guadalajara Gob S.A. de C.V.	Hospedaje	563.50
Viáticos	PD-127/junio/00	15713	Hotel Guadalajara Gob S.A. de C.V.	Hospedaje	793.50
Total					\$167,662.88

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara en original la documentación antes referida, en atención a lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, que a la letra establece:

"...Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos correspondientes..."

g) Se determinó que existían egresos, en los cuales la fecha de emisión de los comprobantes correspondían a los ejercicios de 1998 y 1999, como se describe en el siguiente cuadro:

Subcuenta	Referencia	Factura	Fecha	Nombre	Concepto	Monto
Servicio Telefónico	PE-375/julio/00	S/N	18/08/98	Teléfonos de México S. A. de C.V	Servicio Telefónico	\$516.00
Viáticos	PE-56/enero/00	88686	29/11/99	Suites Caribe S.A. de C.V.	Hospedaje	4,448.68
Viáticos	PE-56/enero/00	S/N	17/12/99	Hermanos Silva, S.A. de C.V.	Combustible	538.00
Viáticos	PE-56/enero/00	S/N	17/12/99	Hermanos Silva, S.A. de C.V.	Combustible	500.00
Viáticos	PE-56/enero/00	65861	5/12/99	Servicio Ultramoderno, S.A. de C.V.	Combustible	1,215.00
Viáticos	PE-56/enero/00	908	6/12/99	Cortes Santos Susana	Servicio Mecánico	112.70
Viáticos	PE-56/enero/00	76765	29/11/99	La Estancia Gaucha S.A. de C.V.	Hospedaje	1,060.30
Viáticos	PE-41/enero/00	BOLETO132-212491168-5	17/12/99	Mexicana de Aviación	Transportación Aérea	2,396.73
Viáticos	PE-41/enero/00	BOLETO132-2124887488-6	9/12/99	Mexicana de Aviación	Transportación Aérea	409.40
Viáticos	PE-22/enero/00	158512	31/12/99	Restaurant Lindavista S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	182.50
Viáticos	PE-22/enero/00	48647	27/12/99	Tapia Fernández Ignacio	Gasolina	483.00
Viáticos	PE-22/enero/00	1869	28/12/99	Omcarr, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	132.02
Viáticos	PE-28/enero/00	BOLETO 2523478486-4	11/10/99	Aeroméxico	Transportación aérea	2,852.01
Viáticos	PE-28/enero/00	BOLETO3922369148-5	23/10/99	Aeroméxico	Transportación aérea	1,814.89
Viáticos	PE-28/enero/00	BOLETO2524449925-4	29/11/99	Aeroméxico	Transportación aérea	2,360.62
Viáticos	PE-28/enero/00	BOLETO4152133647-4	1/12/99	Aeroméxico	Transportación aérea	86.26
Viáticos	PE-28/enero/00	BOLETO2524449917-3	26/11/99	Aeroméxico	Transportación aérea	1,180.31

Subcuenta	Referencia	Factura	Fecha	Nombre	Concepto	Monto
Viáticos	PE- 28/enero/00	BOLETO2524449922-1	26/11/99	Aeroméxico	Transportación aérea	1,049.21
Viáticos	PE- 28/enero/00	BOLETO2524449960-4	30/11/99	Aeroméxico	Transportación aérea	1,518.41
Viáticos	PE- 28/enero/00	BOLETO2524449961-5	30/11/99	Aeroméxico	Transportación aérea	1,518.41
Viáticos	PE- 28/enero/00	BOLETO2524449962-6	30/11/99	Aeroméxico	Transportación aérea	1,518.41
Viáticos	PE- 28/enero/00	BOLETO2524449963-0	30/11/99	Aeroméxico	Transportación aérea	1,518.41
Viáticos	PE- 28/enero/00	BOLETO2524449964-4	30/11/99	Aeroméxico	Transportación aérea	1,518.41
Viáticos	PE- 28/enero/00	BOLETO2524449965-2	30/11/99	Aeroméxico	Transportación aérea	1,518.41
Viáticos	PE- 28/enero/00	BOLETO2524449966-3	30/11/99	Aeroméxico	Transportación aérea	1,518.41
Viáticos	PE- 28/enero/00	BOLETO2524449967-4	30/11/99	Aeroméxico	Transportación aérea	1,518.41
Viáticos	PE- 28/enero/00	BOLETO2524449983-6	02/12/99	Aeroméxico	Transportación aérea	1,707.88
Viáticos	PE- 28/enero/00	BOLETO2523091942-0	13/11/99	Aeroméxico	Transportación aérea	2,157.81
Viáticos	PE- 28/enero/00	BOLETO2524037623-2	18/10/99	Aeroméxico	Transportación aérea	3,246.83
Viáticos	PE- 28/enero/00	35864	03/12/99	Parque Aguascalientes S.A. de C.V.	Hospedaje	5,249.08
Viáticos	PE- 28/enero/00	14328	5/12/99	Sescosse Soto Matilde Elena	Hospedaje	9,905.68
Viáticos	PE- 58/enero/00	2111	18/12/99	Grupo Empresarial Zela S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	271.00
Viáticos	PE- 58/enero/00	228519	19/12/99	Wings S.A. de C.V	Consumo de alimentos	109.00
Viáticos	PE- 58/enero/00	7862	27/12/99	Alimentos Selectos de Occidente S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	360.00
Viáticos	PE- 58/enero/00	7873	28/12/99	Alimentos Selectos de Occidente S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	636.00
Viáticos	PE- 58/enero/00	BOLETO1009172185-0	18/12/99	Aéreo California	Transportación aérea	952.84
Viáticos	PE- 58/enero/00	BOLETO1009172188-0	18/12/99	Aéreo California	Transportación aérea	952.84
Viáticos	PE- 206/enero/00	8478	28/11/99	Gastronomica Mónica Inn S.A. de C.V	Consumo de alimentos	624.00
Viáticos	PE- 206/enero/00	136009-B	19/12/99	Inmobiliaria Hotelera el Presidente ChapultepecSA deCV.	Consumo de alimentos	700.00
Viáticos	PE- 206/enero/00	16844-N	30/12/99	Inmobiliaria Hotelera el Presidente ChapultepecSA deCV.	Consumo de alimentos	770.00
Total						\$61,127.87

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece:

“En el Informe Anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del Informe”.

Fue conveniente aclarar que alguno de los partidos integrantes de la coalición debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los Partidos Políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado del Informe Anual correspondiente al Ejercicio de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice:

“... todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraen las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivos y con abono a bancos”.

h) Se localizó documentación soporte que carecía de cédula fiscal, dicha documentación se señala a continuación:

Subcuenta	Referencia	Contrato	Nombre	Monto
Viáticos	PD-26/abril/00	1545	Arrendamiento	\$2,208.00
Viáticos	PD-26/abril/00	1544	Arrendamiento	1,753.75
Viáticos	PD-26/abril/00	1543	Arrendamiento	1,656.00
Viáticos	PD-26/abril/00	1542	Arrendamiento	1,656.00

Viáticos	PD-26/abril/00	1541	Arrendamiento	1,753.75
Viáticos	PD-26/abril/00	1540	Arrendamiento	1,104.00
Viáticos	PD-26/abril/00	1546	Arrendamiento	3,404.00
Total				\$13,535.50

Por lo antes expuesto, y en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición presentara la documentación comprobatoria con requisitos fiscales.

j) Se determinó la realización de viajes al extranjero, como se describe en el siguiente cuadro:

Subcuenta	Referencia	Proveedor	Factura	Concepto	Monto
Viáticos	PE-2737/mayo/00	Mexicana de Aviación	3307140423	MEX-LA.	\$2,472.83
Viáticos	PE-2737/mayo/00	Delta Air Lines Inc	3307140442	L.A.-MEX	2,078.86
Viáticos	PE-2737/mayo/00	Mexicana de Aviación	3307140437	MEX-LA.	3,982.01
Viáticos	PE-2737/mayo/00	Delta Air Lines Inc	3307140439	L.A.-MEX	2,078.86
Viáticos	PE-1363/junio/00	Viajes Alfa S.A. de C.V.	3307140431	MEX-LA.	3,982.01
Viáticos	PE-1363/junio/00	Viajes Alfa S.A. de C.V.	3307140434	L.A.-MEX	2,078.86
Viáticos	PE-1363/junio/00	Viajes Alfa S.A. de C.V.	3307140368	SAN DIEGO-L.A.	1,233.49
Viáticos	PE-1363/junio/00	Viajes Alfa S.A. de C.V.	3307140367	L.A.-MEX	2,092.54
Viáticos	PE-1363/junio/00	Viajes Alfa S.A. de C.V.	3307140438	MEX-L.A.	3,378.37
Viáticos	PE-1363/junio/00	Viajes Alfa S.A. de C.V.	3307140440	L.A.-MEX	2,078.86
Viáticos	PE-1363/junio/00	Viajes Alfa S.A. de C.V.	3307140436	MEX-L.A.	3,982.01
Viáticos	PE-1363/junio/00	Viajes Alfa S.A. de C.V.	3307140435	L.A.-MEX	2,078.86
Viáticos	PE-2996/junio/00	Viajes Alfa S.A. de C.V.	3307140441	L.A.-MEX	4,387.13
Viáticos	PE-3126/junio/00	The Beverly Hilton	650781	Hospedaje	31,639.66
Viáticos	PE-3126/junio/00	Ticket	Sin número	Consumo	510.24
Viáticos	PE-3126/junio/00	Ticket	Sin número	Estacionamiento	201.60
Viáticos	PE-3126/junio/00	Ticket	Sin número	Estacionamiento	44.65
Viáticos	PE-3126/junio/00	Ticket	Sin número	Consumo	546.44
Viáticos	PE-3126/junio/00	Ticket	Sin número	Consumo	108.87
Viáticos	PE-3126/junio/00	Ticket	901407	Hospedaje	190.00
Viáticos	PE-3126/junio/00	Ticket	Sin número	Hospedaje	190.00
Viáticos	PE-3126/junio/00	Ticket	9017563	Hospedaje	578.00
Total					\$69,914.15

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en los artículos 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, y 11.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra dice: "Los comprobantes que el partido político presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio nacional, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del territorio nacional deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado", se solicitó a la coalición que indicara el motivo partidista de estos viajes.

La solicitud de aclaración de los puntos referidos anteriormente le fue comunicada a la coalición mediante oficio No.STCFRPAP/013/01 de fecha 18 de enero del año en curso, recibido el 19 del mismo mes y año.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito de fecha 2 de febrero 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"a) Con respecto a la documentación comprobatoria que contablemente no corresponde al rubro señalado, se realizó la corrección contable...".

"b) Por lo que se refiere a diversas pólizas que carecen de documentación soporte por un monto de \$603,894.33, presentamos las siguientes aclaraciones:

"1.-Se anexan los expedientes por un importe de \$ 89,161.30...".

"Cabe aclarar que también se detectó que documentación soporte de las pólizas de diario 123 y 228 se encuentra fuera de periodo de campaña, por lo que se procedió a realizar la re-clasificación correspondiente...".

"3. -En lo que se refiere al resto de documentación soporte requerida en el inciso b), se detectó que los movimientos contables referidos fueron realizados de manera errónea, por lo que anexo encontrará el movimiento contable donde se realiza la cancelación del gasto...".

c) Por lo que se refiere a las pólizas no localizada por un monto de \$32´717,654.17, realizamos las siguientes aclaraciones:

"1.-Se anexan los expedientes por un importe de \$5,410,924.22 ...".

"Cabe aclarar que la póliza de diario 1752 del mes de julio contenía el registro de un pasivo de servicio telefónico por la cantidad de \$450,000.00 con Iussacel S. A. y Telmex por \$193,001.88 cuyo registro se realizó en forma errónea, por lo que procedió a la cancelación del gasto correspondiente mediante la póliza de diario No. 87 del mes de noviembre. La sumatoria de dichos movimientos incluyendo los \$ 157,650.93 que se anexan como comprobantes de la póliza, suman la cantidad de \$800,562.81 solicitados en su oficio en el inciso c)".

"2. -En lo que se refiere al resto de póliza requerida en el inciso c), se detectó diversos movimientos contables realizados erróneamente, por lo que anexo encontrará el movimiento contable donde se realiza la cancelación del gasto correspondiente...".

d) "En el rubro referente a los Gastos de Servicios Generales, en su inciso d), correspondiente a diversos comprobantes de gastos, que a juicio de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de esos pagos, exceder de 100 Salarios Mínimos Diarios Vigentes para el Distrito Federal, es conveniente aclarar lo siguiente:".

"En el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Gastos y en la Presentación de sus Informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque".

"En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente".

"Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la alianza".

"Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3, del Reglamento Aplicable a las Coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia...".

e) "Por lo que se refiere a los gastos por \$140,646.97 que se encuentran fuera de periodo, se procedió a realizar una reclasificación por la cantidad de \$135,847.49, registrándolos en las cuentas de Gastos de Operación Ordinaria, que será repartido en los Partidos Políticos en la integración de sus Informes Anuales, con lo anterior de sus informes Anuales, con lo anterior se da cumpliendo a lo dispuesto en el Art. 190, párrafo 1, así como al Art. 49-A, párrafo

1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con respecto a aquellos gastos que se encuentran con fechas anteriores a campaña...".

"Cabe hacer mención que al PD-37/enero/00 por concepto de servicio telefónico, la cual asciende a un monto \$ 1,958.00, no corresponde a la póliza antes mencionada, ya que al revisar el ticket de venta No. CAJ873 corresponde a la PE-37/enero/00, sin embargo se realiza la reclasificación antes mencionada;...".

f) "Con respecto a las pólizas que únicamente cuentan con copia fotostática presentamos las siguientes aclaraciones:".

"1) Se realiza la cancelación al gasto por un importe por \$134,400.00 realizada con anterioridad, por constituir registros erróneos...".

"2) Conforme al artículo 11.2 de los Formatos y lineamientos aplicables a los Partidos Políticos se anexan diversas bitácoras de gastos menores por un importe de \$33,262.88 que sustituyen la comprobación de gastos que no reúnen los requisitos fiscales por ser copia fotostáticas...".

g) "Por lo que se refiere a los Gastos de Campaña que se encuentran fuera de periodo, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente registrándolos en diversas cuentas de Gastos de Operación Ordinaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 190 párrafo 1, así como el Art. 49-A párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (...), mismos que serán repartidos en la integración de los Informes Anuales de los Partidos Políticos que conforman la coalición".

h) "Por lo que respecta a la póliza de diario No. 26 de Abril del 2000 por un monto de \$13,535.50, correspondiente al rubro de arrendamiento, los comprobantes no cuentan con la Cédula Fiscal; es necesario mencionar que este concepto se manejó por medio de bitácoras de gastos menores como lo establece el Reglamento correspondiente afectando el 10 % de gastos generales...".

j) "Con respecto a los viajes realizados al extranjero y de acuerdo al Art. 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, al igual que el Art. 11.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, les informamos que dichas erogaciones corresponden a la gira del Candidato a la Presidencia fuera de país, por lo que anexamos la bitácora de actividades que relaciona las erogaciones referidas con el carácter partidario de las actividades...".

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la coalición correspondiente a los incisos a), b), e), g), y j) se determinó que las observaciones efectuadas por la Comisión de Fiscalización quedaron subsanadas.

Por lo que respecta a la documentación presentada por la coalición en el inciso c) se determinó que en su mayoría cumplió con la normatividad, salvo en los casos siguientes:

Subcuenta	Referencia	Observación	Monto
Servicio de Limpieza Externa	PD-1752/julio/00 y PD-87/Nov/00	No presento original.	\$4,370.00
Otros Servicios	PD-1752/julio/00 y PD-87/Nov/00	De la revisión efectuada y validando los últimos auxiliares proporcionados por la coalición las partidas siguen vigentes y el auxiliar de la cuenta no refleja la cancelación del movimiento.	2,290.00
Otros Servicios	PD-1752/julio/00 y PD-87/Nov/00	De la revisión efectuada y validando los últimos auxiliares proporcionados por la coalición las partidas siguen vigentes y el auxiliar de la cuenta no refleja la cancelación del movimiento.	13,754.00
Otros Servicios	PD-1752/julio/00 y PD-87/Nov/00	De la revisión efectuada y validando los últimos auxiliares proporcionados por la coalición las partidas siguen vigentes y el auxiliar de la cuenta no refleja la cancelación del movimiento.	230,176.35
Gastos de Producción de Programas de Radio	PE-3478/mayo/00	La coalición presentó documentación soporte la cual pertenece a la campaña del Diputado de Tamaulipas por el distrito 5 de Benjamín Prieto.	2,415.00
Servicios Telefónico	PD-1752/julio/00 y PD-87/Nov/00	La coalición únicamente proporcionó documentación por un monto de \$137,885.93, dejando sin aclarar un importe de \$19,675.00.	19,675.00
Arrendamientos Especiales	PD-1085/junio/00	De la revisión efectuada a la documentación presentada y validando los últimos auxiliares proporcionados por la coalición la partida sigue vigente en el auxiliar, además de que la coalición no mencionó en que póliza se efectuó la cancelación del movimiento.	\$8,504.25
Arrendamiento de Vehículos	PD-1085/junio/00	De la revisión efectuada a la documentación presentada y validando los últimos auxiliares proporcionados por la coalición la partida sigue vigente en el auxiliar, además de que la coalición no mencionó en que póliza se efectuó la cancelación del movimiento.	28,820.00
Arrendamientos Especiales	PD-52/junio/00	De la revisión efectuada a la documentación presentada y validando los últimos auxiliares proporcionados por la coalición la partida sigue vigente en el auxiliar, además de que la coalición no mencionó en que póliza se efectuó la cancelación del movimiento.	805.00
Seguros y Fianzas	PD-52/junio/00	De la revisión efectuada a la documentación presentada y validando los últimos auxiliares proporcionados por la coalición la partida sigue vigente en el auxiliar, además de que la coalición no mencionó en que póliza se efectuó la cancelación del movimiento.	3,350.00
Viáticos	PD-35/abril/00	De la revisión efectuada a la documentación presentada y validando los últimos auxiliares proporcionados por la coalición la partida sigue vigente en el auxiliar, además de que la coalición no mencionó en que póliza se efectuó la cancelación del movimiento.	350.00
Viáticos	PD-03-Ene/00	De la revisión efectuada a la documentación presentada y validando los últimos auxiliares proporcionados por la coalición la partida sigue vigente en el auxiliar, además de que la coalición no mencionó en que póliza se efectuó la cancelación del movimiento.	4,756.48

Arrendamiento de Vehículos	PD-51/04/2000	De la revisión efectuada a la documentación presentada y validando los últimos auxilios proporcionados por la coalición la partida sigue vigente en el auxiliar, además de que la coalición no mencionó en que pólizas de la categoría de mínimo	4,000.00
Total			\$323,266.08

Por lo antes expuesto la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones. En consecuencia la observación de la Comisión de Fiscalización no quedó subsanada por un monto de \$323,266.08.

Con respecto a la observación del inciso d), correspondiente a pagos superiores a 100 S.M.G. que debieron ser efectuados mediante cheque, la respuesta de la coalición se considera insatisfactoria en virtud de que la misma mediante escrito No. APM/CA/ST/OF.011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000 realizó una consulta respecto al particular a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas que a la letra dice:

"1. En cuanto a los pagos que efectuaran las coaliciones y que rebasen el equivalente a 100 veces el salario mínimo general en el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheques; preguntamos: "

¿Habrá de ser nominativo a todo proveedor?

¿Necesariamente llevará la Leyenda 'para abono a cuenta del beneficiario'?

¿Hay excepciones?

Al respecto, la Comisión mediante oficio No. CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, señaló lo siguiente:

"1 De conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque.

En primera instancia, debe resaltarse que tal disposición se refiere a cualquier tipo de pago que se realice por parte de la coalición, y no solamente a los pagos a proveedores.

El cheque deberá ser nominativo a nombre de la persona a quien la fiscalización efectúe el pago. No es necesario que se establezca la leyenda para abono en cuenta del beneficiario.

La única excepción provendría de lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, respecto de los sueldos y salarios contenidos en nómina.

No está de más señalar que lo establecido en el artículo 3.3. antes referido, es aplicable respecto de los pagos finales que se realicen a nombre y/o por cuenta de la coalición. No se cumplirá con la normatividad si solamente se extiende un cheque a nombre de una persona comisionada por la coalición para que se realice a su vez pagos en efectivo a otras personas, sino que el pago final deberá en todo caso realizarse mediante cheque nominativo, cuando rebase la cantidad indicada.

Por lo antes expuesto y al haber incumplido con el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, se considera que no quedó subsanada la observación en comento.

Por otra parte de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la coalición en atención a la observación del inciso f), se determinó que por un importe de \$134,400.00, la observación quedó subsanada. Sin embargo, por lo que corresponde al monto de \$33,262.88, la coalición presentó bitácoras de gastos menores las cuales no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 11.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, al no contener el lugar en que se efectuó la erogación, nombre y firma de la

persona que realizó el pago y firma de autorización. En consecuencia, la observación realizada por la Comisión de Fiscalización no quedó subsanada; además, procede aclarar que en todos los casos la documentación debe ser original y al no presentarla así, la coalición incumplió lo estipulado en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Por último, de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la coalición en atención a la observación del inciso h), se determinó por un monto de \$13,535.50, la coalición presentó bitácoras de gastos menores las cuales no cumplen con lo establecido en el artículo 11.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, al no contener el lugar en que se efectuó la erogación, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización, en consecuencia la observación realizada por la Comisión de Fiscalización no quedó subsanada.

CAMPAÑA DE SENADORES

a) Existían comprobantes que debieron cubrirse en forma individual, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos ya que excedieron de 100 Salarios Mínimos Diarios Vigentes para el Distrito Federal. Los casos en comento son los siguientes:

Estado	Fórmula	Subcuenta	Subsubcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Baja California	2	Materiales y suministros	Material de oficina	PE-5175/06/00	182	28-05/00	Fernando Negrón Ramirez	Papelería y engomado para impresión	\$14,957.21
Baja California	1	Servicios generales	Servicio telefónico	PE-5340/06/00	91332	01-07/00	Farmacias Modernas, S.A. de C.V.	Tarjetas telefónicas	4,000.00
Baja California	1	Servicios generales	Arrendamientos especiales	FE-5382/05/00	652	26-06/00	Tomas García Martínez	Servicio de sonido preamplificado	20,000.00
Baja California	1	Servicios generales	Mantenimiento de equipo de transporte	FE-5345/06/00	741	16-08/00	Gloria del Carmen Torres Meza	Reparación general de transporte	8,500.00
Chiapas	2	Materiales y suministros	Materiales de oficina	PD-744/06/00	0056	06-06/00	Comercializadora de Impresos	Compra de trípticos	16,675.00
Chiapas	1	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PE-5448/05/00	342622	30-05/00	Gasolinera la Fuente	Compra de gasolina	4,479.00
Chiapas	2	Materiales y suministros	Gastos varios	PD-0669/06/00	1154	27-05/00	Maderas Exclusivas Caria	Tiras para pancarta	5,060.00
Chiapas	2	Materiales y suministros	Gastos varios	PD-0669/06/00	1153	26-05/00	Maderas Exclusivas Caria	Tiras para pancarta	5,060.00
Chiapas	2	Servicios generales	Mant. de inmuebles	PD-0669/06/00	214	08-06/00	Neffali Velázquez Ruiz	Pinta de bardas	5,000.00
Chiapas	2	Servicios generales	Mant. de inmuebles	PD-0669/06/00	668	08-06/00	Miguel Recinos Palacios	Pinta de bardas	5,000.00
Durango	1	Materiales y suministros	Materiales de oficina	PE-1333/04/00	679	30-04/00	Jesús Ayala Flores	Compra de papelería	16,438.10
Durango	2	Materiales y suministros	Materiales de oficina	PE-579/06/00	2060	30-05/00	Docuimagen S.A. de C.V.	Impresiones	14,753.11
Durango	2	Materiales y suministros	Materiales de oficina	PD-2060/05/00	2059	30-05/00	Docuimagen S.A. de C.V.	Impresiones	10,775.50
Durango	2	Materiales y suministros	Materiales de oficina	PD-2060/05/00	2073	31-05/00	Docuimagen S.A. de C.V.	Impresiones	4,245.00
Durango	2	Materiales y suministros	Materiales y útiles de computo	PD-475/06/00	37955	28-04/00	Audio y material S.A. de C.V.	Tarjetas electrónicas	9,924.96
Durango	1	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PD-779/06/00	7974	27-04/00	Servicio Jacarandas S.A. de C.V.	955.55 lts. de magna	4,730.00
Durango	2	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PD-738/06/00	8137	13-06/00	Servicio Jacarandas S.A. de C.V.	3984.06 lts. de magna	20,000.00
Durango	1	Materiales y suministros	Gastos varios	FE-4738/05/00	1161	03-05/00	Importador de Durango S.A. de C.V.	Artículos para el hogar	4,776.00
Durango	1	Materiales y suministros	Gastos varios	PD-360/06/00	74108	11-05/00	Embotelladora Guadalupe Victoria S.A. de C.V.	84 latas de refresco	6,350.40
Durango	1	Servicios generales	Arrendamientos especiales	PD-360/04/00	595	28-05/00	J.M. Arturo Ayala Ortiz	11 servicios de sonido	4,312.50
Durango	2	Servicios generales	Arrendamientos especiales	PD-519/06/00	598	02-06/00	J.M. Arturo Ayala Ortiz	13 servicios de sonido	6,670.00
Durango	2	Servicios generales	Arrendamientos especiales	PD-519/06/00	6138	05-06/00	Soledad Chávez del Hoyo	Mobiliario y equipo	4,855.00
Durango	1	Servicios generales	Fletes y maniobras	PD-365/06/00	968	12-05/00	Joel Enrique Romero Illescas	Transporte de 2 toneladas de propaganda plástico	8,626.00
Durango	2	Servicios generales	Fletes y maniobras	PD-365/06/00	366	29-04/00	Transportes Luis Trejo Espinosa	Transporte de propaganda de plástico	8,625.00
Durango	1	Servicios generales	Mantenimiento de equipo de transporte	PD-705/06/00	212	17-05/00	Gerardo González Esparza	Compra de refacciones y accesorios automotrices	5,000.00
Durango	2	Servicios generales	Viáticos	PD-514/06/00	1153	14-04/00	Aerolíneas Centauro S.A. de C.V.	Viaje por avión Tayollita Durango	5,949.98
Durango	1	Servicios generales	Otros servicios	PE-1333/04/00	73606	30-04/00	Embotelladora Guadalupe Victoria S.A. de C.V.	193 botellas de agua de 500 ml	12,004.60
Durango	1	Servicios generales	Otros servicios	PD-701/06/00	11504	27-05/00	Roberto Rodríguez Ramirez	Un amplificador y accesorios	4,004.00
Durango	1	Servicios generales	Otros servicios	PD-701/06/00	0043	14-05/00	Jesús Arturo Minchaca Magallanes	Un amplificador trompetas y unidades de altavoz	12,909.00
Durango	1	Servicios generales	Otros servicios	PD-707/06/00	0004	12-05/00	Carlos Bustillo Carbajal	Pintura a dos vehículos con logotipo de la alianza	4,347.67
Durango	1	Servicios generales	Otros servicios	PD-707/06/00	716	08-05/00	Cubiertas Prefabricadas del Guadiana S.A. de C.V.	Diversos materiales de acero	18,975.00
Durango	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-512/06/00	1851	24-04/00	Cesar Said Solís Piedra	9 planchas y 6 licuadoras	5,309.92
Durango	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-512/06/00	048	14-04/00	Karina del Socorro Granados Rodríguez	Artículos para el hogar	22,125.00
Durango	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-512/06/00	047	13-05/00	Karina del Socorro Granados Rodríguez	Artículos para el hogar	6,150.00
Durango	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-740/06/00	074	27-05/00	Rosalinda Rivera Castañeda	Base clara de composición conium	6,440.00

Estado	Cantidad	Categoría	Descripción	Código	Importe	Proveedor	Detalle	Importe
Durango	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-740/06/00	105927	Food Service de México S.A. de C.V.	Compra de artículos de 1ª necesidad	6,150.00
Durango	2	Servicios generales	Arrendamiento de vehículo	PD-738/06/00	139	Alvaro Pulgarin Soto	Traslados de personal	103,040.00
Guanajuato	2	Servicios generales	Manito. Eq. de computo	PE-5150/06/00	1289	Claudia Luna Balderas	Manito. Equipo de computo	16,850.00
Guerrero	1	Servicios generales	Gastos de producción de radio y T.V.	PD-223/07/00	4763	Operación Guerrero Azteca S.A. de C.V.	Transmisión	30,026.50
Guerrero	1	Servicios generales	Gastos de producción de radio y T.V.	PD-253/07/00	5316	Creativision Cooperativa S.A. de C.V.	Transmisión de spots	44,091.00
Nuevo León	1	Servicios generales	Arrendamientos especiales	PD-828/06/00	2190	Gabriel Romero Dávila	Renta de equipo de transportación	10,005.00
Nuevo León	1	Servicios generales	Viáticos	PD-1030/06/00	5611	Viajes Milenium S.A. de C.V.	Boletos de avión	4,003.12
Nuevo León	1	Servicios generales	Viáticos	PD-1030/06/00	05608	Viajes Milenium S.A. de C.V.	Boletos de avión	4,859.84
Nuevo León	1	Servicios generales	Viáticos	PD-1030/06/00	05732	Viajes Milenium S.A. de C.V.	Boletos de avión	5,135.84
Nuevo León	1	Servicios generales	Viáticos	PD-1030/06/00	05737	Viajes Milenium S.A. de C.V.	Boletos de avión	11,145.27
Nuevo León	1	Servicios generales	Otros servicios	PD-820/06/00	3182	Express Comida Rápida S.A. de C.V.	Pizzas por eventos	51,750.00
Sinaloa	1	Servicios generales	Mantenimiento de equipo de transporte	PE-5141/05/00	33502	Autos y Tractores de Culiacán S.A. de C.V.	Mantenimiento de automóvil	8,318.42
Sinaloa	1	Servicios generales	Otros servicios	PE-5141/05/00	2323	Operatur, S.A. de C.V.	Un evento realizado en el salón Roble Alamo	10,395.00
Tamaulipas	2	Servicios generales	Viáticos	PE-5180/06/00	1731	Mirna Torres Wong	Consumo (142 platos de plato y 3 manteles adicionales)	5,000.00
Tamaulipas	2	Servicios generales	Viáticos	PE-5214/06/00	12250	Hoteles de Tampico, S.A. de C.V.	Consumo	4,599.74
Tamaulipas	2	Servicios generales	Viáticos	PE-5214/06/00	1718	Mirna Torres Wong	Consumo (142 platos de plato y 3 manteles adicionales)	5,000.00
Tamaulipas	2	Servicios generales	Otros servicios	PE-5194/06/00	017	Raymundo Tapia Escobedo	14 mtrs. 2 de madera para tarima para armarse en la plaza de Tampico el día 28 de junio	5,000.00
Tlaxcala	1	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PD-97/05/00	16853	Servicio Ixtacuixtla S.A. de C.V.	Compra de gasolina	10,000.00
Tlaxcala	1	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PD-95/05/00	16870	Servicio Ixtacuixtla S.A. de C.V.	Compra de gasolina	7,500.00
Veracruz	1	Servicios generales	Arrendamiento de vehículos	PE-5927/06/00	5570	Sociedad Cooperativa de Autotransporte de Camioneros de Servicio Urbano Jalapa Ver. S.C.L.	Renta de 60 autobuses	27,600.00
Total								\$687,497.68

En consecuencia, y al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a Coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

b) Se observaron registros contables de los que no se localizaron las pólizas, ni la documentación soporte. La documentación faltante se detalla a continuación:

Estado	Fórmula	Subcuenta	Subsubcuenta	Referencia Contable	Importe
Baja California Sur	1	Servicios personales	Reconocimientos por actividades políticas	PE-3373/06/00	\$3,000.00
Baja California Sur	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-40/08/00	2,002.00
Coahuila	1	Servicios generales	Otros servicios	PD-1743/07/00	5,793.85
Coahuila	1	Servicios generales	Otros servicios	PD-536/08/00	248,598.00
Chiapas	1	Materiales y suministros	Materiales de oficina	PD-1743/00	1,999.36
Chihuahua	1	Servicios generales	Otros servicios	PD-615/08/00	7,845.79
Durango	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-511/06/00	1,076.90
Durango	2	Servicios generales	Mantenimiento de equipo de transporte	PD-502/06/00	4,900.00
Durango	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-502/06/00	3,716.05
Estado de México	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-23/08/00	5,750.00
Estado de México	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-584/08/00	48,599.98
Jalisco	1	Materiales y suministros	Material de oficina	PD-1743/07/00	7,507.06
Jalisco	1	Servicios generales	Arrendamientos especiales	PD-67/09/00	40,000.00
Jalisco	1	Servicios generales	Viáticos	PE-5470/06/00	980.00
Morelos	2	Materiales y suministros	Materiales de oficina	PD-029/08/00	1,412.90
Nayarit	1	Servicios personales	Reconocimiento por actividades políticas	PD-36/06/00	8,650.00
Nayarit	1	Servicios personales	Reconocimiento por actividades políticas	PD-1288/06/00	8,650.00
Nayarit	1	Materiales y suministros	Materiales de oficina	PD-1743/07/00	11,085.38
Nayarit	2	Materiales y suministros	Materiales de oficina	PD-1749/07/00	37,481.51
Nayarit	2	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PD-1749/07/00	10,330.00
Nayarit	2	Servicios generales	Servicio telefónico	PD-1749/07/00	1,200.01
Nayarit	2	Servicios generales	Mantenimiento de transporte	PD-1749/07/00	3,543.13
Nayarit	2	Servicios generales	Viáticos	PD-1749/07/00	18,623.85
Nayarit	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-582/08/00	4,169.56
Tamaulipas	2	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PE-5136/06/00	50,000.00
Tamaulipas	2	Servicios generales	Otros servicios	PE-5153/06/00	1,372.32
Veracruz	1	Servicios generales	Arrendamiento de oficina	PD-74/06/00	7,000.00
Total					\$545,287.65

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y en el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte que conteniera, a su vez, los requisitos fiscales exigidos por la normatividad.

c) Se localizó documentación soporte de gastos realizados después del día 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos de la campaña, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Estado	Fórmula	Subcuenta	Sub Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Baja California Sur	2	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PE-4883/06/00	A79197	17-07/00	Servicio Aranburo, S.A. de C.V.	Gasolina Magna	\$300.00
Chiapas	1	Servicios generales	Mant. De equipo de transporte	PE-5448-05/00	2061	30-06/00	Servicio automotriz "Compa Hugo"	"Reparación de automotriz"	2,290.29
Chiapas	1	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PE-5448-05/00	31396	03-07/00	Gasolinaria "El Sumidero"	Compra de gasolina	600.00
Chiapas	1	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PE-5448-05/00	31255	30-06/00	Gasolinaria "El Sumidero"	Compra de gasolina	800.00
Durango	2	Servicios generales	Arrendamiento vehiculos	PD-738/06/00	139	02-07/00	Alvaro Pulgarin Soto	Traslado de personas	103,040.00
Estado de México	1	Servicios generales	Otros servicios	PR-5295/05/00	1185	18-07/00	Carmen Guerra Patjane	Vasos, platos, cucharas desechables	9,999.25
Morelos	2	Materiales y suministros	Manto. de equipo de transporte	PE-2528/06/00	4677	30-06/00	Llantas y servicios de calidad, S.A. de C.V.	Reparación automóvil	1,709.96
Jalisco	2	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PE-5479/05/00	8219	30-06/00	Servicios Gallardo De Alba, S.A. de C.V.	Aceites y combustibles	2,064.00
Total									\$120,743.50

Dichos comprobantes debían ser considerados en los gastos de operación ordinaria de los partidos que integran la coalición. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

"Las campañas electorales de los Partidos Políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral".

d) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a dicho rubro, como se señala a continuación:

Estado	Fórmula	Subcuenta	Sub Subcuenta	Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Cuenta de Reclasificación
Baja California Sur	2	Servicios personales	Reconocimientos por actividades políticas	PE-4890/06/00	1225	10-06/00	Procolor Impresiones SA de C.V.	34,000 Tripticos	\$22,500.00	Gastos de Propaganda
Guerrero	1	Servicios generales	Gastos de producción de programas	PD-223/07/00	4763	19-06/00	Operación Guerrero Azteca, S.A. de C.V.	Campaña publicitaria	30,026.50	Gastos de Prensa, Radio y TV.
Guerrero	1	Servicios generales	Gastos de producción de programas	PD-253/07/00	B-5316	22-06/00	Creativision corporativa, SA de C.V.	270 spots	44,091.00	Gastos de Prensa, Radio y TV.
Tlaxcala	1	Gastos financieros	Comisiones y otros servicios bancarios	PD-884/06/00	6636	7-06/00	Radio XHMAXX, S.A.	138 spots transmitidos	7,617.60	Gastos en Prensa, Radio y TV.
Tlaxcala	1	Servicios generales	Otros servicios	PD-34/06/00	135240	08-05/00	Demos Desarrollo de Medios S.A. de C.V.	Esquela Sra. Manuelita Obrador de López	6,382.50	Gastos en Prensa, Radio y TV.
Tlaxcala	2	Servicios generales	Gtos. de prod. de Programas, Radio y TV.	PE-2515/05/00	353	30-05/00	Tere Struck y Asociados, S.C.	Grabación de 2 spots de radio para la campaña a Senador.	6,563.63	Gastos en Prensa, Radio y TV.
Tlaxcala	2	Servicios generales	Gtos. de prod. de Programas, Radio y TV.	PE-2528/05/00	348	25-05/00	Tere Struck y Asociados, S.C.	Grabación de 2 spots de radio para la campaña a Senador.	11,816.25	Gastos en Prensa, Radio y TV.
Veracruz	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-74/06/00	10082	24-05/00	Grupo MS Radio SA de C.V.	Publicidad entrevista 10 minutos	1,150.00	Gastos en Prensa, Radio y TV.
Veracruz	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-74/06/00	85301	30-05/00	Notiver, S.A. de C.V.	Publicidad del 01 y 03 de junio	1,104.00	Gastos en Prensa, Radio y TV.
Veracruz	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-74/06/00	14218	30-05/00	Editora la voz del Istmo SA de C.V.	Diálogo(sin inserción de prensa)	1,725.00	Gastos en Prensa, Radio y TV.
Total									\$132,976.48	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados se encontraran registrados en la subcuenta destinada para tal fin.

En relación con la factura No. 14218, se omitió presentar la inserción en prensa, sin atender lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en el artículo 12.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra se transcribe:

Artículo 12.7:

"Los Partidos Políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite".

Por lo anteriores, se solicitó a la coalición que presentara la página completa del ejemplar original que contuviera la inserción en prensa.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

a) "Por lo que respecta a una serie de comprobantes de gastos que a juicio de la Secretaria Técnica de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de estos proveedores, ya que dichos comprobantes exceden los 100 Salarios Mínimos Diarios Vigentes para el Distrito Federal, debido a las circunstancias presentadas se aclara lo siguiente".

"Para la realización de los pagos referidos, la coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en alguna Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo. En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la alianza".

"Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento Aplicable a las Coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a 100 veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia..."

b) "Por lo que respecta a las pólizas no localizadas con su respectiva documentación comprobatoria. Cabe aclarar que existen gastos específicos de algunos candidatos, que provienen de la cuenta concentradora del PT; en el anexo correspondiente encontraran original o en su caso copia fotostática de dichas facturas, en virtud de que la documentación fue requerida por ustedes en otros puntos de este oficio".

De la documentación proporcionada se realizan las siguientes aclaraciones para entender mejor el origen de la comprobación:

1.- Con respecto al Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas que solicitan como comprobantes en la PE-3373/06/00, la cual se encuentra capturada erróneamente en la campaña de Veracruz, fórmula 1, se desprende que el recibo correspondiente al folio 7158, por un importe de \$ 3,000.00, se presenta en original. La reclasificación correspondiente a la PE-3373/06/00, se realiza a través de la PD-176/07/00, aclarando que por error de esta póliza, el concepto de la misma especifica que corresponde a una comprobación del CH-2890782. Motivo por el cual se incorporo adicionalmente la PE-3925, CH-2890782 con su respectivo Recibo de Reconocimientos por Actividades Políticas folio -18453, por un importe de 3,000.00 en original.

2.- Por lo que se refiere a la PD-1743/07/00, del Estado de Coahuila, formula 1, no existe ningún movimiento relacionado en esta póliza por un importe de \$ 5,793.85, por concepto de otros servicios, cabe hacer mención que su observación no procede.

3.- Por lo que concierne a la PD-536/08/00, por un monto de \$ 248,598.00, se registro en la cuenta de otros servicios, por la razón de que la documentación comprobatoria fue enviada por paquetería el día 7 de agosto de 2000, por la compañía DHL, con número de guía 708-427-294-1, pero lamentablemente fue asaltada la unidad en la Ciudad de México, siendo este el motivo por el que el candidato solicitó a la empresa de paquetería enviará el acta correspondiente de robo, así como el número de averiguación previa CRV/007/01985/00-08, de los cuales anexo fotocopia, para los fines que el interesado convenga.

4.- Por lo que toca a la PD-1743/07/00 por un monto de \$ 1,999.36, existe un error contable al aplicar la cuenta (1-10-105-1053/0002-0700-01), ya que la comprobación se integra por una serie de facturas de material fotográfico que se utilizaron en a la campaña del candidato se cargo a propaganda, siendo lo correcto haberlos registrado directamente en otros servicios sin tener la necesidad de controlarlos a través de la cuenta de almacén.

5.- Con respecto a la PD-615/08/00 se detectaron errores en la aplicación contable, por lo que se procedió a realizar la reclasificación correspondiente en la PD-259/11/00, ...".

6.- Por lo que respecta a la PD-23/08/00 por un importe \$ 5,750.00, correspondiente al Estado de México, formula 2, su comprobación original esta en la PE-5994/06/00 comprobada con la F-1554 de Editorial Siglo XXI, S.A. de C.V., anexamos comprobación original.

7.- Con respecto a la PD-584/08/00 se detectaron errores en la aplicación contable, por lo que se procedió a realizar la reclasificación correspondiente en la PD-260/11/00, ...".

8.- La PD-1743/07/00, por un importe de \$ 7,507.06, de Jalisco, fórmula 1, su antecedente se encuentra en la PE-5465/06/00, comprobada con la F-7075 de Humberto Bernal Catalán y la PE-5473/06/00, comprobada con F-4749 de Distribuidora de Madera Tonalá, S.A. de C.V., por lo que anexo la comprobación original.

9.- Con respecto a la PD-67/09/00 del Estado de Jalisco F-1, se detecto error en la aplicación contable, por lo que se procedió a realizar la reclasificación correspondiente en la PD-233/11/00, que se encuentra integrada por Recibo por Reconocimientos de Apoyo Político (REPAP), folios 30098, 39097, 39278 y 39096.

10.- Con respecto a la PD-1743/07/00 por un importe \$ 11,085.38, de Nayarit, fórmula 1, su origen corresponde a la PE-1293/06/00 comprobada con una serie de notas y facturas, que se encuentran anexas en comprobación original.

11.- Al realizar la revisión de la documentación comprobatoria de la PD-582/08/00, por un importe de \$ 4,169.67, nos perc atamos que se encuentra registrada en un rubro que no corresponde, por lo que se realizó la reclasificación correspondiente de la cuenta "otros servicios" a la cuenta "combustibles y lubricantes" con la PD-194/11/00...".

12.- Al realizar la revisión de la documentación comprobatoria de la PE-5136/06/00, por un importe de 50,000.00, se registro incorrectamente en la cuenta de "combustibles y lubricantes", por lo que se procedió a realizar la reclasificación correspondiente a la cuenta de Reconocimientos por Actividades Políticas con la PD-195/11/00...".

13.- Con respecto a la falta de documentación comprobatoria de la PD-1749/07/00, se anexo la póliza con su respectiva comprobación...".

14.- Al realizar la revisión de la documentación comprobatoria de la PD-74/06/00, por un importe de 7,000.00, se registro incorrectamente en la cuenta de "arrendamiento de oficina", por lo que se procedió a realizar la reclasificación correspondiente a la cuenta de Reconocimientos por Actividades Políticas con la PD-234/11/00...".

Como aclaración general es necesario hacer mención que con respecto a las pólizas de gastos por amortizar, algunas ya se encontraban con marcas de auditoría en las pólizas de origen, por lo que no era necesario solicitar la comprobación de dichos movimientos; y por lo que respecta a otros movimientos contables ajenos a gastos por amortizar también contenían la docu-

mentación comprobatoria como se muestra en el anexo c correspondiente, por lo que de igual forma no procedía su observación.

"c) Por lo que se refiere a los Gastos de Campaña que se encuentran fuera de periodo, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente registrándolos en diversas cuentas de Gastos de Operación Ordinaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 190 párrafo 1, así como al Art. 49-A, párrafo a, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;...".

d) "Con respecto a la documentación comprobatoria que contablemente no corresponde a dicho rubro de gasto, se procedió a realizar las reclasificaciones correspondientes al rubro de "Gastos de Propaganda" y "Gastos en Prensa, Radio y TV", por un importe de \$125,358.86, con la siguiente PD-138/11/00, se realizó el movimiento indicado. Con respecto a la PE-4890/06/00, por un monto de \$22,500.00 que contempla la compra de 34,000 trípticos, se incorporo la aplicación en la cuenta "Gastos por Amortizar-105".

Cabe hacer mención que la PD-884/06/00, por un importe de \$7,617.60 comprobado con la F-6636 ya se encontraba reclasificada correctamente con la PD-120/09/00, por lo tanto no procede la observación antes mencionada.

"Por lo que corresponde a los movimientos antes enumerados se anexa el expediente de las reclasificaciones correspondientes;...".

"Por lo que se refiere a la factura No. 14218 en donde se omitió la presentación de la pagina completa de la inserción contratada se envía la inserción...".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Con respecto al argumento presentado por la coalición en el inciso a) de los pagos que debieron pagar con cheque nominativo, La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo Diario Vigente para el Distrito federal, se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2001, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en el que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Por estas razones, la observación no quedó subsanada por la coalición, al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

De la solicitud realizada en el inciso b), respecto a las pólizas y su documentación soporte, la coalición no proporcionó documentación soporte por un monto de \$41,000.00, el cual se integra como a continuación se indica:

Estado	Fórmula	Referencia Contable	Importe por Comprobar
Jalisco	1	PD-67/09/00	\$40,000.00
Veracruz	1	PD-74/06/00 faltante por:	1,000.00
Total			\$41,000.00

Por lo antes expuesto, la coalición incumplió con lo establecido en el Art. 3.2 y 4.8 antes citados, por lo que la observación no quedó subsanada por un monto de \$41,000.00.

De la solicitud realizada por la Comisión de Fiscalización con respecto a las reclasificaciones en los incisos c) y d), la coalición las efectuó correctamente, quedando subsanada la observación.

CAMPAÑA DE DIPUTADOS

a) Se localizó documentación soporte de gastos realizados después del día 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos de campaña, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Estado	Distrito	Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Baja California Sur	2	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PD-399/06/00	48327	01-07/00	Estación de Servicio Comondú SA de CV	Gasolina Magna	\$32,000.00
Baja California Sur	2	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PD-595/06/00	65363	01-07/00	Estación de Servicio Comondú SA de CV	Gasolina Magna	5,000.00
Baja California Sur	2	Servicios Generales	Viáticos	PD-400/06/00	5964	01-07/00	Restaurantes Chávez de la Roda SA de CV	Consumo de alimentos	18,340.00
Chiapas	2	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-3355/07/00	437	30-06/00	Carlos Pastrana Zenteno	Compra de gasolina	10,000.00
Chiapas	3	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-3254/07/00	2582	30-06/00	Arnulfo Cordero Mora	Compra de gasolina	5,194.00
Chiapas	5	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-0309/07/00	105518	30-06/00	Guilberto Aguilar Trujillo	Compra de gasolina	5,757.26
Chiapas	5	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-0309/07/00	106138	30-06/00	Guilberto Aguilar Trujillo	Compra de gasolina	1,824.54
Chiapas	5	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-0309/07/00	29551	30-06/00	Oscar Ramon Aguilar Flores	Compra de gasolina	1,450.38
Chihuahua	05	Servicios Generales	Viáticos	PE-4478/06/00	3529	29-07/00	Irma Yolanda Hello Rios	Varios de abarrotes	650.00
Durango	03	Servicios Generales	Otros servicios	PD-772/06/00	1086	11-07/00	Antonio Solís Muguiro	Honorarios por hospitalización y medicamentos	6,500.00
Jalisco	9	Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE-6005/06/00	191818	01-07/00	Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.	No especifica	3,200.00
Jalisco	9	Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PE-5790/05/00	0172	27-07/00	Ricardo Mercado Cortés	38 días de renta auto tsuru	24,700.11
Jalisco	6	Servicios Generales	Otros Servicios	PE-4421/06/00	4141	03-07/00	Nueva Wal Mart de México, S. De R.L. de C.V.	Dispensa y consumo de alimentos	1,987.16
Jalisco	6	Servicios Generales	Otros Servicios	PE-4427/06/00	108	30-06/00	Juan Carlos Vizcarra Calderón	Pollos consumo	4,934.00
Jalisco	9	Servicios Generales	Otros Servicios	PE-6038/06/00	1672	15-07/00	Nueva Wal Mart de México, S. De R.L. de C.V.	Dispensa	9,411.95
Jalisco	12	Servicios Generales	Otros Servicios	PE-5449/06/00	0018008	04-07/00	Embotelladora la Favorita, S.A. de CV	Refrescos	930.79
Michoacán	11	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-4531/06/00	8586	30-06/00	Kopla, S.A. de D.V.	Gasolina magna	7,000.00
Puebla	1	Servicios Generales	Viáticos	PE-6236/06/00	4490	7-07/00	Sotomayor Olvera Elvia	Hospedaje del 20 al 30 junio y del 1 al 6 de julio 00	4,141.80
Querétaro	03	Servicios Generales	Mantenimiento de Equipo de Transporte	PD-662/06/00	8223	30-06/00	Tatiana Atenea Ortega Alcántara	Varias reparaciones	23,115.00
Sinaloa	01	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-4418/06/00	01717	30-06/00	Saúl Rubio Valenzuela	Gasolina magna	27,534.00
Sinaloa	07	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-5507/05/00	70092	30-06/00	Servicio Sinaloa S.A. de C.V.	Magna	5,180.00
Sinaloa	02	Servicios Generales	Viáticos	PD-535/06/00	13700	06-07/00	Operadora Arenas S.A. de C.V.	Renta de habitación	1,500.00
Sinaloa	02	Servicios Generales	Viáticos	PD-535/06/00	13701	06-07/00	Operadora Arenas S.A. de C.V.	Renta de habitación	700.00
Sinaloa	02	Servicios Generales	Viáticos	PD-535/06/00	13702	06-07/00	Operadora Arenas S.A. de C.V.	Renta de habitación	700.00
Total									\$201,750.99

Dichos comprobantes debieran ser considerados en los gastos de operación ordinaria de los partidos que integran la coalición. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones procedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra dice:

"Las campañas electorales de los Partidos Políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral".

b) Se localizó el registro de varias pólizas que carecían de documentación soporte. Los casos observados son los siguientes:

Estado	Distrito	Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	Importe
Campeche	1	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-654/08/00	3,216.84
Coahuila	7	Servicios Generales	Teléfonos	PD-564/07/00	1,303.00
Coahuila	5	Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PE-3188/805/00	11,092.40
Coahuila	4	Servicios Generales	Comisiones Bancarias	PD-510/07/00	819.80
Chihuahua	01	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-555/08/00	3,467.66
Chihuahua	03	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-656/08/00	8,118.00
Chihuahua	06	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-556/08/00	13,870.70
Chihuahua	07	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-557/08/00	8,460.87
Chihuahua	09	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-626/08/00	64,041.68
Distrito Federal	21	Materiales y Suministros	Materiales y útiles de impresión	PD-824/06/00	1,713.50
Distrito Federal	06	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-628/08/00	8,463.40
Distrito Federal	04	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-569/08/00	39,328.93
Distrito Federal	09	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-573/08/00	3,286.00

Estado	Distrito	Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	Importe
Distrito Federal	10	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-666/08/00	9,528.11
Distrito Federal	10	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-71/08/00	9,528.11
Distrito Federal	13	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-667/08/00	4,600.00
Distrito Federal	13	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-668/08/00	1,200.00
Distrito Federal	15	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-114/08/00	1,078.09
Distrito Federal	17	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-577/08/00	13,151.66
Distrito Federal	18	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-579/08/00	9,536.25
Distrito Federal	19	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-117/08/00	3,590.36
Distrito Federal	23	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-671/08/00	10,891.54
Distrito Federal	27	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-585/08/00	7,576.09
Distrito Federal	05	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-172/08/00	1,820.84
Guanajuato	15	Servicios Generales	Viáticos	PE-5386/06/00	8,091.00
Guanajuato	08	Servicios Generales	Otros servicios	PE-5713/06/00	13,800.00
Guanajuato	11	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-594/08/00	4,688.00
Guanajuato	12	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-595/08/00	9,828.00
Hidalgo	3	Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PE-4843/06/00	1,318.00
Hidalgo	3	Servicios Generales	Servicio telefónico	PE-4843/06/00	400.00
Hidalgo	7	Servicios Generales	Viáticos	PD-4501/05/00	1,192.35
Hidalgo	7	Servicios Generales	Viáticos	PD-4505/05/00	1,027.00
Michoacán	01	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-896/08/00	3,000.00
Michoacán	02	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-29/09/00	7,653.00
Michoacán	09	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-897/08/00	4,887.42
Morelos	4	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-1734/07/00	9,697.60
Morelos	1	Servicios Personales	Sueldos	PD-308/07/00	5,556.50
Morelos	1	Servicios Generales	Arrendamiento especiales	PD-308/07/00	11,500.00
Morelos	1	Servicios Generales	Viáticos	PD-308/07/00	5,905.00
Morelos	1	Servicios Generales	Otros servicios	PD-308/07/00	4,105.07
Morelos	1	Servicios Generales	Otros servicios	PD-136/06/00	4,000.00
Oaxaca	3	Materiales y Suministros	Material de limpieza	PE5359/06/00	236.00
Oaxaca	3	Materiales y Suministros	Materiales y útiles de cómputo	PE5359/06/00	356.00
Oaxaca	1	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD903/08/00	10,277.38
Oaxaca	3	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD791/08/00	10,628.57
Oaxaca	4	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD921/08/00	431.85
Oaxaca	5	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-922/08/00	800.00
Oaxaca	6	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-899/08/00	125.00
Puebla	1	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-924/08/00	10,000.00
Puebla	3	Materiales y Suministros	Gastos varios	PE-4216/06/00	5,558.00
Puebla	6	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-926/08/00	9,996.40
Puebla	9	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-930/08/00	10,000.00
Puebla	14	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-836/08/00	1,291.29
Puebla	15	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-932/08/00	16,311.09
Quintana Roo	2	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-935/08/00	50,173.87
San Luis Potosí	1	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-1269/07/00	4,043.37
San Luis Potosí	1	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-1271/07/00	1,282.30
San Luis Potosí	1	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-827/08/00	14,977.38
San Luis Potosí	6	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-1229/07/00	2,636.43
San Luis Potosí	6	Servicios Generales	Viáticos	PD-1229/07/00	4,789.72
San Luis Potosí	1	Materiales y Suministros	Materiales de oficina	PD-615/06/00	5,787.40
San Luis Potosí	4	Materiales y Suministros	Materiales y útiles de cómputo	PD-116/08/00	15,000.00
San Luis Potosí	3	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-829/08/00	4,985.46
San Luis Potosí	4	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-938/08/00	6,746.61
San Luis Potosí	7	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-939/08/00	10,659.08
Sinaloa	04	Materiales y Suministros	Materiales de oficina	PE-5418/06/00	1,678.43
Sinaloa	04	Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PE-5424/06/00	10,000.00
Sinaloa	04	Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PE-5425/06/00	15,000.00
Sinaloa	04	Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PE-5421/06/00	10,000.00
Sinaloa	04	Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PD-957/06/00	30,000.00
Sinaloa	04	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-961/06/00	3,000.00
Sinaloa	04	Servicios Generales	Mantenimiento de equipo de transporte	PE-5418/06/00	517.50
Sinaloa	04	Servicios Generales	Mantenimiento de equipo de transporte	PE-5418/06/00	2,071.35
Tamaulipas	3	Materiales y Suministros	Materiales de oficina	PE-5189/05/00	633.65
Tamaulipas	3	Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PE-5189/05/00	4,642.69
Tamaulipas	3	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-789/08/00	13,981.65
Tamaulipas	4	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-781/08/00	7,575.36

Estado	Distrito	Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	Importe
Tlaxcala	3	Servicios Generales	Viáticos	PE-4715/06/00	1,481.00
Veracruz	2	Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PD-272/06/00	15,185.61
Veracruz	15	Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PE-5853/05/00	1,284.78
Veracruz	3	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-959/08/00	7,580.00
Veracruz	5	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-768/08/00	40,115.46
Veracruz	5	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-960/08/00	799.99
Veracruz	10	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-758/08/00	5,478.35
Veracruz	13	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-745/08/00	10,483.14
Veracruz	2	Servicios Generales	Asesoría y capacitación	PD272/06/00	11,152.96
Veracruz	2	Servicios Generales	Viáticos	PD272/06/00	15,127.33
Veracruz	12	Servicios Generales	Gastos de producción de programas	PE5840/06/00	5,520.00
Veracruz	1	Servicios Generales	Asesoría y capacitación	PE5389/06/00	782.00
Total					\$747,517.22

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y en el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara la documentación omitida que contuviera los requisitos fiscales exigidos por la normatividad.

c) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques e x pedidos para cada uno de estos pagos, ya que dichas erogaciones excedieron los 100 Salarios Mínimos Diarios Vigentes para el Distrito Federal. Los casos en comento son los siguientes:

Estado	Distrito	Subcuenta	Sub Subcuenta	Referencia Contable	No. de Recibo	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Baja California	1	Servicios Personales	Honorarios	PE-4981/05/00	086	02-06/00	Francisco Pineda Martinez	Asesorías de computación durante los meses de marzo y abril de 2000	\$4,950.00
Baja California	6	Servicios Generales	Arrendamiento de equipo de cómputo	PE-5236/05/00	283	02-07/00	Café KFE Internet S. R. L. de C.V.	Renta de 2 equipos personales de cómputo y mantenimiento y respaldo de información. \$50.00 para c/u diarios del 15 de mayo al 2 de julio de 2000 = 49 días.	5,390.00
Baja California	3	Servicios Generales	Mantenimiento de equipo de transporte	PE-5323/05/00	2545	19-05/00	Distribuidora General Popo de Mexicali, S. A. de C.V.	Reparaciones varias de equipo de transporte	4,883.16
Baja California Sur	2	Materiales y Suministros	Material de oficina	PD-717/06/00	02490	09-08/00	Noé Espinosa Garduño	Fotocopiado los meses de mayo y junio	4,835.40
Baja California Sur	2	Materiales y Suministros	Combustible y lubricantes	PD-590/06/00	44409	24-05/00	Servicio Forjadores, S.A. de C.V.	Gasolina Magna	10,000.00
Baja California Sur	2	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-593/06/00	406	15-06/00	Sergio Arturo Gonzalez Olivieri	40,000 palillos de madera	36,800.00
Baja California Sur	2	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-591/06/00	1233	31-05/00	Felipe Amancio López Hernández	60 portafolios	4,416.00
Baja California Sur	2	Servicios Generales	Viáticos	PD-717/06/00	6435	25-06/00	Cabo Alimentos S.A. de C.V.	Consumo	4,270.20
Durango	03	Servicios Generales	Otros servicios	PD-772/06/00	1086	11-07/00	Antonio solis Muguero	Honorarios por hospitalización y medicamentos	6,500.00
Guarajuato	08	Servicios Generales	Arrendamientos especiales	PE-5885/06/00	438	26-06/00	Mario Alberto Sánchez Pérez	Renta de estructura metálica	27,600.00
Jalisco	16	Servicio Generales	Servicio postal	PE-5522/06/00	310	23-06/00	Personas y Paquetes por Aire, S.A. de C.V.	1.30 Horas de vuelo	4,312.00
Jalisco	12	Servicios Generales	Asesoría y capacitación	PE-5440/05/00	014	05-05/00	Mario Alberto Alba Jiménez	Honorarios por asesoría publicitaria de fin	5,750.00
Jalisco	12	Servicios Generales	Asesoría y capacitación	PE-5440/05/00	015	03-06/00	Mario Alberto Alba Jiménez	Honorarios por asesoría publicitaria de fin	5,750.00
Jalisco	16	Servicios Generales	Mantto. de Epo. de transporte	PE-5451/06/00	2114	22-06/00	Fabían Collazo	Reparación transmisión automática	6,500.00
Jalisco	5	Servicios Generales	Viáticos	PD-698/06/00	229	07-06/00	Promotora Turística Vallarta Infinito, S.A. de C.V.	10 días de renta de un Jeep	8,000.00
Michoacán	11	Servicios Generales	Arrendamiento de vehículos	PE-4532/06/00	03	17-06/00	Irma Saucedo López	Servicio de transporte	4,025.00
Nuevo León	11	Servicios Generales	Arrendamientos especiales	PE-3952/06/00	0273	27-06/00	María Enedelia Ríos Dávila	Renta de equipo de audio e iluminación	40,250.00
Nuevo León	11	Servicios Generales	Arrendamientos especiales	PE-3965/06	0266	14-06/00	María Enedelia Ríos Dávila	Renta de equipo de audio e iluminación	25,300.00
Nuevo León	05	Servicios Generales	Fletes y maniobras	PD-676/06/00	0940	31-06/00	Soluciones Empresariales Exteriores S.A. de C.V.	Servicio de entregas ordinarias en el quinto distrito	6,775.80
Nuevo León	05	Servicios Generales	Mantenimiento de inmuebles	PD-635/06/00	1290	06-05/00	Llilian Baker López	Compra de alfombras y persianas	6,987.00
Nuevo León	04	Servicios Generales	Otros servicios	PE-3571/06/00	407	23-06/00	Enrique de la Garza Rodríguez	480 despensas de alimentos	13,800.00
Oaxaca	4	Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PD1471 07/00	12055	01-07/00	Servicio Gilga, S.A. de C.V.	Combustible	4,042.30
Oaxaca	5	Servicios Generales	Material de equipo de cómputo	PE4906 05/00	011	10-05/00	Bufete de Consultoría y Negocios, S.C.	Actualización de equipo de cómputo	5,520.00
Oaxaca	5	Servicios Generales	Material de equipo de transporte	PE-4903 05/00	981	07-05/00	Juan Martinez Carrasco	Compra de llantas	4,347.00
Oaxaca	5	Servicios Generales	Material de equipo de transporte	PE-4673 06/00	973	15-06/00	Juan Martinez Carrasco	Compra de llantas	5,520.00
Oaxaca	3	Servicios Generales	Viáticos	PE-5356 06/00	19117	30-06/00	Hernández Carmen Teresa	Consumo alimentos	4,500.00
Puebla	5	Materiales y Suministros	Gastos varios	PE-4216/06/00	1279	7-06/00	Rizk Georgina	Pintura vinilica	5,558.00
San Luis Potosí	7	Materiales y Suministros	Materiales de oficina	PE-3888/05/00	107	16-06/00	Ingeniería en Electrónica del Atlántico S.A. de C.V.	10 cajas de disquettes, 4 cajas de papel	5,000.00
Sinaloa	07	Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PE-5610/06/00	69790	24-06/00	Servicio Sinaloa C.V.	Magna	6,335.00
Sinaloa	07	Servicios Generales	Mantenimiento de equipo de transporte	PE-5604/06/00	1490	18-05/00	Victor Manuel Romero Félix	Un motor Z-24	8,050.00
Sinaloa	01	Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PE-4418/06/00	01717	30-06/00	Saúl Rubio Valenzuela	Gasolina Magna	27,534.00
Sinaloa	07	Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PE-5507/05/00	70002	30-	Servicio Sinaloa S.A. de C.V.	Magna	5,180.00

Estado	Distrito	Subcuenta	Sub Subcuenta	Referencia Contable	No. de Recibo	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Total									\$318,680.86

En consecuencia, y al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones procedentes.

d) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la cuenta registrada, como se señala a continuación:

Estado	Distrito	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Posible Cuenta de Reclasificación	Importe
Baja California	5	Mat. y Útiles de Impres.	PE 5272/06/00	6951	05-06/00	Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Radiodifusión, Televisión, similares y Conexos de la República Mexicana C.T.M.	17 Desplazamientos grabaciones del PRD	Gastos en Prensa, Radio y T.V.	\$1,680.00
Baja California	5	Servicios GeneralesGtos. de Producc. de Prog. de	PE-53182/05/00	09342	25-05/00	La voz de oro. S.A.	Paquete promocional candidato a Diputado Federal del 05 distrito, Adolfo Caliente Márquez	Gastos en Prensa, Radio y T.V.	26,400.00
Baja California	5	Servicios GeneralesGtos. de Producc. de Prog. de	PE-5315/05/00	1199	21-05/00	José Enrique Jiménez Enciso	Paquete publicitario de anuncios radiofónicos	Gastos en Prensa, Radio y T.V.	22,000.00
Baja California	5	Servicios GeneralesGtos. de Producc. de Prog. de	PE-52682/06/00	1209	08-07/00	José Enrique Jiménez Enciso	Publicidad transmitida el día 6 de junio del 2000 de 10:00 a 11:00AM (Entrevista)	Gastos en Prensa, Radio y T.V.	3,960.00
Total									\$54,040.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de Gastos en Prensa, Radio y T.V., se registraran en la subcuenta destinada para tal fin.

e) Se localizó documentación soporte de gastos realizados después del día 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos de campaña, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Estado	Distrito	Subcuenta	Sub Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Baja California	6	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PD 663/07/00	12492	26-07/00	Miguel Álvarez Mendoza	494.07 Ltrs. de gasolina Magna	\$2,500.00
Coahuila	2	Servicios generales	Telefonos	PE-2589/06/00	XFM1772	11-07/00	Telefonía Celular del Norte S.A. de C.V.	Tarjetas telefónicas	1,000.00
Veracruz	12	Servicios personales	Honorarios	PE-6397/05/00	289	30-06/00	Rodolfo Limón Morales	Publicidad en el Programa "Entorno 2000".	1,000.00
Veracruz	1	Materiales y suministros	Comb y Lub	PE-5480/06/00	63669	30-07/00	Super Servicio de laHuasteca, S.A.	Gasolina	1,235.00
Veracruz	1	Materiales y suministros	Comb y Lub	PE-5480/06/00	26077	02-07/00	Jorge Aburto Guevara	Gasolina	685.00
Veracruz	8	Materiales y suministros	Comb y Lub	PE-5159/05/00	17968	01-07/00	Impulsora de Xalapa, S.A.	Gasolina	635.05
Veracruz	9	Materiales y suministros	Comb y Lub	PE-5044/06/00	17619	01-07/00	Ma.Esperanza Rojas Bañuelos	Gasolina	11,127.00
Veracruz	9	Materiales y suministros	Comb y Lub	PE-5048/06/00	62610	06-07/00	Pedro Agustín Steffenoni Benítez	Gasolina	900.00
Veracruz	9	Materiales y suministros	Com y Lub	PE-5048/06/00	2615	10-07/00	Estación Casa Blanca, S.A.	Gasolina	578.00
Veracruz	9	Materiales y suministros	Comb y Lub	PE-5060/06/00	5404	07-07/00	Miguel Pozos Cruz	Gasolina	707.00
Veracruz	1	Servicios generales	Otros Servicios	PE-5480/06/00	529	30-06/00	Filomena Ruiz Juárez	Pintar Carrocería Suburban	2,300.00
Veracruz	8	Servicios generales	Mant. Equipo Transport	PE-4978/06/00	4886	08-07/00	Ma. Elena Córdoba Lorenza	Refacciones Automotrices	690.00
Veracruz	9	Servicios generales	Mant Equipo Transport	PE-5028/06/00	72	14-07/00	Miguel Angel Pérez González	Consumo	1,400.25
Total									\$24,757.31

Dichos comprobantes debían ser considerados en los gastos de operación ordinaria de los partidos que integran la coalición. En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara las correcciones procedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“Las campañas electorales de los Partidos Políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

f) En la subcuentas Materiales y Suministros, se localizó el registro de pólizas de egresos que tenían como soporte documental copias fotostáticas de facturas. A continuación se señalan las pólizas observadas:

Estado	Distrito	Sub Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06/00	9987	24-05/00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	\$1,618.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06/00	5136	01-06/00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	2,200.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06/00	9797	08-05/00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	1,050.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06/00	9753	04-05/00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	1,090.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06/00	5223	08-06/00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	2,150.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06/00	5285	14-06/00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	1,100.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06/00	12243	30-06/00	Servicio Tonla S.A. de C.V.	Combustible	1,530.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06/00	S/N	17-05/00	S/Nombre del proveedor	Combustible	263.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06/00	5372	20-06/00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	1,100.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06/00	9863	13-05/00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	1,125.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06/00	5535	30-06/00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	2,920.00
Colima	2	Materiales de oficina	PE-4328/06/00	8355	12-05/00	Marcos Efraín López Ortiz	Tiraje 2500 t/c	675.00
Colima	2	Materiales de Oficina	PE-4328/06/00	0467	31-05/00	Francisca Ramírez Cernas	Papelería	3,157.90
Morelos	2	Asesoría y Capacitación	PE-4224/06/00	006	20-05/00	Centro para el Desarrollo de Mujeres Líderes A.C.	Taller de Capacitación	5,000.00
Tabasco	1	Materiales de Oficina	PE-4542/05/00	247	17-05/00	Carlos A. Ramos Arellano	Copias	400.00
Tabasco	1	Materiales de Oficina	PE-4542/05/00	17	02-05/00	Lucely Guadalupe Colli Lara	1500 copias tamaño carta	690.00
Tabasco	5	Materiales de Oficina	PE-5333/05/00	5181	01-07/00	José Andi Ruiz Ara	Copias	350.00
Tabasco	5	Materiales de Oficina	PE-4542/05/00	102	15-06/00	Francisca Vidal Toache	Copias	509.56
Tabasco	5	Materiales de Oficina	PE-4542/05/00	4306	31-05/00	Luis Javier Pérez Arias	Un cartucho	320.00
Veracruz	7	Mat de Ofna	PE-5241/06/00	76643	23-06/00	Papelería El Iris de Jalapa	Artículos Papelería	1,354.88
Veracruz	7	Mat de Ofna	PE-5241/06/00	75276	15-05/00	Papelería El Iris de Jalapa	Artículos Papelería	952.50
Veracruz	7	Mat de Ofna	PE-5421/06/00	485	18-05/00	Martínez Juárez Juan	Copias	800.00
Veracruz	13	Com y Lub	PE-5726/05/00	83622	23-05/00	Servicio Sampieri, S.A. de C.V.	Gasolina	1,718.90
Veracruz	13	Com y Lub	PE-5726/05/00	83331	18-05/00	Servicio Sampieri, S.A. de C.V.	Gasolina	610.00
Total								\$32,684.74

Procede aclarar que las citadas copias fotostáticas se encontraron selladas con la siguiente leyenda *"PRD CEN OFICIALIA MAYOR original en actividades específicas"*.

Por lo antes expuesto y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 7, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra establece:

"Los Partidos Políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas...";

"c) Por actividades específicas como entidades de interés público...".

Se solicitó a la coalición que presentara la siguiente información:

1. Que aclarara la razón por la cual la coalición presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas del Partido de la Revolución Democrática.
2. Que si dichos comprobantes correspondían al Partido de la Revolución Democrática, el citado Partido Político deberá considerarlos en el rubro Gastos en Actividades Específicas.
3. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones que a la letra se cita: *"...Durante el periodo de revisión de los informes se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soportan los ingresos y egresos correspondientes..."*, presentara la documentación original.

g) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la cuenta registrada, misma que se detalla a continuación:

Estado	Distrito	Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Cuenta de Reclasificación
Jalisco	1	PE-5543/06/00	2693	16-06/00	Editora en Publicidad, S.A. de C.V.	1 plana de publicidad (sin inserción en prensa).	\$1,380.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Jalisco	1	PE-5543/06/00	2674	31-05/00	Editora en Pulicidad, S.A. de C.V.	Publicidad y ejemplares en el número 368 (sin inserción en prensa).	690.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Michoacán	4	PE-5049/05/00	119	18-05/00	Soledad Camarena Manzo	Gastos de prensa de Diputado (sin inserción en prensa).	2,800.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Morelos	4	PD-1398-07/00	1313	19-06/00	José Ma. Campo verde Orozco	Publicidad insertada en revista Parangaricutiro (sin inserción en prensa).	1,725.00	Gastos en Prensa Radio y T.V.
Puebla	15	PE-5708/06/00	85	21-06/00	Martínez Expió Guadalupe	Publicidad Juquilita* 100 horas de Perifoneo	4,600.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Puebla	3	PE-5487/	38	26-06/00	Vallejo Comunicación Agencia de Noticias	Entrevistas	1,265.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Puebla	3	PE-5487/	6151	17-06/00	Radio Impacto S. A.	5 Spots en total del 20 de mayo de 00	276.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
TOTAL							\$12,736.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de Prensa, Radio y Televisión, se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

Por lo que respecta a las facturas No. 2693, 2674, 119 y 1313 en las que no presentaron la correspondiente inserción en prensa en apego a lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como al artículo 12.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara la página completa del ejemplar original que contuviera la inserción en prensa.

h) En la subcuenta Servicios Generales y sub subcuenta Gastos de Producción, se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la subcuenta registrada. A continuación se señalan las facturas observadas.

Estado	Distrito	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Possible Cuenta de Reclasificación
Chihuahua	6	PD-181/06/00	0195	27-06/00	Erika Marisa Martínez Corona	Producción de 2 spots para T.V.	\$11,500.00	T.V.
Sinaloa	7	PD-1075/06/00	18449	13-06/00	Grupo Acir S.A. de C.V.	Transmisión de Spots (sin hoja membreteada)	21,528.00	Radio
Total							\$33,028.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de Prensa, Radio y Televisión, se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

En relación a la factura No. 18449, presentada sin hoja membreteada, se desprendió que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

"...Los Partidos Políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hoja membreteada de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales.
- La identificación del promocional transmitido
- El tipo de promocional de que se trata
- La fecha de transmisión de cada promocional
- La hora de transmisión
- La duración de la transmisión

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las hojas membreteadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

i) Se localizaron recibos de honorarios por servicios independientes en los cuales no efectuaron las retenciones del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado. A continuación se señalan los recibos observados:

Estado	Distrito	Subcuenta	Sub Subcuenta	Referencia Contable	Número de Recibo	Fecha	Nombre	Concepto	Importe
Veracruz	1	Servicios Personales	Honorarios	PE-6217/15-06	746	15-05/00	Adrián Díaz Mesa	Honorarios correspondientes a mayo/00	\$1,380.00
Veracruz	1	Servicios Personales	Honorarios	PE-6217/15-06	741	09-05/00	Adrián Díaz Meza	Elaboración de Publicidad	575.00
Veracruz	15	Servicios Personales	Honorarios	PE-5841/15-05	258	05-06/00	José Nava Ramos	Foto y título a 8 columnas	9,200.00
Veracruz	21	Servicios Personales	Honorarios	PE-5987/16-05	196	15-06/00	Angel Cruz Reyes	Difusión de información	1,007.00
Veracruz	21	Servicios Personales	Honorarios	PE-5987/16-05	195	30-04/00	Angel Cruz Reyes	Difusión de información	1,007.00
Veracruz	21	Servicios Personales	Honorarios	PE-5987/16-05	12	26-06/00	Norma Lidia Faranoni Domínguez	Publicidad de la campaña	2,500.00
Veracruz	1	Servicio Generales	Asesoría y Capacitación	PE5389/06/00	0765	14-06/00	Adrián Díaz Meza	Honorarios de Junio	1,380.00
Veracruz	1	Servicio Generales	Asesoría y Capacitación	PE5389/06/00	0752	08-06/00	Adrián Díaz Meza	Elaboración de impresos de Publicidad	598.00
Total									\$17,647.00

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en los artículos 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra establece:

“Artículo 11.1 los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación, que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”

Se solicitó que presentara a la coalición las aclaraciones procedentes.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/072/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CA/ST/134/01 de fecha 5 de marzo de 2001, lo que a la letra dice:

a) *“Por lo que se refiere a los gastos por \$201,750.99, que se encuentran fuera de periodo de campaña, se procedió a realizar una reclasificación por la misma cantidad, registrándolos en las cuentas de Gastos de Operación Ordinaria, ...”*

b) *“Por lo que se refiere a pólizas que carecen de documentación soporte por un monto de \$747,517.22, presentamos las siguientes aclaraciones:*

1.- Se anexan los expedientes por un importe de \$ 747,517.22, conforme al Art. 3.2 del Reglamento, que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, ...”

c) *“En el rubro referente a los Gastos de Operación, correspondiente a diversos comprobantes de gastos, que a juicio de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de esos pagos, por exceder de 100 Salarios Mínimos Diarios Vigentes para el Distrito Federal, es conveniente aclarar lo siguiente:*

En el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Gastos y en la Presentación de sus Informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las coaliciones que rebasa la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque.

En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral, en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a

personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la alianza.

Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento Aplicable a las Coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia. (...).

d) "Respecto a la documentación comprobatoria que contablemente no corresponde al rubro de gastos de operación (...), se realizaron las reclasificaciones correspondientes, con el fin de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados en el rubro correspondiente, detallándose (...) las facturas observadas, así como la póliza en que se hizo la reclasificación procedente:..."

e) "Por lo que se refiere a los gastos por \$24,757.30, que se encuentran fuera de periodo de Campaña, se procedió a realizar una reclasificación por la misma cantidad, registrándolos en las cuentas de Gastos de Operación Ordinaria,..."

f) "1. Respecto a las pólizas de egresos observadas en este inciso del oficio STCFRPAP/072/01, (...) se relacionan aquellas pólizas de las cuales se presentan los comprobantes originales. (...).

2. Respecto de las siguientes pólizas de egresos que se detallan (...), cuyos soportes documentales que se encontraron en copias forostaticas con el sello con la leyenda "PRD CEN OFICIALIA MA YOR original en actividades específicas" y de las cuales se nos solicita aclarar :

De acuerdo al artículo 49, párrafo 7, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se concede el derecho de diversos tipos de financiamiento dentro de los cuales se considera, en el inciso c), los correspondientes a actividades específicas, en el punto 1 establece que este será de acuerdo al Reglamento que expida el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mismo que no es limitativo en cuanto al origen de los recursos utilizado para actividades específicas, sea este el financiamiento para actividades ordinarias permanentes o de campaña.

1. No fue la Coalición Alianza por México quien presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas, sino el Partido de la Revolución Democrática. Para este efecto se consultó a la C. Consejera Electoral Sra. Jaqueline Peschard Mariscal quien en oficio CEJP/70/2000, en el párrafo 4 y 5 nos indican.

"En consecuencia, las coaliciones no presentarán documentación alguna para ser considerada como comprobantes de actividades específicas realizadas en el ejercicio de 2000. Los gastos por seminario y/o cursos de capacitación que se eroguen en el curso de la Campaña Electoral de la Coalición Alianza por México sólo podrán ser susceptibles de financiamiento por actividades específicas, si los comprobantes respectivos son presentados por los Partidos Políticos en lo individual.

Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los Partidos Políticos, en los plazos establecidos por la ley y los reglamentos aplicables, independientemente de que hayan formado parte de una coalición para el Proceso Electoral Federal del presente año. Dicho de otra manera, la facultad por gastos de actividades específicas deberán estar a nombre del partido político que expida el cheque para cubrirlos".

En atención a los procedimientos administrativos aplicables en la Coalición Alianza por México, se firmó el acta AMP/CAN/ST/M-01/2001, DE LA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA COALICIÓN "ALIANZA POR MÉXICO" con fecha 8

de enero del 2001, el Acuerdo donde los partidos coaligados ceden al Partido de la Revolución Democrática el derecho a presentar los gastos por actividades específicas. (Se anexa copia).

2. Dichos comprobantes serán cargados a la cuenta de gastos de operación ordinaria de la alianza en una Subcuenta correspondiente a los comprobantes considerados para actividades específicas, una vez emitido el Dictamen del Consejo General del Instituto Federal Electoral se hará la aplicación contable correspondiente en el Partido de la Revolución Democrática como gastos por actividades específicas.

3. Si en efecto, los comprobantes que se encontraron durante la revisión que realiza la autoridad electoral fueron copias fotostáticas con el sello con la leyenda antes mencionada, esto sólo obedece a lo que indica el oficio de la C. Consejera Electoral, Dra. Jacqueline Peschard Mariscal antes citado en el párrafo 5 que dice:

“Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los Partidos Políticos, en los plazos establecidos por la ley y los reglamentos aplicables,...”

De acuerdo al Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realizan los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, aplicable en el año 2000, en su artículo 5.1 dice:

Los Partidos Políticos Nacionales deberán presentar ante la Secretaria Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de los primeros tres trimestres de cada año, y dentro de los primeros quince días naturales posteriores a la conclusión del último trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalen en el artículo 2 de este Reglamento.

g) Lo anterior nos indica que el 15 de enero del 2001, venció el plazo para presentar dicha documentación y que en efecto así se presentó con el oficio GLOSA 010/01 (se anexa copia), motivo por el cual no obran en nuestro poder los comprobantes originales solicitados sino en la misma secretaria Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión del Instituto Federal Electoral.

“Respecto a la documentación comprobatoria que contablemente no corresponde a la cuenta registrada, se realizaron las reclasificaciones correspondientes con el fin de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados en el rubro correspondiente,...”

1. *“Por lo que se refiere a la observación de la página completa del ejemplar original de las inserciones en prensa de las facturas No. 2693, 2674, 119 y 1313, en donde no se enviaron dichas inserciones, es conveniente hacer mención, que aún y cuando ha sido una ardua tarea conseguir las inserciones con los proveedores, no se han podido conseguir en su totalidad, y comentar a su honorable comisión que en su oportunidad se enviará un ALCANCE de las inserciones que no estén enviando los proveedores para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10.1 y 12.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.*

h) *“Respecto a la documentación comprobatoria que contablemente no corresponde a las subcuentas de servicios generales y gastos de producción, se realizaron las reclasificaciones correspondientes con el fin de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados en el rubro correspondiente,...”*

1. - *Por lo que se refiere a la hoja membreteada, las facturas No. 18449, que se solicitan en este oficio, en apego a lo estipulado en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, el cual señala que “Los Partidos Políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hoja membreteada de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada a cada uno de los promocionales que ampare la factura”. Por lo que respecta al gasto realizado en ra-*

dio, en donde no se enviaron las hojas membreadas es conveniente hacer mención, que aún y cuando ha sido una ardua tarea conseguir las hojas de los proveedores, no se han podido conseguir en su totalidad, y comentar a su honorable comisión que en su oportunidad se enviará un ALCANCE de las hojas que nos estén enviando los proveedores para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12.8.1, inciso b), del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

i) "En relación a los recibos de honorarios por servicios independientes ..., en los cuales no se efectuaron las retenciones de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, en apego a lo establecido en los artículos 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las Coaliciones y al artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra establece: "Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados por la documentación soporte, que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables", se hace la aclaración de que dichas facturas se están registrando en bitácora de gastos menores en base al artículo 11.2 del citado reglamento que a la letra dice: "...En todo caso, deberá anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo anterior o, en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la solicitud del inciso a), d) y e) la coalición presentó las pólizas y su documentación soporte, asimismo, realizó las reclasificaciones solicitadas, en consecuencia las observaciones quedaron subsanadas.

Con respecto a la solicitud del inciso b), la coalición omitió presentar documentación soporte de la póliza No. Pd-203/11/00 correspondiente a 55 recibos REPAP-COA por un importe de \$76,500.00, el cual se integra como a continuación se detalla:

No. de Folio	Referencia Contable	Estado	Nombre	Importe
15981	PD-203/11/00	Chihuahua	Quiñones Olivias Cecilia	\$800.00
15983	PD-203/11/00	Chihuahua	Ryacho Collazo Hilda Alicia	800.00
15994	PD-203/11/00	Chihuahua	Robles XX Ramona	800.00
1056	PD-203/11/00	Distrito Federal	Federico XX Jesús	4,000.00
2675	PD-203/11/00	Distrito Federal	Castañeda Salas Jaime Miguel	4,000.00
8234	PD-203/11/00	Chiapas	Martínez Díaz Eliezer	800.00
19734	PD-203/11/00	Campeche	Berzunga Navarrete Felipe de Jesús	4,000.00
10137	PD-203/11/00	Chiapas	Santiago Tovilla Joel	4,000.00
10139	PD-203/11/00	Chiapas	Santiago Tovilla Joel	4,000.00
2676	PD-203/11/00	Distrito Federal	Nava Rojas Angel	4,000.00
33525	PD-203/11/00	Guanajuato	Hernández Jiménez Agripino	1,000.00
131297	PD-203/11/00	Morelos	Vital Lázaro Juan	2,500.00
25325	PD-203/11/00	Puebla	Juárez Hernández Marina	2,500.00
25326	PD-203/11/00	Puebla	Galindo Góndora Ma. Rosenda	2,500.00
25327	PD-203/11/00	Puebla	Libreros Hernández Eva	2,500.00
129516	PD-203/11/00	Sonora	Barrón Corral Rosa María	1,500.00
29330	PD-203/11/00	Tabasco	De la Rosa García Manuel	500.00
29331	PD-203/11/00	Tabasco	De la Rosa García Manuel	500.00
83484	PD-203/11/00	Campeche	Morín Hernández Rodolfo	600.00
57211	PD-203/11/00	Edo. Mex.	González Angeles Ana Lilia	400.00
88957	PD-203/11/00	Tamaulipas	Muñoz Rodríguez Ma. del Refugio	1,500.00
88959	PD-203/11/00	Tamaulipas	Sálem Guevara Ma. de los Angeles	1,500.00
16006	PD-203/11/00	Veracruz	Solis Meza Cirilo	1,500.00
84310	PD-203/11/00	Coahuila	Rivas Rosales Ma. Jenoveva	300.00
27234	PD-203/11/00	Chiapas	Hernández Paniagua Feliciano	300.00
29743	PD-203/11/00	Tabasco	Medina Aguilar Walter	300.00
1539	PD-203/11/00	Durango	Cabrera Soto Demetria	400.00
1540	PD-203/11/00	Durango	Carrolo Rosas Irma	400.00
1541	PD-203/11/00	Durango	Rentería García Ma. Elena	400.00
1542	PD-203/11/00	Durango	Vázquez Arreola Francisco	400.00
1543	PD-203/11/00	Durango	García Arreola Lorenzo	400.00
3928	PD-203/11/00	Durango	Vargas Martínez Rosario	400.00

No. de Folio	Referencia Contable	Estado	Nombre	Importe
22359	PD-203/11/00	Durango	Sánchez Molina Jaime	400.00
55806	PD-203/11/00	Edo.Mex.	Reyes Alvarez Fortino	400.00
55807	PD-203/11/00	Edo.Mex.	Salazar Peñalosa José Inocencio	400.00
117536	PD-203/11/00	Jalisco	Ramos Martínez Jaime	400.00
72341	PD-203/11/00	Michoacán	Mendoza Rodríguez José	400.00
72359	PD-203/11/00	Michoacán	Merlos Sánchez Juan Antonio	400.00
19108	PD-203/11/00	Campeche	Rodríguez Espinoza J. Manuel	3,500.00
71516	PD-203/11/00	Distrito Federal	González Martínez Sebastián	4,500.00
64	PD-203/11/00	Distrito Federal	Reyes Bautista José Luis	3,500.00
116503	PD-203/11/00	Jalisco	Rosas Rosas Javier	1,000.00
116504	PD-203/11/00	Jalisco	Guerrero Jiménez Humberto	1,000.00
22301	PD-203/11/00	Sn. Luis Potosí	Hernández Hernández Sergio R.	500.00
22309	PD-203/11/00	Sn. Luis Potosí	Juárez Villacón Avelino	500.00
22310	PD-203/11/00	Sn. Luis Potosí	Hernández Hernández Sergio R.	500.00
22311	PD-203/11/00	Sn. Luis Potosí	Hernández Díaz Franco	500.00
22312	PD-203/11/00	Sn. Luis Potosí	Juárez Villacón Avelino	500.00
22313	PD-203/11/00	Sn. Luis Potosí	Hernández Hernández Sergio R.	500.00
29306	PD-203/11/00	Tabasco	De la Rosa García Manuel	500.00
29308	PD-203/11/00	Tabasco	De la Rosa García Manuel	500.00
150697	PD-203/11/00	Distrito Federal	Rosa Rivera Ma. Antonio	4,500.00
83480	PD-203/11/00	Campeche	Pagés Núñez Miguel Javier	300.00
107592	PD-203/11/00	Tabasco	López Pérez Jesús	300.00
51744	PD-203/11/00	Hidalgo	Hernández Badillo Manuel	2,000.00
Total				\$76,500.00

Asimismo, omitió presentar documentación soporte por un importe de \$18,638.06, dicho importe se integra como sigue:

Estado	Distrito	Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	Importe
Distrito Federal	23	Materiales y Suministros	Gastos Varios	Pd-671/08/00 Faltante por	\$7,985.06
Sinaloa	04	Materiales y Suministros	Gastos Varios	Pd-961/06/00	3,000.00
Michoacán	02	Materiales y Suministros	Gastos Varios	Pd-29/09/00 Falta póliza	7,653.00
Total					\$18,638.06

Por lo antes expuesto la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones. En consecuencia se considera que no quedó subsanada la observación por un importe de \$95,138.06

Con respecto a la solicitud del inciso c).

La contestación del partido político se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo Diario Vigente para el Distrito federal, se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2001, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Razón por la cual la observación no quedó subsanada al haber incumplido al artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

De la solicitud realizada en el inciso f), la coalición presentó documentación comprobatoria únicamente por un monto de \$6,526.28, encontrándose que cumple con la normatividad aplicable. Sin embargo, por lo que corresponde a la diferencia de \$26,158.46, aun cuando la coalición argumentó que dichos gastos fueron presentados en Actividades Específicas por el Partido de la Revolución Democrática, la coalición no efectuó la reclasificación correspondiente, en consecuencia permanecen registrados en el rubro de gastos de campaña, los gastos en comento se detallan a continuación:

Estado	Distrito	Sub Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06/00	9987	24-05/00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	\$1,618.00

Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06/00	5136	01-06/00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	2,200.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06/00	9797	06-05/00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	1,050.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06/00	9753	04-05/00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	1,090.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06/00	5223	08-06/00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	2,150.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06/00	5285	14-06/00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	1,100.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06/00	12243	30-06/00	Servicio Tonla S.A. de C.V.	Combustible	1,530.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06/00	S/N	17-05/00	S/Nombre del proveedor	Combustible	263.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06/00	5372	20-06/00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	1,100.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06/00	9863	13-05/00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	1,125.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06/00	5535	30-06/00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	2,920.00
Colima	2	Materiales de oficina	PE-4328/06/00	8355	12-05/00	Marcos Efraín López Ortiz	Tiraje 2500 t/c	675.00
Colima	2	Materiales de Oficina	PE-4328/06/00	0467	31-05/00	Francisca Ramirez Cernas	Papelería	3,157.90
Morelos	2	Asesoría y Capacitación	PE-4224/06/00	006	20-05/00	Centro para el desarrollo de Mujeres Líderes A.C.	Taller de capacitación	5,000.00
Tabasco	5	Materiales de Oficina	PE 5333/05/00	5181	01-07/00	José Andi Ruiz Ara	Copias	350.00
Tabasco	5	Materiales de Oficina	PE 4542/05/00	102	15-06/00	Francisca Vidal Toache	Copias	509.56
Tabasco	5	Materiales de Oficina	PE 4542/05/00	4306	31-05/00	Luis Javier Pérez Arias	Un cartucho	320.00
Total								\$26,158.46

Por lo antes expuesto la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 182-A, párrafos 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en consecuencia la observación no queda subsanada por un importe de \$26,158.46

Con relación a la solicitud del inciso g), la coalición efectuó las reclasificaciones señaladas, sin embargo, no proporcionó las incisiones en prensa por un importe de \$3,795.00, integrado como a continuación se detalla:

Estado	Distrito	Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Cuenta de Reclasificación
Jalisco	1	PE-5543/06/00	2693	16-06/00	Editora en Publicidad, S.A. de C.V.	1 plana de publicidad (sin inserción en prensa).	\$1,380.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Jalisco	1	PE-5543/06/00	2674	31-05/00	Editora en Publicidad, S.A. de C.V.	Publicidad y ejemplares en el número 368 (sin inserción en prensa).	690.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Morelos	4	PD-1398-07/00	1313	19-06/00	José Ma. Campo verde Orozco	Publicidad insertada en revista Parangaricutiro (sin inserción en prensa).	1,725.00	Gastos en Prensa Radio y T.V.
Total							\$3,795.00	

Por lo antes expuesto la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 4.8 y 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y el artículo 12.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, en consecuencia se considera que la observación quedó parcialmente subsanada.

En lo concerniente al inciso h), aun cuando la coalición efectuó las reclasificaciones señaladas no presentó las hojas membreadas de la factura No. 18449 por un monto de \$21,528.00. Por lo anterior la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, en consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

En lo concerniente al inciso i), la coalición aun cuando presentó bitácora de gastos menores es necesario señalar que los honorarios por servicios profesionales no pueden considerarse como gastos menores, en consecuencia incumplió con lo señalado en los artículos 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos a las Coaliciones y 28.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos quedando no subsanada la observación realizada, al no retener el impuesto correspondiente.

Posteriormente con fecha 22 de marzo del año en curso diecisiete días después de haberse cumplido el plazo otorgado en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales, la coalición presentó el escrito No. APM/CAN/ST/2001 en alcance a su escrito No. APM/ST/CAN/134/01, mediante el cual señalo lo siguiente:

Alcance al inciso g)

g) "En relación a la documentación soporte que carece de la respectiva inserción en prensa, se envían las inserciones que se detallan en el siguiente cuadro:"

Estado	Dtto.	Referencia Contable	Factura	Fecha	Concepto	Importe	Póliza de Reclasificación
Jalisco	1	PE-5543/06/00	2693	16-06/00	1 Plana de Publicidad (Sin Inserción en Prensa).	\$1,380.00	Póliza de DR.207/noviembre
Jalisco	1	PE-5543/06/00	2674	31-05/00	Publicidad y Ejemplares en el Número 368 (Sin Inserción en Prensa).	690.00	Póliza de DR207/noviembre
Total						\$2,070.00	

De la revisión a dicha documentación se observó que aun cuando la documentación fue presentada fuera de plazo esta cumple con la normatividad establecida en el artículo 12.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, en consecuencia se considera que por lo que corresponde a este inciso la observación quedó parcialmente subsanada, lo anterior en virtud de que no presentó la totalidad de las inserciones en prensa con la página completa del ejemplar original solicitadas, por un importe de \$1,725.00.

PARTIDO DEL TRABAJO

a) Se localizó documentación soporte de gastos realizados después del día 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos de campaña electoral, como se señala en el siguiente cuadro:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	No. de Recibo v/o Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Rebasa 100 S.M.G.	Importe
Servicios Personales	Honorarios	PD 395/06/00	205	01-07/00	Francisco Simón Fernández García	Renta del mes de julio.	X	\$21,850.00
Materiales y Suministros	Materiales y Útiles de Impresión	PE 1340/04/00	8672	17-08/00	Gráfica Villalba S.A. de C.V.	20 cajas nylolflex		272,023.99
Servicios Generales	Asesoría y Capacitación	PD 819/06/00	235	21-08/00	Carlomagno Fidel Avila Rosas	Honorarios	X	143,750.00
Total								\$437,623.99

Razón por la cual dichos comprobantes debían ser considerados en los gastos de operación ordinaria de los partidos que integran la coalición.

En consecuencia, se solicitó que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

"Las campañas electorales de los Partidos Políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral".

Adicionalmente, las facturas 205 y 235 debieron cubrirse mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que excedieron de 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.

En consecuencia, al haber incumplido en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a Coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones y aclaraciones que procedieran.

b) Se localizaron recibos "REPAP-COA" que especificaban que el gasto correspondía a la campaña presidencial, siendo los siguientes:

Referencia Contable	No. de REPAP	Fecha	Nombre del Beneficiario	Importe	Rebasan 100 S.M. G.
PD 706/06/00	164709	31-05/00	Amaga Huazo Juan	2,233.93	
PD 706/06/00	164727	15-06/00	Amaga Huazo Juan	1,575.00	
PD 706/06/00	164739	30-06/00	Amaga Huazo Juan	2,237.50	
PD 702/06/00	164746	30-06/00	Amaga Huazo Juan	4,482.81	X
PD 592/06/00	156603	28-06/00	Avalos González Víctor	11,500.00	X
PD 592/06/00	156601	28-06/00	Del Val Estrada Miguel	11,500.00	X
PD 592/06/00	156602	28-06/00	Flores Martínez Laura	11,500.00	X
PD 592/06/00	156604	28-06/00	García Alvarado Hipólito	11,500.00	X
PD 409/06/00	83735	24-06/00	Mares Alderete José Luis	955.00	

Referencia Contable	No. de REPAP	Fecha	Nombre del Beneficiario	Importe	Rebasan 100 S.M. G.
PD 592/06/00	155002	26-03/00	Mares Alderete José Luis	1,250.00	
PD 592/06/00	155210	21-05/00	Mares Alderete José Luis	850.00	
PD 409/06/00	155380	11-06/00	Mares Alderete José Luis	900.00	
PD 592/06/00	155438	29-06/00	Mares Alderete José Luis	1,935.00	
PD 1004/06/00	3561	21-06/00	Puebla Arciniega Nancy	10,000.00	X
PD 409/06/00	83737	24-06/00	Reyes Montenegro Francisco	5,290.00	X
PD 592/06/00	155100	30-04/00	Reyes Montenegro Francisco	1,050.00	
PD 592/06/00	155206	21-05/00	Reyes Montenegro Francisco	750.00	
PD 409/06/00	155378	11-06/00	Reyes Montenegro Francisco	950.00	
PD 456/06/00	155454	29-06/00	Reyes Montenegro Francisco	1,050.00	
PD 1025/06/00	158564	02-07/00	Reyes Montenegro Francisco	170.00	
PD 706/06/00	164699	15-05/00	Valdez Juan Antonio	1,767.86	
PD 706/06/00	164713	31-05/00	Valdez Juan Antonio	5,436.43	X
PD 706/06/00	164725	15-06/00	Valdez Juan Antonio	3,193.71	
PD 702/06/00	164738	30-06/00	Valdez Juan Antonio	1,616.57	
PD 702/06/00	164745	30-06/00	Valdez Juan Antonio	4,482.81	X
PD 702/06/00	164655	31-03/00	Quintanar Larios José Luis	5,258.90	X
PD 702/06/00	164662	15-04/00	Quintanar Larios José Luis	3,216.40	
PD 702/06/00	164670	01-05/00	Quintanar Larios José Luis	4,186.05	X
PD 702/06/00	164688	15-05/00	Quintanar Larios José Luis	5,581.40	X
PD 702/06/00	164706	31-05/00	Quintanar Larios José Luis	4,500.00	X
PD 702/06/00	164721	15-06/00	Quintanar Larios José Luis	3,878.60	
PD 702/06/00	164734	30-06/00	Quintanar Larios José Luis	4,824.60	X
PD 702/06/00	164651	31-03/00	Bonilla Gutiérrez Jaime	4,873.66	X
PD 702/06/00	164658	15-04/00	Bonilla Gutiérrez Jaime	3,536.19	
PD 702/06/00	164666	01-05/00	Bonilla Gutiérrez Jaime	5,190.94	X
PD 702/06/00	164684	15-05/00	Bonilla Gutiérrez Jaime	5,213.60	X
PD 702/06/00	164701	31-05/00	Bonilla Gutiérrez Jaime	4,500.00	X
PD 702/06/00	164717	15-06/00	Bonilla Gutiérrez Jaime	4,908.99	X
PD 702/06/00	164730	30-06/00	Bonilla Gutiérrez Jaime	6,091.04	X
PD 702/06/00	164656	31-03/00	González Buendía Francisco	2,613.61	
PD 702/06/00	164663	10-04/00	González Buendía Francisco	1,853.02	
PD 702/06/00	164671	01-05/00	González Buendía Francisco	3,125.26	
PD 702/06/00	164690	15-05/00	González Buendía Francisco	3,069.95	
PD 702/06/00	164707	31-05/00	González Buendía Francisco	6,029.26	X
PD 702/06/00	164722	15-06/00	González Buendía Francisco	2,101.94	
PD 702/06/00	164735	30-06/00	González Buendía Francisco	1,991.31	
PD 702/06/00	164743	30-06/00	González Buendía Francisco	3,500.00	
PD 592/06/00	155085	23-04/00	López Quiroz Ana María	1,100.00	
PD 592/06/00	155119	30-04/00	López Quiroz Ana María	850.00	
PD 592/06/00	155197	14-05/00	López Quiroz Ana María	1,100.00	
PD 592/06/00	155350	04-06/00	López Quiroz Ana María	900.00	
PD 409/06/00	155418	11-06/00	López Quiroz Ana María	950.00	
PD 918/06/00	158268	02-07/00	López Quiroz Ana María	140.00	
PD 702/06/00	164657	31-03/00	Malagón Rodríguez Gustavo	3,490.30	
PD 702/06/00	164664	15-04/00	Malagón Rodríguez Gustavo	2,621.61	
PD 702/06/00	164672	01-05/00	Malagón Rodríguez Gustavo	3,269.12	
PD 702/06/00	164691	15-05/00	Malagón Rodríguez Gustavo	4,200.90	X
PD 702/06/00	164708	31-05/00	Malagón Rodríguez Gustavo	4,358.82	X
PD 702/06/00	164723	15-06/00	Malagón Rodríguez Gustavo	2,400.51	
PD 702/06/00	164736	30-06/00	Malagón Rodríguez Gustavo	2,937.47	
PD 702/06/00	164653	31-03/00	Medina Rivera Jorge	2,694.07	
PD 702/06/00	164660	15-04/00	Medina Rivera Jorge	2,018.97	
PD 702/06/00	164668	01-05/00	Medina Rivera Jorge	2,101.94	
PD 702/06/00	164686	15-05/00	Medina Rivera Jorge	2,682.74	
PD 702/06/00	164703	31-05/00	Medina Rivera Jorge	4,425.14	X
PD 702/06/00	164719	15-06/00	Medina Rivera Jorge	2,129.60	
PD 702/06/00	164732	30-06/00	Medina Rivera Jorge	3,014.62	
PD 702/06/00	164747	30-06/00	Medina Rivera Jorge	3,000.00	
PD 702/06/00	164659	15-04/00	Osorio Vázquez Efren	4,247.10	X
PD 702/06/00	164667	01-05/00	Osorio Vázquez Efren	5,405.40	X
PD 702/06/00	164652	31-03/00	Osorio Vázquez Efren	6,026.71	X
PD 702/06/00	164685	15-05/00	Osorio Vázquez Efren	6,949.50	X
PD 702/06/00	164702	31-05/00	Osorio Vázquez Efren	4,000.00	X
PD 702/06/00	164718	15-06/00	Osorio Vázquez Efren	4,136.79	X
PD 702/06/00	164731	30-06/00	Osorio Vázquez Efren	5,570.87	X
PD 702/06/00	164654	31-03/00	Sánchez Sierra Rubén	2,854.87	

Referencia Contable	No. de REPAP	Fecha	Nombre del Beneficiario	Importe	Rebasan 100 S.M. G.
PD 702/06/00	164661	15-04/00	Sánchez Sierra Rubén	2,046.62	
PD 702/06/00	164669	01-05/00	Sánchez Sierra Rubén	3,166.75	
PD 702/06/00	164687	15-05/00	Sánchez Sierra Rubén	2,904.00	
PD 702/06/00	164705	31-05/00	Sánchez Sierra Rubén	5,669.71	X
PD 702/06/00	164720	15-06/00	Sánchez Sierra Rubén	2,295.54	
PD 702/06/00	164733	30-06/00	Sánchez Sierra Rubén	3,484.80	
PD 702/06/00	164744	30-06/00	Sánchez Sierra Rubén	3,500.00	
Total				300,865.81	

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, sólo deberían ser aplicados a aquella campaña beneficiada.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

Respecto a los recibos que excedieron los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal debieron cubrirse, mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos.

En consecuencia, al haber incumplido en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a Coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

c) Se localizaron Reconocimientos por Actividades Políticas que correspondían a una campaña en específico, siendo los siguientes

Referencia Contable	No. de REPAP	Fecha	Nombre del Beneficiario	Campaña Electoral	Importe
PD 721/06/00	3563	01-06/00	Aguirre Solorzano Alejandro	Diputado distrito 5 Jalisco	\$10,000.00
PD 611/06/00	15877	29-05/00	Jaramillo Gutiérrez Ramiro	Senador fórmula 1 Querétaro	5,000.00
PD 409/06/00	83705	19-06/00	Mares Alderete José Luis	Presidente, Senador fórmulas 1 y 2 v Diputado distritos 1 al 11 de Nuevo León	7,150.00
PE 5805/06/00	3562	01-06/00	Pascual Pérez Pérez	Diputado distrito 5 de jalisco	10,000.00
PD 622/06/00	15896	17-06/00	Sánchez García Manuel	Senador fl de Querétaro	5,000.00
Total					\$37,150.00

Debido a que dichos reconocimientos correspondían a determinadas campañas en particular sólo deberían ser aplicados a los candidatos que se hubieran beneficiado con esas erogaciones.

Adicionalmente, los recibos debieron cubrirse, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que excedieron los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.

En consecuencia, al haber incumplido en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

d) Se determinó que existía una diferencia entre lo registrado contablemente y lo reportado en un recibo por Reconocimiento por Actividades Políticas, como se señala en el siguiente cuadro:

Referencia Contable	No. de REPAP	Fecha	Nombre del Beneficiario	Contabilidad	Valor del REPAP	Diferencia
PD 592/06/00	15519	30-04/00	López Quiroz Ana María	\$36,646.00	\$850.00	\$35,796.00

Por lo antes expuesto se solicitó presentara las aclaraciones y correcciones que correspondieran.

e) Se localizaron materiales y suministros que no se controlaron en la cuenta "105 Gastos por Amortizar", siendo los siguientes:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Materiales y Suministros	Gastos varios	PD 423/06/00	1909	06-06/00	Javier Centeno Rodriguez	8400 tiras de madera	\$19,320.00
Materiales y Suministros	Gastos varios	PD	049	03-	Oscar Magallanes Valdez	Lotes de madera	30,360.00

tros		405/06/00		06/00			
Materiales y Suministros	Gastos varios	PD 405/06/00	044	15-05/00	Oscar Magallanes Valdez	Lotes de madera	26,375.25
Materiales y Suministros	Gastos varios	PE 785/06/00	153640	29-04/00	Perfiles y Materiales de Monterrey S.A. de C.V.	Perfiles materiales varios	226,801.80
Materiales y Suministros	Gastos varios	PE 785/06/00	153916	04-05/00	Perfiles y Materiales de Monterrey S.A. de C.V.	Láminas	179,400.00
Materiales y Suministros	Gastos varios	PE 785/06/00	153914	04-05/00	Perfiles y Materiales de Monterrey S.A. de C.V.	Láminas	34,960.00
Total							\$517,217.05

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, proporcionara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entrada y salidas. Estas últimas deberían especificar la campaña que solicitó los artículos.

Adicionalmente, las facturas debieron cubrirse mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que excedieron los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.

En consecuencia, al haber incumplido en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a Coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

f) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos ya que excedieron 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal. Los casos detectados son los siguientes:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD 446/06/00	40603	06-06/00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Pinturas alambres brochas y otros materiales	\$24,434.39
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD 446/06/00	40605	06-06/00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Pinturas brochas y otros materiales	19,882.47
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD 446/06/00	VARIAS	06-06/00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Pintura, alambre, brochas y otros materiales	27,759.45
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD 445/06/00	40610	06-06/00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Pintura, cinta, guantes y otros materiales	11,558.78
Servicios Generales	Arrendamiento de Vehículos	PD 711/06/00	587	05-06/00	Autobuses Estrella Blanca S.A. de C.V.	Traslado de personas	38,400.00
Servicios Generales	Arrendamiento de Vehículos	PD 826/06/00	21879	23-06/00	Servicios Especiales Martínez Chavarría García S.A. de C.V.	Servicios de transporte a macroplaza en Monterrey Nuevo León	43,250.00
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PD 405/06/00	2401	18-05/00	Club de Leones de Monterrey A.C.	Evento realizado el 12 de mayo	13,800.00
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PD 816/06/00	0116	23-06/00	Perla Yuridia Ruiz Castro	Actuación por cierre de campaña	5,747.50
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PD 816/06/00	0728	22-06/00	Real Monevarte Jones	Actuación de adquisición de pasaportes band	18,400.00
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PD 816/06/00	32113	27-06/00	Regio del Roble S.A. de C.V.	Evento del día 23 de Junio	71,583.00
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PD 816/06/00	008	26-06/00	Luis Germán Linares Aguilar	Renta de equipo de audio y luces	117,750.00
Total							\$392,515.59

En consecuencia, y al haber incumplido en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

g) En la subcuenta Servicios Generales, subsubcuenta Arrendamiento de Vehículos, se localizó documentación soporte que especificaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial:

Referencia Contable	No. Factura	Proveedor	Concepto	Importe	Exceden 100 S.M.G.
PE 3538/06/00	165	Operadora Tropical Tours S.A. de C.V.	En hoja anexa a la factura describe "complemento transporte a Monterrey cierre de campaña del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas"	\$42,800.00	X
PD 816/06/00	551	Felipe Ríos Garza	32 unidades de transporte para evento del cierre del Lic. Cuauhtémoc Cárdenas	256,000.00	X
PD 816/06/00	549	Felipe Ríos Garza	26 unidades de transporte para evento del cierre del Lic. Cuauhtémoc Cárdenas	55,000.00	X
PD 816/06/00	007	Luis Germán Linares Aguilar	Actuación de SBS de el cierre de campaña de Cárdenas	172,500.00	X
PD 1006/06/00	1017	Video Track S.A. de C.V.	Cierre nacional de campaña en Monterrey del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas	11,500.00	
Total				\$537,800.00	

Debido a que dichos artículos correspondían a la campaña presidencial, sólo deberían ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara la corrección que procediera.

Adicionalmente, se informó que las facturas debieron cubrirse mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que excedieron los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.

En consecuencia, y al haber incumplido en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

h) Se localizó documentación que contablemente no correspondía a la subcuenta registrada. A continuación se señala la factura observada:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Posible Cuenta de Reclasificación
Servicios Generales	Arrendamiento de vehículos	PD 816/06/00	5062	26-06/00	Notigramex S.A. de C.V.	Cierre de campaña del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas	\$5,750.00	Prensa Radio y T.V.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de Gastos en Prensa, Radio y T.V. se encontraran registrados en la subcuenta destinada para tal fin.

Debido a que dicho gasto correspondía a la campaña presidencial, sólo debía ser aplicado a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara la corrección que procediera.

Asimismo, la coalición no presentó la hoja membreada con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparaba la factura.

Por lo anterior, se desprende que la coalición incumplió con lo estipulado en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos el cual señala:

“...Los Partidos Políticos deberán solicitar que junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo la siguiente información:”

– Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;

– El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo”.

i) Se localizó documentación soporte fechada dentro del periodo del 19 de enero al 2 de abril del 2000, siendo los siguientes:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Exceden 100 S.M.G.	Importe
Servicios Generales	Arrendamiento de vehículos	PD 405/06/00	10491	16-02/00	Arrendadora Mazda de México S.A. de C.V.	Arrendamiento de Suburban	X	\$8,500.00
Servicios Generales	Arrendamiento de vehículos	PD 405/06/00	10508	16-02/00	Arrendadora Mazda de México S.A. de C.V.	Arrendamiento de Suburban		3,400.00
Servicios Generales	Viáticos	PD 737/06/00	019190	21-02/00	Servicios Especiales Martínez, Chavarria García S.A. de C.V.	Servicio de transporte	X	32,200.00
Servicios Generales	Viáticos	PD 767/06/00	Varias	Entre el 09 y 18 de febrero	Varios	Consumos		6,896.00
TOTAL								\$50,996.00

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, toda vez que en esas fechas no habían iniciado formalmente las campañas de Senadores y Diputados, sólo debían ser aplicados a la campaña en ese momento en curso. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

Adicionalmente, las facturas 10491 y 019190 debieron cubrirse mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que excedieron los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.

En consecuencia, al haber incumplido en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a Coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

j) Se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza ni la documentación soporte, como se detalla a continuación:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	Importe
Servicios Generales	Arrendamientos especiales	PE 307/04/00	\$4,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

k) En la subcuenta Servicios Generales, subcuenta Viáticos, se localizaron órdenes de servicio que carecían de requisitos fiscales a los cuales no se les anexó el cupón de pasajeros. En el siguiente cuadro se señala las órdenes observadas:

Referencia Contable	Proveedor	Orden de Servicios	Boletos de Avión Faltantes	Importe
PD 389/06/00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12915	2525382025 2525382026 2525382027 2525382028	\$7,182.00
PD 389/06/00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12916	2525382021 2525382022 2525382023 2525382024	7,182.00
PD 389/06/00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12917	2525382030	1,384.87
PD 389/06/00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12918	2525382029	1,384.87
PD 389/06/00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12919	3985526605	1,113.55
PD 389/06/00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12920	2525382031 2525382032 2525382033 2525382034 2525382035 2525382036 2525382038	9,694.09
PD 389/06/00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12921	2525382096	2,653.59
PD 389/06/00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12922	2525382097 2525382098	4,854.08
PD 389/06/00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12923	2525382367 2525382368 2525382369 2525382370 2525382371 2525382372 2525382373	16,989.28
PD 389/06/00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12924	2525382163 2525382164	2,822.64
PD 389/06/00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12925	2525382176 2525382177 2525382178 2525382179 2525382180	15,329.15
PD 389/06/00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12926	2525382182 2525382183 2525382184 2525382185 2525382186 2525382191	16,897.68
PD 389/06/00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12927	2525382222 2525382223	3,647.28
PD 389/06/00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12928	3307066057 3307066058 3307066059 3307066060 3307066061 3307066062 3307066063	19,165.76

Referencia Contable	Proveedor	Orden de Servicios	Boletos de Avión Faltantes	Importe
			3307066064	
PD 389/06/00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12930	2525382226 2525382227 2525382228	6,742.11
PD 389/06/00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12931	3077044959 3077044960	1,863.89
PD 389/06/00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12932	3307066259, 3307066260 3307066261	4,550.48
PD 389/06/00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12933	3307066262 3307066255 3307066256 3307066257 3307066258	4,550.48
PD 389/06/00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12934	3307066251 3307066252 3307066253 3307066254	4,550.48
PD 389/06/00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12935	3307066103 3307066104 3307066105 3307066106 3307066107	7,637.35
PD 389/06/00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12936	33067066108 33067066109 33067066110 3306706611 33067066112 33067066113	9,164.82
PD 389/06/00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12937	3307066114	1,527.47
PD 389/06/00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12938	3085526628	2,808.84
PD 389/06/00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12939	3307066337 3307066338	3,112.44
PD 389/06/00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12940	3307066330 3307066331 3307066332 3307066333	6,224.88
PD 389/06/00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12941	3307066244 3307066245 3307066246 3307066247 3307066248	10,283.80
PD 389/06/00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12942	3307066396 3307066397 3307066398 3307066399	8,227.00
PD 389/06/00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12943	3307066392 3307066393 3307066394 3307066395	12,459.04
PD 389/06/00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12967	3307066041 3307066042 3307066043 3307066044 3307066045 3307066046 3307066047 3307066048 2525382225	16,412.76
Total				\$210,416.68

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, y el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que proporcionara la documentación soporte que cumpliera con los requisitos fiscales y que amparara dicha cantidad, como son los boletos de avión (cupón de pasajero), como lo establecen las disposiciones fiscales para agencias de viajes, dentro de las resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, regla 25 -B, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 1992, vigentes hasta la fecha.

l) En la subcuenta Servicios Generales, subsubcuenta Viáticos, se localizó documentación soporte fechada dentro del periodo del 19 de enero al 2 de abril del 2000, como se señala a continuación:

Referencia Contable	Fecha	Proveedor	No. de Orden de Servicio	Boletos de Avión Faltantes	Importe
PD 783/06/00	09-02/00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31758	3985973554, 3985973555,	\$3,761.44

				398597356, y 3985973554	
PD 783/06/00	14-02/00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31828	3985973590, 3985973592 y 3985973598.	11,122.80
PD 783/06/00	09-02/00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31762	398597355960, 398597355961 y 398597355962	5,642.16
PD 783/06/00	14-02/00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31827	3985973589	3,141.80
PD 783/06/00	09-02/00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31760	3985973566	940.36
PD 783/06/00	09-02/00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31761	3985973565.	940.36
PD 783/06/00	14-02/00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31829	3985973593 3985973594, 35985973595, 3985973596.	14,830.00
PD 783/06/00	15-02/00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31840	39859736009 39859736010 y 39859736011.	6,534.30
PD 783/06/00	15-02/00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31841	3985973615, 3985973616, 3985973617, 3985973618.	6,534.30
PD 783/06/00	15-02/00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31842	398597361920 398597361921, 398597361922, 398597361925 398597361926	9,801.45
PD 783/06/00	15-02/00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31844	3985973627, 3985973628, 3985973629 3985973630 3985973631, 3985973632	8,186.85
PD 783/06/00	16-02/00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31882	3985973666, 3985973667, 3985973668, 3985973669, 3985973670, 3985973671, 3985973672, 3985973673, 3985973674.	14,024.25
PD 783/06/00	16-02/00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31884	3985973658, 3985973660, 3985973661, 3985973663, 3985973664 y 3985973665	8,414.55
Total					\$93,874.62

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, toda vez que en esas fechas no habían iniciado formalmente las campañas de Senadores y Diputados, sólo deberían ser aplicados a la campaña en ese momento en curso. En consecuencia, se solicitó que presentaran las correcciones que procedieran.

Adicionalmente, en apego a lo dispuesto por el artículo 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, se solicitó a la coalición que proporcionara la documentación soporte que cumpliera con los requisitos fiscales y que ampara dicha cantidad, como son los boletos de avión (cupón de pasajero), como lo establecen las disposiciones fiscales para agencias de viajes, dentro de las resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, regla 25-B, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 1992, vigentes hasta la fecha.

En la subcuenta Materiales y Suministros, subsubcuenta Materiales y Útiles de Impresión, se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la cuenta registrada, mismos que se detallan a continuación:

Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Posible Cuenta de Reclasificación
PE 4753/05/00	007713	23-05/00	Gráfica Villalba S. A. de C.V.	10 Cajas de nyloflex	\$139,883.82	Gastos de propaganda
PE 4755/05/00	07688	22-05/00	Gráfica Villalba S.A. de C.V.	4 Cajas de nyloflex	62,270.02	Gastos de propaganda
PE 4755/05/00	07671	19-05/00	Gráfica Villalba S.A. de C.V.	1 Cajas de nyloflex	13,984.44	Gastos de propaganda
PD 431/06/00	3519	01-06/00	Impulsora Mexicana de Productos Químicos S.A. de C.V.	900 Kg. de percloro butanol	6,617.10	Gastos de propaganda
PE 3378/06/00	3473	24-05/00	Impulsora Mexicana de Productos Químicos S.A. de C.V.	604 Kg. de percloro butanol	4,673.60	Gastos de propaganda
PE 3381/06/00	3481	25-05/00	Impulsora Mexicana de Productos Químicos S.A. de C.V.	600 Kg. de percloro butanol	4,112.40	Gastos de propaganda
PE 3382/06/00	3487	29-05/00	Impulsora Mexicana de Productos Químicos S.A. de C.V.	600 Kg. de percloro butanol	4,209.00	Gastos de propaganda
PD 422/06/00	07870	05-	Gráfica Villalba S.A. de C.V.	5 Cajas de nyloflex	77,271.66	Gastos de propaganda

Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Posible Cuenta de Reclasificación
PD 422/06/00	07875	06/00	Gráfica Villalba S.A. de C.V.	10 Cajas de laminas de nyloflex	139,393.00	Gastos de propaganda
PD 422/06/00	07838	01-06/00	Gráfica Villalba S.A. de C.V.	6 Cajas de nyloflex laminas	83,344.89	Gastos de propaganda
PD 425/06/00	32835	02-06/00	Cemprolito, S.A. de C.V.	50 Laminas newskote, 20 cintas de celofan	5,516.55	Gastos de propaganda
PD 425/06/00	32974	08-06/00	Cemprolito, S.A. de C.V.	50 Laminas newskote	2,386.25	Gastos de propaganda
PD 428/06/00	07919	08-06/00	Gráfica Villalba, S.A. de C.V.	10 cajas de nyloflex laminas	158,576.38	Gastos de propaganda
PD 428/06/00	07920	08-06/00	Gráfica Villalba, S.A. de C.V.	10 botes de tinta negra, 10 botes de tinta amarilla, 10 botes de tinta magenta y 10 botes de tinta cyan	14,886.75	Gastos de propaganda
PD 420/06/00	70476	09-06/00	Toallas Industriales, S.A. de C.V.	1000 piezas de toalla industrial se ncilla	4,600.00	Gastos de propaganda
PD 415/06/00	48445	27-06/00	Flint Mexicana S. de R. de C.V.	138 piezas rojo selección pancarta flexo	38,881.50	Gastos de propaganda
PD 415/06/00	48371	21-06/00	Flint Mexicana, S. de R. de C.V.	108 piezas negro poly gloss	4,984.15	Gastos de propaganda
PD 415/06/00	48352	20-06/00	Flint Mexicana, S. de R.L. de C.V.	Material Varios	1,077.71	Gastos de propaganda
PD 433/06/00	33247	20-06/00	Cemprolito, S.A. de C.V.	50 Lamina de newscote, 15 litros de revelador wipe	5,260.45	Gastos de propaganda
PD 430/06/00	07988	14-06/00	Gráfica Villalba, S.A. de C.V.	Toalla azul industrial	2,223.38	Gastos de propaganda
PD 839/06/00	195871	25-05/00	Negociación Alvi, S.A. de C.V.	400 Litros de mezcla ia-8020	4,370.00	Gastos de propaganda
PD 842/06/00	195385	18-05/00	Negociación Alvi, S.A. de C.V.	200 Lt. de mezcla de ia-8020	2,185.00	Gastos de propaganda
PD 842/06/00	3397	03-05/00	Impulsora Mexicana de Productos Químicos S.A. de C.V.	300 Kg. de percloro butanol	1,897.50	Gastos de propaganda
PD 842/06/00	3500	31-05/00	Impulsora Mexicana de Productos Químicos S.A. de C.V.	300 Kg. de percloro butanol	1,897.50	Gastos de propaganda
PD 842/06/00	3389	23-03/00	Impulsora Mexicana de Productos Químicos S.A. de C.V.	300 Kg. de percloro butanol	1,897.50	Gastos de propaganda
PD 842/06/00	3393	18-04/00	Impulsora Mexicana de Productos Químicos S.A. de C.V.	600 Kg percloro butanol	3,795.00	Gastos de propaganda
PD 842/06/00	3392	17-04/00	Impulsora Mexicana de Productos Químicos S.A. de C.V.	600 Kg de percloro butanol	3,795.00	Gastos de propaganda
PD 842/06/00	270	12-05/00	Estefania de la Garza Fuentes	200 Lt. de mezcla especial	1,587.00	Gastos de propaganda
PD 842/06/00	259	10-05/00	Estefania de la Garza Fuentes	200 Lt. de mezcla especial	1,587.00	Gastos de propaganda
PD 842/06/00	257	10-05/00	Estefania de la Garza Fuentes	200 Lt. de mezcla especial	1,587.00	Gastos de propaganda
PD 842/06/00	260	10-05/00	Estefania de la Garza Fuentes	200 Lt. de mezcla especial	1,587.00	Gastos de propaganda
PD 863/07/00	48331	19-06/00	Flint Mexicana S. de R.L. de C.V.	524 pz barniz extender, 124 de rojo selección, 76 de solvente acondicionador	54,486.40	Gastos de propaganda
PD 863/07/00	48332	19-06/00	Flint Mexicana S. de R.L. de C.V.	237 amarillo yellow	16,625.56	Gastos de propaganda
PD 863/07/00	48330	19-06/00	Flint Mexicana S. de R.L. de C.V.	108 azul pavo poly gloss.	8,630.66	Gastos de propaganda
PD 877/06/00	12990	19-06/00	Sistemas y materiales para Señalamiento S.A. de C.V.	20 rollo scotchmark	79,802.64	Gastos de propaganda
Total					\$959,883.81	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de gastos de propaganda se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

Adicionalmente, los artículos que son susceptibles de inventariarse no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentaran los auxiliares correspondientes. Asimismo, proporcionarían los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas. En estas últimas se debería especificar la campaña que solicitó la propaganda.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/095/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CAN/ST/166/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

a)...

"Se anexan pólizas de reclasificación de acuerdo a las observaciones de la Comisión de Fiscalización".

b)...

“Efectivamente estos recibos están fechados del 19 de enero al 2 de abril de 2000. Sin embargo son gastos centralizados de todas las campañas electorales ya que desde el momento en que comenzó el proceso electoral se crearon en nuestra coalición algunos órganos de interés común para todos nuestros candidatos como lo era la promoción del voto y proselitismo político para una mejor repuesta de los electores en el Proceso Electoral Federal.

Claro esta que estos órganos inicialmente comenzaron sus actividades en un proceso administrativo y de planeación de trabajo para la creación de defensas y proselitismo político, para lograr recabar la mayor votación de todos nuestros simpatizantes y militantes, por consecuencia esto acarrea algunos gastos como los que en este punto nos están observando.

Sin embargo se da cabal cumplimiento a los artículos 3.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos a las Coaliciones y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos a los Partidos Políticos Nacionales que a la letra se transcribe:

“Art. 3.6 Durante las campañas electorales, las coaliciones podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político”.

“Art. 14.2 Durante las campañas electorales, los Partidos Políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político”

Si bien es cierto que estos recibos formaran parte de los topes de campaña según los artículos 3.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos a las Coaliciones y 14.2 de Reglamento que Establece los Lineamientos a los Partidos Políticos Nacionales. Siempre y cuando sean de campañas claramente identificadas y que fueran de una campaña en específico. Por tal motivo se da la base para que efectivamente por medio del criterio de prorrateo Formen parte de estos topes de campaña de acuerdo a su parte prorrateada según corresponde”.

c)...

“Efectivamente estos recibos están fechados del 19 de enero al 2 de abril de 2000. Sin embargo son gastos centralizados de todas las campañas electorales ya que desde el momento en que comenzó el proceso electoral se crearon en nuestra coalición algunos órganos de interés común para todos nuestros candidatos como lo era la promoción del voto y proselitismo político para una mejor repuesta de los electores en el Proceso Electoral Federal.

Claro esta que estos órganos inicialmente comenzaron sus actividades en un proceso administrativo y de planeación de trabajo para la creación de defensas y proselitismo político, para lograr recabar la mayor votación de todos nuestros simpatizantes y militantes, por consecuencia esto acarrea algunos gastos como los que en este punto nos están observando.

Sin embargo se da cabal cumplimiento a los artículos 3.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos a las Coaliciones y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos a los Partidos Políticos Nacionales que a la letra se transcribe:

“Art. 3.6 Durante las campañas electorales, las coaliciones podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político”.

“Art. 14.2 Durante las campañas electorales, los Partidos Políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político”.

Si bien es cierto que estos recibos formaran parte de los topes de campaña según los artículos 3.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos a las Coaliciones y 14.2 de Reglamento que Establece los Lineamientos a los Partidos Políticos Nacionales. Siempre y cuando sean de campañas claramente identificadas y que fueran de una campaña en específico. Por tal motivo se da la base para que efectivamente por medio del criterio de prorrateo Formen parte de estos topes de campaña de acuerdo a su parte prorrateada según corresponde”.

d)...

“En relación de lo anterior, es preciso mencionar que la Coalición Alianza por México reviso el recibo en comento y al verificar que dicho documento estaba mal capturado se procedió a corregir nuestro control de folios y así presentar las cifras correctas en dicho control”.

e)...

“De acuerdo al punto anterior se presentan las aclaraciones y reclasificaciones correspondientes, asimismo se presenta el cardes y notas de entradas y salidas correspondientes.

En el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Gastos y en la Presentación de sus Informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque.

En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la alianza.

Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento Aplicable a las Coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia.

Es preciso mencionar que con respecto a los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en comento, las personas a que se les realizó el pago, en ningún momento querían recibir un cheque como forma de retribución a los servicios prestados a la Coalición Alianza por México ya que para ellos no les era funcional este tipo de pago por tal motivo exigían sus pagos totalmente en efectivo.

En consecuencia de lo anterior la Coalición Alianza por México la cual represento no esta sujeta a lo imposible ya que nuestros simpatizantes pueden elegir la forma de pago que mejor convenga a sus propios intereses además de que en algunos lugares les es difícil el cambio por efectivo de los cheques debido a que no existen instituciones bancarias cerca de sus domicilios”.

f)...

“En el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Gastos y en la Presentación de sus Informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque.

En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en los términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la alianza.

Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento Aplicable a las Coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia.

Es preciso mencionar que con respecto a los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en comento, las personas a que se les realizó el pago, en ningún momento querían recibir un cheque como forma de retribución a los servicios prestados a la Coalición Alianza por México ya que para ellos no les era funcional este tipo de pago por tal motivo exigían sus pagos totalmente en efectivo.

En consecuencia de lo anterior la Coalición Alianza por México la cual represento no esta sujeta a lo imposible ya que nuestros simpatizantes pueden elegir la forma de pago que mejor convenga a sus propios intereses además de que en algunos lugares les es difícil el cambio por efectivo de los cheques debido a que no existen instituciones bancarias cerca de sus domicilios”.

g)...

“Se presentan pólizas de reclasificación a las observaciones que nos detectó la Comisión de Fiscalización.

Con respecto a las facturas que rebasan los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Gastos y en la Presentación de sus Informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque.

En efecto, como se conoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en los términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la alianza.

Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento Aplicable a las Coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien ve-

ces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia.

Es preciso mencionar que con respecto a los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en comento, las personas a que se les realizó el pago, en ningún momento querían recibir un cheque como forma de retribución a los servicios prestados a la Coalición Alianza por México ya que para ellos no les era funcional este tipo de pago por tal motivo exigían sus pagos totalmente en efectivo.

En consecuencia de lo anterior la Coalición Alianza por México la cual represento no esta sujeta a lo imposible ya que nuestros simpatizantes pueden elegir la forma de pago que mejor convenga a sus propios intereses además de que en algunos lugares les es difícil el cambio por efectivo de los cheques debido a que no existen instituciones bancarias cerca de sus domicilios.”.

h)...

“Después de verificar las observaciones que nos detectó la Comisión de Fiscalización se procedió a la aplicación de las reclasificaciones recomendadas por la misma Comisión de Fiscalización”.

i)...

“Se anexan pólizas de reclasificación de acuerdo a las observaciones que detecto la Comisión de Fiscalización”.

j)...

“Con respecto a este punto la póliza que detecta por la Comisión de Fiscalización se presenta dicha póliza ya que si se localizaba en nuestro archivo contable”.

k)...

“En lo que se refiere a la póliza en comento cabe señalar que tanto la póliza como su documentación soporte se localizaba en nuestros archivos contables los cuales contaban con el boleto de avión (pase de abordar) la cual se manda para su nueva valoración”.

l)...

“Es relación a esta observación es preciso aclarar que los viajes realizados fueron por parte de la administración de la Coalición Alianza por México en los cuales se vieron asuntos relacionados con todos los candidatos de la Alianza por México por tal motivo corresponden a un gasto centralizado y debe de ser prorrateado conforme corresponda a las campañas electorales”.

m)...

“Se procedió a realizar un análisis para verificar lo observado de lo cual se aplicaron los movimientos contables que correspondían se anexan pólizas”.

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición se determinó lo siguiente:

Con relación a las solicitudes de los incisos a), b), c), d), f), g), e i), la coalición efectuó las reclasificaciones solicitadas.

Sin embargo, por lo que corresponde a los incisos a), b), c), e), f), g), i), por un monto de \$1,871,323.29 correspondiente a pagos que debieron efectuarse mediante cheque, la contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo Diario Vigente para

el Distrito Federal, se deben efectuar mediante cheque. En consecuencia la observación no quedó subsanada.

Por otra parte, procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2001, contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en la que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Por esta razón, la observación no quedó subsanada por la coalición al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

De la solicitud al inciso e), la coalición registró la propaganda electoral en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", sin embargo, no proporcionó el kardex, las notas de entrada y de salida de dicha propaganda, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

En lo concerniente al inciso h), aun cuando la coalición efectuó la reclasificación señalada, no proporcionó las hojas membreadas, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, por lo anterior la observación quedó parcialmente subsanada.

Por lo que respecta a la solicitud del inciso j), la coalición no proporcionó la documentación solicitada, incumpliendo con lo establecido en el artículo 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, por lo anterior la observación no quedó subsanada.

Por lo que corresponde a las solicitudes de los incisos k) y l), la coalición presentó las pólizas de reclasificación y documentación soporte con requisitos fiscales, cumpliendo a cabalidad con la normatividad aplicable. En consecuencia las observaciones quedaron subsanadas.

De la solicitud al inciso m), la coalición no efectuó ninguna de las reclasificaciones solicitadas, además de no proporcionar el kardex y las notas de entrada y salida de dicha propaganda, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

a) Se localizó documentación soporte que especificaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial, como se señala en el siguiente cuadro:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Proveedor	Concepto	Importe
Materiales y Suministros	Materiales y útiles de impresión	PD824/06/00	417	Gloria Minter Muñoz de Cote	2 juegos de negativos tripticos C.Cárdenas	5,503.90

Debido a que dicho gasto correspondía a la campaña presidencial, sólo debería ser aplicado a la campaña beneficiada. Por lo tanto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones y rectificaciones pertinentes.

b) Se localizaron recibos "REPAP-COA" que especificaban que el gasto correspondía a la campaña presidencial, como se señala en el siguiente cuadro:

Referencia Contable	No. de REPAP	Nombre del Beneficiario	Importe
---------------------	--------------	-------------------------	---------

PE 1669/05/00	7680	Rico Belmont Tania Alexandra	\$5,000.00
PE 975/05/00	57563	Rosas Domínguez Reynaldo	6,500.00
PE 1685/05/00	68415	Rico Belmont Tania Alexandra	5,000.00
PE 06/06/00	68458	Reynaldo Rosas Domínguez	6,500.00
PE 544/06/00	87232	Rico Belmont Tania Alexandra	5,000.00
PE 1987/06/00	57563	Reynaldo Rosas Domínguez	6,500.00
PE 2129/06/00	7714	Solis Macías Jose G pe.	4,000.00
Total			\$38,500.00

Debido a que dichos recibos correspondían a la campaña presidencial, sólo deberían ser aplicados a aquella campaña beneficiada. Por lo anterior, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones y rectificaciones pertinentes.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/095/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. /APM/CAN/ST/166/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

a)...

“Se procedió a la aplicación de las reclasificaciones propuestas por la misma Comisión de Fiscalización”.

b)...

“Estos recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas corresponden a un gasto centralizado ya que desde el momento que se constituyó la Coalición Alianza por México se realizaron gastos por todos los candidatos que la misma coalición presentó a las campañas federales los gastos generados se distribuirán conforme al criterio de prorrateo establecido por la Coalición Alianza por México al término del proceso electoral y cuando se halla dictaminado conforme a la Comisión de Fiscalización”.

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición se determinó lo siguiente:

Con respecto a la solicitud del inciso a), la coalición no presentó las pólizas de reclasificación; sin embargo, la cuenta en comento se reporta en ceros en la balanza de comprobación al 30 de noviembre de 2000, por lo que la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la solicitud del inciso b), la coalición no efectuó la reclasificación solicitada argumentando que son gastos centralizados realizados para todos los candidatos al inicio de las campañas. Por lo antes expuesto la observación no quedó subsanada.

CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA

a) Se localizó documentación soporte que contablemente no correspondía a la subcuenta registrada, como se señala a continuación:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Posible Cuenta de Reclasificación
Servicios Generales	Gastos de Producción de Programas	PE 1987/06/00	6878	19-06/00	Radio Comunicación de Álamo S.A. de CV	\$45,000.00	Gastos de Prensa Radio y T.V.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que efectuaran las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por propaganda en radio, se encontraran registrados en la subcuenta destinada para tal fin.

Además, la coalición no presentó la hoja membreada con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparaba la factura.

En consecuencia, se desprende que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos el cual señala:

“...Los Partidos Políticos deberán solicitar que junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreadas del grupo o empresa correspondiente se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo la siguiente información:

– Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;

– El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las hojas membreadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados y presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

b) Se observó un registro del cual no se localizó la póliza así como la documentación soporte. La documentación faltante se detalla a continuación:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	Importe
Materiales y Suministros	Gastos varios	PD 539/08/00	\$745,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/095/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CAN/ST/166/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

a)...

“Con respecto a estas observaciones que la Comisión de Fiscalización nos detecto después de haber realizado un análisis se procedió a la aplicación de dichas reclasificaciones”.

b)...

“Esta póliza se anexo en la respuesta al oficio SCTFRPAP/82/01 en su anexo 35”.

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición se determinó lo siguiente:

Con respecto a la solicitud del inciso a), la coalición presentó las pólizas de reclasificación, sin embargo, no proporciono las hojas membreadas incumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

Por lo que respecta a la solicitud del inciso b), la coalición no presentó documentación soporte por un monto de \$743,890.00, incumpliendo con lo establecido en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

ACTIVO FIJO

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada al rubro de "Activo Fijo", se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento con excepción de lo que se señala a continuación:

a) Se observaron registros contables de los que no se localizaron las pólizas, ni la documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas faltantes:

Referencia	Monto
PD-50/junio/00	\$1,664.79
PD-304/julio/00	57,414.06
Total	\$59,078.85

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte original con requisitos fiscales.

b) Se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental copias fotostáticas. A continuación se detallan las pólizas observadas:

Subcuenta	Referencia	Factura	Proveedor	Importe
Mobiliario de Oficina	PE-568/febrero/00	3Q29683	Ofx, S.A. de C.V.	\$4,002.00
Mobiliario de Oficina	PE-930/febrero/00	10800602835	Operadora Omx S.A. de C.V.	3,644.00
Equipo de Oficina	PE-834/abril/00	S00754264	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	5,750.00
Equipo de Oficina	PE-910/abril/00	S00764514	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	3,041.75
Equipo de Oficina	PD-44/junio/00	S00791606	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	1,380.00
Equipo de Oficina	PD-75/junio/00	106005053299	Operadora Omx S.A. de C.V.	1,680.00
Computadoras	PE-570/febrero/00	1951	Compu XXI S.A. de C.V.	15,688.30
Computadoras	PE-1352/abril/00	2348-B	Compu XXI S.A. de C.V.	1,414.79
Computadoras	PE-1352/abril/00	1349	Compu XXI S.A. de C.V.	230.00
Impresoras	PE-929/marzo/00	2120	Compu XXI S.A. de C.V.	6,388.50
Accesorios	PE-6117/mayo/00	0379	Elizabeth Ramos Marroquín	920.00
Accesorios	PE-1669/junio/00	A2293	Ramón Neftalí Martínez Hurtado	350.00
Total				\$44,489.34

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara en original la documentación antes referida de conformidad con el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, que a la letra dice: "...Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos...", las observaciones anteriores fueron comunicadas a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/013/01 de fecha 18 de enero del año en curso, recibido por ésta el 19 del mismo mes y año.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito de fecha 2 de febrero 2001, que a la letra dice:

a) "Por lo que se refiere a diversas pólizas que carecen de documentación soporte por un monto de \$59,078.85 se procedió a integrar el expediente de la póliza de diario No. 304/julio/00 como lo señala el Art. 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones...".

"Cabe hacer mención que debido a un error de registro en la póliza de diario No. 50 de junio de 2000, se procedió a realizar de manera voluntaria la corrección contable mediante la PD-77/noviembre/00 por \$1,664.79, ya que este importe se encontraba duplicado en la PE-1352/abril/00".

b) "Con respecto a las pólizas que únicamente cuentan con copia fotostática en su soporte documental, es conveniente mencionar que se integró el expediente correspondiente como lo solicitan en su observación...".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se considera que es satisfactoria y que cumple con todos los requisitos, por lo cual las observaciones quedaron subsanadas.

GASTOS FINANCIEROS

De la revisión efectuada al rubro de "Gastos Financieros", se determinó lo que a continuación se señala:

a) Se observaron registros contables de los que no se localizaron las pólizas, así como la documentación soporte. La documentación faltante se detalla a continuación:

Referencia	Monto
PD-368/mayo/00	\$4,485.00
PD-372/mayo/00	1,495.00
PD-1088/junio/00	4,310.00
PD-2332/junio/00	161,000.00
PD-1752/julio/00	300,000.00
Total	\$471,290.00

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte con requisitos fiscales.

La observación antes citada fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/013/01 de fecha 18 de enero del año en curso, recibido por la coalición el 19 del mismo mes y año.

La coalición contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito de fecha 2 de febrero 2001, lo que a la letra dice:

a) *"Por lo que se refiere a las pólizas no localizadas por un monto de \$471,290.00, se procedió a proporcionar estos expedientes..."*.

"En lo que se refiere, a la PD-1752 del mes de julio, se detectó el registro de un pasivo por \$300,000.00, al proveedor Fiduciaria Bitel, debiéndose registrar la cantidad de \$130,000.00, por lo que anexo encontrará el movimiento donde se realiza la corrección contable del gasto..."

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se considera que la observación quedó subsanada.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la coalición y los siguientes proveedores:

Nombre	No. Oficio	Factura	Importe	Confirma Operaciones con Fecha
Impresora y Editora Infagon S.A. de C. V.	STCFRPAP/968/00	7	\$305,763.25	-----0-----
Enterprice de México S.A. de C.V.	STCFRPAP/970/00	1	2,587,500.00	05 de diciembre de 2000
Planeación y Contratación de Medios S.A. de C.V.	STCFRPAP/971/00	7	741,718.95	08 de enero de 2001
Salvador J. Martínez y Duarte	STCFRPAP/972/00	3	21,079.50	-----0-----
Tabloide S. A. de C.V.	STCFRPAP/973/00	1	172,500.00	-----0-----
Outdoor Systems México S. A. de C.V.	STCFRPAP/974/00	1	7,848,750.00	26 de diciembre de 2000
Grupo Radiocima S. A. de C. V.	STCFRPAP/975/00	3	173,397.00	-----0-----
Total			\$11,850,708.70	

Como se puede observar, los proveedores Enterprice de México S. A. de C.V., Planeación y Contratación de Medios S.A. de C.V., y Outdoor Systems de México S.A. de C.V., confirmaron haber efectuado las operaciones con la coalición.

Por lo que respecta al proveedor Impresora y Editora Infagon, S. A. de C. V., no ha contestado a la fecha de la elaboración del dictamen.

En cuanto a los proveedores Salvador J. Martínez y Duarte, Tabloide S. A. de C.V., y Grupo Radiocima S. A. de C. V., no fue posible localizarlos por diversas causas.

En consecuencia mediante oficio STCFRPAP/019/01 de fecha 17 de enero de 2001, recibido por la coalición el 29 de enero de 2001, se solicitó a la misma que indicara el procedimiento de pago que siguió la coalición, en el caso antes mencionado, señalando el nombre, domicilio y teléfono de la persona con la cuál se llevó a cabo la operación de compra-venta o de servicios

en la referida empresa. Asimismo, que anexaran copia de las pólizas cheque o cheques con los cuales se efectuaron las operaciones relacionadas con las facturas de referencia. Adicionalmente, la coalición debería presentar los estados de cuenta que reflejaran las operaciones en comento.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, se solicitó a la coalición que notificara a dicho proveedor para que informara a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de las operaciones realizadas con la coalición.

En efecto, la coalición contestó mediante oficio No. APM/ST/568/01 de fecha 13 de enero de 2001 lo que a la letra dice:

*“Como aclaración al Proveedor **“Salvador J. Martínez y Duarte, de la Super Fiera Stereo”** con domicilio en el Estado de Puebla, tengo a bien indicar que efectivamente el proveedor no se encuentra en el domicilio citado en sus facturas, sin embargo se localizó su nueva ubicación, se efectuó visita personal para ratificar el domicilio y se consiguió una certificación en hoja membretada de su actual ubicación la cual anexamos. Por otra parte también se anexan los originales de las pólizas de cheque con su comprobación en original, emitidas a favor de Salvador J. Martínez y Duarte, copia de los estados de cuenta donde se marca el cobro de estos cheques y se demuestra fehacientemente que el pago se realizó con cheque nominativo a favor de este proveedor”.*

“Tabloide, S. A. de C. V., no se encuentra en el domicilio especificado en sus facturas, pero se localizó su nueva dirección, por lo que se procedió a verificar su nuevo domicilio mediante visita personal a sus instalaciones, además de solicitar una confirmación de esta dirección y una copia del aviso de cambio de domicilio fiscal presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por otra parte también se anexan los originales de las pólizas de cheque con su comprobación en original, emitidas a favor de Tabloide, S. A. de C. V., copia de los estados de cuenta donde se marca el cobro de estos cheques y se demuestra fehacientemente que el pago se realizó con cheque nominativo a favor de este proveedor”.

“Grupo Radiocima, S. A. de C. V., también cambio su domicilio presentado en las facturas expedidas a nuestro favor, para lo cual mencionamos su dirección y sus teléfonos actuales:”.

a) *“Dirección: Paseo de la Reforma No. 403 piso 10, despacho 104, Col. Tabacalera, CP. 06030 Del. Cuauhtémoc”.*

b) *“Teléfonos: 55-14-20-14, 55-14-81-81 y fax 55-14-08-80”.*

De la revisión efectuada a la documentación enviada por la coalición, así como del escrito antes mencionado, se consideró que quedó subsanada la observación.

Posteriormente la coalición con fecha del 14 de febrero (un día después del plazo otorgado en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos), la coalición presentó un alcance al oficio No. STCFRPAP/019/01 antes citado, en donde manifiesta lo siguiente:

“Grupo Radiocima, S. A. de C. V., cambió su domicilio presentado en las facturas expedidas a nuestro favor, para lo cual mencionamos su dirección y sus teléfonos actuales:”.

“Paseo de la Reforma # 403, Piso 10, despacho 1004

Col. Cuauhtémoc Delegación Cuauhtémoc, CP. 06500

Tels. 5514 2014, 5514 8181, fax 5514 0880”.

“Así también anexamos carta de certificación del nuevo domicilio por parte del proveedor”.

“Es preciso mencionar que los servicios mencionados en las facturas de este proveedor fueron efectivamente recibidos y pagados, además de que en su momento estos comprobantes cumplían con los requisitos que la Normatividad en Materia de Fiscalización exige en los términos del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales”.

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la coalición, quedó subsanada la observación.

GASTOS CENTRALIZADOS

Por este concepto la coalición reportó la cantidad de \$110'232,151.06, desglosado de la siguiente forma:

Concepto	Gastos Prorrateados
Gastos de Propaganda	\$5,609,498.19
Gastos de Operación de Campaña	96,461,873.71
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T. V.	4,236,640.01
Activo Fijo	3,924,139.15
Total	\$110,232,151.06

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento con excepción de lo que se señala a continuación:

Coordinación Administrativa Nacional (C A N)

1. Se localizaron recibos “REPAP-COA” fechados dentro del periodo del 3 de abril al 18 de abril de 2000, como se señala en el siguiente cuadro:

Referencia	Folio	Beneficiario	Periodo		Importe
			Del	Al	
PE-484/04/00	2050	Castillo Durán Ismael	1-Abr./00	15-Abr./00	3,000.00
PE-481/04/00	2095	Rivera Serna María de la Luz	1-Abr./00	15-Abr./00	2,000.00
PE-482/04/00	2056	Romo Guerra Víctor Hugo	1-Abr./00	15-Abr./00	7,500.00
Total					\$12,500.00

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña Presidencial y de Senadores, en tanto que no habían iniciado formalmente las campañas de Diputados, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas desarrolladas ya que sólo debían ser aplicados a las posibles campañas beneficiadas.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procederían.

2. Se localizaron recibos “REPAP-COA” que especificaban que el gasto correspondía a la campaña presidencial. Los recibos observados son por un total de 545.

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas desarrolladas ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procederían.

3. Se localizaron recibos “REPAP-COA” fechados después del día 28 de junio de 2000, fecha límite para efectuar gastos de campaña. Dichos Reconocimientos por Actividades Políticas son 99.

Dichos comprobantes debían ser considerados en los gastos de operación ordinaria de los partidos que integraban la coalición. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procederían, de conformidad con lo previsto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra se transcribe:

“Las campañas electorales de los Partidos Políticos se iniciaran a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

4. Se localizaron recibos “REPAP-COA” que especificaban que el gasto correspondía a la campaña presidencial además de estar fechados dentro del periodo del 19 de enero al 2 de abril de 2000 en el que legalmente sólo había iniciado dicha campaña. Los recibos observados son 199.

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

La solicitud de aclaración de los puntos referidos anteriormente le fue comunicada a la coalición mediante oficio No.STCFRPAP/078/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante escrito No. APM/CAN/ST/161/2001 de fecha 5 de marzo del año en curso manifestó lo que a la letra dice:

1.- ...

- *Efectivamente estos recibos están fechados del 19 de enero al 2 de abril de 2000. Sin embargo son gastos centralizado de todas las campañas electorales ya que desde el momento en que comenzó el proceso electoral se crearon coordinaciones políticas que definían la estrategia electoral de la campaña genérica de todos los candidatos. Existía la Comisión de promoción del voto y proselitismo político para una mejor respuesta de los electores en el Proceso Electoral Federal general.*
- *"Claro esta que estos órganos inicialmente comenzaron sus actividades en un proceso administrativo y de planeación de trabajo para la creación de estrategias electorales y proselitismo político, para lograr una mayor votación a nivel nacional, por consecuencia esto acarrea algunos gastos que se consideran como gastos genéricos, como lo son los administrativos y no involucra una campaña única, si no todas las campañas".*

2.- ...

- *Efectivamente estos recibos están fechados del 19 de enero al 2 de abril de 2000. Sin embargo son gastos centralizado de todas las campañas electorales ya que desde el momento en que comenzó el proceso electoral se crearon coordinaciones políticas que definían la estrategia electoral de la campaña genérica de todos los candidatos. Existía la Comisión de promoción del voto y proselitismo político para una mejor respuesta de los electores en el Proceso Electoral Federal general.*
- *"Claro esta que estos órganos inicialmente comenzaron sus actividades en un proceso administrativo y de planeación de trabajo para la creación de estrategias electorales y proselitismo político, para lograr una mayor votación a nivel nacional, por consecuencia esto acarrea algunos gastos que se consideran como gastos genéricos, como lo son los administrativos y no involucra una campaña única, si no todas las campañas".*
- *Independientemente que los oficios estén detallados con una sola campaña, aclaramos que estos corresponde a gastos genéricos de la coalición.*

3.- ...

- *Con respecto a los recibos “REPAP-COA” que se detectaron como fuera de periodo, que tienen fecha después del día 28 de junio, se realizó un análisis y se procedió a la aplicación de las reclasificaciones correspondientes a dichos recibos... ”.*

4-...

- Efectivamente estos recibos están fechados del 19 de enero al 2 de abril de 2000. Sin embargo son gastos centralizado de todas las campañas electorales ya que desde el momento en que comenzó el proceso electoral se crearon coordinaciones políticas que definían la estrategia electoral de la campaña genérica de todos los candidatos. Existía la Comisión de promoción del voto y proselitismo político para una mejor respuesta de los electores en el Proceso Electoral Federal general.
- Claro esta que estos órganos inicialmente comenzaron sus actividades en un proceso administrativo y de planeación de trabajo para la creación de estrategias electorales y proselitismo político, para lograr una mayor votación a nivel nacional, por consecuencia esto acarrea algunos gastos que se consideran como gastos genéricos, como lo son los administrativos y no involucra una campaña única, si no todas las campañas.
- Independientemente que los oficios estén detallados con una sola campaña, aclaramos que estos corresponde a gastos genéricos de la coalición.
- Sin embargo se da cabal cumplimiento a los artículos 3.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos a las Coaliciones y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos a los Partidos Políticos Nacionales que a la letra se transcribe:
- “Art. 3.6 Durante las campañas electorales, las coaliciones podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político”.
- “Art. 14.2 Durante las campañas electorales los Partidos Políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político”
- Si bien es cierto que estos recibos formaran parte de los topes de campaña según los artículos 3.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos a las Coaliciones y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos a los Partidos Políticos Nacionales. Siempre y cuando sean de campañas claramente identificadas y que fueran de una campaña en específico. Por tal motivo se da la base para que efectivamente por medio del criterio de prorrateo Formen parte de estos topes de campaña de acuerdo a su parte prorrateada según corresponde.

Del análisis a lo manifestado por la coalición se determinó lo siguiente:

Respecto a los puntos 1 (por un monto de \$12,500.00), 2 (por 545 REPAPS) y 4 (por 199 REPAPS), esta autoridad considera insuficiente la respuesta en virtud de que no aportó elemento probatorio que sustente lo dicho y no ofrece certeza sobre la forma en que la coalición aplicó diversos gastos a las campañas desarrolladas. En consecuencia, la observación no se considera subsanada.

De la solicitud realizada en el punto 3 aún cuando la coalición señala haber efectuado la reclasificación de 99 REPAPS-COA por un monto de \$320,030.00 recibos no fue posible verificar tal acción, en virtud de que no presentó las pólizas de las citadas reclasificaciones. Asimismo, al verificar el control de folios se observó que dichos recibos no fueron eliminados, confirmando que tal reclasificación no se llevó a cabo. Por ello la coalición incumplió lo establecido en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos de propaganda

a) Se localizó documentación soporte que especificaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial, además de que contablemente no correspondía a dicho rubro, como se señala a continuación:

Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Cuenta de Reclasificación
PD-13/01/00	2045	28-01/00	Eco de Sotavento S.A.	Una hora de transmisión de 12:00 a 13:00 hrs. A través de XEU de Veracruz.- Mensaje del Ing. Guauhtémoc Cárdenas	\$17,250.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión

PD-24/02/00	2054	26-02/00	Eco de Sotavento S.A.	Invitación a escuchar el mensaje del Ing. Cuahitémoc Cárdenas el domingo 23 de enero del 2000 a partir de las 12:15 hrs.	5,382.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Total					\$22,632.00	

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que realizara las reclasificaciones procedentes con el fin de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados.

Adicionalmente dicha documentación especificaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial dado que no habían iniciado formalmente las campañas de Diputados y Senadores. Dichos gastos no podían ser prorrateados entre el resto de las campañas desarrolladas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña que resultó beneficiada. En consecuencia se solicitó presentaran las correcciones que procedieran.

La solicitud de aclaración al punto antes citado se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/081/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CA/132/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, lo que a la letra dice:

a) "Con respecto a la documentación que no corresponde al rubro señalado por un importe de \$ 22,632.00, se procedió a realizar las reclasificaciones al tipo de gasto indicado, adjunto encontrara la póliza de diario No. 108 de noviembre de 2000".

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se realizó la reclasificación solicitada, en consecuencia la observación quedó subsanada.

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA NACIONAL

Gastos operativos de campaña

a) Se localizó documentación soporte fechada dentro del periodo del 19 de enero al 2 de abril de 2000, como se señala a continuación:

Subcuenta	Sub Subcuenta	Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PD-38/05/00	5 Comprobantes	Del 02 de febrero al 07 de marzo	Sanborn Hermanos, S.A.	Fichas amigo	\$2,100.00
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PE-91/02/00	4572 y 1159	Del 2 y 17 de febrero	Noche y Día S.A. de C.V., y César Armando Guerrero Bolaños	Consumo y hechura de llaves y chapas	761.25
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PE-362/04/00	7464	02-03/00	Operadora Mexicana de Restaurantes Japoneses, S.A. de C.V.	Consumo	1,114.00
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PE-1810/05/00	0683	16-03/00	Mafae S.A. de C.V.	Consumo	1,094.00
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-31/05/00	20 Comprobantes	Del 25 de enero al 28 de marzo	Varios	Consumo, compra de ventilador, hechura de chapa y llaves, revistas	3,855.04
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-38/05/00	7 Comprobantes	Del 2 de febrero al 2 de abril	Varios	Consumo, despensa, articulos para cocina, una cafetera	6,169.06
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-38/05/00	133	18-02/00	Nora Alvarado Rosado	Articulos de cocina, 2 vajillas, sartenes, coladeras, cucharas, etc.	7,609.65
Gastos Financieros	Comisiones y Otros Servicios Bancarios	PE-54/02/00	8556	23-02/00	Banco Internacional S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bital	Honorarios fiduciarios por administración del 27-01/00 al 26-02/00, 27-02/00 al 26-03/00	46,000.00
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PD-31/05/00	10 Comprobantes	Del 5 de febrero al 28 de marzo	Varios	Gasolina	1,010.00
Materiales y Suministros	Material y Útiles de Computo	PE 111/03/00	11298 y 11280	28-02/00	Norma Angélica Barba Espinosa	Material para computadora	3,829.50
Servicios Generales	Servicio de Limpieza (externa)	PE 124/03/00	2159	08-03/00	Armando Veyra Ríos	Aseo en general del inmueble de Sinaloa 117	6,752.80
Servicios Generales	Servicio de Limpieza (externa)	PE 226/04/00	2217	28-03/00	Armando Veyra Ríos	Servicio de mantenimiento	1,272.86
Servicios Generales	Mantenimiento de Inmuebles	PD 05/03/00	Varias	Del 10 al 21 de marzo	Varios	Compra de cerrajería ferretería y material eléctrico	9,935.61
Servicios Generales	Arrendamiento de Oficina	PE 97/04/00	3013	01-04/00	Diego González Montesinos Martínez del Río	Renta del mes	23,000.00
Servicios Generales	Arrendamiento de Oficina	PE 97/04/00	3011	01-04/00	Diego González Montesinos Martínez del Río	Renta del mes	3,162.50
Servicios Generales	Arrendamiento de Oficina	PD 11/04/00	2860	01-03/00	Diego González Montesinos Martínez del Río	Renta del mes	23,000.00
Servicios Generales	Arrendamiento de Oficina	PD 11/04/00	2859	01-03/00	Diego González Montesinos Martínez del Río	Renta del mes	3,162.50
Servicios Generales	Mantenimiento de Equipo de Computo	PE 72/02/00	592	22-02/00	Alejandro López Piña	Soporte técnico	1,127.00
Servicio Generales	Mantenimiento de Equipo de Computo	PE 06/04/00	657	31-03/00	Alejandro López Piña	Soporte técnico	2,185.00
Servicio Generales	Viáticos	PE 129/03/00	10453	09-03/00	Viajes Alpandei S.A. de C.V.	Cargo por envío de paquetería	2,712.59
Servicio Generales	Otros Servicios	PD 13/06/00	97738	18-03/00	Operadora Gastronómica Rodríguez y Sarrabia S.A. de C.V.	Consumo	2,026.00
Servicios Generales	Servicios de Vigilancia	PE 293/04/00	1737	12-04/00	Protección y Vigilancia privada confiable Provison S.A. de C.V.	Cobro correspondiente del 23 al 31 de marzo del 2000	2,898.00
Total							\$154,777.36

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, en tanto que no habían iniciado formalmente las campañas de Diputados y Senadores, no podían ser prorrateados

entre el resto de las campañas desarrolladas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña que resultó beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones o rectificaciones que correspondieran.

b) Adicionalmente, la factura No. 133 del cuadro anterior se debió cubrir en forma individual, es decir mediante cheque expedido por este pago, ya que excedió los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.

En consecuencia y al haber incumplido lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, que a la letra dice: *“Todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria correspondiente”*. Se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

c) Se localizó el registro de varias pólizas que carecían de documentación soporte, como a continuación se detalla:

Subcuenta	Sub Subcuenta	Referencia Contable	Importe
Servicios Personales	Sueldos	PD-17/03/00	\$4,935.98
Servicios Personales	Sueldos	PD-46/03/00	2,467.99
Servicios Personales	Sueldos	PD-47/03/00	4,935.98
Servicios Personales	Sueldos	PD-48/03/00	2,467.99
Servicios Personales	Sueldos	PD-49/03/00	2,467.99
Servicios Personales	Sueldos	PD-50/03/00	2,467.99
Servicios Personales	Sueldos	PD-47/04/00	2,467.99
Servicios Personales	Sueldos	PD-48/04/00	2,467.99
Servicios Personales	Sueldos	PD-49/04/00	2,467.99
Servicios Personales	Sueldos	PD-15/06/00	2,444.37
Servicios Personales	Sueldos	PD-1287/07/00	2,444.37
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PE-606/04/00	1,820.98
Servicios Generales	Pasajes Locales	PE-1/08/00	8,816.30
Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PE 606/04/00	1,991.55
Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PD 278/08/00	1,532.68
Servicios Generales	Mantenimiento de Inmuebles	PD 37/05/00	1,216.75
Servicios Generales	Otros Impuestos y Derechos	PE 152/07/00	5,218.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 77/06/00	8,689.70
Servicios Generales	Viáticos	PE 452/06/00	9,797.20
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-1/08/00	6,333.00
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-77/02/00	810.00
Total			\$78,262.79

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

d) En la subcuenta Servicios Personales, subcuenta sueldos, se localizó documentación soporte que no coincidía con el registro contable, como a continuación se señala:

Referencia Contable	Recibo de Nómina	Fecha	Nombre	Concepto	Importe Según Documentación Soporte	Importe Según Registro Contable
PD-1/06/00	0025	28-06/00	Amador Amador Jorge	2ª quincena del mes de junio	\$5,500.63	\$2,444.37

Por lo anterior, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones o rectificaciones que correspondieran, en apego a lo estipulado en el artículo 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, que a la letra dice:

“Todos los egresos que realicen la coalición y sus candidatos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida la persona a quien se efectuó el pago...”

e) En la subcuenta de Servicios Generales se localizó documentación comprobatoria sin requisitos fiscales como son fecha, datos del partido o cédula de identificación fiscal. En el siguiente cuadro se señala la documentación en comento:

Sub Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Sin Requisitos Fiscales
Servicio Telefónico	PD-353/08/00	0317541	15-06/00	Telecomunicaciones de México	Envío a Blanca Macías Gallegos.	1,033.00	Sin datos del partido
Servicio Telefónico	PE-1788/05/00	4 Comprobantes	06-05/00	Iusacell S.A. de C.V.	Servicio telefónico	1,901.90	Sin cédula de identificación fiscal, sin domicilio ni RFC del partido
Servicio Telefónico	PE-1746/05/00	5 Comprobantes	10-05/00	Iusacell S.A. de C.V.	Servicio telefónico	6,965.20	Sin cédula de identificación fiscal, sin domicilio ni RFC del partido
Servicio Telefónico	PE-2039/05/00	10 Comprobantes	26-05/00	Iusacell S.A. de C.V.	Servicio telefónico	5,202.12	Sin cédula de identificación fiscal, sin domicilio ni RFC del partido
Servicio Telefónico	PE-181/06/00	10 Facturas	Del 10 junio	Iusacell S.A. de C.V.	Tarjetas telefónicas	20,318.00	Sin cédula de identificación fiscal, sin domicilio ni RFC del partido
Servicio Telefónico	PE-348/06/00	5 Facturas	Del 23 junio	Iusacell S.A. de C.V.	Pago teléfonos celulares	4,024.46	Sin cédula de identificación fiscal, sin domicilio ni RFC del partido
Arrendamiento de Vehículo	PD 346/08/00	0080Recibo	08-06/00	Josafat Alonso Moreno	Renta autobús .viaje aCosamaloapan	1,200.00	Sin R.F.C., ni nombre del partido
Total						640,644.68	

Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales.

f) Se localizó documentación soporte de gastos realizados después del día 28 de junio del año 2000, fecha límite para efectuar gastos de campaña electoral. Dichos gastos se detallan en el siguiente cuadro:

Sucuenta	Sub Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Sin Requisitos Fiscales
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE-119/07/00	3 Comprobantes	Del 7 de julio	Iusacell, S.A. de C.V.	Servicio telefónico	8,938.60	Sin Cédula de Identificación Fiscal, sin domicilio ni RFC del partido.
Servicios Generales	Manto. Equipo de Transporte	PE-1/08/00	97316	27-07/00	Servicio Automotriz Mel, S.A. de C.V.	Servicio de mantenimiento, lavado de motor y carrocería, balatas de tambor y hojalatería	6,429.88	
Servicios Generales	Manto. Equipo de Transporte	PE-1/08/00	46835	05-08/00	Refaccionaria Santa Cruz, S.A. de C.V.	Tacumulador	627.00	
Servicios Generales	Viáticos	PE-1/08/00	79 Comprobantes	Del 2 de julio al 22 de agosto	Varios	Consumo, casetas, hospedaje, gasolina entre otros.	25,300.27	
Servicios Generales	Viáticos	PE-1/08/00	19 Comprobantes	Del 5 de julio al 18 de agosto	Varios	Transporte de autobús.	5,436.17	
Servicios Generales	Manto. Equipo de Transporte	PE-631/05/00	3 Comprobantes	Del 12 y 13 de julio	Varios	Balero para combi, reparación general de cabeza, extraer y colocar baleros traseros	1,806.90	
Servicios Generales	Viáticos	PD-286/08/00	6 Comprobantes	Del 6 de julio al 16 de agosto	Varios	Hospedaje y consumo	1,356.00	
Servicios Generales	Viáticos	PD-289/08/00	4 Comprobantes	Del 1 de julio al 9 de agosto	Varios	Transporte en autobús y consumo de alimentos	1,401.00	
Materiales y Suministros	Materiales y Útiles de Impresión	PD-38/07/00	1686	29-08/00	Montuña Guerrero Alejandro	Tonner para fotocopiadora	1,159.40	
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PD-1079/06/00	8 Comprobantes	Del 6 al 18 de julio	Varios	Gasolina	1,264.50	
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-591/06/00	07591	06-07/00	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	1,130.00	
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PD-1787/07/00	3 comprobantes	Del 30 de julio y 5 de agosto	Varios	Gasolina	3,965.00	
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PD-294/08/00	810 y 61234	11 y 12 de julio	Elsa Iliana Ramirez Elizondo y Autoservicios Hernández, S.A. de C.V.	Gasolina	1,800.00	
Materiales y Suministros	Material de Limpieza	PE-209/07/00	40015	21-07/00	Karlan S.A. de C.V.	Material de limpieza	1,233.38	
Materiales y Suministros	Material de Oficina	PE 01/08/00	Varias	Entre el 29-06 y 22-08	Varios	Foliadores sumadoras, sellos lapizadores, y papelería en general	8,876.89	
Servicios Generales	Servicio Postal	PD 12/06/00	127704	30-06/00	Servicio Panamericano de Protección S.A.	Servicios foráneos	2,490.00	
Servicios Generales	Servicio Postal	PE 224/07/00	1005303	14-07/00	Servicio Postal Mexicano, S.A.	561 piezas franqueadas	3,769.92	
Servicios Generales	Mantenimiento de Inmuebles	PE 576/06/00	9638	30-06/00	Maria Linda Mercado Mondragón	Una motobomba y compra de poliductos y copias	2,461.50	
Servicio Generales	Viáticos	PE 631/05/00	Facturas varias	Entre el 30-06/00 y el 12 de julio	Varios	Consumos y hospedaje	1,810.00	
Servicio Generales	Otros Servicios	PE 01/08/00	Facturas varias	Entre el 06 de julio y el 17 de agosto	Varios	Mensajería	2,118.71	
Servicios Generales	Viáticos	PE 636/06/00	0729	05-07/00	José Cabral Zesati	Consumo	2,100.00	
Servicios Generales	Viáticos	PD 1079/06/00	Varias	Entre el 29 de junio y 18 de julio	Varios	Consumos y hospedaje	4,153.00	
Servicios Generales	Viáticos	PE 50/06/00	Varias	Entre el 29 de junio y 12 de julio	Varios	Consumos y hospedaje	5,485.50	
Servicios Generales	Viáticos	PE 185/06/00	Varias	Entre el 29 de junio y 18 de julio	Varios	Consumos y hospedaje	3,471.42	
Servicios Generales	Viáticos	PE 77/06/00	Bitácora	Entre el 29 de junio y 09 de julio	Varios	Consumos, estacionamiento y gasolina	1,936.06	
Servicios Generales	Viáticos	PE 82/06/00	Varias	Entre el 01 y 07 de julio	Varios	Consumos y hospedajes.	1,191.00	
Servicios Generales	Viáticos	PE 452/06/00	10621	14-07/00	Alquiladora de Vehículos Automotores S.A. de C.V.	Alquiler de automóvil marca tsuru	3,645.44	
Servicios Generales	Viáticos	PE 459/06/00	2918	04-07/00	Maria de los Angeles Casado Felix Moreno	Renta de habitación	5,544.00	
Servicios Generales	Viáticos	PE 482/06/00	Varias	Entre el 29 de junio y el 14 de julio	Varios	Combustibles y lubricantes	7,006.40	
Servicios Generales	Viáticos	PE 82/06/00	Varias	Entre el 01 y 07 de julio	Varios	Consumos y hospedajes.	1,191.00	
Servicios Generales	Viáticos	PE 520/06/00	30502	17-07/00	Casanova Chapultepec S.A. de C.V.	Renta de automóvil Golf.	14,720.00	
Servicios Generales	Viáticos	PE 553/06/00	Varias	Entre el 02 y 28 de julio	Varios	Hospedaje, telefonos y transportación	5,480.00	
Servicios Generales	Viáticos	PE 567/06/00	Varias	Entre el 29 de junio y 15 de julio	Varios	Consumo, gasolina y hospedaje	2,964.61	

Subcuenta	Sub Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Sin Requisitos Fiscales
Servicios Generales	Viáticos	PE 500/06/00	Varías	Entre el 29 de junio y 12 de julio	Varios	Consumos, y hospedaje	2,379.00	
Servicios Generales	Viáticos	PE 588/06/00	13125	26-07/00	Santiago Moreno Castañeda	Hospedaje por 36 días.	8,424.00	
Servicios Generales	Viáticos	PE 589/06/00	Varías	Entre el 29 de junio y 16 de julio	Varios	Consumo de gasolina y transporte	1,769.00	
Servicios Generales	Viáticos	PE 591/06/00	Varías	Entre el 29 de junio y 07 de julio	Varios	Consumo casetas y telefonía celular	2,877.88	
Servicios Generales	Viáticos	PE 592/06/00	Varías	Entre el 29 de junio y 08 de julio	Varios	Consumo casetas y gasolina	7,693.64	
Servicios Generales	Viáticos	PE 519/06/00	Varías	Entre el 29 de junio y 07 de agosto	Varios	Consumo hospedaje.	7,018.79	
Total							\$172,425.86	

Por lo tanto, se incumplió lo previsto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece: *“Las campañas electorales de los Partidos Políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”*.

Tratándose de gastos realizados una vez concluidas las campañas electorales federales, dichos comprobantes deben ser considerados en los gastos de operación ordinaria de los partidos que integran la coalición. En consecuencia, se solicitó, que presentara las correcciones que procederían.

Asimismo y de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales.

g) Se localizaron facturas que especificaban a qué campaña se aplicó el gasto, como se señala a continuación:

Subcuenta	Sub Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Estado o Campaña que se Debe Aplicar Según Factura
Servicios Generales	Viáticos	PE 1923/06/00	Varías	Entre el 18 y 24 de mayo	Varios	Consumos	\$742.70	Navarri
Servicios Generales	Viáticos	PE 298/06/00	Varías	Entre el 29 de junio y 18 de julio	Varios	Consumos casetas y gasolina	4,189.84	Baja California Norte
Servicios Generales	Viáticos	PE 77/06/00	Bitácora	Entre el 13 y 28 de junio	Varios	Consumos y hospedajes.	3,978.00	Guerrero
Servicios Generales	Viáticos	PE 82/06/00	Varías	Entre el 12 y 28 de junio	Varios	Consumos y hospedajes.	3,813.00	Guerrero
Servicios Generales	Viáticos	PE 482/06/00	Varías	Entre el 06 y 28 de junio	Varios	Consumos, hospedaje, casetas y gasolina	7,497.54	Michoacán
Servicios Generales	Viáticos	PE 555/06/00	Varías	Entre el 19 al 28 de junio	Varios	Consumo y hospedaje.	3,127.60	Morelos
Servicios Generales	Viáticos	PE 567/06/00	Varías	Entre el 17 y 28 de junio	Varios	Consumo, gasolina y hospedaje	5,435.32	Veracruz
Servicios Generales	Viáticos	PE 500/06/00	Varías	Entre el 04 y 28 de junio	Varios	Consumo hospedaje	6,563.50	Oaxaca
Servicios Generales	Viáticos	PE 589/06/00	Varías	Entre el 19 y 28 de junio	Varios	Consumo gasolina y transporte	6,296.77	Sonora
Servicios Generales	Viáticos	PE 591/06/00	Varías	Entre el 19 y 28 de junio	Varios	Consumo, casetas y telefonía celular	3,092.33	Navarri
Servicios Generales	Viáticos	PE 592/06/00	Varías	Entre el 19 y 28 de junio	Varios	Consumo casetas y telefonía celular	2,834.36	Colima
Servicios Generales	Viáticos	PE 332/06/00	Varías	Entre el 19 y 28 de junio	Varios	Consumo casetas y transportación	2,496.50	Querétaro
Servicios Generales	Viáticos	PE 349/06/00	Varías	Entre el 25 y 28 de junio	Varios	Consumo hospedaje y transporte.	4,673.70	Tamaulipas
Total							\$54,741.16	

Debido a que dichos gastos correspondían a campañas realizadas en ámbitos territoriales específicos, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña en cuestión.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

h) Se localizó el registro de pólizas de egresos, que tenían como soporte documental copias fotostáticas de facturas. A continuación se señalan las pólizas observadas:

Subcuenta	Sub Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Proveedor	Concepto	Importe
Servicios Generales	Viáticos	PE-1/08/00	38 comprobantes	Diversos	Consumo, hospedaje.	\$6,549.30
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PE-717/05/00	3129	Jaime Pulido Arellano	1,500 copias tamaño carta	600.00
Materiales y Suministros	Material de oficina	PD 31/05/00	Varías	Varios	Compra de varios artículos de papelería	4,485.50
Materiales y Suministros	Material de oficina	PE 01/08/00	Varías	Varios	Compra de hojas, copias engargolados, y papelería en general	3,338.77
Materiales y Suministros	Material de oficina	PE 1721/05/00	22746	Abastecedora Lumen S.A. de C.V.	30 mil copias bond	18,055.00
Materiales y Suministros	Material de oficina	PE 571/06/00	052	Rocio López Martínez	Servicio de fotocopiado del 17-05 al 17-06	3,258.41
Total						\$36,286.98

Procedió aclarar que las citadas copias fotostáticas se encontraban selladas con la siguiente leyenda *“PRD CEN OFICIALIA MAYOR original en actividades específicas”*.

Por lo antes expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 7, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra establece:

"Los Partidos Políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas..."

"c) Por actividades específicas como entidades de interés público..."

En atención de lo anterior, se solicitó a la coalición la siguiente información:

1. Que indicara la razón por la cual la coalición presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas del Partido de la Revolución Democrática.
2. Que si dichos comprobantes correspondían al Partido de la Revolución Democrática, el citado partido político debería considerarlos en el rubro Gastos en Actividades Específicas.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones que a la letra se cita: *"...Durante el periodo de revisión de los informes se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soportan los ingresos y egresos correspondientes..."*, se solicitó a la coalición que presentara la documentación original.

i) Se localizó documentación soporte fechada dentro del periodo del 3 al 18 de abril de 2000, como a continuación se detalla:

Subcuenta	Sub Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Servicios Generales	Viáticos	PD-289/08/00	1093	10-04/00	Transportes Turísticos del Bajío S.A. de C.V.	Un autobus viaje a la ciudad de México y regreso a Querétaro	\$3,001.00
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PE-609/04/00	1349, 3536, 1716 y 4715	15 y 17 de abril	Varios	Consumo	1,076.00
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-38/05/00	2350	09-04/00	Planetas Aurora S. de RL de CV	Dispensa	486.62
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-39/05/00	5 Comprobantes	Del 7 al 15 de abril	Varios	Chapa, revelado e impresiones, vasos térmicos, comestibles, vasos, galletas y refrescos	2,636.65
Servicios Generales	Pasajes Locales	PE-606/04/00	Bitácora	Del 3 al 5 de abril	Varios	Taxi	724.50
Servicios Generales	Asesoría y Capacitación	PE-107/05/00	A 023	05-04/00	Beatriz Adriana Rios Ceron	Desarrollo de los sistemas Sif y control de documentos	63,250.00
Servicios Generales	Mantenimiento de Inmuebles	PE-198/04/00	2219	05-04/00	Armando Vieyra Rios	Servicio de mantenimiento de limpieza en general	2,818.65
Servicios Generales	Seguros y Fianzas	PD-02/04/00	20895	06-04/00	Afianzadora Insurgentes SA de C.V.	Arrendamiento montesinos vigencia del 01-03-00 al 28-02-01	794.40
Total							\$74,787.85

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña Presidencial y de Senadores, en tanto que no habían iniciado formalmente las campañas de Diputados, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas desarrolladas, ya que sólo debían ser aplicados a las posibles campañas beneficiadas.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

j) En la subcuenta de Gastos Financieros se localizó una factura por honorarios fiduciarios por aceptación, que no coincidía con el registro contable, como se señala a continuación:

Sub Subcuenta	Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Importe Según Factura	Importe Según Registro Contable	Diferencia
Comisiones y Otros Servicios Bancarios	PE-50/02/00	80557	23-02/00	Banco Internacional S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bital	\$57,500.00	\$32,500.00	\$25,000.00

Por lo antes expuesto en apego a lo estipulado en el artículo 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, que a la letra establece: *"Todos los egresos que realicen la coalición y sus candidatos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida la persona a quien efectuó el pago..."*, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

k) En la subcuenta Servicios Generales, subsubcuenta Viáticos, existían documentos de servicios de la agencia de viajes ATC, S. A. de C. V., que carecían de requisitos fiscales, como se describe a continuación en el siguiente cuadro:

Referencia Contable	No. de Orden de Servicio	Fecha	Proveedor de Servicio	Importe
PE 680/06/00	43156	17-05/00	ATC S.A. de C.V.	\$3,493.14
PE 680/06/00	43162	17-05/00	ATC S.A. de C.V.	3,677.14
PE 680/06/00	43201	18-05/00	ATC S.A. de C.V.	1,516.57
PE 680/06/00	43173	17-05/00	ATC S.A. de C.V.	1,387.77
PE 1928/06/00	43192	18-05/00	ATC S.A. de C.V.	1,736.22
Total				\$11,810.84

Por lo antes expuesto, en apego a lo estipulado en los artículos 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables, así como lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, se solicitó a la coalición que proporcionara la documentación soporte que cumpliera con los requisitos fiscales y que ampara dicha cantidad, como son, entre otros, los boletos de avión (cupón de pasajero), como lo establecen las disposiciones fiscales para agencias de viajes, dentro de las resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, regla 25-B, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 1992, vigentes hasta la fecha.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/081/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CA/132/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

a) *“Con respecto a la documentación que se encuentra dentro del periodo de 19 de enero al 02 de abril de 2000 por un importe de \$154,777.36, se procedió a realizar la corrección correspondiente a la campaña de presidencia,…”*

b) *“En relación a la factura No. 133 de Nora Alvarado Rosado, por un importe de \$7,609.65, que excede los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, cabe hacer mención que en el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Gastos y en la Presentación de sus Informes, el cual dispone que todo pago que efectúen la coaliciones que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque”.*

“En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente”.

“Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la alianza”.

“Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento Aplicable a las Coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia”.

c) "Por lo que se refiere a diversas pólizas que carecen de documentación soporte por un monto de \$78,262.79, se procedió a anexar los expedientes correspondientes..."

d) "Por lo que se refiere a la PD-01 del mes de junio donde nos indican que existe una comprobación mayor a lo registrado, aclaramos que se debe a un error de archivo por lo que adjunto a la póliza encontrará el recibo correcto..."

e) "Con respecto a la documentación contable que carece de requisitos fiscales por un importe de \$40,644.68, y en apego a lo establecido en el Art. 11.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicable a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes que a la letra dice: 'Hasta el diez por ciento de los egresos que efectúe cada partido político en una campaña electoral podrá ser comprobado por vía bitácora de gastos menores, en las que se señalan con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. En todo caso, deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados", por lo que estando en uso del artículo anterior les presento las bitácoras correspondientes de cada uno de los gastos observados."

f) "Por lo que se refiere a los gastos por \$172,425.86 que se encuentran fuera de periodo, con la póliza de diario No. 110 del mes de noviembre de 2000, se procedió a realizar una reclasificación por la cantidad de \$171,089.86, registrándolos en las cuentas de Gastos de Operación Ordinaria, que será repartido en los Partidos Políticos en la integración de sus Informes Anuales,..."

g) "Por lo que se refiere a los gastos por \$54,741.16 que corresponden a campañas específicas, con póliza de diario No. 111 del mes de noviembre de 2000, se procedió a realizar la reclasificación a cada entidad, con el fin de realizar el prorrateo correspondiente de una manera adecuada y uniforme a los gastos erogados que afectan a diferentes campañas..."

h) "Con respecto a la cantidad de \$36,286.98 que corresponde a pólizas de egresos que tienen como soporte documental copias fotostáticas de facturas, a continuación presentamos las siguientes aclaraciones:"

1. "La póliza de diario No. 31 de mayo de 2000, en el rubro de material de oficina, nos indican que existen fotocopias por un importe de \$4,485.50, sin embargo al realizar la revisión a la misma, se detectó que se registra un importe total a esta cuenta por \$5,570.97 existiendo los originales en su totalidad".

"Respecto a las pólizas de egresos observadas cuyos soportes documentales que se encontraron en copias fotostáticas con el sello con la leyenda "PRD CEN OFICIALIA MAYOR original en actividades específicas" y de las cuales se nos solicita aclarar".

"De acuerdo al artículo 49 párrafo 7 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se concede el derecho a diversos tipos de financiamiento dentro de los cuales se considera, en el inciso c) los correspondientes a actividades específicas en el punto I establece que este será de acuerdo al Reglamento que expida el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mismo que no es limitativo en cuanto al origen de los recursos utilizado para actividades específicas, sea este del financiamiento para actividades ordinarias permanentes o de campaña".

1. "No fue la Coalición Alianza por México quien presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas sino el Partido de la Revolución Democrática. Para este efecto se consultó a la C. Consejera Electoral Dra. Jacqueline Peschard Mariscal quien en oficio CEJP/ 70/2000, en el párrafo 4 y 5 nos indican:"

“En consecuencia, las coaliciones no presentarán documentación alguna para ser considerada como comprobantes de actividades específicas realizadas en el ejercicio del 2000. Los gastos por seminarios y/o cursos de capacitación que se eroguen en el curso de la campaña electoral de la Coalición Alianza por México sólo podrán ser susceptibles de financiamiento por actividades específicas, si los comprobantes respectivos son presentados por los Partidos Políticos en lo individual”.

“Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los Partidos Políticos, en los plazos establecidos por la ley y los reglamentos aplicables, independientemente de que hayan formado parte de una coalición para el Proceso Electoral Federal del presente año. Dicho de otra manera, la facultad por gastos de actividades específicas deberán estar a nombre del partido político que expida el cheque para cubrirlos”.

“En atención a los procedimientos administrativos aplicables en la Coalición Alianza por México, se firmó el Acta AMP/CAN/ST/M-01/2001 DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION NACIONAL DE LA COALICIÓN “ALIANZA POR MEXICO” con fecha 8 de enero del 2001, el Acuerdo donde los partidos coaligados ceden al Partido de la Revolución Democrática el derecho a presentar los gastos por actividades específicas”.

2. “Una vez emitido el Dictamen del Consejo General del Instituto Federal Electoral se hará la aplicación contable correspondiente en el Partido de la Revolución Democrática como gastos por actividades específicas”.

3. “Si en efecto los comprobantes que se encontraron durante la revisión que realiza la autoridad electoral fueron copias fotostáticas con el sello con la leyenda antes mencionada, esto solo obedece a lo que indica el oficio de la C: Consejera Electoral Dra. Jacqueline Peschard Mariscal antes citado en el párrafo 5 que dice”.

“Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los Partidos Políticos, en los plazos establecidos por la ley y los reglamentos aplicables,...”.

“De acuerdo al Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realizan los Partidos Políticos como entidades de interés público aplicable en el año 2000, en su artículo 5.1 dice:”.

“Los Partidos Políticos Nacionales deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de los primeros tres trimestres de cada año, y dentro de los primeros quince días naturales posteriores a la conclusión del último trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalen en el artículo 2 de este Reglamento”.

“Lo anterior nos indica que el 15 de enero del 2001 venció el plazo para presentar dicha documentación y que en efecto así se presentó con el oficio GLOSA 010/01 (se anexa copia), motivo por el cual no obran en nuestro poder los comprobantes originales solicitados sino en la misma Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión de Instituto Federal Electoral”.

i) “Por lo que se refiere a los gastos observados que importan la cantidad de \$74,787.82 que corresponden a campañas específicas, se procedió a realizar la reclasificación a las campañas de Presidente y Senadores...”.

j) “Por lo que se refiere a la póliza de egresos No. 50 del mes de febrero donde contablemente registramos la cantidad de \$32,500.00, aún y cuando el comprobante que nos emitieron refleja un importe de \$57,500.00, con esta póliza de diario realizamos el registro que en ese momento nos cargo el Banco vía transferencia, a djunto anexamos el estado de cuenta correspondiente”.

k) "Con respecto a la documentación por los servicios prestados por la agencia de viajes ATC, S. A. de C. V. que carecen de requisitos fiscales, y en apego a lo establecido en el Art. 11.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicable a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes que a la letra dice: 'Hasta el diez por ciento de los egresos que efectúe cada partido político en una campaña electoral podrá ser comprobado por vía bitácora de gastos menores, en las que se señalan con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. En todo caso, deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados', por lo que estando en uso del artículo anterior les presento las bitácoras correspondientes de cada uno de los gastos observados".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

Con relación a las solicitudes de los incisos a), c), d), e), f), g), i), j), y k), la coalición presentó las pólizas y documentación soporte, así como las reclasificaciones señaladas cumpliendo a cabalidad con la normatividad aplicable. Por lo antes expuesto se determinó que dichas observaciones quedaron subsanadas.

Con respecto a la solicitud del inciso b), la contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo Diario Vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/08/00 de fecha 7 de febrero de 2000, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en el que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Por esta razón, la cual la observación no quedó subsanada por la coalición al haber incumplido lo estipulado en el Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Por lo que respecta a la solicitud del inciso h), la coalición presentó documentación comprobatoria en original por un monto de \$4,485.50, por la diferencia de \$31,801.48, por concepto de copias con la leyenda "PRD CEN OFICIALÍA MAYOR original en actividades específicas" aún cuando señala que no lo está reportando la coalición sino el Partido de la Revolución Democrática, las pólizas que integran dicho monto se encuentran registradas en los gastos de campaña. En consecuencia la observación no quedó subsanada, al incumplir lo estipulado en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA NACIONAL

Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

a) Existía una factura de televisión que carecía de la hoja u hojas membreadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparaba la misma. A continuación se señala la factura observada:

Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Lugar De Expedición
PE 1399/05/00	899	25-05/00	Publicidad Virtual S.A. de C.V.	Servicios de publicidad virtual en la liga "Torneo verano 2000"	\$1,690,500.00	México D.F.

De lo anterior se desprende que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8 inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, el cual señala que:

“... Los Partidos Políticos deberán solicitar que junto con la documentación comprobatoria de gastos y en hojas membreteadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

– Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales:

– La identificación del promocional transmitido:

– El tipo de promocional de que se trata:

– La fecha de transmisión de cada promocional:

– La hora de transmisión:

– La duración de la transmisión”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la hoja u hojas membreteadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

b) Se localizó el registro de pólizas de egresos que tenían como soporte documental copias fotostáticas de facturas. A continuación se señalan las pólizas observadas:

Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Lugar de Expedición
PE 3368/06/00	1226	24-05/00	Demos Desarrollo de Medios S.A. de C.V.	Reunión de evaluación y conclusiones	\$8,399.37	México D.F.

Procedió aclarar que las citadas copias fotostáticas se encontraban selladas con la siguiente leyenda *“PRD CEN OFICIALIA MAYOR original en actividades específicas”*.

Por lo antes expuesto, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 49, párrafo 7, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra establece:

“Los Partidos Políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de sus demás prerrogativas...”.

“c) Por actividades específicas como entidades de interés público...”.

En atención de lo anterior, se solicitó a la coalición la siguiente información:

1. Que indicara la razón por la cual la coalición presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas del Partido de la Revolución Democrática.
2. Que si dichos comprobantes correspondían al Partido de la Revolución Democrática, el citado partido debería considerarlos en el rubro Gastos de Actividades Específicas.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones que a la letra se cita:

“... Durante el periodo de revisión de los informes se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soportan los ingresos y egresos correspondientes...”, se solicitó que presentara la documentación original.

Las solicitudes antes citadas, fueron comunicadas mediante oficio No. STCFRPAP/O81/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó a las solicitudes señaladas mediante escrito No. APM/ST/CA/132/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

l) "Por lo que se refiere a la factura No. 899 del proveedor Publicidad Virtual, S. A. de C. V., de fecha 25 de mayo de 2000 por concepto de los servicios de publicidad virtual en la liguilla "Torneo de Verano 2000" por un importe de \$1,690,500.00 que carece de las hojas membreadas en relación a la información pormenorizada que se debe proporcionar de los promocionales publicitados en televisión como lo establece el Art. 12.8 del inciso a), del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos y que señala lo siguiente: "Los Partidos Políticos deberán solicitar junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura, considerando una serie de requisitos. Por lo antes expuesto, es conveniente señalar que esta información ya se les solicitó a los proveedores pero en virtud al tiempo tan corto para proporcionar esta documentación adicional, nos vemos obligados a darle un alcance a este oficio, una vez proporcionadas dichas hojas membreadas por parte del proveedor...".

3. "Con respecto a las pólizas de egresos observadas, cuyos soportes documentales que se encontraron en copias fotostáticas con el sello con la leyenda "PRD CEN OFICIALIA MAYOR original en actividades específicas" y del las cuales se nos solicita aclarar:

De acuerdo al artículo 49 párrafo 7 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se concede el derecho a diversos tipos de financiamiento dentro de los cuales se considera, en el inciso c) los correspondientes a actividades específicas, en el punto I establece que este será de acuerdo al Reglamento que expida el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mismo que no es limitativo en cuanto al origen de los recursos utilizado para actividades específicas, sea este del financiamiento para actividades ordinarias permanentes o de campaña".

"No fue la Coalición Alianza por México quien presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas sino el Partido de la Revolución Democrática. Para este efecto se consultó a la C. Consejera Electoral Dra. Jacqueline Peschard Mariscal quien en oficio CEJP/ 70/2000, en el párrafo 4 y 5 nos indican:"

2. En consecuencia, las coaliciones no presentarán documentación alguna para ser considerada como comprobantes de actividades específicas realizadas en el ejercicio del 2000. Los gastos por seminarios y/o cursos de capacitación que se eroguen en el curso de la campaña electoral de la Coalición Alianza por México sólo podrán ser susceptibles de financiamiento por actividades específicas, si los comprobantes respectivos son presentados por los Partidos Políticos en lo individual.

Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los Partidos Políticos, en los plazos establecidos por la ley y los reglamentos aplicables, independientemente de que hayan formado parte de una coalición para el Proceso Electoral Federal del presente año. Dicho de otra manera, la facultad por gastos de actividades específicas deberán estar a nombre del partido político que expida el cheque para cubrirlos.

En atención a los procedimientos administrativos aplicables en la Coalición Alianza por México, se firmó el Acta AMP/CAN/ST/M-01/2001 DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION NACIONAL DE LA COALICIÓN "ALIANZA POR MEXICO" con fecha 8 de enero del 2001, el Acuerdo donde los partidos coaligados ceden al Partido de la Revolución Democrática el derecho a presentar los gastos por actividades específicas".

2. "Una vez emitido el Dictamen del Consejo General del Instituto Federal Electoral se hará la aplicación contable correspondiente en el Partido de la Revolución Democrática como gastos por actividades específicas".

3. "Si en efecto los comprobantes que se encontraron durante la revisión que realiza la autoridad electoral fueron copias fotostáticas con el sello con la leyenda antes mencionada, esto

solo obedece a lo que indica el oficio de la C. Consejera Electoral Dra. Jacqueline Peschard Mariscal antes citado en el párrafo 5 que dice: ”.

“Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los Partidos Políticos, en los plazos establecidos por la ley y los reglamentos aplicables,...”.

“De acuerdo al Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realizan los Partidos Políticos como entidades de interés público, aplicable en el año 2000, en su artículo 5.1 dice: ”.

“Los Partidos Políticos Nacionales deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de los primeros tres trimestres de cada año, y dentro de los primeros quince días naturales posteriores a la conclusión del último trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalen en el artículo 2 de este Reglamento”.

“Lo anterior nos indica que el 15 de enero del 2001 venció el plazo para presentar dicha documentación y que en efecto así se presentó con el oficio GLOSA 010/01 (se anexa copia), motivo por el cual no obran en nuestro poder los comprobantes originales solicitados sino en la misma Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión de Instituto Federal Electoral.”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

Con relación a la solicitud del inciso a), la coalición no proporcionó las hojas membreadas en consecuencia incumplió con lo establecido en los artículos 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 12.8, inciso a), del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Posteriormente con fecha 9 de marzo del año en curso (cuatro días después de haberse cumplido el plazo otorgado en términos del artículo 49 -A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones), la coalición presentó el escrito No. APM/ST/CAN/171/01 en alcance a su escrito No. APM/ST/CAN/132/01, mediante el cual señaló lo siguiente:

Alcance al inciso a)

“También se anexa Resumen de la Publicidad Virtual transmitida durante la Temporada de Soccer Verano 2000. Referente al oficio No. APM/ST/CAN/170/01(sic)”.

De la revisión a la documentación proporcionada fuera de plazo, ésta no cumple con lo establecido en el artículo 12.8 inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, ya que el citado resumen no contiene los requisitos de las hojas membreadas. En consecuencia, y no obstante el alcance presentado, la observación no quedó subsanada.

Por lo que respecta a la solicitud del inciso b), el argumento por concepto de la documentación con la leyenda “PRD CEN OFICIALÍA MAYOR original en actividades específicas” aún cuando señala que no lo está reportando la coalición sino el Partido de la Revolución Democrática, la póliza que integra dicho monto se encuentra registrada en los gastos de campaña. En consecuencia, la observación no quedó subsanada, al incumplir lo estipulado en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Coordinación Nacional Ejecutiva (CNE)

1. Se localizaron recibos “REPAP-COA” que especificaban que el gasto correspondía a la campaña presidencial además de estar fechados dentro del periodo del 19 de enero al 2 de abril de 2000 en el que legalmente sólo había iniciado dicha campaña, como se señala en el

2000 en el que legalmente sólo había iniciado dicha campaña, como se señala en el siguiente cuadro:

Referencia Contable	Folio	Nombre	Periodo		Importe
			Del	Al	
PD03/02/00	601	Pérez Urieta Adán	1-02/00	29-02/00	\$7,000.00
PD03/02/00	602	Pérez Urieta Adán	1-02/00	29-02/00	7,000.00
PD03/02/00	603	Pérez Urieta Adán	1-02/00	29-02/00	4,000.00
PD03/02/00	604	Pérez Urieta Adán	1-02/00	29-02/00	4,500.00
PE269/03/00	609	Méndez Enriquez Guillermo	1-02/00	29-02/00	6,000.00
PD03/02/00	610		1-02/00	29-02/00	6,000.00
PE110/03/00	613	Villegas López Alfonso	1-03/00	15-03/00	1,500.00
PE107/03/00	614	Galván Yarza Antonio Roberto	1-03/00	15-03/00	1,500.00
PE175/03/00	701	Gómez Solís Eloisa Paula	1-02/00	15-03/00	3,500.00
PE253/03/00	703	Díaz Rodríguez Alejandro	1-03/00	5-03/00	2,000.00
PE270/03/00	711	Méndez Enriquez Guillermo	1-03/00	31-03/00	6,000.00
PE263/03/00	712	Fernández Vara Juan Rodrigo	1-03/00	31-03/00	9,000.00
PE392/04/00	721	Garduño Pastrana Raymundo José	1-03/00	15-03/00	5,500.00
PE214/04/00	850	Villegas López Alfonso	16-03/00	31-03/00	1,500.00
PE264/03/00	851	Galván Yarza Antonio Roberto	16-03/00	31-03/00	1,500.00
PE297/03/00	2148	Solorio Rodríguez Juan Manuel	16-02/00	29-02/00	7,580.00
PE298/03/00	2149	Solorio Rodríguez Juan Manuel	1-03/00	15-03/00	7,580.00
PE585/04/00	2150	Solorio Rodríguez Juan Manuel	16-03/00	31-03/00	7,580.00
PE2471/06/00	2431	Taboada Herrera Felix Vicente	7-02/00	10-02/00	1,000.00
PE2471/06/00	2432	Enrique Acevedo Angel Juan	7-02/00	10-02/00	1,000.00
Total					\$91,240.00

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

2. Se localizaron recibos "REPAP-COA" que especificaban que el gasto correspondía a la campaña presidencial. Los recibos observados fueron 1099.

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas desarrolladas en la entidad ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

La solicitud de aclaración de los puntos referidos anteriormente le fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/078/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante escrito No. APM/CAN/ST/161/2001 de fecha 5 de marzo del año en curso manifestó lo que a la letra dice:

"1.-...

- *Efectivamente estos recibos están fechados del 19 de enero al 2 de abril de 2000. Sin embargo son gastos centralizado de todas las campañas electorales ya que desde el momento en que comenzó el proceso electoral se crearon coordinaciones políticas que definían la estrategia electoral de la campaña genérica de todos los candidatos. Existía la Comisión de promoción del voto y proselitismo político para una mejor respuesta de los electores en el Proceso Electoral Federal general.*
- *Claro está que estos órganos inicialmente comenzaron sus actividades en un proceso administrativo y de planeación de trabajo para la creación de estrategias electorales y proselitismo político, para lograr una mayor votación a nivel nacional, por consecuencia esto acarrea algunos gastos que se consideran como gastos genéricos, como lo son los administrativos y no involucra una campaña única, si no todas las campañas.*
- *Independientemente que los oficios estén detallados con una sola campaña, aclaramos que estos corresponde a gastos genéricos de la coalición.*

- Sin embargo se da cabal cumplimiento a los artículos 3.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos a las Coaliciones y 14.2 Reglamento que Establece los Lineamientos a los Partidos Políticos Nacionales que a la letra se transcribe:
- “Art. 3.6 durante las campañas electorales, las coaliciones podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político”.
- “Art. 14.2 Durante las campañas electorales los Partidos Políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político”.
- Si bien es cierto que estos recibos formaran parte de los topes de campaña según los artículos 3.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos a las Coaliciones y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos a los Partidos Políticos Nacionales. Siempre y cuando sean de campañas claramente identificadas y que fueran de una campaña en específico. Por tal motivo se da la base para que efectivamente por medio del criterio de prorrateo formen parte de estos topes de campaña de acuerdo a su parte prorrateada según corresponde.

2. -...

- Efectivamente estos recibos están fechados del 19 de enero al 2 de abril de 2000. Sin embargo son gastos centralizado de todas las campañas electorales ya que desde el momento en que comenzó el proceso electoral se crearon coordinaciones políticas que definían la estrategia electoral de la campaña genérica de todos los candidatos. Existía la comisión de promoción del voto y proselitismo político para una mejor respuesta de los electores en el Proceso Electoral Federal general.
- Claro está que estos órganos inicialmente comenzaron sus actividades en un proceso administrativo y de planeación de trabajo para la creación de estrategias electorales y proselitismo político, para lograr una mayor votación a nivel nacional, por consecuencia esto acarrea algunos gastos que se consideran como gastos genéricos, como lo son los administrativos y no involucra una campaña única, si no todas las campañas.
- Independientemente que los oficios estén detallados con una sola campaña, aclaramos que estos corresponde a gastos genéricos de la coalición.
- Sin embargo se da cabal cumplimiento a los artículos 3.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos a las Coaliciones y 14.2 Reglamento que Establece los Lineamientos a los Partidos Políticos Nacionales que a la letra se transcribe:
- “Art. 3.6 durante las campañas electorales, las coaliciones podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político”.
- “Art. 14.2 Durante las campañas electorales los Partidos Políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político”.

Si bien es cierto que estos recibos formaran parte de los topes de campaña según los artículos 3.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos a las Coaliciones y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos a los Partidos Políticos Nacionales. Siempre y cuando sean de campañas claramente identificadas y que fueran de una campaña en específico. Por tal motivo se da la base para que efectivamente por medio del criterio de prorrateo Formen parte de estos topes de campaña de acuerdo a su parte prorrateada según corresponde.

Esta autoridad considera insuficiente la respuesta en virtud de que no aportó elemento probatorio que sustente lo dicho y no ofreció certeza sobre la forma en que la coalición aplicó diversos gastos a las campañas desarrolladas. En consecuencia, las observaciones no se consideraron subsanadas.

Coordinadora Administrativa Estatal (CAE)

1. Se localizaron recibos "REPAP-COA" que especificaban que el gasto correspondía a la campaña presidencial además de estar fechados dentro del periodo del 19 de enero al 2 de abril de 2000 en el que legalmente sólo había iniciado dicha campaña. Los recibos observados fueron 63, por un monto de \$573,348.00.

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

2. Se localizaron recibos "REPAP-COA" que especificaban que el gasto correspondía a la campaña presidencial. Los recibos observados fueron 14,319, por un monto de \$13,951,889.11.

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas desarrolladas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

Procedió aclarar que después de efectuar todas las correcciones al control de folios de "REPAP-COA", las cifras finales de este control deberán de coincidir con su contabilidad. Razón por la cual deberán presentar el control de folios de "REPAP-COA".

La solicitud de aclaración de los puntos referidos anteriormente le fue comunicada a la coalición mediante oficio No.STCFRPAP/078/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante escrito No. APM/CAN/ST/161/2001 de fecha 5 de marzo del año en curso manifestó lo que a la letra dice:

"1.-...

- *Efectivamente estos recibos están fechados del 19 de enero al 2 de abril de 2000. Sin embargo son gastos centralizado de todas las campañas electorales ya que desde el momento en que comenzó el proceso electoral se crearon coordinaciones políticas que definían la estrategia electoral de la campaña genérica de todos los candidatos. Existía la Comisión de promoción del voto y proselitismo político para una mejor respuesta de los electores en el Proceso Electoral Federal general.*
- *Claro está que estos órganos inicialmente comenzaron sus actividades en un proceso administrativo y de planeación de trabajo para la creación de estrategias electorales y proselitismo político, para lograr una mayor votación a nivel nacional, por consecuencia esto acarrea algunos gastos que se consideran como gastos genéricos, como lo son los administrativos y no involucra una campaña única, si no todas las campañas.*
- *Independientemente que los oficios estén detallados con una sola campaña, aclaramos que estos corresponde a gastos genéricos de la coalición.*
- *Sin embargo se da cabal cumplimiento a los artículos 3.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos a las Coaliciones y 14.2 Reglamento que Establece los Lineamientos a los Partidos Políticos Nacionales que a la letra se transcribe:*
- *"Art. 3.6 durante las campañas electorales, las coaliciones podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político".*
- *"Art. 14.2 Durante las campañas electorales los Partidos Políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político".*
- *Si bien es cierto que estos recibos formaran parte de los topes de campaña según los artículos 3.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos a las Coaliciones y 14.2 del*

Reglamento que Establece los Lineamientos a los Partidos Políticos Nacionales. Siempre y cuando sean de campañas claramente identificadas y que fueran de una campaña en específico. Por tal motivo se da la base para que efectivamente por medio del criterio de prorrateo Formen parte de estos topes de campaña de acuerdo a su parte prorrateada según corresponde.

2. -...

- *Efectivamente estos recibos están fechados del 19 de enero al 2 de abril de 2000. Sin embargo son gastos centralizado de todas las campañas electorales ya que desde el momento en que comenzó el proceso electoral se crearon coordinaciones políticas que definían la estrategia electoral de la campaña genérica de todos los candidatos. Existía la comisión de promoción del voto y proselitismo político para una mejor respuesta de los electores en el Proceso Electoral Federal general.*
- *Claro está que estos órganos inicialmente comenzaron sus actividades en un proceso administrativo y de planeación de trabajo para la creación de estrategias electorales y proselitismo político, para lograr una mayor votación a nivel nacional, por consecuencia esto acarrea a algunos gastos que se consideran como gastos genéricos, como lo son los administrativos y no involucra una campaña única, si no todas las campañas.*
- *Independientemente que los oficios estén detallados con una sola campaña, aclaramos que estos corresponde a gastos genéricos de la coalición.*
- *Sin embargo se da cabal cumplimiento a los artículos 3.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos a las Coaliciones y 14.2 Reglamento que Establece los Lineamientos a los Partidos Políticos Nacionales que a la letra se transcribe:*
- *“Art. 3.6 durante las campañas electorales, las coaliciones podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político”.*
- *“Art. 14.2 Durante las campañas electorales los Partidos Políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político”*

Si bien es cierto que estos recibos formaran parte de los topes de campaña según los artículos 3.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos a las Coaliciones y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos a los Partidos Políticos Nacionales. Siempre y cuando sean de campañas claramente identificadas y que fueran de una campaña en específico. Por tal motivo se da la base para que efectivamente por medio del criterio de prorrateo formen parte de estos topes de campaña de acuerdo a su parte prorrateada según corresponde.

Del análisis a lo manifestado por la coalición se determinó lo siguiente:

Esta autoridad considera insuficiente la respuesta en virtud de que no aportó elemento probatorio que sustente lo dicho y no ofrece certeza sobre la forma en que la coalición aplicó diversos gastos a las campañas desarrolladas. En consecuencia, las observaciones no se consideraron subsanadas.

Por otra parte la coalición omitió presentar el control de folios solicitado, incumpliendo con lo establecido en el 4.8 Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 14.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales.

Posteriormente con fecha 9 de marzo del año en curso (cuatro días después de haberse cumplido el plazo otorgado en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos), la coalición presentó un alcan-

ce a su oficio APM/ST/CA/161/01, mediante el cual entrego documentación complementaria con las siguientes anomalías:

El Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas, no se apejó a lo señalado en la normatividad, al no contener en forma consecutiva la totalidad de recibos impresos. Asimismo, no reportaba el importe total de los recibos utilizados.

Hoja de trabajo, la cual aún cuando en el importe que señalaban coincidía con lo reportado en el auxiliar contable, no podía considerarse como correcto en virtud de que el control de folios no reportaba importe total y la balanza de comprobación fue presentada incompleta.

Por lo antes expuesto y en virtud de que la coalición, entregó extemporáneamente e incompleta la documentación antes señalada, se concluye que la observación no quedó subsanada.

COORDINACIÓN NACIONAL EJECUTIVA

a) Se localizó documentación soporte que contablemente no correspondía a la subcuenta registrada, como se señala a continuación:

Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Cuenta de Reclasificación
PE-196/04/00	REPAP 2118	17-04/00	Rodriguez Kurz Antonio	Servicios de organización y desarrollo político. El recibo menciona como campaña electoral: Presidente	\$2,000.00.	Servicios Personales Reconocimientos por Actividades Políticas
PE-370/04/00	137077	10-06/00	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Alianza por México, robaplana no comercial impar. La inserción hace referencia a Cuauhtémoc Cárdenas	62,401.18	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Total					\$64,401.18	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

Adicionalmente la documentación especificaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial.

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña que resultó beneficiada. Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

b) Se localizó documentación soporte que indicaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial, como se señala en el siguiente cuadro:

Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Lugar de Expedición
PE-615/06/00	2257	31-05/00	SVS Internacional de México, S.A. de C.V.	2 Videos primer debate presidencial, 1 video reunión en la casa de campaña del Ing. Cárdenas.	\$2,300.00	México D.F.

Debido a que dicho gasto correspondía a la campaña presidencial, no podía ser prorrateado entre las 365 campañas, ya que sólo debía ser aplicado a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara la corrección que procediera.

c) Se localizó documentación soporte que especificaba las campañas a las que correspondía el gasto, como a continuación se detalla:

Referencia Contable	Factura	Proveedor	Concepto	Importe Dentro de Periodo de Campaña	Campaña a la que se Debe Aplicar Según Factura	Cuenta de Posible Reclasificación
PE-1893/06/00	0023	Imagen Promotora Especializada S.C. de R.L.	Producción de campaña de candidatos al Senado y Diputación Federal Alianza por México	\$93,712.50	Senadores fórmula 1 y 2 Diputados distritos 1 al 23 de Veracruz	Gastos en Prensa, Radio y Televisión

Procedió aclarar que en la orden del proveedor se indicaban las siglas de radio en que se transmitieron los promocionales. Tomando en consideración dichas siglas, se determinó la cobertura de la señal, es decir, la extensión territorial que abarcó la misma que, en este caso, se circunscribe al estado de Veracruz.

Debido a que dicho gasto correspondía a la campaña de Diputados y Senadores del estado de Veracruz, no podía ser prorrateado entre las 365 campañas, ya que sólo debía ser aplicado a las campañas que resultaron beneficiadas.

Adicionalmente dicha documentación contable no correspondía a la subcuenta registrada.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por propaganda en radio, se encontraran registrados en la subcuenta destinada para tal fin.

d) Se localizó documentación soporte fechada dentro del periodo del 19 de enero al 2 de abril de 2000, como se señala a continuación:

Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
PE-7/02/00	365	01-02/00	Argos Producciones, S.A. de C.V.	2 días de grabación en video digital.	\$428,238.15
PE-45/02/00	131	17-02/00	Erick Alejandro Castillo Sánchez	Honorarios por estudio fotográfico manual de identidad	4,600.00
PE-92/02/00	7815	02-02/00	Grande Imagen y Sonido, S.A. de C.V.	11 copias de V.C. Betacam	8,234.00
PE-90/02/00	346	25-02/00	Pascual Roberto Borzelli Iglesias	4 fotografías de 1x1.52 montadas.	12,000.00
PE-104/03/00	36307	29-02/00	Audio y Material S.A. de C.V.	180 videocassettes	26,001.50
PE-113/03/00	233	18-02/00	Ma. Gabriela Rodríguez Valencia	Diseño del cartel virtual T.V. Para liguilla de fútbol verano 1999.	4,025.00
PE-193/03/00	7865	06-03/00	Grande Imagen y Sonido, S.A. de C.V.	5 copias de V.C. Betacam	6,555.00
PE-103/04/00	7906	29-03/00	Grande Imagen y Sonido, S.A. de C.V.	4 copias de V.C. Betacam	5,014.00
PE-106/04/00	0877	28-03/00	Angela Villanueva Vargas	Locución de 2 spots campaña "Las Mujeres" Radio y Televisión.	2,875.00
Total					\$497,542.65

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, toda vez que en esas fechas no habían iniciado formalmente las campañas de Senadores y Diputados, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

e) Se localizaron comprobantes fechados dentro del periodo del 3 al 18 de abril de 2000, como se señala a continuación:

Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Lugar de Expedición
PE-206/04/00	7918	13-04/00	Grande Imagen y Sonido, S.A. de C.V.	4 copias en V. C. Betacam	\$5,014.00	México, D.F.
PE-699/04/00	0062	11-04/00	Azul Púrpura Comunicación, S.A. de C.V.	1 diseño de poster y convocatoria de prensa	7,475.00	México, D.F.
PE-742/04/00	0064	18-04/00	Azul Púrpura Comunicación, S.A. de C.V.	1 diseño de póster, convocatoria y portadas para foro y programa de gobierno	12,305.00	México, D.F.
Total					\$24,794.00	

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña Presidencial y de Senadores, en tanto que no habían iniciado formalmente las campañas de Diputados, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a las campañas que resultaron beneficiadas. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

f) Se localizó un comprobante fechado dentro del periodo del 3 al 18 de abril de 2000, que contenía una serie de irregularidades, como se señala en el siguiente cuadro:

Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Observación		
						Cuenta de Reclasificación	Factura en Copia Fotostática	Carece de la Inserción en Prensa
PD-135/04/00	133884	09-04/00	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Declaración política del consejo 1/2 plana no comercial publicado el 16-04/00.	\$35,742.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión	X	X

Debido a que dicho gasto correspondía a la campaña Presidencial y de Senadores, en tanto que no habían iniciado formalmente las campañas de Diputados, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debía ser aplicado a las campañas que resultaron beneficiadas.

ciadas. Por lo anterior, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

Adicionalmente dicha documentación contablemente no correspondía a la subcuenta registrada.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por propaganda en prensa, se encontraran registrados en la subcuenta destinada para tal fin.

La coalición no presentó el original de la inserción de prensa, incumpliendo lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en el artículo 12.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra se transcribe:

“Artículo 12.7 los Partidos Políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realice en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite”.

Por lo anterior, se solicitó a la coalición que presentara la página completa del ejemplar original que contuviera la inserción en prensa.

En relación con el soporte documental consiste en una copia fotostática, se solicitó a la coalición que presentara en original la documentación antes referida de conformidad con el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, que a la letra se transcribe:

“...Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos...”.

g) Se localizó propaganda electoral que no se controló en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, como se señala a continuación:

Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
PE-26/04/00	14484	14-03/00	Exiplastic, S.A. de C.V.	500,000 pancartas publicitarias	\$3,110,750.00
PE-30/04/00	14340	02-03/00	Exiplastic, S.A. de C.V.	100,000 pancartas Cárdenas	402,500.00
Total					\$3,513,250.00

La coalición no atendió lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como a los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, proporcionara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas.

Adicionalmente, la factura 14340 correspondía a la campaña presidencial, por lo que no podía ser prorrateada entre las 365 campañas, ya que sólo debía ser aplicada a la campaña beneficiada. Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran.

h) Se localizó documentación comprobatoria que especificaba la campaña a la que correspondía el gasto. En el siguiente cuadro se señala la documentación en comento:

Referencia Contable	Recibo	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Campaña a que se Debe Aplicar
PE-1725/05/00	150	Sin fecha	Erick Alejandro Castillo Sánchez	Sesión fotográfica de candidatos a Diputados Federales y Senadores de la República de la Alianza por México	\$60,950.00	México, D.F. Senadores y Diputados Federales

Debido a que dicho gasto correspondía a campañas en particular, no podía ser prorrateado entre las 365 campañas, ya que sólo debía ser aplicado entre los candidatos cuyas campañas se beneficiaron de las erogaciones citadas.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

Adicionalmente, la factura carecía de la fecha de expedición. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

En apego a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, en relación con el artículo 29-A, fracción III del Código Fiscal de la Federación que a la letra establece:

“ARTÍCULO 29-A. Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente”.

“III. Lugar y fecha de expedición”.

i) Se localizó el registro de pólizas de egresos, que tenían como soporte documental copias fotostáticas. A continuación se señalan las pólizas observadas:

Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
PE-699/05/00	Recibo 230	13-05/00	Recibo en hoja membreada de Pintores Ruter Rotulistas, soportado en bitácora.	Manta de 5.5x2.5 mts.	\$850.00
PE-699/05/00	0924	18-05/00	Armando Rodríguez Figueroa	100 participaciones para evento "El Desafío de Ser Mujer"	287.50
PE-726/04/00	212	07-04/00	Alejandro Medecigo Fosado	Filmación del foro salud y seguridad social	1,150.00
PE-691/04/00	3718	11-04/00	Litho Impresora Portales, S.A. de C.V.	Portadas 3 modelos diferentes, carteles foro jóvenes por México	22,865.45
PE-702/04/00	1239	06-04/00	Daniel Molina Hernández	20 páginas interiores tamaño carta y formato de 4 cartas	920.00
PE-702/04/00	1240	06-04/00	Daniel Molina Hernández	32 páginas interiores tamaño carta y formato de 4 cartas	1,334.00
PE-702/04/00	1241	06-04/00	Daniel Molina Hernández	24 páginas interiores tamaño carta y formato de 4 cartas	1,058.00
PE-702/04/00	1242	06-04/00	Daniel Molina Hernández	24 páginas interiores tamaño carta y formato de 4 cartas	1,058.00
PE-702/04/00	1243	06-04/00	Daniel Molina Hernández	28 páginas interiores tamaño carta y formato de 4 cartas	1,196.00
PE-702/04/00	1244	06-04/00	Daniel Molina Hernández	40 páginas interiores tamaño carta y formato a 4 cartas frente y vuelta	1,610.00
PE-733/04/00	14270	11-04/00	Inmobiliaria Nacional Mexicana, S.A. de C.V.	Cargo correspondiente al evento del día 3 de abril de 2000.	555.45
PE-703/04/00	020	10-04/00	Jorge Torres Estrada	4 selecciones en diferentes medidas, cartel y portadas	5,520.00
PE-712/04/00	281	25-04/00	Andrés Mario Ramírez Cuevas	Diseño de 5 portadas de folleto: la cuestión indígena y la paz...	5,175.00
PE-717/04/00	0070	28-04/00	Azul Púrpura Comunicación, S.A. de C.V.	Diseños de convocatorias para prensa...	6,313.50
PE-1304/05/00	1000	11-05/00	Diario Milenio, S.A. de C.V.	Convocatoria Foro nacional, fecha publicación 07-04/00. Se anexó copia de la inserción que menciona el nombre de Cárdenas, y el foro se realizó en Veracruz.	11,500.00
Total					\$61,392.90

Procedió aclarar que las citadas copias fotostáticas se encontraban selladas con la siguiente leyenda *“PRD CEN OFICIALIA MAYOR original en actividades específicas”*.

Por lo antes expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 7, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra establece:

“Los Partidos Políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas...”.

“c) Por actividades específicas como entidades de interés público...”.

En atención a lo anterior, se solicitó a la coalición la siguiente información:

1. Que indicara la razón por la cual la coalición presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas del Partido de la Revolución Democrática.
2. Que si dichos comprobantes correspondían al Partido de la Revolución Democrática, el citado partido debería considerarlos en el rubro Gastos en Actividades Específicas.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones que a la letra se cita: *“...Durante el periodo de revisión de los informes se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los docu-*

mentos originales que soportan los ingresos y egresos correspondientes...”, se solicitó a la coalición que presentara la documentación original.

j) En la subcuenta Materiales y Suministros, se localizó el registro de pólizas de egresos, que tenían como soporte documental copias fotostáticas de facturas. A continuación se señalan las pólizas observadas:

Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Cuenta de Reclasificación
PD-129/04/00	133500	03-04/00	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Publicación el 03-04/00, Vamos por México ½ plana comercial	\$25,530.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
PD-130/04/00	133496	03-04/00	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Vamos por México, convocatoria ¼ plana comercial, fecha de publicación 03-04/00	12,765.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Total					\$38,295.00	

Procedió aclarar que las citadas copias fotostáticas se encontraban selladas con la siguiente leyenda “PRD CEN OFICIALIA MAYOR original en actividades específicas”.

Por lo antes expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 7, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra establece:

“Los Partidos Políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas...”.

“c) Por actividades específicas como entidades de interés público...”.

En atención a lo anterior, se solicitó a la coalición la siguiente información:

1. Que indicara la razón por la cual la coalición presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas del Partido de la Revolución Democrática.
2. Que si dichos comprobantes correspondían al Partido de la Revolución Democrática, el citado partido político debería considerarlos en el rubro Gastos en Actividades Específicas.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones que a la letra se cita: “...Durante el periodo de revisión de los informes se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soportan los ingresos y egresos correspondientes...”, se solicitó a la coalición que presentara la documentación original.

Adicionalmente, dicha documentación contablemente no correspondía a este rubro. En consecuencia, se solicitó a la coalición que realizara las reclasificaciones procedentes con la finalidad de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados en el rubro correspondiente.

k) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a dicho rubro, además de contener una serie de irregularidades, como se señala a continuación:

Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Observación		
						Cuenta de Reclasificación	Campaña a la que se Debe Aplicar	Carecen de Hoja Membreada
PE-749/05/00	605	31-05/00	Servicios Televisivos del Noroeste, S.A. de C.V.	Servicio de Transmisión de Spots en las redes 13 v 7 (locales)	\$862.50	Gastos en Prensa, Radio y Televisión		X
PD-14/04/00	09153	07-04/00	Grupo Acrir, S.A. de C.V.	Control remoto foro juvenil	14,950.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión	Presidente y Senadores	X
Total					\$15,812.50			

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de Prensa, Radio y Televisión, se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

Adicionalmente la factura 09153 estaba fechada dentro del periodo del 3 de abril y 18 de abril de 2000.

Debido a que dicho gasto correspondía a la campaña Presidencial y de Senadores, no podía ser prorrateado entre las 365 campañas, en tanto que legalmente todavía no daban inicio las campañas de Diputados, por lo que sólo debía ser aplicado a las campañas en cuestión.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

Respecto al hecho que carecían de las hojas membreadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales, la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso a) y b) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, el cual señala que:

“ARTÍCULO 12.8 a) ...Los Partidos Políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- La identificación del promocional transmitido;
- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que las hojas membreadas cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

“ARTÍCULO 12.8 b) ...Los Partidos Políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo la siguiente información:

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las hojas membreadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

l) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a este rubro, como se señala a continuación:

Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Cuenta de Reclasificación
PE-629/05/00	135219	08-05/00	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Alianza por México, robaplana no comercial par. Fecha de publicación 8 de mayo. Se anexó muestra de la inserción.	\$62,401.18	Gastos en Prensa Radio y Televisión
PE-747/05/00	135650	15-05/00	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Atención Brigadas por México, robaplana no comercial impar. Fecha de publicación 15 de mayo. Se anexó muestra de la inserción.	62,401.18	Gastos en Prensa Radio y Televisión
PE-1151/05/00	136429	29-05/00	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Alianza por México, robaplana no comercial impar. Fecha de publicación 29 de mayo. Se anexó muestra de la inserción.	62,401.18	Gastos en Prensa Radio y Televisión
Total					\$187,203.54	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con al finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de gastos de Prensa, Radio y T.V., se encontraran registrados en la subcuenta destinada para tal fin.

m) Se localizó documentación soporte que indicaba las campañas a las que se aplicó el gasto, por los conceptos que a continuación se señalan:

Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Campaña a la que se Debe Aplicar
PE-713/05/00	611	03-05/00	Servicios de Tecnología e Información Estratégica, S.A. de C.V.	Estudio de opinión en 14 Estados de la República, primer 50%.	\$198,375.00	14 Edos.
PE-1377/05/00	613	23-05/00	Servicios de Tecnología e Información Estratégica, S.A. de C.V.	Estudio de opinión en 14 Estados de la República.	198,375.00	14 Edos.
Total					\$396,750.00	

En consecuencia, con fundamento en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, que a la letra establece: "...la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada coalición y de los Partidos Políticos que la integren, o a quien sea responsable de conformidad con lo establecido por el artículo 3.1, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, así como las aclaraciones o rectificaciones que se estimen pertinentes. Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos correspondientes, así como a las contabilidades de la coalición y de los Partidos Políticos que la integren, incluidos los estados financieros", se solicitó a la coalición que presentara el o los resultados obtenidos por los servicios prestados, así como el contrato correspondiente y especificara a qué Estados se aplicó dicho gasto.

Adicionalmente, debido a que estos gastos correspondían a determinadas campañas realizadas en entidades federativas en particular, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a las campañas que se hubieran realizado en esas entidades y beneficiado con esas erogaciones.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procederían.

n) Se localizó un comprobante de gastos realizados después del día 28 de junio de 2000, fecha límite para efectuar gastos de la campaña electoral, como a continuación se señala:

Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
PE-738/06/00	6333	02-06/00	Aggreko S.A. de C.V.	Renta de 2 plantas de luz marca aggreko de 100 kw. Por el periodo del 2 y 3 de julio.	\$27,600.00

Razón por la cual dicho comprobante debió ser considerado en los gastos de operación ordinaria de los partidos que integran la coalición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

"Las campañas electorales de los Partidos Políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral".

ñ) Se localizó el registro de una póliza que carecía de documentación soporte, como a continuación se detalla:

Referencia Contable	Importe
PD-187/07/00	\$2,176.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, y el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

o) Se localizó un comprobante de pago a medios de comunicación que no fue acompañado de la inserción en prensa, como se señala en el siguiente cuadro:

Referencia	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Cuenta de
------------	---------	-------	-----------	----------	---------	-----------

Contable					Reclasificación
PD-423/08/00	232	12-06/00	Nicolás Xavier Torres Le- lamba	Publicaciones de recorrido de campaña política en el diario "Gráfico de Xalapa"	\$4,600.00 Gastos en Prensa, Radio y Televisión

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en el artículo 12.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra se transcribe: "Artículo 12.7 los Partidos Políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realice en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite", se solicitó a la coalición que presentara la página completa del ejemplar original que contuviera la inserción en prensa.

Adicionalmente, dicha documentación contablemente no correspondía a este rubro. En consecuencia se solicitó a la coalición que realizara la reclasificación correspondiente con el fin de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados en el rubro correspondiente.

p) Se localizó documentación soporte que especificaba que el gasto correspondía a la campaña de Senadores, como a continuación se detalla:

Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Cuenta de Reclasificación
PD-131/04/00	145541	11-04/00	El Heraldo de México, S.A. de C.V. La inserción es alusiva a todos los candidatos al senado de la República.	1 plana el 05-04/00 Alianza por México	\$62,100.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión

Debido a que dicho gasto correspondía a la campaña de Senadores, no podía ser prorrateado entre las 365 campañas, ya que sólo debía ser aplicado entre las campañas que resultaron beneficiadas. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones o rectificaciones que correspondieran.

Adicionalmente, la documentación contablemente no correspondía a la subcuenta registrada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara la reclasificación correspondiente con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de Prensa, Radio y Televisión, se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/082/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha. La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CA/133/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

a) "Con respecto a la documentación que no corresponde al rubro señalado por un importe de \$64,401.18. se procedió a realizar las reclasificaciones al tipo de gasto indicado,..."

b) "Por lo que respecta a la factura 2257 del proveedor VS Internacional, S.A. de C.V., observada en el inciso b) de su oficio por un importe de \$ 2,300.00 por la realización de 2 videos del debate presidencial y 1 video de la reunión en la casa de campaña del Ing. Cárdenas, con póliza de diario 114 del mes de noviembre se procedió a realizar la reclasificación correspondiente a la campaña presidencial en específico".

c) "Por lo que se refiere a la factura No. 23 del proveedor Imagen Promotora Especializada, S.C. de R.L., por un importe de \$ 100,912.50, con póliza de diario No. 116 de noviembre, se procedió:"

1. "A reclasificar la cantidad de \$ 93,712.50, que corresponde a las campañas de Diputados y Senadores del estado de Veracruz. Cabe hacer mención que en el caso que se involucren las campañas de Diputados y Senadores el porcentaje a distribuir que corresponde al otro 50 % que a criterio tienen que prorratear los Partidos Políticos un 50 % se distribuirá a la campaña de Diputados y 50 % para la campaña de Senadores".

2. "De manera voluntaria se registra la cantidad de \$ 7,200.00 a gastos de operación ordinaria, por estar fuera del periodo de campaña".

d) "Con respecto a la documentación que se encuentra dentro del periodo de 19 de enero al 2 de abril de 2000, por un importe de \$497,542.65, se procedió a realizar la corrección correspondiente a campaña de presidencia ...".

e) "Por lo que refiere a los comprobantes observados por un importe de \$ 24,794.00 que por la fecha de facturación corresponde a las campañas de Presidente y Senadores, con póliza de diario No. 118 del mes de Noviembre de 2000, se procedió a realizar la reclasificación a cada campaña, ...".

f) "Por lo que respecta a la factura 133884 del proveedor Demos Desarrollo de Medios S.A. de C.V., por un importe de \$ 35,742.00 la cual contiene varias observaciones, se procedió a realizar lo siguiente:

1. Con respecto de la fecha comprendida dentro de las campañas de Presidente y Senadores, con póliza de diario No 119 de noviembre, se procedió realizar la reclasificación a cada campaña,....

2. Por lo que se refiere a la observación de que la factura se encuentra en fotocopia, adjunto la póliza de diario No. 119 de noviembre encontrara el original de la misma,...

3. Así mismo adjunto a la póliza antes mencionada encontrara la inserción de prensa dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 12.7 de los lineamientos.

g) "Por lo que se refiere a las facturas No. 14484 y 14340 del proveedor Exiplastic, S.A. de C.V., por un importe total de \$ 3,513,250.00 la cual contiene varias observaciones se procedió a realizar lo siguiente":

1. "Con respecto de que estos gastos no se controlaron por la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", con Póliza de diario No. 122 del mes de noviembre se procedió a realizar las correcciones correspondientes,..."

2. Adjunto a la póliza antes referida encontrara los kardex, notas de entradas y salidas cumpliendo con lo dispuesto con el Art. 13.3 del Reglamento.

3. Así mismo en la póliza No. 123 del mes de noviembre de 2000 encontrara la reclasificación a la campaña presidencial de la factura No. 14340 del proveedor Exiplastic, S.A. De C.V., por un importe de \$402,500.00.

h) "Por lo que respecta al recibo de Honorarios No. 150 del proveedor Erick Alejandro Castillo Sánchez por un importe de \$ 60,950.00 la cual contiene varias observaciones se procedió a realizar lo siguiente:

1. "Con respecto de que el concepto del recibo especifica la realización de sesiones de fotografía para candidatos a Senadores y Diputados, con póliza de diario No. 120 de noviembre, se procedió realizar la reclasificación a las campañas de Diputados y Senadores de las entidades del Distrito Federal y México,..."

2 "Por lo que se refiere a que el comprobante carecía de fecha, por un error involuntario del proveedor no específico ese dato, sin embargo al indicarle este corrigió dicha fecha, indicando que la facturación del recibo fue el día 23 de mayo de 2000 cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 3.2 del Reglamento y el Art. 29-A del COFIPE".

i) y j) "Respecto a las pólizas de egresos observadas por un importe \$ 61,362.00 y \$ 38,295.00 cuyos sopos documentales que se encontraron en copias fotostáticas con el sello con la leyenda "PRD CEN OFICILIA MAYOR original en Actividades Especificas" y del las cuales se nos solicita aclarar:

De acuerdo al artículo 49 párrafo 7 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se concede el derecho a diversos tipos de financiamiento dentro de los cuales se considera, en el inciso c) los correspondientes a actividades específicas, en el punto I establece que será de acuerdo al Reglamento que expida el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mismo que no es limitativo en cuanto al origen de los recursos utilizado para actividades específicas, sea este del financiamiento para actividades ordinarias permanentes o de campaña.

1. No fue la Coalición Alianza por México quien presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas sino el Partido de la Revolución Democrática. Para este efecto se consultó a la C. Consejera Electoral Dra. Jaqueline Peschard Mariscal quien en Oficio CEJP / 70 / 2000, en el párrafo 4 y 5 nos indican:

“En consecuencia, las coaliciones no presentarán documentación alguna para ser considerada como comprobantes de actividades específicas realizadas en el ejercicio del 2000. Los gastos por seminarios y/o cursos de capacitación que se eroguen en el curso de la campaña electoral de la Coalición Alianza por México sólo podrán ser susceptibles de financiamiento por actividades específicas, si los comprobantes respectivos son presentados por los Partidos Políticos en lo individual”.

Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los Partidos Políticos, en los plazos establecidos por la ley y los reglamentos aplicables, independientemente de que hayan formado parte de una coalición para el Proceso Electoral Federal del presente año. Dicho de otra manera, la facultad por gastos de actividades deberán estar a nombre del partido político que expida el cheque para cubrirlos.

“En atención a los procedimientos administrativos aplicables en la Coalición Alianza por México, se firmó el Acta AMP/CAN/ST/M-01/2001 DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA COALICIÓN “ALIANZA POR MÉXICO”, con fecha 8 de enero del 2001, el Acuerdo donde los partidos coaligados ceden al Partido de la Revolución Democrática el derecho a presentar los gastos por actividades específicas.

2. Una vez emitido el Dictamen del Consejo General del Instituto Federal Electoral se hará la aplicación contable correspondiente en el Partido de la Revolución Democrática como gastos por actividades específicas.

3. Si en efecto los comprobantes que se encontraron durante la revisión que realiza la autoridad electoral fueron copias fotostáticas con el sello con la leyenda antes mencionada, esto sólo obedece a lo que indica el oficio de la C. Consejera Electoral Dra. Jaqueline Peschard Mariscal antes citado en el párrafo 5 que dice:

“Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los Partidos Políticos, en los plazos establecidos por la ley y los reglamentos aplicables,...”.

De acuerdo al Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realizan los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, aplicable en el año 2000, en su artículo 5.1 dice:

Los Partidos Políticos Nacionales deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de los primeros tres trimestres de cada año, y dentro de los primeros quince días naturales posteriores a la conclusión del último trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalen en el artículo 2 de este Reglamento.

Lo anterior nos indica que el 15 de enero del 2001 venció el plazo para presentar dicha documentación y que en efecto así se presentó con el oficio GLOSA 010/01 (se anexa copia), motivo por el cual no obran en nuestro poder los comprobantes originales solicitados sino

en la misma Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos políticos y Radio-difusión del Instituto Federal Electoral.

- Por otra parte con respecto a esta misma mostrada en el siguiente cuadro y que no corresponde al rubro señalado por un importe de \$38,295.00 se procedió a realizar las reclasificaciones al tipo de gasto indicado, adjunto encontrara la póliza de diario No. 192 de noviembre de 2000.

k) "Por lo que respecta a la factura No. 605 del proveedor Servicio Televisivos del Noreste, S.A. de C.V., por un importe de \$14,950.00, las cuales contienen varias observaciones se procedió a realizar lo siguiente".

1. "Con respecto a las facturas antes señaladas que no corresponde al rubro señalado por un importe \$ 15,812., se procedió a realizar las reclasificaciones al tipo de gasto indicado, a d-junto encontrara la póliza de diario No. 124 de noviembre de 2000".

2. "Por lo que se refiere a la factura No. 09153 cuya fecha de facturación esta comprendida dentro de las campañas de Presidente y Senadores, con póliza de diario No. 124 de noviembre, se procedió realizar la reclasificación a cada campaña,...".

3. "Con respecto a la observación de que a ambas facturas no se les incorporo las hojas membretadas. Por lo antes expuesto, es conveniente señalar que esta información ya se les solicitó a los proveedores pero en virtud al tiempo tan corto para proporcionar esta documentación adicional, nos vemos obligados a darle un alcance a este oficio, una vez proporcionadas dichas hojas membretadas por parte del proveedor".

l) "Con respecto a la documentación que no corresponde al rubro señalado por un importe de \$ 187,203.54. se procedió a realizar las reclasificaciones al tipo de gasto indicado, adjunto encontrara la póliza de diario No. 125 de noviembre de 2000".

m) "Por lo que respecta a las facturas No. 611 y 613 del proveedor Servicio de Tecnología e Información Estratégica, S.A. de C.V., por un importe de total de \$ 396,750.00, las cuales contienen varias observaciones se procedió a realizar lo siguiente:

1. Con respecto al prorrateo que ustedes sugieren les comentamos que no procede, pues al revisar el estudio realizado se determino que efectivamente se realizó entre 32 entidades de la República Mexicana, afectando a las 365 campañas que se involucraron.

2. Adjunto a la póliza antes mencionada encontrara los resultados obtenidos por los servicios prestados donde se indica la investigación realizada a las 32 entidades.

n) "Por lo que se refiere a la factura 6333 del proveedor Ggreko, S.A. de C.V., por un importe de \$27,600.00 que se encuentran fuera de periodo de campaña, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente con póliza de diario No. 126 del mes de noviembre de 2000, registrándolos en las cuentas de Gastos de Operación Ordinaria, que será repartido en los Partidos Políticos en la integración de sus Informes Anuales,...".

ñ) "Por lo que se refiere a la póliza de diario 187 del mes de julio que carece de documentación soporte por un monto de \$ 2,176.00, se procedió a anexar el expediente correspondiente...Cabe hacer mención que al revisar físicamente la documentación soporte se determino que la comprobación básicamente se refiere a gastos por concepto de viáticos por lo que de manera voluntaria con póliza de diario No. 131 del mes de noviembre, se realizo la reclasificación correspondiente".

o) "Por lo que respecta a la factura No. 232 del proveedor Nicolás Xavier Torres por un importe de \$4,600.00, la cual contiene varias observaciones se procedió a realizar lo siguiente":

1. Con respecto a la documentación que no corresponde al rubro señalado por un importe de \$4,600.00, con la póliza de diario No. 127 de noviembre se procedió a realizar la reclasificación al tipo de gasto indicado.

2. Con respecto a las inserciones en prensa, es conveniente señalar que esta información ya se les solicitó a los proveedores pero en virtud al tiempo tan corto para proporcionar esta documentación adicional, nos vemos obligados a darle un alcance a este oficio, una vez proporcionadas dichas inserciones por parte del proveedor para dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 12.7 de los lineamientos.

p) "Por lo que respecta a la factura 145541 del proveedor El Heraldo de México, S.A. de C.V., por un importe \$ 62,100.00 la cual contiene varias observaciones se procedió a realizar lo siguiente:

1. Con respecto de que el concepto de la inserción es alusiva a todos los candidatos al senado con la póliza de diario No. 128 de noviembre, se procedió realizar la reclasificación a las campañas de Senadores,..."

2. Así mismo en la póliza antes mencionada encontraran la reclasificación a la cuenta de "Gastos de Prensa Radio y T.V.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

Con relación a las solicitudes de los incisos a), b), c), d), e), f), h), l), m), n), ñ) y p), la coalición efectuó las reclasificaciones señaladas, presentó las pólizas y documentación soporte con requisitos fiscales, cumpliendo a cabalidad con la normatividad aplicable. Por lo antes expuesto se determinó que dichas observaciones quedaron subsanadas

Con respecto a la solicitud del inciso g), la coalición reclasificó los gastos a la cuenta correspondiente. Adicionalmente registró la propaganda electoral en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". Asimismo, proporcionó el kardex correspondiente, sin embargo, no presentó las notas de entrada y salida de dicha propaganda, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

Por lo que respecta a las solicitudes de los incisos i) y j), el argumento de la coalición, por concepto de copias con la leyenda "PRD CEN OFICIALÍA MAYOR original en actividades específicas" aún cuando señala que no lo está reportando la coalición sino el Partido de la Revolución Democrática, las pólizas que integran dicho monto se encuentran registradas en los gastos de campaña, no obstante que se efectuó la reclasificación señalada. En consecuencia la observación no quedó subsanada al incumplir lo estipulado en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

En lo concerniente al inciso k), aun cuando la coalición efectuó la reclasificación de los gastos a la cuenta solicitada, así como el prorrato correspondiente únicamente a las campañas beneficiadas, por lo que se refiera a las hojas membreadas estas no fueron presentadas. Por lo anterior, la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y los artículos 12.8 inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

Con relación a la solicitud del inciso o), la coalición efectuó las reclasificaciones señaladas, sin embargo, no proporcionó las inserciones en prensa por un importe de \$4,600.00. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

Posteriormente con fecha 9 de marzo del año en curso (cuatro días después de haberse cumplido el plazo otorgado en términos del artículo 49 -A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales, la coalición presentó el escrito No. APM/ST/CAN/171/01, en alcance a su escrito No. APM/ST/CAN/132/01, mediante el cual presento la siguiente documentación:

Alcance al inciso g)

De la revisión a la documentación proporcionada fuera de plazo, la coalición presentó las notas de entrada y salida de la propaganda electoral, cumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos. En consecuencia la observación quedo subsanada.

COORDINACIÓN NACIONAL EJECUTIVA

GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA

a) Se localizaron recibos de "REPAP-COA" que contablemente no correspondían a la subcuenta registrada, como se señala a continuación:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	No. Repap	Fecha	Proveedor	Importe	Cuenta de Reclasificación
Servicios Personales	Otras Compensaciones	PE-101/04/00	0813	10-03/00	Venegas Soria Gabriel Aljando	\$200.00	Servicios personales Reconocimientos por Actividades Políticas
Servicios Personales	Otras Compensaciones	PE-101/04/00	0814	10-03/00	Galván Yarla Sergio	200.00	Servicios personales Reconocimientos por Actividades Políticas
Servicios Personales	Otras Compensaciones	PE-101/04/00	0815	13-03/00	Mora Vázquez Vicente	200.00	Servicios personales Reconocimientos por Actividades Políticas
Servicios Personales	Otras Compensaciones	PE-101/04/00	0816	13-03/00	Cornejo Dublán Valentí	200.00	Servicios personales Reconocimientos por Actividades Políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD-504/08/00	109853	15-05/00	Sánchez López Patricia del Carmen	13,700.00	Servicios personales Reconocimientos por Actividades Políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD-504/08/00	9255	27-06/00	Amador Espejo María de los Angeles	14,000.00	Servicios personales Reconocimientos por Actividades Políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD-504/08/00	9258	Sin fecha	Esteban Pilar José Macario	14,000.00	Servicios personales Reconocimientos por Actividades Políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD-504/08/00	9259	27-06/00	López Castillo Ana María	14,000.00	Servicios personales Reconocimientos por Actividades Políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD-504/08/00	83370	28-06/00	Ruiz González Celia	880.00	Servicios personales Reconocimientos por Actividades Políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD-504/08/00	94987	28-06/00	Martínez García Cayetano	3,000.00	Servicios personales Reconocimientos por Actividades Políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD-504/08/00	9260	27-06/00	Tomás Carlos Istidro	14,000.00	Servicios personales Reconocimientos por Actividades Políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD-504/08/00	30790	27-06/00	Cruz Alarcon Salvador	14,000.00	Servicios personales Reconocimientos por Actividades Políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD-504/08/00	30791	27-06/00	Zapotitla Herrera Yaira Janeth	14,000.00	Servicios personales Reconocimientos por Actividades Políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD-504/08/00	30792	27-06/00	Márquez Martínez Mary Carmen	14,000.00	Servicios personales Reconocimientos por Actividades Políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD-504/08/00	30793	27-06/00	Alfredo García López	14,000.00	Servicios personales Reconocimientos por Actividades Políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD-504/08/00	30798	27-06/00	Luna Flores Eloy	14,000.00	Servicios personales Reconocimientos por Actividades Políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD-504/08/00	30799	27-06/00	Manuel Martínez Reyes	14,000.00	Servicios personales Reconocimientos por Actividades Políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD-504/08/00	31967	27-06/00	Roberto Cesar García Rico	14,000.00	Servicios personales Reconocimientos por Actividades Políticas
Total						5172,380.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas, se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

b) En la cuenta Servicios Generales, se localizó documentación soporte que correspondía a la campaña presidencial, como se señala a continuación:

Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Proveedor	Concepto	Importe
Viáticos	PD-394/08/00	0036	Rosario O. Sánchez Rodríguez	300 platillos para comida en la visita del Ing. Cárdenas el 6 de junio.	\$9,200.00
Gastos de Producción de Prog.	PE-528/04/00	430	Argos Producciones, S.A. de C.V.	Islas de Edición de cápsulas para noticias de 2-3min del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas	141,142.49
Encuestas y Estudios Electorales	PE-337/04/00	1391 y 1392	Argos Soluciones Creativas, S.A. de C.V.	Campaña TV. y Radio "Por tus sueños" con cierre C. Cárdenas Presidente	2,570.25
Viáticos	PE 705/05/00	Varias	Varios	Viáticos proselitista del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas.	7,500.78
Viáticos	PE 344/06/00	Varias	Varios	Viáticos según escrito de la Comisión de Comunicación Social de la Alianza por México corresponden a la gira proselitista del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas	2,657.50
Viáticos	PE 346/06/00	Varias	Varios	Viáticos según escrito de la Comisión de Comunicación Social de la Alianza por México corresponden a la gira proselitista del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas	9,805.90
Viáticos	PD 123/09/00	Varias	Varios	Viáticos según escrito de la Comisión de Comunicación Social de la Alianza por	2,929.70

México corresponden a la gira proselitista del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas					
Viáticos	PE 330/04/00	Varias	Varios	Viáticos según escrito de la Comisión de Comunicación Social de la Alianza por México corresponden a la gira proselitista del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas	10,153.34
Viáticos	PE 1036/05/00	Varias	Varios	Viáticos según escrito de la Comisión de Comunicación Social de la Alianza por México corresponden a la gira proselitista del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas	9,496.35
Viáticos	PE 345/06/00	Varias	Varios	Viáticos según escrito de la Comisión de Comunicación Social de la Alianza por México corresponden a la gira proselitista del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas	2,757.80
Fletes y Maniobras	PE 684/06/00	0347	Jorge Ignacio Mariñelarena Romero	Transporte y entrega propaganda de Cárdenas.	5,462.50
Viáticos	PE 487/06/00	Varias	Varios	Gastos menores según orden de administración de viáticos de la Alianza por México corresponden apoyo a campañas con el Ing. Cuauhtémoc Cárdenas	5,600.00
Viáticos	PE 499/06/00	Varias	Varios	Gastos menores según orden de administración de viáticos de la Alianza por México corresponden apoyo a campañas con el Ing. Cuauhtémoc Cárdenas	4,999.00
Viáticos	PE 666/05/00	0867	Estrella del Carmen Rueda Muñiz	Boletos de avión. En escrito de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Alianza por México se especifica con motivo de viaje del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas a Los Angeles	7,407.78
Viáticos	PE 666/05/00	0868	Estrella del Carmen Rueda Muñiz	Boletos de avión. En escrito de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Alianza por México se especifica con motivo de viaje del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas a Los Angeles	5,345.41
Viáticos	PE 666/05/00	0866	Estrella del Carmen Rueda Muñiz	Boletos de avión. En escrito de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Alianza por México se especifica con motivo de viaje del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas a Los Angeles	9,821.12
Viáticos	PE 666/05/00	0869	Estrella del Carmen Rueda Muñiz	Boletos de avión. En escrito de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Alianza por México se especifica con motivo de viaje del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas a Los Angeles	4,959.32
Viáticos	PD 319/05/00	Varias	Varios proveedores	Boletos de avión y viáticos personal acompañó a viaje del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas a Los Angeles	66,477.06
Arrendamientos Especiales	PE 1769-05/00	563	Postline S.A. de C.V.	Alquiler de un sistema de enlace satelital para la transmisión del debate presidencial el día 26-05/00 (según factura)	28,750.00
Fletes y maniobras	PE 625/06/00	0044	Andrés López Sainz Velasco	18 envíos de propaganda política material de Propaganda del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas. Según notas de remisión.	84,870.00
Total					8421,906.30

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones o rectificaciones que correspondieran.

Adicionalmente la documentación soporte de las pólizas PE-666/05/00 y PD-319/05/00 correspondía a gastos realizados en Los Ángeles California, Estados Unidos.

En consecuencia, en apego a lo estipulado en el artículo 10.1 del Reglamento que establecen los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 11.6 del Reglamento que Establece en los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos que a la letra dice:

“Los comprobantes que el partido político presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio nacional, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del territorio nacional, deberán ser acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado”.

Por lo anterior se solicitó a la coalición que presentara las evidencias partidistas del viaje y aclaraciones que procedieran.

c) Se localizaron comprobantes fechados dentro del periodo del 19 de enero al 2 de abril de 2000. Dichos gastos se detallan en el siguiente cuadro:

Subcuenta	Sub Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Servicios Generales	Arrendamiento de Equipo de Cómputo	PE-545/04/00	122	28-02/00	Munguía Herrera Felipe Alberto	Renta de equipo de cómputo y asesoría	\$13,800.00
Servicios Generales	Arrendamiento de Equipo de Cómputo	PE-545/04/00	124	21-03/00	Munguía Herrera Felipe Alberto	Renta de proyector, pantalla, monitor, videocasetera, 2 computadoras y 31 impresoras del 16 al 20 de marzo	27,830.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-562/04/00	8 facturas	Del 8 de febrero al 2 de abril	Diversos	Consumo y casetas	1,373.50
Servicios Generales	Viáticos	PE-383/04/00	23 comprobantes	Del 21 de enero al 21 de marzo	Servicios Generales	Viáticos	5,370.92
Servicios Generales	Viáticos	PD-369/08/00	Boleto de avión 3306075234	08-03/00	Aeroméxico, Viajes Alpan deire	Viaje México-Mérida-Veracruz-México	4,015.27
Servicios Generales	Servicios de Vigilancia	PE-290/04/00	1738	12-04/00	Protección y Vigilancia Privada Confiable ProviCom S.A. de C.V.	Servicio de seguridad privada 24 x 24, cobro correspondiente del 23 al 31 de marzo de 2000	2,898.00
Servicio Generales	Servicios de Limpieza Externa	PE-262/03/00	005	17-03/00	Mantenimiento Miisa, S.A. de C.V.	Servicio integral de limpieza del 19 de enero al 8 de marzo de 2000	14,327.84
Servicios Generales	Seguros y Fianzas	PE 34/02/00	FY-32518	31-01/00	Añanzadora Insurgentes S.A. de C.V.	Fianza de arrendamiento de la casa para la Alianza por México en Tijuana #96 del 19 al 2 de abril	1,582.01
Servicios Generales	Seguros y Fianzas	PE-149/03/00	MG 137306	15-03/00	Añanzadora Mexicana, S.A.	Fianza del inmueble de Insurgentes sur #214 para la Secretaría de asuntos electorales. Del 15 de marzo al 2 de abril	1,482.19
Servicios Generales	Mantenimiento de Inmuebles	PE-275/03/00	015	22-02/00	Valencia García Sara Maria	Instalación eléctrica, previsión de corto circuito en 8 años colocación de 10 focos, 5 reflectores de alógeno e instalación de 10 contactos. Casa de campaña Thayne en polanco	6,300.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-247/03/00	101590	20-03/00	Camino Real México, S.A. de C.V.	Desayuno de instalación del consejo consultivo nacional de la Alianza por México	29,715.50
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-256/03/00	101687	23-03/00	Camino Real México, S.A. de C.V.	Desayuno	6,760.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-260/03/00	A 20881	31-03/00	Hoteles Sheraton S.A. de C.V.	Evento del día 27 de marzo	14,061.50
Materiales y Suministros	Cuotas y Suscripciones	PD-17/03/00	151080	21-02/00	Información Selectiva, S.A. de C.V.	Plan básico ilimitado semestral	1,366.20
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-301/04/00	8145	01-04/00	Desarrollo Turístico Florida S.A. de C.V.	Taller reunión para formación de representantes electorales	4,000.00

Servicios Generales	Otros Servicios	PE-864/03/00	22249	07-03/00	Desarrolladora de Alimentos Internacionales, S.A. de C.V.	Consumo	1,387.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-28/02/00	8 comprobantes	Del 9 al 12 de febrero	Varios	Consumos, productos varios, casetas	1,700.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-29/02/00	16 comprobantes	Del 9 y 12 de febrero	Varios	Consumos, gasolina, casetas	2,200.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-33/02/00	11 comprobantes	Del 10 al 12 de febrero	Varios	Consumos, taxis, hospedaje, baterías y música regional	2,060.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-65/02/00	29 comprobantes	Del 17 al 21 de febrero	Varios	Revistas, varios, gasolina, casetas, hospedaje	9,000.00
Servicios Generales	Viáticos	PD-08-04/00	17 comprobantes	Del 9 al 11 de marzo	Varios	Taxis, hospedaje y consumo	5,389.96
Servicios Generales	Viáticos	PE-322/04/00	Boletos de avión 420139071 y 212329588	Del 23 y 30 de marzo	Aviaca y Mexicana de Aviación C.V.	Viaje a Mérida-México y Monterrey-México	2,838.68
Servicios Generales	Viáticos	PD-393/08/00	Boleto de avión 3306075233	08-03/00	Viajes Al pandeire	Viaje México-Veracruz el día 9 de marzo	4,015.27
Servicios Generales	Pasajes Locales	PD-1/03/00	24 comprobantes	Del 18 de febrero al 20 de marzo	Varios	Pasajes y taxis	2,432.09
Servicios Generales	Gastos de Producción de Programación	PE-93/02/00	1310	22-02/00	Argos Soluciones Creativas S.A. de C.V.	Planeación de estrategias	276,000.00
Servicios Generales	Gastos de Producción de Programación	PE-196/03/00	1341	09-03/00	Argos Soluciones Creativas S.A. de C.V.	Renta de foto por 6 meses.	9,490.03
Servicios Generales	Gastos de Producción de Programación	PE-198/03/00	1342	09-03/00	Argos Soluciones Creativas S.A. de C.V.	Proyecto campaña radio	16,331.15
Servicios Generales	Gastos de Producción de Programación	PE-1542/04/00	1349	23-03/00	Argos Soluciones Creativas S.A. de C.V.	Servicios publicitarios	138,000.00
Servicios Generales	Servicio Postal	PE-192/02/00	143-38617	01-02/00	Estrafeta Mexicana S.A. de C.V.	Servicio de mensajería	16,560.00
Servicios Generales	Servicio Postal	PE-74/02/00	0277611	22-02/00	Servicios Nacionales Mupa SA de C.V.	Servicio de mensajería	16,958.47
Servicio Generales	Arrendamiento de Oficina	PE-151/03/00	0525	08-03/00	María Elena Caraza Pardo	Pago de renta de inmueble del mes de marzo	25,300.00
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PE-638/05/00	1390	08-02/00	Ramón Báez Villegas	Renta de videoprojector con pantalla	2,012.50
Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PE-78/02/00	Varias	Entre el 29 de enero y 22 de febrero	Varios	Combustibles y lubricantes	3,127.00
Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PD01/03/00	16 comprobantes	Entre el 25 de febrero y 31 de marzo	Varios	Combustibles y lubricantes	3,199.00
Servicios Generales	Gastos de Producción de Programación	PE-527/04/00	1379	05-04/00	Argos soluciones Creativas, SA de C.V.	Iguala del mes de marzo por servicios publicitarios	138,000.00
Servicios Generales	Servicio Telefónico.	PE-110/04/00	Facturas varias	Entre el 07 y 13 de Abril	Telefonos de México S.A. de C.V.	Servicio telefónico del mes de febrero.	9,751.00
Total							5,820,635.00

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, toda vez que en esas fechas no habían iniciado formalmente las campañas de Senadores y Diputados, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña presidencial. En consecuencia, se solicitó a la coalición la corrección que procediera.

d) Se localizó documentación soporte fechada dentro del periodo del 3 al 18 de abril de 2000. Dichos gastos se detallan a continuación:

Subcuenta	Sub Subcuenta	Referencia Contable	No. Comprobantes	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Servicios Generales	Viáticos	PE-562/04/00	38 comprobantes	8, 9 y 10 de abril	Diversos	Consumo, hospedaje, transporte y casetas	6,542.40
Servicios Generales	Viáticos	PE-383/04/00	5 comprobantes	Del 3 al 12 de abril	Diversos	Transportes y casetas	1,095.50
Servicios Generales	Viáticos	PD-9/06/00	12 comprobantes	18-04/00	Diversos	Hospedaje, gasolina y casetas	2,709.00
Servicios Generales	Servicios de Vigilancia	PE-290/04/00	1740	12-04/00	Protección y vigilancia privada confiable provicom S.A. de C.V.	Servicio de seguridad privada 24x24, cobro correspondiente a la primera quincena del mes de abril	4,830.00
Servicios Generales	Seguros y Fianzas	PE-149/03/00	MG 137306	15-03/00	Afianzadora Mexicana, S.A.	Fianza del inmueble de Insurgentes Sur #214 para la Secretaría de Asuntos Electorales. Del 3 al 18 de abril	1,248.16
Servicios Generales	Manto. De Inmuebles	PE-200/04/00	2218	05-04/00	Armando Vieyra Rios	Servicio de mantenimiento de limpieza realizadas en las oficinas de Insurgentes Sur No. 214 correspondiente a la primera quincena del mes de abril	1,409.32
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-302/04/00	135460	14-04/00	Panificadora la Esfuga, S.A. de C.V.	Alimentos y flete	2,080.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-317/06/00	Boleto de avión 3986416076	17-04/00	Aeroméxico	Viaje México-Monterrey-México el 18 de abril	2,078.02
Servicios Generales	Viáticos	PD-1419/07/00	39 comprobantes	Del 4 al 1 de abril	Varios	Casetas, taxis, gasolina, consumo, hospedaje, transporte	21,931.15
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-655/05/00	35129 y 14304	Del 10 y 18 de abril	Servicio Viga S.A. de C.V. y Servicios Modernos de Acapulco, S.A. de C.V.	Gasolina Magna	421.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-301/04/00	1877	05-04/00	Rivera Pinzón Carlos Leonor	Consumo	4,477.55
Servicios Generales	Otros Servicios	PD-13/04/00	14208	03-04/00	Inmobiliaria Nacional Mexicana SA de C.V.	Cargo correspondiente al evento del día 3 de abril de 2000	70,930.03
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-1273/04/00	51796	03-04/00	Sanborn Hnos. S.A.	2 Vkcocassettes	784.67
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-725/04/00	8563	04-04/00	Inmobiliaria Nacional Mexicana SA de C.V.	Consumo	1,100.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-747/04/00	6 comprobantes	Del 13 al 17 de abril	Varios	Consumo	1,479.63
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-876/04/00	7 comprobantes	Del 9 al 13 de abril	Varios	Consumo, hospedaje, elaboración de una manta vinilílica v5 e decanes para evento	8,110.75
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-934/05/00	4 comprobantes	Del 4 al 18 de abril	Varios	Transporte	714.00
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PE-1543/05/00	66575	12-04/00	Home Mart México, S.A. de C.V.	Lámparas y linternas	1,090.95
Servicios Generales	Gastos de Producción de Programación	PE-527/04/00	1375	04-04/00	Argos soluciones Creativas S.A. de C.V.	Poster y renta de foto mujer joven.	10,582.99
Servicios Generales	Gastos de Producción de Programación	PE-527/04/00	1378	05-04/00	Argos soluciones Creativas S.A. de C.V.	Digitalización	11,967.19
Servicios Generales	Gastos de Producción de Programación	PE-527/04/00	1381	05-04/00	Argos soluciones Creativas SA de C.V.	Original volante "Monumento a la Revolución"	805.00
Servicios Generales	Servicio Postal	PE-458/04/00	143-42900	11-04/00	Estrafeta Mexicana S.A. de C.V.	Servicio de mensajería	17,365.00
Servicios Generales	Arrendamiento de Oficina	PE-161/03/00	126	15-03/00	Rodolfo Blas	Pago de renta de inmueble del 15 de marzo al 14 de abril	46,000.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-531/04/00	Relación de Boletos 016313	14-04/00	Otesa	Boletos de avión	13,312.28
Servicios Generales	Viáticos	PE-531/04/00	Relación de Boletos 016314	14-04/00	Otesa	Boletos de avión	25,143.46
Servicios Generales	Viáticos	PE-531/04/00	Relación de Boletos 016315	14-04/00	Otesa	Boletos de avión	24,815.80
Servicios Generales	Viáticos	PE-531/04/00	Relación de Boletos 016318	14-04/00	Otesa	Boletos de avión	15,404.50
Servicios Generales	Viáticos	PE-531/04/00	Relación de Boletos 016320	14-04/00	Otesa	Boletos de avión	15,782.48
Servicios Generales	Viáticos	PE-531/04/00	Relación de Boletos 016321	14-04/00	Otesa	Boletos de avión	15,500.84
Servicios Generales	Viáticos	PE-531/04/00	Relación de Boletos 016322	14-04/00	Otesa	Boletos de avión	10,262.51
Servicios Generales	Viáticos	PE-531/04/00	Relación de Boletos 016317	14-04/00	Otesa	Boletos de avión	17,686.45
Servicios Generales	Viáticos	PE-531/04/00	Relación de Boletos 016319	14-04/00	Otesa	Boletos de avión	19,748.80
Servicios Generales	Viáticos	PE-233/04/00	Varias	Entre el 13 y 18 de abril del 2000	Varios	Boletos de avión	2,545.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-748/04/00	19 comprobantes	Del 7 al 18 de abril	Varios	Hospedaje, consumo y taxis	1,973.12
Servicios Generales	Viáticos	PE-698/04/00	Boleto de avión No. 4100986900	07-04/00	Aviaca	Viaje de Villahermosa a México el 07-04/00 y servicio de taxi	1,613.76

Subcuenta	Sub Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Servicios Generales	Viáticos	PE-701/04/00	92163	15-04/00	Hotel Royal Plaza S.A. de C.V.	Hospedaje	1,000.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-701/04/00	11337,11338 y 11338	12 y 14 de abril	Inmobiliaria Tikamar, S.A. de C.V.	Consumo	7,381.90
Servicios Generales	Viáticos	PE-721/05/00	56680 y 55985	9 de abril	Hotel la Hacienda Xanath, S.A. de C.V. y Hotel Victoria de Poza Rica	Consumo y hospedaje	1,017.50
Servicios Generales	Viáticos	PD-160/07/00	89357	07-04/00	Impulsora Turística de Tabasco S.A. de C.V.	Consumo y hospedaje	29,190.00
Servicios Generales	Viáticos	PD-1419/07/00	* Boleto de avión 33059752660	Del 17 de abril	Aeroméxico, Sitturimex de Chihuahua	Viaje Cd. Juárez-Monterrey Cd. Juárez	4,500.85
Servicios Generales	Servicio de energía eléctrica	PE-1496/05/00	Recibodeluz		Luz y Fuerza del Centro	Consumo de energía eléctrica en el periodo del 11 de febrero al 13 de abril de 2000	2,792.00
Total							5429,423.55

*Excede 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña Presidencial y de Senadores, en tanto que no habían iniciado formalmente las campañas de Diputados, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña presidencial. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara la corrección que procediera.

Respecto al boleto de avión que excedió 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, debió cubrirse mediante cheque expedido para este pago.

e) Se localizó documentación soporte de gastos realizados con antelación al 19 de enero, fecha correspondiente al inicio de la campaña presidencial, así como posteriores al día 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos campaña electoral. Dichos gastos se detallan en el siguiente cuadro:

Subcuenta	Sub Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Servicios Generales	Viáticos	PE-383/04/00	Boletos de avión 2152464889.46 y 2152467736.3	15 y 17 de enero	Aerocalifornia	Boletos de avión por viajes realizados el 15 y 17 de enero de 2000.	2,143.08
Servicios Generales	Viáticos	PE-24/06/00	8 comprobantes	Del 29 de junio al 5 de julio	Diversos	Consumo y pasajes	2,457.30
Servicios Generales	Viáticos	PE-473/06/00	13 comprobantes	Del 29 de junio al 8 de julio	Varios	Consumos y casetas	2,193.00
Servicios Generales	Viáticos	PD-1016/07/00	16 comprobantes	Del 29 de junio al 7 de julio	Diversos	Mensajería, tarjetas telefón, consumo, papelería y gasolina	5,795.28
Servicios Generales	Viáticos	PE-116/07/00	21 comprobantes	Del 30 de junio al 20 de julio	Diversos	Consumo, despensa, varios, casetas, transporte y hospedaje	16,306.93
Servicios Generales	Viáticos	PD-369/08/00	Boleto de avión 2595489663	30-06/00	Aeromar, Viajes ATC	Viaje a Jalapa-México, fecha 3 de julio	1,854.95
Servicios Generales	Viáticos	PD-397/08/00	Boleto de avión 2595489366	26-06/00	Viajes Atc, Mexicana de Aviación	Cancún-México el 5 de julio	3,177.66
Servicio Generales	Servicios de Limpieza Externa	PE-262/03/00	005	17-03/00	Mantenimiento Milsa, S.A. de C.V.	Servicio integral de limpieza del 8 al 18 de enero de 2000	3,152.16
Servicios Generales	Otros Servicios	PD-307/08/00	7 comprobantes	Del 30 de junio al 18 de julio	Varios	Ficha amina y tarjetas ladad	2,800.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-692/06/00	8 comprobantes	Del 29 de junio al 6 de julio	Varios	Hospedaje, consumo, transporte y gasolina	2,355.50
Servicios Generales	Viáticos	PE-693/06/00	14 comprobantes	Del 29 de junio al 19 de julio	Varios	Hospedaje, consumo, transporte.	1,459.50
Servicios Generales	Viáticos	PE-699/06/00	12 comprobantes	Del 29 de junio al 15 de julio	Varios	Transporte, consumo	1,145.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-2182/06/00	13 comprobantes	Del 30 de junio al 8 de julio	Varios	Hospedaje, consumo y pasajes	5,670.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-1019/06/00	9 comprobantes	Del 29 de junio al 6 de julio	Varios	Hospedaje, consumo, gasolina y tarjetas telefonicas.	2,727.50
Servicios Generales	Viáticos	PD-326/08/00	Boleto de avión 2595489664	30-06/00	Mexicana de Aviación, Viajes Atc.	México-Veracruz	1,865.33
Servicios Generales	Viáticos	PD-1850/07/00	Boleto de avión 4101051072	16-07/00	Aviaca	Viaje Guadalajara-México el día 16-07/00	994.49
Servicios Generales	Viáticos	PD-1650/07/00	Boleto de avión 6004703651	18-07/00	Aeroméxico	Viaje Durango-México el día 18-07/00	1,519.20
Servicios Generales	Viáticos	PD-1650/07/00	Boleto de avión 2711075353	19-07/00	Aeroméxico	Tepec-México el día 19-07/00	1,419.15
Servicios Generales	Viáticos	PD-1650/07/00	Boleto de avión 2595973595	18-07/00	Panorámica de Via	Viaje Culiacán-México el día 19-07/00	1,738.85
Servicios Generales	Viáticos	PD-1650/07/00	Boleto de avión 4101040856	19-07/00	Aviaca	Viaje Tuxtla Gutiérrez-México el día 19-07/00	1,738.85
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-3231/05/00	59491 y 1678	Del 5 y 7 de enero	Toks y Restaurante El Amaranto del Sur, S.A. de C.V.	Consumo	1,064.00
Servicios Generales	Viáticos	PD-1650/07/00	Boleto de avión 4201425788	18-07/00	Aviaca	Viaje Mérida-México-Mérida el día 19-07/00	2,100.30
Servicios Generales	Viáticos	PD-1650/07/00	Boleto de avión 2596246559	11-07/00	Aeroméxico, Sitturismo, Dema	Viaje México-Tijuana-México el día 12 y 20 de julio	4,147.73
Servicios Generales	Viáticos	PD-1650/07/00	Boleto de avión 4101051071	16-07/00	Aviaca	Viaje Guadalajara-México el día 16-07/00	994.49
Servicios Generales	Viáticos	PD-1650/07/00	7 comprobantes	Del 17 al 19 de julio	Varios	Hospedaje, consumo y transporte	1,930.70
Servicios Generales	Viáticos	PD-335/08/00	16 comprobantes	Del 1 de julio al 3 de agosto	Varios	Consumo	2,448.75
Servicios Generales	Viáticos	PD-366/08/00	4 comprobantes	Del 26 de julio al 16 de agosto	Varios	Consumo, hospedaje y pasajes	1,172.00
Servicios Generales	Viáticos	PD-1616/07/00	4 comprobantes	Del 30 de junio	Varios	Consumo, hospedaje	1,068.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-134/07/00	25 comprobantes	Del 29 de junio al 19 de julio	Varios	Hospedaje, consumo, transporte y tarjetas de teléfono	4,352.14
Servicios Generales	Viáticos	PE-1084/06/00	10 comprobantes	Del 29 de junio al 5 de julio	Varios	Hospedaje, consumo, transporte, papelería	3,119.92
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-383/04/00	4 comprobantes	Del 14 al 18 de enero	Varios	Gasolina	838.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PD-256/08/00	0045	03-07/00	Aldecoa Polanco Nicolás	Servicios Informativos	2,300.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-792/05/00	10 comprobantes	Del 29 de junio al 3 de julio	Varios	Consumo	1,132.00
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-473/06/00	3 comprobantes	Del 30 de junio al 2 de julio	Varios	Gasolina	4,507.40
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-116/07/00	4 comprobantes	Del 30 de junio al 14 de julio	Varios	Gasolina	3,400.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-3928/05/00	Boleto de avión 2595101741	27-07/00	Aviaca	Viaje México-Tuxtla Gutiérrez México, el día 28 y 30 de julio	3,705.40
Servicios Generales	Viáticos	PE-3928/05/00	Boleto de avión 6004609089	29-06/00	Aviaca	Viaje México-Tuxtla Gutiérrez, el día 30 de junio	1,381.18
Servicios Generales	Viáticos	PE-3928/05/00	Boleto de avión 2152719911	28-07/00	Aviaca	Monterrey-México	1,141.98
Servicios Generales	Viáticos	PE-3928/05/00	17 comprobantes	Del 1 de julio al 17 de agosto	Varios	Boletos de autobús, consumo	1,417.50
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PD-416/08/00	137	29-06/00	Mariana Toxqui Ramírez	Renta de cuatro radios en el estado de Puebla.	5,980.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-1620/05/00	Heighe	04-07/00	Hotel Posada del Rev S.A.	Hospedaje	2,443.75
Servicios Generales	Viáticos	PD-1076/06/00	Boletos de avión 6018784537-3 6018784536-2	04-07/00	AVIACSA	2 boletos de avión Tuxtla Gutierrez-México	5,798.42
Servicios Generales	Viáticos	PD-1553/07/00	Varias	Entre el 29 de junio y 04 de agosto	Varios	Hospedaje y consumo	10,868.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-114/07/00	Boleto de avión 2595057991.5	30-06/00	Mexicana de aviación	Traslado de la cd. de México a Oaxaca	2,444.59
Servicios Generales	Viáticos	PD-290/08/00	Varias	Entre el 30 de junio y 26 de agosto	Varios	Gasolina, hospedaje y consumos	9,769.00
Servicios Generales	Otros servicios	PE-686/05/00	Varias	Entre el 30 de junio y 19 de julio del 2000	Varios	Consumos y hospedaje	1,429.50

Subcuenta	Sub Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PE-737/06/00	1925	30-06/00	Grupo GDS S.A. de C.V.	Renta de pantalla y video	8,050.00
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PD-476/08/00	3904	15-01-01	Impresos Escorpión S.A. de C.V.	Fletes a diferentes partes de la República	150,000.00
Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-507/08/00	296	14-07/00	Auto-transportes Nayarit S.A. de C.V.	Viajes especiales Santiago-Tepic	41,000.00
Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-507/08/00	100587	30-06/00	Servicio Delicias S.A. de C.V.	362.74 lts. de gasolina	1,821.00
Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PE-3928/05/00	260709	02-07/00	Rogelia Rendón Unzaga	197.62 lts. De gasolina	1,000.00
Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PE-3928/05/00	14847	20-07/00	Pureza Olvera Novoa	197.62 lts. De gasolina	1,000.00
Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PE-337/06/00	varias	Entre el 01 y el 11 de julio	Varios	Combustibles y lubricantes	1,020.00
Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PD-332/08/00	varias	Entre el 16 y el 25 de julio	Varios	Combustibles y lubricantes	1,370.00
Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PE-699/06/00	varias	Entre el 01 y el 04 de julio	Varios	Combustibles y lubricantes	850.00
Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PD-158/06/00	Varias	Entre el 29 de junio y 10 de julio	Varios	Gasolina	2,701.68
Total							8352,279.68

Dichos comprobantes debieron ser considerados en los gastos de operación ordinaria de los partidos que integran la coalición. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“Las campañas electorales de los Partidos Políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

f) Se localizó el registro de pólizas de egresos, que tenían como soporte documental copias fotostáticas de facturas. A continuación se señalan las pólizas observadas:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PE-746/04/00	16983	26-04/00	Papereria Karthel S.A de C.V.	Copias	\$425.00
Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PE-1278/04/00	097 y 098	27-04/00	Juan Antonio Hernández Pastrana	Copias	349.60
Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PE-1060/05/00	9060	30-04/00	Office Depot de Méx. S.A. de C.V.	Copias	1,526.60
Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PE-1060/05/00	9062	30-04/00	Office Depot de Méx. S.A. de C.V.	Copias	1,526.60
Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PE-1060/05/00	3090	27-04/00	Jaime Pulido Arellano	Copias y engargolado	1,033.00
Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PE-1060/05/00	9065,3083 y 130227	19,26 y 30 de abril	Office Depot de Méx. S.A. de C.V., Jaime Pulido Arellano y Sergio Calva Cuadrilla y cogs	Copias, engargolado y emntcado	877.38
Servicios Generales	Viáticos	PD-1016/07/00	315 y 19714	22-06/00 y 31-05/00	Martínez Patricio Adalberto y Antonio Mata Juárez	Cartuchos, copias y engargolados	614.84
Servicios Generales	Viáticos	PD-1016/07/00	4 comprobantes	29 de junio al 01 de julio	Varios	Cartuchos y papelería	1,264.00
Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PE-503/06/00	illegible	16-06/00	Loaiza Aguilar Lauro	Copias y engargolado	628.25
Servicios Personales	Honorarios	PE-753/04/00	Recibo 007	Sin fecha	Grajales Peniche Carlos	Servicios profesionales por coordinación de evento	8,000.00
Servicios Personales	Honorarios	PE-707/04/00	Recibo 005	14-04/00	Beatriz Zabala Bush	Honorarios profesionales	12,468.42
Servicios Personales	Honorarios	PE-714/04/00	Recibo 0156	27-04/00	Carlos Moises Alonso Vázquez	Foro de cultura y democracia	13,340.00
Servicios Personales	Honorarios	PE-2100/05/00	Recibo 006	Sin fecha	Grajales Peniche Carlos	Servicios profesionales por coordinación de evento	4,000.00
Servicios Generales	Asesoría y Capacitación	PE-389/04/00	Recibo 004	07-04/00	Centro para el Desarrollo de Mujeres Líderes A.C.	Primer taller de liderazgo para candidatas, Alianza por México	95,000.00
Servicios Generales	Asesoría y Capacitación	PE-390/04/00	Recibo 005	25-04/00	Centro para el Desarrollo de Mujeres Líderes A.C.	Segundo taller de liderazgo para candidatas, Alianza por México	95,000.00
Servicios Generales	Asesoría y Capacitación	PE-1292/05/00	1108	20-05/00	Unión Impulsora de Hoteles S.A. de C.V.	Seminario S/Progres a los miembros de la misión de observadores preelectorales de la org. Global Exchange de los Estados Unidos	5,250.00
Servicios Generales	Asesoría y Capacitación	PE-712/06/00	568	15-05/00	Promoción y Apoyos Integrales a la Agroexportación S.A. de C.V.	Apoyo técnico en la elaboración de documentos, asesoría metodológica.	36,800.00
Servicios Generales	Manto, Equipo de Computo	PE-292/04/00	0001	15-04/00	Valdez y Ramos Guillermo	1 servicio de Alimentos	4,200.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-720/04/00	14209	03-04/00	Inmobiliaria Nacional Mexicana S.A. de C.V.	Cargo correspondiente al evento del día 3 de abril	7,713.51
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-727/04/00	1075	05-04/00	Servicios Turísticos por Omnibus, S.A. de C.V.	Viaje de México a Acapulco-México el 8 y 9 de abril	33,000.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-747/04/00	1265, 67788 y 669	Del 12 y 13 de abril	Varios	Consumo	1,304.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-700/04/00	17906	09-04/00	Cia Operadora la Joya de Acapulco, S.A. de C.V.	Consumo	40,107.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-705/04/00	15479	17-04/00	Comercial Guntar, S.A. de C.V.	Por el evento realizado el día 14 de abril del año en curso, en el salón marqués, para 250 personas la jornada de trabajo.	5,350.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-739/04/00	6056	28-04/00	Casa Lamm Centro de Cultura	Renta de espacio salón Tarkovsky	5,175.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-740/04/00	1748	28-04/00	Servicios Culturales Mexicanos S.A. de C.V.	Coffe Break conferencia 27 de abril	16,510.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-708/04/00	4 comprobantes	Del 10 al 24 de abril	Varios	Consumo	1,525.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-746/04/00	6 comprobantes	Del 26 de abril al 20 de mayo	Varios	Consumo y 4 edecanes para el foro México	5,226.50
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-1278/04/00	4 comprobantes	Del 26 de abril al 8 de mayo	Varios	Consumo	2,906.10
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-715/04/00	103004	30-04/00	Camino Real México, S.A. de C.V.	Seminario de actualización legislativa candidatos al Congreso 30 de abril	143,955.53
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-719/04/00	007	30-04/00	Cárdenas Aguirre José Israel	Servicio de 15 edecanes evento seminario de actualización legislativa 30 de abril	10,500.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-2733/05/00	30215	12-05/00	Hotel Royal de México S.A. de C.V.	Evento banquete el 9 de mayo	33,617.37
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-3223/05/00	4 comprobantes	Del 4 al 24 de mayo	Varios	Consumo y estacionamiento	4,037.50
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-2036/05/00	172194, 174344, 174345, 174328	Del 30 de abril	Camino Real de México, S.A. de C.V.	Consumo	1,052.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-2036/05/00	R 033215	30-04/00	Camino Real de México, S.A. de C.V.	Hospedaje y alimentos	7,577.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-734/04/00	15379, 15380, 15378, 15360	Del 5 y 9 de abril	Hotel Acapulco Diana, S.A. de C.V.	Hospedaje, consumo y renta	62,797.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-103/03/00	26 comprobantes	Del 2 al 5 de marzo	Varios	Consumo, hospedaje, gasolina, casetas	6,900.00
Servicios generales	Arrendamientos Especiales	PE-291/04/00	3057	15-04/00	Casa Vilchis S.A. de C.V.	Alquiler de 120 sillas	1,380.00
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PE-624/06/00	1220	05-05/00	Centro Cultural y Social Venamano AC	Renta de espacio	2,875.00

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PE 690/05/00	15479	17-04/00	Comercial Guentarr S.A. de C.V.	Renta de salón y servicio de café.	6,524.93
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PE 695-04/00	069	09-04/00	Jorge Valverde Aranda	Renta de proveedor de video	1,150.00
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PE 750/04/00	64916	26-04/00	Bear S.A. de C.V.	Consumo	39,328.13
Servicios Generales	Viáticos	PE 328/06/00	Varias	Entre el 31 de mayo y 18 de junio	Varios	Casetas y alimentos	2,790.99
Servicios Generales	Pasajes locales	PE 747/04/00	Varias	Entre el 13 de abril y 21 de mayo	Varios	Servicio de taxis	1,076.35
Materiales y Suministros	Combustible y Lubricantes	PD-119/05/00	17 comprobantes	Del 2 al 20 de mayo	Varios	Gasolina	950.00
Materiales y Suministros	Combustible y Lubricantes	PE-328/06/00	18083, 190579, 61656	Del 9 al 18 de junio	Varios	Gasolina	1,662.70
Servicios Generales	Pasajes locales	PE 3323/05/00	Varias	Entre el 27 de abril y 08 de mayo	Varios	Servicio de taxis	1,779.15
Servicios Generales	Viáticos	PE 726/04/00	0212	07-04/00	Alejandro Medecigo Fosado	Filmación del foro salud y seguridad	1,150.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 726/04/00	90518	07-04/00	Impulsora Turística de Tabasco, S.A. de C.V.	Renta de sala ejecutiva	400.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 730/04/00	F-22026 que ampara el boleto de avión 298689	06-04/00	Viajes Helvetia S.A. de C.V.	Mex-VSA(Villa Hermosa)-Mex el día 06-04/00	3,554.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 1274/04/00	0006	09-04/00	Benjamín Sandoval Solís	Renta de autobús de Chilpancingo a Acapulco	2,200.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 693/04/00	17417	07-04/00	Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V.	Renta de 2 autobuses México-Acapulco-México el 8 y 9 de abril	23,070.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 1281/04/00	89357	07-04/00	Impulsora Turística de Tabasco, S.A. de C.V.	Hospedaje y alimentación	32,791.29
Servicios Generales	Viáticos	PE 695/04/00	32 comprobantes	Del 7 al 10 de abril	Varios	Consumo, transporte y casetas	8,530.35
Servicios Generales	Viáticos	PE 708/04/00	0101	24-04/00	Gastronómica Oquillas S.A. de C.V.	Consumo	1,083.00
Materiales y Suministros	Combustible y Lubricantes	PD-333/08/00	5 comprobantes	Del 29 de junio al 12 de Julio	Varios	Gasolina	956.07
Materiales y Suministros	Materiales y Utiles de Impresión	PE 631/06/00	4759	31-05/00	Tipografía Diseño e Impresión S.A. de C.V.	2 mil ejemplares para casillas especiales	1,503.29
Materiales y Suministros	Materiales y Utiles de Impresión	PE 631/06/00	4760	31-05/00	Tipografía Diseño e Impresión, S.A. de C.V.	350 mil manuales de representantes de casillas.	421,306.28
Servicios Generales	Viáticos	PE 628/05/00	41693, 41694, 41695, 41696, 41697, 41698, 41699, 41700, 41701, 41702, 41703	27-04/00 y 25-04/00	ATC, S.A. de C.V.	Boletos de avión.	59,180.41
Servicios Generales	Viáticos	PE 628/05/00	41703 v 41778	27-04/00 y 25-04/00	ATC, S.A. de C.V.	Boletos de avión.	8,014.83
Servicios Generales	Viáticos	PE 992/06/00	43290, 43281, 43290, 43294, 43315, 43283, 43287, 43292, 43295, 43284, 43289, 43293, 43296	18-05/00	ATC, S.A. de C.V.	Boletos de Avion	19,643.87
Total							81,314,458.10

Procedió aclarar que las citadas copias fotostáticas se encuentran selladas con la siguiente leyenda “PRD CEN OFICIALIA MAYOR original en actividades específicas”.

Por lo antes expuesto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 7, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra establece:

“Los Partidos Políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas...”.

“c) Por actividades específicas como entidades de interés público...”.

Solicitó la coalición la siguiente información:

1. Que indicara la razón por la cual la coalición presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas del Partido de la Revolución Democrática.
2. Que dichos comprobantes correspondían al Partido de la Revolución Democrática, el citado partido político debería considerarlos en el rubro Gastos en Actividades Específicas.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones que a la letra se cita: “...Durante el periodo de revisión de los informes se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soportan los ingresos y egresos correspondientes...”, se solicitó que presentara la documentación original.

Adicionalmente a la documentación citada se le observaron una serie de irregularidades, mismas que se describen a continuación:

Los recibos de honorarios 006 y 007 carecían de la fecha de expedición. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que correspondieran en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, en relación con el artículo 29-A, fracción III del Código Fiscal de la Federación que a la letra establece:

“ARTÍCULO 29-A. Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:”.

(...)

“III. Lugar y fecha de expedición”.

g) Los artículos de las facturas 4759 y 4760 no fueron controlados en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Aplicables a las Coaliciones, así como los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, se le solicitó que proporcionara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas. Las notas de salida debían especificar la campaña que solicitó los artículos.

h) Se localizaron facturas que especificaban a qué campaña se aplicó el gasto, como se señala a continuación:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Estado o Campaña que se Debe Aplicar Según Factura
Servicios Generales	Servicio Postal	PE-712/05/00	49041263	10-05/00	Aeromexpress Cargo	Envío de ropa, de México a Sinaloa	\$3,855.55	Sinaloa
Servicios Generales	Servicio Postal	PE-712/05/00	49041296	10-05/00	Aeromexpress Cargo	Envío de ropa, de México a Baja California	1,930.82	Baja California
Servicios Generales	Servicio Postal	PE-720/05/00	49097403	12-05/00	Aeromexpress Cargo	Envío de papelería, de México a Baja California Sur	4,176.46	Baja California Sur
Servicios Generales	Servicio Postal	PE-1021/05/00	6 facturas	Del 26 al 31 de mayo	Diversos	Envío de playeras y gorras	1,164.59	Durango, Nayarit, Chihuahua, Coahuila y Aguascalientes
Servicios Generales	Servicio Postal	PE-1150/05/00	14 facturas	Del 26 al 31 de mayo	Autobuses Estrella Blanca, S.A de C.V. y Aeromexpress Cargo	Envío de publicidad, propaganda, gorras, telas y nule	5,985.60	Aguascalientes, Tamaulipas, Tabasco, Quintana Roo, Nayarit, Chihuahua, Nuevo León, Sonora, Durango, Coahuila, Chiapas,
Servicios Generales	Servicio Postal	PE-56/06/00	6 facturas	8 y 9 de junio	Aeromexpress Cargo	Envío de playeras	1,490.04	Nuevo León, sonora, Tamaulipas, Guerrero, Baja California
Servicios Generales	Viajeros	PE-655/05/00	58 comprobantes	Varias	Diversos	Consumos, hospedaje, casetas, transporte	7,767.84	Puebla
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-630/06/00	15013493	02-06/00	Autobuses Estrella Blanca SA de C.V.	Envío de publicidad México Aguascalientes	779.47	Aguascalientes
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-630/06/00	15013491	02-06/00	Autobuses Estrella Blanca SA de C.V.	Envío de publicidad México Chihuahua	2,650.06	Chihuahua
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-630/06/00	15013492	02-06/00	Autobuses Estrella Blanca SA de C.V.	Envío de publicidad México Puebla	1,466.71	Puebla
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-630/06/00	15013489	02-06/00	Autobuses Estrella Blanca SA de C.V.	Envío de publicidad México Tampico	2,836.13	Tamaulipas
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-630/06/00	15013490	02-06/00	Autobuses Estrella Blanca SA de C.V.	Envío de publicidad México Zacatecas	1,404.15	Zacatecas
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-630/06/00	15013487	02-06/00	Autobuses Estrella Blanca SA de C.V.	Envío de publicidad México Guadalupe	3,141.80	Jalisco
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-630/06/00	15013485	02-06/00	Autobuses Estrella Blanca SA de C.V.	Envío de publicidad México Colima	561.66	Colima
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-630/06/00	15013488	02-06/00	Autobuses Estrella Blanca SA de C.V.	Envío de publicidad México Monterrey	3,683.68	Nuevo León
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-630/06/00	15013486	02-06/00	Autobuses Estrella Blanca SA de C.V.	Envío de publicidad México Irapuato	1,414.04	Guanajuato
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-41/06/00	15284002	05-06/00	Autobuses Estrella Blanca SA de C.V.	Envío de publicidad México Tuxtla Gutiérrez	16,292.51	Chiapas
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-41/06/00	15013494	05-06/00	Autobuses Estrella Blanca SA de C.V.	Envío de publicidad México Tuxtla Gutiérrez	11,791.41	Chiapas
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-41/06/00	15284001	05-06/00	Autobuses Estrella Blanca SA de C.V.	Envío de publicidad México Tuxtla Gutiérrez	5,187.42	Chiapas
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-242/04/00	2940	27-04/00	Carlos Castro Leyva	Envío de propaganda destino: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y Villa Hermosa Tabasco	13,225.00	Tabasco y Chiapas
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-243/04/00	499	27-04/00	Humberto Valdez Medina	Envío de propaganda, destino: Campeche, Quintana Roo y Mérida,	18,975.00	Campeche, Quintana Roo y Yucatán
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-244/04/00	2941	27-04/00	Carlos Castro Leyva	Envío de propaganda destino: La Paz, B.C. Mexicali	34,500.00	Baja California Y baja California Sur.
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-246/04/00	2944	27-04/00	Carlos Castro Leyva	Envío de propaganda, destino: Durango, Sinaloa, Chihuahua	17,250.00	Durango, Sinaloa, Chihuahua.
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-247/04/00	2942	27-04/00	Carlos Castro Leyva	Envío de propaganda destino: Aguascalientes, Zacatecas, Coahuila,	10,925.00	Aguascalientes, Zacatecas, Coahuila,
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-248/04/00	2943	27-04/00	Carlos Castro Leyva	Envío de propaganda, destino: Monterrey, Tamaulipas y San Luis Potosí.	11,500.00	Monterrey, Tamaulipas y San Luis Potosí.
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-255/04/00	0720	28-04/00	José Alfredo Estrada Acosta	Envío de propaganda, destino: Nayarit y Jalisco.	10,350.00	Nayarit y Jalisco.
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-256/04/00	0727	28-04/00	José Alfredo Estrada Acosta	Envío de propaganda, destino: Colima y Michoacán.	9,200.00	Colima y Michoacán.
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-257/04/00	0718	28-04/00	José Alfredo Estrada Acosta	Envío de propaganda, destino: Hidalgo, Querétaro y Guanajuato.	8,050.00	Hidalgo, Querétaro y Guanajuato.
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-260/04/00	0719	28-04/00	José Alfredo Estrada Acosta	Envío de propaganda, destino: Acapulco, Guerrero.	7,475.00	Guerrero.
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-56/06/00	49812291	09-06/00	Aeromexpress, S.A. de C.V.	Envío de papelería México a La Paz, Baja California,	4,191.91	Baja California
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-56/06/00	49899931	14-06/00	Aeromexpress, S.A. de C.V.	Envío de papelería México a Campeche	1,852.42	Campeche
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-56/06/00	49892500	15-06/00	Aeromexpress, S.A. de C.V.	Envío de papelería México a Cancun	2,122.03	Quintana Roo
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-56/06/00	49892496	15-06/00	Aeromexpress, S.A. de C.V.	Envío de papelería México a Mérida, Yucatán	4,071.49	Yucatán
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE1954/06/00	000761	12-06/00	Jorge Roberto Montenegro Mabarak	Campaña para los candidatos de la Alianza por México en el Estado de Veracruz 208 carretes de cinta magnética y 18 discos compactos	230,000.00	Veracruz
Total							8,461,267.58	

Debido a que dichos gastos correspondían a entidades federativas en específico, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a las campañas desarrolladas en los ámbitos territoriales citados.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procederían.

i) En la subcuenta Servicios Generales, subsubcuenta Viáticos se localizaron gastos que en su registro contable se duplicaron, como a continuación se señala:

Proveedor	Referencia Contable 1er. Registro	Concepto	Importe	Referencia Contable 2do. Registro	Concepto	Importe Duplicado
Aeroméxico, ATC, S.A. de C.V.	PD-369/08/00	Boletos de avión No. 3986324896 y 3307000524	9,323.59	PE-1774/05/00	Ordenes de servicio No. 42682 y 42670 que amparan los boletos 3986324896 y 3307000524	\$9,323.59

Se solicitó a la coalición que presentara las correcciones y/o aclaraciones que procedieran.

j) Se localizó el registro de varias pólizas que carecían de documentación soporte, como a continuación se detalla:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	Importe Según Póliza	Importe Localizado	Diferencia
Servicios Generales	Viáticos	PD-983/06/00	\$9,290.37	\$3,176.80	\$6,113.57
Servicios Generales	Viáticos	PE-708/06/00	16,191.82	0.00	16,191.82
Servicios Generales	Viáticos	PD-1522/07/00	2,967.00	1,817.00	1,150.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-337/06/00	6,311.30	5,420.30	891.00
Servicios Generales	Viáticos	PD-125/09/00	2,104.63	0.00	2,104.63
Servicios Personales	Honorarios	PD-1344/07/00	1,725.00	0.00	1,725.00
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PD-1080/06/00	1,370.00	0.00	1,370.00
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-863/05/00	9,775.00	0.00	9,775.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-747/04/00	6,182.13	2,962.13	3,220.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PD-71/05/00	1,648.15	0.00	1,648.15
Servicios Generales	Viáticos	PE-104/04/00	1,124.85	624.85	500.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-270/04/00	1,780.00	538.42	1,241.58
Servicios Generales	Viáticos	PE-462/04/00	1,600.00	1,206.00	394.00
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-729/04/00	625.00	0.00	625.00
Total			\$62,695.25	\$15,745.50	\$46,949.75

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, y el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

k) En la subcuenta Servicios Generales, subcuenta Viáticos, se localizaron órdenes de servicio que carecían de requisitos fiscales, como a continuación se detalla:

Referencia Contable	No. de Orden de Servicio	Proveedor	Boletos de Avión	Importe
PE-195/06/00	42651	OTESA	3077046844, 3077046495 y 3077046846	\$5,884.54
PE-299/06/00	43558	Otesa	3307001193	1,363.62
PE-299/06/00	43560	Otesa	3307001196	2,652.51
PE-299/06/00	43559	Otesa	3307001194 y 3307001195	2,202.86
PE-1928/06/00	43572	OTESA	3077152361 y 3077047224	3,846.19
PE-1934/06/00	43881	Otesa	3307001566	3,693.24
PE-1934/06/00	43883	Otesa	3307001568	2,422.51
PE-674/05/00	016393	Otesa	2595057524	8,021.24
PE-1774/05/00	42671	ATC, S.A. de C.V.	3307000525 y 3307000526	9,447.00
PE-1774/05/00	42669	ATC, S.A. de C.V.	Boleto 3307000523	6,918.09
PE-1774/05/00	42791	ATC, S.A. de C.V.	3307000595 y 3307000596	4,851.88
PE-531/04/00	016323	Otesa	2525823895, 2525823896, 2525823897 y 2525823901	5,980.02
PE-531/04/00	016327	OTESA	2525823915, 2525823916 y 2525823917	8,541.43
PE-580/04/00	41071	ATC, S.A. de C.V.	3305357598, 3305357600 y 3305357599	15,447.93
PE-1774/05/00	42765	ATC, S.A. de C.V.	3307000576 y 3307000577	6,114.00
PE-195/0600	42646	ATC, S.A. de C.V.	3307000507	5,859.04
PE-03/0600	C-104	Trebole premier S.A. de C.V.	3986416120 y 3986416121	7,829.14
PE-1929/0600	43381	ATC, S.A. de C.V.	3307001087 y 3307001088	8,472.70
PE-875/0500	016399	OTESA	259-5057531 y 259-5057532	7,773.23
PE-195/0600	42656	ATC, S.A. de C.V.	3307000515	2,276.44
PE-195/0600	42655	ATC, S.A. de C.V.	3307000514	2,425.94
PE-195/0600	42654	ATC, S.A. de C.V.	3307000513	2,492.64
PE-195/0600	42653	ATC, S.A. de C.V.	3307000512	4,160.14
PE-195/0600	42652	ATC, S.A. de C.V.	3307000511	3,655.31
PE-292/06/00	44530	ATC, S.A. de C.V.	2595488638	2,644.91
PE-358/04/00	41369	ATC, S.A. de C.V.	3305357742	3,074.25
PE-358/04/00	41233	ATC, S.A. de C.V.	3305357737	2,036.87
PE-1774/05/00	42810	ATC, S.A. de C.V.	3307000609 y 3307000610	5,868.48
PE-1774/05/00	42823	ATC, S.A. de C.V.	3307000614	4,021.93
PE-195/06/00	42567	ATC, S.A. de C.V.	3986324893	2,776.63
Total				\$152,754.71

Por lo antes expuesto, y con apego a lo dispuesto por el artículo 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, y el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que proporcionara la documentación soporte que cumpliera con los requisitos fiscales y que amparaba dicha cantidad, como son, entre otros, los boletos de avión (cupón de pasajero), como lo establecen las disposiciones fiscales para agencias de viajes, dentro de las resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, regla 25-B, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 1992, vigente hasta la fecha.

l) En la subcuenta Servicios Generales, subcuenta Viáticos, se localizó un escrito de la Comisión de Comunicación Social de la Alianza por México que señalaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial, como se señala a continuación:

Referencia Contable	Orden de Servicio	Proveedor	Concepto	Sin Boleto	Importe	Observación
PE 1934/06/00	43876	ATC S.A. de C.V.	33070015573307001558		\$11,225.18	En escrito de la Comisión Social de la Alianza por México señala que son para personas de la Comisión que acompañan al Ing. Cárdenas en su gira.
PE 1934/06/00	43876	ATC S.A. de C.V.	330700155933070015603307001561	X	16,837.77	En escrito de la Comisión Social de la Alianza por México señala que son para personas de la Comisión que acompañan al Ing. Cárdenas en su gira.
PE 1934/06/00	43878	ATC S.A. de C.V.	3307001563		4,001.44	En escrito de la Comisión Social de la Alianza por México señala que son para personas de la Comisión que acompañan al Ing. Cárdenas en su gira.
PE 1934/06/00	43877	ATC S.A. de C.V.	3307001562	X	4,001.44	En escrito de la Comisión Social de la Alianza por México señala que son para personas de la Comisión que acompañan al Ing. Cárdenas en su gira.
PE 271/06/00	43875	ATC S.A. de C.V.	3307001550330700155133070015523307001553330700155433070015553307001556	X	34,868.68	En escrito de la Comisión Social de la Alianza por México señala que son para personas de la Comisión que acompañan al Ing. Cárdenas en su gira.
Total					\$70,934.51	

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones o rectificaciones que correspondieran.

Adicionalmente, en relación con las órdenes de servicio que carecían de requisitos fiscales (boletos de avión) con apego a lo dispuesto por el artículo 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que proporcionara la documentación soporte que cumpliera con los requisitos fiscales y que amparara dicha cantidad, como son entre otras, los boletos de avión (cupón de pasajero), como lo establecen las disposiciones fiscales para agencias de viajes, dentro de las resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, regla 25-B, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 1992, vigente hasta la fecha.

m) Se localizó documentación a nombre de terceros, como a continuación se señala:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Servicios Generales	Viáticos	PE-795/06/00	57781	01-07/00	Hot el Ensenada, S.A. de C.V.	Hospedaje. La factura está a nombre de H. Cámara de Diputados.	\$1,270.50
Servicios Generales	Viáticos	PD-1016/07/00	Pago de teléfono	28-06/00	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Pago del servicio telefónico el día 28 de junio. Falta anexar el recibo. El pago especifica como cliente: Baja Sec-1 20000229 parti	5,161.00
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PD 403/08/00	KNX 876	28-04/00	Telefonía Celular del Norte SA de C.V.	Activación de teléfono celular a nombre de Héctor Flores Madrid.	431.25
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE 1261/05/00	Recibo telefónico No 514-82-88	11-05/00	Teléfonos de México S.A. de C.V.	Servicio telefónico a nombre de Partido Alianza Social.	2,720.00
Servicio Generales	Servicio Telefónico	PD 37/05/00	Recibo telefónico No 5207-4862	27-04/00	Teléfonos de México S.A. de C.V.	Servicio telefónico a nombre de Comuni Digi tales Satelita	1,194.00
Total							\$10,776.75

Por lo antes expuesto, de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que Es-

tablece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos se solicitó que presentara las aclaraciones que procedieran.

n) Se localizó documentación soporte sin requisitos fiscales. En el siguiente cuadro se señala la documentación en comento:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Sin Requisitos Fiscales
Servicios Generales	Viáticos	PD-1016/07/00	1452 y 059309	Sin fecha	Grupo Impulsor de Desarrollo Siglo XXI, S.A. de C.V.	Despensa y transporte Estación am... S.A. de C.V.	\$397.00	Sin fecha
Servicios Generales	Viáticos	PE-116/07/00	2comprobantes	Sin fecha	Varios	Despensa y consumo	237.71	Sin fecha
Servicios Generales	Manto. de Inmuebles	PE-1543/05/00	Ticket sin número de folio	24-04/00	Home Mart México, S.A. de C.V.	Maskin, laca, solvente, libros, brochas, pijas, juego de marco. El ticket contiene la leyenda de facturado, por lo que se solicita la factura	3,400.70	Sin datos del partido
Servicios Generales	Viáticos	PD-386/08/00	1438	Sin fecha	Maria de los Angeles Garza Garza	Consumo	700.00	Sin fecha
Servicios Personales	Honorarios	PE-1641/05/00	Recibo 006	Sin fecha	Beatriz Zabala Bush	Honorarios profesionales	2,421.00	Sin fecha
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-655/05/00	14754 y 461603	Sin fecha	Gómez Robledo Martín y Servicio Trébol S.A	Gasolina	502.80	Sin fecha
Servicios Generales	Asesoría y Capacitación	PE-1492/05/00	Recibo 129	Sin fecha	Juan Roberto Gómez Ordoñez	Procesamiento de información de los candidatos a Diputados Federales	8,473.68	Diputados
Servicios Generales	Viáticos	PE-741/05/00	Sin folio	9-05/00	Orden de ministración de viáticos, no soportada en bitácora	Anticipo de viáticos en Hidalgo, Puebla y Morelos	1,320.00	Sin folio
Servicios Generales	Viáticos	PE-3928/05/00	4comprobantes	Sin fecha	Varios	Estacionamiento, consumo y casetas	706.00	Sin fecha
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE-1788/05/00	B1-091500	06-05/00	Iusacell, S.A. de C.V.	Serviciotelefónico	312.44	Sin Cédula de Identificación fiscal
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE-1788/05/00	B1-091499	06-05/00	Iusacell, S.A. de C.V.	Serviciotelefónico	312.44	Sin Cédula de Identificación fiscal
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE-1746/05/00	B1-091828	10-05/00	Iusacell, S.A. de C.V.	Serviciotelefónico	2,093.80	Sin Cédula de Identificación fiscal
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE-1746/05/00	B1-091833	10-05/00	Iusacell, S.A. de C.V.	Serviciotelefónico	2,520.10	Sin Cédula de Identificación fiscal
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE-348/06/00	B1-095145	23-06/00	Iusacell, S.A. de C.V.	Serviciotelefónico	3,190.21	Sin Cédula de Identificación fiscal
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE-348/06/00	B1-095148	23-06/00	Iusacell, S.A. de C.V.	Serviciotelefónico	811.88	Sin Cédula de Identificación fiscal
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE-348/06/00	B1-095144	23-06/00	Iusacell, S.A. de C.V.	Serviciotelefónico	1,129.87	Sin Cédula de Identificación fiscal
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE-1788/05/00	B1-091498	06-05/00	Iusacell, S.A. de C.V.	Serviciotelefónico	534.39	Sin Cédula de Identificación fiscal
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE-1746/05/00	B1-091827	10-05/00	Iusacell, S.A. de C.V.	Serviciotelefónico	2,241.70	Sin Cédula de Identificación fiscal
Servicio Generales	Servicio Telefónico	PE-1788/05/00	B1-091496	06-05/00	Iusacell, S.A. de C.V.	Serviciotelefónico	312.44	Sin Cédula de Identificación fiscal
Servicio Generales	Servicio Telefónico	PE-1788/05/00	B1-091503	06-05/00	Iusacell, S.A. de C.V.	Serviciotelefónico	312.44	Sin Cédula de Identificación fiscal
Servicio Generales	Servicio Telefónico	PD-416/08/00	000133	Sin fecha	Jose Luis Rios Medina	Una ficha amigo	500.00	Sin fecha
Servicio Generales	Servicio Telefónico	PE-1788/05/00	B1-091501	06-05/00	Iusacell, S.A. de C.V.	Serviciotelefónico	394.60	Sin Cédula de Identificación fiscal
Servicio Generales	Servicio Telefónico	PE-1746/05/00	B1-091832	10-05/00	Iusacell, S.A. de C.V.	Serviciotelefónico	376.60	Sin Cédula de Identificación fiscal
Servicio Generales	Servicio Telefónico	PE-348/06/00	B1-095146	23-06/00	Iusacell, S.A. de C.V.	Serviciotelefónico	900.08	Sin Cédula de Identificación fiscal
Servicios generales	Viáticos	PE-196/06/00	Orden de servicio No 43388	19-05/00	ATC.S.A. de C.V.	Autobús 01 día PRD Tlaxcala Hotel Casahuatepec	4,600.00	Sin Cédula de Identificación fiscal
Total							\$38,701.83	

Por lo antes expuesto, de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales, o en su caso, presentara bitácoras de gastos menores de conformidad en el artículo 11.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

ñ) En la subcuenta Servicios Generales se localizó documentación soporte que contablemente no correspondía a este rubro, sino a la cuenta Gastos de Propaganda. En el siguiente cuadro se detallan las facturas observadas:

Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Viáticos	PE-116/07/00	0186	21-06/00	Salvados Zúñiga García	5,000 volantes	\$880.00
Viáticos	PE-116/07/00	0804	27-05/00	Etna Garza Hernández	Triptico inicial para candidato a Dip.	1,000.00
Viáticos	PE-116/07/00	0807	30-05/00	Etna Garza Hernández	Triptico para candidato a Diputado.	1,050.00
Otros Servicios	PD-256/08/00	1435	20-06/00	Salvador Valdez Balbuena	10,000 volantes tamaño carta a color	11,500.00
Total						\$14,430.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por propaganda se encontraran registrados en la subcuenta destinada para tal fin.

Adicionalmente, la propaganda electoral no se controló en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar".

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Aplicables a las Coaliciones, así como en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y que presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, se le solicitó que proporcionara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas. En éstas últimas se debía especificar la campaña que solicitó la propaganda.

o) En la subcuenta Servicios Generales, subsubcuenta Encuestas y Estudios Electorales se localizó un comprobante con los conceptos que se señalan a continuación:

Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
PE-337/04/00	1393	18-04/00	Argos Soluciones Creativas, S.A. de C.V.	Iguala del mes de abril por servicios publicitarios, planeación de estrategias, servicio al cliente y administración y servicios creativos y de producción	\$138,000.00

Con fundamento en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, que a la letra establece: "...la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada coalición y de los Partidos Políticos que la integren, o a quien sea responsable de conformidad con lo establecido por el artículo 3.1, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, así como las aclaraciones o rectificaciones que se estimen pertinentes. Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos correspondientes, así como a las contabilidades de la coalición y de los Partidos Políticos que la integren, incluidos los estados financieros", se solicitó a la coalición que presentara el o los resultados obtenidos por los servicios prestados.

p) Se localizó el registro de póliza que tenía como soporte documental copia fotostática. A continuación se detalla la póliza observada:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Servicios Personales	Honorarios	PE-676/05/00	Recibo 244	03-05/00	Ma. Gabriela Rodríguez Valencia	No especifica	\$10,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara en original la documentación antes referida, en atención a lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, que a la letra establece que: "...durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos correspondientes...".

q) Se observaron registros contables, de los que no se localizó la póliza, ni la documentación soporte, como a continuación se detalla:

Subcuenta	Sub-Subcuenta	Referencia Contable	Importe
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PD-7/06/00	\$25,300.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-743/04/00	93,404.75
Servicios Generales	Viáticos	PE-729/04/00	5,016.94
Total			\$123,721.69

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la póliza, así como su documentación soporte con los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como los artículos 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

r) Se localizó el registro de varias pólizas que carecían de documentación soporte, como a continuación se detalla:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	Importe
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PD158/06/00	\$830.00
Servicios Generales	Servicio telefónico	PE 698/06/00	4,000.00

Servicios Generales	Viáticos	PE800/05/00	1,449.00
Servicios Generales	Viáticos	PE608/06/00	20,348.50
Servicios Generales	Viáticos	PE3885/05/00	19,741.78
Materiales y suministros	Gastos Varios	PD539/08/00	745,000.00
Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PE474/06/00	1,705.00
Servicios Generales	Viáticos	PE1284/04/00	6,840.00
Servicios Generales	Viáticos	PE773/05/00	10,979.69
Servicios Generales	Cuotas y Suscripciones	PE-751/04/00	7,800.00
Total			\$818,693.97

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte omitida con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como los artículos 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

s) Se localizó una póliza sin documentación soporte debido a que se canceló el evento señalado en dicha póliza, además de que existió el depósito por el importe del cheque emitido para el pago del evento; sin embargo, no se canceló el registro del gasto, como a continuación se señala:

Subcuenta	Sub-Subcuenta	Referencia contable	Importe
Servicios Generales	Cuotas y Suscripciones	PE-751/04/00	\$7,800.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones o rectificaciones que procedieran.

t) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la subcuenta registrada, como se señala a continuación:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Cuenta de Reclassificación
Servicios Generales	Otros Servicios	PD-256/08/00	5857	07-06/00	Editorial Rojif S.A. de C.V.	Publicación de ½ plana, felicitación por el día de la libertad de prensa. No se localizó muestra de la inserción.	2,300.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Servicios Generales	Otros Servicios	PD-256/08/00	578	16-06/00	Delia Margarita González Esparza	2 desplegados en periódicos locales. De posición ante paro de taxistas. No se anexó muestra de la inserción.	7,475.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Servicios Generales	Otros Servicios	PD-256/08/00	3876	15-06/00	Editora de Nayarit, S.A. de C.V.	Publicidad mes de junio. No se anexó muestra de la inserción.	5,750.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Total							\$15,525.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por propaganda en prensa se encontraran registrados en la subcuenta destinada para tal fin.

Adicionalmente, no fueron acompañados del original de la inserción en prensa.

Por lo antes expuesto, en apego a lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en el artículo 12.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra se transcribe:

“Artículo 12.7 los Partidos Políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realice en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite”.

Se solicitó a la coalición que presentara la página completa del ejemplar original que contenga la inserción en prensa.

u) En la subcuenta Servicios Generales, subcuenta Gastos Varios se localizaron recibos “RE-PAP-COA” que contablemente no correspondía a dicho rubro. Los casos en comento se señalan en el siguiente cuadro:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	No. Recibo	Fecha	Nombre	Actividades	Periodo Comprendido	Importe	Cuenta de Reclassificación
Servicios Generales	Gastos Varios	PD-510/08/00	93479	28-06/00	Alvarado López René	Promoción de la participación ciudadana	Del 1 al 28 de junio	\$10,000.00	Servicios personales Reconocimientos por Actividades Políticas
Servicios Generales	Gastos Varios	PD-510/08/00	93388	28-06/00	Ultreras Mima montes Ubaldo	Promoción de la participación ciudadana	Del 1 al 28 de junio	5,000.00	Servicios personales Reconocimientos por Actividades Políticas

Servicios Generales	Gastos Varios	PD-510/08/00	9015	22-06/00	Motolinia Sánchez Jorge	Acción de proselitismo político	Del 1 al 27 de junio	5,000.00	Servicios personales Reconocimientos por Actividades Políticas
Servicios Generales	Gastos Varios	PD-510/08/00	90269	30-06/00	Barajas Murillo José	Promoción de la participación ciudadana	Del 1 al 30 de junio	10,000.00	Servicios personales Reconocimientos por Actividades Políticas
Servicios Generales	Gastos Varios	PD-510/08/00	90271	30-06/00	Reyes Zavala Luis	Promoción de la participación ciudadana	Del 1 al 30 de junio	10,000.00	Servicios personales Reconocimientos por Actividades Políticas
Servicios Generales	Gastos Varios	PD-510/08/00	90272	28-06/00	Montero Esquivel Cuauhtémoc Rafael	Promoción de la participación ciudadana	Del 1 al 28 de junio	10,000.00	Servicios personales Reconocimientos por Actividades Políticas
Servicios Generales	Gastos Varios	PD-510/08/00	90273	30-06/00	Montero Esquivel Cuauhtémoc Rafael	Promoción de la participación ciudadana	Del 1 al 30 de junio	10,000.00	Servicios personales Reconocimientos por Actividades Políticas
Servicios Generales	Gastos Varios	PD-510/08/00	90274	28-06/00	Morales Reyes Rogacionano	Promoción de la participación ciudadana	Del 1 al 28 de junio	10,000.00	Servicios personales Reconocimientos por Actividades Políticas
Servicios Generales	Gastos Varios	PD-510/08/00	90275	30-06/00	Morales Reyes Rogacionano	Promoción de la participación ciudadana	Del 1 al 30 de junio	10,000.00	Servicios personales Reconocimientos por Actividades Políticas
Servicios Generales	Gastos Varios	PD-510/08/00	90276	28-06/00	García Conejo Antonio	Promoción de la participación ciudadana	Del 1 al 28 de junio	10,000.00	Servicios personales Reconocimientos por Actividades Políticas
Total								\$90,000.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas, se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

Adicionalmente, los recibos "REPAP-COA" debieron cubrirse en forma individual, es decir mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que excedían los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.

En consecuencia, al haber incumplido lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a Coaliciones se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

v) Se localizó documentación soporte que correspondía a erogaciones realizadas fuera del territorio nacional, adicionalmente, algunos comprobantes correspondían a la campaña presidencial en función de la fecha, como se señala en el siguiente cuadro:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Servicios Generales	Viáticos	PD 06/03/00	Varias	Entre el 17 y 23 de marzo	Varios proveedores del estado de California de USA	Gira a Estados Unidos del 17 al 23 de marzo del 2000 hospedaje, consumo y transporte.	\$9,380.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 267/04/00	652	16-03/00	Estrella del Carmen Rueda Muñiz	Pago de boletos de avión y viáticos por la gira a Estados Unidos realizada del 17 al 24 de marzo	26,535.24
Servicios Generales	Viáticos	PE 267/04/00	654	16-03/00	Estrella del Carmen Rueda Muñiz	Pago de boletos de avión viáticos por la gira a Estados Unidos realizada del 17 al 24 de marzo	26,535.24
Servicios Generales	Viáticos	PE 282/04/00	0769	13-04/00	Estrella del Carmen Rueda Muñiz	Gastos varios comisión de asuntos internacionales	13,810.83
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE 640/05/00	23522	03-06/00	Federal ExpressHoldings México, S.N.C. de C.V.	Material promocional con destino U.S.	5,436.30
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE 640/05/00	23562	03-06/00	Federal ExpressHoldings Mexico, S.N.C. de C.V.	Material promocional con destino U.S.	4,797.54
Servicios Generales	Fletes y manobras	PE 44/06/00	MX 104221	08-06/00	United Parcel Service de México, S.A. de C.V.	Material con destino a U.S.A	7,086.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 752/05/00	Boleto de avión 3307000221-0	05-05/00	Mexicana de Aviación	Mex -Angeles-Mex	4,038.95
Servicios Generales	Viáticos	PE 752/05/00	Boleto de avión 3307000223-2	05-05/00	Mexicana de Aviación	Mex -Angeles-Mex	4,038.95
Servicios Generales	Viáticos	PE 752/05/00	Boleto de avión 3307000222-1	05-05/00	Mexicana de Aviación	Mex -Angeles-Mex	4,038.95
Total							\$105,698.00

Por lo antes expuesto, en apego a lo establecido en los artículos 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 11.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos que a la letra dice: "Los comprobantes que el partido político presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio nacional, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del territorio nacional deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado"; por lo que se solicitó a la coalición que indicara el motivo partidista de estos viajes.

w) Se localizó el registro de varias pólizas que carecían de la documentación soporte, a continuación se detallan las pólizas en comento:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	Importe		
			Registro Contable	Compra	Diferencia
Servicios Generales	Viáticos	PE 791/06/00	\$1,001.00	\$0.00	\$1,001.00

Servicios Generales	Viáticos	PE 1080//06/00	9,688.33	0.00	9,688.33
Servicios Generales	Viáticos	PD 319/05/00	132,764.45	66,477.06	66,287.39
Total			\$143,453.78	\$66,477.06	\$76,976.72

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte omitida con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

x) En la subcuenta Servicios Generales, subsubcuenta Arrendamiento de Oficinas, se localizaron comprobantes de gastos realizados después del día 28 de junio de 2000, que era la fecha límite para efectuar gastos de la campaña electoral. Los casos en comento son los siguientes:

Referencia Contable	No. Factura o Recibo	Fecha	Proveedor	Concepto	Renta	IVA	Retención		Total
							IVA	ISR	
PE 141/07/00	0533	12-07/00	Maria Elena Caraza Pardo	Renta del mes de julio	\$22,000.00	\$3,300.00	\$2,200.00	\$2,200.00	\$20,900.00
PE 142/07/00	137	14-07/00	Rodolfo Blas	Renta del 15 de julio al 14 de agosto	40,000.00	6,000.00	4,000.00	4,000.00	38,000.00
Total					\$66,000.00	\$9,300.00	\$6,200.00	\$6,200.00	\$58,900.00

Por esta razón dichos comprobantes debieron ser considerados en los pagos de Operación Ordinaria de los partidos que integran la coalición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice que: *“Las campañas electorales de los Partidos Políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”*.

Adicionalmente los recibos indicaban las retenciones del 10% de ISR y el 10% del IVA, sin embargo, no se contabilizaron.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que hiciera las correcciones que procedieran.

y) En la cuenta Servicios Generales, subcuenta Arrendamiento de Oficina se localizó documentación soporte que indicaba las retenciones del 10% de ISR y el 10% del IVA, sin embargo no se contabilizaron. A continuación se señalan los recibos en comento:

Referencia Contable	No. Recibo	Fecha	Proveedor	Concepto	Subtotal	IVA	Retención		Total
							IVA	ISR	
PE 57/02/00	0522	16-02/00	Maria Elena Caraza Pardo	Pago de renta de inmueble del mes de febrero (Sin pago de retención ISR e IVA 2,200.00)	\$22,000.00	3,300.00	2,200.00	2,200.00	20,900.00

Por lo anterior, se solicitó a la coalición que presentara el registro contable de las partes omitidas.

z) Se localizó documentación soporte que por el tipo de artículos adquiridos se debieron controlar en la cuenta *“105 Gastos por Amortizar”*. En el siguiente cuadro se señalan las facturas en comento:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Proveedor	Concepto	Importe	En Copia Fotostática
Materiales y Suministros	Materiales y Útiles de Impresión	PE 631/06/00	4733	Tipografía Diseño e Impresión, S.A. de C.V.	Selección representantes de Casilla	\$6,851.96	X
Materiales y Suministros	Materiales y Útiles de Impresión	PE 631/06/00	4758	Tipografía Diseño e Impresión, S.A. de C.V.	20,400 ejemplares del manual del representante general	27,628.30	X
Materiales y Suministros	Materiales y Útiles de Impresión	PE 1143/05/00	0341	Ma. de Lourdes Ordoñez López	1000 gafetes y mil invitaciones	2,530.00	
Materiales y Suministros	Materiales y Útiles de Impresión	PE 14/06/00	363	Miguel Angel Guevara Rodríguez	5 mil carteles impresos	13,052.50	
Total						\$50,062.76	

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Naciona-

les que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, así como en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, se le solicitó que proporcionara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas, en ésta última debía especificar la campaña solicitante.

Adicionalmente, de las facturas 4733 y 4758 presentadas en copias fotostáticas, se solicitó a la coalición que presentara en original la documentación antes referida, de conformidad con el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, que a la letra dice:

“...Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos...”

aa) En la subcuenta Materiales y Suministros, subsubcuenta Materiales y Útiles de Impresión, se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la subcuenta registrada. A continuación se señala la factura observada:

Referencia Contable	No. Factura	Proveedor	Concepto	Importe
PE 176/06/00	3924	Impresora y Editora Infagon, S.A. de C.V.	Impresión de 2 millones de trípticos “Los jóvenes votamos por Cardenas”	\$681,030.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con el fin de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de propaganda se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

Adicionalmente, la propaganda electoral no se registró en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos se solicitó a la coalición que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entrada y salida, en estas últimas se debía especificar la campaña que solicitó la propaganda.

La factura No. 3924 especificaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial.

Debido a que dicho gasto correspondía a la campaña Presidencial, no podía ser prorrateado entre las 365 campañas, y sólo debía ser aplicado a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara la corrección que procediera.

ab) Se localizó documentación soporte de gastos en radio, que en el cuerpo de la factura especificaba “Campaña candidatos Convergencia por la Democracia”, misma que se señala en el siguiente cuadro:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Servicios Generales	Gastos de Producción de Programación	PE 1883/06/00	12218	08-06/00	Frecuencia Modulada Tropical S.A. de C.V.	500 spots, campaña candidatos, Convergencia por la Democracia.	\$78,200.00
Servicios Generales	Gastos de Producción de Programación	PE 1887/06/00	0005	08-06/00	Frecuencia Modulada de Tuxpan S.A. de C.V.	260 spots campaña candidatos Convergencia por la Democracia	22,425.00
Total							\$100,625.00

Por lo antes expuesto, en apego a lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones se solicitó que aclarara la razón por la que el concepto indicaba que la propaganda correspondía a un partido integrante de la coalición y no a candidatos de la coalición tal y como lo establece el artículo 38 inciso d) en relación con el ar-

título 59, párrafo 1 incisos a) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ac) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la cuenta registrada, mismos que se detallan a continuación:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	Factura	Proveedor	Importe	Posible Cuenta de Reclasificación
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 1906/06/00	423	Radio Fortin S.A.	\$38,333.35	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 1908/06/00	0774	Rodriguez Ferraez Alejandro	38,333.35	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 1946/06/00	23702	Oragol S.A. de C.V.	146,625.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 1947/06/00	23703	Oragol S.A. de C.V.	5,175.000	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 1948/06/00	17343	Mario Daniel Malpica Valverde	97,083.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 1995/06/00	4844	Gilberto Roldan Haaz Diez	18,250.50	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 1999/06/00	17365	Mario Daniel Malpica Valverde	6,037.50	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Servicios Generales	Gastos de Producc. De Prog.	PE-1994/06/00	6878	Radio Comunicación de Alamo, S.A. de C.V.	45,000.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-503/08/00	8939	Centro Radiofónico de Jalapa, S.A. de C.V.	120,115.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PE-503/08/00	6643	Medios Publicitarios de Mazatlán, S.A. de C.V.	56,522.50	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Total					\$571,475.20	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de Prensa, Radio y Televisión se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

Procedió aclarar que en las facturas 423, 774, 23702, 23703 y 6643 se indican las siglas de radio en que se transmitieron los promocionales. Tomando en consideración dichas siglas, se determinó la cobertura de la señal, es decir la extensión territorial que abarca la misma que, en este caso, se circunscribe al estado de Veracruz.

Debido a que dichos gastos correspondían a las campañas desarrolladas en el estado de Veracruz, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a las campañas que resultaron beneficiadas.

Adicionalmente, la factura 8939 se presentó en copia fotostática. En consecuencia se solicitó que presentara en original la documentación antes referida, de conformidad con el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Además, la coalición no presentó las hojas membreteadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparan las facturas.

De lo anterior, se desprende que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, el cual señala que: *“...Los Partidos Políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gastos y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información:*

– *Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos.*

– *El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo”.*

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las hojas membreteadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

ad) En la subcuenta Servicios Generales y subsubcuenta Gastos de Producción de Programación se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la subcuenta registrada. A continuación se señalan las facturas observadas:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Posible Cuenta de Reclasificación
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 1894/06/00	06957	01-06/00	Mega Cable S.A. de C.V.	\$58,218.75	Prensa Radio y T.V.
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 1944/06/00	06959	15-06/00	Mega Cable S.A. de C.V.	58,218.75	Prensa Radio y T.V.
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 1899/06/00	631	16-06/00	TV Azteca S.A. de C.V.	258,750.00	Prensa Radio y Televisión.
Total						\$375,187.50	

En consecuencia, se solicitó que efectuaran las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de Prensa, Radio y Televisión se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

Además, la coalición no presentó las hojas membreadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparaban las facturas.

De lo anterior, se desprende que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, el cual señala que: "...Los Partidos Políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gastos y en hoja membreada del grupo o empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales.
- La identificación del promocional de que se trata;
- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión".

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las hojas membreadas que cumpliera con todos los requisitos antes señalados.

ae) En la subcuenta Servicios Generales y subcuenta Gastos de Producción de Programación, se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la subcuenta registrada. A continuación se señalan las facturas observadas:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	Factura	Proveedor	Importe	Posible Cuenta de Reclasificación	Campaña a la que Debe Aplicar
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 1914/06/00	0462	Impulsora Veracruzana de Radio S.A. de C.V.	\$64,418.40	Prensa Radio y Televisión	Senador fórmula 1, distrito 09, distrito 07 del Estado de Veracruz
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 1949/06/00	000102	Arnulfo Aguirre Muñoz	30,912.00	Prensa Radio y T.V.	Senador fórmula 1, Diputados distritos 17, 18, y 19 del Estado de Veracruz
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 1950/06/00	5604	Radio XEGF, S.A.	42,826.00	Prensa Radio y T.V.	Senador fórmula 1, Diputado distritos 06 del Estado de Veracruz
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 1955/06/00	0939	Radiodifusora XEMCA, S.A. de C.V.	28,750.00	Prensa Radio y T.V.	Senador fórmula 1 y Diputado distrito 01 del Estado de Veracruz
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 1997/06/00	0146	Miguel Rodríguez Saenz	44,160.00	Prensa Radio y T.V.	Senador fórmula 1 del estado de Veracruz
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 2000/06/00	12251	Frecuencia Modulada Occidente S.A.	31,704.18	Prensa Radio y T.V.	Senador fórmula 1 Diputados distritos 12 y 14 del Estado de Veracruz
Total					\$242,770.58		

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de Prensa, Radio y Televisión se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

En relación a la factura 102 que carecía de la fecha de expedición, se solicitó presentara las aclaraciones que correspondiera en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 11.1 del Reglamento que Esta-

blece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, en relación con el artículo 29-A, fracción III del Código Fiscal de la Federación que a la letra establece:

“Artículo 29-A. Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente”.

“III. Lugar y fecha de expedición”.

Además la coalición no presentó las hojas membreadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparan las facturas.

De lo anterior, se desprende que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, el cual señala que: *“...Los Partidos Políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gastos y en hojas membreadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información:*

- *Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que transmitieron los promocionales difundidos;*
- *El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo”.*

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las hojas membreadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

Adicionalmente las facturas citadas especificaban a qué campañas se aplicó el gasto.

Debido a que dichos gastos correspondían a campañas específicas, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debieron ser aplicados a las campañas beneficiadas. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones o rectificaciones que correspondieran.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/082/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido por la coalición el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. /APM/ST/CA/133/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

a) “Con respecto a la documentación que no corresponde al rubro señalado por un importe de \$ 172,380.00, se procedió a realizar las reclasificaciones al tipo de gasto indicado,...”

b) “Por lo se refiere a diversas pólizas que los gastos especifican a la campaña presidencial por un importe de \$ 421,906.30, se procedió a realizar lo siguiente”:

1. Con póliza de diario No. 132 del mes de noviembre se procedió a realizar las reclasificaciones, por la cantidad de \$ 416,946.98, correspondientes a la campaña presidencial.

2. Con respecto a la observación de egresos 666 el mes mayo, en la cual nos refieren a la factura 869 del proveedor Estrella del Carmen Rueda Muñoz por la cantidad de \$ 4,959.32, (...).

3. Con respecto a las pólizas de egresos No. 666 y la pólizas de diario No. 319 del mes de mayo, que corresponden a gastos realizados en Los Ángeles California Estados Unidos. Y de acuerdo al Art. 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, al igual que el Art. 11.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, les informamos que dichas erogaciones corresponden a la gira del

Candidato a la Presidencia fuera del país, por lo que anexamos la bitácora de actividades, cabe aclarar que la bitácora de actividades se anexo en su oficio STCFRPAP/013/01 del 05 de febrero de 2001.

c) "Por lo se refiere a diversos comprobantes observados por un importe de \$ 820,635.08, cuya fecha de facturación queda comprendido dentro del periodo del 19 de enero al 2 de abril de 2000 y que propiamente corresponde a gastos de la campaña presidencial. Con póliza de diario No. 137 del mes de noviembre de 2000 se procedió a realizar la reclasificación por un importe de \$ 823,787.24, (...).

d) "Por lo se refiere a diversos comprobantes cuya fecha de facturación queda comprendido dentro del periodo del 3 al 18 de abril de 2000 observados por un importe de \$429,423.55 y que propiamente corresponde a gastos de las campañas Presidencial y Senadores, con póliza de diario No. 140 del mes de noviembre, se procedió realizar la reclasificación a cada campaña, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 12.6 de los lineamientos aplicable a los Partidos Políticos Nacionales....".

Por otra parte con respecto al boleto de avión 33059752660 del proveedor Aeroméxico cuyo importe excede los 100 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal se les indica que en el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Gastos y en la Presentación de sus Informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque.

En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la alianza.

"Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento Aplicable a las Coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia".

e) "Por lo se refiere a diversos comprobantes observados por un importe de \$352,279.16 cuya fecha de facturación es con antelación al 19 de enero y posterior al 28 de junio, son documentos que propiamente corresponde a gastos de operación ordinaria, con póliza de diario No. 141 del mes de noviembre de 2000 se procedió a realizar la reclasificación por un importe de \$349,699.16, cabe aclarar las siguientes observaciones: "

"1. En la póliza de diario 307 del mes agosto nos observan la cantidad de \$2,800.00, sin embargo al verificar dicha documentación se localizo que la factura 32999 de fecha 27 de junio de 2000, del proveedor Sanborn Hermanos S.A. de C.V., por \$400.00 si se encuentra dentro del periodo de campaña, por lo que solo reclasificaremos la cantidad de \$2,400.00 a gastos de operación ordinaria".

f) "Por lo que respecta a las pólizas de egresos, que tienen como soporte documental copias fotostáticas de facturas por un importe de \$1,314,458.10 las cuales contienen varias observaciones se procedió a realizar lo siguiente: "

1. Por lo que se refiere a la documentación que se encuentra en fotocopia se comenta lo siguiente:

Respecto a las póliza de egresos observadas:

Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
PE 705/04/00	15479	17-04/00	Comercial Guenttar, S.A. de C.V.	Evento 14 de abril	5,350.00
PE 690/05/00	15479	17-04/00	Comercial Guenttar, S.A. de C.V.	Renta de salón	6,524.99
PE 3323/05/00	Varias	27 de abril al 9 de mayo	Varias	Servicio de taxi	1,779.15
Total					13,654.14

"Anexamos los copia de la póliza original que no guarda ninguna relación con el comprobante indicado en la observación".

Respecto a las pólizas de egresos observadas:

Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
PD 333/08/00	5 Comprobantes	Del 29 de junio al 12 de julio	Varios	Gasolina	856.07
PE 747/04/00	Varias	13 de abril al 21 de mayo	Varias	Servicio de taxis	1,076.35
PD 119/05/00	17 Comprobantes	2 al 21 de mayo	Varios	Gasolina	1,050.00
PE-628/05/00	41693/41694 41695/41696 41697/41698 41699/41700 41701/41702 41703	27-04/00 y 25-04/00	ATC, S.A. de C.V.	Boletos de avión	59,180.41
PE-628/05/00	41703 y 41778	27-04/00 y 25-04/00	ATC, S.A. de C.V.	Boletos de avión	8,014.85
PE- 992/06/00	43298/43281 43290/43294 43315/43283 43287/43292 43295/43284 43289/43293 43296	18-05/00	ATC, S.A. de C.V.	Boletos de avión	19,643.87
Total					89,921.55

"Anexamos comprobantes originales".

Cabe señalar que la factura 41703 se solicita en las dos observaciones de la póliza de egresos 628/05/00.

Respecto a las pólizas de egresos observadas:

Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
PE-748/04/00	16082	26-04/00	Papelaria Karthel S.A. de C.V.	Copias	5425.00
PE-1278/04/00	097 y 098	27-04/00	Juan Antonio Hernández Pastrana	Copias	349.60
PE-1060/05/00	9060	30-04/00	Office Depot de Méx. S.A. de C.V.	Copias	1,526.60
PE-1060/05/00	9062	30-04/00	Office Depot de Méx. S.A. de C.V.	Copias	1,526.60
PE-1060/05/00	3090	27-04/00	Jaime Pulido Arellano	Copias y engargolado	1,033.00
PE-1060/05/00	9065,3083 y 130227	19,26 y 30 de abril	Office Depot de Méx. S.A. de C.V., Jaime Pulido Arellano y Sergio Calva Cuadrilla y copias	Copias, engargolado y enmicado	877.38
PD-1016/07/00	315 y 19714	22-06/00 y 31-05/00	Martínez Patricio Adalberto y Antonio Mata Juárez	Cartuchos, copias y engargolados	614.84
PD-1016/07/00	4 comprobantes	29 de junio al 01 de julio	Varios	Cartuchos y papelería	1,264.00
PE-503/06/00	Ilegible	16-06/00	Loaiza Aguilar Lauro	Copias y engargolado	628.25
PE-753/04/00	Recibo 007	Sin fecha	Grajales Peniche Carlos	Servicios Profesionales por coordinación de evento	8,000.00
PE-707/04/00	Recibo 005	14-04/00	Beatriz Zabala Bush	Honorarios profesionales	12,468.42
PE-714/04/00	Recibo 0156	27-04/00	Carlos Moises Alonso Vázquez	Foro de cultura y democracia	13,340.00
PE-2100/05/00	Recibo 006	Sin fecha	Grajales Peniche Carlos	Servicios Profesionales por coordinación de evento	4,000.00
PE-389/04/00	Recibo 004	07-04/00	Centro para el Desarrollo de Mujeres Líderes A.C.	Primer taller de liderazgo para candidatas, Alianza por México	95,000.00
PE-390/04/00	Recibo 005	25-04/00	Centro para el Desarrollo de Mujeres Líderes A.C.	Segundo taller de liderazgo para candidatas, Alianza por México	95,000.00

Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
PE-1292/05/00	1108	20-05/00	Unión Impulsora de Hoteles S.A. de C.V.	Seminario S/Progres a los miembros de la misión de observadores preelectorales de la org. Global Exchange de los Estados Unidos...	5,250.00
PE-712/06/00	568	15-05/00	Promoción y Apoyos Integrales a la Agroexportadora S.A. de C.V.	Apoyo técnico en la elaboración de documentos, asesoría metodológica...	36,800.00
PE-292/04/00	0001	15-04/00	Valdez y Ramos Guillermo	1 servicio de alimentos	4,200.00
PE-720/04/00	14209	03-04/00	Inmobiliaria Nacional Mexicana, S.A. de C.V.	Cargo correspondiente al evento del día 3 de abril	7,713.51
PE-727/04/00	1075	05-04/00	Servicios Turísticos por Omnibus, S.A. de C.V.	Viaje de México a Acapulco-México el 8 y 9 de abril	33,000.00
PE-747/04/00	1265, 67786 y 669	Del 12 y 13 de abril	Varios	Consumo	1,304.00
PE-700/04/00	17906	09-04/00	Cia Operadora la Joya de Acapulco, S.A. de C.V.	Consumo	40,107.00
PE-705/04/00	15479	17-04/00	Comercial Guentarr, S.A. de C.V.	Por el evento realizado el día 14 de abril del año en curso, en el salón marqués, para 250 personas junta de trabajo	5,350.00
PE-739/04/00	6056	28-04/00	Casa Lamm Centro de Cultura	Renta de espacio salón Tarkovsky	5,175.00
PE-740/04/00	1748	28-04/00	Servicios Culturales Mexicanos S.A. de C.V.	Coffe Break conferencia 27 de abril	16,510.00
PE-708/04/00	4 comprobantes	Del 10 al 24 de abril	Varios	Consumo	1,595.00
PE-746/04/00	6 comprobantes	Del 26 de abril al 20 de mayo	Varios	Consumo y 4 edecanes para el Foro México	5,226.50
PE-1238/04/00	4 comprobantes	Del 26 de abril al 8 de mayo	Varios	Consumo	2,906.10
PE-715/04/00	103004	30-04/00	Camino Real México, S.A. de C.V.	Seminario de actualización legislativa candidatos al Congreso 30 de abril	143,955.55
PE-719/04/00	007	30-04/00	Cárdenas Aguirre José Israel	Servicio de 15 edecanes evento seminario de actualización legislativa 30 de abril	10,500.00
PE-2733/05/00	30215	12-05/00	Hotel k Royal de México, S.A. de C.V.	Evento banquete el 9 de mayo	33,617.37
PE-3223/05/00	4 comprobantes	Del 4 al 24 de mayo	Varios	Consumo y estacionamiento	4,037.50
PE-2036/05/00	172194, 174344, 174345, 174328	Del 30 de abril	Camino Real de Méxicio, S.A. de C.V.	Consumo	1,052.00
PE-2036/05/00	R 033215	30-04/00	Camino Real de Méxicio, S.A. de C.V.	Hospedaje y alimentos	7,577.06
PE-734/04/00	15379, 15380, 15378, 15380	Del 5 y 9 de abril	Hotel Acapulco Diana, S.A. de C.V.	Hospedaje, consumo y renta	62,797.00
PE-103/03/00	26 comprobantes	Del 2 al 5 de marzo	Varios	Consumo hospedaje gasolina casetas	6,900.00
PE-291/04/00	3057	15-04/00	Casa Vilchis S.A. de C.V.	Alquiler de 120 sillas	1,380.00
PE-624/06/00	1220	05-05/00	Centro Cultural y Social Veracruzano AC	Renta de espacio	2,875.00
PE-690/05/00	15479	17-04/00	Comercial Guentarr S.A. de C.V.	Renta de salón y servicio de café	6,524.99
PE-695/04/00	069	09-04/00	Jorge Valverde Aranda	Renta de proyector de video	1,150.00
PE-750/04/00	64916	26-04/00	Bear S.A. de C.V.	Consumo	39,328.19
PE-328/06/00	Varías	Entre el 31 de mayo y 18 de junio	Varios	Casetas y alimentos	2,790.99
PE-747/04/00	Varías	Entre el 13 de abril y 21 de mayo	Varios	Servicio de taxis	1,076.35
PD-119/05/00	17 comprobantes	Del 2 al 20 de mayo	Varios	Gasolina	950.00
PE-328/06/00	18083, 190579, 61656	Del 9 al 18 de junio	Varios	Gasolina	1,662.70
PE-3323/05/00	Varías	Entre el 27 de abril y 09 de mayo	Varios	Servicio de taxis	1,779.15
PE-726/04/00	0212	07-04/00	Alejandro Medecion Escado	Filmación del foro Salud y Seguridad	1,150.00
PE-726/04/00	90518	07-04/00	Impulsora Turística de Tabasco, S.A. de C.V.	Renta de sala ejecutiva	400.00
PE-730/04/00	F-22026 que ampara el boleto de avión 238689	06-04/00	Viajes Helvetia S.A. de C.V.	Mex-VSA(Villa Hermosa)-Mex el día 06-04/00	3,554.00
PE-1274/04/00	0006	09-04/00	Benjamin Sandoval Solís	Renta de autobús de Chilpancingo a Acapulco	2,200.00
PE-693/04/00	17417	07-04/00	Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V.	Renta de 2 autobuses México-Acapulco-México el 8 y 9 de abril	23,070.00
PE-1281/04/00	89357	07-04/00	Impulsora turística de Tabasco, S.A. de C.V.	Hospedaje y alimentación	32,791.29
PE-695/04/00	32 comprobantes	Del 7 al 10 de abril	Varios	Consumo transporte y casetas	8,530.30
PE-708/04/00	0011	24-04/00	Gastronómica Quilmes, S.A. de C.V.	Consumo	1,083.00
PD-333/08/00	5 comprobantes	Del 29 de junio al 12 de Julio	Varios	Gasolina	956.07
PE-631/06/00	4759	31-05/00	Tipografía Diseño e Impresión S.A. de C.V.	2 mil ejemplares para casillas especiales	1,503.29
PE-631/06/00	4760	31-05/00	Tipografía Diseño e Impresión S.A. de C.V.	350 mil manuales de representantes de casillas	421,306.28
Total					61,227,618.97

(sic) cuyos soportes documentales que se encontraron en copias fotostáticas con el sello con la leyenda "PRD CEN OFICIALIA MAYOR original en Actividades Especificas" y del las cuales se nos solicita aclarar:

De acuerdo al artículo 49 párrafo 7 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se concede el derecho a diversos tipos de financiamiento dentro de las cuales se considera, en el inciso c) los correspondientes a actividades específicas, en el punto I establece que este será de acuerdo al Reglamento que expida el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mismo que no es limitativo en cuanto al origen de los recursos utilizado para actividades específicas, sea este del financiamiento para actividades ordinarias permanentes o de campaña.

1. No fue la Coalición Alianza por México quien presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas sino el Partido de la Revolución Democrática. Para este efecto se consultó a la C. Consejera Electoral Dra. Jaqueline Peschard Mariscal quien en Oficio CEJP / 70 / 2000, en el párrafo 4 y 5 nos indican:

“En consecuencia, las coaliciones no presentarán documentación alguna para ser considerada como comprobantes de actividades específicas realizadas en el ejercicio del 2000. Los gastos por seminarios y/o cursos de capacitación que se eroguen en el curso de la campaña electoral de la Coalición Alianza por México sólo podrán ser susceptibles de financiamiento por actividades específicas, si los comprobantes respectivos son presentados por los Partidos Políticos en lo individual”.

Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los Partidos Políticos, en los plazos establecidos por la ley y los reglamentos aplicables, independientemente de que hayan formado parte de una coalición para el Proceso Electoral Federal del presente año. Dicho de otra manera, la facultad por gastos de actividades deberán estar a nombre del partido político que expida el cheque para cubrirlos.

“En atención a los procedimientos administrativos aplicables en la Coalición Alianza por México, se firmó el Acta AMP/CAN/ST/M-01/2001 DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA COALICIÓN “ALIANZA POR MÉXICO”, con fecha 8 de enero del 2001, el Acuerdo donde los partidos coaligados ceden al Partido de la Revolución Democrática el derecho a presentar los gastos por actividades específicas. (Se anexa copia).

2. Una vez emitido el Dictamen del Consejo General del Instituto Federal Electoral se hará la aplicación contable correspondiente en el Partido de la Revolución Democrática como gastos por actividades específicas.

3. Si en efecto los comprobantes que se encontraron durante la revisión que realiza la autoridad electoral fueron copias fotostáticas con el sello con la leyenda antes mencionada, esto sólo obedece a lo que indica el oficio de la C. Consejera Electoral Dra. Jaqueline Peschard Mariscal antes citado en el párrafo 5 que dice:

“Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los Partidos Políticos, en los plazos establecidos por la ley y los reglamentos aplicables,...”.

De acuerdo al Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realizan los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, aplicable en el año 2000, en su artículo 5.1 dice:

Los Partidos Políticos Nacionales deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de los primeros tres trimestres de cada año, y dentro de los primeros quince días naturales posteriores a la conclusión del último trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalen en el artículo 2 de este Reglamento.

Lo anterior nos indica que el 15 de enero del 2001 venció el plazo para presentar dicha documentación y que en efecto así se presentó con el oficio GLOSA 010/01 (se anexa copia), motivo por el cual no obran en nuestro poder los comprobantes originales solicitados sino en la misma Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión del Instituto Federal Electoral.

g) Por lo que se refiere a las facturas 4759 y 4760 del proveedor Tipografía Diseño e Impresión, S.A. de C.V. que no se registro por la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, con la póliza de diario No. 139 del mes de noviembre de 2000 se procedió a realizar el registro contable a dicha cuenta por un importe total de \$ 422,809.57, adicionalmente adjunto a la póliza encontrara el kardex, notas de entradas y salidas, ...”.

h) “Con respecto a la documentación que indica las campañas o estados que se deben aplicar los gastos con póliza de diario No. 147 del mes de noviembre se procedió a realizar las reclasificaciones correspondientes por un importe de \$ 461,267.59”.

i) Con respecto a la siguiente observación:

Proveedor	Referencia	Concepto	Importe	Referencia	Concepto	Importe
-----------	------------	----------	---------	------------	----------	---------

	Contable 1er. Registro		Contable 2do. Registro		Duplicado
Aeroméxico, ATC, S.A. de C.V.	PD- 389/08/00	Boletos de avión No. 3986324896 y 3307000524	S9,323.59 PE-1774/05/00	Ordenes de servicio No. 42682 y 42670 que amparan boletos 3986324896 y 3307000524	S9,323.59

“Con póliza de diario No. 260 del mes de noviembre de 2000, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente,...

j) “Por lo que se refiere a la pólizas carece de documentación soporte por un monto de \$ 46,949.75, se procedió a anexar el expediente correspondiente...”.

Cabe hacer mención, que debido a un error contable con póliza de diario 255 de noviembre, se procedió realizar la corrección (...).

k) “Con respecto de las órdenes de servicio que carecen de requisitos fiscales por un importe \$ 152,754.71, en apego a lo establecido en el Art. 11.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuenta u guía contabilizadora aplicable a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes que a la letra dice: “Hasta el diez por ciento de los egresos que efectúe cada partido político en una campaña electoral podrá ser comprobado por vía bitácora de gastos menores, en las que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. En todo caso, deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando no reúnan los requisitos fiscales a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados”, por lo que estando en uso del artículo anterior les presento las bitácoras correspondientes de cada uno de los gastos observados”.

l) “Con respecto a la documentación que propiamente corresponde a la campaña de presidencia con la póliza de diario No. 144 del mes de noviembre se procedió a realizar la reclasificación correspondiente por un importe de \$ 70,934.51. Así mismo con respecto de las ordenes de servicio que carecen de requisitos fiscales se presenta en apego a lo establecido en el Art. 11.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicable a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes que a la letra dice: “Hasta el diez por ciento de los egresos que efectúe cada partido político en una campaña electoral podrá ser comprobado por vía bitácora de gastos menores, en las que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. En todo caso, deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando no reúnan los requisitos fiscales a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados”, por lo que estando en uso del artículo anterior les presento las bitácoras correspondientes de cada uno de los gastos observados(...).”.

m) “Por lo que se refiere a la documentación que se encuentra a nombre de terceros por un importe de \$ 10,776.75, estos comprobantes carecen de requisitos fiscales, y en apego a lo establecido en el Art. 11.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicable a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes que a la letra dice: “Hasta el diez por ciento de los egresos que efectúe cada partido político en una campaña electoral podrá ser comprobado por vía bitácora de gastos menores, en las que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. En todo caso, deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando no reúnan los requisitos fiscales a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados”, por lo que estando en uso del artículo anterior les presento las bitácoras correspondientes de cada uno de los gastos observados”.

n) "Con respecto a la documentación contable que carecen de requisitos fiscales por un importe de \$ 38,701.93, y en apego a lo establecido en el Art. 11.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicable a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes que a la letra dice: "Hasta el diez por ciento de los egresos que efectúe cada partido político en una campaña electoral podrá ser comprobado por vía bitácora de gastos menores, en las que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. En todo caso, deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando no reúnan los requisitos fiscales a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados", por lo que estando en uso del artículo anterior les presento las bitácoras correspondientes de cada uno de los gastos observados".

ñ) "Con respecto a la documentación que no corresponde al rubro señalado por un importe de \$14,430.00, se procedió a realizar las reclasificaciones al tipo de gasto indicado.

Cabe aclarar los siguientes comentarios:

1. Con póliza de diario No. 145 de noviembre se reclasifico de la póliza de egresos No. 116 de julio la factura 183 del proveedor Salvador Zuñiga García por un importe de \$ 880.00 y de la póliza de diario 256 de agosto la factura 1435 del proveedor Salvador Valdez Balbuena por un importe de \$ 11,500 a la cuenta "Gastos de Propaganda";

2. Así mismo encontrará la reclasificación a la cuenta "Materiales de Oficina" las facturas 804 y 807 del proveedor Etna Garza Hernández de la póliza de egresos No. 116 de julio por un importe total de \$2,050.00. por ser gastos de papelería y de impresión de propaganda electoral.

3. Por otra parte, adjunto a la póliza de diario No. 145 del mes de noviembre encontrara la aplicación a la cuenta "Gastos por Amortizar", los kardex, notas de entradas y salidas de las facturas 183 del proveedor Salvador Zuñiga García y 1435 del proveedor Salvador Valdez Balbuena.

o) "Por lo que respecta a la póliza de egresos No. 337 del mes de abril, donde nos observan que presentamos los resultados de la investigación por los servicios prestados en la factura 1393 del proveedor Argos Soluciones Creativas, S.A. de C.V. por un importe de \$ 138,000.00, Por lo antes expuesto, es conveniente señalar que esta información ya se les solicitó a los proveedores pero en virtud al tiempo para proporcionar esta documentación adicional, nos vemos obligados a darle un alcance a este oficio, una vez proporcionadas dicha información por parte del proveedor.

p) "Por lo que se refiere a la póliza de egresos No. 676 del mes de mayo, donde nos observan que presentamos el original del recibo de honorarios 244 del proveedor Ma. Gabriela Rodríguez Valencia, por un importe de \$ 10,000.00, adjunto encontrará el original del mismo,..."

q) "Por lo que se refiere a la pólizas que no se localizaron por un monto de \$ 123,721.69, se procedió a anexar el expediente correspondiente..."

r) "Con respecto a las pólizas que carecen de documentación contable por un monto de \$818,693.97, se procedió a anexar los expedientes correspondientes por la cantidad de \$810,893.97,..."

1. Con respecto a la póliza de diario 539 del mes de agosto por un importe de \$ 745,000.00, Cabe hacer mención que al revisar físicamente la documentación soporte que contiene la pólizas se determino que la comprobación se integra de varios conceptos como se describen a continuación:

- Existen facturas por concepto de propaganda electoral, personalizada al Senador de la formula 1 de Veracruz, por lo que con póliza de diario 210 del mes de noviembre se procedió a realizar la reclasificación correspondiente, así mismo adjunto encontrara los kardex, notas de entradas y salidas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 12.3 y 13.3 del Reglamento.
- La factura de TV Azteca, S.A. de C.V. por un importe de \$ 258,750.00, se prorrateo entre las 25 campañas del estado de Veracruz, por ser una transmisión en esa entidad, una vez proporcionadas las hojas membreteadas originales se les incorporara con un alcance al oficio.
- Existen facturas por concepto de gastos varios por un importe total de \$ 18,719.45, por la fecha de facturación se reclasifico a gastos de presidencia.
- Existen facturas por concepto de Mantenimiento de Inmuebles por un importe total de \$36,702.15, por la fecha de facturación se reclasificó a gastos de presidencia.
- La factura 62224 de Hotel Victoria de Poza Rica, S.A. de C.V. por un importe de \$20,429.47, por la fecha de facturación se prorrateo entre las 2 campañas de Senadores del estado de Veracruz, por ser un evento en esa entidad.

En virtud de lo anterior de manera voluntaria se procedió con póliza de diario 210 del mes de noviembre a realizar la reclasificación correspondiente.

En relación de las siguientes pólizas, debido a un error contable se registraron a otra cuenta, por lo que de manera voluntaria se corrigen dichas codificaciones:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	Importe
Servicios Personales	REPAP	PE 3885/05/00	19,741.78
Servicios Personales	REPAP	PE 698/06/00	4,000.00
Total			\$23,741.78

Con póliza de diario 256 y 257 noviembre del mes de noviembre se reclasifico el gasto a la cuenta Reconocimientos por Actividades Políticas.

s) "Por lo que se refiere a la póliza de egresos 751 el mes de abril, donde no se cancela el gasto aplicado a la cuenta de gastos "Cuotas y Suscripciones por la cantidad de \$7800.00 con póliza de diario 148 del mes de noviembre de 2000, se realiza la reclasificación a gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas por un error contable..."

t) "Con respecto a la documentación que no corresponde al rubro señalado por un importe de \$ 15,525.00, se procedió a realizar las reclasificaciones al tipo de gasto indicando, con la póliza de diario No. 149 de noviembre de 2000, Así mismo encontrara las publicaciones originales de las inserciones en prensa,..."

u) "Con respecto a la documentación que corresponda al rubro de Reconocimientos por Actividades Políticas por un importe de \$ 90,000.00, con la póliza de diario No. 151 de noviembre de 2000 se procedió a realizar las reclasificaciones al tipo de gasto indicando...."

1. Por lo que se refiere a que cada uno de los recibos "REPAP-COA" debió cubrirse en forma individual por que exceden los 100 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal se les indica que en el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque".

En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la

coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la alianza.

“Resulta pertinente además a clarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento Aplicable a las Coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia”.

De la revisión efectuada a la documentación probatoria, se determinó que la Coalición reclassificó correctamente los gastos, sin embargo, sobre los gastos que exceden los 100 SMGVDF aún no está Subsanaada.

v) “Con respecto a los viajes realizados al extranjero y de acuerdo al Art. 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, al igual que el Art. 11.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, les informamos que dichas erogaciones corresponden a la gira del Candidato a la Presidencia fuera del país, por lo que anexamos la bitácora de actividades que relaciona las erogaciones referidas con el carácter partidario de las actividades, cabe aclarar que la bitácora de actividades se anexo en su oficio STCFRPAP/013/01 del 05 de febrero de 2001”.

1. Así mismo con respecto a la documentación soporte efectivamente corresponde a la campaña presidencial, por lo que con póliza de diario No. 152 del mes de noviembre se procedió a realizar la reclasificación por un importe de \$ 105,698.00 (...).

w) “Con respecto a las pólizas que carecen de documentación contable por un monto de \$76,976.72, se procedió a anexar el expediente correspondiente por la cantidad de \$67,288.39...”.

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	Importe		
			Registro Contable	Compra	Diferencia
Servicios Generales	Viáticos	PE 791/06/00	\$1,001.00	\$0.00	\$1,001.00
Servicios Generales	Viáticos	PD 319/05/00	\$132,764.45	\$66,477.06	\$66,287.39
Total			\$133,765.45	\$66,477.06	\$67,288.39

1. Con respecto a la póliza de egresos 319 del mes de agosto por un importe de \$ 66,477.06, al verificarla físicamente se determino que los gastos que la componen son básicamente REPAP por lo que de manera voluntaria se procedió a reclasificarla con póliza de diario 261 del mes de noviembre de 2000.

x) “Por lo que se refiere a los recibos 533 de María Elena Caraza Pardo y 137 de Rodolfo Blas por un importe total de \$ 58,900.00 cuya fecha de facturación es posterior al 28 de junio y que propiamente corresponde a gastos de operación ordinaria, con póliza de diario No. 154 del mes de noviembre de 2000 se procedió a realizar la reclasificación por un importe de \$ 71,300.00, registrando así mismo los impuestos retenidos”...”.

y) “Con respecto a la póliza de egresos 37 del mes de febrero en la cual no se registraron los impuestos retenidos de ISR e IVA del recibo 522 de María Caraza Pardo por un importe de \$2,200.00 cada uno se procedió a realizar el registro contable de los impuestos retenidos...”.

z) "Por lo que se refiere a las pólizas que no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" por un importe de \$ 50,062.76, con póliza de diario No. 157 del mes de noviembre de 2000 se procedió a realizar la corrección contable adjunto encontrara los kardex, notas de entradas y salidas...".

1. Adicionalmente de las facturas 4733 y 4758 presentadas en fotocopia Por lo antes expuesto, es conveniente señalar que esta información ya se les solicitó a los proveedores pero en virtud al tiempo tan corto para proporcionar esta documentación adicional, nos vemos obligados a darle un alcance a este oficio, una vez proporcionadas dichas información por parte del proveedor.

aa) "Con respecto de la factura 3924 del proveedor Impresora y Editora Infagón, S.A. de C.V. que contablemente no corresponde a la subcuenta registrada por un importe de \$ 681,030.00 con póliza de diario No. 158 del mes de noviembre se procedió a realizar la reclasificación correspondiente al rubro de "Gastos de Propaganda" la cantidad de \$ 340,515.00, cabe aclarar que la póliza de egresos 176 de junio observada en este punto corresponde a un anticipo de la factura 3924 ya que el pago complementario se realizo con la póliza de egresos 1991 del mes de junio registrando en esta la cantidad de \$ 340,510.00, la cual si se registro a los gastos de propaganda presidencia y paso por la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". Adicionalmente":

1. Adjunto a la póliza encontrara el registro contable a la cuenta "Gastos por Amortizar". Kardex, notas de entradas y salidas, cumpliendo con lo dispuesto con los Art. 3.5, 13.2 y 13.3 del Reglamento.

2. Así mismo en la póliza de diario No. 158 del mes de noviembre encontrara la reclasificación a los gastos de propaganda de la campaña presidencial la cantidad de \$ 340,515.00

ab) "Por lo que se refiere a las pólizas que en el cuerpo de la factura especifica "Campaña candidatos Convergencia por la Democracia" por un importe de \$ 100,625.00. es importante aclarar que las facturas referidas están a nombre y RFC del Partido de la Revolución Democrática, el caso que en el cuerpo del documento exista la leyenda mencionada se debe a que, como ustedes saben, los candidatos beneficiados con tales servicios fueron propuestos por Convergencia por la Democracia pero los mensajes transmitidos promocionaron a los candidatos de la Alianza por México. Así mismo se detectó que tales gastos beneficiaron la campaña de la primera fórmula de Senador del estado de Veracruz, por lo que respecta a las hojas membretadas, serán presentadas mediante alcance al presente oficio....".

ac) "Con respecto a la documentación que no corresponde al rubro señalado por un importe de \$571,475.20, se procedió a realizar las reclasificaciones a la cuenta de Gastos en Prensa, Radio y T.V., con la póliza de diario No. 161 de noviembre de 2000, adicionalmente cabe aclarar las siguientes observaciones: "

1. Con póliza de diario No. 161 del mes de noviembre, se reclasificó la cantidad de \$ 348,581.70 a las campañas del estado de Veracruz, por ser transmisión de radio de esta entidad, Cabe hacer mención que en el caso que se involucren las campañas de Diputados y Senadores, el porcentaje a distribuir que corresponde al otro 50 % que a criterio tienen que prorratear los Partidos Políticos será distribuido de manera igualitaria entre las 364 campañas de Senadores.

2. Con respecto a la factura 8939 que se encuentra en fotocopia, les informamos que fue solicitada al proveedor en original, misma que será presentada en alcance al presente oficio.

3. Por lo antes expuesto, es conveniente señalar que esta información ya se les solicitó a los proveedores pero en virtud al tiempo tan corto para proporcionar esta documentación adicional, nos vemos obligados a darle un alcance a este oficio, una vez proporcionadas dichas hojas membretadas por parte del proveedor.

ad) "Con respecto a la documentación que no corresponde al rubro señalado por un importe de \$ 375,187.50, se procedió a realizar las reclasificaciones a la cuenta de Gastos en Prensa, Radio y T.V., con la póliza de diario No. 164 de noviembre de 2000, las hojas membretadas se anexaran con un alcance al oficio citado...".

ae) "Con respecto a la documentación que no corresponde al rubro señalado por un importe de \$ 242,770.58, se procedió a realizar las reclasificaciones a la cuenta de Gastos en Prensa, Radio y T.V., con la póliza de diario No. 176 de noviembre de 2000, así mismo adjunto en-contrara los originales de las hojas membretadas...".

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Con relación a las solicitudes de los incisos a), b), c), e), h), i), j), n), o), p), q), r), s), v), w), x) e y), la coalición efectuó las reclasificaciones señaladas, presentó las pólizas y documentación soporte con requisitos fiscales, cumpliendo a cabalidad con la normatividad aplicable. Por lo antes expuesto se determinó que dichas observaciones quedaron subsanadas.

Con respecto a la solicitud del inciso d), la coalición reclasificó los gastos a la cuenta correspondiente. Sin embargo, el argumento de la coalición con respecto a los gastos que se debieron pagar con cheque, se juzgó insatisfactorio, en consecuencia, la observación quedó parcialmente subsanada.

Por lo que respecta a la solicitud del inciso f), el argumento de la coalición, por concepto de copias con la leyenda "PRD CEN OFICIALÍA MAYOR original en actividades específicas", aún cuando señala que no lo está reportando la coalición sino el Partido de la Revolución Democrática, las pólizas que integran dicho monto se encuentran registradas en los gastos de campaña. En consecuencia, la observación no quedó subsanada, al incumplir con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

En lo concerniente al inciso g), aún cuando la coalición efectuó el registro de la propaganda electoral en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y proporcionó el kardex correspondiente, no presentó las notas de entrada y salida de dicha propaganda, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos. En consecuencia, la observación quedó parcialmente subsanada.

De la solicitud señalada en el inciso k), la coalición no presentó cupones de viajero y a cambio proporcionó bitácoras de gastos menores relacionando cada uno de los gastos observados. Sin embargo dichos gastos no pueden ser comprobados mediante bitácora. En consecuencia, la observación no quedó subsanada.

De las solicitudes señaladas en el inciso l), la coalición realizó las reclasificaciones solicitadas. Por lo que corresponde a los cupones solicitados por un monto de \$55,707.89, la coalición presentó bitácoras de gastos menores relacionando cada uno de los gastos observados. Sin embargo dichos gastos no pueden ser comprobados mediante bitácora. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

Con referencia a la solicitud señalada en el inciso m), la coalición presentó bitácoras de gastos menores por la documentación soporte sin requisitos fiscales, relacionando cada uno de los gastos observados. Sin embargo, dichos gastos no pueden ser comprobados mediante bitácora en virtud de que los proveedores son empresas establecidas que están obligadas a proporcionar facturas con todos los requisitos fiscales. En consecuencia la observación no quedó subsanada.

De la solicitud señalada en el inciso ñ), la coalición efectuó las reclasificaciones solicitadas y proporcionó el kardex. Sin embargo, no presentó las notas de entrada y salida, incumpliendo con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos. Por lo anterior la observación quedó parcialmente subsanada.

En lo concerniente al inciso t), aun cuando la coalición efectuó las reclasificaciones solicitadas, no proporcionó las inserciones en prensa, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y el artículo 12.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos. En consecuencia, la observación quedó parcialmente subsanada.

Con referencia a las solicitudes señaladas en el inciso u), la coalición efectuó las reclasificaciones solicitadas. Sin embargo, el argumento proporcionado respecto a los pagos que debieron efectuarse mediante cheque, la contestación de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo Diario Vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/08/00 de fecha 7 de febrero de 2000, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Por esta razón la observación no quedó subsanada al haber incumplido lo estipulado en el artículo 33 en el Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Por lo que respecta a las solicitudes de los incisos z) y aa), la coalición realizó el registro de los gastos en la cuenta 105 Gastos por Amortizar y presentó el kardex. Sin embargo, las notas de entrada y salida no fueron proporcionadas, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y el artículo 13.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos. Con respecto a las facturas originales solicitadas por un monto de \$34,480.26, éstas no fueron proporcionadas por la coalición incumpliendo con lo establecido en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones. En consecuencia las observaciones quedaron parcialmente subsanadas.

Con relación a las solicitudes de los incisos ab), ac), ad) y ae), del argumento presentado por la coalición y la aplicación de las reclasificaciones solicitadas se determinó que es correcto. Sin embargo, no proporcionó las hojas membreadas. En consecuencia incumplió con lo establecido en los artículos 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 12.8, inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, por lo antes expuesto las observaciones quedaron parcialmente subsanadas.

COORDINACIÓN NACIONAL EJECUTIVA

GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA RADIO Y T. V.

Prensa

a) Se localizó el registro de pólizas de egresos, que tenían como soporte documental copias fotostáticas de facturas. A continuación se señalan las pólizas observadas:

Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
PE119/05/00	8078	24-05/00	Asociación Periodística "Stratois S.A. de C.V.	1/8 de plana publicada foro sobre la mujer	\$1,035.00
PE1284/04/00	278266	10-04/00	Compañía Tipográfica Yucateca S.A. de C.V.	Arte/Diseño/Añuncio	3,445.40
PE1284/04/00	B 36542	27-04/00	Editorial Nuestra América S.A. de C.V.	Publicidad 16-04/00	8,054.60
PE1284/04/00	B 36543	27-04/00	Editorial Nuestra América S.A. de C.V.	Publicidad 07-05/00	4,027.30
PE1280/04/00	59848	25-04/00	Ediciones del Norte S.A. de C.V.	En la muestra de la inserción dice "Cárdenas Presidente"	12,258.54
PE1279/04/00	134670	27-04/00	Demos Desarrollo de Medios S.A. de C.V.	En la muestra de la inserción invita al foro " Cultura y Democracia" Cárdenas Presidente	8,399.37
PE3224/05/00	1142	04-05/00	Demos Desarrollo de Medios S.A. de C.V.	En la muestra dice "Procuración de Justicia y Sistema Judicial Cárdenas Presidente"	18,478.62
PE 726/05/00	1691918	04-05/00	" EL Universal " Cia Periodística Nacional SA de CV	En la muestra dice "Procuración de Justicia y Sistema Judicial Cárdenas Presidente"	14,438.25
PE 789/06/00	1100	19-05/00	Diario Milenio S.A. de C.V.	Convocatoria Foro políticas de educación ciencia y tecnología Cárdenas Presidente	11,500.00
PE 789/06/00	1101	19-05/00	Diario Milenio S.A. de C.V.	Convocatoria Foro Nacional	11,500.00
PE1484/05/00	0874	28-04/00	Diario Milenio S.A. de C.V.	Convocatoria Verbena popular Cárdenas Presidente	11,500.00
PE1601/05/00	1676303	07-04/00	" EL Universal " Cia Periodística Nacional SA de CV	Evento Foro Nacional "energía desarrollo y Medio ambiente"	14,374.98
PE1603/05/00	1683272	17-04/00	" EL Universal " Cia Periodística Nacional SA de CV	Evento Foro Nacional "México en el mundo global Cárdenas presidente"	14,374.98
PE1637/05/00	1681054	18-04/00	" EL Universal " Cia Periodística Nacional SA de CV	Evento Foro Nacional "políticas de educación Ciencia y tecnología" Cárdenas Presidente	14,374.98
PE1657/05/00	133929	09-04/00	Demos desarrollo de Medios S.A. de C.V.	Con México a la victoria	17,871.00
PE1658/05/00	133696	06-04/00	Demos desarrollo de Medios S.A. de C.V.	Con México a la victoria	17,871.00
PE1659/05/00	134048	12-04/00	Demos desarrollo de Medios S.A. de C.V.	Evento Foro Nacional "políticas de educación Ciencia y tecnología" Cárdenas Presidente	19,658.10
PE1695/05/00	1675443	05-04/00	"EL Universal " Cia Periodística Nacional SA de CV	Evento Foro Nacional "salud y seguridad social"	13,041.00
PE1315/05/00	0863	27-04/00	Diario Milenio S.A. de C.V.	Convocatoria Foro Nacional	11,500.00
Total					\$227,703.12

Procede aclarar que las citadas copias fotostáticas se encuentran selladas con la siguiente leyenda "PRD CEN OFICIALIA MAYOR original en actividades específicas".

Por lo antes expuesto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 7, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra establece:

"Los Partidos Políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas...".

"c) Por actividades específicas como entidades de interés público...".

En atención a lo anterior, se solicitó a la coalición la siguiente información:

1. Que indicara la razón por la cual la coalición presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas del Partido de la Revolución Democrática.
2. Que si dichos comprobantes correspondían al Partido de la Revolución Democrática, el citado partido debería considerarlos en el rubro Gastos en Actividades Específicas.
3. Que en su caso, de conformidad a lo estipulado en el artículo 4.8 del Reglamento que establece a las coaliciones que a la letra se cita: *"...Durante el periodo de revisión de los informes se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soportan los ingresos y egresos correspondientes..."* se solicitó que presentara la documentación original.

Adicionalmente, las facturas B36542 y B36543 no fueron acompañadas por la inserción de prensa, en consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en el artículo 12.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra se transcribe: *12.7 "Los Partidos Políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite"*, se requirió a la coalición presentara la página completa del ejemplar original que conteniera la inserción en prensa.

Asimismo, respecto a las facturas 59848, 134670, 1142, 1691918, 1100, 874, 1683272, 1681054 y 134048 en la inserción de prensa aparece el slogan "CÁRDENAS PRESIDENTE" Alianza por México.

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

b) Se localizaron comprobantes de pago a medios de comunicación impresos que no fueron acompañados por la inserción de prensa, mismo que se detalla a continuación:

Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
PE 582/04/00	59712	15-04/00	Ediciones del Norte S.A. de C.V.	PRD Alianza R.	\$55,805.55
PD 491/08/00	146657	11-01-01	Demos. Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	1/8 de plana publicado los días 26 al 30 de abril y 02 al 06 de mayo, " Jornada Nacional de Propaganda "	83,546.90
PD 491/08/00	146658	11-01-01	Demos. Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	1/8 de plana publicado los días 26 al 30 de abril , " Toma de protesta de Candidatos "	41,773.45
PD 136-04/00	1113	26-04/00	Demos. Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	1/8 de plana publicado el día 26 -04/00 " Con México a la Victoria "	7,595.17
PD 136-04/00	1106	24-04/00	Demos. Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	1/8 de plana publicado el día 24 -04/00 " Con México a la Victoria "	6,701.62
PD 915/06/00	136582	01-06/00	Demos. Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Alianza por México roba plana	62,401.19
PD 950/06/00	136969	09-06/00	Demos. Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Alianza por México roba plana	62,401.19
PD 489/04/00	146659	11-01-01	Demos. Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Robaplana publicada el 26-06/00	62,401.19
PD 489/04/00	146660	11-01-01	Demos. Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Robaplana publicada el 22-05/00	62,401.19
PD 489/04/00	146656	11-01-01	Demos. Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Robaplana publicada el 19-06/00	62,401.19
PD 286/05/00	1002	10-05/00	Diario Milenio S.A. de C.V.	Alianza por México	65,981.25
PE-1284/04/00	B29829	04-05/00	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	Publicación P.R.D.	2,543.80

Total					\$575,953.69
--------------	--	--	--	--	---------------------

Por lo antes expuesto, en apego a lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en el artículo 12.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos; se solicitó a la coalición que presentara la página completa del ejemplar original que contuviera la inserción en prensa.

c) Se localizó documentación soporte que especificaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial, como se señala a continuación:

Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
PD 127/04/00	0873	28-04/00	Diario Milenio S.A. de C.V.	Cuarto de plana publicado en el Diario Milenio. "a celebrar la victoria con Cuauhtemoc Cárdenas".	\$11,500.00
PD 272/05/00	0973	09-05/00	Diario Milenio S.A. de C.V.	Cuarto de plana publicado los días del 01 al 06 de mayo con México a la victoria Cárdenas Presidente.	40,753.19
PD 285/05/00	1003 A	10-05/00	Diario Milenio S. A. de C.V.	Cuarto de plana publicado los días 26 al 30 de abril. " Con México a la Victoria. Cárdenas Presidente"	33,961.00
PE 59/06/00	1686941	26-04/00	"El universal " Cia Periodística Nacional S.A. de C.V.	Cuarto de plana publicado el día 25 de abril. " Con México a la Victoria Cárdenas Presidente"	8,556.00
PE 59/06/00	1686945	26-04/00	"El universal " Cia Periodística Nacional S.A. de C.V.	Cuarto de plana publicado el día 26 de abril. " Con México a la Victoria Cárdenas Presidente"	8,556.00
PE 59/06/00	1687384	27-04/00	"El universal " Cia Periodística Nacional S.A. de C.V.	Cuarto de plana publicado el día 27 de abril. " Con México a la Victoria Cárdenas Presidente" Las mujeres somos mucho más...	8,556.00
PE 59/06/00	1688549	30-04/00	"El universal " Cia Periodística Nacional S.A. de C.V.	Cuarto de plana publicado el día al 30 de abril. " Con México a la Victoria, Cárdenas Presidente" Para un México mejor para las niñas...	8,556.00
PE 59/06/00	1688299	29-04/00	"El universal " Cia Periodística Nacional S.A. de C.V.	Cuarto de plana publicado el día 29 de abril. " Con México a la Victoria Cárdenas Presidente"	8,556.00
PE 59/06/00	1687867	28-04/00	"El universal " Cia Periodística Nacional S.A. de C.V.	Cuarto de plana publicado el día 28 de abril. " Con México a la Victoria Cárdenas Presidente" 2, 3, 4, 5... Somos millones.	8,556.00
PE 59/06/00	1691379	03-05/00	"El universal " Cia Periodística Nacional S.A. de C.V.	Cuarto de plana publicado el día 30 de abril. " Con México a la Victoria Cárdenas Presidente" Somos trabajadores.	8,556.00
PE 509/06/00	0101	16-06/00	Azul Púrpura Comunicación, S.A. de C.V.	Diseño de tres cintillos para prensa. "Cierre de campaña Cuauhtémoc Andrés Manuel"	10,350.00
Total					\$156,456.19

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

d) De la revisión efectuada a la documentación soporte de la cuenta citada, se localizaron facturas que amparaban propaganda de la campaña a jefe de Gobierno del D.F., como se observa en el siguiente cuadro:

Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Campaña a la que se Debe Aplicar
PE 1813/05/00	60167	04-05/00	Ediciones del Norte S.A. de C.V.	Cintillo publicado en el Diario Reforma; "los jóvenes marcharemos con Manuel López Obrador..."	4,993.30	Campaña Local al Gobierno del DF
PE 1814/05/00	135027	05-05/00	Demos Desarrollo de Medios S.A. de C.V.	Cintillo publicado ¡no nos robarán la esperanza! apoyo a Andrés Manuel López Obrador..."	8,399.37	Campaña Local al Gobierno del DF
Total					\$13,392.67	

Por lo antes expuesto, en apego a lo estipulado en el artículo 1.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos a los Partidos Políticos, que a la letra describe: "los Partidos Políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales...", se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran, a fin de que el total de estas erogaciones quedaran debidamente distribuidas entre las campañas beneficiadas.

e) Se localizó documentación soporte que especificaba la campaña a la que correspondía el gasto, como se señala a continuación:

Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Campaña a la que se Debe Aplicar
PE	134292	18-4/00	Demos. Desarrollo de Medios S.A. de C.V.	Plana candidatos al Senado de la República plana	\$78,632.40	Campaña al Senado de la

133/04/00			comercial	República
-----------	--	--	-----------	-----------

Debido a que dicho gasto correspondía a la campaña de Senadores, no podía ser prorrateado entre las 365 campañas, ya que sólo debía ser aplicado a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara la corrección que procediera.

f) Se localizó documentación comprobatoria que especificaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial, además de estar fechada dentro del periodo del 19 de enero al 2 de abril, como se señala en el siguiente cuadro:

Eferencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
PE 736/06/00	A 81474	19-06/00	Cia. Periodística del Sol de México, S.A. de C.V.	Plana publicada el día 21-03/00 sobre la constitución del consejo consultivo de la Alianza por México, la inserción es alusiva al Ing. Cuauhtémoc Cárdenas.	\$11,263.10

Debido a que dicho gasto correspondía a la campaña presidencial, toda vez que en esas fechas no habían iniciado formalmente las campañas de Senadores y Diputados, no podía ser prorrateado entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicado a la campaña beneficiada.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la corrección que procediera.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/082/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. /APM/ST/CA/133/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

a) *“Por lo que refiere a las pólizas de egresos que se encuentran en fotocopia se comenta lo siguiente(...).*

Respecto a las pólizas de egresos observadas. (...).

Cuyos soportes documentales que se encontraron en copias fotostáticas con el sello con la leyenda “PRD CEN OFICIALIA MAYOR original en actividades específicas” y de los cuales se nos solicita aclarar:

De acuerdo al artículo 49 párrafo 7 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se concede el derecho a diversos tipos de financiamiento dentro de los cuales se considera, en el inciso c) los correspondientes a actividades específicas, en el punto I est ablece que este será de acuerdo al Reglamento que expida el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mismo que no es limitativo en cuanto al origen de los recursos utilizado para actividades específicas, sea este del financiamiento para actividades ordinarias permanentes o de campaña.

1. No fue la Coalición Alianza por México quien presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas sino el Partido de la Revolución Democrática. Para este efecto se consultó a la C. Consejera Electoral Dra. Jaqueline Peschard Mariscal quien en Oficio CEJP / 70 / 2000, en el párrafo 4 y 5 nos indican:

“En consecuencia, las coaliciones no presentarán documentación alguna para ser considerada como comprobantes de actividades específicas realizadas en el ejercicio del 2000. Los gastos por seminarios y/o cursos de capacitación que se eroguen en el curso de la campaña electoral de la Coalición Alianza por México sólo podrán ser susceptibles de financiamiento por actividades específicas, si los comprobantes respectivos son presentados por los Partidos Políticos en lo individual”.

Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los Partidos Políticos, en los plazos establecidos por la ley y los reglamentos aplicables, independientemente de que hayan formado parte de una coalición para el Proceso Electoral Federal del presente año.

Dicho de otra manera, la facultad por gastos de actividades deberán estar a nombre del partido político que expida el cheque para cubrirlos.

“En atención a los procedimientos administrativos aplicables en la Coalición Alianza por México, se firmó el Acta AMP/CAN/ST/M-01/2001 DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA COALICIÓN “ALIANZA POR MÉXICO”, con fecha 8 de enero del 2001, el Acuerdo donde los partidos coaligados ceden al Partido de la Revolución Democrática el derecho a presentar los gastos por actividades específicas. (Se anexa copia)

2. Una vez emitido el Dictamen del Consejo General del Instituto Federal Electoral se hará la aplicación contable correspondiente en el Partido de la Revolución Democrática como gastos por actividades específicas.

3. Si en efecto los comprobantes que se encontraron durante la revisión que realiza la autoridad electoral fueron copias fotostáticas con el sello con la leyenda antes mencionada, esto sólo obedece a lo que indica el oficio de la C. Consejera Electoral Dra. Jaqueline Peschard Mariscal antes citado en el párrafo 5 que dice:

“Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los Partidos Políticos, en los plazos establecidos por la ley y los reglamentos aplicables...”

De acuerdo al Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realizan los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, aplicable en el año 2000, en su artículo 5.1 dice:

Los Partidos Políticos Nacionales deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de los primeros tres trimestres de cada año, y dentro de los primeros quince días naturales posteriores a la conclusión del último trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalen en el artículo 2 de este Reglamento.

Lo anterior nos indica que el 15 de enero del 2001 venció el plazo para presentar dicha documentación y que en efecto así se presentó con el oficio GLOSA 010/01 (se anexa copia), motivo por el cual no obran en nuestro poder los comprobantes originales solicitados sino en la misma Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión del Instituto Federal Electoral.

1. Por lo que respecta a las facturas B36542 y B36543 del proveedor Editorial Nuestra América, S.A. de C.V. las cuales no fueron acompañadas de las inserciones en prensa, en virtud de que ambas páginas completas donde incluyen las inserciones en prensa fueron presentadas como Actividades Específicas a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión del Instituto Federal Electoral como parte de la actividad No. 5 del oficio GLOSA/01/01. Motivo por el cual no obran en nuestro poder los comprobantes originales solicitados sino en la misma Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión del Instituto Federal Electoral.

2. Así mismo con póliza de diario No. 182 de noviembre se procedió a realizar la reclasificación de las facturas 59848, 1134670, 1142, 169918, 1100, 874, 1683272, 1681054 y 134048 a la campaña de presidencia por un importe de \$ 124,982.84.

b) “Con respecto de las facturas por concepto inserciones en prensa que no se anexaron el original de la publicación por un importe de \$ 575,953.69, adjunto al anexo encontrara las publicaciones en prensa, por un importe de \$ 388,750.12 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 y 12.7 del Reglamento(...)”.

c) “Con respecto a la documentación que indica la campaña presidencial específica con póliza de diario No. 183 del mes de noviembre se procedió a realizar las reclasificaciones correspondientes por un importe de \$ 155,456.19...”.

d) "Por lo que se refiere a la documentación contable que ampara propaganda de la campaña a jefe de Gobierno del D.F. por un importe de \$ 13,392.67, con póliza de diario 266 de noviembre procedemos a realizar la reclasificación a Gastos de Operación Ordinaria..."

e) "Con respecto de la factura 134292 del proveedor Demos Desarrollo de México, S.A. de C.V. por un importe de \$ 78,632.40 por concepto de una plana "Candidatos al Senado de la República", con póliza de diario No.185 del mes de noviembre se procedió realizar la reclasificación a las campañas de Senadores,..."

f) "Con respecto a la documentación que indica la campaña presidencial con póliza de diario No. 186 del mes de noviembre se procedió a realizar las reclasificaciones correspondientes por un importe de \$ 11,263.10"...".

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las solicitudes del inciso a), la coalición efectuó la reclasificación de los gastos. Sin embargo, no proporcionó las inserciones en prensa incumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y el artículo 12.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos. En consecuencia y con respecto a estas dos peticiones la observación quedó parcialmente subsanada, quedando un remanente de \$12,081.90. Con respecto al argumento de la coalición, por concepto de copias con la leyenda "PRD CEN OFICIALÍA MAYOR original en actividades específicas" aún cuando señala que no lo está reportando la coalición sino el Partido de la Revolución Democrática, las pólizas que integran dicho monto se encuentran registradas en los gastos de campaña. Se considera que la observación no quedó subsanada al incumplir lo estipulado en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Con relación a las solicitudes de los incisos b), c), e), y f), la coalición efectuó las reclasificaciones señaladas, presentó las pólizas y documentación soporte con requisitos fiscales, cumpliendo a cabalidad con la normatividad aplicable. Por lo antes expuesto se determinó que dichas observaciones quedaron subsanadas.

En relación al inciso d), campaña López Obrador, aún cuando realizó la disminución de sus gastos de campaña federal, la coalición incumplió con lo estipulado en los artículos 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

Radio

Se localizó documentación comprobatoria de erogaciones por concepto de spots y promocionales en radio, en donde se especificaba el ámbito territorial de cobertura de la señal de la estación, como se observa en el siguiente cuadro:

Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Estados que Abarcan Según Frecuencia de la Estación
PE 1900/06/00	821	08-06/00	XHPG-FM, S.A. de C.V.	38,333.33	Veracruz.
PE 1951/06/00	10091	08-06/00	MS radio S.A. de C.V.	86,204.00	Veracruz
PE 1992/06/00	0617	12-06/00	Alejandro Solís Barrera	51,750.00	Veracruz
PE 1993/06/00	23706	12-06/00	Oragol S.A. de C.V.	56,399.97	Veracruz
PE 1998/06/00	024	14-06/00	Frecuencia Modulada de Tuxpan S.A. de C.V.	21,993.75	Veracruz
Total				\$254,681.05	

Debido a que estos gastos correspondían a una entidad federativa en específico, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a las campañas desarrolladas en el ámbito territorial citado.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

Procedió aclarar que en las facturas se indicaban las siglas de radio en que se transmitieron los promocionales. Tomando en consideración dichas siglas, se determinó la cobertura de la señal, es decir, la extensión territorial que abarca la misma que, en este caso, se circunscribe al estado de Veracruz.

b) Se localizó documentación soporte que especificaba a qué campaña se aplicó el gasto, como se señala a continuación:

Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Campaña a la que se Debe Aplicar
PE 1915/06/00	8125	13-06/00	Radio Mil de Veracruz S.A. de C.V.	En la hoja membreada menciona "campaña de Dante Delgado, Moreno Brizuela y Pedro Rosaldo.	\$39,817.60	Senador Fórmula 1 y Diputado Distrito 22

Debido a que dicho gasto correspondía a campañas específicas, no podía ser prorrateado entre las 365 campañas, ya que sólo debió ser aplicado a la campaña en cuestión.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

c) Se localizó documentación comprobatoria a la cual no se anexó la hoja membreada como se señala en el siguiente cuadro:

Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
PE 1620/05/00	2203	13-06/00	Anahuac Radio S.A.	10 spots del 9 al 17 de junio	\$2,127.50
PE 1912/06/00	11457	08-06/00	Grupo Acir S.A. de C.V.	Transmisión de spots	69,000.00
PE 1916/06/00	5481	08-06/00	Ana Cristina Pelaez Domínguez	380 spots transmitidos del 5 al 28 de junio del 2000.	27,600.00
PE 1916/06/00	5480	08-06/00	Ana Cristina Pelaez Domínguez	360 spots transmitidos del 5 al 28 de junio del 2000.	20,700.00
PE 1916/06/00	5484	08-06/00	Ana Cristina Pelaez Domínguez	120 spots transmitidos del 5 al 28 de junio del 2000.	6,900.00
PE 1916/06/00	5483	08-06/00	Ana Cristina Pelaez Domínguez	120 spots transmitidos del 5 al 28 de junio del 2000.	6,900.00
PE 1916/06/00	5482	08-06/00	Ana Cristina Pelaez Domínguez	120 spots transmitidos del 5 al 28 de junio del 2000.	6,900.00
Total					\$140,127.50

De lo anterior, se desprende que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, el cual señala que:

"...Los Partidos Políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gastos y en hojas membreadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información:

- *Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos.*
- *El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo".*

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las hojas membreadas que cumplan con todos los requisitos antes señalados.

d) Se localizó el registro de póliza de egresos, que tenía como soporte documental copias fotostáticas de facturas. A continuación se señalan las pólizas observadas:

Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Lugar de Expedición
PE 1274/04/00	09426	07-04/00	StereroRey S.A	75 Spots de 20 seg.	\$6,468.75	Acapulco, Guerrero

Procedió aclarar que las citadas copias fotostáticas se encontraban selladas con la siguiente leyenda *"PRD CEN OFICIALIA MAYOR original en actividades específicas"*.

Por lo antes expuesto y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49, párrafo 7, inciso c); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra establece:

“Los Partidos Políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas...”

“c) Por actividades específicas como entidades de interés público...”

En atención a lo anterior, se solicitó a la coalición la siguiente información:

1. Que indicara la razón por la cual la coalición presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas del Partido de la Revolución Democrática.
2. Que si dichos comprobantes correspondían al Partido de la Revolución Democrática, el citado Partido Político debería considerarlos en el rubro Gastos en Actividades Específicas.
3. Que en su caso, de conformidad a lo estipulado en el artículo 4.8 del Reglamento que establece a las coaliciones que a la letra se cita: *“...Durante el periodo de revisión de los informes se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soportan los ingresos y egresos correspondientes...”*, se solicitó que presentara la documentación original.

Por otra parte, la coalición no presentó las hojas membreadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparan las facturas.

En consecuencia, la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, el cual señala que:

“...Los Partidos Políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo la siguiente información:

- *Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos.*
- *El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo”*.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las hojas membreadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

e) Se localizó documentación soporte de gastos que en el cuerpo de la factura especificaba “Campaña Convergencia por la Democracia”, como se señala en el siguiente cuadro:

Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
PE 1885/06/00	12688	08-06/00	Rodriguez Diaz Susana	Campaña candidatos Convergencia por la democracia	\$45,245.00
PE 1919/06/00	16435	08-06/00	María Agustina Valverde Elias	Campaña candidatos Convergencia por la democracia	78,200.00
Total					\$123,445.00

Por lo antes expuesto, en apego a lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, se solicitó a la coalición que aclarara la razón por la que el concepto indica que la propaganda correspondía a un partido integrante de la coalición y no a la coalición en su conjunto tal como lo establece el artículo 38 inciso d) en relación con el artículo 59, párrafo 1 incisos a) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En relación a la factura No. 12688, la coalición no presentó la hoja membreada con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparaba dicha factura.

Por lo anterior, la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, el cual señala que:

“...Los Partidos Políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo la siguiente información:

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos.*
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo”.*

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las hojas membreadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

Adicionalmente, procedía aclarar que en las facturas se indicaban las siglas de la estación de radio en que se transmitieron los promocionales. Tomando en consideración dichas siglas, se determinó la cobertura de la señal, es decir, la extensión territorial que abarca la misma que, en este caso, se circunscribe al estado de Veracruz.

Por lo tanto no podía ser prorrateado entre las 365 campañas, por lo antes expuesto se solicitó a la coalición las correcciones y/o aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/082/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CA/133/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

a) “Por lo que se refiere a las facturas que especifican que el gasto se realizó en el estado de Veracruz, con póliza de diario No. 187 del mes de noviembre, se reclasificó la cantidad de \$ 254,681.07 a las campañas de Senadores y Diputados del estado de Veracruz, por ser transmisión de radio de esta entidad. Cabe hacer mención que en el caso que se involucren las campañas de Diputados y Senadores, el porcentaje a distribuir que corresponde al otro 50 % que a criterio tienen que prorratear los Partidos Políticos será distribuido de manera igualitaria entre las 64 campañas de Senadores...” .

b) “Por lo que se refiere a la factura 8125 del proveedor Radio Mil de Veracruz, S.A. de C.V. que especifica que la prestación del servicio fue directamente a las campañas de Senador fórmula 1 y de Diputados distrito 22, con póliza de diario No. 188 del mes de noviembre, se reclasificó la cantidad de \$ 39,817.00 a las campañas del estado de Senadores y Diputados del estado de Veracruz, por ser transmisión de radio de esta entidad, Cabe hacer mención que en el caso que se corresponde al otro 50 % que a criterio tienen que prorratear los Partidos Políticos será distribuido de manera igualitaria entre las 64 campañas de Senadores.

c) “Con respecto de las facturas por concepto transmisiones en radio, en las cuales no se anexaron las hojas membreadas, con alcance al oficio se incorporara dicha información.

d) “Por lo que refiere a la factura 09426 del proveedor Stereo Rey, S.A. de C.V. por un importe de \$ 6,468.75 que se encuentran en fotocopia, a con alcance a su oficio incorporaremos dichas hojas membreadas”.

e) “Por lo que refiere a la pólizas que en el cuerpo de la factura especifica “Campaña candidatos Convergencia por la Democracia” por un importe de \$ 123,445.00, es importante aclarar que las facturas referidas están a nombre y RFC del Partido de la Revolución Democrática, el caso que en el cuerpo del documento exista la leyenda mencionada se debe a que, como ustedes saben, los candidatos beneficiados con tales servicios fueron propuestos por Convergencia por la Democracia pero los mensajes transmitidos promocionaron a los

candidatos de la Alianza por México. Así mismo se detectó que tales gastos beneficiaron la campaña de la primera fórmula de Senador del estado de Veracruz, por lo que se procedió a la reclasificación correspondiente. En lo que respecta a las hojas membreadas, serán presentadas mediante alcance al presente oficio...".

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Con relación a las solicitudes de los incisos a) y b), la coalición efectuó las reclasificaciones señaladas, cumpliendo a cabalidad con la normatividad aplicable. Por lo antes expuesto se determinó que dichas observaciones quedaron subsanadas.

Con respecto a la solicitud del inciso c), la coalición no proporcionó las hojas membreadas incumpliendo con lo establecido en los artículos 4.8 el Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 12.8, inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos. Por lo antes expuesto la observación no quedó subsanada.

Por lo que respecta a la solicitud del inciso d), la coalición presentó la factura original por el monto observado, sin embargo, no proporcionó las hojas membreadas incumpliendo con lo establecido en los artículos 4.8 el Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 12.8, inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos. Por lo antes expuesto, la observación no quedó subsanada.

De las solicitudes señaladas en el inciso e), el argumento de la coalición se consideró satisfactorio. Sin embargo, tal y como la coalición lo señala en su escrito, no proporcionó las hojas membreadas incumpliendo con lo establecido en los artículos 4.8 el Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 12.8, inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos. Por lo antes expuesto la observación quedó parcialmente subsanada.

Televisión

a) Se localizó una factura que mencionaba los slogans o lemas con los que se identificó el candidato Cuauhtémoc Cárdenas, como se señala en el siguiente cuadro:

Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
PE 435/06/00	0163	09-06/00	Gravisa S.A. de C.V.	Spots de T.V. "las mujeres con Cuauhtémoc 03 de junio Torero de cuatro caminos"	\$13,800.00

Debido a que dicho gasto correspondía a la campaña presidencial, no podía ser prorrateado entre las 365 campañas, ya que sólo debía ser aplicado a la campaña beneficiada.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procederían.

b) Se localizó el registro de una póliza de egresos, que tenía como soporte documental copia fotostática de una factura. A continuación se señala la póliza observada:

Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
PE 539/06/00	146	31-05/00	Ricardo Ramírez Silva	Realización de video de los foros "Nuevo Rumbo de la Nación"	\$113,767.20

Procede aclarar que las citadas copias fotostáticas se encontraban selladas con la siguiente leyenda "PRD CEN OFICIALIA MAYOR original en actividades específicas".

Por lo antes expuesto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 7, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra establece:

"Los Partidos Políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas..."

"c) Por actividades específicas como entidades de interés público..."

En atención a lo anterior, se solicitó a la coalición la siguiente información:

1. Que indicara la razón por la cual la coalición presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas del Partido de la Revolución Democrática.
2. Que si dichos comprobantes correspondían al Partido de la Revolución Democrática, el citado partido político debería considerarlos en el rubro Gastos en Actividades Específicas.
3. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones que a la letra se cita: "...Durante el periodo de revisión de los informes se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soportan los ingresos y egresos correspondientes...", se solicitó que presentara la documentación original.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones y aclaraciones que procedieran.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/082/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CA/133/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

- a) *"Con respecto a la documentación que indica la campaña presidencial con póliza de diario No. 189 del mes de noviembre se procedió a realizar las reclasificaciones correspondientes por un importe de \$ 13,800.00..."*.
- b) *"Por lo que refiere a la factura 146 del proveedor Ricardo Ramírez Silva, por un importe de \$113,767.20 cuyos soportes documentales que se encontraron en copias fotostáticas sellados con la leyenda "PRD CEN OFICILIA MAYOR original en Actividades Específicas" y de las cuales se nos solicita aclarar:"*.

De acuerdo al artículo 49 párrafo 7 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se concede el derecho a diversos tipos de financiamiento dentro de los cuales se considera, en el inciso c) los correspondientes a actividades específicas, en el punto I establece que este será de acuerdo al Reglamento que expida el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mismo que no es limitativo en cuanto al origen de los recursos utilizado para actividades específicas, sea este del financiamiento para actividades ordinarias permanentes o de campaña.

1. No fue la Coalición Alianza por México quien presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas sino el Partido de la Revolución Democrática. Para este efecto se consultó a la C. Consejera Electoral Dra. Jaqueline Peschard Mariscal quien en Oficio CEJP / 70 / 2000, en el párrafo 4 y 5 nos indican:

"En consecuencia, las coaliciones no presentarán documentación alguna para ser considerada como comprobantes de actividades específicas realizadas en el ejercicio del 2000. Los gastos por seminarios y/o cursos de capacitación que se eroguen en el curso de la campaña electoral de la Coalición Alianza por México sólo podrán ser susceptibles de financiamiento por actividades específicas, si los comprobantes respectivos son presentados por los Partidos Políticos en lo individual".

Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los Partidos Políticos, en los plazos establecidos por la ley y los reglamentos aplicables, independientemente de que hayan formado parte de una coalición para el Proceso Electoral Federal del presente año. Dicho de otra manera, la facultad por gastos de actividades deberán estar a nombre del partido político que expida el cheque para cubrirlos.

“En atención a los procedimientos administrativos aplicables en la Coalición Alianza por México, se firmó el Acta AMP/CAN/ST/M-01/2001 DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA COALICIÓN “ALIANZA POR MÉXICO”, con fecha 8 de enero del 2001, el Acuerdo donde los partidos coaligados ceden al Partido de la Revolución Democrática el derecho a presentar los gastos por actividades específicas. (Se anexa copia).

2. Una vez emitido el Dictamen del Consejo General del Instituto Federal Electoral se hará la aplicación contable correspondiente en el Partido de la Revolución Democrática como gastos por actividades específicas.

3. Si en efecto los comprobantes que se encontraron durante la revisión que realiza la autoridad electoral fueron copias fotostáticas con el sello con la leyenda antes mencionada, esto sólo obedece a lo que indica el oficio de la C. Consejera Electoral Dra. Jaqueline Peschard Mariscal antes citado en el párrafo 5 que dice:

“Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los Partidos Políticos, en los plazos establecidos por la ley y los reglamentos aplicables,...”

De acuerdo al Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realizan los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, aplicable en el año 2000, en su artículo 5.1 dice:

Los Partidos Políticos Nacionales deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de los primeros tres trimestres de cada año, y dentro de los primeros quince días naturales posteriores a la conclusión del último trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalen en el artículo 2 de este Reglamento.

Lo anterior nos indica que el 15 de enero del 2001 venció el plazo para presentar dicha documentación y que en efecto así se presentó con el oficio GLOSA 010/01 (se anexa copia), motivo por el cual no obran en nuestro poder los comprobantes originales solicitados sino en la misma Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos políticos y Radiodifusión del Instituto Federal Electoral.

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Con relación a la solicitud del inciso a), la coalición efectuó la reclasificación señalada, cumpliendo a cabalidad con la normatividad aplicable. Por lo antes expuesto, se determinó que dicha observación quedó subsanada.

Con respecto a la solicitud del inciso b), el argumento de la coalición, por concepto de copias con la leyenda *“PRD CEN OFICIALÍA MAYOR original en actividades específicas”* aún cuando señala que no lo está reportando la coalición sino el Partido de la Revolución Democrática, las pólizas que integran dicho monto se encuentran registradas en los gastos de campaña. Se considera que la observación no quedó subsanada, al incumplir lo estipulado en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

COORDINADORAS ADMINISTRATIVAS ESTATALES

La coalición, en la presentación de los Informes de Campaña proporcionó los auxiliares de las Coordinadoras Administrativas Estatales. De la verificación a los auxiliares antes citados, se observó que registró gastos centralizados efectuados por los Comités Estatales de la coalición por un importe de \$66'985,856.15, distribuyendo el 50% de manera igualitaria y el otro 50% de acuerdo a los criterios adoptados por la coalición entre las campañas de presidente, Senadores y Diputados.

Sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación soporte, se determinó lo siguiente:

AGUASCALIENTES

Gastos operativos de campaña

Se localizó el registro de varias pólizas que carecían de documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas observadas:

Subcuenta	Sub Subcuenta	Referencia Contable	Importe
Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PD-222/08/00	\$1,970.00
Materiales y suministros	Gastos Varios	PD-222/08/00	1,521.00
Total			\$3,491.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, y el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

"Es necesario hacer mención que la póliza antes mencionada se encontró íntegramente en su respectivo expediente...".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que fue entregada la documentación original soporte de los gastos, por lo anterior, quedó subsanada la observación.

BAJA CALIFORNIA

Gastos operativos de campaña

Se localizó el registro de varias pólizas que carecían de documentación soporte, como a continuación se detalla:

Subcuenta	Sub Subcuenta	Referencia Contable	Importe
Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PD-223/08/00	\$500.00
Materiales y suministros	Gastos Varios	PD-223/08/00	1,430.24
Servicios Generales	Viáticos	PD-223/08/00	5,847.26
Total			\$7,777.50

Por lo antes expuesto, en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, y el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte original con requisitos fiscales.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

"De igual forma que el anterior punto es necesario hacer de su conocimiento que la póliza antes mencionada fue localizada en su totalidad en su correspondiente archivo...".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que fue entregada la documentación original soporte de los gastos. Por lo anterior, quedó subsanada la observación.

COAHUILA

Gastos operativos de campaña

Se observaron registros contables de los cuales no se localizó la póliza, así como la documentación soporte, como a continuación se detalla:

Subcuenta	Sub Subcuenta	Referencia Contable	Importe
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PD-6/07/00	\$1,187.50
Servicios Generales	Servicios Telefónicos	PD-6/07/00	1,360.00
Servicios Generales	Viáticos	PD-6/07/00	3,181.99
Total			\$5,729.49

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento establece los lineamientos aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas referidas, así como la documentación original soporte omitida con requisitos fiscales.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Es conveniente hacer mención que la póliza observada fue localizada en su correspondiente archivo de tal forma que su observación carece de fundamento, de igual manera se envía la documentación...”

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que fue entregada la documentación original soporte de los gastos. Por lo anterior, quedó subsanada la observación.

En la subcuenta Servicios Generales y subsubcuenta Arrendamiento de Vehículos, se localizaron comprobantes que correspondían a la campaña presidencial, como se señala en el siguiente cuadro:

Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
PE-2003/06/00	400	20/06/00	Transportación de Servicios Turísticos	Traslado de contingente a las diferentes colonias y poblados al municipio a la visita del Sr. Ing. Cuauhtémoc Cárdenas	\$53,920.00

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las campañas de Senadores y Diputados, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara la corrección que procediera.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo que se refiere a los gastos realizados por arrendamiento de vehículos por \$ 53,920.00 que corresponden a gastos de campaña presidencial, se procedió a realizar la re-clasificación correspondiente...”

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

COLIMA**Gastos operativos de campaña**

Se localizó documentación soporte que carecía de fecha. A continuación se señala la factura en comento:

Subcuenta	Sub-Subcuenta	Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Importe
Servicios Generales	Arrendamientos especiales	PD-1018/06/00	020	Sin fecha	Aguilas del Sur A.C. transporte a la ciudad de Manzanillo	\$1,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición presentara las aclaraciones que correspondieran, en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, y en relación con el artículo 29-A, fracción III del Código Fiscal de la Federación que a la letra establece:

“ARTÍCULO 29-A. Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:”.

“III. Lugar y fecha de expedición”.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo que respecta a la póliza en donde se localizo la F-20 que carece de fecha de expedición por un monto de \$ 1,000.00 del proveedor Aguilas del Sur, A.C., se procedió a solicitar la corrección a la factura...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se observó que ya cuenta con los datos omitidos. Con lo cual la observación quedó subsanada.

CHIAPAS**Gastos operativos de campaña**

Se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza respectiva, así como la documentación soporte. A continuación se detalla la póliza faltante:

Subcuenta	Sub-Subcuenta	Referencia Contable	Importe
Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PD-673/06/00	\$10,000.00

Por lo antes expuesto, en apego a lo dispuesto por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara la póliza referida, así como la documentación soporte omitida con requisitos fiscales.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido por la coalición en la misma fecha.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Con respecto a la PD-673/06/00 por un monto de \$ 10,000.00, la cual no fue localizada ni la póliza ni los comprobantes por lo que se procedió a su búsqueda encontrando tanto la póliza como sus respectivos comprobantes...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que fue entregada tanto la póliza como la documentación soporte. Por lo anterior, quedó subsanada la observación.

CHIHUAHUA

Gastos operativos de campaña

a) En la subcuenta Servicios Generales, subsubcuenta Viáticos, se localizaron comprobantes de gastos realizados después del día 28 de junio de 2000, fecha límite para efectuar gastos de la campaña electoral. Dichos gastos se detallan en el siguiente cuadro:

Referencia Contable	No. de Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
PD-996/06/00	30460	7-07/00	Hoteles Santa Regina S.A. de C.V.	Hospedaje	\$3,592.40
PD-996/06/00	30460	7-07/00	Hoteles Santa Regina S.A. de C.V.	Hospedaje	979.30
PD-996/06/00	1420	12-07/00	Promotora OFO, S.A. de C.V.	Arrendamiento de vehículo	4,900.00
Total					\$9,471.70

Razón por la cual dichos comprobantes debieron ser considerados en los gastos de operación ordinaria de los partidos que integran la coalición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece:

“Las campañas electorales de los Partidos Políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

La observación anterior fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo que se refiere diversos Gastos de Campaña que se encuentran fuera de periodo, se procedió a realizar las reclasificaciones correspondientes registrándolos en diversas cuentas de Gastos de Operación Ordinaria...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

b) Existió un comprobante de gastos que debió cubrirse mediante cheque, ya que excedió 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal. El caso observado es el siguiente:

Subcuenta	Sub Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Servicios Generales	Arrendamiento de Vehículos	PE-5221/05/00	1351	21/05/00	Promotora OFO S.A. de C.V.	Arrendamiento de Vehículo	\$8,768.80

En consecuencia, al haber incumplido lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, que a la letra dice: “Todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria correspondiente”, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante escrito No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Para la realización de los pagos referidos, la coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en alguna Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo.

En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la alianza.

“Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento Aplicable a las Coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia”.

La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo Diario Vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte, procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio No. CFRPAP/08/00 de fecha 7 de febrero de 2000, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Razón por la cual la observación no quedó subsanada al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

DURANGO

Gastos de propaganda

Se observó un registro contable del que no se localizó la póliza, ni la documentación soporte. A continuación se detalla la póliza faltante:

Referencia Contable	Importe
PD 235/08/00	\$3,450.00

Por lo antes expuesto, en apego a lo dispuesto por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara la póliza referida, así como la documentación soporte con requisitos fiscales.

La observación anterior fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Con respecto a los gastos de propaganda, se detectó la PD-235/08/00, por un monto de \$ 3,450.00, la cual no fue localizada la póliza ni los comprobantes, por lo se procedió a su búsqueda encontrando tanto la póliza como su respectivo comprobante,…”.

“También al revisar la factura correspondiente nos percatamos de que el gasto corresponde a presidencia, por lo que se elaboro la reclasificación correspondiente y al mismo tiempo se registro por la cuenta Gastos por Amortizar-105”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

GUANAJUATO

Gastos Operativos de Campaña

a) Existía un comprobante de gastos que debió cubrirse mediante cheque, ya que excedió 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal. El caso observado es el siguiente:

Subcuenta	Sub Subcuenta	Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Servicios Generales	Arrendamiento de vehículos	PE 1131/06/00	0005	20-06/00	Tierra del Cine, S. C. L.	Renta de 10 camiones de pasajeros	\$4,200.00

En consecuencia, y al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a Coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

La observación anterior fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Para la realización de los pagos referidos, la coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en alguna Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo.

En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la alianza”.

La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo Diario Vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/08/00 de fecha 7 de febrero de 2000, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Razón por la cual la observación no quedó subsanada al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

b) Se observaron registros contables de los que no se localizaron las pólizas, así como la documentación soporte. La documentación faltante se detalla a continuación:

Subcuenta	Sub Subcuenta	Referencia Contable	Importe
Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PD 235/08/00	\$17,882.20
Servicios Generales	Otros servicios	PD 235/08/00	47,167.50
Total			\$65,049.70

Por lo antes expuesto, en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la

coalición que presentara la póliza referida, así como la documentación soporte omitida con requisitos fiscales.

La observación anterior fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Con respecto a la PD-235/08/00, por un monto de \$ 65,049.00, la cual no fue localizada la póliza ni los comprobantes, por lo que se procedió a su búsqueda encontrando tanto la póliza como su respectivo comprobante,...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

GUERRERO

Gastos operativos de campaña

Se localizó el registro de pólizas que carecían de documentación soporte. A continuación se señalan las pólizas observadas:

Subcuenta	Sub Subcuenta	Referencia Contable	Importe
Materiales y suministros	Gastos varios	PE 5539/06/00	\$1,715.24
Servicios generales	Fletes y maniobras	PE 5539/06/00	4,255.00
Total			\$5,970.24

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte omitida con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como por el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

La observación anterior fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo que respecta a Gastos Operativos de Campaña, se localizó el registro de la PE-5539/06/00, la cual carece de documentación soporte, por lo que se procedió a su integración correspondiente...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

Gastos de Prensa, Radio y T. V.

a) Se localizó documentación soporte que especificaba a qué campaña debía aplicarse el gasto, además de tener una serie de irregularidades. A continuación se señalan las facturas observadas:

Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Observación		
						Campaña a la que se Debe Aplicar	Sin Hoja Membreada	Rebasa los 100 S.M.G.
PE 5539/06/00	B 5294	10-06/00	Creativision Corporativa S.A. de C.V.	Entrevista al candidato del 7º distrito José Jacobo Valle	\$5,750.00	7º Distrito	X	X
PE 5539/06/00	09400	14-06/00	Rafael García Vergara	Dos entrevistas de René Lobato e Ing. Carlos Pérez Aguirre	13,080.01	1º Distrito	X	X
PE 5539/06/00	0471	16-06/00	Superstereo de Guerrero S.A. de C.V.	Entrevista a René Lobato y Eva Ahavera	10,000.00	2º Distrito	X	X
Total					\$28,830.01			

Dichos gastos correspondían a una campaña en particular y no podían ser prorrateados entre el resto de las campañas desarrolladas en la entidad, ya que sólo debían ser aplicados entre los candidatos beneficiados con dicha erogación. Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

En relación con las facturas sin hojas membreadas que debieron contener la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparan las facturas, con fundamento en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, el cual señala que: *“...Los Partidos Políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreadas del grupo o empresa correspondiente. Se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo la siguiente información:*

Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación. La banda, las siglas y la frecuencia.

El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo”.

Se solicitó a la coalición que presentaran las hojas membreadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

Respecto de las facturas que excedieron los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, éstos debieron cubrirse mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos. En consecuencia, al haber incumplido lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

La observación anterior fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante escrito No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo que se refiere a la documentación que corresponde a una campaña en específico, cabe señalar que se realizó la reclasificación correspondiente al Distrito afectado registrándolos en diversas cuentas de Gastos de Campaña, mismos que serán integrados en los Informes de cada Candidato que corresponda”.

“En relación a las hojas membreadas faltantes les informamos dichos documentos fueron solicitados a la empresa prestadora del servicio, sin embargo, debido a la lejanía geográfica de su ubicación, a la fecha de entrega del presente estamos en espera de recibir dicha documentación, por lo que será proporcionada a la Comisión posteriormente mediante alcance al presente oficio”.

De igual forma se observaron montos que debieron pagarse a través de cheques, por rebasar los 100 salarios mínimos para la observación mencionada se argumenta lo siguiente:

“Para la realización de los pagos referidos, la coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en alguna Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo.

En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la alianza”.

La observación fue atendida parcialmente, ya que la coalición únicamente realizó las reclasificaciones señaladas. Sin embargo, no proporcionó las hojas membreteadas solicitadas.

Por otra parte, del análisis a lo señalado por la coalición respecto a los pagos que debieron hacer con cheque nominativo, la contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo Diario Vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio No. CFRPAP/08/00 de fecha 7 de febrero de 2000, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en el que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Por estas razones, la observación no quedó subsanada al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

b) Se localizó documentación soporte que especificaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial, además de contener una serie de irregularidades. A continuación se señalan las facturas observadas:

Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Observación	
						Sin Hoja Membreteada	Rebasa Los 100 S.M.G.
PE 5539/06/00	093	24-06/00	Pegaso Radiocomunicaciones S.A. de C.V.	Transmisiones de cierre de campaña del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas S.	\$8,085.00	X	X
PE 5539/06/00	9310	20-06/00	Voz del Sur S.A.	Publicidad transmitida del cierre de campaña del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas	3,750.00	X	
PE 5539/06/00	2665	07-06/00	Medios del Sur S.A. de C.V.	Cintillo publicado en la edición del 03 de junio del periódico la Jornada "Cárdenas Presidente"	1,380.00		
PE 5539/06/00	2649	07-06/00	Medios del Sur S.A. de C.V.	Cuarto de plana publicado e el periódico la jornada "gira de campaña del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas"	10,350.00		X
Total					\$23,565.00		

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 13 campañas desarrolladas en la entidad, ya que sólo debieron ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición la corrección que procediera.

En cuanto a las facturas sin hojas membreteadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparan las facturas, con fundamento en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, el cual señala que:

"...Los Partidos Políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente. Se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo la siguiente información:

- *Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación. La banda, las siglas y la frecuencia.*
- *El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo";*

Se solicitó a la coalición que presentara las hojas membreteadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

Respecto de las facturas que excedieron los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, debieron cubrirse mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos. En consecuencia, al haber incumplido lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que Esta-

blece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

La observación anterior fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo que se refiere a diversos gastos que no corresponden a las coordinaciones, ya que la documentación específica que los gastos corresponden a la Campaña Presidencial, se procedió a realizar las reclasificaciones correspondientes registrándolos en diversas cuentas de Presidencia...”.

“En relación a las hojas membreadas y testigos faltantes les informamos que dichos documentos fueron solicitados a la empresa prestadora del servicio, sin embargo, debido a la lejanía geográfica de su ubicación, a la fecha de entrega del presente estamos en espera de recibir dicha documentación, por lo que será proporcionada a la Comisión posteriormente mediante alcance al presente oficio”.

De igual forma se observaron montos que debieron pagarse a través de cheques, por rebasar los 100 salarios mínimos para la observación mencionada se argumenta lo siguiente:

“Para la realización de los pagos referidos, la coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en alguna Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo.

En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la alianza”.

La observación fue atendida parcialmente ya que la coalición únicamente realizó las reclasificaciones señaladas. Sin embargo, no proporcionó las hojas membreadas solicitadas, incumpliendo lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Por otra parte del análisis a lo señalado por la coalición respecto a los pagos que debieron pagar con cheque nominativo. La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria, por un monto de \$18,435.00, ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo Diario Vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio No. CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en el que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Razón por lo cual la observación no quedó subsanada al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

c) Se localizó documentación comprobatoria que correspondía a gastos de operación ordinaria del Partido de la Revolución Democrática, ya que en las inserciones en prensa no apareció el logotipo de la coalición, ni el nombre de ninguno de sus candidatos, como se señala en el siguiente cuadro:

Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
PE 5539/06/00	2605	23-05/00	Medios del Sur S.A. de C.V.	Un cuarto de plana publicado en la jornada del sur. En la inserción señala PRD alto a la violencia	\$2,587.50
PE 5539/06/00	2603	23-05/00	Medios del Sur S.A. de C.V.	Un cuarto de plana publicado en la jornada del sur. En la inserción señala PRD alto a la violencia fin a la impunidad.	2,587.50
PE 5539/06/00	2650	07-06/00	Medios del Sur S.A. de C.V.	Un cuarto de plana publicado en la jornada del sur. En la inserción señala el PRD expresa condolencias.	1,725.00
Total					\$6,900.00

Por lo antes expuesto, en apego a lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran.

La observación anterior fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante escrito No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

"Por lo que se refiere a diversos gastos por un monto de \$ 6,900.00, que se encuentran fuera de periodo, se procedió a realizar las reclasificaciones correspondiente, registrándolos en las cuentas de Gastos de Operación Ordinaria,..."

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

d) Se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza, así como la documentación soporte. A continuación se detalla la póliza faltante:

Referencia Contable	Importe
PE 6330/06/00	\$20,125.00

Por lo antes expuesto, en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara la póliza referida, así como la documentación soporte con requisitos fiscales.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

"Por lo que respecta a Gastos Operativos de Campaña, se localizó el registro de la PE-6330/06/00, por un monto de \$ 20,125.00.00, la cual carece de documentación soporte, por lo que se procedió a localizar la póliza encontrando ésta en su expediente correspondiente..."

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

JALISCO

Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Radio

Se localizó documentación soporte que especificaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial, como se señala en el siguiente cuadro:

Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
PE-4376/06/00	02311	08-06/00	Activa del Centro S.A. de C.V.	Transmisión del 8 al 16 de junio de 2000 por visita del Ing. Cárdenas	\$56,337.12

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 22 campañas desarrolladas en la entidad, ya que sólo debieron ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara la corrección que proceda.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido por la coalición en la misma fecha.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo que respecta a los gastos de la PE-4376/06/00, referente a publicidad en Radio y en la cual la documentación específica que los gastos corresponden a la Campaña Presidencial, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente...”

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

ESTADO DE MEXICO

Gastos por amortizar - 105

Se localizó un kardex, así como sus respectivas notas de salidas que no especificaban en qué campañas se distribuyó la propaganda electoral. A continuación se señala la documentación observada:

Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
PD 1796/06/00	065	15-06/00	Productos y Servicios a su negocio S.A. de C.V.	30 millares de etiquetas autoadheribles "promoción política"	\$258,750.00

En consecuencia, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 3.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 13.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra dice:

“...Las salidas de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas que los soliciten, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas...”

Por lo tanto, se solicitó a la coalición que las notas de salida especificaran a qué campaña se aplicó dicha propaganda.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Debido a que dicha propaganda se distribuyó en todo el Estado de México se procedió a elaborar el prorrateo correspondiente, el cual ya se encuentra integrado en la contabilidad según PD-64 del 30 de Octubre, que corresponde a los gastos realizados por la CAE Estado de México, en donde se realizó la distribución de todos las erogaciones de dicha CAE, en consecuencia se cumple con lo establecido en los artículos 3.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a letra dice: ‘... Las salidas de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las Campañas Políticas que los soliciten, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas...’, por lo que se aplicó el prorrateo correspondiente para su adecuada distribución entre las Campañas de los candidatos de dicho Estado”

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

Gastos operativos de campaña

En la subcuenta Servicios Personales, subsubcuenta honorarios, se localizó documentación soporte que especificaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial, como se señala en el siguiente cuadro:

Referencia Contable	No. Factura y/o Recibo	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
PE 2796/06/00	011	07-06/00	Maria del Rocio Rodriguez Sosa	Spots mujeres Cárdenas en el Toreo	\$2,300.00
PE 5651/06/00	386	07-06/00	Alejandra Montalvo Coria	Spots evento mujeres con Cárdenas, Toreo	2,530.00
Total					\$4,830.00

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 39 campañas desarrolladas en la entidad (36 de Diputados, 2 de Senadores y la presidencial), ya que sólo debieron ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó que presentara la corrección que procediera.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo que se refiere a diversos recibos de honorarios, los cuales especifican que los gastos corresponden a la Campaña Presidencial, se procedió a realizar las reclasificación correspondiente registrándose en los gastos de Presidencia,... :”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

Gastos de Prensa Radio y T.V.

a) Se localizó documentación soporte que especificaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial, como se señala en el siguiente cuadro:

Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
PE 6093/05/00	438	08-06/00	Argos Producciones S.A. de C.V.	Acto del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas en el Toreo de cuatro caminos	\$230,000.00

Debido a que dicho gasto correspondía a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 39 campañas desarrolladas en la entidad, ya que sólo debió ser aplicado a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó que presentara la corrección.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo que respecta a la documentación que especifican que el gasto corresponde a la campaña presidencial, se procedió a realizar las reclasificación correspondiente,...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

b) Se localizó una factura que no fue acompañada por la inserción en prensa, como a continuación se señala:

Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
PE 2798/06/00	090	17-06/00	Azul Púrpura S.A. de C.V.	Un diseño de 3 cintillos para La Prensa, La Jornada, El Universal y El Reforma	\$10,350.00

Por lo antes expuesto, en apego a lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en el artículo 12.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra se transcribe: *“Artículo 12.7 Los Partidos Políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realice*

en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite”, se solicitó a la coalición que presentara la página completa del ejemplar original que contenera la inserción o inserciones en prensa.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo que se refiere a la PE-2798/06/00, por un monto de \$10,350.00, correspondiente a la factura 90, de Azul Púrpura Comunicación, S.A. de C.V. de los cintillos de prensa para La Jornada, El Universal y Reforma; es conveniente mencionar que para tal caso, no corresponde su observación en virtud de que no se trata de una publicación, sino que únicamente se trata de un diseño, que se mandó realizar para los periódicos antes citados, para el caso que nos ocupa no estamos obligados a conservar el ejemplar de la publicación”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

MICHOACÁN

Gastos operativos de campaña

Se observaron registros contables de los que no se localizaron las pólizas, así como la documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas faltantes:

Subcuenta	Subsubcuenta	Referencia Contable	Importe
Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PD 242/08/00	\$37,407.33
Materiales y Suministros	Gastos varios	PD 242/08/00	2,748.42
Servicios generales	Viáticos	PD 242/08/00	2,543.00
Servicios generales	Viáticos	PD 242/08/00	2,084.00
Total			\$44,782.75

Por lo antes expuesto, en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara la póliza referida, así como la documentación soporte con requisitos fiscales.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Con respecto a los Gastos Operativos de Campaña, se detecto que la PD-242/08/00, por un monto de \$44,782.75, no fue localizada la póliza ni los comprobantes, por lo que se procedió a su búsqueda encontrando tanto la póliza como su respectivos comprobantes,...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que fueron entregadas las pólizas y la documentación soporte de los gastos en consecuencia la observación quedó subsanada.

NAYARIT

Gastos operativos de campaña

Se observó un registro contable del que no se localizó la póliza, así como la documentación soporte. A continuación se detalla la póliza faltante:

Referencia Contable	Cuenta	Subcuenta	Importe
PD-249/08/00	Servicios generales	Viáticos	\$5,960.00

Por lo antes expuesto, en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara la póliza referida, así como la documentación soporte omitida con requisitos fiscales.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Con respecto a los Gastos Operativos de Campaña, se detecto que la PD-249/08/00, por un monto de \$ 5,960.00, la cual no fue localizada, ni los comprobantes, por lo que se procedió a su búsqueda encontrando tanto la póliza como su respectivo comprobante,...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que fueron entregadas las pólizas y la documentación soporte de los gastos, en consecuencia la observación quedó subsanada.

NUEVO LEÓN

Gastos por amortizar – cuenta 105

a) Se localizó un kardex, así como sus respectivas notas de salidas que no especificaban en qué campaña se distribuyó la propaganda electoral. A continuación se señala la documentación observada:

Referencia Contable	Subcuenta	Importe
PE-5857/06/00	Gastos de propaganda	\$7,935.00

Por lo antes expuesto, en apego a lo estipulado en el artículo 3.5 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a la coalición y 13.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra dice: *“Artículo 13.3. las erogaciones por concepto de adquisiciones de materiales, propaganda electoral y utilitaria, deberán registrarse y controlarse a través de inventarios. Las salidas de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas que los soliciten, con objeto de aplicar de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas...”*, se solicitó a la coalición que las notas de salida especificaran a qué campaña se aplicó dicha propaganda.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Debido a que dicha propaganda se distribuyó en todo el estado de Nuevo León se procedió a elaborar el prorrateo correspondiente, el cual ya se encuentra integrado en la contabilidad según PD-65 del 30 de Octubre, que corresponde a los gastos realizados por la CAE Nuevo León, en donde se realizó la distribución de todos las erogaciones de dicha CAE,...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

b) Existió un comprobante de gastos que debió cubrirse mediante cheque, ya que excedía los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, siendo:

Subcuenta	Referencia Contable	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
-----------	---------------------	---------	-----------	----------	---------

Propaganda Electoral	PE- 5857/06/00	2260	Rodríguez Eguía Rito	4,000 formas para representantes de casilla Alianza por México, 500 formas para representantes generales de Alianza por México.	\$5,290.00
----------------------	-------------------	------	----------------------	---	------------

En consecuencia, y al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a Coaliciones, se le solicitó que presentara las aclaraciones que procedieran.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Para la realización de los pagos referidos, la coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en alguna Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo.

En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la alianza”.

La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo Diario Vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en el que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Por estas razones la observación no quedó subsanada por la coalición, al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Gastos operativos de campaña

a) Se localizaron comprobantes de gastos realizados después del día 28 de junio de 2000, fecha límite para efectuar gastos de la campaña electoral. Dichos gastos se detallan en el siguiente cuadro:

Subcuenta	Sub Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE- 5857/06/00	47950	07-07/00	Gasolinera Ballesteros Ibarra, S.A. de C.V.	207.51 Magna. (Se anexaron remisiones con fecha fuera de periodo de campaña)	\$1,050.00
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE- 5857/06/00	71867	10-07/00	Gas Montemorelos, S.A. de C.V.	296.44 Magna (Se anexaron remisiones con fecha fuera de periodo de campaña)	1,500.00
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE- 5857/06/00	8 facturas	29-06/00 a 25-07/00	Varios	Gasolina	2,320.00
Servicios Generales	Viáticos	PE- 5857/06/00	22015	03-07/00	Kentucky Fried Chicken de México, S.A. de C.V.	Consumo	995.00
Servicios Generales	Viáticos	PE- 5857/06/00	Diversas	29-06/00 a 28-07/00	Varios	Consumo, agua, abarrotes, alimentos	7,489.14
Servicios Generales	Viáticos	PE- 3912/06/00	Boleto de avión 2596264636	10-07/00	Turismo Regiomontano, S.A.	Monterrey-México-Monterrey del 12 al 16 de julio	2,629.00
Servicios Generales	Viáticos	PE- 5857/06/00	174	28-07/00	Della Aguirre Rodarte	Un banquete que incluye: meseros, cocineros, liza, etc.	4,025.00
Total							\$20,008.14

Razón por lo cual dichos comprobantes debieron ser considerados en los gastos de operación ordinaria de los partidos que integran la coalición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentaran las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra dice:

“Las campañas electorales de los Partidos Políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición, mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo que se refiere a diversos gastos, por un monto de \$ 20,008.14, que se encuentran fuera de periodo, se procedió a realizar las reclasificaciones correspondiente registrándolos en las cuentas de Gastos de Operación Ordinaria...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

b) Existía un comprobante de gastos que debió cubrirse mediante cheque, ya que excedió 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal. El caso observado es el siguiente:

Subcuenta	Sub-Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Servicios Generales	Viáticos	PE-5857/06/00	174	28-07/00	Delia Aguilar Rodarte	1 banquete que incluye: meseros, cocineras, loza, cubiertos, etc.	\$4,025.00

En consecuencia, y al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a Coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo que se refiere a la PE-5857/06/00, CH-8394, en donde se cubrieron gastos referentes a un evento realizado en campaña por un monto de \$ 4,025.00, el cual excedió los 100 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, se determino lo siguiente”:

“Para la realización de los pagos referidos, la coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en alguna Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo.

En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la alianza”.

“Resulta pertinente además a clarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento Aplicable a las Coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia”.

La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo Diario Vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte, procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en el que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Por estas razones la observación no quedó subsanada por la coalición al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

TLAXCALA

a) Se localizó un documento que carecía de la fecha de expedición. A continuación se señala la factura en comento:

Cuenta	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Servicios generales	Manto. De equipo de transporte	PE 4658/06/00	41439	Sin fecha	Martha Chávez Velázquez	Una válvula	\$2,350.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que correspondieran en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, en relación con el artículo 29-A, fracción III del Código Fiscal de la Federación que a la letra establece:

“ARTÍCULO 29-A. Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente”.

“III. Lugar y fecha de expedición”.

“Por lo que se refiere a la PE4658/06/00, en donde se localizó la factura 41439 del proveedor Martha Chávez Velázquez por un monto de \$2,350.00, la cual carecía de fecha de expedición, se procedió a visitar al mismo, el cual accedió a rellenar el espacio faltante en la factura para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3.2 del Reglamento,...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedieron de 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, los casos en comentarios son:

Subcuenta	Sub Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Servicios generales	Viáticos	PE 4658/06/00	1889	28-06/00	Operadora de Hoteles Malintzi SA. de C.V.	Consumo de alimentos	\$7,982.00
Servicios generales	Viáticos	PE 4658/06/00	1313 A	28-06/00	María Teresa Macías Amador	Agua purificada	15,180.00
Total							\$23,162.00

En consecuencia, y al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a Coaliciones.

Se solicitó que presentara las aclaraciones que procedieran.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Para la realización de los pagos referidos, la coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en alguna Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo.

En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la alianza”.

La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo Diario Vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/O11/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en el que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Razón por la cual la observación no quedó subsanada por la coalición, al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Gastos de Prensa Radio y T.V.

Existían facturas de radio que carecían de las hojas membreadas, con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales. A continuación se señalan las facturas observadas:

Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
PD1781/07/00	2377	28-06/00	Radio Altiplano FM S.A. de C.V.	Transmisión de control remoto del día 27 de junio	\$5,366.67
PD1781/07/00	058	28-06/00	Coordinación de Radio de Cine radio Televisión de Tlaxcala	Transmisión de 1:10 horas del día 27 de junio del 2000	4,666.67
PD1781/07/00	10772	28-06/00	XETT Radio Tlaxcala S.A. de C.V.	Transmisión de control remoto del día 27 de junio	5,366.67
Total					\$15,400.01

De lo anterior, se desprendió que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, el cual señala que:

“...Los Partidos Políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo la siguiente información:”.

- *Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia.*
- *El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo”.*

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentaran las hojas membreadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

Adicionalmente, los comprobantes de gastos debieron cubrirse mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedían de 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.

En consecuencia, y al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a Coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“En relación a las hojas membreadas faltantes les informamos que dichos documentos fueron solicitados a la empresa prestadora del servicio, sin embargo, debido a la lejanía geográfica de su ubicación, a la fecha de entrega del presente estamos en espera de recibir dicha documentación, por lo que será proporcionada a la Comisión posteriormente media nte alcance al presente oficio”.

“Adicionalmente se nos observa que los pagos por servicios de Radio y T.V. debieron cubrirse través de cheques expedidos a cada uno de los proveedores por exceder los 100 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, por lo que comentamos lo siguiente”:

“Para la realización de los pagos referidos, la coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en alguna Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo.

En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la alianza”.

“Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento Aplicable a las Coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia”.

La observación no fue atendida por la coalición, en virtud de que no proporcionó las hojas membreadas solicitadas incumpliendo lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Asimismo, del análisis a lo señalado por la coalición respecto a los pagos que debieron pagar con cheque nominativo, la contestación de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo Diario Vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en el que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Por esta razón la observación no quedó subsanada por la coalición, al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

En consecuencia las observaciones no quedaron subsanadas.

VERACRUZ**Gastos operativos de campaña**

Se observó un registro contable del que no se localizó la póliza, así como la documentación soporte. A continuación se detalla la póliza faltante:

Subcuenta	Sub Subcuenta	Referencia Contable	Importe
Servicios generales	Viáticos	PD 367/08/00	\$2,250.00

Por lo antes expuesto, en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como de los artículos 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara la póliza referida, así como la documentación soporte omitida con requisitos fiscales.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Con respecto a los Gastos Operativos de Campaña, se detectó que la PD-367/08/00, por un monto de \$ 2,250.00, no fue localizada la póliza ni los comprobantes, por lo que se procedió a su búsqueda encontrando tanto la póliza como su respectivo comprobante,...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que fueron entregadas las pólizas y la documentación soporte de los gastos en consecuencia la observación quedó subsanada.

ZACATECAS**Gastos operativos de campaña**

a) Se localizó un comprobante de gastos realizados después del día 28 de junio de 2000, fecha límite para efectuar gastos de la campaña electoral. A continuación, se señala la documentación observada:

Sub Cuenta	Sub Subcuenta	Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PD 290/06/00	26459	12-07/00	Gasflo 2000, S.A. de C.V.	Compra de gasolina magna	\$4,922.00

Dichos comprobantes debieron ser considerados en los gastos de operación ordinaria de los partidos que integran la coalición, en consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“Las campañas electorales de los Partidos Políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo que se refiere a diversos gastos por un monto de \$ 4,922.00 que se encuentran fuera de periodo, se procedió a realizar las reclasificaciones correspondiente, registrándolos en las cuentas de Gastos de Operación Ordinaria,...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

b) Adicionalmente, el punto anterior debió cubrirse mediante cheque por exceder los 100 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, motivo por el cual argumentamos lo siguiente: En consecuencia, y al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a Coaliciones.

Se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

La observación anterior fue comunicada mediante Oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Para la realización de los pagos referidos, la coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en alguna Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo.

En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la alianza”.

La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo Diario Vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/O11/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en el que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Por esta razón la observación no quedó subsanada por la coalición al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

c) Se localizaron comprobantes de gastos realizados después del día 28 de junio de 2000, fecha límite para efectuar gastos de campaña electoral. Dichos gastos se detallan en el siguiente cuadro:

Subcuenta	Sub Subcuenta	Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PD 291/06/00	6456	11- 07/00	Rosendo Valdez Espinoza	Compra de 592.89 ltrs. de gasolina magna	\$3,000.01
Servicios Generales	Arrendamiento de Vehículos	PD 289/06/00	1231	11- 07/00	Jesús Javier Medina Mazocco	Servicio de renta de automóvil	6,000.00
Total							\$9,000.01

Dichos comprobantes debieron ser considerados en los gastos de operación ordinaria de los partidos que integran la coalición, en consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“Las campañas electorales de los Partidos Políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo que se refiere a diversos gastos por un monto de \$ 9,000.01, que se encuentran fuera de periodo, se procedió a realizar las reclasificaciones correspondiente, registrándolos en las cuentas de Gastos de Operación Ordinaria,...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

4.3.3.3 Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión

La coalición reportó egresos en este rubro por un importe de \$236'390,442.03, integrados de la siguiente forma:

Presidente	Senadores	Diputados	Total
\$218'857,926.77	\$9'288,527.25	\$8'243,988.01	\$236'390,442.03

Al ser verificadas las cifras reportadas en la última versión de los formatos “IC”, apartado IV, Destino de los recursos de campañas (egresos), inciso a) Gastos de Propaganda contra los registros contables de la balanza de comprobación al 30 de noviembre de 2000, se determinó que no coincidían como se señala en el siguiente cuadro:

Cuenta	Importe Balanza de Comprobación al 30 de Noviembre de 2000	Informes de Campañas	Diferencias
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	\$236,391,601.91	\$236,390,442.03	\$1,159.88

Procede aclarar que la diferencia determinada no fue comunicada a la coalición en virtud de que había concluido el plazo de revisión.

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento con excepción de lo que se señala a continuación:

De la revisión efectuada a la documentación soporte presentada por la coalición en copia fotostática, referente a los gastos de propaganda en Radio y Televisión, se determinó lo siguiente:

1. Gastos efectuados en propaganda en televisión:

1.2 Facturas

a) Existía una factura por un importe de \$1'544,502.90, la cual no especificaba lo que se señala con “X”, a continuación:

Proveedor	Factura	Fecha	Num. Total de Promocionales	Periodo en que se Transmitió	Tipo Promocional	Bonificación	Duración	Identificación Promocional
XEIPN Canal Once	1331	3-05-2000	X	X	X	X	X	X

De lo anterior se desprende que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso a), del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, el cual establece que:

12.8. “Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán especificar el número total de promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los comprobantes deberán incluir los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales,

en el entendido de que estas bonificaciones son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna".

"a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier tipo de publicidad..."

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la documentación con los requisitos establecidos en el citado artículo 12.8, inciso a).

La solicitud de aclaración de los puntos referidos anteriormente le fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/905/00 de fecha 26 de octubre de 2000 recibido por la coalición el 27 del mismo mes y año.

Mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2000, la coalición presentó las aclaraciones y documentación solicitada. De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, se consideraron atendidas las solicitudes de la Comisión de Fiscalización, quedando subsanadas las observaciones realizadas.

1.2 Hojas Membreteadas

Al respecto, la coalición no presentó hoja membreteada con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampara la factura, la cual se indica a continuación:

Proveedor	Factura	Importe
XEIPN Canal Once	1331	\$1'544,502.90

De lo anterior, se desprende que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso a), del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables los Partidos Políticos, el cual señala que:

"...Los Partidos Políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreteadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- *Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;*
- *La identificación del promocional transmitido;*
- *El tipo de promocional de que se trata;*
- *La fecha de transmisión de cada promocional;*
- *La hora de transmisión;*
- *La duración de la transmisión".*

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las hojas membreteadas con todos los requisitos antes señalados.

La solicitud de aclaración de los puntos referidos anteriormente le fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/905/00 de fecha 26 de octubre de 2000, recibido el 27 del mismo mes y año.

Mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2000, la coalición presentó las aclaraciones y documentación solicitada. De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, se consideraron atendidas las solicitudes de la Comisión de Fiscalización, quedando subsanadas las observaciones realizadas.

T.V. AZTECA y TELEVISA

Respecto a los gastos ejercidos con dichos proveedores, fue preciso señalar que no se localizó factura alguna, sin embargo, se realizaron anticipos como se señalan a continuación:

Número de Folio	Número de Cheque	Proveedor	Recibos Provisionales	Importe
TVC00446	571	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	\$17'000,200.00	
TVC00400	-	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	80'000,000.00	
TVC00383	-	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	23'000,000.00	
Subtotal				\$120'000,200.00
-	757	TV-Azteca, S.A. de C.V.	\$3'000,000.00	
-	1102	TV-Azteca, S.A. de C.V.	2'000,000.00	
-	1102	TV-Azteca, S.A. de C.V.	3'000,000.00	
-	1406	TV-Azteca, S.A. de C.V.	3'000,000.00	
-	1406	TV-Azteca, S.A. de C.V.	2'000,000.00	
-	1485	TV-Azteca, S.A. de C.V.	2'000,000.00	
-	1485	TV-Azteca, S.A. de C.V.	3'000,000.00	
-	1723	TV-Azteca, S.A. de C.V.	4'502,950.00	
-	1775	TV-Azteca, S.A. de C.V.	1'133,000.00	
Subtotal				\$23'635,950.00
Total				\$143'636,150.00

Derivado de lo anterior, se determinó que la coalición no se apejó a lo estipulado en los artículos 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos, aplicables a las coaliciones, que a la letra dice:

“Todos los egresos que realicen la coalición y sus candidatos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes”.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las facturas cumpliendo lo estipulado en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, el cual señala que:

“Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán especificar el número total de promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los comprobantes deberán incluir los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales, en el entendido de que estas bonificaciones son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna”.

“a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier tipo de publicidad. Los Partidos Políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membretadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- *Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;*
- *La identificación del promocional transmitido;*
- *El tipo de promocional de que se trata;*
- *La fecha de transmisión de cada promocional;*
- *La hora de transmisión;*

- *La duración de la transmisión”.*

La solicitud de aclaración de los puntos referidos anteriormente le fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/905/00 de fecha 26 de octubre de 2000, recibido el 27 del mismo mes y año.

Mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2000, la coalición presentó las aclaraciones y documentación solicitada. De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, se consideraron atendidas las solicitudes de la Comisión de Fiscalización, quedando subsanadas las observaciones realizadas.

2. Gastos efectuados en propaganda en radio:

2.1 Facturas

a) Existían facturas por un importe de \$21'786,999.16, presentadas por su coalición que no especificaban número de promocionales, bonificaciones, tipo de promocional, duración del spot e identificación del promocional.

De lo anterior, se desprende que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso b), del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, el cual establece que:

12.8. “Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán especificar el número total de promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los comprobantes deberán incluir los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales, en el entendido de que estas bonificaciones son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna”.

“b) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en radio, también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los Partidos Políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información.

- *Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;*
- *El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo”.*

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que las facturas cumplieran con los requisitos citados.

La solicitud de aclaración de los puntos referidos anteriormente le fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/905/00 de fecha 26 de octubre de 2000, recibido por la coalición el 27 del mismo mes y año.

Mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2000, la coalición presentó las aclaraciones y documentación solicitada. De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, se consideraron atendidas las solicitudes de la Comisión de Fiscalización, quedando subsanadas las observaciones realizadas.

2.2 Hojas membreadas

Al respecto, la coalición no presentó las hojas membreadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparan las facturas, las cuales se indican a continuación:

Proveedor	Factura	Importe	Estaciones
Radio Ventas de Provincia, S.A. de C.V.	1046	\$10,581.15	Radio Esmeralda
			La Picosá
			La Comadre
			Stereo 94
			Morelia Estereo
Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V.	14764	97,290.00	El Eco de Sotavento
			La Inolvidable
			Radio 160
			Catedral de la Música
			Radio Moderna
Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V.	14836	205,965.00	Radio 620
			La Super Buena
			Radio Moderna XEFN
			Radio Moderna XELY
			Energy FM
			Radio 160
			Catedral se la Musica
			El Eco de Sotavento
			La Inolvidable
			La Emisora del Hogar
Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V.	14837	61,893.00	Radio Fiesta XEXT
			Radio Fiesta XETW
			Radio San Luis
			Radio Jerez
			La Música que llego para quedarse
Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V.	14839	52,578.00	Radio Mexicana
			La Consentida
			El Sonido Zu Poder Musical
			Radio Mexicana
Radio Trece Noticias, S.A. de C.V.	586	423,660.00	Estereo 7
Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	173	108,537.00	Cristal 103.7
			Cristal 104.9
			Cristal 93.3
			Stereo 102.1
			Nostalgia
Grupo Acir Nacional, S.A. de C.V.	39874	278,195.92	Digital 99
			Mix FM
Grupo Radio Alegría, S.A. de C.V.	7521	116,610.00	XHRK-FM
			XEVB-AM
			XHXL-FM
			XHGBO-FM
Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V.	019101-M	118,597.00	Superestelar 107
Total		\$1'473,907.07	

De lo anterior, se desprende que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso b), del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, el cual señala que:

“... Los Partidos Políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información:

- *Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;*
- *El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo”.*

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que las hojas membreadas cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentará la documentación referida con anterioridad, con los requisitos establecidos en el multicitado artículo 12.8.

La solicitud de aclaración de los puntos referidos anteriormente le fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/905/00 de fecha 26 de octubre de 2000 recibido el 27 del mismo mes y año.

Mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2000, la coalición presentó las aclaraciones y documentación solicitada. De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, se consideraron atendidas las solicitudes de la Comisión de Fiscalización, quedando subsanadas las observaciones realizadas.

Campaña de Presidente

PRENSA, RADIO Y T.V.

De la revisión efectuada al rubro de Prensa, Radio y T.V., se determinó lo que a continuación se señala:

Se observaron registros contables, de los que no se localizaron las pólizas, así como la documentación soporte. Las pólizas faltantes se detallan a continuación:

Referencia	Monto
PD-1020/junio/00	\$112,530.05
PD-1085/junio/00	83,561.00
PD-1086/junio/00	1,625.56
PD-125/junio/00	306.71
PD-163/julio/00	5'000,000.00
PD-164/julio/00	4'502,950.00
PD-165/julio/00	3'000,000.00
PD-166/julio/00	5'000,000.00
PD-167/julio/00	5'000,000.00
PD-175/julio/00	41,860.00
PD-1751/julio/00	32' 873,205.66
PD-1752/julio/00	211,873.40
PD-177/junio/00	15,456.00
PD-218/julio/00	8,093.70
PD-288/julio/00	3,307,538.78
PD-240/junio/00	26,925.00
PD-246/junio/00	11,500.00
PD-27/julio/00	404,006.80
PD-311/mayo/00	34,500.01
PD-312/mayo/00	57,500.00
PD-614/junio/00	9,200.00
PD-81/abril/00	26,082.00
PD-885/junio/00	14,340.00
PD-964/junio/00	2'728,750.71
PD-971/junio/00	10,632.40
PD-1431/junio/00	142,000.00
PD-58/enero/00	10,818.16
Total	\$62,635,255.94

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, y 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación original con requisitos fiscales.

La solicitud de aclaración a los puntos anteriores fueron comunicadas a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/013/01 de fecha 18 de enero del año en curso y recibido el 19 del mismo mes y año.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito de fecha 2 de febrero 2001, lo que a la letra dice:

a) Por lo que se refiere a diversas pólizas que carecen de documentación soporte por un monto de \$62,635,255.94, presentamos las siguientes aclaraciones:

"1.-Se anexan los expedientes por un importe de **\$36,428,595.33** conforme al Art. 3.2 del Reglamento,..."

"2.-Al efectuar la revisión de las observaciones formuladas por la Comisión de Fiscalización se detectó que documentación soporte solicitada por la cantidad de \$3,625,204.04, que no corresponde a la referencia citada en el oficio No. STCFRPAP/013/01,..."

"3.-Así mismo se detectó que documentación soporte requerida en el inciso a) por \$22,581,456.57 corresponde a movimientos contables realizados de manera errónea, por lo que se procedió a la cancelación correspondiente..."

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la coalición se determinó que las observaciones efectuadas por la Comisión de Fiscalización quedaron subsanadas.

b) Se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental copias fotostáticas. A continuación se detallan las pólizas observadas:

Referencia	Factura	Proveedor	Importe
PD-83/marzo/00	15469	Organización Radiofónica de Acapulco Guerrero S.A.	\$4,209.00
PD-83/marzo/00	8973	Voz del Sur S.A.	5,750.00
PD-83/marzo/00	8972	Voz del Sur S.A.	4,312.50
PD-83/marzo/00	745	RadioXHIGA FMS.A. de C.V.	8,280.00
PD-83/marzo/00	746	RadioXHIGA FMS.A. de C.V.	8,280.00
PD-83/marzo/00	9058	Grupo Acir S.A. de C.V.	29,440.00
PD-83/marzo/00	2315	Medios del Sur S.A. de C.V.	6,624.00
PD-84/marzo/00	1463	Super Stereo de Tula S.A. de C.V.	17,020.00
PD-75/abril/00	458	Central Tecnología y Medios, S.A. de C.V.	66,191.98
PD-140/abril/00	35965	Ecos de Morelos, S.A. de C.V.	5,830.50
PD-126/abril/00	3851	Medios Electrónicos de Mérida, S.A. de C.V.	5,692.50
PD-126/abril/00	3850	Medios Electrónicos de Mérida, S.A. de C.V.	12,499.50
PD-138/abril/00	1568	Telecable de Morelos	18,740.40
PD-138/abril/00	1540	Telecable de Morelos	4,025.00
PD-138/abril/00	1574	Telecable de Morelos	66,667.80
PD-334/mayo/00	62 B	Televisora de la Península, S.A. de C.V.	80,500.00
PD-192/mayo/00	1656	Corp. de Nots. e Inf., S.A. de C.V.	2,300,000.00
PD-313/mayo/00	7407	Stereo 7 de Morelos, S.A. de C.V.	28,437.20
PD-313/mayo/00	7441	Stereo 7 de Morelos, S.A. de C.V.	34,900.20
PD-968/junio/00	7631	Radio Campeche, S.A. de C.V.	17,250.00
PD-968/junio/00	7572	Radio Campeche, S.A. de C.V.	17,250.00
PD-967/junio/00	16022	Ediciones de Campeche, S.A. de C.V.	41,250.01
PD-969/junio/00	306	Telespot del Sureste, S.A. de C.V.	57,500.00
PD-965/junio/00	1335	Canal XXI, S.A. de C.V.	43,627.55
PD-965/junio/00	1300	Canal XXI, S.A. de C.V.	34,106.70
PD-965/junio/00	1293	Canal XXI, S.A. de C.V.	7,614.15
PD-965/junio/00	1433	Canal XXI, S.A. de C.V.	95,000.00
PD-943/junio/00	7493	Stereo 7 de Morelos S.A. de C.V.	17,422.50
PD-943/junio/00	370	Francisco Sebastián Guerrero Garro	4,600.00
PD-970/junio/00	80843	Periódico el Diario de Monterrey S.A. de C.V.	13,800.00
PD-7/julio/00	3521	Organización Radiofónica de Acámbaro	31,799.80
Total			\$3,088,621.29

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara en original la documentación antes referida de conformidad con el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, que a la letra dice:

"...Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos..."

La solicitud de aclaración a los puntos anteriores fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/013/01 de fecha 18 de enero del año en curso y recibido el 19 del mismo mes y año.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito de fecha 2 de febrero 2001, lo que a la letra dice:

b) "Con respecto a diversas pólizas que tiene como soporte copias fotostáticas, se adjuntan los originales correspondientes conforme a lo señalado en el Artículo 4.8 del Reglamento...".

De la revisión se determinó que la coalición no proporcionó documentación soporte original por un monto de \$123,426.48, incumpliendo con lo establecido en artículo 3.3 del Reglamento Aplicable a las Coaliciones, dicho importe esta integrado como a continuación se detalla:

Referencia	Factura	Proveedor	Importe
PD-84/marzo/00	1463	Super Stereo de Tula S.A. de C.V.	17,020.00
PD-75/abril/00	458	Central Tecnología y Medios, S.A. de C.V.	66,191.98
PD-126/abril/00	3851	Medios Electrónicos de Mérida, S.A. de C.V.	5,692.50
PD-126/abril/00	3850	Medios Electrónicos de Mérida, S.A. de C.V.	12,499.50
PD-943/junio/00	7493	Stereo 7 de Morelos S.A. de C.V.	17,422.50
PD-943/junio/00	370	Francisco Sebastián Guerrero Garro	4,600.00
Total			\$123,426.48

En consecuencia la observación no quedó subsanada.

c) Se localizaron comprobantes de pago a medios de comunicación impresos que no fueron acompañados de la inserción en prensa, mismos que se detallan a continuación:

Referencia	Factura	Concepto	Importe
PD-21/enero/00	128666	Demos. Desarrollo de Medios	\$11,157.30
PD-22/enero/00	128665	Demos. Desarrollo de Medios	9,791.10
PD-23/enero/00	128664	Demos. Desarrollo de Medios	9,791.10
PD-20/enero/00	46240	Excélsior	7,507.20
PD-24/enero/00	46360	Excélsior	7,507.20
PD-14/enero/00	272161	Ediciones del Norte	13,082.86
PD-15/enero/00	1607685	El Universal	12,512.00
PD-16/enero/00	1607686	El Universal	12,512.00
PD-17/enero/00	46241	Excélsior	7,507.20
PD-18/enero/00	1607687	El Universal	12,512.00
PD-19/enero/00	272160	Ediciones del Norte, S.A.	\$13,082.86
PD-10/enero/00	30971	Publs y Proms Korita	3,111.90
PD-25/enero/00	43450	El Debate de Culiacán, S.A.	7,976.40
PD-25/enero/00	43864	El Debate de Culiacán, S.A.	3,910.00
PD-25/enero/00	100575	Editorial Culiacán, S.A. de C.V.	19,136.00
PD-25/enero/00	5683	Editorial Culiacán, S.A. de C.V.	8,475.00
PD-25/enero/00	35426	El Debate, S.A.	43,171.00
PD-22/febrero/00	45501	Publs Fdz Pichardo	17,156.25
PD-102/mayo/00	227892	Edit Sotavento de Ver. S. de R.L. de C.V.	22,852.80
PE-573/junio/00	137568	Demos. Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	10,626.00
PE-573/junio/00	137608	Demos. Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	9,660.00
PE-573/junio/00	137723	Demos. Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	9,660.00
PD-145/junio/00	17256	Ediciones. del Norte., S.A. de C.V.	10,000.00
PE-2682/mayo/00	9920	Nexos, Sociedad, Ciencia y Lit	28,750.00
Total			\$311,448.17

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en el artículo 12.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra se transcribe:

"Los Partidos Políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite".

Se solicitó a la coalición que presentara la página completa del ejemplar original que contuviera la inserción en prensa.

La solicitud de aclaración a los puntos anteriores fueron comunicadas a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/013/01 de fecha 18 de enero del año en curso y recibido el 19 del mismo mes y año.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito de fecha 2 de febrero 2001, lo que a la letra dice:

c) "Por lo que se refiere a los gastos por concepto de publicidad en prensa, se presentan los testigos correspondientes...".

De la revisión a la documentación presentada por la Comisión de Fiscalización se determinó que no proporcionó la totalidad de las inserciones en prensa solicitadas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 12.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, el monto de dicha omisión asciende a \$132,677.45, el cual esta integrado como a continuación se detalla:

Referencia	Factura	Concepto	Importe
PD-25/enero/00	43450	El Debate de Culiacán, S.A.	\$7,976.40
PD-25/enero/00	43864	El Debate de Culiacán, S.A.	3,910.00
PD-25/enero/00	100575	Editorial Culiacán, S.A. de C.V.	19,136.00
PD-25/enero/00	5683	Editorial Culiacán, S.A. de C.V.	8,475.00
PD-25/enero/00	35426	El Debate, S.A.	43,171.00
PD-22/febrero/00	45501	Publs Fdz Pichardo	17,156.25
PD-102/mayo/00	227892	Edit Sotavento De Ver, S. de R.L. de C.V.	22,852.80
PD-145/junio/00	17256	Ediciones. del Norte., S.A. de C.V.)	10,000.00
Total			\$132,677.45

Por lo antes expuesto se determinó que no quedó subsanada dicha observación.

d) Existían facturas de radio que carecían de las hojas membreadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparaban las mismas, las cuales se indican a continuación:

Referencia	Factura	Concepto	Importe
PD-10/enero/00	30971	Publs y Proms Korita	\$3,111.90
PD-12/enero/00	890	Publ Efectiva de Nay	1,534.10
PD-25/enero/00	4133	Publicistas de Mazatlán, S.A.	7,636.00
PD-25/enero/00	23243	Promomedios Mochis, S.A. de C.V.	11,040.00
PD-25/enero/00	23244	Promomedios Mochis, S.A. de C.V.	4,600.00
PD-25/enero/00	4400	Promomedios Norte de Sinaloa S.A. de C.V.	5,750.00
PD-25/enero/00	3062	XECF Radio Impacto, 14-10, S.A.	8,280.00
PD-25/enero/00	8354	Roque Chávez Castro	6,440.00
PD-25/enero/00	3087	Promotora de Radio XE Oro, S.A. de C.V.	1,500.75
PD-25/enero/00	5707	Omni Radio de la Provincia, S.A. de C.V.	5,520.00
PD-25/enero/00	5708	Omni Radio de la Provincia, S.A. de C.V.	4,600.00
PD-25/enero/00	123	Publimerka, S.A. de C.V.	8,625.00
PD-26/febrero/00	30972	Publs y Proms Korita	2,711.13
PD-29/febrero/00	870	Publ Efectiva de Nay	8,014.35
PD-29/febrero/00	870	Publ Efectiva de Nay	8,014.35
PD-29/febrero/00	870	Publ Efectiva de Nay	8,014.35
PD-51/marzo/00	3489	Grupo Radio Centro, S.A. de C.V.	14,628.00
PD-7/junio/00	4299	Organiz Radiofónica de Acambaro	31,799.80
PD-30/febrero/00	3107	Varios	22,045.50
PD-30/febrero/00	3107	Sonora Radiofónica, S.A.	2,070.00
PD-30/febrero/00	7137	Radio Palacios, S.A. de C.V.	3,450.00
PD-30/febrero/00	8696	Carlos Quiñones Armendáriz	4,255.00
PD-30/febrero/00	2436	Radio 560, S.A. de C.V.	6,497.50
PD-30/febrero/00	6002	Radio 580, S.A. de C.V.	5,773.00
PD-97/junio/00	844	Radio FYH, S.A. de C.V. (duración de los Spots)	2,967.00
PD-97/junio/00	21701	Promolevy, S.A. de C.V. (nombre de la Estación y Frecuencia)	2,980.80
PD-97/junio/00	24539	XEMI, S.A. (nombre de la Estación)	3,335.00
Total			\$195,193.53

De lo anterior, se desprende que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, el cual señala que:

"...Los Partidos Políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo la siguiente información:

a) Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia.

b) El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo".

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara las hojas membreteadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

La solicitud de aclaración a los puntos anteriores fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPA/013/01 de fecha 18 de enero del año en curso y recibido el 19 del mismo mes y año.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito de fecha 2 de febrero 2001, lo que a la letra dice:

d) "Por lo que se refiere a diversas facturas de Radio que carecen de las hojas membreteadas en relación a la información pormenorizada que se debe proporcionar de los promocionales publicitarios en radio como lo establece el Art. 12.8 del inciso b), del Reglamento..., es conveniente señalar que se integró el expediente correspondiente anexando las hojas membreteadas..."

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada correspondiente a la observación del inciso d), se determinó que la coalición no anexó la totalidad de las hojas membreteadas incumpliendo con lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, las facturas que carecen de dicha documentación totalizan un importe de \$73,018.68, mismo que se detalla a continuación:

Referencia	Factura	Concepto	Importe
PD-25/enero/00	4133	Publicistas de Mazatlán, S.A.	\$7,636.00
PD-25/enero/00	23243	Promomedios Mochis, S.A. de C.V.	11,040.00
PD-25/enero/00	23244	Promomedios Mochis, S.A. de C.V.	4,600.00
PD-25/enero/00	4400	Promomedios Norte de Sinaloa S.A. de C.V.	5,750.00
PD-25/enero/00	3062	XECF Radio Impacto, 14-10, S.A.	8,280.00
PD-25/enero/00	8354	Roque Chavéz Castro	6,440.00
PD-25/enero/00	3087	Promotora de Radio XE Oro, S.A. de C.V.	1,500.75
PD-25/enero/00	5707	Omni Radio de la Provincia, S.A. de C.V.	5,520.00
PD-25/enero/00	5708	Omni Radio de la Provincia, S.A. de C.V.	4,600.00
PD-25/enero/00	123	Publimerka, S.A. de C.V.	8,625.00
PD-26/febrero/00	30972	Publs y Proms Korita	2,711.13
PD-97/junio/00	21701	Promoley, S.A. de C.V. (nombre de la Estación y Frecuencia)	2,980.80
PD-97/junio/00	24539	Xeml, S.A. (nombre de la Estación)	3,335.00
Total			\$73,018.68

Por lo anterior se consideró que no quedó totalmente subsanada la observación realizada por la Comisión de Fiscalización, ya que la coalición no cumplió lo establecido en el apartado B, último párrafo de la interpretación establecida por la propia Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1999, en la que se reitera la obligación que impone el artículo 12.8 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales.

e) Existían facturas de Televisión que carecen de las hojas membreteadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales. A continuación se señalan las facturas observadas:

Referencia	Factura	Concepto	Importe
PE-426/marzo/00	25190	TV Azteca, S.A. de C.V.	\$3'450,000.00
PE-219/febrero/00	25189	TV Azteca, S.A. de C.V.	3'450,000.00
PD-965/junio/00	1335	Canal XXI, S.A. de C.V. (Suc. Televisa Cuenavaca, Mor.)	43,627.55
PD-965/junio/00	1300	Canal XXI, S.A. de C.V. (Suc. Televisa Cuenavaca, Mor.)	34,106.70
PD-965/junio/00	1433	Canal XXI, S.A. de C.V. (Suc. Televisa Cuenavaca, Mor.)	95,000.00
PD-965/junio/00	1293	Canal XXI, S.A. de C.V. (Suc. Televisa Cuenavaca, Mor.)	7,614.15
Total			\$7'080,348.40

De lo anterior, se desprendió que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 2.8, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, el cual señala que:

"...Los Partidos Políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hoja membreteada de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- a) *Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales.*
- b) *La identificación del promocional transmitido;*
- c) *El tipo de promocional de que se trata;*
- d) *La fecha de transmisión de cada promocional;*
- e) *La hora de transmisión;*
- f) *La duración de la transmisión"*

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las hojas membreteadas con todos los requisitos antes señalados.

La solicitud de aclaración a los puntos anteriores fueron comunicadas a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/013/01 de fecha 18 de enero del año en curso y recibido el 19 del mismo mes y año.

La coalición contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito de fecha 2 de febrero 2001, lo que a la letra dice:

e) Con respecto a la existencia de facturas por eventos realizados en TV y que carecen de las hojas membreteadas con relación a la información pormenorizada de los promocionales realizados, conforme a lo dispuesto en el Art. 12.8, inciso a) del Reglamento..., se anexan la documentación correspondiente a los \$180,348.40 correspondientes a Canal XXI S.A. de C.V. sucursal Televisa de Cuernavaca Morelos.

"En relación a las facturas 25190 y 25189 de T.V. Azteca S.A. de C.V. por \$3,450,000.00 cada una, les informamos que los servicios de transmisión de dichas facturas fueron realizados previos a inicio de la campaña presidencial, que conforme al artículo 190 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que dice "Las campañas Electorales de los Partidos Políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva debiendo concluir 3 días antes de celebrarse la Jornada Electoral", siendo el periodo de campaña correspondiente del 19 de Enero al 28 de Junio del 2000, tales erogaciones constituyen gastos de operación ordinaria por lo que se procedió a la reclasificación correspondiente a efecto de que sea considerado dentro de los informes anuales de los partidos que integran la Coalición Alianza por México....".

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la coalición se determinó que las observaciones efectuadas por la Comisión de Fiscalización quedaron subsanadas.

f) Se localizó documentación soporte de gastos realizados antes del 19 de enero, fecha en la cual dio inicio la campaña presidencial y después del día 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos de la campaña citada, mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

Referencia	Factura	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto
PD-21/Ene/00	128666	Demos Desarrollo de Medios S.A. de C.V.	Inserción en Prensa	2/01/00	\$11,157.30
PD-22/enero/00	128665	Demos Desarrollo de Medios S.A. de C.V.	Inserción en Prensa	2/01/00	9,791.10
PD-23/enero/00	128664	Demos Desarrollo de Medios S.A. de C.V.	Inserción en Prensa	2/01/00	9,791.10
PD-20/enero/00	46240	Excelsior CIA. Editorial S.C. de R.L.	Inserción en Prensa	7/01/00	7,507.20
PD-24/enero/00	46360	Excelsior CIA. Editorial S.C. de R.L.	Inserción en Prensa	7/01/00	7,507.20
PD-14/enero/00	272161	Excelsior CIA. Editorial S.C. de R.L.	Inserción en Prensa	10/01/00	13,082.86
PD-15/enero/00	1607685	El Universal	Inserción en Prensa	10/01/00	12,512.00
PD-16/enero/00	1607686	El Universal	Inserción en Prensa	10/01/00	12,512.00
PD-17/enero/00	46241	Excelsior CIA. Editorial S.C. de R.L.	Inserción en Prensa	7/01/00	7,507.20
PD-18/enero/00	1607687	El Universal	Inserción en Prensa	10/01/00	12,512.00
PD-19/enero/00	272160	Ediciones Del Norte	Inserción en Prensa	10/01/00	13,082.86
PD-10/enero/00	30971	Publs Y Proms Korita	Inserción en Prensa	11/01/00	3,111.90
PD-12/enero/00	890	Publ Efectiva De Nav	Inserción en Prensa	12/01/00	1,534.10
PD-7/enero/00	1106	Difusoras Unidas Independientes S.A.	Fecha de transmisión 13 al 17 de diciembre de 1999.	17/01/00	6,353.75
PE-53/enero/00	4441	Lucía Pérez Medina		13/01/00	25,300.00
PD-9/enero/00	13282	Grupo Radio Centro S.A. de C.V.	Fecha de transmisión 16 al 17 de diciembre de 1999	19/01/00	193,200.00
PD-8/enero/00	1217	Corporación S.A. de C.V.	Fecha de transmisión 13 al 17 de diciembre de 1999	20/01/00	8,602.00
PD-25/febrero/00	30970	Publs Y Proms Korita, S.A. De C.V.	Fecha de transmisión 1 al 11 de diciembre de 1999	11/01/00	2,319.78
PD-26/febrero/00	30972	Publs Y Proms Korita, S.A. De C.V.	Fecha de transmisión 1 al 11 de enero de 2000	11/01/00	2,711.13
PE-385/marzo/00	9155	J Vale Y Asociados S.A. de C.V.	Toma de protesta del Ing. Cuauhtémoc Cardenas 5 de septiembre de 1999 en el Auditorio Nacional	03/03/00	459,960.96
PD-115/abril/00	57288	Sist Radiopolis S.A. De C.V.	Campaña publicitaria 16 al 17 de diciembre de 1999	05/04/00	193,200.00
PD-7/Julo/00	4299	Organización Radiofónica De Acambaro	Transmisión de spots del 3 al 7 de enero de 2000	06/07/00	31,799.80
PD-7/Julo/00	3521	Organización Radiofónica De Acambaro	Transmisión de spots del 3 al 7 de enero de 2000	07/01/00	31,799.80
Total					\$1,076,856.04

Razón por la cual dichos comprobantes debían ser considerados en los gastos de operación ordinaria de los partidos que integraron la coalición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: *"Las campañas electorales de los Partidos Políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral"*.

La solicitud de aclaración al punto anterior fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/013/01 de fecha 18 de enero del año en curso y recibido el 19 del mismo mes y año.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito de fecha 2 de febrero 2001, lo que a la letra dice:

f) Por lo que se refiere a los Gastos de Campaña que se encuentran fuera de periodo, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente registrándolos en diversas cuentas de Gastos de Operación Ordinaria, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 190, párrafo 1, así como al Art. 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con respecto a aquellos gastos que están antes del inicio de Campaña; se procedió a realizar la cancelación de los gastos, enviando éstos a la cuenta Gastos de operación ordinaria..."

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la coalición se determinó que las observaciones efectuadas por la Comisión de Fiscalización quedaron subsanadas.

g) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedieron de 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal. Los casos detectados son los siguientes:

Referencia	Factura	Proveedor	Importe
PD-105/junio/00	14460	Grupo Acir S.A. De C.V.	\$4,600.00

Referencia	Factura	Proveedor	Importe
PD-105/junio/00	4700	Organización Radiofónica Del Bajío S.A. De C.V.	4,485.00
PD-109/junio/00	25758	Compañía Periodística Del Sol De Morelia, S.A.	16,000.00
PD-83/junio/00	8428	Empresas Editoriales Del Noroeste S.A. De C.V.	4,600.00
PD-83/junio/00	8427	Empresas Editoriales Del Noroeste S.A. De C.V.	7,325.50
PD-83/junio/00	5582	Luis Felipe García De León Martínez	6,428.50
PD-83/junio/00	6769	Radio Cajeme S.A. De C.V.	8,901.00
PD-83/junio/00	5037	Orbita 92.9 Fm S.A. De C.V.	4,858.75
PD-160/junio/00	6682	Radio 580 S.A. De C.V.	4,850.00
PD-160/junio/00	6683	Radio 580 S.A. De C.V.	7,325.50
PD-167/junio/00	16555	Organización Radiofónica De Acapulco Guerrero S.A.	5,750.00
PD-167/junio/00	16556	Organización Radiofónica De Acapulco Guerrero S.A.	5,750.00
PD-167/junio/00	16557	Organización Radiofónica De Acapulco Guerrero S.A.	6,900.00
PD-210/junio/00	23686	Promotora De Publicidad De La Laguna S.A. De C.V.	18,000.00
PE-2996/junio/00	4155	Carlos José Pérez Quintal	11,000.00
PE-4122/junio/00	4	Tania Itandehui Alvarez Reza	5,750.00
PE-4122/junio/00	9503	Stereorev Acapulco, S.A. De C.V.	30,187.50
PD-266/junio/00	19101	Teleradio Regional S.A. De C.V.	5,750.00
PD-168/junio/00	9321	Voz Del Sur S.A. De C.V.	9,200.00
PD-168/junio/00	16677	Organización Radiofónica De Acapulco Guerrero S.A.	6,900.00
PD-168/junio/00	16678	Organización Radiofónica De Acapulco Guerrero S.A.	11,500.00
PD-168/junio/00	5307	Creativisión Corporativa S.A. De C.V.	5,750.00
PD-168/junio/00	4221	Canal XXI S.A. De C.V.	12,190.00
PD-168/junio/00	4222	Canal XXI S.A. De C.V.	8,958.50
PD-168/junio/00	2734	Medios Del Sur S.A. De C.V.	5,175.00
PD-168/junio/00	2738	Medios Del Sur S.A. De C.V.	6,900.00
PD-168/junio/00	2743	Medios Del Sur S.A. De C.V.	5,175.00
PD-178/junio/00	10674	Grupo Acir Morelos S.A. De C.V.	8,625.00
PD-178/junio/00	7243	Grupo Acir Morelos S.A. De C.V.	8,625.00
PD-178/junio/00	36789	Grupo Acir Morelos S.A. De C.V.	11,661.00
PD-195/junio/00	10087	Grupo Fm S.A. De C.V.	7,486.50
PD-198/junio/00	820	Tv Azteca Oro	81,088.80
PD-261/junio/00	17256	Promomedios de Aguascalientes S.A. de C.V.	17,250.00
PD-145/junio/00	17256	Ediciones, Del Norte, S.A. De C.V.)	10,000.00
PD-219/junio/00	2432	Proranor, S.A. De C.V.	5,750.00
PD-221/junio/00	51867	Corporación Radio Núcleo, S.A. De C.V.	5,750.00
PD-225/junio/00	22357	Oragol S.A. De C.V.	25,000.00
PD-213/junio/00	8920	Proranor S.A. De C.V.	12,362.50
PD-213/junio/00	18621	Grupo Radio Zamora S.A. De C.V.	7,325.50
PD-213/junio/00	3853	Medios Electrónicos De Michoacán S.A. De C.V.	38,500.00
PD-116/junio/00	3585	Radio Xeff-Am S.A. De C.V.	6,555.00
PD-116/junio/00	5971	Televisora Potosina S.A. De C.V.	6,164.00
PD-117/junio/00	2274	Corporativa De Comunicación De Guerrero S.A. De C.V.	5,750.00
PD-117/junio/00	2275	Corporativa De Comunicación De Guerrero S.A. De C.V.	6,900.00
PD-117/junio/00	9457	Stereorev Acapulco S.A.	27,600.00
PD-125/junio/00	5285	Telecomunicaciones De La Huasteca S.A. De C.V.	6,037.50
PD-162/junio/00	591	Fernando García Velázquez	10,764.00
PD-162/junio/00	Varias	Unión Editorial S.A. De C.V.	12,960.96
PD-162/junio/00	Varias	Ediciones Del Norte S.A. De C.V.	7,590.00
PD-162/junio/00	Varias	Página Tres S.A.	7,912.00
PD-162/junio/00	Varias	Unión Editorial S.A. De C.V.	8,640.64
PD-162/junio/00	Varias	Compañía Periodística Del Sol De Guadalajara SA De CV.	7,176.00
PD-162/junio/00	Varias	Ediciones Del Norte S.A. De C.V.	11,270.00
PD-162/junio/00	Varias	Página Tres S.A.	11,868.00
PD-166/junio/00	20296	Radio Comerciales S.A. De C.V.	21,610.80
PD-166/junio/00	2036	Activa Del Centro S.A. De C.V.	18,779.04
PD-171/junio/00	3850	Medios Electrónicos De Michoacán S.A. De C.V.	24,000.00
PD-173/junio/00	3365	Medios Electrónicos De Michoacán S.A. De C.V.	15,295.00
PD-174/junio/00	11763	Publicidad Y Mercadotecnia Mayran S.A. De C.V.	9,487.50
PD-174/junio/00	11771	Publicidad Y Mercadotecnia Mayran S.A. De C.V.	13,662.00
PD-174/junio/00	23051	Promotora De Publicidad De La Laguna S.A. De C.V.	9,660.00
PD-190/junio/00	2526	Radio Comunicación Gamar S.A. De C.V.	11,500.00
PD-190/junio/00	513617	Compañía Periodística Del Sol De Chihuahua SA De CV.	6,568.80
PD-199/junio/00	51155	Corporación Radio Núcleo S.A. De C.V.	11,500.00
PD-199/junio/00	51159	Corporación Radio Núcleo S.A. De C.V.	5,750.00
PD-199/junio/00	51154	Corporación Radio Núcleo S.A. De C.V.	11,643.75
PD-199/junio/00	221	Fotocolor " Chantiri " S.A. De C.V.	5,750.00
PD-217/junio/00	162	María Patricia Cuen Sánchez	4,775.53
PD-217/junio/00	22444	Oragol S.A. De C.V.	4,600.00
PD-233/junio/00	15965	Organización Radiofónica As De Radiorama S.A. De C.V.	5,520.00
PD-233/junio/00	6462	Medios Publicitarios De Mazatlán S.A. De C.V.	5,520.00
PD-233/junio/00	176	Organización Radio Difusora Tamaulipeca S.A. De C.V.	9,660.00
PD-233/junio/00	6512	Medios Publicitarios De Mazatlán S.A. De C.V.	20,470.00
Total			5822,575.07

En consecuencia, y al haber incumplido lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que correspondieran.

La solicitud de aclaración al punto anterior fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/013/01 de fecha 18 de enero del año en curso y recibido el 19 del mismo mes y año.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito de fecha 2 de febrero 2001, lo que a la letra dice:

g) Con respecto al rubro de Gastos en Prensa, Radio y T. V., relativo a diversos comprobantes de gastos, que a juicio de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de esos pagos, por exceder de 100 Salarios Mínimos Diarios Vigentes para el Distrito Federal, es pertinente aclarar lo siguiente:

En el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Gastos y en la Presentación de sus Informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las coaliciones que rebasa la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque.

En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de Finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, en el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los pagos correspondientes a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a los diferentes proveedores con los que se tuvieron negociaciones.

La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo Diario Vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha de febrero de 2000, reitero la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Razón por la cual la observación no quedó subsanada al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

h) Se determinó que existían egresos en los cuales la fecha de emisión del comprobante correspondía al ejercicio de 1999, como se describe en el siguiente cuadro:

Referencia	Factura	Proveedor	Fecha	Importe
PE-219/febrero/00	206	Unimarket S.A. de C.V.	03 de diciembre	\$805,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 1 inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“En el Informe Anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”.

Fue conveniente aclarar que alguno de los integrantes de la coalición debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los Partidos Políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado del Informe Anual del Ejercicio 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de septiembre de 1999, que a la letra establece:

“... todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivos y con abono a bancos”.

La solicitud de aclaración a punto anterior fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/013/01 de fecha 18 de enero del año en curso y recibido el 19 del mismo mes y año.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito de fecha 2 de febrero 2001, lo que a la letra dice:

h) Por lo que refiere a los Gastos de Campaña que se encuentran fuera de periodo se procedió a realizar la reclasificación correspondiente registrándolos en diversas cuentas de Gastos de Operación Ordinaria, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 190 párrafo 1, así como al Art. 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,....”.

Es conveniente aclarar que el Partido de la Revolución Democrática, creó anticipadamente el pasivo de dicha erogación, en su ejercicio de 1999.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la coalición se determinó que las observaciones efectuadas por la Comisión de Fiscalización quedaron subsanadas.

CAMPAÑA DE SENADORES

Prensa

a) Se localizaron comprobantes de pago a los medios de comunicación impresos que no fueron acompañados de la inserción en prensa, mismas que se detallan a continuación:

Estado	Fórmula	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Factura Fuera de Periodo
Aguascalientes	1	PE-2643/06/00	111	19-06/00	Diego de Alba Casillas	Plana publicitaria en Revista Crisol	\$3,507.50	
Baja California Sur	1	PE-3092/05/00	1565	18-05/00	Editora San Lucas, S.A. de C.V.	Publicidad	25,872.00	
Baja California Sur	1	PE-3257/06/00	1644	26-05/00	Editora San Lucas, S.A. de C.V.	Publicidad "oreja" del 10 al 9 de marzo y "Felicitación" del 15 de marzo	23,370.39	
Baja California Sur	2	PE-4854/05/00	23	14-04/00	Agencia Informativa y Publicaciones el Puma SA de C.V.	Síntesis Informativa	1,320.00	
Chiapas	1	PE-5077/06/00	2061	30-06/00	Organización Editorial Grajales	Publicación en ¼ de plana	507.15	
Chihuahua	1	PD-953/06/00	513820	07-06/00	Cia. Periodística del Sol de Chihuahua S.A. de C.V.	A La opinión publica	6,568.80	
Estado de México	2	PE-5993/06/00	3025	23-06/00	Comercial Libretas S.A. de C.V.	Servicio publicitario del mes de Junio del 2000	17,250.00	
Estado de México	2	PE-5998/06/00	1410	12-06/00	Editorial México Hoy S.A. de C.V.	Convenio de Publicidad	23,000.00	
Hidalgo	2	PD-861/07/00	H-1412	19-06/00	Asociación Periodística Síntesis, S.A.	Inserción	12,640.00	
Hidalgo	2	PD-862/07/00	H-1452	28-06/00	Asociación Periodística Síntesis, S.A.	Inserción	7,762.50	
Hidalgo	2	PD-851/06/00	77852	30-06/00	Cia. Periodística del Sol de Pachuca S.A. de C.V.	Ricardo de Razo Jesús Taboada ½	4,200.00	
Jalisco	2	PE-5476/05/00	007	21-06/00	Federico Antonio Estrada y Valera Greess	60 publicaciones ½ página	1,999.85	
Morelos	2	PE-5100/05/00	288	11-05/00	Ángela Morales	Publicación 3 y 10 de abril	3,450.00	
Nayarit	2	PE-5975/05/00	B-3301	24-05/00	Reyes Brambila Luis	Apoyo con notas en el periódico Nayarit opin	4,600.00	
Quintana Roo	1	PE-4337/05/00	15792	28-07/00	La Crónica de Cancún, S.A. de C.V.	Publicidad, tercer pago convenio de publicidad	20,000.00	X
Quintana Roo	1	PE-4333/05/00	40875	03-08/00	Editorial Nuestra América, S.A. de C.V.	Una publicidad	30,000.00	X
Quintana Roo	1	PE-4335/05/00	3741	31-07/00	La Voz de México, S.A. de C.V.	Publicidad Cancún Voz Caribe ca mpañapública de Gastón Alegre	60,000.00	X
Quintana Roo	2	PE-4776/06/00	14615	20-06/00	Compañía Editorial del Sureste, S.A. de C.V.	publicación 13x4 en la edición del 18 de junio	2,002.00	
San Luis Potosí	1	PD-1367/07/00	236	Sin fecha	Mendoza Villanueva Elida	Publicidad en la revista la Noticia Mayo, Junio y extra de Junio	13,225.00	
Tabasco	1	PD 956/07/00	1163	05-06/00	La Verdad, Compañía Editora, S.A. de C.V.	Publicaciones de actividades de campaña de candidatos a Senadores.	2,720.00	
Tabasco	1	PD 956/07/00	1172	19-06/00	La Verdad, Compañía Editora, S.A. de C.V.	Publicaciones de actividades de campaña de candidatos a Senadores.	3,220.00	
Tabasco	2	PE-4642/06/00	1177	29-05/00	La Verdad, Compañía Editora, S.A. de C.V.	Publicaciones de actividades de campaña de candidatos a Senadores.	2,300.00	
Tlaxcala	1	PD-948/06/00	1729832	30-06/00	El Universal Compañía Periodística Nacional SA de CV.	Publicidad el 30 de junio de 2000	8,114.40	X
Tlaxcala	1	PD-948/06/00	1729831	30-06/00	El Universal Compañía Periodística Nacional SA de CV.	Publicidad el 30 de junio de 2000	8,114.40	X
Tlaxcala	2	PD-301/05/00	1485	25-05/00	García Limón Víctor Ángel	Publicidad de mayo y junio de 2000	16,100.00	
Tlaxcala	2	PD-962/06/00	2517	09-06/00	Sierra Nevada Comunicaciones S.A. de C.V.	Publicidad de junio 2000	30,000.00	
Veracruz	1	PE-5925/06/00	84107	11-05/00	Notiver S.A. de C.V.	½ plana Alianza por México Felididades	4,945.00	

Estado	Fórmula	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Factura Fuera de Periodo
Veracruz	2	PD-74/06/00	125886	23-06/00	Editorial Pavello Acosta S de R.L. de C.V.	Informe de Trabajo	10,245.12	
Veracruz	2	PD-74/06/00	897	09-06/00	Sociedad Editora Arromiz, S.A. de C.V.	Publicidad del 01 del 2000	2,070.00	
Veracruz	2	PD-74/06/00	124547	15-05/00	Editorial Pabello Acosta S de R.L. de CV	Publicidad del 16 de mayo del 2000	1,280.64	
Veracruz	2	PD-74/06/00	124342	08-05/00	Editorial Pabello Acosta S de R.L. de CV	Publicidad	1,280.64	
Zacatecas	1	PE-3717/05/00	329	12-05/00	Alpha Audio S.A. de C.V.	Cintillo de 1/6 en la portada de la revista	2,300.00	
Zacatecas	1	PE-3732/05/00	349	14-06/00	Alpha Audio S.A. de C.V.	Cintillo de 1/6 en la portada de la revista	5,750.00	
Zacatecas	1	PE-3732/05/00	1061	01-06/00	Miguel Hinojosa Marcial	Actividades del candidato	2,300.00	
Total							53,662,015.39	

Por lo antes expuesto, en apego a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, en relación con el artículo 10.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara la página completa del ejemplar original que contenga la inserción o inserciones en prensa.

En relación con las facturas fuera de periodo, éstas correspondían a gastos realizados después del día 28 de junio de 2000, fecha límite para efectuar gastos de las citadas campañas. En consecuencia, dichos comprobantes debían ser considerados en los gastos de operación ordinaria de los partidos que integran la coalición.

Por lo tanto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones o aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo previsto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece:

Artículo 190, párrafo I:

“Las campañas electorales de los Partidos Políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

La solicitud a la coalición de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido por la coalición el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

a) *“Por lo que respecta a diversos gastos realizados en medios de comunicación impresos, en donde no se encuentran las inserciones de prensa, se presentan las siguientes inserciones”:*

Estado	Fórmula	Referencia Contable	Proveedor	Importe
Aguascalientes	1	PE-2643/06/00	F-111 de Diego de Alba Casillas	3,507.50
Baja California Sur	1	PE-3902/05/00	F-1565 de Editoras San Lucas, S.A. de C.V.	25,872.00
Baja California Sur	1	PE-3257/06/00	F-1644, de Editoras San Lucas S.A. de C.V.	23,370.39
Baja California Sur	2	PE-4879/05/00	F-23 de Agencia Informativa y Publicaciones El Puma SA CV	1,320.00
Chihuahua	1	PD-953/06/00	F-513820 de Cia Periodística del Sol de Chihuahua SA CV	6,568.80
Estado de México	2	PE-5998/06/00	F-1410 de Editorial México Hoy, S.A. de C.V.	23,000.00
Jalisco	2	PE-5476/05/00	F/007 de Federico Antonio Estrada y Valera Greess	1,999.83
Morelos	2	PE-5100/05/00	F-288 Angela Morales Velázquez	3,450.00
Quintana Roo	1	PE-4337/05/00	F-15792 de la crónica de Cancún S.A. de C.V.	20,000.00
Quintana Roo	1	PE-4333/05/00	F-40875 de Editorial Nuestra América S.A. de C.V.	30,000.00
Total				\$139,088.54

“En relación a las inserciones faltantes les informamos que dichos documentos fueron solicitados a la empresa prestadora del servicio, sin embargo debido a la lejanía geográfica de su ubicación a la fecha de entrega del presente estamos en espera de recibir dicha documentación, por lo que será proporcionada a la Comisión posteriormente mediante alcance al presente oficio”.

"Por lo que se refiere a los Gastos de Campaña que se encuentran fuera de periodo, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente registrándolos en diversas cuentas de Gastos de Operación Ordinaria..."

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición se determinó, que efectuó las reclasificaciones solicitadas, sin embargo no acompañó las inserciones de prensa, asimismo, no presentó las pólizas que a continuación se detallan:

Estado	Fórmula	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Baja California Sur	2	PE-4854/05/00	23	14-04/00	Agencia Informativa y Publicaciones el Ruma, S.A. de C.V.	Síntesis Informativa	1,320.00
Chiapas	1	PE-5077/06/00	2061	30-06/00	Organización Editorial Grajales	Publicación en ¼ de plana	507.15
Estado de México	2	PE-5993/06/00	3025	23-06/00	Comercial Libretas S.A. de C.V.	Servicio publicitario del mes de Junio del 2000	17,250.00
Hidalgo	2	PD-861/07/00	H-1412	19-06/00	Asociación Periodística Síntesis, S.A.	Inserción	12,640.00
Hidalgo	2	PD-862/07/00	H-1452	28-06/00	Asociación Periodística Síntesis, S.A.	Inserción	7,762.50
Hidalgo	2	PD-851/06/00	77852	30-06/00	Cia. Periodística del Sol de Pachuca S.A. de C.V.	Ricardo de Razo Jesús Taboada ½	4,200.00
Nayarit	2	PE-5975/05/00	B-3301	24-05/00	Reyes Brambila Luis	Apoyo con notas en el periódico Nayarit opina	4,600.00
Quintana Roo	2	PE-4776/06/00	14615	20-06/00	Compañía Editorial del Sureste, S.A. de C.V.	publicación 13x4 en la edición del 18 de junio	2,002.00
San Luis Potosí	1	PD-1367/07/00	236	Sin fecha	Mendoza Villanueva Elida	Publicidad en la revista la Noticia Mayo, Junio y extra de Junio	13,225.00
Tabasco	1	PD 956/07/00	1163	05-06/00	La Verdad, Compañía Editora, S.A. de C.V.	Publicaciones de actividades de campaña de candidatos a Senadores	2,720.00
Tabasco	1	PD 956/07/00	1172	19-06/00	La Verdad, Compañía Editora, S.A. de C.V.	Publicaciones de actividades de campaña de candidatos a Senadores	3,220.00
Tabasco	2	PE-4642/06/00	1177	29-05/00	La Verdad, Compañía Editora, S.A. de C.V.	Publicaciones de actividades de campaña de candidatos a Senadores	2,300.00
Tlaxcala	2	PD-301/05/00	1485	25-05/00	García Limón Víctor Angel	Publicidad de mayo y junio de 2000	16,100.00
Tlaxcala	2	PD-962/06/00	2517	09-06/00	Sierra Nevada Comunicaciones S.A. de C.V.	Publicidad de junio 2000	30,000.00
Veracruz	1	PE-5925/06/00	84107	11-05/00	Notiver S.A. de C.V.	½ plana Alianza por México Felicidades	4,945.00
Veracruz	2	PD-74/06/00	125886	23-06/00	Editorial Pavello Acosta S de R.L. de C.V.	Informe de Trabajo	10,245.12
Veracruz	2	PD-74/06/00	897	09-06/00	Sociedad Editora Arromiz S.A. de C.V.	Publicidad del 01 del 2000	2,070.00
Veracruz	2	PD-74/06/00	124547	15-05/00	Editorial Pabello Acosta S de R.L. de CV	Publicidad del 16 de mayo del 2000	1,280.64
Veracruz	2	PD-74/06/00	124342	08-05/00	Editorial Pabello Acosta S de R.L. de CV	Publicidad	1,280.64
Zacatecas	1	PE-3717/05/00	329	12-05/00	Alpha Audio S.A. de C.V.	Cintillo de 1/6 en la portada de la revista	2,300.00
Zacatecas	1	PE-3732/05/00	349	14-06/00	Alpha Audio S.A. de C.V.	Cintillo de 1/6 en la portada de la revista	5,750.00
Zacatecas	1	PE-3732/05/00	1061	01-06/00	Miguel Hinojosa Marcial	Actividades del candidato	2,300.00
Total							\$148,018.05

Por lo antes expuesto la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y el artículo 12.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, en consecuencia la observación no quedó subsanada por un monto de \$148,018.05.

b) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la subcuenta registrada, además de contener una serie de irregularidades. A continuación se señalan las facturas observadas:

Estado	Fórmula	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Posible Cuenta de Reclasificación	Importe	Exceden los 100 S.M.G.
Durango	1	PD-327/06/00	517	26-06/00	Jesús Manuel Paredes Gómez	3000 volante	Gastos de propaganda	\$10,925.00	X
Durango	1	PD-327/06/00	505	16-06/00	Jesús Manuel Paredes Gómez	30 mil folletos	Gastos de propaganda	17,250.00	X
Total								\$28,175.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados se encontraran registrados en la subcuenta destinada para tal fin.

Respecto a las facturas que excedieran los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, debieron cubrirse en forma individual, es decir mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos. En consecuencia, y al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a Coaliciones.

Se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

Adicionalmente la propaganda electoral no se controló en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, proporcionara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas. En estas últimas se debería especificar la campaña que solicitó la propaganda.

La solicitud de aclaración al punto antes citado se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001, lo que a la letra dice:

c) "En base a la documentación comprobatoria que se encuentra erróneamente registrada en la PD-327/06/00 según auditoría, al realizar nuestra revisión nos percatamos que dicho movimiento no procede en virtud de que se encuentra registrada correctamente en la cuenta "Gastos de Amortizar-105" por importe de \$28,175.00 y aplicada a "Gastos de Propaganda" en la PD-1738/07/00. Adicionalmente se encontraron en la mencionada póliza el kardex, notas de entradas y salidas correspondientes, especificando a que campaña se aplicaron por los citados artículos mencionados en dichos documentos".

"Con respecto a la observación determinada en los pagos que exceden los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, la respuesta correspondiente se incorpora al Anexo 18, en virtud que es referente al mismo punto".

Con relación a las solicitudes se observó lo siguiente:

- La coalición efectuó las reclasificaciones solicitadas quedando subsanada la observación a ese respecto.
- Por lo que se refiere al argumento presentado por la coalición en el que los pagos se debieron efectuar con cheque nominativo.

La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo Diario Vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en la que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Razón por lo cual la observación no quedó subsanada al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

- En relación al Kardex, las notas de entrada y salida presentadas, la coalición incumplió lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, ya que estas no están autorizadas ni señalan quién entrega o recibe.

Por lo antes expuesto se determinó que la observación quedó parcialmente subsanada

c) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedieron de 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, siendo los siguientes:

Estado	Fórmula	Referencia	No.	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
--------	---------	------------	-----	-------	-----------	----------	---------

		Contable	Factura				
Durango	1	PD- 327/06/00	43479	22-06/00	Cia. Editora de la Laguna S.A. de C.V.	Publicaciones	\$4,452.44
Durango	1	PD- 739/06/00	135564	20-06/00	Cia. Periodística de Sol de Durango	Cárdenas en Durango	9,660.00
Durango	2	PD- 739/06/00	135689	23-06/00	Cia. Periodística de Sol de Durango	Acto Cuauhtémoc	24,234.53
Total							\$38,346.97

En consecuencia, se incumplió lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

c) "Con respecto a los comprobantes de gastos que a juicio de la Secretaría Técnica de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de estos proveedores, ya que dichos comprobantes exceden los 100 Salarios Mínimos Diarios Vigentes para el Distrito Federal, debido a las circunstancias presentadas se aclara lo siguiente:"

Para la realización de los pagos referidos, la coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en alguna Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo. En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la alianza.

Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento Aplicable a las Coaliciones, encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a 100 veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos pagos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia".

Con respecto al argumento presentado por la coalición de los pagos que debieron pagar con cheque nominativo, se determinó que la observación no quedó subsanada.

La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo Diario Vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Razón por lo cual la observación no quedó subsanada al haber incumplido lo estipulado en el Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

d) Se localizó documentación soporte que indica que el gasto corresponde a la campaña presidencial, como se señala en el siguiente cuadro:

Estado	Fórmula	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Durango	2	PE-739/06/00	135534	20-06/00	Cia. Periodística del Sol de Durango S.A. de C.V.	Cárdenas en Durango 18, 19 y 20 de junio	\$9,660.00
Durango	2	PE-739/06/00	135689	23-06/00	Cia. Periodística del Sol de Durango S.A. de C.V.	Acto Cuauhtémoc	24,234.53
Total							\$33,894.53

Por lo tanto, dichas facturas se debieron pagar con recursos provenientes de la cuenta CBPEUM- (Siglas de la coalición), como se señala en el artículo 1.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones que a la letra establece:

“Para el manejo de los recursos destinados a sufragar los gastos que se efectúen en la campaña política para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por una coalición, deberá abrirse una cuenta bancaria única para la campaña, la cual se identifica como CBPEUM- (Siglas de la Coalición)”.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001, lo que a la letra dice:

d) “Por lo que se refiere a la documentación en la que se especifica que el gasto corresponde a la Campaña Presidencial, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente...”.

De la solicitud realizada por la Comisión de Fiscalización con relación a la reclasificación de gastos, la coalición efectuó las mismas, sin embargo incumplió lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones que a la letra establece:

“Para el manejo de los recursos destinados a sufragar los gastos que se efectúen en la campaña política para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por una coalición, deberá abrirse una cuenta bancaria única para la campaña, la cual se identifica como CBPEUM- (Siglas de la coalición)”.

Por lo anterior se considera que la observación quedó parcialmente subsanada.

e) Se observaron registros contables de los que no se localizaron las pólizas, así como la documentación soporte. La documentación faltante se detalla a continuación:

Estado	Fórmula	Referencia Contable	Importe
Baja California	2	PE-5259/05/00	\$50,000.00
Hidalgo	2	PD-457/06/00	16,962.00
Morelos	2	PD-927/06/00	3,588.00
Tabasco	1	PD-960/06/00	303,033.65
Total			\$373,583.65

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con la respectiva documentación soporte con requisitos fiscales.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001, lo que a la letra dice:

e) "Por lo que se refiere al punto en donde nos observan diversas pólizas por un monto de \$373,583.65, se localizaron las pólizas con sus expedientes por un importe de \$ 70,550.00, por lo que respecta a las pólizas no localizadas con su respectiva documentación comprobatoria en original. Cabe aclararse que existen gastos específicos de algunos candidatos, que provienen de la cuenta concentradora del PT; por lo que anexo encontraran original o en su caso copias fotostáticas de dichas facturas, en virtud de que tal documentación es requerida por ustedes en otros oficios u otros puntos de este mismo...".

Al realizar nuestra revisión, nos percatamos de que la PD-960/06/00, por un monto de \$ 303,033.65, se debe de cancelar en virtud de que fue un error contable, dicha póliza se canceló con la PD-144/11/00, (PD-146/11/00 SIC)...".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

1. Se canceló el registro de gastos por un monto de \$303,033.65.
2. La coalición presentó como comprobante de la póliza PE-5259/24/05/00 únicamente una ficha de ingreso de la empresa Editora América Latina S.A de C.V. por un importe de \$50,000.00, el cual no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.4 y 3.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.
3. Por la diferencia de los montos señalados en los 2 numerales anteriores, la coalición presentó las pólizas y su documentación soporte. Por lo antes expuesto se consideró que la observación quedó parcialmente subsanada.

TELEVISIÓN

a) Existían facturas de televisión que carecían de las hojas membreadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparaban las mismas. A continuación se señalan las facturas observadas:

Estado	Fórmula	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Baja California	1	PE-5334/06/00	A 02637	26-05/00	Televisora de Calimex, S.A. de C.V.	Transmisión campaña regional, del 25 al 27 de mayo de 2000	\$23,449.80
Baja California	1	PE-6540/06/00	A 02806	6-06/00	Televisora de Calimex, S.A. de C.V.	Transmisión campaña regional, del 5 al 10 de junio de 2000	55,258.50
Baja California	1	PE-5338/06/00	A 02949	20-06/00	Televisora de Calimex, S.A. de C.V.	Transmisión campaña regional, del 19 al 24 de junio de 2000	55,258.50
Baja California	1	PE-5338/06/00	A 02872	13-06/00	Televisora de Calimex, S.A. de C.V.	Transmisión campaña regional, del 12 al 17 de junio de 2000	55,258.50
Baja California	1	PE-5302/05/00	A 02968	22-06/00	Televisora de Calimex, S.A. de C.V.	Transmisión campaña regional, del 28 al 28 de junio de 2000	31,808.70
Durango	1	PD-327/06/00	3769	23-06/00	Sobrevisión S.A. De C.V.	Transmisión de publicidad	32,338.99
Durango	1	PD-334/06/00	641	07-06/00	Servicios Televisivos del Noroeste	Servicios de transmisión de spots publicitarios	25,741.60
Durango	1	PD-700/06/00	2294	08-05/00	Televisora de Durango	36 spots transmitidos	10,184.40
Durango	1	PD-700/06/00	084	08-05/00	Heber Garcia Cuellar	Cobertura informativa	20,000.00
Hidalgo	2	PD-850/06/00	123	14-06/00	Katv, S.A. de C.V	Pago por publicidad aplicada en campaña política	23,054.00
Hidalgo	2	PD-846/06/00	139	14-06/00	Roberto Ramos Valencia	Información Publicada en el Periódico Vespertino Cambio 21	2,300.00
Guerrero	1	PD-223/07/00	4763	19-06/00	Operación Guerrero Azteca, S.A. de C.V.	Publicidad del 19 al 28 de junio	30,026.50
Morelos	2	PE-2524/06/00	1389	24-05/00	Canal 21 S.A. de C.V.	Transmisión en canal 7 y 9	7,143.98
Navarra	2	PD-117/06/00	30	31-05/00	Tele Operadora Alica S.A. de C.V	Venta de Tiempo en Pantalla en el canal 8	2,553.00
Nuevo León	1	PD-683/06/00	10073	25-06/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	60,237.00
Nuevo León	1	PD-683/06/00	0969	23-06/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	8,050.00
Nuevo León	1	PD-683/06/00	1115	25-06/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	8,050.00
Nuevo León	1	PD-684/06/00	0933	23-06/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	8,050.00
Nuevo León	1	PD-684/06/00	0915	22-06/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	14,490.00
Nuevo León	1	PD-684/06/00	1060	25-06/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	80,971.50
Nuevo León	1	PD-684/06/00	0946	23-06/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	17,710.00
Nuevo León	1	PD-685/06/00	030	20-06/00	Multimedios Estrella de Oro S.A. de C.V.	Transmisiones campaña Judith Grace P.R.D.	45,655.00
Nuevo León	1	PD-685/06/00	07	20-06/00	Multimedios Estrella de Oro S.A. de C.V.	Transmisiones campaña Judith Grace P.R.D.	39,192.00
Nuevo León	1	PD-685/06/00	08	20-06/00	Multimedios Estrella de Oro S.A. de C.V.	Transmisiones campaña Judith Grace P.R.D.	36,570.00
Nuevo León	1	PD-685/06/00	016	20-06/00	Multimedios Estrella de Oro S.A. de C.V.	Transmisiones campaña Judith Grace P.R.D.	13,190.50
Nuevo León	1	PD-685/06/00	031	20-06/00	Multimedios Estrella de Oro S.A. de C.V.	Transmisiones campaña Judith Grace P.R.D.	43,297.50

Estado	Fórmula	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Nuevo León	1	PD-685/06/00	041	22-06/00	Multimedios Estrella de Oro S.A. de C.V.	Transmisiones campaña Judith Grace P.R.D.	13,190.50
Nuevo León	1	PD-685/06/00	053	22-06/00	Multimedios Estrella de Oro S.A. de C.V.	Transmisiones campaña Judith Grace P.R.D.	186,944.00
Nuevo León	1	PD-790/06/00	F 963	23-06/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	4,830.00
Nuevo León	1	PD-790/06/00	F 908	22-06/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	63,031.50
Nuevo León	1	PD-790/06/00	F 1196	05-07/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	105,915.00
Nuevo León	1	PD-790/06/00	C24179	23-06/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	43,700.00
Nuevo León	1	PD-790/06/00	C24181	23-06/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	41,055.00
Nuevo León	1	PD-790/06/00	C24166	23-06/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	31,395.00
Nuevo León	1	PD-790/06/00	C24182	23-06/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	48,472.50
Nuevo León	1	PD-790/06/00	C24180	23-06/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	39,675.00
Nuevo León	1	PD-790/06/00	C23846	08-06/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	26,450.00
Nuevo León	1	PD-790/06/00	C23810	08-06/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	9,085.00
Nuevo León	1	PD-790/06/00	C23946	13-06/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	9,085.00
Nuevo León	1	PD-790/06/00	C23945	13-06/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	43,535.00
Nuevo León	1	PD-790/06/00	C24399	06-07/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	14,950.00
Nuevo León	1	PD-790/06/00	C24090	20-06/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	14,375.00
Nuevo León	1	PD-790/06/00	C24066	20-06/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	43,125.00
Nuevo León	1	PD-790/06/00	C24086	20-06/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	13,225.00
Nuevo León	1	PD-790/06/00	C24096	20-06/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	25,242.50
Nuevo León	1	PD-790/06/00	F1069	25-06/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	29,980.50
Nuevo León	1	PD-790/06/00	F1068	25-06/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	18,492.00
Nuevo León	1	PD-790/06/00	F0964	23-06/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	4,830.00
Nuevo León	1	PD-790/06/00	F1051	25-06/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	18,492.00
Nuevo León	1	PD-790/06/00	F0991	23-06/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	27,328.60
Nuevo León	1	PD-684/06/00	1213	05-07/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones PRD Ricardo Cantú	19,320.00
Nuevo León	1	PD-686/06/00	18940	31-05/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones campaña Judith Grace	13,190.50
Nuevo León	1	PD-687/06/00	08211	09-08/00	Publimax, S.A. de C.V.	Spoteo campaña Judith Grace.	276,000.00
Veracruz	1	PD-1087/06/00	5661	29-06/00	Televisión del Golfo S.A. de C.V.	Campaña publicitaria candidato a senado	516,449.54
Veracruz	1	PD-1087/06/00	5662	29-06/00	Televisión del Golfo S.A. de C.V.	Campaña publicitaria candidato a senado	250,000.00
Veracruz	1	PD-1087/06/00	5663	29-06/00	Televisión del Golfo S.A. de C.V.	Campaña publicitaria candidato a senado	250,000.00
Total							\$2,951,254.11

De lo anterior, se desprende que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, el cual señala que: *“...Los Partidos Políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hoja membretada de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:*

- *Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;*
- *La identificación del promocional transmitido;*
- *El tipo de promocional de que se trata;*
- *La fecha de transmisión de cada promocional;*
- *La hora de transmisión;*
- *La duración de la transmisión”.*

Por tal motivo, se solicitó a la coalición que presentara las hojas membretadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

La solicitud de aclaración al punto antes citado se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001, lo que a la letra dice:

a) *“Con respecto a la existencia de facturas por eventos realizados en televisión, que carecen de la hoja membretada con relación pormenorizada de cada uno de los promocionales, se anexa una relación de cada una de las facturas; acompañados de las hojas membretadas...”.*

“En relación a las hojas membretadas faltantes les informamos que dichos documentos fueron solicitados a la empresa prestadora del servicio, sin embargo, debido a la lejanía

geográfica de su ubicación, a la fecha de entrega del presente estamos en espera de recibir dicha documentación, por lo que será proporcionada a la Comisión posteriormente mediante alcance al presente oficio”.

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó que ésta no presentó hojas membreadas por un monto de \$1,754,985.01, integrado como a continuación se detalla:

Estado	Fórmula	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Baja California	1	PE 5334/06/00	A 02637	26-05/00	Televisora de Calmex, S.A. de C.V.	Transmisión campaña regional, del 25 al 27 de mayo de 2000	\$23,449.80
Baja California	1	PE 6540/06/00	A 02806	6-06/00	Televisora de Calmex, S.A. de C.V.	Transmisión campaña regional, del 5 al 10 de junio de 2000	55,258.50
Baja California	1	PE 5338/06/00	A 02949	20-06/00	Televisora de Calmex, S.A. de C.V.	Transmisión campaña regional, del 19 al 24 de junio de 2000	55,258.50
Baja California	1	PE 5338/06/00	A 02872	13-06/00	Televisora de Calmex, S.A. de C.V.	Transmisión campaña regional, del 12 al 17 de junio de 2000	55,258.50
Baja California	1	PE 5392/05/00	A 02968	22-06/00	Televisora de Calmex, S.A. de C.V.	Transmisión campaña regional, del 28 al 28 de junio de 2000	31,808.70
Durango	1	PD-327/06/00	3769	23-06/00	Sobrevisión S.A. De C.V.	Transmisión de publicidad	32,338.99
Durango	1	PD-334/06/00	641	07-06/00	Servicios Televisivos del Noroeste	Servicios de transmisión de Spots publicitarios	25,741.60
Durango	1	PD-700/06/00	2294	08-05/00	Televisora de Durango	36 Spots transmitidos	10,184.40
Durango	1	PD-700/06/00	084	08-05/00	Heber Garcia Cuellar	Cobertura informativa	20,000.00
Hidalgo	2	PD-850/06/00	123	14-06/00	Katy, S.A. de C.V.	Pago por publicidad aplicada en campaña política	23,054.00
Hidalgo	2	PD-846/06/00	139	14-06/00	Roberto Ramos Valencia	Información Publicada en el Periódico Vespertino Cambio 21	2,300.00
Guerrero	1	PD-223/07/00	4763	19-06/00	Operación Guerrero Azteca, S.A. de C.V.	Publicidad del 19 al 28 de junio	30,026.50
Morelos	2	PE-2524/06/00	1389	24-05/00	Canal 21 S.A. de C.V.	Transmisión en canal 7 y 9	7,143.98
Nuevo León	1	PD-684/06/00	0915	22-06/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	14,490.00
Nuevo León	1	PD-790/06/00	F 908	22-06/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	63,031.50
Nuevo León	1	PD-686/06/00	18940	31-05/00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones campaña Judith Grace	13,190.50
Nuevo León	1	PD-687/06/00	08211	09-08/00	Publimax, S.A. de C.V.	Spoteo campaña Judith Grace.	276,000.00
Veracruz	1	PD-1087/06/00	5661	29-06/00	Televisión del Golfo S.A. de C.V.	Campaña publicitaria candidato a senado	516,449.54
Veracruz	1	PD-1087/06/00	5662	29-06/00	Televisión del Golfo S.A. de C.V.	Campaña publicitaria candidato a senado	250,000.00
Veracruz	1	PD-1087/06/00	5663	29-06/00	Televisión del Golfo S.A. de C.V.	Campaña publicitaria candidato a senado	250,000.00
Total							\$1,754,985.01

Por lo anterior se determinó que la observación quedó parcialmente subsanada, en virtud de que incumplió con lo establecido en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

En el apartado B, último párrafo del criterio de interpretación establecido por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1999, se reitera la obligación que impone el artículo 12.8 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales.

b) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedieron los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal. Los casos observados se enuncian en el siguiente cuadro:

Estado	Fórmula	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Baja California	1	PE 5334/06/00	A 02637	26-05/00	Televisora de Calmex, S.A. de C.V.	Transmisión campaña regional, del 25 al 27 de mayo de 2000	\$23,449.80
Baja California	1	PE 6540/06/00	A 02806	6-06/00	Televisora de Calmex, S.A. de C.V.	Transmisión campaña regional, del 5 al 10 de junio de 2000	55,258.50
Baja California	1	PE 5338/06/00	A 02949	20-06/00	Televisora de Calmex, S.A. de C.V.	Transmisión campaña regional, del 19 al 24 de junio de 2000	55,258.50
Baja California	1	PE 5338/06/00	A 02872	13-06/00	Televisora de Calmex, S.A. de C.V.	Transmisión campaña regional, del 12 al 17 de junio de 2000	55,258.50
Baja California	1	PE 5392/05/00	A 02968	22-06/00	Televisora de Calmex, S.A. de C.V.	Transmisión campaña regional, del 28 al 28 de junio de 2000	31,808.70
Durango	1	PD-327/06/00	3769	23-06/00	Sobrevisión S.A. De C.V.	Transmisión de publicidad	32,338.99
Durango	1	PD-334/06/00	641	07-06/00	Servicios Televisivos del Noroeste	Servicios de transmisión de spots publicitarios	25,741.60
Durango	1	PD-700/06/00	2294	08-05/00	Televisora de Durango	36 spots transmitidos	10,184.40
Durango	1	PD-700/06/00	084	08-05/00	Heber Garcia Cuellar	Cobertura informativa	20,000.00
Hidalgo	2	PD-850/06/00	123	14-06/00	Katy, S.A. de C.V.	Pago por publicidad aplicada en campaña política	23,054.00
Total							\$332,352.59

En consecuencia, y al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a Coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud de aclaración al punto antes citado se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

"b) Con respecto a los comprobantes de gastos que a juicio de la Secretaría Técnica de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de estos proveedores, ya que dichos comprobantes exceden los 100 Salarios Mínimos Diarios Vigentes para el Distrito Federal, debido a las circunstancias presentadas se aclara lo siguiente.

Para la realización de los pagos referidos, la coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en una Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo. En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la alianza".

"Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento Aplicable a las Coaliciones, encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a 100 veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos pagos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia..."

La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a 100 veces el Salario Mínimo Diario Vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en la que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Por estas razones, la observación no quedó subsanada al haber incumplido lo estipulado en el Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

c) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a dicho rubro, como se señala a continuación:

Estado	Fórmula	Subcuenta	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Cuenta de Reclasificación	Exceden 100 S.M.G.
Baja California	1	Prensa, radio y tv.	PE 5382/05/00	1922	01-05/00	Edmundo Batista R.	Exhibición de siete anuncios espectaculares	\$46,200.00	Propaganda	X
Baja California	1	Prensa, radio y tv.	PE 5340/06/00	644 A	12-05/00	Asegraf, S.A. de C.V.	Impresión de lonas para espectaculares	80,902.50	Propaganda	X
Total								\$127,102.50		

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que realizara las reclasificaciones correspondientes con el fin de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados en el rubro correspondiente.

En consecuencia, al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a Coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud de aclaración al punto antes citado se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001, lo que a la letra dice:

“c) Por lo que refiere a la localización de documentación en la que se especifica que el gasto corresponde a Propaganda por anuncios publicitarios e impresión de lonas, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente por un importe total de \$127,102.50, registrándolos en la cuentas correspondientes. La reclasificación se realizó se capturó con la PD-153/11/00,...”.

“Por lo que respecta a la observación anterior también existen comprobantes que por excender los 100 salarios mínimos, estos debieron pagarse a través de cheque a cada uno de los interesados. Se aclara lo siguiente: Para la realización de los pagos referidos, la coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en una Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo. En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la alianza”.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada se determinó que la coalición realizó las reclasificaciones señaladas; sin embargo, por lo que respecta a los pagos que se debieron efectuar con cheque nominativo, la contestación de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo Diario Vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en la que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Por estas razones la observación no quedó subsanada al haber incumplido lo estipulado del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

RADIO

a) Existían facturas de radio que carecían de las hojas membreadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparaban las mismas. A continuación se señalan las facturas observadas:

Estado	Fórmula	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Aguascalientes	1	PE-3506/05/00	17133	29-05/00	Promedios de Aguasc. S.A. de C.V.	Transmisión	\$12,195.75
Aguascalientes	1	PE-2651/06/00	25486	21-06/00	Promocentro S.A. de C.V.	Transmisión	11,467.80

Estado	Fórmula	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Aguascalientes	2	PD-181/07/00	25485	21-06/00	Promocentro S.A. de C.V.	Transmisión	11467.80
Aguascalientes	2	PD-185/07/00	25503	26-06/00	Promocentro S.A. de C.V.	Transmisión	4,968.00
Baja California	1	PE 1332/05/00	09443	16-06/00	La voz de oro S.A.	Transmisión un spots de 20"	1,089.00
Baja California	1	PE 5385/05/00	09442	16-06/00	La voz de oro S.A.	Transmisión 5 spots de 30"	1,100.00
Baja California	1	PE 5389/05/00	6433	22-06/00	Radio Ochenta, S.A.	Transmisión un spots de 20"	3,300.00
Baja California	1	PE 5336/06/00	09441	16-06/00	La voz de oro S.A.	Transmisión un spots	5,500.00
Baja California	1	PE 5336/06/00	6443	27-06/00	Radio Ochenta, S.A.	Transmisión un spots	3,300.00
Baja California	1	PE 5346-06/00	8811	23-06/00	Tijuana FM. S.A. de C.V.	Transmisión un spots	25,327.50
Baja California	1	PE 5392/05/00	5983	26-06/00	Sintesis Comunicación, S.A. de C.V.	Transmisión de spots	19,000.00
Baja California	1	PE 5392/05/00	5982	26-06/00	Sintesis Comunicación, S.A. de C.V.	Transmisión de spots	40,000.00
Coahuila	2	PE-2819/06/00	12088	10-06/00	Publicidad y Mercadotecnia Mayran S.A. de C.V.	Anuncios	7,604.14
Guerrero	1	PD-253/06/00	B-5316	22-06/00	Creativisión Coroprativa, S.A. de C.V.	270 spots 30" del 6 al 28 de junio	44,091.00
Hidalgo	1	PE-380/05/00	5355	25-05/00	Radio Tulancingo S.A. de C.V.	87 spots de 20" campaña publicitaria	10,005.00
Hidalgo	2	PD-854/06/00	256	26-06/00	Arrellano García Rosa María	3 spots de 20" el día 27 de junio distribuidos en los espacios del noticiario	3,450.00
Hidalgo	2	PD-854/06/00	257	26-06/00	Arrellano García Rosa María	3 spots de 20" el día 28 de junio distribuidos en los espacios del noticiario	3,450.00
Hidalgo	2	PD-856/06/00	248	29-06/00	Comercializadora Siete de México	54 spots de 20" del 21 al 28 de junio	12,420.00
Jalisco	1	PE-5471/06/00	3720	24-06/00	La F.M. de Ciudad Guzmán S.A. de C.V.	Transmisión de spots del 24 al 27 de junio	5,000.00
Michoacán	1	PE-4999/05/00	5060	28-06/00	Medios Electrónicos de Michoacán S.A. de C.V.	Transmisión de spots	58,650.00
Morelos	2	PE-2526/06/00	1735	25-05/00	Corporación Iberoamericana de Comunicación Moderna S.A. de C.V.	Transmisión de spots	39,976.30
Morelos	2	PE-2550/06/00	10573	19-05/00	Grupo Acir Morelos, S.A. de C.V.	35 spots diarios	122,475.00
Nayarit	2	PD-1520/06/00	32670	13-06/00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	XETEY 20 Radio Sensación	16,977.45
Nayarit	2	PD-1520/06/00	32669	13-06/00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	XETEY 20 Radio Sensación	10,225.90
Nayarit	2	PD-1520/06/00	32680	13-06/00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	XETEY 20 Radio Sensación	8,521.50
Nayarit	2	PD-1524/06/00	3478	14-06/00	Radiofónica de Nayarit S. de R.L.	Pago primera parte campaña candidatos partido Alianza por México	10,000.00
Nuevo León	1	PD-529/06/00	08	11-05/00	Comunicación información de la mujer en Nuevo León A.C. de	Servicio informativo	2,300.00
Puebla	2	PD-859/06/00	27476	28-06/00	Radorama, S.A. de C.V.	San Martin Puebla XERTP	6,158.20
Querétaro	2	PD-742/06/00	2434	20-06/00	Radio XEXE S.A. de C.V.	Publicidad transmitida	18,768.00
Quintana Roo	1	PE-3862/06/00	1400	06-06/00	Radio General, S.A.	Paquete publicitario	45,126.40
San Luis Potosí	2	PE-3711/05/00	3813	31-05/00	Radio X.E.F.F.-AM S.A. de C.V.	Spots	5,750.00
San Luis Potosí	2	PE-3073/05/00	5750	2-06/00	Reyna López Juan Roberto	Publicidad transmitida por esta Radiodifusora al Partido de la Revolución Democrática del 8 al 12 de junio	2,415.00
Tlaxcala	2	PD-913/06/00	08764	15-06/00	Raúl Romero Rivera	Transmisión de spots del 07 al 28 de junio.	7,843.00
Veracruz	1	PD-1087/06/00	4197	27-06/00	Radio América del Golfo S.A. de C.V.	30 spots	10,350.00
Veracruz	1	PE-5929/06/00	5420	25-05/00	Radiodifusora XEQT SA	Importe de su publicidad	11,500.00
Yucatán	2	PE 4117/06/00	126	14-06/00	Abraham Garrido Figueroa	Creación de música original y producción de spot para radio	1,971.40
Yucatán	2	PE 322/06/00	161	14-06/00	Alfredo de Jesús Rosado Triay	Grabación de cassette, Rosa Luz del Valle	460.00
Total							8604,204.14

De lo anterior, se desprende que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, el cual señala que: *"...Los Partidos Políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membretadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo la siguiente información:*

- *Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia.*
- *El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo".*

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las hojas membreteadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001, lo que a la letra dice:

“En relación a las hojas membreteadas faltantes les informamos que dichos documentos fueron solicitados a la empresa prestadora del servicio, sin embargo, debido a la lejanía geográfica de su ubicación, a la fecha de entrega del presente estamos en espera de recibir dicha documentación por lo que será proporcionada a la Comisión posteriormente media nte alcance al presente oficio”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición se determinó que la coalición no presentó hojas membreteadas por un monto de \$374,302.84, que se detallan a continuación:

Estado	Fórmula	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Aguascalientes	1	PE-3506/05/00	17133	29-05/00	Promedios de Aguasc. S.A. de C.V.	Transmisión	\$12,195.75
Aguascalientes	1	PE-2651/06/00	25486	21-06/00	Promocentro S.A. de C.V.	Transmisión	11,467.80
Aguascalientes	2	PD-181/07/00	25485	21-06/00	Promocentro S.A. de C.V.	Transmisión	11467.80
Aguascalientes	2	PD-185/07/00	25503	26-06/00	Promocentro S.A. de C.V.	Transmisión	4,968.00
Baja California	1	PE 1332/05/00	09443	16-06/00	La voz de oro S.A.	Transmisión un Spots de 20"	1,089.00
Baja California	1	PE 5385/05/00	09442	16-06/00	La voz de oro S.A.	Transmisión 5 Spots de 30"	1,100.00
Baja California	1	PE 5389/05/00	6433	22-06/00	Radio Ochenta, S.A.	Transmisión un Spots de 20"	3,300.00
Baja California	1	PE 5346-06/00	8811	23-06/00	Tijuana FM. S.A. de C.V.	Transmisión un Spots	25,327.50
Baja California	1	PE-5392/05/00	5983	26-06/00	Sintesis Comunicación, S.A. de C.V.	Transmisión de Spots	19,000.00
Baja California	1	PE-5392/05/00	5982	26-06/00	Sintesis Comunicación, S.A. de C.V.	Transmisión de Spots	40,000.00
Coahuila	2	PE-2819/06/00	12088	10-06/00	Publicidad y Mercadotecnia Mayran S.A. de C.V.	Anuncios	7,604.14
Guerrero	1	PD-253/06/00	B-5316	22-06/00	Creativision Corporativa, S.A. de C.V.	270 Spots 30" del 6 al 28 de junio	44,091.00
Hidalgo	1	PE-380/05/00	5355	25-05/00	Radio Tulancingo S.A. de C.V.	87 Spots de 20" campaña publicitaria	10,005.00
Hidalgo	2	PD-854/06/00	256	26-06/00	Arrellano García Rosa Maria	3 Spots de 20" el día 27 de junio distribuidos en los espacios del noticiario	3,450.00
Hidalgo	2	PD-854/06/00	257	26-06/00	Arrellano García Rosa Maria	3 Spots de 20" el día 28 de junio distribuidos en los espacios del noticiario	3,450.00
Hidalgo	2	PD-856/06/00	248	29-06/00	Comercializadora Site de México	54 Spots de 20" del 21 al 28 de junio	12,420.00
Jalisco	1	PE-547/06/00	3720	24-06/00	La F.M. de Ciudad Guzmán S.A. de C.V.	Transmisión de Spots del 24 al 27 de junio	5,000.00
Nayarit	2	PD-1520/06/00	32670	13-06/00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	XETEX 20 Radio Sensación	16,977.45
Nayarit	2	PD-1520/06/00	32669	13-06/00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	XETEX 20 Radio Sensación	10,225.90
Nayarit	2	PD-1520/06/00	32680	13-06/00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	XETEX 20 Radio Sensación	8,521.50
Nayarit	2	PD-1524/06/00	3478	14-06/00	Radiofónica de Nayarit S. de R.L.	Pago primera parte campaña candidatos partido Alianza por México	10,000.00
Nuevo León	1	PD-529/06/00	08	11-05/00	Comunicación Información de la mujer en Nuevo León AC.	Servicio informativo	2,300.00
Puebla	2	PD-859/06/00	27476	28-06/00	Radorama, S.A. de C.V.	San Martin Puebla XERTP	6,158.20
Querétaro	2	PD-742/06/00	2434	20-06/00	Radio XEXE S.A. de C.V.	Publicidad transmitida	18,768.00
Quintana Roo	1	PE-3862/06/00	1400	06-06/00	Radio General, S.A.	Paquete publicitario	45,126.40
San Luis Potosí	2	PE-371/05/00	3813	31-05/00	Radio X.E.F.F.-AM S.A. de C.V.	Spots	5,750.00
San Luis Potosí	2	PE-3073/05/00	5750	2-06/00	Reyna López Juan Roberto	Publicidad transmitida por esta Radiodifusora al Partido de la Revolución Democrática del 8 al 12 de junio	2,415.00
Tlaxcala	2	PD-913/06/00	08764	15-06/00	Raúl Romero Rivera	Transmisión de spots del 07 al 28 de junio.	7,843.00
Veracruz	1	PD-1087/06/00	4197	27-06/00	Radio América del Golfo S.A. de C.V.	30 spots	10,350.00
Veracruz	1	PE-5929/06/00	5420	25-05/00	Radiodifusora XEQT SA	Importe de su publicidad	11,500.00
Yucatán	2	PE 4117/06/00	126	14-06/00	Abraham Garrido Figueroa	Creación de música original y producción de spot para radio.	1,971.40
Yucatán	2	PE 322/06/00	161	14-06/00	Alfredo de Jesús Rosado Triay	Grabación de cassette, Rosa Luz del Valle	460.00
Total							\$374,302.84

Por lo anterior se determinó que la observación quedó parcialmente subsanada, en virtud de que incumplió con lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

b) Se observó el registro de 2 pólizas que carecían de la documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas observadas:

Estado	Fórmula	Referencia Contable	Importe
Guerrero	1	PD-295/07/00	\$7,406.00
Guerrero	1	PD-410/07/00	5,980.00
Total			\$13,386.00

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como del artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición presentara la documentación soporte omitida con requisitos fiscales.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001, lo que a la letra dice:

"b) Con respecto a las 2 pólizas que carecen de documentación soporte, se comenta lo sigue nte, se anexa expediente de las pólizas no localizadas con su respectiva documentación comprobatoria..."

De la revisión a la documentación presentada se determinó que la coalición no presentó documentación soporte de la póliza PD-295/07/00 por un monto de \$7,406.00, incumpliendo con lo establecido por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, en consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

c) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedieron los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal. Los comprobantes se describen a continuación:

Estado	Fórmula	Referencia Contable	No. Factura	Proveedor	Concepto	Importe
Michoacán	1	PE-4834/06/00	1709	Radio comercializadora de Morelia S.A. de C.V.	Transmisión de spot	\$18,975.00
Michoacán	1	PD-021/08/00	4280	Radio América de México S.A. de C.V.	Transmisión de spot	65,736.88
Michoacán	1	PD-021/08/00	12715	Instituto Mexicano de la Radio.	Transmisión de spot	4,105.50
Baja California	1	PE-5336/06/00	09441	La voz de oro S.A.	Transmisión un spots	5,500.00
Baja California	1	PE-5346/06/00	8811	Tijuana FM. S.A. de C.V.	Transmisión un spots	25,327.50
Baja California	1	PE-5392/05/00	5983	Sintesis Comunicación, S.A. de C.V.	Transmisión de spots	19,000.00
Baja California	1	PE-5392/05/00	5982	Sintesis Comunicación, S.A. de C.V.	Transmisión de spots	40,000.00
Hidalgo	1	PE-380/05/00	5355	Radio Tulancingo S.A. de C.V.	87 spots de 20" campaña publicitaria	10,005.00
Querétaro	2	PD-742/06/00	2434	Radio XEXE S.A. de C.V.	Publicidad transmitida	18,768.00
Total						\$207,417.88

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, por lo que se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud de aclaración al punto antes citado se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001, lo que a la letra dice:

"c) En base serie de comprobantes de gastos que a juicio de la Secretaría Técnica de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de estos proveedores, ya que dichos comprobantes exceden los 100 Salarios Mínimos Diarios Vigentes para el Distrito Federal, debido a las circunstancias presentadas se aclara lo siguiente:".

Para la realización de los pagos referidos, la coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en una Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo. En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la alianza.

"Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento Aplicable a las Coaliciones, encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a 100 veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos pagos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia..."

La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo Diario Vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en la que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Por estas razones la observación no quedó subsanada al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

d) Se localizó documentación soporte de gastos realizados después del día 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos de la campaña presidencial, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Estado	Fórmula	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Veracruz	1	PE-5939/06/00	000764	18-07/00	Jorge R. Montenegro Mabarak	Campaña para los candidatos de Alianza por México	\$75,000.00

Por este motivo, dichos comprobantes debían ser considerados en los gastos de operación ordinaria de los partidos que integran la coalición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones o aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "Las campañas electorales de los Partidos Políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral".

La solicitud de aclaración al punto antes citado se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

"c) Por lo que refiere a los Gastos de Campaña que se encuentran fuera de periodo, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente registrándolos en diversas cuentas de Gastos de Operación Ordinaria..."

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la Coalición se determinó que realizó las reclasificaciones señaladas, por lo que quedó subsanada la observación.

Campaña de Diputados

Prensa

a) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que dichas erogaciones excedieron los 100 Salarios Mínimos Diarios Vigentes para el Distrito Federal. Los comprobantes de detallan a continuación:

Estado	Distrito	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Baja California	2	PE-5249/06/00	90063	20-05/00	Editora America Latina, S.A. de C.V.	Publicación "20 días de campaña..."	\$13,145.08
Guanajuato	12	PE-4882/05/00	A 104910	30-05/00	Cia. Periodistica del Sol de Celaya S.A. de C.V.	Publicidad Bruno Cruz	14,481.72
Nuevo León	4	PD-804/06/00	005	05-06/00	Jorge Villegas Lerdo de Tejada	8 producción de publicidad	11,500.00
Nuevo León	6	PD-539/06/00	51471	24-06/00	Ediciones del Norte S.A. De C.V.	Cecilia Alvarado	4,374.00
Nuevo León	6	PD-539/06/00	51487	26-06/00	Ediciones del Norte S.A. De C.V.	Cecilia Alvarado	4,885.20
Querétaro	3	PD-662/06/00	085	30-05/00	Mauricio Villalon Renault	Encarte electrónico de campaña en internet	10,062.50
Querétaro	3	PD-662/06/00	086	30-05/00	Mauricio Villalon Renault	Encarte electrónico de campaña en internet	10,062.50
Tamaulipas	4	PE-3609/05/00	3099	19-05/00	Jorge A. Camargo Torres	Insersión a color de propaganda electoral del Sr. Francisco García Lozano candidato a Diputado Federal por el IV distrito electoral de Tamaulipas.	11,500.00
Veracruz	1	PE-5480/06/00	3552	02-07/00	Olguin Castillo Francisco Javier	Prensa	5,175.00
Veracruz	7	PE-5232/06/00	15790	17-06/00	José Luis Poceros Domínguez	Publicidad del candidato	7,475.00
Veracruz	10	PE-5243/05/00	B67140	22-05/00	Editorial Pabello Acosta, S.A. de C.V.	Publicidad del 22-05/00	11,500.00
Veracruz	14	PE-5453/06/00	83375	28-04/00	Notiver, S.A. de C.V.	Publicidad de mayo Jun/00	12,696.00
Veracruz	14	PE-5453/06/00	86047	14-06/00	Notiver, S.A. de C.V.	Publicidad 4 11 y 14 junio 2000	4,312.50
Veracruz	15	PE-5846/05/00	3222	28-06/00	Cia. Periodistica del Sol de Córdoba, S.A.	Información Campaña Política del 13 de mayo al 30 de junio/2000	23,000.00
Veracruz	15	PD-1512/07/00	181258	27-06/00	Editorial GIBB,S.A. DE C.V.	Publicidad del 28-06/00	7,070.20
Total							\$151,239.70

En consecuencia al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a Coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones procedentes.

La solicitud de aclaración al punto antes citado se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/072/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CA/ST/134/01 de fecha 5 de marzo de 2001, lo que a la letra dice:

"En el rubro referente a los gastos de prensa, correspondiente a diversos comprobantes de gastos, que a juicio de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de esos pagos, por exceder de 100 Salarios Mínimos Diarios Vigentes para el Distrito Federal, es conveniente aclarar lo siguiente:

En el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Gastos y en la Presentación de sus Informes, el cual dispone que todo pago que

efectúen las Coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque.

En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral, en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la alianza.

Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento Aplicable a las Coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia... ”.

La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a 100 veces el Salario Mínimo Diario Vigente para el Distrito Federal se deben efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en la que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Razón por lo cual la observación no quedó subsanada al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

b) Se localizaron facturas de medios de comunicación impreso que no fueron acompañados de la inserción en prensa. Dichas facturas se detallan a continuación:

Estado	Distrito	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Baja California	2	PE-5249/06/00	90063	20-05/00	Editora America Latina, S.A. de C.V.	Publicación "20 días de campaña..."	\$13,145.08
Baja California	6	PE-5359/05/00	07607	21-06/00	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Publicación "Comité Cárdenas 2000"	3,740.00
COAHUILA	4	PD-956/06/00	421	18-06/00	Claudia Leticia Gonzalez Cortez	Transmisión	12,000.00
Durango	5	PE-4378/05/00	136	09-05/00	Rufina Favela León	Publicidad a 8 paginas	6,000.00
Durango	5	PE-4378/05/00	137	09-05/00	Rufina Favela León	Toma de protesta 1 pagina	800.00
Guanajuato	12	PE-4882/05/00	A 104910	30-05/00	Cia. Periodistica del Sol de Celaya S.A. de C.V.	Publicidad Bruno Cruz	14,481.72
Jalisco	2	PE-5060/05/00	071	30-05/00	Rosa Maria Murguía Lara	Publicidad 2 primeras ediciones	1,121.25
Jalisco	2	PE-4915/06/00	1727	15-05/00	Editorial Jueves de los Altos, S.A. de C.V.	Cintillo primera plana fecha de publicación 11 de mayo de 2000	460.00
Michoacán	4	PE-5007/05/00	1974	18-05/00	Ana Lucia Amezcua Sanchez	Publicidad en Prensa	2,400.00
Michoacán	10	PE-4169/06/00	10160	23-06/00	La Voz de Mochoacán S.A. de C.V.	Gilberto Morelos PT	23,287.50
Michoacán	12	PE-4912/06/00	717	25-05/00	La Opinion de Apatzingan S.A. de C.V.	Carta abierta al Ing Cuahtémoc Montero	3,000.00
Michoacán	12	PE-5065/05/00	1796	18-04/00	La Opinion de Apatzingan S.A. de C.V.	½ Plana publicidad	3,450.00
Nuevo León	4	PD-804/06/00	005	05-06/00	Jorge Villegas Lerdo de Tejada	8 producción de publicidad	11,500.00
Nuevo León	6	PD-539/06/00	51471	24-06/00	Ediciones del Norte S.A. de C.V.	Cecilia Alvarado	4,374.00
Nuevo León	6	PD-539/06/00	51487	26-06/00	Ediciones del Norte S.A. de C.V.	Cecilia Alvarado	4,885.20
Oaxaca	7	PE-596/05/00	457A	01-05/00	Armando Santibañez Olvera	Publicidad por Apertura de Campaña en el Proceso Electoral	1,000.00
Puebla	3	PE-5597/06/00	8447	24-05/00	T.L. Comercializadora de Puebla S.A. de C.V.	Publicación en Diario Matutino "Cambio Guía" Difusión de Actividades	2,500.00
Puebla	5	PD-857/06/00	303	17-07/00	Quirtero Uribe Silvino Feliciano	Inserción Informativa Difusión de Actividades de Campaña del Candi-	6,900.00

Estado	Distrito	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
						dato a la Diputación Federal por el 5 Distrito Vicente Panual Góiz (Instituto)	
Puebla	15	PE-5701/06/00	293	22-06/00	Rivero Jiménez Fernando Mario	Publicación de una pagina con fotografia	1,725.00
Puebla	15	PE-5701/06/00	289	11-06/00	Rivero Jiménez Fernando Mario	Publicación de una pagina con fotografia	1,725.00
Puebla	15	PE-5702/06/00	280	22-06/00	A.M. de Tehuacan S. A. DE C.V	20 Spots del 21 al 28 de Junio de 00	3,450.00
Querétaro	3	PD-662/06/00	119485	05-06/00	Cia Periodistica del Sol de Querétaro S.A. de C.V.	Al pueblo del estado de Querétaro	3,229.20
Tamaulipas	4	PE-3609/05/00	3099	19-05/00	Jorge A. Camargo Torres	Inserción a color de propaganda electoral del c. Francisco García Lozano candidato a Diputado Federal por el IV distrito electoral de Tamaulipas	11,500.00
Tamaulipas	5	PD-923/06/00	0333	16-06/00	Diaghu, S.A., de C.V.	Publicidad cierre de campaña de PRD	5,750.00
Veracruz	1	PE-5480/06/00	3552	02-07/00	Olguin Castillo Francisco Javier	Prensa	5,175.00
Veracruz	3	PE-5974/06/00	181278	27-06/00	Editorial GIBB,S.A. de C.V.	1/8 Plana del 28-06/00	1,767.55
Veracruz	7	PE-5232/06/00	15790	17-06/00	José Luis Poceros Dominguez	Publicidad del candidato	7,475.00
Veracruz	21	PE-5783/05/00	25866	23-05/00	Editorial El Liberal del Sur, S.A. de C.V.	1 Publicación 8-05/00	3,390.66
Veracruz	13	PE-5732/05/00	474	29-05/00	José Roberto Vázquez Galan	Publicidad 1 plana	1,300.00
Veracruz	13	PE-5732/05/00	473	26-05/00	José Roberto Vázquez Galan	Inserción ½ Plana	1,380.00
Veracruz	13	PE5887/06/00	481	12-06/00	José Roberto Vázquez Galan	Inserción ½ plana 12-06/00	1,380.00
Veracruz	14	PE-5453/06/00	83375	28-04/00	Notiver, S.A., de C.V.	Publicidad de mayo Jun/00	12,696.00
Veracruz	14	PE-5453/06/00	86047	14-06/00	Notiver, S.A. de C.V.	Publicidad 4 11 y 14 junio 2000	4,312.50
Veracruz	15	PE-5846/05/00	3222	28-06/00	Cia. Periodistica del Sol de Córdoba, S.A	Información Campaña Política del 13 de mayo al 30 de junio 2000	23,000.00
Veracruz	15	PD-1512/07/00	181258	27-06/00	Editorial GIBB,S.A. DE C.V.	Publicidad del 28-06/00	7,070.20
Total							\$211,370.86

Por lo antes expuesto, en apego a lo estipulado en el artículo 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en el artículo 12.7 del Reglamento que establecen los lineamientos aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara la página completa del ejemplar original que contenga la inserción o inserciones en prensa.

La solicitud de aclaración al punto antes citado se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPA/072/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CA/ST/134/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

“Por lo que se refiere a la pagina completa del ejemplar original de las inserciones en prensa de las facturas que se relacionan ..., que se solicitan en este oficio, en apego a lo estipulado en los artículos 10.1 y 12.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se hace mención que dichas inserciones no se anexan, en virtud de que se está en proceso de recuperación de las mismas ante los proveedores correspondientes.(...)”.

De la revisión a la documentación y a lo señalado por la coalición, se determinó que no proporcionó las inserciones en prensa por un importe de \$181,633.36, el cual se integra como a continuación se detalla:

Estado	Distrito	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Baja California	2	PE-5249/06/00	90063	20-05/00	Editora America Latina, S.A. de C.V.	Publicación "20 días de campaña..."	\$13,145.08
Baja California	6	PE-5359/05/00	07607	21-06/00	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Publicación "Comité Cárdenas 2000"	3,740.00
COAHUILA	4	PD-956/06/00	421	16-06/00	Claudia Leticia Gonzalez Cortez	Transmisión	12,000.00
Durango	5	PE-4378/05/00	136	09-05/00	Rufina Favela León	Publicidad a 8 paginas	6,000.00
Durango	5	PE-4378/05/00	137	09-05/00	Rufina Favela León	Toma de protesta 1 pagina	800.00
Guanajuato	12	PE-4882/05/00	A 104910	30-05/00	Cia. Periodistica del Sol de Celaya S.A. de C.V.	Publicidad Bruno Cruz	14,481.72
Jalisco	2	PE-5060/05/00	071	30-05/00	Rosa Maria Murguía Lara	Publicidad 2 primeras ediciones	1,121.25
Jalisco	2	PE-4915/06/00	1727	15-05/00	Editorial Jueves de los Altos, S.A. de C.V.	Cintillo primera plana fecha de publicación 11 de mayo de 2000	460.00
Michoacán	4	PE-5007/05/00	1974	18-05/00	Ana Lucia Amezcua Sanchez	Publicidad en Prensa	2,400.00
Nuevo León	4	PD 804/06/00	005	05-06/00	Jorge Villegas Lerdo de Tejada	8 producción de publicidad	11,500.00
Nuevo León	6	PD-539/06/00	51471	24-06/00	Ediciones del Norte S.A. de C.V.	Cecilia Alvarado	4,374.00

Estado	Distrito	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Nuevo León	6	PD-539/06/00	51487	26-06/00	Ediciones del Norte S.A. de C.V.	Cecilia Alvarado	4,885.20
Oaxaca	7	PE-596/05/00	457A	01-05/00	Armando Santibañez Olvera	Publicidad por Apertura de Campaña en el Proceso Electoral	1,000.00
Puebla	3	PE-5597/06/00	8447	24-05/00	T.L. Comercializadora de Puebla S.A. de C.V.	Publicación en Diario Matutino "Cambio Guía" Difusión de Actividades	2,500.00
Puebla	5	PD-857/06/00	303	7-07/00	Quintero Uribe Silvino Feliciano	Inserción Informativa Difusión de Actividades de Campaña del Candidato a Diputación Federal por el 5 Distrito Vicente Parral Gois (finiquito)	6,900.00
Puebla	15	PE-5701/06/00	293	22-06/00	Rivero Jiménez Fernando Mario	Publicación de una página con fotografía	1,725.00
Puebla	15	PE-5701/06/00	289	11-06/00	Rivero Jiménez Fernando Mario	Publicación de una página con fotografía	1,725.00
Puebla	15	PE-5702/06/00	280	22-06/00	A.M. de Tehuacan S. A. DE C.V	20 Spots del 21 al 28 de Junio de 00	3,450.00
Querétaro	3	PD-662/06/00	119485	05-06/00	Cia Periodistica del Sol de Querétaro S.A. de C.V.	Al pueblo del estado de Querétaro	3,229.20
Tamaulipas	4	PE-3609/05/00	3099	19-05/00	Jorge A. Camargo Torres	Inserción a color de propaganda electoral del c. Francisco García Lozano candidato a Diputado Federal por el IV distrito electoral de Tamaulipas	11,500.00
Tamaulipas	5	PD-923/06/00	0333	16-06/00	Diaghu, S.A., de C.V.	Publicidad cierre de campaña de PRD	5,750.00
Veracruz	1	PE-5480/06/00	3552	02-07/00	Olguin Castillo Francisco Javier	Prensa	5,175.00
Veracruz	3	PE-5974/06/00	181278	27-06/00	Editorial GIBB,S.A. de C.V.	1/8 Plana del 28-06/00	1,767.55
Veracruz	7	PE-5232/06/00	15790	17-06/00	José Luis Poceros Dominguez	Publicidad del candidato	7,475.00
Veracruz	21	PE-5783/05/00	25866	23-05/00	Editorial El Liberal del Sur, S.A. de C.V.	1 Publicación 8-05/00	3,390.66
Veracruz	13	PE-5732/05/00	474	29-05/00	José Roberto Vázquez Galan	Publicidad 1 plana	1,300.00
Veracruz	13	PE-5732/05/00	473	26-05/00	José Roberto Vázquez Galan	Inserción ½ Plana	1,380.00
Veracruz	13	PE-5887/06/00	481	12-06/00	José Roberto Vázquez Galan	Inserción ½ plana 12-06/00	1,380.00
Veracruz	14	PE-5453/06/00	83375	28-04/00	Notiver, S.A., de C.V.	Publicidad de mayo Jun/00	12,696.00
Veracruz	14	PE-5453/06/00	86047	14-06/00	Notiver, S.A. de C.V.	Publicidad 4 11 y 14 junio 2000	4,312.50
Veracruz	15	PE-5846/05/00	3222	28-06/00	Cia. Periodistica del Sol de Córdoba, S.A.	Información Campaña Política del 13 de mayo al 30 de junio/2000	23,000.00
Veracruz	15	PD-1512/07/00	181258	27-06/00	Editorial GIBB,S.A. DE C.V.	Publicidad del 28-06/00	7,070.20
Total							\$181,633.36

Por lo antes expuesto la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y el artículo 12.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, en consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

c) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a dicho rubro, como a continuación se señala.

Estado	Distrito	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Posible Cuenta de Reclasificación	Importe
Colima	1	PE-4271/05/00	007	26-05/00	Polvito de Occidente S.A. de C.V.	Gastos de Prop aganda	\$9,064.98
Navarrit	3	PD-371/07/00	927	05-06/00	Flores Villagomez Rogelio	Gastos de Prop aganda	7,063.76
Querétaro	3	PD-662/06/00	038	22-05/00	Joaquín Humberto García Romero	Gastos de Prop aganda	32,228.75
Querétaro	3	PD-662/06/00	039	22-05/00	Joaquín Humberto García Romero	Gastos de Prop aganda	32,228.75
Total							\$80,586.24

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de propaganda, se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

La solicitud de aclaración al punto antes citado se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/072/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó al señalamiento mencionados, mediante escrito No. APM/CA/ST/134/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

c) "Respecto a la documentación comprobatoria que contablemente no corresponde a la cuenta de gastos de prensa, se realizaron las reclasificaciones correspondientes, con el fin de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados en el rubro correspondiente,..."

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó que efectuó las reclasificaciones solicitadas, en consecuencia la observación quedó subsanada.

d) Se observaron registros contables de los que no se localizaron las pólizas, así como la documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas faltantes:

Estado	Distrito	Referencia	Importe
--------	----------	------------	---------

Contable			
San Luis Potosí	4	PD-1256/07/00	\$16,387.50
San Luis Potosí	6	PD-1229/07/00	4,600.00
Morelos	2	PD-0133/18/00	2,000.00
Total			\$22,987.50

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas, con su respectiva documentación soporte original con requisitos fiscales.

La solicitud de aclaración al punto antes citado se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/072/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CA/ST/134/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

“En respuesta a la observación de la existencia de registros contables que no cuentan con su respectiva póliza y documentación soporte, se presentan (...) las pólizas y documentación soporte por un importe de \$22,987.50,...”

1. Cabe aclarar que la póliza de DR. 133 del Distrito dos del Estado de Morelos es el registro de un complemento a la póliza de DR. 660 del mes de junio que fue contabilizada con una diferencia de \$2,000.00.

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó que proporcionó las pólizas y su documentación soporte por un monto de \$18,387.50. Sin embargo, omitió presentar la póliza No. PD-1229/07/00 así como su documentación por un monto de \$4,600.00, por lo que incumplió con lo establecido en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, en consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

e) Se localizó propaganda electoral que no se controló en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, como se señala en el siguiente cuadro:

Estado	Distrito	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Colima	1	PE-4271/05/00	007	26-05/00	Polvtino de Occidente, S.A. de C.V.	21,400 Dúpticos	\$9,084.98
Querétaro	3	PD-502/06/00	03/	22-05/00	Joaquín Humberto García Romero	50% de anticipo impresión de 100 mil tripticos	32,228.75
Querétaro	3	PD-662/06/00	039	22-05/00	Joaquín Humberto García Romero	Impresión de 100 mil tripticos	32,228.75
Total							\$73,542.48

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, así como en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó registraran las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, proporcionara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas. Éstas últimas deberán especificar la campaña que solicitó los artículos.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/072/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido por la coalición el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CA/ST/134/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

e) “En referencia a las pólizas de Eg. 4271/05/00, Dr. 502 y 662 del mes de junio, donde se localizó propaganda electoral que no se controló por medio de la cuenta 105 de Gastos por Amortizar, y en apego a lo dispuesto a los artículos 3.5, 13.2 y 13.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se remite (...), los auxiliares co-

respondientes a estas pólizas, así como la póliza de Dr. 155 del mes de noviembre, en la que se registra la entrada y salida de almacén en la cuenta 105 de Gastos por Amortizar; asimismo se anexa el kardex, y las notas de entrada y salida de la propaganda electoral relacionada con las pólizas observadas en el oficio del IFE”.

La coalición presentó las pólizas de registro y el kardex, sin embargo, no proporcionó las notas de entrada y salida incumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y el artículo 13.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, por lo anterior la observación quedó parcialmente subsanada.

Posteriormente con fecha 22 de marzo del año en curso, diecisiete días después de haberse cumplido el plazo otorgado en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, la coalición presentó el escrito No. APM/CAN/ST/2001 en alcance a su escrito No. APM/ST/CAN/134/01, mediante el cual señalo lo siguiente:

Alcance al inciso b)

b) "En relación a la documentación soporte que carece de la respectiva inserción en prensa, se envían las inserciones que se detallan en el siguiente cuadro”.

Estado	Distrito	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Guanajuato	12	PE-4882/05/00	A 104910	30-05/00	Cia. Periodística del Sol de Celaya S.A. de C.V.	Publicidad Bruno Cruz	14,481.72
Jalisco	2	PE-5060/05/00	71	30-05/00	Rosa Maria Murguía Lara	Publicidad 2 primeras ediciones	1,121.25
Jalisco	2	PE-4915/06/00	1727	15-05/00	Editorial Jueves de los Altos, S.A. de C.V.	Cintillo primera plana fecha de publicación 11 de mayo de 2000	460.00
Tamaulipas	4	PE-3609/05/00	3099	19-05/00	Jorge A. Camargo Torres	Inserción a color de propaganda electoral del c. Francisco García Lozano candidato a Diputado Federal por el IV distrito electoral de Tamaulipas.	11,500.00
Total							\$27,562.97

De la revisión a la citada documentación, se observó que únicamente presentó el original de la página completa de la factura No.3099 por lo que corresponde a las otras tres facturas por un importe de \$170,133.36, la coalición entregó fotocopia de las inserciones incumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y el artículo 12.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, en consecuencia se considera que la observación quedó parcialmente subsanada.

Radio

a) Existían facturas de radio que carecían de las hojas membreteadas con la relación promemorizada de cada uno de los promocionales. A continuación se señalan las facturas observadas:

Estado	Distrito	Referencia Contable	No. Fact.	Fecha	Proveedor	Concepto	Facturas que Exceden los 100 SMG	Factura sin Hoja Membreteada	Importe
Baja California Sur	1	PE-3761/06/00	428	21-06/00	Radiodifusora XEVS S.A. de C.V.	1 grabación original		X	\$3,382.50
Baja California Sur	2	PD-715/06/00	2510	14-06/00	TV La Paz S.A.	24 Spots transmitidos el 14 al 21 de junio y del 15 al 22 de junio del 2000	X	X	34,214.40
Baja California Sur	2	PD-715/06/00	2513	21-06/00	TV La Paz S.A.	19 Spots transmitidos el 22 al 28 de junio y del 23 al 28 de junio del 2000	X	X	27,241.50
Coahuila	1	PD-275/05/00	12673	11-05/00	La rancherita del aire s.a. de c.v.	Transmisión de spots radiofonicos		X	715.00
Coahuila	1	PD-275/05/00	12699	11-05/00	La rancherita del aire s.a. de c.v.	Transmisión de spots radiofonicos		X	715.00
Coahuila	2	PD-270/05/00	3004	22-05/00	Organización radiofónica del centro.s.a. de c.v.	Transmisión de spots radiofonicos		X	2,300.00
Coahuila	2	PE-3218/06/00	3191	23-06/00	Organización radiofónica del centro.s.a. de c.v.	Transmisión de spots radiofonicos		X	2,000.00
Coahuila	4	PE-2061/06/00	2838	22-06/00	Grupo empresarial "r.c.g.", s.a. de c.v.	Transmisión de spots radiofonicos		X	20,000.00
Chihuahua	1	PE-3142/05/00	028831	26-05/00	Anibal Moreno Salinas	84 spots de 30 segs. 56 de 60 segs.		X	11,753.00
Chihuahua	2	PD-440/06/00	3470	14-06/00	Omni Radio de la Provincia S.A. de C.V.	36 spots de 30 seg		X	100,000.00
Chihuahua	2	PD-843/06/00	2896	02-06/00	Grupo Radiofónico Nacional S.A. de C.V.	24 spots de 20 seg.		X	45,643.50
Chihuahua	3	PD-310/05/00	843	31-05/00	Comercializadora Siete de México S.A. de C.V.	4 spots de 3 min		X	8,250.00
Chihuahua	4	PE-3387/06/00	7248	30-05/00	Cabafer Asociados S.A. de C.V.	Publicidad transmitida del 30-05 al 06-06		X	5,390.00

Estado	Distrito	Referencia Contable	No. Fact.	Fecha	Proveedor	Concepto	Facturas que Exceden los 100 SMG	Factura sin Hoja Membretada	Importe
Chihuahua	5	PE-4437/06/00	15076	21-06/00	Grupo Acir S.A. de C.V.	20 spots de 20 segs.		X	1,932.00
Chihuahua	5	PE-4439/06/00	15037	09-06/00	Grupo Acir S.A. de C.V.	25 spots de 20 segs.		X	2,415.00
Chihuahua	5	PE-4492/06/00	2231	26-06/00	Anahuac Radio S.A. de C.V.	20 spots de 20 segs.		X	3,064.75
Chihuahua	6	PD-781/06/00	3134	19-06/00	Radio lobo S.A. de C.V.	Spots transmitido en programación normal		X	12,250.00
Chihuahua	8	PD-888/06/00	15854	15-06/00	Organización Radiofónica de Chihuahua S.A. de C.V.	De 30 anuncios 30 Seg.		X	10,729.00
Chihuahua	9	PD-2944/06/00	7078	13-06/00	Cadena Radiodifusora de Chihuahua S.A.	128 anuncios		X	5,299.20
Durango	1	PE-4418/05/00	12788	22-05/00	Comunicación Activa de Durango S.A. De C.V.	Transmisión de 17 spots de 20 seg.		X	4,867.95
Durango	1	PE-5072/05/00	21575	10-05/00	Publicidad de Durango S.A. DE C.V.	Publicidad transmitida del 11 de mayo al 28 junio		X	5,000.00
Durango	2	PE-3491/05/00	23381	13-06/00	promotora de publicidad de la Laguna S.A. de C.V.	25 spots de 20 seg.	X	X	5,175.00
Durango	2	PE-2744/06/00	12119	13-06/00	Publicidad y Mercadotecnia Mayran S.A. de C.V.	45 Anuncios transmitidos del 14 al 22 de mayo	X	X	4,812.00
Durango	3	PE-4624/05/00	21576	18-05/00	Publicidad de Durango S.A. de C.V.	Publicidad transmitida varias emisoras		X	5,000.00
Durango	3	PE-4627/05/00	2397	22-05/00	Radiocomunicación gamar S.A. DE C.V.	8 spots transmitidos		X	10,000.00
Durango	5	PD-325.06/00	A0002495	14-06/00	Radiocomunicación gamar S.A. de C.V.	Spots transmitidos del 20 de mayo al 14 de junio	X	X	25,000.00
Durango	5	PD-325.06/00	21963	23-06/00	Ppublicidad de Durango S.A. de C.V.	publicidad transmitida del 15 al 19 de junio varias emisoras	X	X	15,000.00
Durango	5	PD-325.06/00	12920	26-06/00	Comunicación Activa de Durango S.A. De C.V.	51 spots trasm itidos	X	X	14,999.74
Durango	5	PD-329/06/00	12786	22-05/00	Comunicación Activa de Durango S.A. De C.V.	17 spots	X	X	4,867.95
Durango	5	PD-510/06/00	2494	14-06/00	Radiocomunicación gamar S.A. de C.V.	48 spots de 20 seg.	X	X	9,936.00
Guanajuato	2	PD-810/06/00	296	07-06/00	Producciones Kabul S.A. de C.V.	Producción de comerciales	X	X	27,002.00
Guanajuato	10	PE-6524/06/00	19084	22-06/00	Teleradio Regional S.A. de C.V.	Spots Alberto Rico		X	4,781.70
Guanajuato	12	PD-358/05/00	18757	30-05/00	Corporación Celaya de Servicios en Radiodifusión S.A. de C.V.	Spots transmitidos del 1 al 28 de junio	X	X	23,322.00
Hidalgo	5	PD-143/04/00	1591	25-04/00	Super Stereo de Tula S.A. de C.V.	Publicidad Boletines de 2 minutos		X	4,199.80
Hidalgo	5	PD-141/04/00	1620	28-04/00	Super Stereo de Tula S.A. de C.V.	Publicidad Bol etines de 30 Spots		X	2,346.00
Hidalgo	1	PE-6518/06/00	5432	9-06/00	Telecomunicaciones de la Huasteca S.A. de C.V.	Publicidad de la campaña del Caricita por la Alianza por México		X	5,625.00
Hidalgo	1	PE-6518/06/00	5395	26-05/00	Telecomunicaciones de la Huasteca S.A. de C.V.	Publicidad de la campaña del Caricita por la Alianza por México		X	3,000.00
Hidalgo	7	PD-450/06/00	8402	2-06/00	Radio S.A. de C.V.	Importe de Publicidad Transmitida en Estado de Hidalgo		X	33,350.00
Hidalgo	7	PD-457/06/00	1703	13-06/00	Radio Y Televisión de Hidalgo	Promociones en Televisión		X	16,420.00
Hidalgo	7	PD-851/06/00	77852	28-06/00	Cia. Periodistica del Sol de Pachuca S.A. de C.V.	Ricardo del Razo Jesús Taboada 1/2		X	4,200.00
Jalisco	10	PE-4510/06/00	02429	15-06/00	Unidifusión Activa del Centro S.A. de C.V.	Transmisión del día 19 al 27 de junio de 2000	X	X	40,745.94
Michoacán	3	PE-4911/05/00	855	24-05/00	Consorcio de radiodifusoras de México, S.A. de C.V.	Spots de publicidad		X	1,012.00
Michoacán	3	PE-4718/06/00	904	13-03/00	Consorcio de radiodifusoras de México, S.A. de C.V.	Spots y noticias		X	3,588.00
Michoacán	7	PD-1052/06/00	14251	14-06/00	Xexl.s.a	Spots campaña Diputado		X	12,676.45
Michoacán	7	PD-1070/06/00	4601	28-06/00	Promotores de radio, S.A.	Transmisión de Spots 20 seg		X	9,200.00
Michoacán	8	PE-4805/06/00	17031	16-06/00	Radio Comercializadora de Morelia, S.A. de CV	Publicidad transmitida		X	5,000.00
Michoacán	9	PE-5012/05/00	8902	31-05/00	Proranor, S.A. de C.V.	Trasmisión de Publicidad		X	12,457.99
Michoacán	10	PD-1068/06/00	670	13-06/00	Union Radio de Michoacán, S.A. de C.V.	Pago parcial de Publicidad		X	3,450.00
Michoacán	10	PE-4172/06/00	485	27-06/00	Monroy López José Daniel Ramon	Publicidad transmitida		X	28,064.00
Michoacán	11	PE-4537/06/00	2417	24-06/00	Proranor, S.A. de C.V.	Spots transmitidos		X	2,300.00
Michoacán	12	PE-4912/06/00	8135	15-06/00	José laris rodriguez	Publicidad transmitida		X	920.00
Morelos	4	PD-347/05/00	8912	08-05/00	Rojas Tenorio Araceli	Publicidad		X	7,475.00
Morelos	4	PD-7399/05/00	8933	20-05/00	Rojas Tenorio Araceli	Publicidad		X	8,050.00
Nayarit	2	PD-348/05/00	32369	24-05/00	Publicidad y Prom ocionales Korita S.A. de C.V.	Complemento del contrato por cambio de duración		X	8,979.78
Nayarit	2	PD-348/05/00	32371	24-05/00	Publicidad y Prom ocionales Korita S.A. de C.V.	XETHEY Radio Sensación		X	4,467.00
Nayarit	2	PD-348/05/00	32370	24-05/00	Publicidad y Prom ocionales Korita S.A. de C.V.	Producción Comercial		X	2,472.50
Nayarit	2	PD-350/05/00	32368	24-05/00	Publicidad y Prom ocionales Korita S.A. de C.V.	Producción Comercial		X	8,935.50
Nayarit	2	PD-350/05/00	32367	24-05/00	Publicidad y Prom ocionales Korita S.A. de C.V.	Producción Comercial		X	4,715.00
Nayarit	2	PD-1054/06/00	32327	21-06/00	Publicidad y Prom ocionales Korita S.A. de C.V.	Producción Comercial		X	6,430.00
Nayarit	2	PD-1054/06/00	32727	21-06/00	Publicidad y Prom ocionales Korita S.A. de C.V.	Producción Comercial		X	13,397.50
Nayarit	2	PD-3034/06/00	3488	30-06/00	Radiofónica de Nayarit S de R.L.	Campaña Política de Jesús Paredes Flores Diputado		X	11,500.00
Oaxaca	3	PE3348 05/00	15980	15-06/00	Radiodifusora XEOU.S.A. de C.V.	Campaña Electoral	X	X	22,650.00
Oaxaca	9	PE4290 06/00	9558	12-06/00	Radio Oaxaca, S.A.	Transmisión 100 Spots	X	X	6,900.00
Oaxaca	11	PE-4554 06/00	1213	07-06/00	Completo Satelital, S.A. de C.V.	Transmisión de 250 spots	X	X	11,500.00
Oaxaca	8	PD1609 07/00	1195	14-06/00	Complejo Satelital, S.A. de C.V.	Transmisión de 298 spots	X	X	23,132.25
Quintana Roo	1	PE-3843/06/00	5695	13-06/00	Grupo Acir S.A. de C.V.	Publicidad. Spots, del 12 al 28 de junio		X	22,638.00

Estado	Distrito	Referencia Contable	No. Fact.	Fecha	Proveedor	Concepto	Facturas que Exceden los 100 SMG	Factura sin Hoja Membreada	Importe
Quintana Roo	1	PE-3844/06/00	6799	14-06/00	Comunicación Popular del Caribe, S.A. de C.V.	Spots transmitidos del 13 al 28 de junio		X	22,422.40
San Luis Potosí	4	PD-79/03/00	20798	1-03/00	Castro Torres Rafael	40 spots 20 seg. Invitación a los tanquienses		X	2,300.00
Sinaloa	5	PE-5635/05/00	4874	18-05/00	Promomedios Norte de Sinaloa S.A. de C.V.	Spots	X	X	10,005.00
Sinaloa	5	PE-5636/05/00	4882	24-05/00	Promomedios Norte de Sinaloa S.A. de C.V.	Spots	X	X	10,005.00
Sinaloa	2	PD-450/06/00	8405	31-07/00	Sociedad Mexicana de Radio S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad del 02 al 28 Jun	X	X	13,423.00
Sinaloa	6	PD-450/06/00	8405	31-07/00	Sociedad Mexicana de Radio S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad del 02 al 28 Jun	X	X	13,423.00
Sinaloa	8	PD-382/06/00	02805	31-06/00	Promomedios Norte de Sinaloa S.A. de C.V.	Spots de 20 seg.		X	32,085.00
Tamaulipas	1	PE-2670/06/00	23501	15-06/00	Ramberto Salinas R.	Transmisión de spots		X	11,000.00
Tamaulipas	5	PE-2737/06/00	3753	14-06/00	Prorapac, S.A. de C.V.	Transmisión de spots		X	11,270.00
Veracruz	12	PD-1055/06/00	15027	21-06/00	Frecuencia Modulada Tropical, S.A. de C.V.	96 spots del 21 al 28 06/00	X	X	19,982.40
Veracruz	16	PE-4850/06/00	790	21-06/00	Alejandro Domínguez Ferraes	Control Remoto	X	X	11,500.00
Veracruz	15	PE-6155/06/00	25995	07-06/00	Frecuencia Modulada de Coahuacoacos, S.A. de C.V.	60 spots del 7 al 17 Jun_/00	X	x	12,420.00
Yucatán	3	PD-1083/06/00	004203	09-06/00	Medios Electrónicos de Merida, S. A. de C. V.	Transmisión de spots de 20" a traves de XHHH XHVG XHMIA-FM	X	X	20,437.80
Total									899,130.50

De lo anterior se desprendió que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, el cual señala que:

"...Los Partidos Políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo la siguiente información:

- *Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación la banda, las siglas y la frecuencia.*
- *El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo".*

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las hojas membreadas que cumplieran con todos los requisitos señalados.

La solicitud de aclaración al punto antes citado se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPA/072/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CA/ST/134/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

a) "En relación a la observación de la existencia de facturas de radio que...carecen de hojas membreadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales; de acuerdo al artículo 12.8, inciso b, del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, cabe mencionar que dichas hojas membreadas no se anexan, en virtud de que se esta en proceso de recuperación de las mismas ante los proveedores correspondientes (...)".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición se determinó, la coalición no proporcionó las hojas membreadas por un importe de \$727,144.02, integrado como a continuación se detalla:

Estado	Distrito	Referencia Contable	No. Fact.	Fecha	Proveedor	Concepto	Facturas que Exceden los 100 SMG	Factura sin Hoja Membreada	Importe
Baja California Sur	1	PE-3761/06/00	428	21-06/00	Radiodifusora XEVS S.A. de C.V.	1 grabación original		X	\$3,382.50
Coahuila	1	PD-275/05/00	12673	11-05/00	La rancherita del aire s.a. de c.v.	Transmisión de spots radiofónicos		X	715.00
Coahuila	1	PD-275/05/00	12699	11-05/00	La rancherita del aire s.a. de c.v.	Transmisión de spots radiofónicos		X	715.00
Coahuila	2	PD-270/05/00	3004	22-05/00	Organización radiofónica del centro s.a. de c.v.	Transmisión de spots radiofónicos		X	2,300.00
Coahuila	2	PE-3218/06/00	3191	23-06/00	Organización radiofónica del centro s.a. de c.v.	Transmisión de spots radiofónicos		X	2,000.00
Coahuila	1	PE-3061/06/00	2838	22-06/00	Grupo empresarial S.C. S. de C.V.	Transmisión de spots radiofónicos		X	20,000.00

Estado	Distrito	Referencia Contable	No. Fact.	Fecha	Proveedor	Concepto	Facturas que Exceden los 100 SMGC	Factura sin Hoja Membretada	Importe
Chihuahua	1	PE 3142/05/00	028831	06/00 26-05/00	Anibal Moreno Salinas	84 spots de 30 segs. 56 de 60 segs.		X	11,753.00
Chihuahua	2	PD 440/06/00	3470	14-06/00	Omni Radio de la Provincia S.A. de C.V.	36 spots de 30 seg		X	100,000.00
Chihuahua	2	PD 843/06/00	2896	02-06/00	Grupo Radiofónico Nacional S.A. de C.V.	24 spots de 20 seg.		X	45,643.50
Chihuahua	3	PD 310/05/00	843	05/00	Comercializadora Siete de México S.A. de C.V.	4 spots de 3 min.		X	8,250.00
Chihuahua	4	PE 3387/06/00	7248	30-05/00	Cabafer Asociados S.A. de C.V.	Publicidad transmitida del 30-05 al 05-06		X	5,390.00
Chihuahua	5	PE 4437/06/00	15076	21-06/00	Grupo Acrir S.A. de C.V.	20 spots de 20 segs.		X	1,932.00
Chihuahua	5	PE 4439/06/00	15037	09-06/00	Grupo Acrir S.A. de C.V.	25 spots de 20 segs.		X	2,415.00
Chihuahua	5	PE 4492/06/00	2231	26-06/00	Anahuac Radio S.A. de C.V.	20 spots de 20 segs.		X	3,064.75
Chihuahua	6	PD 781/06/00	3134	19-06/00	Radio lobo S.A. de C.V.	Spots transmitido en programación normal		X	12,250.00
Chihuahua	8	PD 888/06/00	15854	15-06/00	Organización Radiofónica de Chihuahua S.A. de C.V.	De 30 anuncios 30 Seg.		X	10,729.00
Chihuahua	9	PD-2944/06/00	7078	13-06/00	Cadena Radiodifusora de Chihuahua S.A.	128 anuncios		X	5,299.20
Durango	1	PE 4418/05/00	12788	22-05/00	Comunicación Activa de Durango S.A. De C.V.	Transmisión de 17 spots de 20 seg.		X	4,867.95
Durango	1	PE 5072/05/00	21575	10-05/00	Publicidad de Durango S.A. DE C.V.	Publicidad transmitida del 11 de mayo al 28 junio		X	5,000.00
Durango	2	PE 3491/05/00	23381	13-06/00	promotora de publicidad de la Laguna S.A. de C.V.	25 spots de 20 seg.	X	X	5,175.00
Durango	2	PE 2744/06/00	12119	13-06/00	Publicidad y Mercadotecnia Mayran S.A. de C.V.	45 Anuncios transmitidos del 14 al 22 de mayo	X	X	4,812.00
Durango	3	PE 4624/05/00	21576	18-05/00	Publicidad de Durango S.A. de C.V.	Publicidad transmitida varias emisoras		X	5,000.00
Durango	3	PE 4627/05/00	2397	22-05/00	Radiocomunicación gamar S.A. DE C.V.	8 spots transmitidos		X	10,000.00
Durango	5	PD 325.06/00	A0002495	14-06/00	Radiocomunicación gamar S.A. de C.V.	Spots transmitidos del 20 de mayo al 14 de junio	X	X	25,000.00
Durango	5	PD 325.06/00	21963	23-06/00	Publicidad de Durango S.A. de C.V.	publicidad transmitida del 15 al 19 de junio varias emisoras	X	X	15,000.00
Durango	5	PD 325.06/00	12920	26-06/00	Comunicación Activa de Durango S.A. De C.V.	51 spots transmitidos	X	X	14,999.74
Durango	5	PD 329/06/00	12786	22-05/00	Comunicación Activa de Durango S.A. De C.V.	17 spots	X	X	4,867.95
Durango	5	PD 510/06/00	2494	14-06/00	Radiocomunicación gamar S.A. de C.V.	48 spots de 20 seg.	X	X	9,936.00
Guanajuato	2	PD 810/06/00	296	07-06/00	Producciones Kabul S.A. de C.V.	Producción de comerciales	X	X	27,002.00
Guanajuato	10	PE 6524/06/00	19084	22-06/00	Teleradio Regional S.A. de C.V.	Spots Alberto Rico		X	4,781.70
Hidalgo	5	PD 143/04/00	1591	25-04/00	Super Stereo de Tula S.A. de C.V.	Publicidad Boletines de 2 minutos		X	4,199.80
Hidalgo	5	PD 141/04/00	1620	28-04/00	Super Stereo de Tula S.A. de C.V.	Publicidad Boletines de 30 Spots		X	2,346.00
Hidalgo	1	PE 6518/06/00	5432	9-06/00	Telecomunicaciones de la Huasteca S.A. de C.V.	Publicidad de la campaña del Candidato por la Alianza por México		X	5,625.00
Hidalgo	1	PE 6518/06/00	5395	26-05/00	Telecomunicaciones de la Huasteca S.A. de C.V.	Publicidad de la campaña del Candidato por la Alianza por México		X	3,000.00
Hidalgo	7	PD 450/06/00	8402	2-06/00	Radio S.A. de C.V.	Importe de Publicidad Transmitida en el Estado de Hidalgo		X	33,350.00
Hidalgo	7	PD 457/06/00	1703	13-06/00	Radio Y Televisión de Hidalgo	Promociones en Televisión		X	16,420.00
Hidalgo	7	PD 851/06/00	77852	28-06/00	Cia. Periodistica del Sol de Pachuca S.A. de C.V.	Ricardo del Razo Jesús Taboada 1/2		X	4,200.00
Michoacán	10	PE 4172/06/00	485	27-06/00	Monroy López José Daniel Ramon	Publicidad transmitida		X	28,064.00
Michoacán	12	PE 4912/06/00	8135	15-06/00	José Iaris Rodríguez	Publicidad transmitida		X	920.00
Morelos	4	PD 347/05/00	8912	08-05/00	Rojas Tenorio Araceli	Publicidad		X	7,475.00
Morelos	4	PD 7399/05/00	8933	20-05/00	Rojas Tenorio Araceli	Publicidad		X	8,050.00
Nayarit	2	PD 348/05/00	32369	24-05/00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	Complemento del contrato por cambio de duración,		X	8,979.78
Nayarit	2	PD 348/05/00	32371	24-05/00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	XETÉY Radio Sensación		X	4,467.00
Nayarit	2	PD 348/05/00	32370	24-05/00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	Producción Comercial		X	2,472.50
Nayarit	2	PD 350/05/00	32368	24-05/00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	Producción Comercial		X	8,935.50
Nayarit	2	PD 350/05/00	32367	24-05/00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	Producción Comercial		X	4,715.00
Nayarit	2	PD 1054/06/00	32327	21-06/00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	Producción Comercial		X	6,430.00
Nayarit	2	PD 1054/06/00	32727	21-06/00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	Producción Comercial		X	13,397.50
Nayarit	2	PD 3034/06/00	3488	30-06/00	Radiofónica de Nayarit S de R.L.	Campaña Política de Jesus Paredes Flores Diputado		X	11,500.00
Oaxaca	3	PE 5348 05/00	15980	15-06/00	Radiodifusora XEOU S.A. de C.V.	Campaña Electoral	X	X	22,850.00
Oaxaca	9	PE 4290 06/00	9558	12-06/00	Radio Oaxaca, S.A.	Transmisión 100 Spots	X	X	6,900.00
Oaxaca	11	PE 4554 06/00	1213	07-06/00	Completo Satelital, S.A. de C.V.	Transmisión de 250 spots	X	X	11,500.00
Oaxaca	8	PD 1609 07/00	1195	14-06/00	Complejo Satelital, S.A. de C.V.	Transmisión de 298 spots	X	X	23,132.25
San Luis Potosí	4	PD 79/03/00	20798	1-03/00	Castro Torres Rafael	40 spots 20 seg. Invitación a los tanquienses		X	2,300.00
Sinaloa	2	PD 450/06/00	8405	31-07/00	Sociedad Mexicana de Radio S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad del 02 al 28 jun.	X	X	13,423.00
Sinaloa	6	PD 450/06/00	8405	31-07/00	Sociedad Mexicana de Radio S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad del 02 al 28 jun.	X	X	13,423.00
Sinaloa	8	PD 382/06/00	02805	31-05/00	Promomedios Norte de Sinaloa S.A. de C.V.	Spots de 20 seg		X	32,085.00
Tamaulipas	1	PE 2670/06/00	23501	15-06/00	Ramberto Salinas R.	Transmisión de spots		X	11,000.00
Veracruz	12	PD 1055/06/00	15027	21-06/00	Frecuencia Modulada Tropical, S.A. de C.V.	96 spots del 21 al 28 06/00	X	X	19,982.40
Veracruz	16	PE 4850/06/00	790	21-06/00	Alejandro Domínguez Ferraes	Control Remoto	X	X	11,500.00
Veracruz	15	PE 6155/06/00	25995	07-06/00	Frecuencia Modulada de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	60 spots del 7 al 17 Jun_/00	X	X	12,420.00
Total									877,144.00

Por lo antes expuesto la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Politicos, en consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada, al haber incumplido lo establecido.

En el apartado B), último párrafo del criterio de interpretación establecido por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1999, se reitera la obligación que impone el artículo 12.8 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales.

Posteriormente con fecha 22 de marzo del año en curso diecisiete días después de haberse cumplido el plazo otorgado en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, la coalición presentó el escrito No.APM/CAN/ST/2001 en alcance a su escrito No. APM/ST/CAN/134/01, mediante el cual señalo lo siguiente:

Alcance al inciso a)

a) "FALTAN HOJAS MEMBRETEADAS (ANEXO 03):"

Estado	Dtto.	Ref./Contable	No. Fac	Fecha	Proveedor	Concepto	Facts que Exceden los 100 Smg	Fact. sin Hoja Membreteada	Importe
Baja California Sur	1	PD-3761/06/00	428	2-06/00	Radiodifusora XEVSD S.A. de C.V.	Grabación original		X	\$3,382.50
Coahuila	1	PD-275/05/00	12673	11-05/00	La rancherita del aire s.a. de c.v.	Transmisión de spots radiofónicos		X	715
Coahuila	1	PD-275/05/00	12699	11-05/00	La rancherita del aire s.a. de c.v.	Transmisión de spots radiofónicos		X	715
Coahuila	2	PD-270/05/00	3004	22-05/00	Organización radiofónica del centro s.a. de c.v.	Transmisión de spots radiofónicos		X	2,300.00
Coahuila	2	PE-3218/06/00	3191	25-06/00	Organización radiofónica del centro s.a. de c.v.	Transmisión de spots radiofónicos		X	2,000.00
Coahuila	4	PE-2061/06/00	2838	22-06/00	Grupo empresarial "r.c.g.", s.a. de c.v.	Transmisión de spots radiofónicos		X	20,000.00
Chihuahua	1	PE-3142/05/00	028831	26-05/00	Anibal Moreno Salinas	84 spots de 30 segs. 56 de 60 segs.		X	11,753.00
Chihuahua	2	PD-440/06/00	3470	14-06/00	Omni Radio de la Provincia S.A. de C.V.	36 spots de 30 seg		X	10,000.00
Chihuahua	2	PD-843/06/00	2896	02-06/00	Grupo Radiofonico Nacional S.A. de C.V.	24 spots de 20 seg.		X	45,643.50
Chihuahua	3	PD-310/05/00	843	3-05/00	Comercializadora Siste de Mexico S.A. de C.V.	4 spots de 3 min.		X	8,250.00
Chihuahua	4	PE-3387/06/00	7248	30-05/00	Cabafer Asociados S.A. de C.V.	Publicidad transmitida del 30-05 al 05-06		X	5,390.00
Chihuahua	5	PE-4437/06/00	15076	2-06/00	Grupo Acir S.A. de C.V.	20 spots de 20 segs.		X	1,932.00
Chihuahua	5	PE-4439/06/00	15037	09-06/00	Grupo Acir S.A. de C.V.	25 spots de 20 segs.		X	2,415.00
Chihuahua	5	PE-4492/06/00	2231	26-06/00	Anahuac Radio S.A. de C.V.	20 spots de 20 segs.		X	3,064.75
Chihuahua	6	PD-281/06/00	3134	18-06/00	Radio Lobo S.A. de C.V.	Spots transmitido en programación normal		X	12,250.00
Chihuahua	8	PD-888/06/00	15854	15-06/00	Organización Radiofónica de Chihuahua S.A. de C.V.	De 30 anuncios 30 Seg.		X	10,729.00
Chihuahua	9	PD-2944/06/00	7078	13-06/00	Cadena Radiodifusora de Chihuahua S.A.	128 anuncios		X	5,999.20
Durango	1	PE-4418/05/00	12788	22-05/00	Comunicación Activa de Durango S.A. De C.V.	Transmisión de 17 spots de 20 seg.		X	4,867.95
Durango	1	PE-5072/05/00	21575	10-05/00	Publicidad de Durango S.A. DE C.V.	Publicidad transmitida del 11 de mayo al 28 junio		X	5,000.00
Durango	2	PE-3491/05/00	23381	13-06/00	promotora de publicidad de la Laguna S.A. de C.V.	25 spots de 20 seg.	X	X	5,175.00
Durango	2	PE-2744/06/00	12119	13-06/00	Publicidad y Mercadotecnia Mayran S.A. de C.V.	45 Anuncios transmitidos del 14 al 22 de mayo	X	X	4,812.00
Durango	3	PE-4624/05/00	21576	18-05/00	Publicidad de Durango S.A. de C.V.	Publicidad transmitida varias emisoras		X	5,000.00
Durango	3	PE-4627/05/00	2397	22-05/00	Radiocomunicación gamar S.A. DE C.V.	8 spots transmitidos		X	10,000.00
Durango	5	PD-325/06/00	A 0002495	14-06/00	Radiocomunicación gamar S.A. de C.V.	Spots transmitidos del 20 de mayo al 14 de junio	X	X	25,000.00
Durango	5	PD-325/06/00	21963	21-06/00	Publicidad de Durango S.A. de C.V.	publicidad transmitida del 15 al 19 de junio varias emisoras	X	X	15,000.00
Durango	5	PD-325/06/00	12920	26-06/00	Comunicación Activa de Durango S.A. De C.V.	51 spots transmitidos	X	X	14,999.74
Durango	5	PD-329/06/00	12786	22-05/00	Comunicación Activa de Durango S.A. De C.V.	17 spots	X	X	4,867.95
Durango	5	PD-510/06/00	2494	14-06/00	Radiocomunicación gamar S.A. de C.V.	48 spots de 20 seg	X	X	9,936.00
Guanajuato	2	PD-810/06/00	296	07-06/00	Producciones Kabul S.A. de C.V.	Producción de comerciales	X	X	27,002.00
Guanajuato	10	PE-6524/06/00	19084	22-06/00	Teleradio Regional S.A. de C.V.	Spots Alberto Rico		X	4,781.70
Hidalgo	5	PD-143/04/00	1591	25-04/00	Super Stereo de Tula S.A. de C.V.	Publicidad Boletines de 2 minutos		X	4,199.80
Hidalgo	5	PD-141/04/00	1620	28-04/00	Super Stereo de Tula S.A. de C.V.	Publicidad Boletines de 30 Spots		X	2,346.00
Hidalgo	1	PE-6518/06/00	5432	9-06/00	Telecomunicaciones de la Huasteca S.A. de C.V.	Publicidad de la campaña del Candidato por la Alianza por México		X	5,923.00
Hidalgo	1	PE-6518/06/00	5395	26-05/00	Telecomunicaciones de la Huasteca S.A. de C.V.	Publicidad de la campaña del Candidato por la Alianza por México		X	3,000.00
Hidalgo	7	PD-450/06/00	8402	2-06/00	Radio S.A. de C.V.	Importe de Publicidad Transmitida en el Estado de Hidalgo		X	33,350.00
Hidalgo	7	PD-457/06/00	1703	13-06/00	Radio Y Televisión de Hidalgo	Promociones en Televisión		X	16,420.00
Hidalgo	7	PD-851/06/00	77852	26-06/00	Cla. Periodística del Sol de Pachuca S.A. de C.V.	Ricardo del Razo, Jesus Taboada 1/2		X	4,200.00
Michoacán	10	PE-4172/06/00	485	27-06/00	Monroy López José Daniel Ramon	Publicidad transmitida		X	28,064.00
Michoacán	12	PE-4912/06/00	8135	15-06/00	José Iarís Rodríguez	Publicidad transmitida		X	920.00
Morelos	4	PD-347/05/00	8912	08-05/00	Rojas Tenorio Araceli	Publicidad		X	7,475.00
Morelos	4	PD-7399/05/00	8933	20-05/00	Rojas Tenorio Araceli	Publicidad		X	8,050.00
Nayarit	2	PD-348/05/00	32369	24-05/00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	Complemento del contrato por cambio de duración.		X	8,979.78
Nayarit	2	PD-32371	32371	21-05/00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	YETEV Radio Sonora		X	4,467.00

Estado	Dtto.	Ref./ Contable	No. Fac	Fecha	Proveedor	Concepto	Facets que Exceden los 100 Smg	Fact. sin Hoja Membreteada	Importe
		348/05/00							
Nayarit	2	PD-348/05/00	32370	24-05/00	Publicidad y Promocionales Kori ta S.A. de C.V.	Producción Comercial		X	2,472.50
Nayarit	2	PD-350/05/00	32368	24-05/00	Publicidad y Promocionales Kori ta S.A. de C.V.	Producción Comercial		X	8,935.50
Nayarit	2	PD-350/05/00	32367	24-05/00	Publicidad y Promocionales Kori ta S.A. de C.V.	Producción Comercial		X	4,715.00
Nayarit	2	PD-1054/06/00	32327	24-06/00	Publicidad y Promocionales Kori ta S.A. de C.V.	Producción Comercial		X	6,430.00
Nayarit	2	PD-1054/06/00	32727	24-06/00	Publicidad y Promocionales Kori ta S.A. de C.V.	Producción Comercial		X	13,397.50
Nayarit	2	PD-3034/06/00	3488	03-06/00	Radiofonica de Nayarit S de R.L.	Campaña Política de Jesus Paredes Flores Diputado		X	11,500.00
Oaxaca	3	PE5348/05/00	15980	15-06/00	Radiodifusora XEQU.S.A. de C.V.	Campaña Electoral	X	X	22,850.00
Oaxaca	9	PE4290/06/00	9558	12-06/00	Radio Oaxaca, S.A.	Transmisión 100 Spots	X	X	6,900.00
Oaxaca	11	PE-4554/06/00	1213	07-06/00	Completo Satelital, S.A. de C.V.	Transmisión de 250 spots	X	X	11,500.00
Oaxaca	8	PD1609/07/00	1195	14-06/00	Completo Satelital, S.A. de C.V.	Transmisión de 298 spots	X	X	23,132.25
San Luis Potosí	4	PD-79/03/00	20798	1-03/00	Castro Torres Rafael	40 spots 20 seg. Invitación a los tanquianenses		X	2,300.00
Sinaloa	2	PD-450/06/00	8405	03-07/00	Sociedad Mexicana de Radio S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad del 02 al 28 jun.	X	X	13,423.00
Sinaloa	6	PD-450/06/00	8405	03-07/00	Sociedad Mexicana de Radio S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad del 02 al 28 jun.	X	X	13,423.00
Sinaloa	8	PD-382/06/00	02805	03-05/00	Promomiedios Norte de Sinaloa S.A. de C.V.	Spots de 20 seg.		X	32,085.00
Tamaulipas	1	PE-2670/06/00	23501	15-06/00	Ramberto Salinas R.	Transmisión de spots		X	11,000.00
Veracruz	12	PD-1055/06/00	15027	24-06/00	Frecuencia Modulada Tropical, S.A. de C.V.	96 spots del 21 al 28/06/00	X	X	19,982.40
Veracruz	16	PE-4850/06/00	790	24-06/00	Alejandro Dominguez Ferraes	Control Remoto	X	X	11,500.00
Veracruz	15	PE-6155/06/00	25995	07-06/00	Frecuencia Modulada de Coatzacoalcos, SA de CV	60 spots del 7 al 17 Jun./00	X	X	12,420.00
Total									8727,144.00

De la revisión a la citada documentación, se observó que únicamente presentó cinco pólizas del total relacionado, por lo que corresponde a las hojas membreteadas solo presentó siete hojas en fotocopia ilegible, incumpliendo nuevamente con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, en consecuencia se considera que por lo que corresponde a este inciso la observación no obstante el citado alcance quedó parcialmente subsanada.

Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedieran 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal. Los casos observados son los siguientes:

Estado	Distrito	Referencia Contable	No. Fact.	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Baja California Sur	2	PD-715/06/00	2510	14-06/00	TV La Paz S.A.	24 Spots transmitidos el 14 al 21 de junio del 15 al 22 de junio del 2000	534,214.40
Baja California Sur	2	PD-715/06/00	2513	21-06/00	TV La Paz S.A.	19 Spots transmitidos el 22 al 28 de junio del 23 al 28 de junio del 2000	27,241.50
Baja California Sur	2	PD-715/06/00	139	14-06/00	Promomiedios California, S.A.	Cortes Informativos, Panorama Informativo del 13 al 19 de junio del 2000	10,241.00
Baja California Sur	2	PD-715/06/00	152	19-06/00	Promomiedios California, S.A.	Cortes Informativos y Panorama Informativo del 20 al 28 de junio del 2000	14,198.80
Baja California Sur	2	PD-715/06/00	133	19-06/00	Promomiedios California, S.A.	Cortes Informativos, Panorama Informativo del 13 al 19 de junio del 2000	10,879.00
Baja California Sur	2	PD-715/06/00	138	14-06/00	Promomiedios California, S.A.	Cortes Informativos, Panorama Informativo del 13 al 19 de junio del 2000	10,783.00
Colima	1	PE-4271/05/00	2875	09-06/00	XHCC Frecuencia Modulada S.A. de C.V.	Campaña publicitaria de Ramón León Morales	16,100.00
Colima	1	PE-4271/05/00	022483	13-06/00	Promolevy S.A. de C.V.	60 Spots transmitidos	8,280.00
Chiapas	5	PD-450/06/00	8403	31-07/00	Somer Sociedad Mexicana de Radio S.A. de C.V.	Transmisión de spots	11,385.00
Chiapas	5	PD-993/06/00	11400	27-07/00	Comunicación del sureste S.A. de C.V.	Transmisión de spots	15,000.00
Chiapas	7	PE-4254/05/00	0217	11-05/00	Sistema de actividad televisiva	Transmisión de spots	6,900.00
Chiapas	7	PE-4259/05/00	51371	24-05/00	Coorporacion radio nucleo S.A. de C.V.	Transmisión de spots	4,968.00
Chiapas	7	PE-3765/06/00	6996	08-06/00	Radio Chiapas S.A. de C.V.	Transmisión de spots	5,060.00
Chiapas	9	PD-450/06/00	8403	31-07/00	Somer Sociedad Mexicana de Radio S.A. de C.V.	Transmisión de spots	11,385.00
Chiapas	9	PD-993/06/00	11400	27-07/00	Comunicación del sureste s.a. de c.v.	Transmisión de spots	15,000.00
Chiapas	5	PD450/06/00	8403	31-07/00	Somer sociedad mexicana de radio S.A. de C.V.	Transmisión de spots	11,385.00
Chiapas	10	PD-993/06/00	11400	27-07/00	Comunicación del sureste S.A. de C.V.	Transmisión de spots	15,000.00
Chiapas	10	PD450/06/00	8403	31-07/00	Somer sociedad mexicana de radio S.A. de C.V.	Transmisión de spots	11,385.00
Chiapas	10	PD-993/06/00	11400	27-07/00	Comunicación del suresto S.A. de C.V.	Transmisión de spots	15,000.00
Chiapas	11	PE4153/06/00	3027	26-06/00	Radiodifusora xenik	Transmisión de spots	5,451.00
Durango	2	PE-3491/05/00	23381	13-06/00	Promotora de publicidad de la Laguna S.A. de C.V.	25 spots de 20 seg.	5,175.00
Durango	2	PE-2744/05/00	12119	13-06/00	Publicidad y Mecedotonia Mexican S.A. de C.V.	45 Anuncios transmitidos del 14 al 22 de mayo	4,312.00
Durango	5	PD-325/06/00	A0002495	14-06/00	Radiocomunicación gamar S.A. de C.V.	Spots transmitidos del 20 de mayo al 14 de junio	25,000.00
Durango	5	PD-325/06/00	21963	23-06/00	Publicidad de Durango S.A. de C.V.	Publicidad transmitida del 15 al 19 de junio varias emisoras	15,000.00
Durango	5	PD-325/06/00	12920	26-06/00	Comunicación Activa de Durango S.A. De C.V.	51 spots transmitidos	14,999.74
Durango	5	PD-329/06/00	12786	22-05/00	Comunicación Activa de Durango S.A. De C.V.	17 spots	4,867.95
Durango	5	PD-510/06/00	2494	14-06/00	Radiocomunicación gamar S.A. de C.V.	48 spots de 20 seg.	9,936.00
Guanajuato	2	PD-810/06/00	295	07-06/00	Producciones Kabul S.A. DE C.V.	Producción de comerciales	27,000.00
Guanajuato	12	PD-358/05/00	18757	20-05/00	Corporación Celva de Servicios en radiodifusión SA de CV.	Spots transmitidos del 1 al 28 de junio	23,326.00
Guerrero	4	PE-4956/06/00	104	23-06/00	Juan José montes cuevas	Transmisiones en radio	9,200.00
Guerrero	2	PE-4910/06/00	371	31-05/00	Super estereo de guerrero S.A. de C.V.	Transmisiones en radio	17,940.00
Guerrero	2	PE-4910/06/00	A-1458	13-06/00	Radio xhila-fm S.A. de C.V.	Transmisiones en radio	7,360.00
Guerrero	2	PE-4910/06/00	A0462	31-05/00	Super estereo de guerrero s.a. de c.v.	Transmisiones en radio	7,360.00
Guerrero	2	PE-4911/06/00	338	15-06/00	Super mill de guerrero s.a. De c.v.	Transmisiones de radio	17,940.00
Jalisco	10	PE-4910/06/00	02429	15-06/00	Unidifusión Activa del Centro S.A. de C.V.	Transmisión del día 19 al 27 de junio de 2000	40,745.94
Michoacán	13	PE-5367/05/00	1670	26-06/00	Radio FYH S.A. de C.V.	Control remoto de una hora	4,025.00
Morales	1	PE-660/06/00	2271	19-06/00	Stereo latina s.a. de c.v.	Spots de radio	23,460.00
Oaxaca	2	PE4059/05/00	14948	01-06/00	Ory. Radiofonica del Papaloapan S.A de C.V	Entrevista Spots y Grabación	3,800.00
Oaxaca	1	PE4060/05/00	2381	06-05/00	Edit. Voz e Imagen de Oaxaca S.A.C.V.	Reportaje Especial 09-04/00	5,780.00
Oaxaca	3	PE5348/05/00	15980	15-06/00	Radiodifusora XEQI S.A. DE C.V	Campaña Electoral	22,650.00
Oaxaca	9	PE4290/06/00	9558	12-06/00	Radio Oaxaca, S.A.	Transmisión 100 Spots	6,900.00
Oaxaca	11	PE-4554/06/00	1213	07-06/00	Completo Satelital, S.A. de C.V.	Transmisión de 250 spots	11,500.00
Oaxaca	8	PD1609/07/00	1195	14-06/00	Completo Satelital, S.A. de C.V.	Transmisión de 298 spots	23,132.25
Puebla	4	PE-5462/05/00	2206	19-05/00	Publicidad Ing. Pedro Ponce Juarez	Publicidad Ing. Pedro Ponce Juarez	8,162.60
Quintana Roo	1	PD-1380/07/00	332	14-06/00	Sistema Quintana Roo de Comunicación Social	Transmisión de spots del 13 al 28 de junio	6,272.00
Sinaloa	5	PE-5635/05/00	4874	18-05/00	Promomiedios Norte de Sinaloa S.A. de C.V.	Spots	10,005.00
Sinaloa	5	PE-5636/05/00	4882	24-05/00	Promomiedios Norte de Sinaloa S.A. de C.V.	Spots	10,005.00
Sinaloa	2	PD-450/06/00	8405	31-07/00	Sociedad Mexicana de Radio S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad del 02 al 28 jun.	13,423.00
Sinaloa	6	PD-450/06/00	8405	31-07/00	Sociedad Mexicana de Radio S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad del 02 al 28 jun.	13,423.00

Estado	Distrito	Referencia Contable	No. Fact.	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Sinaloa	2	PD-992/06/00	2497	26-07/00	Promomedios Mochis S.A. de C.V.	Paquete de publicidad	31,740.00
Sinaloa	3	PE-5674/06/00	11316	16-06/00	Promomedios Guanachil S.A. de C.V.	Paquete de Publicidad	27,600.00
Tabasco	1	PE-4535/05/00	7678	06-06/00	Radio Tabasco, S.A.	Transmisión de 66 spots del 27 de mayo al 28 de junio de 2000	12,144.00
Veracruz	12	PD-1055/06/00	15027	21-06/00	Frecuencia Modulada Tropical, S.A. de C.V.	96 spots del 21 al 28/06/00	19,982.40
Veracruz	16	PE-4850/06/00	780	21-06/00	Alejandro Domínguez Ferraes	Control Remoto	11,500.00
Veracruz	21	PE-5890/06/00	8135	20-06/00	Radio Mill de Veracruz, S.A. de C.V.	100 spots del 10 al 18/06/2000	5,890.00
Veracruz	15	PE-5844/05/00	3827	15-05/00	Radio Difusoras Organizadas del Golfo, S.A. de C.V.	Paquete Publicitario	14,375.00
Veracruz	15	PE-6135/06/00	25985	07-06/00	Frecuencia Modulada de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	60 spots del 7 al 17 Jun/00	12,420.00
Veracruz	15	PE-6122/06/00	5485	13-06/00	Ana Cristina Peláez Domínguez	380 Spots del 12 de mayo al 28 de Junio 2000	20,700.00
Yucatán	3	PD1083/06/00	004203	09-06/00	Medios Electrónicos de Mérida, S.A. de C.V.	Transmisión de spots de 20" a través de XHHH XHVG XHMIA-FM	20,437.80
Total							882,941.40

En consecuencia, y al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a Coaliciones, por lo anterior, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones procedentes.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/072/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CA/ST/134/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

“En el rubro referente a los gastos de radio, correspondiente a diversos comprobantes de gastos, que a juicio de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de esos pagos, por exceder de 100 Salarios Mínimos Diarios Vigentes para el Distrito Federal, es conveniente aclarar lo siguiente:

En el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Gastos y en la Presentación de sus Informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las Coaliciones que rebasa la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque.

En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral, en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la alianza.

Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento Aplicable a las Coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia. (...).”

La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo Diario Vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fe-

cha 3 de febrero de 2000, en la que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Razón por lo cual la observación no quedó subsanada al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Televisión

a) Existían facturas de gastos relacionados con publicidad en Televisión que carecían de las hojas membreadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales. A continuación se señalan las facturas observadas:

Estado	Distrito	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Aguascalientes	2	PD-864/06/00	29035	20-06/00	T.V Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión canal 7 y 13	\$31,000.00
Baja California	2	PE-5249/06/00	31425	22-06/00	Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.	Transmisiones prd/lic. Alicibiades Garcia Lizardi	22,745.80
Baja California	2	PE-5249/06/00	31456	22-06/00	Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.	Transmisiones prd/lic. Alicibiades Garcia Lizardi	19,641.60
Baja California	2	PE-5250/06/00	1428	16-06/00	Intermedia de Mexicali, S.A. De C.V.	Por publicidad Transmitida.	15,757.50
Durango	2	PE-3485/05/00	3245	30-05/00	Promo tele S.A. de C.V.	Transmisión de 75 spots de 20 segs.	30,000.00
Durango	2	PD-931/06/00	3391	26-06/00	Promotele S.A. DE C.V.	Transmisión de 75 spots de 20 segs.	30,000.00
Durango	3	PE-5156/05/00	2293	08-05/00	Televisora de Durango S.A.	47 Spots de campaña transmitidos por canal 12	69,876.30
Durango	5	PD-325/06/00	3775	24-06/00	Sobrevion S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad a través de canal 10	45,000.00
Durango	5	PD-325/06/00	2362	23-06/00	Televisora de Durango S.A.	71 spots transmitidos	20,085.90
Durango	5	PD-325/06/00	B 642	07-06/00	Servicios Televisivos del Noreste S.A. de C.V.	Servicio de transmisión de spots	19,307.35
Durango	5	PD-329/06/00	5121	09-06/00	Alejandro Ogilvie Stevenson Bradley	Mensaje comercial por canal 10	60,000.00
Guerrero	7	PE-4664/06/00	4764	19-06/00	Operación Guerrero Azteca, S.A. de C.V.	Campaña publicitaria	12,661.50
Guerrero	7	PE-4664/06/00	0756	19-06/00	Producciones S.A. de C.V.	Producción y grabación de comercial	5,750.00
Guerrero	3	PD-354/05/00	4076	24-06/00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	1,794.00
Guerrero	3	PD-354/05/00	4074	10-06/00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	897.00
Guerrero	3	PD-354/05/00	4075	06-06/00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	6,900.00
Guerrero	3	PD-354/05/00	4080	12-06/00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	1,794.00
Guerrero	3	PD-354/05/00	4077	19-06/00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	18,285.00
Guerrero	3	PD-354/05/00	4071	29-05/00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	1,794.00
Guerrero	3	PD-354/05/00	4081	12-06/00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	920.00
Guerrero	3	PD-354/05/00	4072	29-05/00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	920.00
Guerrero	3	PD-355/05/00	4079	26-06/00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	8,694.00
Guerrero	3	PD-355/05/00	3970	14-05/00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	576.00
Guerrero	3	PD-355/05/00	4078	26-06/00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	920.00
Guerrero	3	PD-357/05/00	4692	31-05/00	Operación Guerrero Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	19,918.00
Guerrero	6	PE-4663/06/00	4767	19-06/00	Operación Guerrero Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	14,110.50
Morelos	1	PD-308/06/00	1712	16-06/00	Tele cable de morelos S.A. de C.V.	Publicidad	11,500.00
Morelos	2	PD-660/06/00	2061	29-06/00	T.V. Azteca S.A. de C.V.	Transmisiones canales 7 y 13	16,031.00
Morelos	2	PD-660/06/00	B-1520	21-07/00	Canal 21 S.A. de C.V.	Transmisión canal xxi	11,567.70
Puebla	9	PE-5654/06/00	1762	15-06/00	Antena Azteca S.A.: de C.V.	Servicios publicitarios	5,750.00
Puebla	12	PE-5817/06/00	1763	15-06/00	Antena Azteca S.A. de C.V.	Servicios publicitarios	5,750.00
Querétaro	3	PD-662/06/00	0299	31-05/00	TVQ, S.A. de C.V.	Transmisión publicidad tiempos estación	30,000.00
San Luis Potosí	4	PE-4208/06/00	1191	17-06/00	T.V. Azteca Proformax, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida dentro de la programación azteca	26,249.90
Sinaloa	8	PD-844/06/00	AA29036	20-06/00	TV Azteca S.A. de C.V.	Transmisión en los canales 7 y 13 Mazatlán	14,008.50
Sinaloa	2	PD-844/06/00	AA 29036	20-06/00	TV Azteca S.A. de C.V.	Transmisión en los canales 7 y 13 Mazatlán	14,008.50
Veracruz	21	PE-5780/05/00	11223	31-05/00	Oscar Bravo Santos	72 spots del 01 al 28-06/00	19,859.58
Total							\$614,073.63

De lo anterior se desprende que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, el cual señala que:

“... Los Partidos Políticos deberán solicitar que junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- La identificación del promocional transmitido;
- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión;

Se solicitó a la coalición que las hojas membreadas cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

La petición de aclaración al punto antes citado se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/072/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. APM/CA/ST/134/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

“En relación a la observación de la existencia de facturas de televisión que... carecen de las hojas membreadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales, de acuerdo al artículo 12.8 inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a Partidos Políticos, cabe mencionar que se dichas hojas membreadas no se anexan, en virtud de que se está en proceso de recuperación de las mismas ante los proveedores correspondientes”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición se determinó, que la coalición no proporcionó las hojas membreadas por un importe de \$545,876.13, integrado como a continuación se detalla:

Estado	Distrito	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Aguascalientes	2	PD-864/06/00	29035	20-06/00	T.V Azteca. S.A. de C.V.	Transmisión canal 7 y 13	\$31,000.00
Baja California	2	PE 5249/06/00	31425	22-06/00	Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.	Transmisiones prd/lic. Alicibiades Garcia Lizardi	22,745.80
Baja California	2	PE 5249/06/00	31456	22-06/00	Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.	Transmisiones prd/lic. Alicibiades Garcia Lizardi	19,641.60
Durango	2	PE-3485/05/00	3245	30-05/00	Promo tele S.A. de C.V.	Transmisión de 75 spots de 20 segs.	30,000.00
Durango	2	PD-931/06/00	3391	26-06/00	Promotele S.A. DE C.V.	Transmisión de 75 spots de 20 segs.	30,000.00
Durango	3	PE-5156/05/00	2293	08-05/00	Televisora de Durango S.A.	47 Spots de campaña transmitidos por canal 12	69,876.30
Durango	5	PD-325/06/00	3775	24-06/00	Sobrevion S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad a través de canal 10	45,000.00
Durango	5	PD-325/06/00	2362	23-06/00	Televisora de Durango S.A.	71 spots transmitidos	20,085.90
Durango	5	PD-325/06/00	B 642	07-06/00	Servicios Televisivos del Noreste S.A. de C.V.	Servicio de transmisión de spots	19,307.35
Durango	5	PD-329/06/00	5121	09-05/00	Alejandro Ogilvie Stevenson Bradley	Mensaje comercial por canal 10	60,000.00
Guerrero	3	PD-354/05/00	4076	24-06/00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en tv.	1,794.00
Guerrero	3	PD-354/05/00	4074	10-06/00	Canal XXI S.A. de C.V.	Transmisión en tv.	897.00
Guerrero	3	PD-354/05/00	4075	06-06/00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en tv.	6,900.00
Guerrero	3	PD-354/05/00	4080	12-06/00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en tv.	1,794.00
Guerrero	3	PD-354/05/00	4077	14-06/00	Canal XXI S.A. de C.V.	Transmisión en tv.	18,285.00
Guerrero	3	PD-354/05/00	4071	29-06/00	Canal XXI S.A. de C.V.	Transmisión en tv.	1,794.00
Guerrero	3	PD-354/05/00	4081	12-06/00	Canal XXI S.A. de C.V.	Transmisión en tv.	920.00
Guerrero	3	PD-354/05/00	4072	29-06/00	Canal XXI S.A. de C.V.	Transmisión en tv.	920.00
Guerrero	3	PD-355/05/00	4079	26-06/00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en tv.	8,694.00
Guerrero	3	PD-355/05/00	3970	14-05/00	Canal XXI S.A. de C.V.	Transmisión en tv.	576.00
Guerrero	3	PD-355/05/00	4078	26-06/00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en tv.	920.00
Morelos	1	PD-308/06/00	1712	16-06/00	Tele cable de morelos S.A. de C.V.	Publicidad	11,500.00
Morelos	2	PD-660/06/00	2061	29-06/00	T.V. Azteca S.A. de C.V.	Transmisiones canales 7 y 13	16,031.00
Morelos	2	PD-660/06/00	B-1520	21-07/00	Canal 21 S.A. de C.V.	Transmisión canal xxi	11,567.70

Estado	Distrito	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Puebla	9	PE-5654/06/00	1762	15-06/00	Antena Azteca S.A. de C.V.	Servicios publicitarios	5,750.00
Puebla	12	PE-5817/06/00	1763	15-06/00	Antena Azteca S.A. de C.V.	Servicios publicitarios	5,750.00
Querétaro	3	PD-682/06/00	0299	31-05/00	TVQ, S.A. de C.V.	Transmisión publicidad tiempos estación	30,000.00
San Luis Potosí	4	PE-4208/06/00	1191	17-06/00	T.V. Azteca Proformax, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida dentro de la programación azteca 13	26,249.90
Sinaloa	8	PD-844/06/00	AA29036	20-06/00	TV Azteca S.A. de C.V.	Transmisión en los canales 7 y 13 Mazatlán	14,008.50
Sinaloa	2	PD-844/06/00	AA 29036	20-06/00	TV Azteca S.A. de C.V.	Transmisión en los canales 7 y 13 Mazatlán	14,008.50
Veracruz	21	PE-5780/05/00	11223	31-05/00	Oscar Bravo Santos	72 spots del 01 al 28-06/00	19,859.58
Total							\$545,876.13

Por lo antes expuesto la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los Partidos Políticos, en consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada, al incumplir lo señalado en el apartado B), último párrafo del criterio de interpretación establecido por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1999, se reitera la obligación que impone el artículo 12.8 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales.

b) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedieran de 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal. Los casos detectados son los siguientes:

Estado	Distrito	Referencia Contable	No. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Baja California	2	PE-5249/06/00	1952	09-06/00	Telecable de Juárez, S.A. De C.V.	50 Spots de televisión	\$13,662.00
Baja California	2	PE-5249/06/00	31425	22-06/00	Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.	Transmisiones prd/lic. Alicibiades Garcia Lizarzari	22,745.80
Baja California	2	PE-5249/06/00	31456	22-06/00	Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.	Transmisiones prd/lic. Alicibiades Garcia Lizarzari	19,641.60
Baja California	2	PE-5249/06/00	17510	22-05/00	Impulsora Publicitaria Sonorense, S.A. de C.V.	Transmisión de spots	4,158.00
Baja California	2	PE-5250/06/00	1242	16-06/00	Síntesis Comunicación, S. A. De C. V.	Transmisión de spots de 20"	28,355.80
Baja California	2	PE-5250/06/00	1428	16-06/00	Intermedia de Mexicali, S. A. De C. V.	Por publicidad Transmitida.	15,757.50
Colima	1	PE-4271/05/00	C 239	09-06/00	XHCC Televisión S.A. de C.V.	Campaña publicitaria de Ramón León Morales	18,112.50
Durango	2	PE-3485/05/00	3245	30-05/00	Promo tele S.A. de C.V.	Transmisión de 75 spots de 20 segs.	30,000.00
Durango	3	PE-5156/05/00	2293	08-05/00	Televisora de Durango S.A.	47 Spots de campaña transmitidos por canal 12	69,876.30
Durango	5	PD-325/06/00	3775	24-06/00	Sobrevion S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad a través de canal 10	45,000.00
Durango	5	PD-325/06/00	2362	23-06/00	Televisora de Durango S.A.	71 spots transmitidos	20,085.90
Durango	5	PD-325/06/00	B 642	07-06/00	Servicios Televisivos del Noreste S.A. de C.V.	Servicio de transmisión de spots	19,307.35
Durango	5	PD-329/06/00	5121	09-05/00	Alejandro Ogilvie Stevenson Bradley	Mensaje comercial por canal 10	60,000.00
Guerrero	7	PE-4664/06/00	4764	19-06/00	Operación Guerrero Azteca S.A. de C.V.	Campaña publicitaria	12,661.50
Guerrero	7	PE-4664/06/00	0756	19-06/00	Producciones S.A. de C.V.	Producción y grabación de comercial	5,750.00
Querétaro	3	PD-662/06/00	0299	31-05/00	TVQ, S.A. de C.V.	Transmisión publicidad tiempos estación	30,000.00
San Luis Potosí	5	PE-4359/06/00	6157	29-06/00	Televisora Potosina S.A. de C.V.	Por su publicidad transmitida en XHDE.T.V.	13,731.00
Sinaloa	8	PD-844/06/00	AA29036	20-06/00	TV Azteca S.A. de C.V.	Transmisión en los canales 7 y 13 Mazatlán	14,008.50
Sinaloa	2	PD-844/06/00	AA 29036	20-06/00	TV Azteca S.A. de C.V.	Transmisión en los canales 7 y 13 Mazatlán	14,008.50
Veracruz	12	PE-5839/06/00	5660	29-06/00	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad del 22 al 25/06/00	80,500.00
Veracruz	21	PE-5780/05/00	11223	31-05/00	Oscar Bravo Santos	72 spots del 01 al 28-06/00	19,859.58
Total							\$557,221.83

En consecuencia, y al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a Coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones procedentes.

La solicitud de aclaración al punto antes citado se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/072/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CA/ST/134/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

“En el rubro referente a los gastos de televisión, correspondiente a diversos comprobantes de gastos, que a juicio de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de esos pagos, por exceder de 100 Salarios Mínimos Diarios Vigentes para el Distrito Federal, es conveniente aclarar lo siguiente:

En el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Gastos y en la Presentación de sus Informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las Coaliciones que rebasa la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque.

En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral, en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la alianza.

Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento Aplicable a las Coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia. (...)”.

La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo Diario Vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Razón por la cual la observación no quedó subsanada al haber incumplido lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones.

Se observaron registros contables de los que no se localizaron las pólizas, así como la documentación soporte. La documentación faltante se detalla a continuación:

Estado	Distrito	Subcuenta	Referencia Contable	Importe
Sinaloa	4	Prensa radio y TV	PD-305/05/00	\$1,231.65
Morelos	1	Prensa radio y TV	PD-0065/08/00	15,000.00
Total				\$16,231.65

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y en el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte que contuviera, a su vez, los requisitos fiscales exigidos por la normatividad.

Adicionalmente dependiendo del gasto efectuado, en apego a lo estipulado en el artículo 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, se solicitó a la coalición que anexara la siguiente documentación:

- a) Hojas membreadas establecidas en el artículo 12.8 incisos a) o b) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los Partidos Políticos. según sea el caso.
- b) El original de las inserciones en prensa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12.7 del Reglamento aplicables a los Partidos Políticos.

La solicitud de los dos puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/072/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CA/ST/134/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

“En respuesta a la observación de la existencia de registros contables que no cuentan con su respectiva póliza y documentación soporte, se presentan... las pólizas y la documentación soporte por un importe de \$ 16,231.65...”

1. La póliza de Dr. 305/05/00 por \$1,231.65 fue cancelada con la póliza de Dr. 111 del mes de septiembre. (Se anexa póliza de sistema).

2. La póliza de Dr. 0065/08/00 por \$15,000.00 es la cancelación de un anticipo registrado en las pólizas de EG. 3875/05 por \$13,500.00 y de DR. 846/08/00 por \$3,500.00, como parte de las facturas 1712 y 1616 de “TELECABLE DE MORELOS S.A. DE C.V.” POR \$11,500.00C/U.

3. En referencia a la hoja membreada con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales de T.V. de las facturas 1712 y 1616 de “TELECABLE DE MORELOS S.A. DE C.V.” de la póliza de Dr. 0065/08/00, y de acuerdo al artículo 12.8 inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, cabe mencionar que dicha hoja membreada no se anexa, en virtud de que se está en proceso de recuperación de la misma ante el proveedor correspondiente.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición se determinó que:

1. La coalición canceló el gasto de la póliza PD-305/05/00, por lo que corresponde la PD-0065/08/00.
2. La coalición presentó la documentación soporte consistente en dos facturas de Tele Cable de Morelos S.A. de C.V., sin embargo, no proporcionó las hojas membreadas por la compra de spots de las siguientes facturas:

Estado	Distrito	Subcuenta	Factura	Proveedor	Referencia Contable	Importe
Morelos	1	Prensa radio y TV	1712	Tele Cable de Morelos, S.A. de C.V.	PD-0065/08/00	\$11,500.00
Morelos	1	Prensa radio y TV	1616	Tele Cable de Morelos, S.A. de C.V.	PD-0065/08/00	11,500.00
Total						\$23,000.00

Por lo antes expuesto la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones y 12.8, inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, en consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

Monitoreo medios impresos

Con la finalidad de que la autoridad electoral pudiera tener certeza de los datos reportados en los informes de la coalición y atendiendo al “Acuerdo para la Fiscalización de la Publicidad de los Partidos Políticos en medios impresos locales y regionales”, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral entregó a la Comisión de Fiscalización de los Re-

cursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas la propaganda que los Partidos Políticos y coaliciones difundieron a través de los medios impresos de comunicación en todo el país, la cual fue recopilada por las Vocalías Ejecutivas Locales a través de las propias Vocalías Locales y las Vocalías Distritales.

Cabe hacer mención, que la Comisión de Fiscalización por oficio número PCFRPAP/20/00 de fecha 15 de febrero de 2000, hizo del conocimiento de esta coalición la realización de un monitoreo de medios impresos durante las campañas electorales federales, a través de la Coordinación Nacional de Comunicación Social. Lo anterior, con el propósito de que la Comisión de Fiscalización llevara a cabo la compulsión de la información proporcionada por las Vocalías Ejecutivas Locales contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los Partidos Políticos y las coaliciones durante el Proceso Electoral Federal de 2000, en términos del artículo 12.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

En consecuencia, al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que la coalición aparentemente omitió reportar en sus Informes de Campaña el gasto generado por 970 inserciones en prensa.

En consecuencia, la Comisión solicitó aclaraciones a la coalición, en apego al artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículos 1.1, 2.1, 2.6, 3.2 y 3.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, y 12.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, los cuales señalan lo siguiente:

Artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I:

“Deberán presentarse por los Partidos Políticos, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;”.

Artículo 1.1:

“Todos los recursos en efectivo o en especie que hayan de ser utilizados por las coaliciones de Partidos Políticos Nacionales para sufragar sus gastos de campaña, deberán ingresar primeramente a cualquiera de los partidos que la integren, con excepción de los referidos en el artículo 2.6 de este Reglamento. Los ingresos deberán ser registrados contablemente en los catálogos de cuentas de cada partido y estar sustentados con la documentación correspondiente expedida por el partido político, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes”.

Artículo 2.1:

“Las aportaciones en especie que se destinen a las campañas políticas de los candidatos de una coalición podrán ser recibidas por los Partidos Políticos que la integran, o bien por los candidatos de la coalición. El candidato que las reciba queda obligado a cumplir con todas las reglas aplicables para la recepción de esta clase de aportaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes. Al efecto, deberán imprimirse recibos de la coalición para aportaciones en especie de militantes y simpatizantes de los partidos que la integran, destinadas a campañas políticas, de conformidad con los formatos “RM-COA” y RSES-COA” que se incluyen en el presente Reglamento”.

Artículo 2.6:

“Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de sus respectivos informes anuales, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas, (...) será contabilizado por el órgano de finanzas de la coalición, el que al final de las campañas electorales...”.

Artículo 3.2:

“Todos los egresos que realice la coalición y sus candidatos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida la persona a quien se efectuó el pago...”.

Artículo 3.4:

“Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas de una coalición de cualquier tipo, serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma:

a) Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de las erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas de candidatos de la coalición que se hayan beneficiado con tales erogaciones;

b) El cincuenta por ciento restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que la coalición haya adoptado. Dicho criterio deberá hacerse del conocimiento de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, al momento de la presentación de los informes de campaña”.

Artículo 12.7:

“Los Partidos Políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite”.

En apego al artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, se solicitó que aclarara la razón por lo cual no fue reportado el gasto correspondiente.

Lo anterior fue comunicado a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/074/01, de fecha 19 de febrero del año 2001, recibido en la misma fecha.

La coalición contestó a los señalamientos antes citados, mediante escrito No.APM/SC/CAN/163/01, de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

AGUASCALIENTES

...

“Respecto al índice 1, no fue la Coalición Alianza por México quien pago esta inserción sino el Partido Acción Social (PAS), de acuerdo con lo investigado por el periódico Hidrocálido”.

“Respecto al índice 2, 4, 6, 7, 8 y 9 estos no fueron pagados por la Coalición Alianza por México, esta misma “no esta obligada a realizar lo imposible” por lo que esta fuera del círculo de posibilidades reales que tienen los cinco partidos coaligados para monitorear el espectro de anuncios, inserciones, menciones y demás formas de realizar proselitismo político”.

“Respecto al índice 3, 5 y 10 aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por el Comité Estatal del PRD y no por la Coalición Alianza por México por lo que estos cargos se reflejan

en los pasivos de la Coalición Alianza por México, la factura original consta en las comprobaciones del mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

BAJA CALIFORNIA

“Respecto al índice 28,32,34,37,39 aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por el Comité Estatal del PRD y no por la Coalición Alianza por México, por lo estos cargos se reflejan en los pasivos de la coalición de la Alianza por México, y la factura original consta en las comprobaciones del mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

“Respecto al índice 11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 y 24, aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por el Comité Estatal del PRD y no por la Coalición Alianza por México, por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la coalición de la Alianza por México y la factura original consta en las comprobaciones del mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

“Respecto al índice 25, aclaramos que esta inserción fue pagada por el Comité Estatal del PRD y no por la Coalición Alianza por México, por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la coalición de la Alianza por México y la factura original consta en las comprobaciones del mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

“Respecto al índice 26, 27, 28, 29 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50, aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por el Comité Estatal del PRD y no por la Coalición Alianza por México, por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la coalición de la Alianza por México y la factura original consta en las comprobaciones del mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

“Respecto al índice 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por el Comité Estatal del PRD y no por la Coalición Alianza por México, por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la coalición de la Alianza por México y la factura original consta en las comprobaciones del mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

“Respecto al índice 82 y 83 aclaramos que esta inserciones fueron aportaciones en especie por lo que en alcance a este oficio presentaremos los movimientos en ingresos y gasto correspondiente, así como los recibos y las cotizaciones de la aportación”.

CAMPECHE

“Respecto al índice 82 y 83 aclaramos que esta inserciones fueron aportaciones en especie por lo que en alcance a este oficio presentamos los movimientos y gasto correspondiente, así como los recibos y las cotizaciones de la aportación”.

CHIAPAS

“Respecto al índice 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, y 105 estos no fueron pagados por la Coalición Alianza por México, esta misma “no esta obligada a realizar lo imposible” por lo que esta fuera del circulo de posibilidades reales que tienen los cinco partidos coaligados para monitorear todo el espectro de anuncios, inserciones, menciones y demás formas de realizar proselitismo político”.

“Respecto al índice 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114 estos no fueron pagados por la Coalición Alianza por México, esta misma “no esta obligada a realizar lo imposible” por lo que esta fuera del circulo de posibilidades reales que tienen los cinco partidos coaligados para monitorear todo el espectro de anuncios, inserciones, menciones y demás formas de realizar proselitismo político.

“Respecto al índice 115 y 116 estas fueron pagadas por la Coalición Alianza por México con el cheque 14031, póliza de egresos 4591 factura 02640”.

“Respecto al índice 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 estos no fueron pagados por la Coalición Alianza por México, esta misma “no esta obligada a realizar lo imposible” por lo que esta fuera del circulo de posibilidades reales que tienen los cinco partidos coaligados para monitorear todo el espectro de anuncios, inserciones, menciones y demás formas de realizar proselitismo político”.

COLIMA

“Respecto al índice 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 138 estas fueron pagadas por la Coalición Alianza por México con el cheque 51661, póliza de egresos 4904 factura 58088B”.

“Respecto al índice 134 y 135 estas fueron pagadas por la Coalición Alianza por México con el cheque 51661, póliza de egresos 4904 factura 57850B”.

“Respecto al índice 136 y 137 estas fueron pagadas por la Coalición Alianza por México con el cheque 51661, póliza de egresos 4904 factura 58247B”.

CHIHUAHUA

“Respecto al índice 139 y 141 aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por el Comité Estatal del PRD y no por la Coalición Alianza por México, por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la coalición de la Alianza por México y la factura original consta en las comprobaciones del mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

“Respecto al índice 140, 142, 143, 144 y 145, aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por el Comité Estatal del PRD y no por la Coalición Alianza por México, por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la coalición de la Alianza por México y la factura original consta en las comprobaciones del mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

JALISCO

“Respecto al índice 268, 269, 270, 271, 272, y 273 estos no fueron pagados por la Coalición Alianza por México, esta misma “no esta obligada a realizar lo imposible” por lo que esta fuera del circulo de posibilidades reales que tienen los cinco partidos coaligados para monitorear todo el espectro de anuncios, inserciones, menciones y demás formas de realizar proselitismo político”.

“Respecto al índice 274 este no fue pagado por la Coalición Alianza por México, esta misma “no esta obligada a realizar lo imposible” por lo que esta fuera del circulo de posibilidades reales que tienen los cinco partidos coaligados para monitorear todo el espectro de anuncios, inserciones, menciones y demás formas de realizar proselitismo político”.

MORELOS

“Respecto al índice 276 esta no fue pagada por la Coalición Alianza por México, esta misma “no esta obligada a realizar lo imposible” por lo que esta fuera del circulo de posibilidades reales que tienen los cinco partidos coaligados para monitorear todo el espectro de anuncios, inserciones, menciones y demás formas de realizar proselitismo político”.

“Respecto al índice 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287 y 288 estos no fueron pagados por la Coalición Alianza por México, esta misma “no esta obligada a realizar lo imposible” por lo que esta fuera del circulo de posibilidades reales que tienen los cinco partidos coaligados para monitorear todo el espectro de anuncios, inserciones, menciones y demás formas de realizar proselitismo político”.

SINALOA

“Respecto al índice 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309 y 310 estos no fueron pagados por la Coalición Alianza por México, esta misma “no esta obligada a realizar lo imposible” por lo que esta fuera del circulo de posibilidades reales que tienen los cinco partidos coaligados para monitorear todo el espectro de anuncios, inserciones, menciones y demás formas de realizar proselitismo político”.

“Respecto al índice 311, y 312, estos no fueron pagados por la Coalición Alianza por México, esta misma “no esta obligada a realizar lo imposible” por lo que esta fuera del circulo de posibilidades reales que tienen los cinco partidos coaligados para monitorear todo el espectro de anuncios, inserciones, menciones y demás formas de realizar proselitismo político”.

“Respecto al índice 313, y 314, estos no fueron pagados por la Coalición Alianza por México, esta misma “no esta obligada a realizar lo imposible” por lo que esta fuera del circulo de posibilidades reales que tienen los cinco partidos coaligados para monitorear todo el espectro de anuncios, inserciones, menciones y demás formas de realizar proselitismo político”.

ESTADO DE MÉXICO

“Respecto al índice 315, 316, 317, 318, 322, 323, 332, 333, 336, 337, 344, 346 aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por el Comité Estatal del PRD y no por la Coalición Alianza por México, por lo que e stos cargos se reflejan en los pasivos de la Coalición Alianza por México, y la factura original consta en las comprobaciones del mismo comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

“Respecto al índice 320 y 326 fueron pagados por la Coalición Alianza por México, con el cheque No. 01311 póliza de egresos 2683 y el índice 327 con el cheque No. 02050 póliza de egresos 53”.

SONORA

“Respecto al índice 373 este no fue pagado por la Coalición Alianza por México, esta misma “no esta obligada a realizar lo imposible” por lo que esta fuera del circulo de posibilidades reales que tienen los cinco partidos coaligados para monitorear todo el espectro de anuncios, inserciones, menciones y demás formas de realizar proselitismo político”.

“Respecto al índice 374, 375 y 376 aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por el Comité Estatal del PRD y no por la Coalición Alianza por México, por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la Coalición Alianza por México, y la factura original consta en las comprobaciones del mismo comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

QUERÉTARO

“Respecto al índice 387, aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por la Coalición Alianza por México con el cheque No. 2860469 póliza de egresos 1311”.

YUCATÁN

“Respecto al índice 403, 404, 405 y 406, aclaramos que esta inserciones fueron aportaciones en especie por lo que en alcance a este oficio presentaremos los movimientos de ingresos y gasto correspondiente, así como los recibos y las cotizaciones de la aportación”.

MICHOACÁN

“Respecto al índice 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421 y 422 estos no fueron pagados por la Coalición Alianza por México”.

“Respecto al índice 423, 424 y 425 estos no fueron pagados por la Coalición Alianza por México, esta misma “no esta obligada a realizar lo imposible” por lo que esta fuera del circulo de posibilidades reales que tienen los cinco partidos coaligados para monitorear todo el

espectro de anuncios, inserciones, menciones y demás formas de realizar proselitismo político”.

“Respecto al índice 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447 y 448 estos no fueron pagados por la Coalición Alianza por México, esta misma “no esta obligada a realizar lo imposible” por lo que esta fuera del circulo de posibilidades reales que tienen los cinco partidos coaligados para monitorear todo el espectro de anuncios, inserciones, menciones y demás formas de realizar proselitismo político”.

“Respecto al índice 449, 450, 451, 452, 453, 454 y 455 estos no fueron pagados por la Coalición Alianza por México, esta misma “no esta obligada a realizar lo imposible” por lo que esta fuera del circulo de posibilidades reales que tienen los cinco partidos coaligados para monitorear todo el espectro de anuncios, inserciones, menciones y demás formas de realizar proselitismo político”.

ZACATECAS

“Respecto al índice 510, 512, 514, 516, 517, 518 y 522 aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por el Comité Estatal del PRD y no por la Coalición Alianza por México por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la Coalición Alianza por México, y la factura original consta en las comprobaciones del mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

“Respecto al índice 509, 511, 513, 515, 518, 520 y 521 al solicitar la información a al diario nos encontramos con una negativa rotunda a facilitar la información necesaria para aclarar el origen del pago de estas facturas”.

“Respecto al índice 523 aclaramos que esta inserción fue pagada por el Comité Estatal del PRD y no por la Coalición Alianza por México por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la Coalición Alianza por México, y la factura original consta en las comprobaciones del mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

“Respecto al índice 524 al solicitar la información a al diario nos encontramos con una negativa rotunda a facilitar la información necesaria para aclarar el origen del pago de estas facturas”.

“Respecto al índice 525 aclaramos que esta inserción fue pagada por el Comité Estatal del PRD y no por la Coalición Alianza por México por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la Coalición Alianza por México, y la factura original consta en las comprobaciones del mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

“Respecto al índice 527 y 529 aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por el Comité Estatal del PRD y no por la Coalición Alianza por México por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la Coalición Alianza por México, y la factura original consta en las comprobaciones del mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

“Respecto al índice 526 y 528 al solicitar la información a al diario nos encontramos con una negativa rotunda a facilitar la información necesaria para aclarar el origen del pago de estas facturas”.

BAJA CALIFORNIA SUR

“Respecto al índice 681, 684, 685, 686, 689, 690, 693, 695, 696, 699, 700, 703, 704, 707, 708, 712, 713, 716, 717, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736 y 737 aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por el Comité Estatal del PRD y no por la Coalición Alianza por México por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la Coalición Alianza por México, y la factura original consta en las comprobaciones del mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

“Respecto al índice 682, 683, 687, 688, 691, 692, 697, 698, 701, 702, 705, 706, 709, 710, 711, 714, 715, 718 Y 719, aclaramos que esta inserciones fueron aportaciones en especie del periódico la extra por lo que en alcance a este oficio presentaremos los movimientos en ingresos y gasto correspondiente, así como los recibos y las cotizaciones de la aportación”.

“Respecto al índice 739, 742, 744, 746, 747, 749, 752, 753, 755, 756, 760, 761, 762, 764, 765, 767, 768, 770, 771, 773, 774, 776, 777, 778, 780, 781, 783, 784, 785, 787, 788, 789, 791, 792, 793, 794 y 795, aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por el Comité Estatal del PRD y no por la Coalición Alianza por México por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la Coalición Alianza por México, y la factura original consta en las comprobaciones del mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

“Respecto al índice 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806 y 807 aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por el Comité Estatal del PRD y no por la Coalición Alianza por México por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la Coalición Alianza por México, y la factura original consta en las comprobaciones del mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

“Respecto al índice 821, 824, 825, 828, 830, 834, 838, 839, 841, 842, 844 y 847 aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por el Comité Estatal del PRD y no por la Coalición Alianza por México por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la Coalición Alianza por México, y la factura original consta en las comprobaciones del mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

“Respecto al índice 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819 820 822 823, 826, 827, 829, 831, 832, 833, 835, 836, 837, 840, 845, 846, 848, y 849, aclaramos que esta inserciones fueron aportaciones en especie del periódico la extra por lo que en alcance a este oficio presentaremos los movimientos en ingresos y gasto correspondiente, así como los recibos y las cotizaciones de la aportación”.

Es preciso señalar que la coalición no acompañó documentación alguna relativa a los casos señalados en su escrito, incumpliendo con la normatividad. Del análisis a los argumentos que esgrimió la coalición, se determinó lo siguiente:

Campaña para Presidente

El monitoreo detectó 248 inserciones en prensa no reportadas en los gastos de la coalición.

No. de Inserciones	Concepto
1	Inserción pagada por el Partido Alianza Social. La coalición no presentó documentación soporte, por lo que la observación no quedó subsanada.
53	Inserciones que la coalición dice no saber quién las pagó. En consecuencia la observación no quedó subsanada.
4	Inserciones que fueron pagadas por la misma coalición. Sin embargo, no presenta la documentación comprobatoria, por lo que la observación no quedó subsanada.
65	Inserciones pagadas por el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en cada estado mencionado. Sin embargo, la coalición no presenta documentación comprobatoria, por lo que la observación no quedó subsanada.
7	Inserciones en las cuales la coalición señala que la empresa periodística se negó a dar información. Sin embargo, no se presenta documentación alguna que ampare dicha afirmación, por lo que la observación no quedó subsanada.
19	Inserciones en las cuales la coalición señala que corresponden a aportaciones en especie del diario La Extra. Sin embargo, no se presentó documentación que ampare dicha aportación, por lo que la observación no quedó subsanada. Adicionalmente al anterior, la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 49, párrafo 3, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (Posteriormente, la Coalición presentó una aclaración sobre estos casos).
99	Inserciones en donde la coalición no hizo ningún señalamiento, por lo que la observación no quedó subsanada.

Campaña de Senadores

El monitoreo detectó 301 inserciones en prensa no reportadas en los gastos de la coalición.

No. de Inserciones	Concepto
5	Inserciones que la coalición dice no saber quién las pagó. En consecuencia la observación no quedó subsanada.
15	Inserciones en las cuales la coalición señala que fueron pagadas por ésta. Sin embargo, no presenta la documentación comprobatoria, por lo que la observación no quedó subsanada.
52	Inserciones pagadas por el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en cada estado mencionado. Sin embargo, no se presenta documentación comprobatoria, por lo que la observación no quedó subsanada.

1	Inserción en la cual la coalición afirma que la empresa periodística se negó a dar información. Sin embargo, no presenta documentación que ampare dicha afirmación, por lo que la observación no quedó subsanada.
2	Inserciones en las cuales la coalición señala que corresponden a aportaciones en especie del candidato. Sin embargo, no presenta documentación que ampare dicha aportación, por lo que la observación no quedó subsanada.
226	Inserciones sobre las que la coalición no hizo ningún señalamiento, por lo que la observación no quedó subsanada.

Campaña de Diputados

El monitoreo detectó 131 inserciones en prensa no reportados en los gastos de la coalición.

No. de Inserciones	Concepto
33	Inserciones de las cuales la coalición dice no saber quién las pagó. En consecuencia la observación no quedó subsanada.
2	Inserciones de las cuales la coalición señala que fueron pagadas por ésta. Sin embargo, no presenta la documentación comprobatoria, por lo que la observación no quedó subsanada.
14	Inserciones de las cuales la coalición afirma que fueron pagadas por el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en cada estado mencionado. Sin embargo, no presenta documentación comprobatoria, por lo que la observación no quedó subsanada.
82	Inserciones sobre las cuales la coalición no hizo ningún señalamiento. Por lo que la observación no quedó subsanada.

Desplegados que benefician dos o más candidatos

El monitoreo detectó 234 inserciones en prensa no reportados en los gastos de la coalición.

No. de Inserciones	Concepto
28	Inserciones de las cuales la coalición dice no saber quién las pagó. En consecuencia la observación no quedó subsanada.
73	Inserciones de las cuales la coalición señala que fueron pagadas por ésta. Sin embargo, no presenta la documentación comprobatoria, por lo que la observación no quedó subsanada.
2	Inserciones de las cuales la coalición afirma que la empresa periodística se negó a dar información. Sin embargo, no presenta documentación que ampare dicha afirmación, por lo que la observación no quedó subsanada.
4	Inserciones de las cuales la coalición señala que corresponden a aportaciones en especie del candidato. Sin embargo, no presenta documentación que ampare dicha aportación, por lo que la observación no quedó subsanada.
27	Inserciones de las cuales la coalición señala que corresponden a aportaciones en especie del diario la Extra. Sin embargo, no presenta documentación que ampare dicha aportación, por lo que la observación no quedó subsanada. Adicionalmente a lo anterior la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 49, párrafo 3, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (Posteriormente, la coalición presentó una aclaración sobre estos casos).
100	Inserciones sobre las que la coalición no hizo ningún señalamiento. Por lo que la observación no quedó subsanada.

Inserciones en Prensa que benefician a campañas Federales y Locales

El monitoreo detectó 56 inserciones en prensa no reportadas en los gastos de la coalición. Por lo que corresponde a la totalidad de inserciones en este apartado, la coalición no hizo ningún señalamiento. Por lo que la observación no quedó subsanada.

Posteriormente la coalición presentó el escrito No. APM/ST/CAN/184/2001 con fecha 9 de marzo del año en curso cuatro días después de haberse cumplido el plazo otorgado en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, en alcance a su oficio No. APM/SC/CAN/163/01, mediante el cual manifestó lo siguiente:

"Inserciones de los diferentes estados que corresponden al oficio No. APM/ST/CAN/163/01. Se presentan Pólizas de creación de pasivos con su respectiva documentación soporte..."

Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por la coalición se determinó que aún cuando las pólizas presentadas contienen 7 facturas en original, 21 facturas en fotocopia y algunas fotocopias de inserciones en prensa; la Comisión no pudo comprobar que dichas facturas corresponden a las inserciones observadas en el oficio en comento, asimismo se observó que algunas de las facturas que se incluyen en las pólizas corresponden a meses de los cuales no existe ninguna inserción observada, adicionalmente y como la misma coalición lo señaló en su escrito de contestación dichos gastos fueron pagados con recursos del Comité Ejecutivo Estatal.

En consecuencia y por lo antes expuesto, la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 12.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos

y 1.7, 3.2, 3.3 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, que a la letra se transcriben:

12.7 Los Partidos Políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite.

1.7 Todos los recursos que hayan de ser erogados en campañas electorales de candidatos de la coalición, deberán provenir de cuentas CBCEN o CBE de los Partidos Políticos integrantes de la coalición, y serán entregados a quien sea responsable de administrarlos, de acuerdo con el artículo 3.1 de este Reglamento, para que a su vez los transfiera a las cuentas CBPEUM, CBSR, CBDMR, CBN - COA o CBE - COA, según corresponda, de conformidad con los artículos 1.3 y 1.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y la Presentación de sus Informes. a las cuentas de los candidatos de la coalición no podrán ingresar recursos provenientes de financiamiento que no se haya recibido en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3.2 Todos los egresos que realicen la coalición y sus candidatos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

3.3 Todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria correspondiente.

4.8 De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada coalición y de los Partidos Políticos que la integren, o a quien sea responsable de conformidad con lo establecido por el artículo 3.1, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, así como las aclaraciones o rectificaciones que se estimen pertinentes. Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos correspondientes, así como a las contabilidades de la coalición y de los Partidos Políticos que la integren, incluidos los estados financieros.

No obstante lo anterior, la coalición presentó el escrito No. APM/CAN/ST/184/2001 con fecha 22 de marzo del año en curso diecisiete días después de haberse cumplido el plazo otorgado en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, en alcance a su oficio APM/SC/CAN/163/01, mediante el cual manifestó lo siguiente:

"Con relacion a las incersiones que se precisan en los índices identificados con los numeros 682, 683, 687, 688, 691, 692, 697, 698, 701, 702, 705, 706, 709, 710, 711, 714, 715, 718, 719, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 822, 823, 826, 827, 829, 831, 832, 833, 835, 836, 837, 840, 845, 846, 848 y 849; por un error involuntario de redaccion en nuestro oficio, pareciera señalarse que los pagos realizados por dichas publicaciones estuvieron a cargo de una persona moral de carácter mercantil, el Periodico 'La Extra'".

"Sin embargo, dichas erogaciones se refieren a aportaciones en especie realizadas por una persona física, que es el Sr. Daniel roldan y quien actualmente es propietario del periodico 'La Extra' en la ciudad de la Paz en el estado de baja California Sur. A efecto de otorgar total claridad a la Comision de Fiscalizacion respecto de tal circunstancia, anexamos los recibos de aportaciones y los movimientos en ingreso y gasto correspondiente, así como las cotizaciones y facturas que amparan los registros contables".

De la revisión a la documentación señalada por la coalición en su escrito se determinó que no presentó los movimientos en ingreso y gasto correspondiente, así como las cotizaciones y facturas que amparan los registros contables, en consecuencia la Comisión de Fiscalización no pudo tener certeza de que lo señalado por la coalición sea correcto.

Posteriormente, en alcance al escrito No. APM/ST/CAN/163/01, la coalición presentó, el 9 de marzo del presente (cuatro días después del límite) su escrito No. APM/ST/CAN/171/01, al que acompañó 12 pólizas de registro de pasivos por un monto de \$1'275,395.68. Sin embargo, las pólizas mencionadas sólo estaban soportadas por fotocopias de facturas e inserciones de prensa. Por ello se incumplió con lo establecido en los artículos 1.7, 3.2 y 4.8 del Reglamento de coaliciones, y el artículo 12.7 del Reglamento de partidos. Adicionalmente, la coalición reconoce que las inserciones en comento, fueron pagadas por los Comités Ejecutivos Estatales del Partido de la Revolución Democrática.

Por otra parte, la coalición presentó un recibo "RSES-COA" de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, con el folio 19001, el cual de acuerdo al control de folios presentado en atención a la solicitudes de aclaraciones del oficio No. STCFRPAP/063/01 del 16 de febrero del año en curso, recibido por la coalición en la misma fecha, no existe. Adicionalmente a lo antes señalado, el formato de dicho recibo es totalmente diferente a los que la coalición mandó a imprimir y de los cuales, según consta en el control de folios antes señalado, no utilizó ninguno.

MONITOREO

Tal como se estableció en el acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 14 de octubre de 1999, "Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se instruye a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para que ordene a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, la contratación de los servicios de una empresa especializada para la realización de un monitoreo de los promocionales que los Partidos Políticos difundan a través de la radio y la televisión durante las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 1999-2000", el Instituto Federal Electoral realizó el monitoreo de los mensajes de campaña transmitidos por los partidos y las coaliciones en radio y televisión durante la campaña electoral del año 2000.

De la revisión efectuada a los gastos reportados por la Coalición Alianza por México, relativos a la difusión de sus mensajes de campaña a través de los medios de comunicación televisivos, se desprendió que los mismos fueron presentados de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos. Sin embargo, se detectó que la coalición no reportó el total de los promocionales que se transmitieron durante el proceso electoral. Lo anterior se desprendió de la comparación de los datos que proporcionó el monitoreo efectuado por el Instituto Federal Electoral con la documentación aportada por la coalición en sus respectivos informes de campaña. A continuación se señalan las diferencias encontradas:

Concepto	Canal									Total
	2	4	5	7	9	11	13	22	40	
Total de promocionales reportados por el monitoreo.	737	18	164	340	296	263	399	9	23	2,249
Promocionales conciliados con lo reportado por la coalición	655	10	141	329	249	170	364	0	2	1,920
Promocionales que no fueron reportados por la coalición y que fueron observados por el monitoreo.	82	8	23	11	47	93	35	9	21	329

Por lo antes expuesto, y en atención a que esta autoridad electoral cuenta con la evidencia de que fueron transmitidos los promocionales señalados anteriormente, se determinó que la coa-

lición omitió reportar la totalidad de los promocionales transmitidos.

En consecuencia, se solicitó que explicara la omisión referida y presentara la documentación que soporte los gastos que dichos promocionales pudieran haber generado. Asimismo se le proporcionó la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales omitidos en sus informes de campaña, con los siguientes datos: el canal, fecha de transmisión, hora de transmisión, tipo de promocional y duración de la transmisión.

Por otra parte, se informó que de la documentación presentada por la coalición, se observó que adquirió un número de promocionales que no fueron transmitidos, según reporta el monitoreo realizado por el Instituto Federal Electoral. El cuadro siguiente describe el número de estos promocionales, según el canal en el cual informó la coalición que habían sido transmitidos.

Concepto	Canal									Total
	2	4	5	7	9	11	13	22	40	
Total de promocionales reportados por la coalición	690	11	151	373	300	193	470	0	12	2,200
Promocionales conciliados con lo reportado por el monitoreo.	655	10	141	329	249	170	364	0	2	1,920
Promocionales que no fueron observados por el monitoreo y que fueron reportados por la coalición.	35	1	10	44	51	23	106	0	10	280

Derivado de lo anterior, se solicitó a la coalición que aclarara las diferencias señaladas.

La solicitud de aclaraciones antes citadas fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/083/01 de fecha 19 de febrero de 2001, recibido por la coalición en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2001, la coalición manifestó lo que a la letra dice:

"Por lo que respecta a las diferencias encontradas por el monitoreo efectuado por el Instituto Federal Electoral y los datos que proporcionaron a esta Coalición las distintas televisoras; hacemos los siguientes comentarios: "

Concepto	Canal									Total
	2	4	5	7	9	11	13	22	40	
Total de Promocionales Reportados por el Monitoreo.	737	18	164	340	296	263	399	9	23	2249
Promocionales Conciliados con lo Reportado por la Coalición	655	10	141	329	249	170	364	0	2	1920
Promocionales que no Fueron Reportados por la Coalición y que Fueron Observados por el Monitoreo.	82	8	23	11	47	93	35	9	21	329

"En consecuencia se remitió el oficio No. APM/SC/CAN/125/01, a las televisoras en mención, con los anexos A y B de su oficio No. STCFRPAP/83/01 respectivamente a cada una de ellas, solicitándole aclare las diferencias del resumen soporte de las facturas que entregaron a esta coalición con referencia al número de spots transmitidos en los canales antes mencionados. Así mismo solicitamos nos confirmen, rectifiquen, actualicen, vinculen con la factura y cheque de pago y en su caso nos proporcionen el resumen general de los promocionales transmitidos en relación a la campaña de la Coalición Alianza por México".

"Lo anterior desprende un acto de buena fe de la Coalición Alianza por México confiando en lo reportado por las televisoras en relación al soporte de las facturas de los spots transmitidos; las diferencias reportadas como omisiones se desprenden de un monitoreo profesional y con altos costos, por lo que la coalición no pudo controlar, ni verificar la totalidad de lo que se transmitió en cada uno de los medios de comunicación a nivel nacional".

"Con la finalidad de llegar a conciliar el total de spots con el total reportado por esta coalición, emprenderemos un proceso de trabajo cuando las televisoras den a bien contestar la solicitud del oficio No. APM/SC/CAN/125/01, para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos tenga certeza de que en las operaciones mercantiles con dichas televisoras existió un manejo transparente".

"Por otra parte se nos informó que de la documentación presentada por las televisoras a esta coalición, se desprendió un número de promocionales que no fueron transmitidos, según

reporta el monitoreo realizado por el Instituto Federal Electoral. El cuadro siguiente describe el número de estos promocionales, según el canal en el que las televisoras informaron a esta coalición que habían sido transmitidos".

Concepto	Canal									Total
	2	4	5	7	9	11	13	22	40	
Total de Promocionales Reportados por la Coalición.	690	11	151	373	300	193	470	0	12	2200
Promocionales Conciliados con lo Reportado por el Monitoreo.	655	10	141	329	249	170	364	0	2	1920
Promocionales que no Fueron Observados por el Monitoreo y que Fueron Reportados por la Coalición.	35	1	10	44	51	23	106	0	10	280

"En consecuencia se procedió a solicitar que rectifiquen o actualicen los datos que nos reportaron las televisoras en el resumen con hoja membreada la cual contenía todos los datos que indica el Reglamento que establece los Lineamientos para los Partidos Políticos en su artículo 12.8; así mismo se consultó a la Procuraduría General del Consumidor para que tome parte en una asesoría legal en caso de que el proveedor hay la incumplido con la prestación del servicio".

"Por lo antes expuesto estaremos en espera de la respuesta puntual que nos den las televisoras para tomar acción legal en caso de existir agravio a mi representada la Coalición Alianza por México".

"Anexo al presente, los oficios girados a cada una de las empresas televisivas con su respectivo acuse de recibo, en el caso de Televisa, Televisión Azteca y Canal 40 se negaron a acusar el oficio con sello de la empresa; por lo que fue recibido por el Sr. Sergio González, el Sr. Alejandro Díaz Ochoa y la Srtia. Erica Carballido respectivamente".

Dado que la Comisión no tuvo oportunidad de conocer una nueva relación de promocionales una vez satisfecho derecho de audiencia a la Alianza por México, procedió a realizar no una conciliación uno a uno, sino una conciliación general del número de spots monitoreados por el Instituto Federal Electoral, en relación con el número de spots reportados por la coalición. A continuación, se presenta un cuadro que resume información que arrojó dicho ejercicio.

Concepto	Canal									Total
	2	4	5	7	9	11	13	22	40	
Total de Promocionales Reportados Originalmente por la Coalición.	690	11	151	373	300	193	470	0	12	2200
Total de Promocionales Reportados por la coalición, una vez Satisfecho el Derecho de Audiencia y Realizada la Conciliación General.	690	11	151	373	300	193	470	0	12	2200
Promocionales Reportados por el Monitoreo.	737	18	164	340	296	263	399	9	23	2249
Diferencia, Después de la Revisión.	-47	-7	-13	33	4	-70 *	71	-9	-11	-49

* La diferencia, se explica por los agradecimientos a patrocinios en cortinillas.

Dado el margen de error que el propio Berumen determinó, en el sentido de que "cualquier sistema de monitoreo de la envergadura del solicitado no es perfecto, y que es razonable y aceptable el experimentar márgenes de error de hasta un +/-5% de sus resultados", es necesario hacer las siguientes reflexiones. El número total de eventos registrados por el monitoreo del Instituto Federal Electoral fue de 2,249 en relación a la Coalición Alianza por México. Calculado el intervalo de confianza con base en el margen de error reconocido por Berumen, es dable afirmar que el número total de spots reportados por la coalición debió estar en el intervalo que va de 2,137 a 2,361. En tanto que la Coalición Alianza por México, reportó 2,200 eventos validados por el Instituto Federal Electoral, es posible afirmar que la diferencia detectada se encuentra dentro del margen aceptable de error.

PASIVOS

Con la finalidad de que la Comisión de Fiscalización conozca los pasivos correspondientes a los gastos realizados en las campañas efectuadas por la coalición en el proceso electoral de 2000, mismos que serán distribuidos entre los partidos integrantes de la coalición de acuerdo al artículo 1.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, que a la letra dice:

“Artículo 1.9 Si al fin de las campañas existen remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos en cada campaña, o si existieran pasivos documentados, éstos deberán ser distribuidos entre los Partidos Políticos integrantes de la coalición, conforme a las reglas que hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición”.

Se solicitó a la coalición que presentara lo que a continuación se señala:

Monto total de los pasivos documentados

Relación de los proveedores o prestadores de bienes y servicios, especificando el número de factura o recibos, fechas, conceptos y montos de cada uno de ellos, así como la campaña a la que fue aplicada, mismos que deberán estar soportados con la póliza de registro.

La balanza de comprobación y los auxiliares contables a último nivel en donde se localizan los pasivos registrados por su coalición.

Adicionalmente, la coalición debía informar a la Comisión de Fiscalización, los nombres de los proveedores, el número y fecha de las facturas, los montos que deberá de cubrir cada uno de los partidos integrantes de la misma, así como el número de póliza con que cada partido registrará contablemente los pagos que le corresponda realizar, con la finalidad de que la autoridad electoral pueda tener certeza acerca de los datos que sean reportados en los informes anuales que presentaran los Partidos Políticos integrantes de la coalición.

Las observaciones anteriores fueron notificadas mediante oficio No. STCFRPAP/045/01 de fecha 6 de febrero del año en curso, mismo que se recibió por la coalición el día 8 del mismo mes y año.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CAN/ST/05/2001.

“Con respecto a este punto cabe mencionar que el monto total de nuestros pasivos documentados ya es de su conocimiento debido a la ardua revisión que se llevo a cabo en el proceso de auditoría, Sin embargo, en colaboración con la Comisión de Fiscalización se envía la cifra exacta que es \$56,089,389.19 para que conozca el monto exacto de nuestros pasivos documentados.

“Se anexa relación pormenorizada de proveedores detallando nombre del proveedor, monto y fecha de la factura y campaña en la que deberán estar soportados con la póliza de registro”.

“Se anexa la balanza de comprobación, auxiliares contables correspondientes y pólizas de reclasificación correspondiente (...).

“Con respecto a este punto es necesario revisar el anexo 1 para cotejar número, fecha, monto y nombre del proveedor para realizar su revisión en lo pertinente a los números de pólizas correspondientes a los pagos cabe mencionar que tales números y pólizas no es posible proporcionarlas en este momento ya que todavía no se tiene la definición del proceso de auditoría en el cual se ratificaran los saldos documentados en nuestro rubro de pasivos”.

Sin embargo se envía convenio aceptados por todos los Partidos Políticos en los cuales aceptan de común acuerdo los montos presentados en dicho documento, esto es claro antes de la ratificación de los saldos en el proceso de auditoría, los cuales podrían aumentar o disminuir de acuerdo a las depuraciones que la misma coalición a realizado y los movimientos de reclasificación y ajustes propuestos por la misma Comisión de Fiscalización”.

Del análisis de lo señalado por la coalición así como de la revisión efectuada a la documentación proporcionada, se determinó que aún cuando presentó el monto total de los pasivos

documentados, la balanza de comprobación, auxiliares contables y el convenio de coalición, no informó a esta Comisión los nombres de los proveedores, el número y fecha de las facturas, los montos que deberá de cubrir cada uno de los partidos integrantes de la misma, así como el número de póliza con que cada partido político registrará contablemente los pagos que le corresponda realizar. Lo anterior, con la finalidad de que la autoridad electoral pueda tener certeza acerca de los datos que sean reportados en los informes anuales que presentarán los Partidos Políticos integrantes de su coalición.

Por lo antes expuesto la coalición incumplió lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, en consecuencia la solicitud no quedó subsanada.

Adicionalmente a lo anterior, y derivado de una serie de observaciones y solicitudes realizadas por la Comisión de Fiscalización, el monto reportado en el rubro de pasivos en la balanza de comprobación al 30 de noviembre de 2000 ya no coincide con lo reportado por la coalición en el escrito antes mencionado.

Topes de Campaña

Derivado de las modificaciones solicitadas por la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas y como resultado de las mismas, la coalición presentó la versión final de sus informes de campaña. De su análisis, se determinó que en un caso se excedió el tope máximo de gastos de campaña, siendo este el que a continuación se muestra:

Estado	Distrito	Monto Según Informe de Campaña	Tope Máximo	Diferencia
Nuevo León	05	\$742,971.28	\$738,737.27	\$4,234.01

Dicha observación no fue comunicada a la coalición, debido a que había concluido el plazo de errores y omisiones, además de que los citados informes fueron presentados en forma extemporánea.

CONCLUSIONES

1. La Coalición denominada Alianza por México, presentó en tiempo y forma con escrito APM/CAN/ST/0-46/2000 de fecha 27 de agosto de 2000, sus Informes de Campaña relativos al Proceso Electoral Federal de 2000, mismos que fueron revisados en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte de los Informes de Campaña relativa a los ingresos percibidos por la Coalición durante el Proceso Electoral Federal de 2000, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito No. APM/CAN/ST/172/2001 de fecha 9 de marzo de 2001 cuatro días después del plazo establecido en los artículos 49- A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales, la coalición modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

Concepto	Presidente	Senadores	Diputados	Total
1. Aportaciones de los partidos que integran la coalición	360'152,686.87	45'065,637.27	89'971,371.40	\$495'189,695.54
En efectivo	309'847,770.00	18'890,038.85	34'998,495.81	363'736,304.66
En especie	50'304,916.87	26'175,598.42	54'972,875.59	131'453,390.88
2. Aportaciones del candidato	20,000.00	5'356,171.36	4'157,045.20	9'533,216.56
En efectivo	20,000.00	2'312,119.00	762,849.33	3'094,968.33
En especie	0.00	3'044,052.36	3'394,195.87	6'438,248.23
3. Aportaciones en especie	0.00	0.00		
De militantes	0.00	0.00		
De simpatizantes	0.00	0.00	0.00	
4. Rendimientos financieros	4'571,708.77	0.00	0.00	4'571,708.77
5. Transferencias de recursos no federales (Art. 9.3)	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	\$364'744,395.64	\$50'421,808.63	\$94'128,416.60	\$509'294,620.87

3. Los ingresos reportados por esta Coalición fueron revisados por esta Comisión al 100%.

4. La Coalición Alianza por México política presentó una balanza de comprobación que no coincide con sus Informes de Campaña en los rubros de ingresos y egresos, por un monto de \$14'232,898.27, con lo que se concluye que los informes de campaña no se basan en la contabilidad y por ello no reflejan el estado real de las finanzas de la coalición, en tanto que no se fundamenta en la documentación que los lineamientos aplicables exigen.

Tal irregularidad constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.1, 3.2, 4.6 inciso b), 4.8, 6.3, 6.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El monto agregado de \$14'232,898.27 se integra de la siguiente forma:

- a) Ingresos: \$12'335,214.64, \$1'072,980.19 y \$4.88.
 - b) Egresos: \$235,668.43, \$411,189.40, \$176,680.85 y \$1,159.88.
5. La Coalición Alianza por México no presentó documentación comprobatoria de ingresos por un monto \$322,271.04.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El monto agregado de \$322,271.04, se integra a partir de la suma de los siguientes cuatro montos parciales: \$174,950.04, \$10,000.00, \$20,000.00 y \$117,323.00.

6. En relación con la parte de los Informes de Campaña correspondientes a los egresos realizados por la coalición durante el Proceso Electoral Federal de 2000, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito No. APM/CAN/ST/172/2001 de fecha 9 de marzo de 2001 cuatro días después del plazo establecido en los artículos 49 - A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales, la coalición modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

Concepto	Presidente	Senadores *	Diputados **	Total
Gastos de Propaganda	\$108'763,606.21	\$8'548,617.44	\$14'431,569.14	\$131'743,792.79
Gastos de Operación de Campaña	95'204,388.51	32'262,164.68	71'155,252.45	198'621,805.64
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y TV.	218'857,926.77	9'288,527.25	8'243,988.01	236'390,442.03
Total	\$422'825,921.49	\$50'099,309.37	\$93'830,809.60	\$566'756,040.46

* Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 3
 ** Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 4

7. Los egresos reportados por la coalición fueron revisados por esta Comisión al 100%.
8. La Coalición Alianza por México abrió cuatro cuentas adicionales a la CBPEUM, para el manejo de las erogaciones que efectuaron en la campaña para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. La Coalición Alianza por México presentó documentación en copia fotostática como comprobante de egresos por un monto total de \$2'541,613.81, por concepto de Gastos Operativos de Campaña, Gastos en Propaganda en Prensa Radio y Televisión, así como de la Campaña de Diputados y de la Coordinación Nacional Ejecutiva.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El monto agregado de \$2'541,613.81, se integra a partir de la suma de 13 montos parciales, a saber: \$76,943.69, \$471,253.00, \$13,534.75, \$26,158.46, \$31,801.48, \$8,399.37, \$61,392.90, \$38,295.00, \$1'314,458.10, \$34,480.26, \$227,703.12, \$113,767.20 y \$123,426.48.

10. La Coalición Alianza por México no comprobó egresos por un monto de \$266,037.63 con documentación comprobatoria que reuniera los requisitos exigidos por los lineamientos aplicables, por concepto de Servicios Generales y Gastos Operativos de Campaña y de ingresos por un monto de \$10,000.00, correspondiente una transferencia interna de recursos realizada a la Primera Fórmula de la Campaña de Senadores en el estado de San Luis Potosí. Asimismo, la coalición omitió presentar 85 recibos RM-COA, pendientes de utilizar, los cuales se encontraban relacionados en el control de folios respectivo.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2.1, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, 8.3, 11.1, 11.2 y 11.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. El monto agregado de \$266,037.63, se integra a partir de la suma de 5 montos parciales, a saber: \$33,262.88, \$15,535.50, \$152,754.71, \$55,707.89 y \$10,776.75.

La Coalición Alianza por México no presentó documentación comprobatoria de egresos por un monto de \$9'519,397.18.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El monto agregado de \$9'519,397.18, se integra a partir de la suma de 12 montos parciales que a continuación se enumeran: \$17,046.91, \$103,130.00, \$7'119,627.25, \$1'010,292.88, \$323,266.08, \$41,000.00, \$95,138.06, \$4,000.00, \$743,890.00, \$50,000.00, \$7,406.00 y \$4,600.00.

12. La Coalición Alianza por México realizó erogaciones desde cuentas cuyos recursos se encuentran reservados para sufragar gastos relacionados con campañas federales en específico, toda vez que destinó ingresos para pagar Gastos de Campañas Locales y Gastos Ordinarios de uno de los partidos que integraron la coalición fuera del periodo de campaña, por un monto total de \$2'162,276.68.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.7 y 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, 10.1 y 17.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El monto agregado de \$2'162,276.68, se integra a partir de la suma de 8 montos parciales, a saber: \$11,845.00, \$126,019.30, \$341,699.50, \$13,392.67, \$33,894.53, \$1'275,395.68, \$320,030.00 y \$40,000.00.

13. La Coalición Alianza por México no presentó el ejemplar original de un conjunto agregado de inserciones en prensa, por un monto total de \$484,760.76.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El monto total agregado de \$484,760.76, se integra a partir de la suma de 7 montos parciales, a saber: \$1,725.00, \$4,600.00, \$15,525.00, \$12,081.90, \$132,677.45, \$148,018.05 y \$170,133.36.

14. La Coalición Alianza por México no realizó mediante cheque pagos que rebasaron el equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal por un monto total de \$44'228,051.85, correspondientes a Gastos Operativos de Campaña, Materiales y Suministros, Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., Servicios Generales y a la cuenta de "Servicios Personales" por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El monto agregado de \$44'228,051.85, se integra a partir de la suma de los 39 montos parciales que a continuación se enuncian: \$360,726.70, \$46,693.12, \$162,376.55, \$584,878.50, \$412,288.60, \$264,413.55, \$929,825.11, \$674,239.87, \$61,019.00, \$51,471.56, \$2'194,117.79, \$26'936,940.45, \$232,087.98, \$46,098.40, \$5'083,856.18, \$687,497.68, \$318,680.86, \$1'871,323.29, \$7,609.65, \$4,500.85, \$90,000.00, \$8,768.80, \$4,200.00, \$28,830.01, \$18,435.00, \$5,290.00, \$4,025.00, \$23,162.00, \$15,400.00, \$4,922.00, \$822,575.07, \$28,175.00, \$38,346.97, \$332,352.99, \$127,102.50, \$207,417.88, \$151,239.70, \$829,941.40 y \$557,221.83.

15. La Coalición Alianza por México no aplicó de manera correcta el criterio de prorrateo entre las campañas beneficiadas por tales erogaciones, por un número total 16,255 de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de los cuales no fue posible identificar el monto indebidamente prorrateado.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.4, 3.8 y 4.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. La Coalición Alianza por México no controló adecuadamente a través de kardex y notas de entradas y salidas, o presentó notas de entradas y salidas deficientes para el manejo de la propaganda electoral y utilitaria, por un monto total de \$73'906,536.10.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con lo establecido en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El monto agregado de \$73'906,536.10, se integra a partir de la suma de los siguientes 19 montos parciales: \$919,209.56, \$11,213.00, \$456,050.41, \$692,957.24, \$26,705,085.22, \$22,228,632.79, \$1,341,845.40, \$253,869.50, \$1,691,828.13, \$554,654.18, \$16,304,040.00, \$517,217.05, \$959,883.81, \$422,809.57, \$14,430.00, \$50,062.76, \$681,030.00, \$28,175.00, \$73,542.48.

17. La Coalición Alianza por México no presentó las hojas membreteadas correspondientes a sus promocionales transmitidos en radio y T.V. por un monto total de \$7'399,760.23.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con el artículo 12.8, incisos a) y b) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El monto agregado de \$7'399,760.23, se integra a partir de la suma de 22 montos parciales, mismos que se detallan a continuación: \$584,878.50, \$21,528.00, \$5,750.00, \$45,000.00, \$1,690,500.00, \$15,812.50, \$100,625.00, \$571,475.20, \$375,187.50, \$242,770.58, \$140,127.50, \$6,468.75, \$45,245.00, \$28,830.01, \$11,835.00, \$15,400.01, \$73,018.68, \$1,754,985.01, \$374,302.84, \$727,144.02, \$545,876.13, \$23,000.00.

18. La Coalición Alianza por México no comprobó, de acuerdo con los lineamientos establecidos, un monto de \$3'579,400.00, registrado en el rubro Servicios Personales, subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, correspondientes al monto excedente de 152 recibos "REPAP" que superaron el límite de 400 días de Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal por pagos hechos a una misma persona en el transcurso de un mes, permitidos por los mismos lineamientos para ser comprobados mediante tal clase de recibos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.2 y 3.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con el artículo 14.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables

a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. La Coalición Alianza por México partido presentó comprobantes fechados en 1999 para acreditar egresos reportados en su Informe de Campaña, sin haber creado en su momento los pasivos correspondientes, por un monto de \$3'667,925.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con el 16.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. La Coalición Alianza por México rebasó el tope de gastos de campaña fijado por la autoridad electoral correspondiente la campaña de Diputado en el distrito electoral 5 de Nuevo León, por un monto total de \$4,234.01.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 41, fracción II, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 182-A, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a), b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. La Coalición Alianza por México realizó 35 entregas de documentación comprobatoria que le fue solicitada por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de manera extemporánea.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con el artículo 20.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. La Coalición Alianza por México no comprobó egresos en la cuenta Servicios Personales por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas de conformidad con los requisitos establecidos por la normatividad, toda vez que presentó 25,171 REPAPS con irregularidades diversas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.6, 3.7 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. La Coalición Alianza por México no presentó 1,901 recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP", relacionados en su control de folios como utilizados, es decir, no presentó comprobantes de egresos solicitados por la Comisión.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. La Coalición Alianza por México no reportó 766 desplegados difundidos a través de los medios impresos de comunicación de todo el país.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 3, 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.6, 3.2 y 4.8, 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con los artículos 12.7 y 17.2, inciso c) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. De los datos arrojados por el monitoreo a los medios de comunicación de radio y televisión ordenado por el Instituto Federal Electoral, y una vez aplicados a éstos las diferencias explicadas por la Coalición Alianza por México es sus diversas respuestas y el margen de error reconocido por la empresa encargada de dicho monitoreo, se desprende que la Coalición Alianza por México reportó de forma aceptable los promocionales transmitidos en los diversos canales de televisión nacionales.
26. En consecuencia, al reportar la coalición ingresos por un importe de \$509,294,620.87 y egresos por un monto de \$566,756,040.46, su saldo final asciende a la cantidad de (\$57,461,419.59).

Instituto Federal Electoral Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Senadores Coalición Alianza por México											
Anexo 1											
Edo.	Fórmula	Aportaciones de:								Rendimientos Financieros	Suma
		Origen de Recursos (Ingresos)						Colectas en Mités o en la Via Publica			
		Partidos que Integran la Coalición		Candidato		Especie					
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Militantes	Simpatizantes						
Ags.	1	250,000.00	218,382.67	0.00	10,248.49	0.00	0.00	0.00	0.00	478,631.16	
	2	250,000.00	218,382.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	468,382.83	
		500,000.00	436,765.50	0.00	10,248.49	0.00	0.00	0.00	0.00	947,013.99	
B.C.	1	250,000.00	299,259.18	1,044,850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,594,109.18	
	2	250,000.00	299,259.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	549,259.18	
		500,000.00	598,518.36	1,044,850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,143,368.36	
B.C.S.	1	250,000.00	186,643.65	0.00	2,958.05	0.00	0.00	0.00	0.00	439,601.70	
	2	250,000.00	186,643.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	436,643.65	
		500,000.00	373,287.30	0.00	2,958.05	0.00	0.00	0.00	0.00	876,245.35	
Camp.	1	250,000.00	243,532.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	493,532.22	
	2	240,000.00	243,532.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	483,532.22	
		490,000.00	487,064.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	977,064.44	
Coah.	1	250,000.00	316,941.86	6,019.00	558.86	0.00	0.00	0.00	0.00	573,519.72	
	2	250,000.00	316,941.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	566,941.86	
		500,000.00	633,883.72	6,019.00	558.86	0.00	0.00	0.00	0.00	1,140,461.58	
Col.	1	120,000.00	214,631.03	0.00	588.43	0.00	0.00	0.00	0.00	335,219.46	
	2	250,000.00	214,631.03	0.00	1,595.43	0.00	0.00	0.00	0.00	466,226.46	
		370,000.00	429,262.06	0.00	2,183.86	0.00	0.00	0.00	0.00	801,445.92	
Chis.	1	160,000.00	415,253.97	0.00	205,917.75	0.00	0.00	0.00	0.00	781,171.72	
	2	250,000.00	414,017.71	0.00	10,478.60	0.00	0.00	0.00	0.00	674,496.31	

		410,000.00	829,271.68	0.00	216,396.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,455,668.03
Chih.	1 2	89,961.50 250,000.00 339,961.50	554,594.22 401,378.91 955,973.13	0.00 0.00 0.00	83,062.80 0.00 83,062.80	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	727,618.52 651,378.91 1,378,997.43
D.F.	1 2	250,000.00 250,000.00 500,000.00	234,950.65 234,950.65 469,901.30	0.00 0.00 0.00	81.47 0.00 81.47	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	485,032.12 484,950.65 969,982.77
Dgo.	1 2	2,000,000.00 2,000,000.00 4,000,000.00	206,192.66 240,087.20 446,279.86	0.00 0.00 0.00	611,822.39 405,435.87 1,017,258.26	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	2,818,015.05 2,645,523.07 5,463,538.12
Gto.	1 2	249,986.06 250,000.00 499,986.06	385,322.63 385,322.63 770,645.26	0.00 0.00 0.00	0.00 23,401.03 23,401.03	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	635,308.69 658,723.66 1,294,032.35
Gro.	1 2	250,000.00 250,000.00 500,000.00	446,540.75 452,040.74 898,581.49	0.00 0.00 0.00	0.00 7,155.64 7,155.64	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	696,540.75 709,196.38 1,405,737.13
Hgo.	1 2	250,000.00 90,000.00 340,000.00	298,512.61 330,111.86 628,624.47	0.00 0.00 0.00	785.11 94,836.87 95,621.98	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	549,297.72 514,948.73 1,064,246.45
Jal.	1 2	250,000.00 250,000.00 500,000.00	478,209.43 478,209.43 956,418.86	0.00 0.00 0.00	604.33 271.74 876.07	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	728,813.76 728,481.17 1,457,294.93
Mex.	1 2	350,000.00 236,670.00 586,670.00	752,522.00 752,523.00 1,505,045.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	1,102,522.00 989,193.00 2,091,715.00
Mich.	1 2	250,000.00 250,000.00 500,000.00	477,545.82 477,545.82 955,091.64	0.00 0.00 0.00	0.04 1.54 1.54	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	727,545.86 727,547.32 1,455,093.18
Mor.	1 2	450,000.00 250,000.00 700,000.00	280,758.60 280,758.60 561,517.20	0.00 0.00 0.00	0.00 55,291.00 55,291.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	730,758.60 586,049.60 1,316,808.20
Nay.	1 2	250,000.00 250,000.00 500,000.00	280,664.44 280,664.44 561,328.88	0.00 0.00 0.00	0.00 18,871.28 18,871.28	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	530,664.44 549,535.72 1,080,200.16
N.L.	1 2	120,000.00 170,000.00 290,000.00	1,126,584.68 389,173.88 1,515,758.56	0.00 0.00 0.00	1,051,295.88 207,936.63 1,259,232.51	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	2,297,880.56 767,110.51 3,064,991.07
Oax.	1 2	250,000.00 250,000.00 500,000.00	416,796.83 416,796.83 833,593.66	0.00 25,000.00 25,000.00	1,944.29 0.00 1,944.29	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	668,741.12 691,796.83 1,360,537.95
Pue.	1 2	125,000.00 120,000.00 245,000.00	488,547.57 420,525.01 909,072.58	0.00 0.00 0.00	500.60 0.00 500.60	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	614,048.17 540,525.01 1,154,573.18
Qro.	1 2	250,000.00 390,000.00 640,000.00	238,642.32 245,260.30 483,902.62	0.00 0.00 0.00	0.79 0.00 0.79	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	488,643.11 635,260.30 1,123,903.41
Q.Roo	1 2	250,000.00 250,000.00 500,000.00	239,414.38 239,414.38 478,828.76	0.00 0.00 0.00	0.00 136.40 136.40	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	489,414.38 489,550.78 978,965.16
S.L.P.	1 2	250,000.00 250,000.00 500,000.00	306,106.76 306,106.76 612,213.52	0.00 0.00 0.00	0.00 240.72 240.72	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	556,106.76 556,347.48 1,112,454.24
Sin.	1 2	250,000.00 250,000.00 500,000.00	464,050.71 464,050.71 928,101.42	0.00 0.00 0.00	70.47 2,919.74 2,990.21	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	714,121.18 716,970.43 1,431,091.63
Son.	1 2	250,000.00 250,000.00 500,000.00	299,762.72 299,762.72 599,525.44	0.00 0.00 0.00	80.63 531.72 612.35	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	549,843.35 550,294.44 1,100,137.79
Tab.	1 2	249,945.07 250,000.00 499,945.07	339,135.91 339,135.91 678,271.82	0.00 0.00 0.00	197,311.80 24.99 197,336.79	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	786,392.78 589,160.90 1,375,553.68
Tamps	1 2	250,000.00 250,000.00 500,000.00	393,314.59 393,314.60 786,629.19	700,000.00 0.00 700,000.00	0.00 3,062.36 3,062.36	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	1,343,314.59 646,376.96 1,989,691.55
Tlax.	1 2	230,000.00 250,000.00 480,000.00	238,769.17 238,769.17 477,538.34	479,750.00 56,500.00 536,250.00	20,001.33 0.00 20,001.33	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	968,520.50 545,269.17 1,513,789.67

Ver.	1	248,696.00	3,330,930.42	0.00	6,773.50	0.00	0.00	0.00	0.00	3,586,399.92
	2	250,000.00	687,960.80	0.00	4,805.53	0.00	0.00	0.00	0.00	942,766.33
		498,696.00	4,018,891.22	0.00	11,579.03	0.00	0.00	0.00	0.00	4,529,166.25
Yuc.	1	250,000.00	273,281.08	0.00	61.00	0.00	0.00	0.00	0.00	523,342.08
	2	150,000.00	328,869.78	0.00	798.20	0.00	0.00	0.00	0.00	479,667.98
		400,000.00	602,150.86	0.00	859.20	0.00	0.00	0.00	0.00	1,003,010.06
Zac.	1	350,000.00	376,830.14	0.00	11,369.32	0.00	0.00	0.00	0.00	738,199.46
	2	249,780.22	376,830.14	0.00	219.78	0.00	0.00	0.00	0.00	626,830.14
		599,780.22	753,660.28	0.00	11,589.10	0.00	0.00	0.00	0.00	1,365,029.60
Total		18,890,038.85	26,175,598.42	2,312,119.00	3,044,052.36	0.00	0.00	0.00	0.00	50,421,808.63

Instituto Federal Electoral										
Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Diputados										
Coalición Alianza por México										
Anexo 2										
Edo.	Fórmula	Origen de Recursos (Ingresos)						Colectas en Mitines o en la Vía Pública	Rendimientos Financieros	Suma
		Partidos que Integran la Coalición		Candidato		Especie				
		Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Militantes	Simpatizantes			
Ags.	01	112,000.00	138,893.53	0.00	84,518.93	0.00	0.00	0.00	0.00	335,412.46
	02	206,470.00	138,893.53	0.00	145,317.48	0.00	0.00	0.00	0.00	490,681.01
	03	112,000.00	138,893.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,893.53
		430,470.00	416,680.59	0.00	229,836.41	0.00	0.00	0.00	0.00	1,076,987.00
B.C.	01	112,000.00	174,893.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	286,893.84
	02	112,000.00	174,893.84	0.00	15,915.29	0.00	0.00	0.00	0.00	302,809.13
	03	112,000.00	174,893.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	286,893.84
	04	110,000.00	174,893.84	0.00	1,179.80	0.00	0.00	0.00	0.00	286,073.64
	05	112,000.00	174,893.84	0.00	160.28	0.00	0.00	0.00	0.00	287,054.12
	06	112,000.00	174,893.84	0.00	3,157.55	0.00	0.00	0.00	0.00	290,051.39
		670,000.00	1,049,363.04	0.00	20,412.92	0.00	0.00	0.00	0.00	1,739,775.96
B.C.S.	01	112,000.00	118,046.53	0.00	2.53	0.00	0.00	0.00	0.00	230,049.06
	02	140,000.00	118,046.53	0.00	191,829.74	0.00	0.00	0.00	0.00	449,876.27
		252,000.00	236,093.06	0.00	191,832.27	0.00	0.00	0.00	0.00	679,925.33
Camp.	01	120,000.00	175,342.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	295,342.39
	02	112,000.00	175,342.39	0.00	136.80	0.00	0.00	0.00	0.00	287,479.19
		232,000.00	350,684.78	0.00	136.80	0.00	0.00	0.00	0.00	582,821.58
Coah.	01	112,000.00	178,262.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	290,262.39
	02	112,000.00	178,262.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	290,262.39
	03	112,000.00	178,262.39	0.00	4,193.53	0.00	0.00	0.00	0.00	294,455.92
	04	112,000.00	178,262.39	0.00	12,902.67	0.00	0.00	0.00	0.00	303,165.06
	05	112,000.00	178,262.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	290,262.39
	06	110,000.00	178,262.39	0.00	13,060.74	0.00	0.00	0.00	0.00	301,323.13
	07	112,000.00	178,262.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	290,262.39
		782,000.00	1,247,836.73	0.00	30,156.94	0.00	0.00	0.00	0.00	2,059,993.67
Col.	01	112,000.00	146,362.13	0.00	4,418.12	0.00	0.00	0.00	0.00	262,780.25
	02	112,000.00	146,362.13	0.00	524.51	0.00	0.00	0.00	0.00	258,886.64
		224,000.00	292,724.26	0.00	4,942.63	0.00	0.00	0.00	0.00	521,666.89
Chis.	01	147,000.00	197,776.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	344,776.85
	02	147,000.00	197,776.85	0.00	1,835.25	0.00	0.00	0.00	0.00	346,612.10
	03	147,000.00	197,776.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	344,776.85
	04	112,000.00	197,776.85	0.00	2.09	0.00	0.00	0.00	0.00	309,778.94
	05	130,000.00	197,776.85	0.00	92,739.09	0.00	0.00	0.00	0.00	420,515.94
	06	112,000.00	197,776.85	0.00	1,434.73	0.00	0.00	0.00	0.00	311,211.58
	07	112,000.00	197,776.85	0.00	761.29	0.00	0.00	0.00	0.00	310,538.14
	08	112,000.00	197,776.85	0.00	21,295.11	0.00	0.00	0.00	0.00	331,071.96
	09	130,000.00	197,776.85	100.00	41,042.41	0.00	0.00	0.00	0.00	368,919.26
	10	130,000.00	197,776.85	0.00	46,927.04	0.00	0.00	0.00	0.00	374,703.89
	11	112,000.00	197,776.85	0.00	404.59	0.00	0.00	0.00	0.00	310,181.44
	12	112,000.00	197,776.85	0.00	1,864.18	0.00	0.00	0.00	0.00	311,641.03
		1,503,000.00	2,373,322.20	100.00	208,305.78	0.00	0.00	0.00	0.00	4,084,727.98
Chih.	01	112,000.00	211,037.70	19,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	342,237.70
	02	130,000.00	211,037.70	0.00	178,956.63	0.00	0.00	0.00	0.00	519,994.33
	03	112,000.00	211,037.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	323,037.70
	04	112,000.00	211,037.70	0.00	13,435.38	0.00	0.00	0.00	0.00	336,473.08
	05	112,000.00	211,037.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	323,037.70
	06	112,000.00	211,037.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	323,037.70
	07	112,000.00	211,037.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	323,037.70
	08	130,000.00	211,037.70	0.00	139,804.13	0.00	0.00	0.00	0.00	480,841.83
	09	112,000.00	211,037.70	35,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	358,437.70
		1,044,000.00	1,899,339.30	54,600.00	332,196.14	0.00	0.00	0.00	0.00	3,330,135.44
D.F.	01	112,000.00	94,305.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,305.75
	02	70,000.00	94,305.75	0.00	7,017.99	0.00	0.00	0.00	0.00	171,323.74
	03	112,000.00	94,305.75	0.00	4,083.59	0.00	0.00	0.00	0.00	210,389.34
	04	112,000.00	94,305.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,305.75
	05	112,000.00	94,305.75	0.00	378.92	0.00	0.00	0.00	0.00	206,684.67
	06	112,000.00	94,305.75	0.00	12,323.75	0.00	0.00	0.00	0.00	218,629.50
	07	112,000.00	94,305.75	0.00	151.73	0.00	0.00	0.00	0.00	206,457.48
	08	112,000.00	94,305.75	0.00	11.73	0.00	0.00	0.00	0.00	206,317.48

	09	112,000.00	94,305.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,305.75
	10	112,000.00	94,305.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,305.75
	11	112,000.00	94,305.75	0.00	292.18	0.00	0.00	0.00	0.00	206,597.93
	12	112,000.00	94,305.75	0.00	250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,555.75
	13	112,000.00	94,305.75	0.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	208,705.75
	14	112,000.00	94,305.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,305.75
	15	112,000.00	94,305.75	0.00	28,683.18	0.00	0.00	0.00	0.00	234,988.93
	16	112,000.00	94,305.75	0.00	70.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,375.75
	17	112,000.00	94,305.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,305.75
	18	112,000.00	94,305.75	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	209,305.75
	19	112,000.00	94,305.75	0.00	841.36	0.00	0.00	0.00	0.00	207,147.11
	20	112,000.00	94,305.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,305.75
	21	90,000.00	94,305.75	0.00	31,564.32	0.00	0.00	0.00	0.00	215,870.07
	22	112,000.00	94,305.75	0.00	54,480.67	0.00	0.00	0.00	0.00	260,786.42
	23	112,000.00	94,305.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,305.75
	24	112,000.00	94,305.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,305.75
	25	112,000.00	94,305.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,305.75
	26	112,000.00	94,305.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,305.75
	27	112,000.00	94,305.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,305.75
	28	112,000.00	94,305.75	0.00	44.40	0.00	0.00	0.00	0.00	206,350.15
	29	112,000.00	94,305.75	0.00	6,254.08	0.00	0.00	0.00	0.00	212,559.83
	30	152,000.01	94,305.75	0.00	3,091.96	0.00	0.00	0.00	0.00	249,397.72
		3,336,000.01	2,829,172.50	3,000.00	151,939.86	0.00	0.00	0.00	0.00	6,320,112.37
Dgo.	01	300,000.00	141,591.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	441,591.90
	02	112,000.00	141,591.90	0.00	30,221.75	0.00	0.00	0.00	0.00	283,813.65
	03	400,000.00	141,591.90	0.00	74,479.30	0.00	0.00	0.00	0.00	616,071.20
	04	150,000.00	141,591.90	0.00	28,539.56	0.00	0.00	0.00	0.00	320,131.46
	05	150,000.00	141,591.90	0.00	365,190.94	0.00	0.00	0.00	0.00	656,782.84
		1,112,000.00	707,959.50	0.00	498,431.55	0.00	0.00	0.00	0.00	2,318,391.05
Gto.	01	112,000.00	169,422.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	281,422.28
	02	60,000.00	169,422.28	0.00	6,141.00	0.00	0.00	0.00	0.00	235,563.28
	03	112,000.00	169,422.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	281,422.28
	04	112,000.00	169,422.28	3,525.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	284,947.28
	05	112,000.00	169,422.28	0.00	4,606.91	0.00	0.00	0.00	0.00	286,029.19
	06	112,000.00	169,422.28	0.00	1,030.00	0.00	0.00	0.00	0.00	282,452.28
	07	112,000.00	169,422.28	0.00	5,225.35	0.00	0.00	0.00	0.00	286,647.63
	08	112,000.00	169,422.28	0.00	1,301.82	0.00	0.00	0.00	0.00	282,724.10
	09	112,000.00	169,422.28	0.00	1.63	0.00	0.00	0.00	0.00	281,423.91
	10	112,000.00	169,422.28	0.00	29,896.68	0.00	0.00	0.00	0.00	311,318.96
	11	60,000.00	169,422.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	229,422.28
	12	112,000.00	169,422.28	15,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	296,822.28
	13	112,000.00	169,422.28	90.00	3,654.50	0.00	0.00	0.00	0.00	285,166.78
	14	112,000.00	169,422.28	0.00	818.75	0.00	0.00	0.00	0.00	282,241.03
	15	112,000.00	169,422.28	0.00	7,998.12	0.00	0.00	0.00	0.00	289,420.40
		1,576,000.00	2,541,334.20	19,015.00	60,674.76	0.00	0.00	0.00	0.00	4,197,023.96
Gro.	01	112,000.00	239,179.62	0.00	1,959.12	0.00	0.00	0.00	0.00	353,138.74
	02	112,000.00	236,099.62	0.00	541.67	0.00	0.00	0.00	0.00	348,641.29
	03	112,000.00	226,099.62	9.00	4,118.40	0.00	0.00	0.00	0.00	342,227.02
	04	112,000.00	226,099.62	0.00	2,130.50	0.00	0.00	0.00	0.00	340,230.12
	05	112,000.00	226,099.62	0.00	3,645.22	0.00	0.00	0.00	0.00	341,744.84
	06	112,000.00	226,099.62	0.00	2,247.75	0.00	0.00	0.00	0.00	340,347.37
	07	112,000.00	231,849.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	343,849.62
	08	112,000.00	226,099.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	338,099.62
	09	112,000.00	226,099.62	0.00	10,395.01	0.00	0.00	0.00	0.00	348,494.63
	10	112,000.00	226,099.62	0.00	95.82	0.00	0.00	0.00	0.00	338,195.44
		1,120,000.00	2,289,826.20	9.00	25,133.49	0.00	0.00	0.00	0.00	3,434,968.69
Hgo.	01	112,000.00	167,079.99	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	289,079.99
	02	112,000.00	167,079.99	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	299,079.99
	03	112,000.00	167,079.99	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	284,079.99
	04	112,000.00	167,079.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	279,079.99
	05	112,000.00	167,079.99	0.00	3,000.48	0.00	0.00	0.00	0.00	282,080.47
	06	112,000.00	167,079.99	0.00	575.26	0.00	0.00	0.00	0.00	279,655.25
	07	210,772.26	167,079.99	1.00	5,504.38	0.00	0.00	0.00	0.00	383,357.63
		882,772.26	1,169,559.93	25,001.00	19,080.12	0.00	0.00	0.00	0.00	2,096,413.31
Jal.	01	162,000.00	187,553.47	0.00	20,088.35	0.00	0.00	0.00	0.00	369,641.82
	02	112,000.00	187,553.47	0.00	34.64	0.00	0.00	0.00	0.00	299,588.11
	03	112,000.00	187,553.47	0.00	5,283.50	0.00	0.00	0.00	0.00	304,836.97
	04	112,000.00	187,553.47	0.00	461.97	0.00	0.00	0.00	0.00	300,015.44
	05	90,000.00	187,553.47	0.00	6,511.56	0.00	0.00	0.00	0.00	284,065.03
	06	112,000.00	187,553.47	0.00	3,553.38	0.00	0.00	0.00	0.00	303,106.85
	07	112,000.00	187,553.47	0.00	7,070.69	0.00	0.00	0.00	0.00	306,624.16
	08	112,000.00	187,553.47	0.00	3,671.13	0.00	0.00	0.00	0.00	303,224.60
	09	112,000.00	187,553.47	0.00	3,030.94	0.00	0.00	0.00	0.00	302,584.41
	10	112,000.00	187,553.47	0.00	92.94	0.00	0.00	0.00	0.00	299,646.41
	11	112,000.00	187,553.47	0.00	99.88	0.00	0.00	0.00	0.00	299,653.35
	12	112,000.00	187,553.47	0.00	164.15	0.00	0.00	0.00	0.00	299,717.62
	13	112,000.00	187,553.47	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,553.47
	14	112,000.00	187,553.47	0.00	1,968.57	0.00	0.00	0.00	0.00	301,522.04
	15	112,000.00	187,553.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	299,553.47
	16	112,000.00	187,553.47	0.00	8,260.10	0.00	0.00	0.00	0.00	307,813.57
	17	112,000.00	187,553.47	0.00	491.26	0.00	0.00	0.00	0.00	300,044.73
	18	112,000.00	187,553.47	0.00	4,832.89	0.00	0.00	0.00	0.00	304,386.36
	19	112,000.00	187,553.47	0.00	4.38	0.00	0.00	0.00	0.00	299,557.85
		2,156,000.00	3,563,515.93	1,000.00	65,620.33	0.00	0.00	0.00	0.00	5,786,136.26
Mex.	01	112,000.00	203,280.27	0.00	1,583.88	0.00	0.00	0.00	0.00	316,864.15

	02	112,000.00	203,280.27	0.00	215.77	0.00	0.00	0.00	0.00	315,496.04
	03	112,000.00	203,280.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,280.27
	04	97,000.00	203,280.27	0.00	9,454.00	0.00	0.00	0.00	0.00	309,734.27
	05	112,000.00	203,280.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,280.27
	06	112,000.00	203,280.27	0.00	29.57	0.00	0.00	0.00	0.00	315,309.84
	07	112,000.00	203,280.27	36,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	351,280.27
	08	112,000.00	203,280.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,280.27
	09	112,000.00	203,280.27	0.00	4.26	0.00	0.00	0.00	0.00	315,284.53
	10	112,000.00	203,280.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,280.27
	11	90,000.00	203,280.27	0.00	63,208.68	0.00	0.00	0.00	0.00	356,488.95
	12	112,000.00	203,280.27	4,100.00	297.44	0.00	0.00	0.00	0.00	319,677.71
	13	112,000.00	203,280.27	0.00	22,573.48	0.00	0.00	0.00	0.00	337,853.75
	14	112,000.00	203,280.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,280.27
	15	112,000.00	203,280.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,280.27
	16	112,000.00	203,280.27	1,000.00	17,435.83	0.00	0.00	0.00	0.00	333,716.10
	17	112,000.00	203,280.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,280.27
	18	112,000.00	203,280.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,280.27
	19	112,000.00	203,280.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,280.27
	20	112,000.00	203,280.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,280.27
	21	112,000.00	203,280.27	50.00	111,859.66	0.00	0.00	0.00	0.00	427,189.93
	22	112,000.00	203,280.27	0.00	519.48	0.00	0.00	0.00	0.00	315,799.75
	23	112,000.00	203,280.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,280.27
	24	112,000.00	203,280.27	0.00	6,080.50	0.00	0.00	0.00	0.00	321,360.77
	25	112,000.00	203,280.27	201.25	520.31	0.00	0.00	0.00	0.00	316,001.83
	26	112,000.00	203,280.27	0.00	1,634.70	0.00	0.00	0.00	0.00	316,914.97
	27	112,000.00	203,280.27	0.00	4,780.45	0.00	0.00	0.00	0.00	320,060.72
	28	112,000.00	203,280.27	0.00	50.79	0.00	0.00	0.00	0.00	315,331.06
	29	112,000.00	203,280.27	0.00	31,409.05	0.00	0.00	0.00	0.00	346,689.32
	30	112,000.00	203,280.27	0.00	29,830.32	0.00	0.00	0.00	0.00	345,110.59
	31	112,000.00	203,280.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,280.27
	32	112,000.00	203,280.27	0.00	592.10	0.00	0.00	0.00	0.00	315,872.37
	33	112,000.00	203,280.27	0.00	17,230.31	0.00	0.00	0.00	0.00	332,510.58
	34	112,000.00	203,280.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,280.27
	35	112,000.00	203,280.27	0.00	294.83	0.00	0.00	0.00	0.00	315,575.10
	36	112,000.00	203,280.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,280.27
		3,995,000.00	7,318,089.72	41,351.25	319,605.41	0.00	0.00	0.00	0.00	11,674,046.38
Mich.	01	112,000.00	218,506.38	0.00	5,341.49	0.00	0.00	0.00	0.00	335,847.87
	02	112,000.00	218,506.38	0.00	15,306.00	0.00	0.00	0.00	0.00	345,812.38
	03	112,000.00	218,506.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	330,506.38
	04	112,000.00	218,506.38	0.00	22.56	0.00	0.00	0.00	0.00	330,528.94
	05	129,412.65	218,506.38	0.00	2,991.14	0.00	0.00	0.00	0.00	350,910.17
	06	112,000.00	218,506.38	0.00	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	330,706.38
	07	112,000.00	218,506.38	0.00	911.17	0.00	0.00	0.00	0.00	331,417.55
	08	112,000.00	218,506.38	3,000.00	4.49	0.00	0.00	0.00	0.00	333,510.87
	09	112,000.00	218,506.38	30,000.00	2,526.02	0.00	0.00	0.00	0.00	363,032.40
	10	112,000.00	218,506.38	0.00	499.40	0.00	0.00	0.00	0.00	331,005.78
	11	112,000.00	218,506.38	0.00	519.13	0.00	0.00	0.00	0.00	331,025.51
	12	112,000.00	218,506.38	0.00	130.83	0.00	0.00	0.00	0.00	330,637.21
	13	112,000.00	218,506.38	0.00	5,586.31	0.00	0.00	0.00	0.00	336,092.69
		1,473,412.65	2,840,582.94	33,000.00	34,038.54	0.00	0.00	0.00	0.00	4,381,034.13
Mor.	01	112,000.00	179,587.17	0.00	158,176.84	0.00	0.00	0.00	0.00	449,764.01
	02	130,000.00	179,587.17	0.00	7,382.53	0.00	0.00	0.00	0.00	316,969.70
	03	112,000.00	179,587.17	100.00	10,377.29	0.00	0.00	0.00	0.00	302,064.46
	04	112,000.00	179,587.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	291,587.17
		466,000.00	718,348.68	100.00	175,936.66	0.00	0.00	0.00	0.00	1,360,385.34
Nay.	01	112,000.00	192,155.28	0.00	818.19	0.00	0.00	0.00	0.00	304,973.47
	02	112,000.00	192,155.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	304,155.28
	03	117,340.89	192,155.28	0.00	2,823.88	0.00	0.00	0.00	0.00	312,320.05
		341,340.89	576,465.84	0.00	3,642.07	0.00	0.00	0.00	0.00	921,448.80
N.L.	01	112,000.00	149,663.58	0.00	100.39	0.00	0.00	0.00	0.00	261,763.97
	02	140,000.00	219,349.77	0.00	1,070.47	0.00	0.00	0.00	0.00	360,420.24
	03	140,000.00	149,663.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	289,663.58
	04	140,000.00	149,663.58	0.00	582.46	0.00	0.00	0.00	0.00	290,246.04
	05	339,000.00	219,349.78	0.00	185,219.00	0.00	0.00	0.00	0.00	743,568.78
	06	140,000.00	149,663.58	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00	289,663.59
	07	112,000.00	149,663.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	261,663.58
	08	112,000.00	149,663.58	0.00	5,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	267,143.58
	09	140,000.00	149,663.58	0.00	100,720.84	0.00	0.00	0.00	0.00	390,384.42
	10	112,000.00	149,663.58	0.00	353.80	0.00	0.00	0.00	0.00	262,017.38
	11	140,000.00	193,200.74	0.00	10,903.04	0.00	0.00	0.00	0.00	344,103.78
		1,627,000.00	1,829,208.93	0.00	304,430.01	0.00	0.00	0.00	0.00	3,760,638.94
Oax.	01	70,000.00	207,403.63	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	292,403.63
	02	112,000.00	204,019.63	0.00	2,766.46	0.00	0.00	0.00	0.00	318,786.09
	03	112,000.00	204,019.63	0.00	7,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00	323,599.63
	04	112,000.00	204,019.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	316,019.63
	05	112,000.00	204,019.63	0.00	2,658.69	0.00	0.00	0.00	0.00	318,678.32
	06	112,000.00	204,019.63	125.00	144.99	0.00	0.00	0.00	0.00	316,289.62
	07	112,000.00	204,019.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	316,019.63
	08	112,000.00	204,019.63	0.00	2,001.99	0.00	0.00	0.00	0.00	318,021.62
	09	112,000.00	204,019.63	0.00	3,795.36	0.00	0.00	0.00	0.00	319,814.99
	10	112,000.00	204,019.63	0.00	1,397.50	0.00	0.00	0.00	0.00	317,417.13
	11	112,000.00	204,019.63	0.00	1,985.17	0.00	0.00	0.00	0.00	318,004.80
		1,190,000.00	2,247,599.93	125.00	37,330.16	0.00	0.00	0.00	0.00	3,475,055.09
Pue.	01	122,000.00	173,913.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	295,913.47
	02	102,000.00	173,913.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	275,913.47

	03	112,000.00	173,913.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	285,913.47
	04	112,000.00	173,913.47	0.00	1,900.25	0.00	0.00	0.00	0.00	287,813.72
	05	90,000.00	173,913.47	0.00	26,094.09	0.00	0.00	0.00	0.00	290,007.56
	06	109,000.00	173,913.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	282,913.47
	07	112,000.00	173,913.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	285,913.47
	08	112,000.00	173,913.47	0.00	15,870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	301,783.47
	09	112,000.00	173,913.47	0.00	322.54	0.00	0.00	0.00	0.00	286,236.01
	10	112,000.00	173,913.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	285,913.47
	11	102,000.00	173,913.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	275,913.47
	12	98,000.00	173,913.47	0.00	261.28	0.00	0.00	0.00	0.00	272,174.75
	13	112,000.00	173,913.47	0.00	1,736.00	0.00	0.00	0.00	0.00	287,649.47
	14	112,000.00	173,913.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	285,913.47
	15	112,000.00	199,788.47	0.00	427.19	0.00	0.00	0.00	0.00	312,215.66
		1,631,000.00	2,634,577.05	0.00	46,611.35	0.00	0.00	0.00	0.00	4,312,188.40
Qro.	01	112,000.00	147,236.61	200.00	2,427.79	0.00	0.00	0.00	0.00	261,864.40
	02	112,000.00	147,236.61	0.00	8,524.00	0.00	0.00	0.00	0.00	267,760.61
	03	150,000.00	147,236.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	297,236.61
	04	112,000.00	147,236.61	0.00	8,295.21	0.00	0.00	0.00	0.00	267,531.82
		486,000.00	588,946.44	200.00	19,247.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,094,393.44
Q.Roo	01	112,000.00	171,224.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	283,224.54
	02	100,000.00	171,224.54	0.00	6,471.63	0.00	0.00	0.00	0.00	277,696.17
		212,000.00	342,449.08	0.00	6,471.63	0.00	0.00	0.00	0.00	560,920.71
S.L.P.	01	80,000.00	171,654.57	0.00	36.00	0.00	0.00	0.00	0.00	251,690.57
	02	30,000.00	171,654.57	0.00	14,977.00	0.00	0.00	0.00	0.00	216,631.57
	03	112,000.00	171,654.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	283,654.57
	04	192,000.00	171,654.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	363,654.57
	05	112,000.00	171,654.57	0.00	12,563.83	0.00	0.00	0.00	0.00	296,218.40
	06	112,000.00	171,654.57	0.00	3,406.54	0.00	0.00	0.00	0.00	287,061.11
	07	112,000.00	171,654.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	283,654.57
		750,000.00	1,201,581.99	0.00	30,983.37	0.00	0.00	0.00	0.00	1,982,565.36
Sin.	01	112,000.00	254,808.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	366,808.36
	02	80,000.00	254,808.36	0.00	54,020.61	0.00	0.00	0.00	0.00	388,828.97
	03	112,000.00	254,808.36	0.00	255.00	0.00	0.00	0.00	0.00	367,063.36
	04	112,000.00	254,808.36	240,000.01	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	609,808.37
	05	112,000.00	254,808.36	0.00	5,175.59	0.00	0.00	0.00	0.00	371,983.95
	06	70,000.00	254,808.36	0.00	13,443.18	0.00	0.00	0.00	0.00	338,251.54
	07	112,000.00	254,808.36	0.00	5,175.59	0.00	0.00	0.00	0.00	371,983.95
	08	215,000.00	254,808.36	0.00	28,508.85	0.00	0.00	0.00	0.00	498,317.21
		925,000.00	2,038,466.88	240,000.01	109,578.82	0.00	0.00	0.00	0.00	3,313,045.71
Son.	01	112,000.00	167,848.08	15,000.00	1,702.75	0.00	0.00	0.00	0.00	296,550.83
	02	112,000.00	167,848.08	0.00	189.48	0.00	0.00	0.00	0.00	280,037.56
	03	112,000.00	167,848.08	0.00	5,378.85	0.00	0.00	0.00	0.00	285,226.93
	04	112,000.00	167,848.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	279,848.08
	05	100,000.00	167,848.08	0.00	6,141.00	0.00	0.00	0.00	0.00	273,989.08
	06	112,000.00	167,848.08	0.00	304.27	0.00	0.00	0.00	0.00	280,152.35
	07	112,000.00	167,848.08	0.00	14,357.50	0.00	0.00	0.00	0.00	294,205.58
		772,000.00	1,174,936.56	15,000.00	28,073.85	0.00	0.00	0.00	0.00	1,990,010.41
Tab.	01	112,000.00	200,312.53	0.00	11.29	0.00	0.00	0.00	0.00	312,323.82
	02	112,000.00	200,312.53	0.00	76.27	0.00	0.00	0.00	0.00	312,388.80
	03	112,000.00	200,312.53	1,060.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	313,372.53
	04	112,000.00	200,312.53	0.00	546.94	0.00	0.00	0.00	0.00	312,859.47
	05	112,000.00	200,312.53	0.00	154.06	0.00	0.00	0.00	0.00	312,466.59
	06	112,000.00	200,312.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	312,312.53
		672,000.00	1,201,875.18	1,060.00	788.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,875,723.74
Tamps	01	112,000.00	214,758.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	326,758.19
	02	112,000.00	214,758.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	326,758.19
	03	112,000.00	214,758.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	326,758.19
	04	112,000.00	214,758.19	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	336,758.19
	05	112,000.00	214,758.19	20,977.00	2,415.00	0.00	0.00	0.00	0.00	350,150.19
	06	112,000.00	214,758.19	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	326,758.20
	07	112,000.00	214,758.19	0.00	24,073.72	0.00	0.00	0.00	0.00	350,831.91
	08	120,000.00	214,758.19	110,000.00	79,119.32	0.00	0.00	0.00	0.00	523,877.51
		904,000.00	1,718,065.52	140,977.01	105,608.04	0.00	0.00	0.00	0.00	2,868,650.57
Tlax.	01	112,000.00	156,436.11	19,196.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	287,632.11
	02	80,000.00	156,436.11	0.00	43,765.78	0.00	0.00	0.00	0.00	280,201.89
	03	112,000.00	156,436.11	0.00	2,729.70	0.00	0.00	0.00	0.00	271,165.81
		304,000.00	469,308.33	19,196.00	46,495.48	0.00	0.00	0.00	0.00	838,999.81
Ver.	01	112,000.00	227,267.19	0.00	8,144.40	0.00	0.00	0.00	0.00	347,411.59
	02	156,500.00	212,892.19	0.00	92,808.79	0.00	0.00	0.00	0.00	462,200.98
	03	112,000.00	212,892.19	0.00	8,144.40	0.00	0.00	0.00	0.00	333,036.59
	04	112,000.00	212,892.19	0.00	8,144.40	0.00	0.00	0.00	0.00	333,036.59
	05	120,000.00	212,892.19	0.00	13,644.40	0.00	0.00	0.00	0.00	346,536.59
	06	112,000.00	242,449.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	354,449.60
	07	112,000.00	239,825.30	0.00	11,522.59	0.00	0.00	0.00	0.00	363,347.89
	08	112,000.00	212,892.19	0.00	8,248.53	0.00	0.00	0.00	0.00	333,140.72
	09	112,000.00	239,825.30	0.00	3,441.05	0.00	0.00	0.00	0.00	355,266.35
	10	112,000.00	212,892.19	0.00	8,144.40	0.00	0.00	0.00	0.00	333,036.59
	11	112,000.00	212,892.19	0.00	8,199.39	0.00	0.00	0.00	0.00	333,091.58
	12	202,000.00	222,139.24	0.00	8,433.01	0.00	0.00	0.00	0.00	432,572.25
	13	112,000.00	221,036.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	333,036.60

	14	112,000.00	230,283.63	0.00	1,096.41	0.00	0.00	0.00	0.00	343,380.06
	15	112,000.00	212,892.19	165,000.06	35,400.40	0.00	0.00	0.00	0.00	525,292.65
	16	112,000.00	212,892.19	0.00	8,230.65	0.00	0.00	0.00	0.00	333,122.84
	17	112,000.00	227,476.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	339,476.60
	18	112,000.00	227,476.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	339,476.60
	19	112,000.00	227,476.60	0.00	177.51	0.00	0.00	0.00	0.00	339,654.11
	20	112,000.00	212,892.19	0.00	8,144.40	0.00	0.00	0.00	0.00	333,036.59
	21	112,000.00	212,892.19	0.00	9,074.31	0.00	0.00	0.00	0.00	333,966.50
	22	112,000.00	232,800.99	0.00	8,421.55	0.00	0.00	0.00	0.00	353,222.54
	23	215,000.00	212,892.19	0.00	8,144.40	0.00	0.00	0.00	0.00	436,036.59
		2,821,500.00	5,092,763.95	165,000.06	257,564.99	0.00	0.00	0.00	0.00	8,336,829.00
Yuc.	01	112,000.00	165,056.64	4,000.00	78.74	0.00	0.00	0.00	0.00	281,135.38
	02	112,000.00	165,056.64	0.00	23.22	0.00	0.00	0.00	0.00	277,079.86
	03	112,000.00	165,056.64	0.00	674.03	0.00	0.00	0.00	0.00	277,730.67
	04	100,000.00	165,056.64	0.00	26,853.74	0.00	0.00	0.00	0.00	291,910.38
	05	112,000.00	165,056.64	0.00	99.44	0.00	0.00	0.00	0.00	277,156.08
		548,000.00	825,283.20	4,000.00	27,729.17	0.00	0.00	0.00	0.00	1,405,012.37
Zac.	01	112,000.00	237,382.63	115.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	349,497.63
	02	112,000.00	237,382.63	0.00	662.03	0.00	0.00	0.00	0.00	350,044.66
	03	112,000.00	237,382.63	0.00	72.23	0.00	0.00	0.00	0.00	349,454.86
	04	112,000.00	237,382.63	0.00	626.50	0.00	0.00	0.00	0.00	350,009.13
	05	112,000.00	237,382.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	349,382.63
		560,000.00	1,186,913.15	115.00	1,360.76	0.00	0.00	0.00	0.00	1,748,388.91
Total		34,998,495.81	54,972,875.59	762,849.33	3,394,177.87	0.00	0.00	0.00	0.00	94,128,416.60

Instituto Federal Electoral Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Senadores Coalición Alianza por México Anexo 3					
Edo.	Fórmula	Aplicación de Recursos (Egresos)			Suma
		Gastos de Propaganda	Gts. Opn Campaña	Gts. Prensa Radio y TV	
Ags.	1	87,179.83	321,146.38	70,304.95	478,631.16
	2	32,793.23	378,288.12	57,301.48	468,382.83
		119,973.06	699,434.50	127,606.43	947,013.99
B.C.	1	424,339.60	777,415.65	392,353.93	1,594,109.18
	2	32,927.65	439,809.80	76,521.73	549,259.18
		457,267.25	1,217,225.45	468,875.66	2,143,368.36
B.C.S.	1	137,329.42	247,584.96	54,687.32	439,601.70
	2	92,296.86	327,281.86	16,764.93	436,343.65
		229,626.28	574,866.82	71,452.25	875,945.35
Camp.	1	12,966.65	465,120.64	15,444.93	493,532.22
	2	32,919.15	421,368.14	29,244.93	483,532.22
		45,885.80	886,488.78	44,689.86	977,064.44
Coah.	1	74,906.65	399,520.95	99,092.12	573,519.72
	2	12,966.65	538,530.28	15,444.93	566,941.86
		87,873.30	938,051.23	114,537.05	1,140,461.58
Col.	1	60,029.85	256,775.21	18,414.40	335,219.46
	2	63,854.92	338,737.58	63,633.96	466,226.46
		123,884.77	595,512.79	82,048.36	801,445.92
Chis.	1	192,026.40	573,700.39	15,444.93	781,171.72
	2	186,507.59	465,144.37	19,214.06	670,866.02
		378,533.99	1,038,844.76	34,658.99	1,452,037.74
Chih.	1	30,561.65	429,190.97	267,865.90	727,618.52
	2	68,549.15	500,210.60	82,619.16	651,378.91
		99,110.80	929,401.57	350,485.06	1,378,997.43
D.F.	1	189,885.88	279,701.31	15,444.93	485,032.12
	2	156,289.06	313,216.66	15,444.93	484,950.65
		346,174.94	592,917.97	30,889.86	969,982.77
Dgo.	1	262,074.72	2,048,731.60	404,168.73	2,714,975.05
	2	271,458.43	1,964,981.30	409,083.34	2,645,523.07
		533,533.15	4,013,712.90	813,252.07	5,360,498.12
Gto.	1	114,055.10	482,808.66	38,444.93	635,308.69
	2	227,790.10	392,488.63	38,444.93	658,723.66
		341,845.20	875,297.29	76,889.86	1,294,032.35
Gro.	1	36,254.12	459,900.17	200,386.46	696,540.75
	2	39,654.12	649,662.10	19,880.16	709,196.38
		75,908.24	1,109,562.27	220,266.62	1,405,737.13
Hgo.	1	247,034.20	276,813.59	25,449.93	549,297.72
	2	47,657.82	336,455.08	130,835.83	514,948.73
		294,692.02	613,268.67	156,285.76	1,064,246.45
Jal.	1	190,264.15	461,540.83	74,944.78	726,749.76
	2	65,221.40	550,597.72	112,662.05	728,481.17
		255,485.55	1,012,138.55	187,606.83	1,455,230.93

Instituto Federal Electoral Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Senadores Coalición Alianza por México Anexo 3					
Edo.	Fórmula	Aplicación de Recursos (Egresos)			
		Gastos de Propaganda	Gts. Opn Campaña	Gts. Prensa Radio y TV	Suma
Mex.	1	193,908.73	881,473.13	17,141.89	1,092,523.75
	2	90,520.57	778,947.93	119,724.50	989,193.00
		284,429.30	1,660,421.06	136,866.39	2,081,716.75
Mich.	1	79,616.14	449,292.41	198,637.31	727,545.86
	2	96,321.15	615,781.24	15,444.93	727,547.32
		175,937.29	1,065,073.65	214,082.24	1,455,093.18
Mor.	1	80,471.65	357,892.02	292,394.93	730,758.60
	2	74,161.09	395,649.42	114,529.13	584,339.64
		154,632.74	753,541.44	406,924.06	1,315,098.24
Nay.	1	92,955.69	365,786.07	71,922.68	530,664.44
	2	53,812.35	333,942.09	161,781.28	549,535.72
		146,768.04	699,728.16	233,703.96	1,080,200.16
N.L.	1	301,395.13	517,730.77	1,478,754.66	2,297,880.56
	2	172,750.16	335,247.67	259,112.68	767,110.51
		474,145.29	852,978.44	1,737,867.34	3,064,991.07
Oax.	1	133,093.91	406,722.28	128,924.93	668,741.12
	2	39,090.35	637,261.57	15,444.91	691,796.83
		172,184.26	1,043,983.85	144,369.84	1,360,537.95
Pue.	1	104,851.65	493,751.59	15,444.93	614,048.17
	2	40,934.90	477,986.99	21,603.12	540,525.01
		145,786.55	971,738.58	37,048.05	1,154,573.18
Qro.	1	82,388.65	354,033.68	52,220.78	488,643.11
	2	150,391.65	394,078.64	90,790.01	635,260.30
		232,780.30	748,112.32	143,010.79	1,123,903.41
Q.Roo	1	49,248.35	397,424.10	42,741.93	489,414.38
	2	91,199.93	227,779.52	60,571.33	379,550.78
		140,448.28	625,203.62	103,313.26	868,965.16
S.L.P.	1	93,381.72	420,163.11	42,561.93	556,106.76
	2	87,459.05	437,771.50	31,116.93	556,347.48
		180,840.77	857,934.61	73,678.86	1,112,454.24
Sin.	1	12,966.65	685,709.60	15,444.93	714,121.18
	2	85,977.85	610,315.17	20,677.43	716,970.45
		98,944.50	1,296,024.77	36,122.36	1,431,091.63
Son.	1	88,867.15	377,539.47	83,436.73	549,843.35
	2	116,465.40	355,801.11	78,027.93	550,294.44
		205,332.55	733,340.58	161,464.66	1,100,137.79
Tab.	1	266,746.04	375,784.61	143,862.13	786,392.78
	2	34,967.30	533,343.67	20,849.93	589,160.90
		301,713.34	909,128.28	164,712.06	1,375,553.68
Tamps.	1	427,966.65	374,903.02	540,444.92	1,343,314.59
	2	58,216.28	572,532.80	15,444.93	646,194.01
		486,182.93	947,435.82	555,889.85	1,989,508.60
Tlax.	1	67,267.18	417,449.95	467,574.56	952,291.69
	2	97,034.07	334,970.10	113,265.00	545,269.17
		164,301.25	752,420.05	580,839.56	1,497,560.86
Ver.	1	1,339,522.45	699,768.76	1,471,763.71	3,511,054.92
	2	79,429.21	675,810.94	187,526.18	942,766.33
		1,418,951.66	1,375,579.70	1,659,289.89	4,453,821.25
Yuc.	1	12,966.65	494,930.50	15,444.93	523,342.08
	2	31,566.65	374,636.30	73,465.03	479,667.98
		44,533.30	869,566.80	88,909.96	1,003,010.06
Zac.	1	207,429.09	515,325.64	15,444.73	738,199.46
	2	123,481.65	487,903.76	15,444.73	626,830.14
		330,910.74	1,003,229.40	30,889.46	1,365,029.60
Total		8,548,617.44	32,262,164.68	9,288,527.25	50,099,309.37

Instituto Federal Electoral Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Diputados Coalición Alianza por México Anexo 4					
Edo.	Distrito Electoral	Aplicación de Recursos (Egresos)			
		Gastos de Propaganda	Gts. Opn Campaña	Gts. Prensa Radio y TV	Suma

Instituto Federal Electoral					
Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Diputados					
Coalición Alianza por México					
Anexo 4					
Edo.	Distrito Electoral	Aplicación de Recursos (Egresos)			
		Gastos de Propaganda	Gts. Opn Campaña	Gts. Prensa Radio y TV	Suma
Ags.	01	118,791.08	161,067.24	55,554.13	335,412.45
	02	256,498.09	176,970.37	57,212.54	490,681.00
	03	36,640.39	204,519.60	9,733.53	250,893.52
		411,929.56	542,557.21	122,500.20	1,076,986.97
B.C.	01	17,317.32	262,717.99	6,858.53	286,893.84
	02	6,842.65	162,192.65	133,773.82	302,809.12
	03	57,841.51	222,193.79	6,858.53	286,893.83
	04	23,842.68	255,372.42	6,858.53	286,073.63
	05	25,002.61	201,152.97	60,898.53	287,054.11
	06	43,552.75	233,400.09	10,598.53	287,551.37
		174,399.52	1,337,029.91	225,846.47	1,737,275.90
B.C.S.	01	41,438.45	178,369.57	10,241.03	230,049.05
	02	48,028.42	232,091.31	114,416.53	394,536.26
		89,466.87	410,460.88	124,657.56	624,585.31
Camp.	01	7,204.90	281,278.95	6,858.53	295,342.38
	02	7,020.65	206,521.20	73,937.33	287,479.18
		14,225.55	487,800.15	80,795.86	582,821.56
Coah	01	21,910.42	232,977.94	35,374.03	290,262.39
	02	27,542.65	238,111.21	23,608.53	289,262.39
	03	30,590.15	255,777.24	6,858.53	293,225.92
	04	40,604.18	192,652.35	69,908.53	303,165.06
	05	53,120.25	213,658.62	23,483.53	290,262.40
	06	42,413.91	252,050.69	6,858.53	301,323.13
	07	10,009.70	244,644.17	35,608.53	290,262.40
		226,191.26	1,629,872.22	201,700.21	2,057,763.69
Col.	01	18,168.43	163,002.70	81,609.11	262,780.24
	02	61,481.36	188,489.67	8,915.59	258,886.62
		79,649.79	351,492.37	90,524.70	521,666.86
Chis.	01	30,298.23	303,328.15	11,150.46	344,776.84
	02	45,448.90	284,304.66	6,858.53	336,612.09
	03	49,580.06	283,144.25	6,858.53	339,582.84
	04	57,904.80	191,373.15	60,321.73	309,599.68
	05	64,843.87	289,953.83	56,531.05	411,328.75
	06	29,683.55	274,669.49	6,858.53	311,211.57
	07	15,674.75	271,076.84	23,786.53	310,538.12
	08	35,607.49	288,605.93	6,858.53	331,071.95
	09	48,965.17	280,155.52	39,798.55	368,919.24
	10	61,283.65	265,177.16	48,243.57	374,704.38
	11	42,109.15	254,262.75	13,809.53	310,181.43
	12	79,723.15	225,059.35	6,858.53	311,641.03
		561,122.77	3,211,111.08	287,934.07	4,060,167.92
Chih	01	34,280.10	255,651.06	52,306.53	342,237.69
	02	36,408.66	306,056.46	176,745.70	519,210.82
	03	29,623.91	248,641.57	44,772.23	323,037.71
	04	26,878.05	297,346.50	12,248.53	336,473.08
	05	25,098.49	276,795.32	17,561.38	319,455.19
	06	59,069.72	222,629.94	41,338.03	323,037.69
	07	36,816.90	263,427.86	22,792.93	323,037.69
	08	83,914.62	327,134.53	69,194.05	480,243.20
	09	7,921.35	337,718.23	12,797.82	358,437.40
		340,011.80	2,535,401.47	449,757.20	3,325,170.47
D.F.	01	84,501.28	114,945.83	6,858.53	206,305.64
	02	78,881.88	85,410.83	6,858.53	171,151.24
	03	33,008.97	170,521.83	6,858.53	210,389.33
	04	66,522.78	130,624.45	9,158.53	206,305.76
	05	59,162.08	140,480.55	7,042.03	206,684.66
	06	101,064.73	110,706.23	6,858.53	218,629.49
	07	45,154.00	154,444.94	6,858.53	206,457.47
	08	119,045.61	80,413.33	6,858.53	206,317.47
	09	36,077.38	163,369.83	6,858.53	206,305.74
	10	36,672.88	162,774.33	6,858.53	206,305.74
	11	60,798.44	138,940.95	6,858.53	206,597.92
	12	28,508.88	171,188.33	6,858.53	206,555.74
	13	71,329.88	130,517.33	6,858.53	208,705.74
	14	90,550.23	108,896.98	6,858.53	206,305.74
	15	110,108.92	118,021.46	6,858.53	234,988.91
	16	89,412.88	110,104.32	6,858.53	206,375.73
	17	38,101.37	161,345.84	6,858.53	206,305.74
	18	73,374.63	129,072.58	6,858.53	209,305.74
	19	56,987.63	143,300.94	6,858.53	207,147.10
	20	103,648.88	95,798.33	6,858.53	206,305.74
	21	85,659.30	123,352.23	6,858.53	215,870.06
	22	103,280.88	150,646.63	6,858.53	260,786.04
	23	101,521.38	97,925.83	6,858.53	206,305.74
	24	99,888.86	99,558.35	6,858.53	206,305.74

Instituto Federal Electoral Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Diputados Coalición Alianza por México					
Anexo 4					
Edo.	Distrito Electoral	Aplicación de Recursos (Egresos)			
		Gastos de Propaganda	Gts. Opn Campaña	Gts. Prensa Radio y TV	Suma
	25	80,551.13	118,896.08	6,858.53	206,305.74
	26	94,508.88	104,938.33	6,858.53	206,305.74
	27	80,025.25	119,421.96	6,858.53	206,305.74
	28	115,353.28	84,138.33	6,858.53	206,350.14
	29	53,769.93	151,931.36	6,858.53	212,559.82
	30	92,429.45	149,859.72	6,858.53	249,147.70
		2,289,901.67	3,821,548.03	208,239.40	6,319,689.10
Dgo.	01	33,025.69	349,419.74	59,146.48	441,591.91
	02	36,842.66	150,124.71	96,846.28	283,813.65
	03	93,159.69	424,676.99	91,734.53	609,571.21
	04	85,409.72	227,863.22	6,858.53	320,131.47
	05	30,770.71	363,385.33	262,626.80	656,782.84
		279,208.47	1,515,469.99	517,212.62	2,311,891.08
Gto.	01	41,150.09	190,583.64	49,688.53	281,422.26
	02	13,089.65	188,613.09	33,860.53	235,563.27
	03	8,681.64	252,323.59	20,417.03	281,422.26
	04	94,342.65	183,746.05	6,858.53	284,947.23
	05	47,844.29	231,326.35	6,858.53	286,029.17
	06	6,842.65	268,751.09	6,858.53	282,452.27
	07	106,851.25	167,624.83	12,171.53	286,647.61
	08	41,592.25	214,846.80	26,285.03	282,724.08
	09	78,842.65	195,722.72	6,858.53	281,423.90
	10	58,175.68	236,721.34	16,421.93	311,318.95
	11	6,842.65	215,721.09	6,858.53	229,422.27
	12	40,187.65	165,549.17	91,085.45	296,822.27
	13	47,272.15	229,311.08	8,583.53	285,166.76
	14	27,111.40	248,271.08	6,858.53	282,241.01
	15	67,388.70	213,448.22	8,583.53	289,420.45
		686,215.35	3,202,560.14	308,248.27	4,197,023.76
Gro.	01	37,824.99	287,386.55	27,927.21	353,138.75
	02	24,795.99	254,148.03	69,697.26	348,641.28
	03	32,453.67	285,956.08	23,817.26	342,227.01
	04	47,045.54	272,357.32	20,827.27	340,230.13
	05	27,228.09	305,419.49	9,097.27	341,744.85
	06	7,542.99	323,707.12	9,097.27	340,347.38
	07	33,917.99	209,804.37	99,855.27	343,577.63
	08	48,012.55	280,989.80	9,097.27	338,099.62
	09	74,484.49	210,207.36	63,802.77	348,494.62
	10	32,976.14	243,348.41	61,870.76	338,195.31
		366,282.44	2,673,324.53	395,089.61	3,434,696.58
Hgo.	01	44,561.86	227,309.58	17,208.53	289,079.97
	02	6,842.65	285,378.80	6,858.53	299,079.98
	03	49,226.40	199,264.05	35,589.53	284,079.98
	04	55,227.10	211,994.34	11,858.53	279,079.97
	05	17,722.65	223,583.40	40,774.33	282,080.38
	06	8,956.85	218,708.36	51,990.03	279,655.24
	07	42,373.82	204,301.29	136,682.53	383,357.64
		224,911.33	1,570,539.82	300,962.01	2,096,413.16
Jal.	01	54,426.50	306,286.76	8,928.53	369,641.79
	02	39,940.50	216,075.16	33,986.78	290,002.44
	03	6,842.65	280,026.76	17,967.53	304,836.94
	04	58,325.38	234,831.51	6,858.53	300,015.42
	05	34,646.81	235,659.67	13,758.53	284,065.01
	06	50,411.07	238,916.07	6,858.53	296,185.67
	07	35,326.65	264,438.96	6,858.53	306,624.14
	08	104,187.39	192,178.65	6,858.53	303,224.57
	09	27,699.37	230,714.42	6,858.53	265,272.32
	10	76,842.65	175,199.27	47,604.47	299,646.39
	11	46,593.77	246,201.02	6,858.53	299,653.32
	12	29,772.27	258,656.01	10,358.53	298,786.81
	13	106,232.05	187,462.86	6,858.53	300,553.44
	14	101,610.70	193,052.78	6,858.53	301,522.01
	15	73,542.65	214,290.79	11,720.00	299,553.44
	16	9,894.65	278,260.86	19,658.04	307,813.55
	17	93,350.21	182,492.26	6,858.54	282,701.01
	18	78,841.77	198,647.28	26,897.29	304,386.34
	19	50,386.07	215,663.30	33,508.54	299,557.91
		1,078,873.11	4,349,054.39	286,115.02	5,714,042.52
Mex.	01	51,908.09	257,928.90	7,027.16	316,864.15
	02	28,989.83	279,479.05	7,027.16	315,496.04
	03	44,724.63	263,528.48	7,027.16	315,280.27
	04	26,079.66	268,177.44	15,477.16	309,734.26
	05	56,760.82	251,492.29	7,027.16	315,280.27
	06	44,355.08	263,927.60	7,027.16	315,309.84
	07	63,050.71	264,590.39	23,639.16	351,280.26
	08	11,724.63	296,528.47	7,027.16	315,280.26
	09	56,709.13	251,548.23	7,027.16	315,284.52

Instituto Federal Electoral					
Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Diputados					
Coalición Alianza por México					
Anexo 4					
Edo.	Distrito Electoral	Aplicación de Recursos (Egresos)			Suma
		Gastos de Propaganda	Gts. Opn Campaña	Gts. Prensa Radio y TV	
	10	104,189.21	204,063.90	7,027.16	315,280.27
	11	163,081.37	187,115.98	7,027.16	357,224.51
Mex.	12	71,500.29	240,150.25	8,027.16	319,677.70
	13	122,771.43	208,055.15	7,027.16	337,853.74
	14	48,708.63	259,544.47	7,027.16	315,280.26
	15	63,698.23	244,554.88	7,027.16	315,280.27
	16	64,237.71	262,451.23	7,027.16	333,716.10
	17	56,575.70	251,677.40	7,027.16	315,280.26
	18	85,557.13	222,695.98	7,027.16	315,280.27
	19	35,649.63	272,603.47	7,027.16	315,280.26
	20	81,462.22	226,790.84	7,027.16	315,280.22
	21	143,745.10	247,426.42	35,997.16	427,168.68
	22	51,054.63	257,717.96	7,027.16	315,799.75
	23	61,766.51	246,486.61	7,027.16	315,280.28
	24	31,384.13	282,949.49	7,027.16	321,360.78
	25	117,630.69	191,343.99	7,027.16	316,001.84
	26	16,099.39	293,787.93	7,027.16	316,914.48
	27	52,670.63	260,362.94	7,027.16	320,060.73
	28	35,448.63	272,855.27	7,027.16	315,331.06
	29	103,273.97	236,388.20	7,027.17	346,689.34
	30	145,636.13	192,447.31	7,027.17	345,110.61
	31	80,085.85	228,163.52	7,027.17	315,276.54
	32	51,274.63	257,570.59	7,027.17	315,872.39
33	94,920.57	230,562.86	7,027.15	332,510.58	
34	62,446.74	245,806.38	7,027.16	315,280.28	
35	36,536.31	270,286.63	8,752.16	315,575.10	
36	11,724.63	296,340.32	7,027.16	315,092.11	
		2,377,432.67	8,987,400.82	309,734.79	11,674,568.28
Mich.	01	7,942.64	321,032.94	6,858.53	335,834.11
	02	57,987.65	277,235.69	10,561.53	345,784.87
	03	8,698.65	310,349.19	11,458.53	330,506.37
	04	27,703.90	289,671.70	13,153.33	330,528.93
	05	33,534.94	261,470.19	55,905.03	350,910.16
	06	31,842.65	234,405.19	64,358.53	330,606.37
	07	27,262.65	270,922.10	33,232.63	331,473.38
	08	91,418.01	229,774.31	12,318.53	333,510.85
	09	13,344.64	325,181.22	24,506.52	363,032.38
	10	40,769.91	224,435.82	65,800.03	331,005.76
	11	52,842.65	256,991.82	2,300.00	312,134.47
	12	58,267.87	255,150.80	17,218.53	330,637.20
	13	36,165.36	261,719.81	38,207.53	336,092.70
		487,781.52	3,518,340.78	355,879.25	4,362,001.55
Mor.	01	155,240.93	264,664.54	29,858.53	449,764.00
	02	39,350.85	199,525.02	78,052.82	316,928.69
	03	61,986.94	221,431.50	18,646.01	302,064.45
	04	10,842.65	256,635.93	24,108.53	291,587.11
		267,421.37	942,256.99	150,665.89	1,360,344.25
Nay.	01	42,716.44	230,730.99	31,526.03	304,973.46
	02	20,067.65	213,043.56	71,044.06	304,155.27
	03	25,377.66	279,393.83	6,858.53	311,630.02
		88,161.75	723,168.38	109,428.62	920,758.75
N.L.	01	46,031.58	208,387.98	6,858.53	261,278.09
	02	112,959.39	236,792.31	10,998.53	360,750.23
	03	42,834.73	239,952.41	6,858.53	289,645.67
	04	57,957.10	213,930.40	18,358.53	290,246.03
	05	144,254.39	419,358.36	179,358.53	742,971.28
	06	33,629.32	239,916.53	16,117.73	289,663.58
	07	47,046.70	207,758.34	6,858.53	261,663.57
	08	75,891.30	178,913.74	12,338.53	267,143.57
	09	64,156.04	312,112.08	13,758.53	390,026.65
	10	14,311.71	240,847.13	6,858.53	262,017.37
	11	106,105.54	222,134.31	15,859.96	344,099.81
		745,177.80	2,720,103.59	294,224.46	3,759,505.85
Oax.	01	8,852.65	222,142.43	61,408.53	292,403.61
	02	8,249.85	303,723.03	6,858.53	318,831.41
	03	33,636.35	257,339.84	32,623.53	323,599.72
	04	65,636.40	243,378.68	6,858.53	315,873.61
	05	14,310.15	297,509.62	6,858.53	318,678.30
	06	20,212.65	289,218.43	6,858.53	316,289.61
	07	12,962.20	291,641.93	11,308.53	315,912.66
	08	34,868.15	253,162.68	29,990.78	318,021.61
	09	9,924.65	296,131.80	13,758.53	319,814.98
Oax.	10	6,842.65	303,715.94	6,858.53	317,417.12
	11	19,050.70	277,559.47	21,394.53	318,004.70
		234,546.40	3,035,523.85	204,777.08	3,474,847.33
Pue.	01	6,842.65	278,070.47	6,858.53	291,771.65
	02	31,976.16	237,179.43	6,858.53	276,014.12

Instituto Federal Electoral					
Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Diputados					
Coalición Alianza por México					
Anexo 4					
Edo.	Distrito Electoral	Aplicación de Recursos (Egresos)			
		Gastos de Propaganda	Gts. Opn Campaña	Gts. Prensa Radio y TV	Suma
	03	9,779.65	249,607.99	26,497.53	285,885.17
	04	7,515.25	273,439.92	6,858.53	287,813.70
	05	55,045.04	203,810.36	31,152.13	290,007.53
	06	71,162.35	204,892.57	6,858.53	282,913.45
	07	48,580.77	230,474.15	6,858.53	285,913.45
	08	6,842.65	272,212.28	22,728.53	301,783.46
	09	67,197.95	206,429.52	12,608.53	286,236.00
	10	6,842.65	272,212.28	6,858.53	285,913.46
	11	62,108.31	204,136.23	9,668.92	275,913.46
	12	47,237.04	199,679.16	25,258.53	272,174.73
	13	7,032.65	273,758.28	6,858.53	287,649.46
	14	35,330.05	218,153.48	32,429.93	285,913.46
	15	63,219.10	230,638.01	18,358.53	312,215.64
		526,712.27	3,554,694.13	226,712.34	4,308,118.74
Qro.	01	99,677.16	150,366.45	11,826.53	261,870.14
	02	91,366.65	169,535.42	6,858.53	267,760.60
	03	71,438.75	142,470.12	60,212.73	274,121.60
	04	29,360.13	214,454.10	23,717.53	267,531.76
		291,842.69	676,826.09	102,615.32	1,071,284.10
Q.Roo	01	14,542.65	210,490.95	58,190.93	283,224.53
	02	45,984.28	224,853.35	6,858.53	277,696.16
		60,526.93	435,344.30	65,049.46	560,920.69
S.L.P.	01	15,632.65	228,344.38	6,858.53	250,835.56
	02	21,842.65	187,930.38	6,858.53	216,631.56
	03	27,323.65	248,611.12	6,858.53	282,793.30
	04	72,664.40	239,194.13	51,796.03	363,654.56
	05	74,307.65	198,363.21	23,547.53	296,218.39
	06	17,330.64	257,612.17	11,458.53	286,401.34
	07	34,871.65	230,024.37	18,758.53	283,654.55
		263,973.29	1,590,079.76	126,136.21	1,980,189.26
Sin.	01	14,792.65	311,183.17	13,298.53	339,274.35
	02	17,092.86	310,245.58	50,160.03	377,498.47
	03	10,292.65	317,571.35	37,535.93	365,399.93
	04	8,074.30	594,875.53	6,858.53	609,808.36
	05	51,030.36	293,146.65	27,806.93	371,983.94
	06	29,967.22	275,856.02	20,281.53	326,104.77
	07	32,706.64	305,710.77	28,386.53	366,803.94
	08	93,944.45	262,645.27	148,350.81	504,940.53
		257,901.13	2,671,234.34	332,678.82	3,261,814.29
Son.	01	30,602.65	251,257.64	14,690.53	296,550.82
	02	45,028.80	211,264.22	23,589.53	279,882.55
	03	63,518.16	183,206.83	38,501.93	285,226.92
	04	23,470.15	179,104.88	77,273.03	279,848.06
	05	51,980.15	154,913.23	67,095.68	273,989.06
	06	47,307.65	202,986.15	29,858.53	280,152.33
	07	35,291.15	226,199.38	29,031.53	290,522.06
		297,198.71	1,408,932.33	280,040.76	1,986,171.80
Tab.	01	7,013.13	268,437.15	36,873.53	312,323.81
	02	24,500.03	281,030.23	6,858.53	312,388.79
	03	64,112.65	227,796.34	21,463.53	313,372.52
	04	75,915.84	196,275.09	40,668.53	312,859.46
	05	20,308.78	272,143.27	20,014.53	312,466.58
	06	19,447.81	262,661.19	30,203.53	312,312.53
		211,298.24	1,508,343.27	156,082.18	1,875,723.69
Tamps.	01	38,317.45	262,332.00	26,108.73	326,758.18
	02	29,942.65	278,908.60	17,906.93	326,758.18
	03	13,468.71	282,700.69	30,588.78	326,758.18
	04	26,012.65	292,386.99	18,358.53	336,758.17
	05	43,344.65	245,231.15	61,574.38	350,150.18
	06	21,738.35	287,926.30	17,093.53	326,758.18
	07	6,842.65	201,771.60	140,563.39	349,177.64
	08	60,771.75	355,793.49	107,547.78	524,113.02
		240,438.86	2,207,050.82	419,742.05	2,867,231.73
Tlax.	01	41,147.24	237,701.32	8,783.53	287,632.09
	02	41,416.70	230,001.65	8,783.53	280,201.88
	03	34,825.86	203,968.43	32,371.53	271,165.82
		117,389.80	671,671.40	49,938.59	838,999.79
Ver.	01	11,464.15	278,708.95	53,018.46	343,191.56
	02	26,065.92	402,616.57	33,468.49	462,150.98
	03	27,960.45	264,665.10	40,411.04	333,036.59
	04	6,842.65	292,725.45	33,468.49	333,036.59
	05	20,412.87	285,585.02	40,538.69	346,536.58
	06	6,842.65	262,825.45	84,781.49	354,449.59
	07	42,480.14	233,794.15	87,073.59	363,347.88

Instituto Federal Electoral					
Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Diputados					
Coalición Alianza por México					
Anexo 4					
Edo.	Distrito Electoral	Aplicación de Recursos (Egresos)			Suma
		Gastos de Propaganda	Gts. Opn Campaña	Gts. Prensa Radio y TV	
	08	19,262.65	276,599.78	35,952.49	331,814.92
	09	27,585.65	260,711.25	52,257.19	340,554.09
	10	48,946.99	234,766.93	49,322.67	333,036.59
	11	21,845.15	277,777.93	33,468.49	333,091.57
	12	35,192.65	253,181.64	143,197.94	431,572.23
	13	8,523.74	286,219.35	38,293.49	333,036.58
	14	64,361.97	218,397.04	59,724.04	342,483.05
	15	15,710.50	380,558.65	129,024.29	525,293.44
	16	20,452.65	267,701.70	44,968.49	333,122.84
	17	9,939.15	289,628.95	39,908.49	339,476.59
	18	6,842.65	292,725.44	39,908.49	339,476.58
	19	6,952.65	292,792.96	39,908.49	339,654.10
	20	28,110.34	271,457.74	33,468.49	333,036.57
	21	24,565.70	207,259.86	102,564.94	334,390.50
	22	6,842.65	293,002.60	53,377.29	353,222.54
	23	140,998.06	244,773.52	50,265.30	436,036.88
		628,201.98	6,368,476.03	1,318,370.83	8,315,048.84
Yuc.	01	6,842.65	267,434.20	6,858.53	281,135.38
	02	36,572.15	211,239.98	29,267.73	277,079.86
	03	53,394.65	197,039.69	27,296.33	277,730.67
	04	73,989.65	190,775.85	26,828.28	291,593.78
	05	21,954.55	248,343.04	6,858.53	277,156.12
		192,753.65	1,114,832.76	97,109.40	1,404,695.81
Zac.	01	76,777.90	265,861.20	6,858.53	349,497.63
	02	12,291.64	330,894.48	6,858.53	350,044.65
	03	76,033.78	266,562.54	6,858.53	349,454.85
	04	105,340.15	237,810.43	6,858.53	343,150.58
	05	49,977.12	281,621.97	17,784.64	349,383.73
		320,420.59	1,382,750.62	45,218.76	1,741,531.44
Total		14,431,569.14	71,155,252.45	8,243,988.01	93,823,951.07

4.4 Organización Política denominada Partido de Centro Democrático

La organización política denominada Partido de Centro Democrático hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de los Informes de Gastos de Campaña relativos al Proceso Electoral Federal de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/666/00, de fecha 8 de agosto de 2000, solicitó a la organización política denominada Partido de Centro Democrático que informara si la revisión de la documentación que amparaba los Informes de Campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal de 2000, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, la organización manifestó, mediante escrito de fecha 27 de agosto de 2000, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas de la organización ubicadas en la calle de Amores No. 923 Col. del Valle, Delegación Benito Juárez, C. P. 03100.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/710/00 de fecha 11 de septiembre de 2000, recibido por la organización el mismo día, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y a la Lic. María Guadalupe Labastida Bautista, como personal comisionado para realizar la revisión de sus Informes de Campaña. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 11 de septiembre de 2000.

Derivado de la revisión inicial a los informes de campaña "IC", se desprendieron las observaciones que a continuación se señalan:

Campañas de Senadores

1. En nueve de los formatos "IC" de las campañas citadas, en el recuadro II, Identificación del Candidato, punto 1, se determinó que el nombre no coincidía con el registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como a continuación se detalla:

Fórmula	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	
		Dice	Debe Decir
1	Chiapas	Edmundo Lazos Alvarez	Ernesto David Ramos Hdez.
2	Edo. de México	Alma Beltrán Ortiz	Romulo Saúl Aburto García
1	Guanajuato	Miguel Angel Torres León	José Luis Trigueros Hdez.
2	Guerrero	Rufino García Suazo	Abel García Suazo
1	S. L. Potosí	José Matías Alemán Anda	Armando René Espinoza Hdez.
2	S. L. Potosí	Raúl Rodríguez Lozano	Gilberto Ignacio De La Maza Jiménez
1	Querétaro	Esteban García Rebollo	David López Guerra
1	Tamaulipas	Daniel Villanueva Rangel	Bernardo Goldarracena Otero
2	Tamaulipas	Reyna Alemán Montes	Filiberto Guerrero Fabián

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones y/o correcciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/886/00 de fecha 19 de octubre de 2000, recibido por la organización en la misma fecha. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Mediante escrito de fecha 3 de noviembre de 2000, la organización política presentó los informes de campaña citados con el nombre correcto del candidato, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Por otra parte, de la revisión efectuada a los formatos "IC" de las campañas de Senadores, se determinó que en 5 informes no se reportó cantidad alguna en los recuadros III, Origen y Monto de los Recursos de campaña (Ingresos) y IV, Destino de los Recursos de Campaña (Egresos). A continuación se señalan los informes en cuestión:

Fórmula	Entidad Federativa	Nombre del Candidato
2	Coahuila	Oscar Guerrero Espinoza
1	Coahuila	Gustavo Gonzalo Rodríguez
2	Distrito Federal	José Sánchez Juárez
1	Durango	Ana María Borjas Rodríguez
2	Durango	Irma Josefina Villegas Borrego

Por lo antes expuesto, en apego a lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, que a la letra dice:

"...Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en las elecciones en que hayan participado los Partidos Políticos, especificando los gastos que el partido y el candidato hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña...", se solicitó a la organización política que reportara los ingresos destinados a estos candidatos, así como los egresos ejercidos o, en su caso, las aclaraciones y/o correcciones que procedieran.

La solicitud anterior fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/886/00 de fecha 19 de octubre de 2000, recibido por la organización en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 3 de noviembre de 2000, la organización política presentó los informes antes referidos, en los cuales se reportaron los ingresos y egresos correspondientes, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Campañas de Diputados

- En 7 de los formatos "IC" de las campañas citadas, en el recuadro II, Identificación del Candidato, punto 1, se determinó que el nombre no coincidía con el registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como a continuación se detalla:

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	
		Dice	Debe Decir
01	Baja California	Consuelo Sandoval Marquez	Elsa del Carmen Pagola del Valle
02	Baja California	Francisco Contreras Mora	Rafael Argote Espinoza
26	Distrito Federal	Martín Ramos Sarmiento	José Antonio Cabrera Quintana
33	México	Sergio Rivera Zamora	Pedro Vargas García
01	Nayarit	Humberto González Vega	Daniel Zárate Robles
12	Puebla	Fernando Teyssier Ortega	José Elías López Cruz
06	Sinaloa	Lenín Adrián Aréchiga Osorio	Elfa Margarita Ruiz López

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones y/o correcciones correspondientes.

La solicitud antes citada, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/886/00 de fecha 19 de octubre de 2000, recibido por la organización en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 3 de noviembre de 2000, la organización política presentó los informes señalados con el nombre correcto del candidato, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- Asimismo, se determinó que existían 15 informes que no reportaban cantidad alguna en los recuadros III, Origen y Monto de los Recursos de Campaña (Ingresos) y IV, Destino de los Recursos de Campaña (Egresos). A continuación se señalan los informes en cuestión:

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato
01	Durango	Rubén Nevarez Nevarez
02	Durango	Consuelo Rentería Olivás
03	Durango	Ángel Nevarez Bravo
04	Durango	Pedro Fernández Rivera
02	Jalisco	Yolanda Espíndola Ibarra
17	Jalisco	Gaelia Amezcua Esparza
27	D. F.	Mariano Jurado Lira
28	D. F.	Ma. del Carmen Carbaial Ortiz
29	D. F.	Araceli Pacheco Ibañez
01	Coahuila	Miguel A. Valenzuela De Santiago
03	Coahuila	Felipe de Jesús Tovar Sánchez
04	Coahuila	José Luis Quintero López
05	Coahuila	Jorge Cervantes Guillén
06	Coahuila	Rafael Leyva Martínez
07	Coahuila	Sandra Perla Quiroz Solís

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, que a la letra dice:

"...Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en las elecciones en que hayan participado los Partidos Políticos, especificando los gastos que el partido y el candidato hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña...", se solicitó a la organización política que reportara los ingresos destinados a estos candidatos, así como sus egresos ejercidos o, en su caso, las aclaraciones y/o correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/886/00 de fecha 19 de octubre de 2000, recibidos por la organización en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 3 de noviembre de 2000, la organización política presentó los informes señalados, reportando los ingresos y egresos correspondientes, razón por la cual la observación quedó subsanada.

3. En 7 formatos de las campañas citadas, en el recuadro III, Origen y Monto de los Recursos de Campaña (Ingresos), en el punto 1, Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, se reportaron cifras, sin embargo, en el recuadro IV, Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), no se detalló cantidad alguna, como a continuación se señala:

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Recuadro III Ingresos	Recuadro IV Egresos
03	Aguascalientes	Carlos Jaime Camacho	\$30,000.00	0.00
03	Baja California	Adolfo Cervantes Fener	20,000.00	0.00
04	Baja California	Jorge Barcenás Avila	20,000.00	0.00
05	Baja California	Eduardo Morales Beltrán	20,000.00	0.00
06	Baja California	José Antonio Paz Huerta	20,000.00	0.00
03	México	Juan Segundo López	5,000.00	0.00
11	Michoacán	José Luis Ruiz	19,405.00	0.00
Total			\$134,405.00	

Por lo antes expuesto, en apego a lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, que a la letra dice:

“...Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en las elecciones en que hayan participado los Partidos Políticos, especificando los gastos que el partido y el candidato hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente...”, se solicitó a la organización política que reportara los egresos ejercidos o, en su caso, las aclaraciones y/o correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/886/00 de fecha 19 de octubre de 2000, recibido por la organización en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 3 de noviembre de 2000, la organización política presentó los informes señalados, reportando los ingresos y egresos correspondientes, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.4.2 Ingresos

La organización política reportó un total de ingresos por \$24'140,188.28, que fueron clasificados de la siguiente forma:

Concepto	Presidente	Senadores	Diputados	Total
1. Aportaciones del comité ejecutivo nacional	\$9'045,645.34	\$6'471,449.79	\$5'989,801.07	\$21'506,896.20
En efectivo	9'045,645.34	6'138,689.79	4'943,541.08	20'127,876.21
En especie	0.00	332,760.00	1'046,259.99	1'379,019.99
2. Aportaciones de otros órganos del partido	0.00	1'046,757.00	1'132,281.55	2'179,038.55
En efectivo	0.00	1'046,757.00	1'132,281.55	2'179,038.55
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Aportaciones del candidato	0.00	214,750.40	168,082.93	382,833.33
En efectivo	0.00	214,750.40	168,082.93	382,833.33
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Aportaciones en especie	0.00	0.00	0.00	0.00
De militantes	0.00	0.00	0.00	0.00
De simpatizantes	0.00	0.00	0.00	0.00
5. Rendimientos financieros	102,015.30	-6,352.95	-23,448.28	72,214.07
6. Transferencias de recursos no federales (Art. 9.3)	0.00	0.00	-793.87	-793.87

Total	\$9'147,660.64	\$7'226,604.24	\$7'265,923.40	\$24'140,188.28
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	------------------------

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en los informes de campaña se encontró lo siguiente:

Campanías de Senadores

- En 28 formatos "IC" de las campañas de Senadores en el recuadro III, Origen y Monto de los Recursos de Campaña (Ingresos), punto 5, Rendimientos Financieros, se reportaron cifras con signo negativo, como se señala a continuación:

Fórmula	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Recuadro III Rendimientos Financieros
1	Baja California Sur	Manuel Apodaca López	\$(2.20)
2	Baja California Sur	Angel Jorge Chávez Rodríguez	(2.20)
1	Campeche	Angel de Jesús Carvajal	(344.99)
2	Campeche	Desiderio Ortegón Quintal	(344.99)
1	Colima	José Adán Deniz Macías	(600.30)
1	Chiapas	Moisés Sánchez López	(28.75)
2	Chiapas	Edmundo Lazos Alvarez	(28.75)
2	Guerrero	Rufino García Suazo	(100.00)
1	Hidalgo	Germán Corona Del Rosal	(1,729.60)
2	Hidalgo	Máximo Jiménez Ramirez	(50.00)
2	Morelos	Elías Adrián Gómez Azcarate	(575.00)
1	Nayarit	José Tomas Pérez Ruiz	(346.15)
2	Nayarit	Marco Antonio Betancourt Patrón	(346.15)
1	Puebla	Alfonso Velez Pliego	(8.98)
2	Puebla	Martha García Amero	(8.98)
1	Querétaro	Daniel López Guerra	(0.99)
1	Quintana Roo	Ignacio Alonso Heredia	(200.00)
1	Sinaloa	Patricio Guadalupe Márquez N.	(2.30)
2	Sinaloa	Enrique Díaz Terán Capaceta	(575.00)
1	Tabasco	Mario Ramón Pérez Lanestosa	(76.11)
2	Tabasco	Carlos Armando Vera Díaz	(27.60)
2	Tlaxcala	Ignacio Felipe Luna Cote	(2.30)
1	Tlaxcala	Esteban Santacruz Carro	(2.30)
1	Veracruz	Manlio Arturo Mattiello Canales	(47.73)
1	Yucatán	Roberto López Méndez	(1.53)
2	Yucatán	Janitzio En rique Duran Ortegón	(1.53)
1	Zacatecas	Margarita Ortiz Escobar	(214.28)
2	Zacatecas	José Luis Ramirez Guisar	\$(720.00)

Procedió aclararle a la organización política que si los importes en comento correspondían a gastos financieros, estos debían ser prorratedos en los gastos operativos de campaña. En consecuencia, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones y/o correcciones que procedieran.

La solicitud anterior fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/886/00 de fecha 19 de octubre de 2000, recibido por la organización en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 3 de noviembre de 2000, la organización política presentó los informes señalados con las correcciones solicitadas, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Campanías de Diputados

En 91 formatos "IC" de las campañas citadas, en el recuadro III, Origen y Monto de los Recursos de Campaña (Ingresos), punto 5, Rendimientos Financieros, se reportaron cifras con signo negativo, mismos que se detallan a continuación:

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Rendimientos Financieros
01	Aguascalientes	Máximo de la Torre Velázquez	(98.00)
01	Baja California	Consuelo Sandoval Márquez	(16.50)
02	Baja California	Francisco Contreras Mora	(16.50)
01	Baja California Sur	Maricela Chávez Gómez	(2.20)

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Rendimientos Financieros
01	Campeche	Jorge Alberto Uc Moreno	(301.00)
02	Campeche	Marcos Antonio Arcos Morales	(301.00)
01	Colima	Gustavo López Solórzano	(20.70)
06	Distrito Federal	Laura Guzmán Vázquez	(124.20)
19	Distrito Federal	Esteban Sánchez Arias	(1,264.98)
21	Distrito Federal	Javier J. López Casarin	(500.00)
23	Distrito Federal	Alejandro Rojas Díaz Durán	(580.00)
24	Distrito Federal	Norma A. Salinas Sánchez	(493.99)
30	Distrito Federal	Sergio E. García Romo	(504.95)
20	Distrito Federal	Juan Méndez Mejía	(115.00)
03	Distrito Federal	José Luis Zanela Sierra	(100.00)
07	Distrito Federal	Adrián Borden Camacho	(4.60)
11	Distrito Federal	Gonzalo de La Rosa Ríos	(73.92)
13	Distrito Federal	Raúl Sergio Ramos y Gutiérrez	(18.40)
26	Distrito Federal	Martín Ramos Sarmiento	(115.00)
01	Guerrero	Marco A. Pineda Cuevas	(690.00)
03	Guerrero	Jesús Manuel Solís Sotelo	(9.43)
05	Guerrero	Baltazar Villanueva Andrade	(115.00)
09	Guerrero	Elsa E. Garza Rosales	(119.60)
04	Hidalgo	Marcos García Hernández	(800.00)
05	Hidalgo	Gamaliel Tellez López	(800.00)
06	Hidalgo	Onésimo Serrano Zúñiga	(75.00)
03	Jalisco	Norberto Servín González	(25.30)
04	México	Arturo Rodríguez Vargas	(500.00)
05	México	Mario C. Carrillo Juárez	(575.00)
14	México	Jorge F. Camacho Ayala	(115.00)
19	México	Maria Teresa R. Ochoa Mejía	(980.00)
20	México	José M Villagómez Cadena	(115.00)
25	México	José Luis Blacio Banda	(115.00)
29	México	Pedro Juárez Medina	(690.00)
31	México	Buenaventura Santana Soto	(1,000.00)
35	México	Alejandro R. Torres Hernández	(115.00)
02	Michoacán	Manuel Cazares López	(830.00)
10	Michoacán	Benjamín A. Villanueva Ramírez	(115.00)
12	Michoacán	Adelaida Vaca Sánchez	(575.00)
01	Morelos	Jorge Melchor Becerril Sánchez	(690.00)
04	Morelos	Adela Manzanares	(690.00)
01	Oaxaca	Flavio Mulato Reyes	(125.00)
02	Oaxaca	Artemio Feliciano Miguel Pérez	(125.00)
03	Oaxaca	Leticia Socorro Javier Carreño	(125.00)
04	Oaxaca	Noé Adrián Herrera Solís	(125.00)
05	Oaxaca	Gregorio Tulio Rodríguez Fabián	(500.00)
06	Oaxaca	Romeo Betanzo Velasco	(575.00)
03	Puebla	Ma. Teresa Ventura Rodríguez	(67.98)
04	Puebla	José Guillermo Santos López	(67.98)
05	Puebla	Marina Limón Pérez	(67.98)
06	Puebla	Reina Cruz Valdés	(67.98)
07	Puebla	Lorenzo Hernández Becerra	(67.98)
08	Puebla	Ma. del Rocio Brenes Macip	(67.98)
09	Puebla	Raúl Blázquez Garate	(18.12)
13	Puebla	Alberto Damián Rojas	(67.98)
14	Puebla	Erasmo Manuel Pastor Sánchez	(67.98)
12	Puebla	Fernando Teyssier Ortega	(67.98)
02	Querétaro	Alberto Ignacio Trejo Torres	(1250.00)
03	Querétaro	José Dolores Rodríguez Pérez	(24.50)
04	Querétaro	Francisco Javier Emiliano Estrada Correa	(299.99)
02	San Luis Potosí	Antonio Segura Quintero	(400.00)
04	San Luis Potosí	José Angel Chairez González	(115.00)
06	San Luis Potosí	Odón Canizalez Castillo	(575.00)
03	San Luis Potosí	Juan Balderas Contreras	(575.00)
07	Sinaloa	Telma Yadira Valle Sandoval	(313.00)
08	Sinaloa	Jorge Rubén Ibarra Escobar	(18.40)
02	Sinaloa	Rafael Garibaldi Caro	(2,213.04)
04	Sinaloa	Martín I. Castro Valdez	(16.10)
05	Sonora	Ma. del Carmen Romero Ibarra	(115.00)
04	Sonora	Luz María Lucero González	(690.00)
01	Tabasco	José del Carmen Martín García	(22.30)
02	Tabasco	Carmen Morfin López	(50.00)
03	Tabasco	Carlos Naranjo Hernández	(93.55)
04	Tabasco	Aurora Zamudio González	(61.00)
05	Tabasco	Rodolfo Arias López	(150.24)
06	Tabasco	Víctor Manuel Maldonado Tosca	(117.30)
07	Tamaulipas	Jesús Godofredo Castro Monroy	(11.50)

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Rendimientos Financieros
06	Tamaulipas	José Luis Bueno Alamillo	(15.00)
12	Veracruz	Antonio Acquauella Ferrer	(40.63)
13	Veracruz	Juan García Ameca	(40.63)
14	Veracruz	Carlos Alberto Roca Osorio	(40.63)
01	Yucatán	Ángel Armando Panti Canche	(1.54)
02	Yucatán	Felipe Santiago Ramos Varguez	(1.54)
03	Yucatán	Gaspar Alberto Amendola Covian	(1.53)
04	Yucatán	Fátima Lucelly Espinola Gil	(1.53)
05	Yucatán	Miguel Idelfonso Alcocer Andrade	(1.53)
01	Zacatecas	Rafael Quesada Loera	(251.15)
02	Zacatecas	Andrés Martínez Ortiz	(251.15)
03	Zacatecas	José Estrada Ambriz	(251.15)
04	Zacatecas	Guillermo Antonio Moreno Pérez	(251.15)
05	Zacatecas	Beatriz Huerta Montoya	(251.15)

Procedió aclararle a la organización que si los importes en comento correspondían a Gastos Financieros, estos debían ser prorrateados en los Gastos Operativos de Campaña. En consecuencia, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones y/o correcciones que procedieran.

- En 10 formatos de las campañas citadas, en el recuadro III, Origen y Monto de los Recursos (Ingresos), punto 1, Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, el importe informado no coincidía con el reportado en el renglón en especie, como se señala a continuación:

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Recuadro III Ingresos	
			Punto 1 Aportaciones Del CEN	Renglón en Especie
02	DISTRITO FEDERAL	Diego Valdéz Medina	\$92,842.50	\$42,842.50
04	DISTRITO FEDERAL	Fernando L. Calzada Martínez	41,675.00	16,675.00
07	DISTRITO FEDERAL	Abraham Borden Camacho	91,799.60	15,065.00
08	DISTRITO FEDERAL	Elfego Bautista Pardo	83,082.50	63,082.50
09	DISTRITO FEDERAL	M. Margarita Guerrero Castro	48,800.00	9,205.00
11	DISTRITO FEDERAL	Gonzalo de la Rosa Ríos	29,005.00	14,605.00
12	DISTRITO FEDERAL	Juan F. Arreola Cantero	80,067.75	5,405.00
13	DISTRITO FEDERAL	Raúl S. Ramos y Gutiérrez	60,000.00	4,370.00
15	DISTRITO FEDERAL	Héctor B. Mena Brito Trejo	76,000.00	15,065.00
18	DISTRITO FEDERAL	Miguel Espejel Ramírez	49,845.00	19,895.00
Total			\$653,117.35	\$206,210.00

Derivado de lo anterior, el total reportado en este recuadro no era correcto. En consecuencia, lo registrado en el recuadro V, Resumen, renglón Ingresos no procedía, así como en el renglón saldo, por lo que se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones y/o correcciones que procedieran.

La solicitud de aclaración y/o corrección a los 2 puntos antes referidos fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/886/00 de fecha 19 de octubre de 2000, recibido por la organización en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 3 de noviembre de 2000, la organización política presentó los informes antes señalados con los datos solicitados, razón por la cual las observaciones quedaron subsanadas.

Verificación Contable

Al ser verificada la totalidad de las cifras de los formatos "IC", en el recuadro III, Origen y Monto de los Recursos de la Campaña (Ingresos), punto 3, Aportaciones del candidato en efectivo, contra la totalidad de los registros contables de las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2000, se determinó que no coincidían, como se señala en el siguiente recuadro:

Total de Balanza de Comprobación al 30 de Junio de 2000	Total de Informes de Campaña	Diferencia
\$116,928.02	\$382,833.33	\$265,905.31

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones y/o correcciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/886/00 de fecha 19 de octubre de 2000, recibido por la organización en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 3 de noviembre, la organización política presentó una nueva versión de los informes de campaña, así como de las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2000, en donde se verificó que el total de las aportaciones del candidato en efectivo coinciden, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, anexo al escrito fecha 3 de noviembre de 2000, la organización política presentó una nueva versión de sus informes de campaña con la información siguiente:

Concepto	Presidente	Senadores *	Diputados **	Total
1. Aportaciones del comité ejecutivo nacional	\$9'898,732.15	\$7'437,157.56	\$7'966,721.78	\$25'302,611.49
En efectivo	9'898,732.15	6'207,703.94	4'372,439.67	20'478,875.76
En especie	0.00	1'229,453.62	3'594,282.11	4'823,735.73
2. Aportaciones de otros órganos del partido	0.00	1'046,757.00	1'324,089.68	2'370,846.68
En efectivo	0.00	1'046,757.00	1'324,089.68	2'370,846.68
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Aportaciones del candidato	0.00	38,194.13	222,073.88	260,268.01
En efectivo	0.00	21,250.40	188,735.03	209,985.43
En especie	0.00	16,943.73	33,338.85	50,282.58
4. Aportaciones en especie	0.00	0.00	883.78	883.78
De militantes	0.00	0.00	883.78	883.78
De simpatizantes	0.00	0.00	0.00	0.00
5. Rendimientos financieros	173,235.52	0.00	20.44	173,255.96
6. Transferencias de recursos no federales (Art. 9.3)	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	\$10'071,967.67	\$8'522,108.69	\$9'513,789.56	\$28'107,865.92

* Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 1
 ** Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 2

b) Verificación Documental

4.4.2.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

La organización política reportó en sus informes de campaña por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional la cantidad de \$25'302,611.49, integrado de la siguiente forma:

Concepto	Presidente	Senadores	Diputados	Total
En efectivo	\$9'898,732.15	\$6'207,703.94	\$4'372,439.67	\$20'478,875.76
En especie	0.00	1'229,453.62	3'594,282.11	4'823,735.73
Total	\$9'898,732.15	\$7'437,157.56	\$7'966,721.78	\$25'302,611.49

4.4.2.1.1 En efectivo

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$20'478,875.76, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.4.2.1.2 En especie

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$4'823,735.73, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.4.2.2 Aportaciones de otros órganos del partido

Por este concepto la organización política reportó en sus informes de campaña la cantidad de \$2'370,846.68, desglosado de la siguiente forma:

Concepto	Presidente	Senadores	Diputados	Total
En efectivo	\$0.00	\$1'046,757.00	\$1'324,089.68	\$2'370,846.68
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	\$0.00	\$1'046,757.00	\$1'324,089.68	\$2'370,846.68

4.4.2.2.1 En efectivo

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$2'370,846.68, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.4.2.3 Aportaciones del candidato

Por este concepto la organización política reportó en sus informes de campaña un monto de \$260,268.01, desglosado de la siguiente forma:

Concepto	Presidente	Senadores	Diputados	Total
En efectivo	\$0.00	\$21,250.40	\$188,735.03	\$209,985.43
En especie	0.00	16,943.73	33,338.85	50,282.58
Total	\$0.00	\$38,194.13	\$222,073.88	\$260,268.01

4.4.2.3.1 En efectivo

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$209,985.43, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.4.2.3.2 En especie

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$50,282.58, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.4.2.4 Aportaciones en especie

Por este concepto la organización política reportó en sus informes de campaña un monto de \$883.78, desglosado de la siguiente forma:

Concepto	Presidente	Senadores	Diputados	Total
Militantes	\$0.00	\$0.00	\$883.78	\$883.78
Simpatizantes	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	\$0.00	\$0.00	\$883.78	\$883.78

4.4.2.4.1 Militantes

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$883.78, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.4.2.5 Rendimientos financieros

Por este concepto la organización política reportó en sus informes de campaña un monto de \$173,255.96, desglosado de la siguiente forma:

Presidente	Senadores	Diputados	Total
\$173,235.52	\$0.00	\$20.44	\$173,255.96

En relación a lo reportado por este concepto que importa \$173,255.96, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.4.2 Egresos

En sus Informes de Campaña la organización política reportó egresos por la cantidad de \$21'185,935.57, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Presidente	Senadores	Diputados	Total
Gastos de propaganda	\$3'140,112.98	\$1'498,733.76	\$1'685,911.18	\$ 6'324,757.92
Gastos de operación de campaña	3'029,371.47	1'345,110.98	2'721,948.30	7'096,430.75
Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión	2'978,176.19	4'001,725.69	784,845.02	7'764,746.90
Total	\$9'147,660.64	\$6'845,570.43	\$5'192,704.50	\$21,185,935.57

a) Revisión de Gabinete

De la revisión de gabinete inicial, correspondiente a los informes de campaña en el rubro de Egresos, se detectó lo siguiente:

Campañas de Senadores

- En un formato "IC" de las campañas citadas, en el recuadro IV, Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), punto b), Gastos de Operación de Campaña, se reportó un importe negativo de \$90,179.00. El candidato en cuestión es el siguiente:

Fórmula	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Importe
Segunda	Veracruz	Eduardo Baizabal Nava	\$ (90,179.00)

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara la aclaración y/o corrección correspondiente.

- En 21 formatos "IC" de las campañas citadas, en el recuadro IV, Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), no se reportó cantidad alguna. Sin embargo, en el recuadro V, Resumen, en el renglón Egresos, se reportaron importes. A continuación se señalan los informes en cuestión:

Fórmula	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Recuadro Iv Egresos	Recuadro V Resumen Egresos
1	Aguascalientes	Gloria Alicia Murillo Loza	\$0.00	\$30,015.44
2	Aguascalientes	José Manuel Gaytán Galindo	0.00	30,020.32
2	Baja California	Ismael García Rasgado	0.00	30,000.00
1	Baja California	Lorenzo Cortés Beltrán	0.00	57,000.00
1	Baja California	Manuel Apodaca López	0.00	24,997.80
2	Baja California Sur	Angel Jorge Chávez Rodríguez	0.00	24,997.80
2	Colima	Oscar Fuentes Egremy	0.00	12,500.00
1	Guerrero	Ramón Dionisio Loya Romero	0.00	99,905.00
1	Michoacán	Roberto Sandoval Salcedo	0.00	19,405.00
2	Michoacán	Nabor Romero Pérez	0.00	14,000.00
1	Oaxaca	Julio Daniel Jiménez González	0.00	28,333.00
2	Oaxaca	Gerardo Blas Gutiérrez	0.00	28,333.00
1	Puebla	Alfonso Velez Pliego	0.00	21,491.03
2	Puebla	Martha García Amén	0.00	21,491.03
1	Quintana Roo	Everto Herrera Batista	0.00	22,500.00
2	Quintana Roo	Ignacio Alonso Heredia Herrera	0.00	22,300.00
1	Sinaloa	Patricia G. Márquez Navarro	0.00	23,997.70

2	Sinaloa	Enrique Pérez Terán Capac eta	0.00	24,425.00
2	Sonora	Enrique García Cárdenas	0.00	32,905.00
1	Sonora	Jesús Alberto Celis Velasco	0.00	172,500.00
2	Tlaxcala	Ignacio Felipe Luna Cote	0.00	22,497.70
Total			\$0.00	\$763,614.82

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones que procedieran.

La solicitud de aclaración y corrección a los 2 puntos antes citados, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/886/00 de fecha 19 de octubre de 2000, recibido por la organización en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 3 de noviembre de 2000, la organización política presentó los informes señalados con las cifras correctas. Razón por la cual, las observaciones quedaron subsanadas.

Campañas de Diputados

- En un formato "IC" de las campañas citadas, en el recuadro IV, Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), en el punto b), Gastos de Operación de Campaña, se reportó en negativo un importe de \$9,065.63. El candidato en cuestión es el siguiente:

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Importe
06	Veracruz	Pablo García García	\$(9,065.63)

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones y/o correcciones correspondientes.

- En 46 de los formatos "IC" de las campañas citadas, en el recuadro IV, Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), no se reportó cantidad alguna. Sin embargo, en el recuadro V, Resumen, en el renglón de egresos reportaron importes. Dichos informes se listan a continuación:

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Recuadro IV Egresos	Recuadro V Resumen Egresos
02	Guerrero	Néstor Faustino Santos	0.00	\$20,000.00
04	Guerrero	José Carmen Cruz López	0.00	18,000.00
06	Guerrero	Leopoldo Muñiz Nava	0.00	20,000.00
07	Guerrero	Luis Ramón Romero Iturburu	0.00	20,000.00
08	Guerrero	Arturo Arzeta Serna	0.00	25,000.00
10	Guerrero	Alejandro Carabes Manzanares	0.00	30,000.00
01	Michoacán	José Luis Rodríguez Martínez	0.00	19,405.00
03	Michoacán	Guillermo Gómez González	0.00	14,000.00
04	Michoacán	Mario Huerta Rodríguez	0.00	19,405.00
05	Michoacán	Fabiola Morales Salazar	0.00	19,405.00
06	Michoacán	Félix Oros Tinoco	0.00	19,405.00
07	Michoacán	Juan Ramírez Ruiz	0.00	24,000.00
08	Michoacán	Laura Elena Vázquez Cuevas	0.00	14,000.00
09	Michoacán	Saúl de Jesús López Arreola	0.00	35,000.00
13	Michoacán	Cuauhtémoc Dávalos Cruz	0.00	19,405.00
07	Oaxaca	Francisco Matus Martínez	0.00	6,667.00
08	Oaxaca	Claudia Jennifer Osorio Casas	0.00	6,667.00
09	Oaxaca	Erasmo Mendoza Pérez	0.00	6,667.00
10	Oaxaca	Felipe de Jesús Velasco Ramírez	0.00	57,487.50
11	Oaxaca	Martina de La Rosa Torres	0.00	84,512.50
01	Puebla	Francisco Olivares González	0.00	10,000.00
02	Puebla	Mario Monroy Jaramillo	0.00	10,000.00
10	Puebla	José Rodolfo Cerón Barranco	0.00	10,000.00
11	Puebla	Diego René Guzmán Santos	0.00	10,000.00
01	Quintana Roo	María de Lourdes Rodríguez Méndez	0.00	20,001.00
02	Quintana Roo	Manuel Alberto Hernández Rodríguez	0.00	32,500.00
01	S. L. Potosí	Luis Fernando Dávila Bueno	0.00	20,000.00
03	S. L. Potosí	Juan Balderas Contreras	0.00	19,425.00
05	S. L. Potosí	Mauricio Gómez Aranda	0.00	20,000.00
07	S. L. Potosí	Jesús Ramírez Alvarado	0.00	20,000.00
01	Sinaloa	María Guadalupe Castro Valdéz	0.00	24,000.00

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Recuadro IV Egresos	Recuadro V Resumen Egresos
02	Sinaloa	Rafael Garibaldi Caro	0.00	70,786.96
03	Sinaloa	Jesús Isaac Quintero Moreno	0.00	24,000.00
04	Sinaloa	Martín Indalecio Castro Valdéz	0.00	24,983.90
05	Sinaloa	Zeus del Valle Castillo Nájera	0.00	24,000.00
01	Sonora	Roberto Laguna Espinosa	0.00	82,500.00
03	Sonora	Juan Jesús Velazco Boyer	0.00	26,180.00
04	Sonora	Luz María Lucero González	0.00	25,490.00
06	Sonora	Francisco Javier Valenzuela Castro	0.00	17,905.00
01	Tamaulipas	Dámaso Guerrero Sánchez	0.00	15,405.00
05	Tamaulipas	Arturo Lavín Torres	0.00	15,405.00
06	Tamaulipas	José Luis Bueno Alamillo	0.00	15,393.00
08	Tamaulipas	Luis Felipe Álvarez Alcalá	0.00	15,413.98
01	Tlaxcala	José Luis Rodríguez Guevara	0.00	15,000.00
02	Tlaxcala	Gloria Montealegre Flores	0.00	15,000.00
03	Tlaxcala	Pascual Ángel Muñoz Tonix	0.00	15,000.00
Total				\$1'077,414.84

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones y/o correcciones que procedieran.

- En 5 formatos de las campañas citadas, en el recuadro IV, Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), en el renglón correspondiente al total (el total de la suma de los egresos efectuados en la campaña electoral), la cifra reportada no coincidía con la informada en el recuadro V, Resumen, renglón egresos, como se señala a continuación:

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Recuadro IV Total	Recuadro V Resumen Egresos
02	Distrito Federal	Diego Valdéz Medina	\$92,862.94	\$142,842.50
03	Distrito Federal	José Luis Zanela Sierra	30,000.00	60,000.00
04	Distrito Federal	Fernando Luis Calzada M.	41,675.00	66,675.00
05	Distrito Federal	Salvador E. Hernández Hdez.	19,128.00	48,800.00
07	Distrito Federal	Abraham Borden Camacho	91,795.00	168,529.60
Total			\$275,460.94	\$486,847.10

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones y/o correcciones que procedieran.

La solicitud de aclaración y/o corrección a los 3 puntos antes citados fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/886/00 de fecha 9 de octubre de 2000, recibido por la organización en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 3 de noviembre de 2000, la organización política presentó los informes señalados con las cifras correctas, razón por la cual las observaciones quedaron subsanadas.

Verificación Contable

- Al ser verificadas las cifras de los formatos "IC", en el recuadro IV, Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), contra los registros contables en las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2000, se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

Gastos de Propaganda.			
Campaña	Total Balanza de Comprobación al 30 de Junio de 2000	Total de Informes de Campaña	Diferencia
Presidente	\$5,015,693.71	\$3,140,112.98	\$1,875,580.73
Senadores	549,869.16	1,498,733.76	(948,864.60)
Diputados	1,197,039.41	1,685,911.18	(488,871.77)
Total	\$6,762,602.28	\$6,324,757.92	\$437,844.36

Gastos Operativos de Campaña.			
Campaña	Total Balanza de Comprobación al 30 de Junio de 2000	Total de Informes de Campaña	Diferencia
Presidente	\$3,368,371.47	\$3,029,371.47	\$339,000.00
Senadores	1,409,228.00	1,345,110.98	64,117.02
Diputados	2,015,835.15	2,722,948.30	(707,113.15)
Total	\$6,793,434.62	\$7,097,430.75	(\$303,996.13)

Gastos en Prensa, Radio y T.V.			
Campaña	Total Balanza de Comprobación al 30 de Junio de 2000	Total de Informes de Campaña	Diferencia
Presidente	\$3,012,647.46	\$2,978,176.19	\$34,471.27
Senadores	606,615.19	4,001,725.69	(3,395,110.50)
Diputados	667,971.47	784,845.02	116,873.55
Total	\$4,287,234.12	\$7,764,746.90	(\$3,477,512.78)

En virtud de lo anterior, fue importante señalar que lo reportado en los informes de campaña evidentemente se desprende de la propia contabilidad elaborada por la organización y, en consecuencia, las cifras de la contabilidad y de los informes de campaña debían coincidir. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente deberían ser aclaradas y conciliadas por la organización, de tal forma que no existieran discrepancias en la información antes referida.

Procedió aclarar que en relación con los gastos operativos de campaña, los importes de la columna "total balanza de comprobación al 30 de junio de 2000", fue integrado por el personal de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas comisionado, de la siguiente manera:

Campaña	Gastos Operativos de Campaña	Gastos de Operación Ordinaria	Total Balanza de Comprobación al 30 de Junio de 2000
Presidente	\$2,954,442.88	\$413,928.59	\$3,368,371.47
Senadores	726,777.18	682,450.82	1,409,228.00
Diputados	787,841.34	1,227,993.81	2,015,835.15
Total	\$4,469,061.40	\$2,324,373.22	\$6,793,434.62

Como resultado de la revisión de la citada balanza, se observó que lo correspondiente a los pagos por Reconocimientos por Actividades Políticas durante las campañas políticas, se registraron en los Gastos de Operación Ordinaria, cuenta Servicios Personales, sub-cuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, sub-subcuentas Reconocimientos por Actividades Políticas Presidente, Reconocimientos por Actividades Políticas Senadores y Reconocimientos por Actividades Políticas Diputados.

Por lo tanto, se solicitó a la organización política las correcciones necesarias a su contabilidad, la reclasificación de dichas subcuentas a la cuenta de Gastos Operativos de Campaña, a fin de mostrar cifras iguales a lo reportado en los informes de campaña.

La solicitud antes citada fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/886/00 de fecha 19 de octubre de 2000, recibido por la organización en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 3 de noviembre de 2000, la organización política presentó una nueva versión de sus informes de campaña, así como de la balanza de comprobación al 30 de junio de 2000.

De la verificación a las cifras reportadas como consecuencia de la aclaración solicitada por la Comisión de Fiscalización, se determinó que no coincidían nuevamente, como se señala a continuación:

Gastos de Propaganda			
Campaña	Total Balanza de Comprobación al 30 de Junio de 2000	Total Informes de Campaña	Diferencia
Presidente	\$7'620,320.25	\$4'331,808.70	\$3'288,511.55

Senadores	1'031,847.65	2'235,282.08	(1'203,434.43)
Diputados	2'708,448.03	4'374,728.76	(1'666,280.73)
Total	\$11'360,615.93	\$10'941,819.54	\$418,796.39

Gastos Operativos de Campaña

Campaña	Total Balanza de Comprobación al 30 de Junio de 2000	Total Informes de Campaña	Diferencia
Presidente	\$3'417,406.37	\$3'079,364.00	\$338,042.37
Senadores	1'679,388.86	1'822,401.85	(143,012.99)
Diputados	3'466,282.94	4'134,481.12	(668,198.18)
Total	\$8'563,078.17	\$9'036,246.97	(\$473,168.80)

Gastos de Propaganda en Prensa Radio y T.V.

Campaña	Total Balanza de Comprobación al 30 de Junio de 2000	Total Informes de Campaña	Diferencia
Presidente	\$3'029,122.35	\$2'660,794.97	\$368,327.38
Senadores	4'343,379.85	4'407,527.16	(64,147.31)
Diputados	742,198.84	980,977.73	(238,778.89)
Total	\$8'114,701.04	\$8'049,299.86	\$65,401.18

Por lo tanto, se solicitó a la organización política que las diferencias determinadas anteriormente, fueran aclaradas y conciliadas de tal forma que no existieran discrepancias en la información antes referida.

La solicitud antes citada fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/006/01 de fecha 9 de enero de 2001, recibido por la organización el 19 de febrero del año en curso.

Mediante escrito No. SF/2001/01 de fecha 5 de marzo del 2001, la organización manifestó las razones que explican las diferencias. Sin embargo, no presentó la balanza de comprobación ni los informes de campaña corregidos. En consecuencia, la observación no se consideró subsanada, ya que incumplió lo establecido en los artículos 11.1, 19.2, 24.1, 24.3, 24.4 y 24.5 del citado Reglamento.

- Por otra parte, en apego a lo establecido en el artículo 19.2 del citado Reglamento, se solicitó a la organización proporcionara la totalidad de la contabilidad de cada uno de los candidatos, balanza de comprobación, auxiliares contables de activo, pasivo, ingresos y egresos a último nivel o, en su caso, la relación de ingresos obtenidos y de los egresos ejercidos en cada una de sus campañas, como lo señala el artículo 17.3 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud anterior fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/886/00 de fecha 19 de octubre de 2000, recibido por la organización en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 3 de noviembre de 2000, la organización política presentó una nueva versión de sus balanzas de comprobación al 30 de junio de 2000, así como auxiliares contables, por lo que la solicitud se consideró atendida.

- Adicionalmente, de la verificación a la citada balanza de comprobación, se determinó que la organización no se apegó a los Catálogos de Cuentas establecidos en el Reglamento aplicable a los Partidos Políticos Nacionales, debido a que las cuentas 510 Gastos de Propaganda, 511 Gastos Operativos de Campaña y 512 Gastos en Prensa, Radio y T.V. Aún cuando las clasificaron en las subcuentas Presidente, Senadores y Diputados Federales, no se cumplió con las notas establecidas en los catálogos de cuentas y guía contabilizadora, las cuales establecen que para las cuentas antes citadas, se utilizará el catálogo complementario de estados y distritos electorales. Sin embargo, la organización política no clasificó las subcuentas en los estados y éstos, a su vez, en sus respectivos distritos electorales.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 24.1 del citado Reglamento, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones que procedieran a su contabilidad a

último nivel, así como el papel de trabajo correspondiente, de tal forma que se pudiera verificar que coincidieran sus cifras contables con lo reportado en sus informes de campaña.

La solicitud anterior fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/886/00 de fecha 19 de octubre de 2000, recibido por la organización en la misma fecha.

La organización política mediante escrito de fecha 3 de noviembre de 2000, presentó una nueva versión de su balanza de comprobación. De su revisión se determinó que no se apegó a los catálogos de cuentas. En consecuencia, la observación no fue subsanada, ya que se incumplió con lo establecido en los artículos 19.2 y 24.1 del citado Reglamento.

- Por otra parte, al comparar las cuentas Transferencias a Campañas Electorales y Transferencias a Comités del Partido, reportadas en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 30 de junio de 2000, contra la cuenta Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional registrado en las balanzas de comprobación de los Comités Estatales al 30 de junio de 2000, existían discrepancias, como se observa a continuación:

Estados	Balanza de Comprobación CEN		Total de Transferencias	Balanza de Comprobación del C.E.	
	Transferencias a			Recibidas del CEN	Diferencia
	Campañas Electorales	Comités del Partido			
Aguascalientes	\$165,000.00	\$91,070.00	\$256,070.00	*\$0.00	\$256,070.00
Baja California	207,000.00	138,836.02	345,836.02	227,000.00	118,836.02
Baja California Sur	135,000.00	66,200.00	201,200.00	*0.00	201,200.00
Campeche	179,000.00	102,500.00	281,500.00	324,100.00	(42,600.00)
Coahuila	40,000.00	32,100.00	72,100.00	*0.00	72,100.00
Colima	85,000.00	159,900.00	244,900.00	363,200.00	(118,300.00)
Chiapas	255,000.00	165,400.00	420,400.00	255,000.00	165,400.00
Chihuahua	130,000.00	26,600.00	156,600.00	140,000.00	16,600.00
Distrito Federal	3,517,146.29	519,000.00	4,036,146.29	*0.00	4,036,146.29
Guana juato	500,000.00	124,000.00	624,000.00	756,000.00	(132,000.00)
Guerrero	263,500.00	150,700.00	414,200.00	318,500.00	95,700.00
Hidalgo	892,000.00	307,100.00	1,199,100.00	1,163,100.00	36,000.00
Jalisco	635,000.00	194,000.00	829,000.00	*0.00	829,000.00
Estado de México	1,043,500.00	859,000.00	1,902,500.00	*0.00	1,902,500.00
Michoacán	262,100.00	320,800.00	582,900.00	269,850.00	313,050.00
Morelos	150,000.00	131,000.00	281,000.00	201,000.00	80,000.00
Nayarit	93,000.00	116,700.00	209,700.00	113,000.00	96,700.00
Nuevo León	730,000.00	526,687.19	1,256,687.19	1,407,160.00	(150,472.81)
Oaxaca	154,000.00	131,200.00	285,200.00	76,975.00	208,225.00
Puebla	177,400.00	151,600.00	329,000.00	*0.00	329,000.00
Querétaro	205,000.00	143,940.00	348,940.00	345,000.00	3,940.00
Quintana Roo	60,000.00	40,700.00	100,700.00	0.00	100,700.00
San Luis Potosí	116,000.00	186,675.00	302,675.00	364,475.00	(61,800.00)
Sinaloa	251,000.00	135,300.00	386,300.00	626,000.00	(239,700.00)
Sonora	360,758.76	91,700.00	452,458.76	*0.00	452,458.76
Tabasco	273,000.00	139,000.00	412,000.00	491,000.00	(79,000.00)
Tamaulipas	60,000.00	70,419.27	130,419.27	*0.00	130,419.27
Tlaxcala	40,000.00	46,000.00	86,000.00	132,000.00	(46,000.00)
Veracruz	395,000.00	202,850.00	597,850.00	724,550.00	(126,700.00)
Yucatán	150,000.00	104,298.00	254,298.00	239,298.00	15,000.00
Zacatecas	222,000.00	17,651.88	239,651.88	239,697.88	(46.00)
Varios	108,326.94	0.00	108,326.94	108,326.94	0.00
Total	\$11,854,731.99	\$5,492,927.36	\$17,347,659.35	\$8,885,232.82	\$8,462,426.53

* No presentaron balanza.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 8.1 y 8.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, fue importante indicar a la organización política que el total de las transferencias para efectos de campaña enviadas por el Comité Ejecutivo Nacional y recibidas por los Comités Estatales, debían coincidir y en caso de existir saldos a favor, estos importes debían ser reflejados en los estados de cuenta bancarios correspondientes.

Adicionalmente, se solicitó a la organización política que proporcionara las balanzas de los Comités Estatales, que no fueron entregadas en la presentación de sus informes de campaña ni en el transcurso de la revisión efectuada en sus oficinas. Asimismo, se solicitó que entregara los estados de cuenta bancarios en los cuales manejaron los recursos transferidos para efectos de sus campañas federales, tanto a sus Comités Estatales como a sus candidatos.

La solicitud anterior fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/886/00 de fecha 19 de octubre de 2000, recibido por la organización en la misma fecha.

La organización política mediante escrito de fecha 3 de noviembre de 2000, presentó las balanzas de comprobación y los estados de cuenta bancarios solicitados. De la revisión efectuada a la información referida, se determinó que el total de las transferencias para efectos de campaña enviadas por el Comité Ejecutivo Nacional y recibidas por los Comités Estatales coinciden, razón por la cual la observación fue subsanada.

Adicionalmente, la organización política mediante escrito de fecha 3 de noviembre de 2000, presentó una nueva versión de sus informes de campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

Concepto	Presidente	Senadores *	Diputados **	Total
Gastos de propaganda	\$4'331,808.70	\$2'235,282.08	\$4'374,728.76	\$10'941,819.54
Gastos de operación de campaña	3'079,364.00	1'822,401.85	4'134,481.12	9'036,246.97
Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión	2'660,794.97	4'407,527.16	980,977.73	8'049,299.86
Total	\$10'071,967.67	\$8'465,211.09	\$9'490,187.61	\$28'027,366.37

* Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 3

** Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 4

Verificación Documental

4.4.3.1 Gastos de propaganda

La organización política reportó por concepto de Gastos de Propaganda un importe de \$10'941,819.54, el cual se integra de la siguiente forma:

Presidente	Senadores	Diputados	Total
\$4'331,808.70	\$2'235,282.08	\$4'374,728.76	\$10'941,819.54

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento.

Sin embargo, al ser verificadas las cifras de los formatos "IC", en el recuadro IV, Destino de los recursos de campaña (Egresos), contra los registros contables de las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2000, se determinó que las cifras reportadas en la información antes citada no coincidían, como se detalla a continuación:

Gastos de Propaganda			
Campaña	Total Balanza de Comprobación al 30 de Junio de 2000	Total Informes de Campaña	Diferencia
Presidente	\$7'620,320.25	\$4'331,808.70	\$3'288,511.55
Senadores	1'031,847.65	2'235,282.08	-1'203,434.43
Diputados	2'708,448.03	4'374,728.76	-1'666,280.73
Total	\$11'360,615.93	\$10'941,819.54	\$418,796.39

Fue importante señalarle a la organización, que lo reportado en los informes de campaña se deriva de la propia contabilidad elaborada por la organización, en consecuencia, las cifras de la contabilidad y de los informes de campaña debían coincidir. Por lo tanto, se solicitó a la organización que las diferencias determinadas anteriormente, fueran aclaradas y conciliadas de tal forma que no existieran discrepancias en la información antes referida.

La solicitud antes citada fue comunicada a la organización política mediante el oficio No. STCFRPAP/006/01 de fecha 19 de febrero del 2001, recibido por la organización en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/2001/01 de fecha 5 de marzo del 2001, la organización manifestó las razones que explican las diferencias. Sin embargo, no presentó la balanza de comprobación ni los informes de campaña corregidos. En consecuencia, la observación no se

considera subsanada, ya que incumplió lo establecido en los artículos 11.1, 19.2, 24.1, 24.3, 24.4 y 24.5 del citado Reglamento.

4.4.3.1.1 Kardex

De la revisión efectuada, se determinó que la organización efectuó el control de sus entradas y salidas de a lmacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento.

4.4.3.1.2 Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la organización política y los siguientes proveedores:

Nombre	N° de Oficio	Facturas	Importe	Confirma Operaciones con Fecha
Publicidad Rentable, S.A. de C.V.	STCFRPAP/985/00	4	\$670,512.10	04-01-2001
Vicente Navarro Gudiño (Taller de Arquitectura, Diseño, Construcción y Mantenimiento)	STCFRPAP/986/00	2	1,146,483.97	No se localizó
Círculo Promocional Gráfico, S.A. de C.V.	STCFRPAP/987/00	6	340,342.50	-----
Total			\$2,157,338.57	

Como se puede observar, el proveedor Publicidad Rentable, S.A. de C.V., confirmó haber efectuado las operaciones con la organización.

Por lo que respecta al proveedor Círculo Promocional Gráfico, S.A. de C.V., hasta el momento de la elaboración del Dictamen, no se ha recibido su respuesta.

Con relación al proveedor Vicente Navarro Gudiño (Taller de Arquitectura, Diseño, Construcción y Mantenimiento), no se encontró el número del domicilio señalado en la factura.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/025/01 de fecha 23 de enero de 2001, recibido por la organización política el día 19 de febrero del año en curso, se solicitó a la misma que indicara el procedimiento de pago que siguió en el caso antes mencionado, señalando el nombre, domicilio y teléfono de la persona con la cual se llevó a cabo la operación de compra-venta o de servicios en la referida empresa. Asimismo, se la solicitó que anexara copia de las pólizas cheque o cheques con los cuales se efectuaron las operaciones relacionadas con las facturas de referencia. Adicionalmente, debían presentar los estados de cuenta que reflejaran las operaciones en comento.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del citado Reglamento, se solicitó a la organización que notificara a dichos proveedores para que informaran a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de las operaciones realizadas con la organización política.

La organización política contestó mediante escrito No. SF/2001/02 de fecha 19 de febrero del año en curso, lo que a la letra dice:

"El procedimiento de pago utilizado para el Taller de Arquitectura, Diseño, Construcción y Mantenimiento fue el procedimiento general para todos nuestros proveedores. Este consiste en la presentación de un presupuesto, evaluación del mismo, autorización para el servicio por parte de la Secretaría de Finanzas y el otorgamiento del monto de anticipo pactado. Una vez concluido el servicio el proveedor presenta la factura la cual es revisada previamente a realizar el pago total".

"La operación fue realizada con el Arq. Vicente Navarro Gudiño, con domicilio en Carretera Xochimilco San Pablo 2501, México, D.F., C.P. 16810 con teléfono 55482490".

"Tal como se indica, se anexa copia de las pólizas cueques, cheques, factura y estados de cuenta donde se reflejan las operaciones en comento. Asimismo, se anexa el acuse de recibi-

do de la notificación hecha por nuestro partido al proveedor, de conformidad a lo establecido en el artículo 19.9 del Reglamento”.

Mediante escrito de fecha 16 de marzo del 2001, el proveedor Vicente Navarro Gudiño, confirmó haber efectuado las operaciones con la organización.

De la revisión efectuada a la documentación enviada por la organización, así como el escrito antes mencionado, quedó subsanada la observación.

4.4.3.2 Gastos operativos de campaña

La organización política reportó por concepto de Gastos Operativos de Campaña un importe de \$9'036,246.97, el cual se integra de la siguiente forma:

Presidente	Senadores	Diputados	Total
\$3'079,364.00	\$1'822,401.85	\$4'134,481.12	\$9'036,246.97

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política en relación a las erogaciones realizadas por Reconocimientos por Actividades Políticas, así como los demás gastos, cumplió con lo establecido en el Reglamento.

Procede aclarar que la organización no presentó ningún gasto mediante bitácora de gastos menores.

1. Sin embargo, al ser verificadas las cifras de los formatos “IC”, en el recuadro IV, Destino de los recursos de campaña (Egresos), contra los registros contables de las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2000, se determinó que las cifras reportadas en la información antes citada no coincidían.

Gastos Operativos de Campaña			
Campaña	Total Balanza de Comprobación al 30 de Junio de 2000	Total Informes de Campaña	Diferencia
Presidente	\$3'417,406.37	\$3'079,364.00	\$338,042.37
Senadores	1'679,388.86	1'822,401.85	-143,012.99
Diputados	3'466,282.94	4'134,481.12	-668,198.18
Total	\$8'563,078.17	\$9'036,246.97	(\$473,168.80)

Fue importante señalarle a la organización que lo reportado en los informes de campaña se deriva de la propia contabilidad elaborada por la organización, en consecuencia, las cifras de la contabilidad y de los informes de campaña debían coincidir. Por lo tanto, se solicitó a la organización que las diferencias determinadas anteriormente, fueran aclaradas y conciliadas de tal forma que no existieran discrepancias en la información antes referida.

La solicitud antes citada, fue comunicada a la organización política mediante el oficio No. STCFRPAP/006/01 de fecha 19 de febrero de 2001, recibido por la organización en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/2001/01 de fecha 5 de marzo de 2001, la organización manifestó las razones que explican las diferencias. Sin embargo, no presentó la balanza de comprobación ni los informes de campaña corregidos. En consecuencia, la observación no se considera subsanada, ya que incumplió lo establecido en el artículo 19.2 del citado Reglamento.

4.4.3.3 Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión

La organización política reportó egresos en este rubro por un importe de \$8'049,299.86, el cual se integra de la siguiente forma:

Presidente	Senadores	Diputados	Total
\$2'660,794.97	\$4'407,527.16	\$980,977.73	\$8'049,299.86

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Al ser verificadas las cifras de los formatos "IC", en el recuadro IV, Destino de los recursos de campaña (Egresos), contra los registros contables de las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2000, se determinó que las cifras reportadas en la información antes citada no coincidían, como se detalla a continuación:

Gastos de Propaganda en Prensa Radio y T.V.

Campaña	Total Balanza de Comprobación al 30 de Junio de 2000	Total Infomes de Campaña	Diferencia
Presidente	\$3'029,122.35	\$2'660,794.97	\$368,327.38
Senadores	4'343,379.85	4'407,527.16	(64,147.31)
Diputados	742,198.84	980,977.73	(238,778.89)
Total	\$8'114,701.04	\$8'049,299.86	\$65,401.18

Fue importante señalarle a la organización que lo reportado en los informes de campaña se deriva de la propia contabilidad elaborada por la organización, en consecuencia, las cifras de la contabilidad y de los informes de campaña debían coincidir. Por lo tanto, se solicitó a la organización que las diferencias determinadas anteriormente, fueran aclaradas y conciliadas de tal forma que no existieran discrepancias en la información antes referida.

La solicitud antes citada, fue comunicada a la organización política mediante el oficio No. STCFRPAP/006/01 de fecha 19 de febrero de 2001, recibido por la organización en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/2001/01 de fecha 5 de marzo del 2001, la organización manifestó las razones que explican las diferencias. Sin embargo, no presentó la balanza de comprobación ni los informes de campaña corregidos. En consecuencia, la observación no se considera subsanada, ya que incumplió lo establecido en los artículos 11.1, 19.2, 24.1, 24.3, 24.4 y 24.5 del citado Reglamento.

Campaña de Presidente

1. La organización política presentó facturas por pago de propaganda en televisión por un importe de \$6,182,581.53, las cuales no especificaban el número total de promocionales, el periodo de tiempo en que se transmitieron, el tipo o tipos de promocionales y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, como se señala a continuación:

Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Número de Promocionales que Ampara la Factura	Periodo de Tiempo en que se Transmitieron	Tipo de Promocional	Número de Transmisiones Para Cada Tipo de Promocional
2234	30/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	\$24,633.00			X	
2221	30/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	454,342.00	X		X	
2263	30/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	113,911.51	X		X	
F4241	20/06/00	Canal Xxi, S.A. de C.V.	11,064.30			X	
F4240	20/06/00	Canal Xxi, S.A. de C.V.	13,935.70				X
10725	04/07/00	Televisión de la Frontera, S.A.	12,500.13		X		
10642	13/06/00	Televisión de la Frontera, S.A.	20,000.20		X		
5617	19/06/00	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	79,039.50	X			
161	26/06/00	Katv, S.A. de C.V.	19,514.92	X	X		
11681	26/06/00	Televisora de Occidente S.A. de C.V.	79,000.00	X		X	
1691	06/06/00	Radio y Televisión Hidalgo	37,800.00	X	X	X	X
1647-B	29/05/00	Tele Cable de Morelos, S.A. de C.V.	2,875.00	X	X	X	
223	19/06/00	Tele Producto Shot del Sureste, S.A. de C.V. (Azteca-Chiapas)	20,000.00		X		
7457	27/06/00	Cabafer Asocidos, S.A. de C.V.	10,000.00	X	X		X
AD632	20/06/00	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	46,000.00	X	X		X
AE1975	27/06/00	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	10,565.28	X	X	X	X
AA25826	27/03/00	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	644,000.00		X		
08321	22/08/00	Publmax, S.A. de C.V.	153,545.00		X		
008	28/04/00	Ezequiel Ortiz Moreno	10,005.00	X		X	X
08322	22/08/00	Publmax, S.A. de C.V.	153,545.00		X		
1928	26/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	54,740.00			X	
1738	20/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	48,223.49			X	
1972	26/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	48,223.49			X	
1722	19/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	13,411.30			X	
423	17/03/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	463,335.00			X	
1973	26/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	375,464.56	X		X	
1943	26/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	97,085.30			X	

Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Número de Promocionales que Ampara la Factura	Periodo de Tiempo en que se Transmitieron	Tipo de Promocional	Número de Transmisiones Para Cada Tipo de Promocional
1929	26/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	344,862.00	X		X	
1930	26/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	218,960.00	X		X	
2222	30/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	268,226.00	X		X	
2264	30/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	113,928.78	X		X	
2235	30/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	20,116.95	X		X	
1723	19/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	90,027.75	X		X	
1574	13/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	459,425.00	X		X	
1584	13/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	87,076.90	X		X	
1736	20/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	89,382.60	X		X	
1605	13/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	222,850.47	X		X	
1710	19/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	555,063.60	X		X	
1709	19/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	435,574.00	X		X	
1711	19/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	227,171.00	X		X	
1737	20/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	33,156.80	X		X	
Total			\$6,182,581.53				

Nota: La "X" Indica que no cumplieron con este requisito.

Por lo anterior, se determinó que la organización política incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso a), del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, el cual estipula que:

12.8. "Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán especificar el número total de promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron..."

"a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier tipo de publicidad..."

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara la documentación con los requisitos establecidos en el citado artículo 12.8, inciso a).

- La organización no presentó las hojas membreteadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales en televisión que amparan las facturas, las cuales se indican a continuación:

Factura	Proveedor	Importe
2234	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	\$24,633.00
2221	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	454,342.00
2263	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	113,911.51
F4241	Canal XXI, S.A. de C.V.	11,064.30
F4240	Canal XXI, S.A. de C.V.	13,935.70
10725	Televisión de la Frontera, S.A.	12,500.13
10642	Televisión de la Frontera, S.A.	20,000.20
5617	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	79,039.50
161	Katv, S.A. de C.V.	19,514.92
11681	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	79,000.00
1691	Radio y Televisión Hidalgo	37,800.00
1647 -B	Tele Cable de Morelos, S.A. de C.V.	2,875.00
223	Tele Producto Shot del Sureste, S.A. de C.V. (Azteca-Chiapas)	20,000.00
7457	Cabafer Asociados, S.A. de C.V.	10,000.00
AD632	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	46,000.00
AE1975	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	10,565.28
AA25826	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	644,000.00
08321	Publmax, S.A. de C.V.	153,545.00
008	Ezequiel Ortiz Moreno	10,005.00
08322	Publmax, S.A. de C.V.	153,545.00
1928	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	54,740.00
1738	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	48,223.49
1972	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	48,223.49
1722	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	13,411.30
423	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	463,335.00
1973	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	375,464.56
1943	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	97,085.30
1929	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	344,862.00
1930	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	218,960.00
2222	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	268,226.00

2264	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	113,928.78
2235	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	20,116.95
1723	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	90,027.75
1574	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	459,425.00
1584	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	87,076.90
1736	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	89,382.60
1605	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	222,850.47
1710	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	555,063.60
1709	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	435,574.00
1711	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	227,171.00
1737	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	33,156.80
Total		\$6,182,581.53

Por lo anterior, se determinó que la organización política incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso a), del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, el cual señala que:

“...Los Partidos Políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- *Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;*
- *La identificación del promocional transmitido;*
- *El tipo de promocional de que se trata;*
- *La fecha de transmisión de cada promocional;*
- *La hora de transmisión;*
- *La duración de la transmisión”.*

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las hojas membreadas con todos los requisitos antes señalados.

3. Existían facturas por pago de propaganda en radio por un importe de \$291,439.97, presentadas por la organización política, las cuales no especificaban lo siguiente: número total de promocionales, tipo o tipos de promocionales, número de transmisiones realizadas por cada tipo de promocional, como se señala a continuación:

Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Número de Promocionales que Ampara la Factura	Periodo de Tiempo en que se Transmitieron	Tipo de Promocional	Número de Transmisiones Para Cada Tipo de Promocional
2471	19/06/00	Unidifusión Activa del Centro S.A. de C.V.	\$12,044.8			X	
2538	23/06/00	Unidifusión Activa del Centro S.A. de C.V.	6,194.4			X	
2093	30/06/00	Corporativo Uniradio S.A. de C.V.	8,556.00				X
1042	27/06/00	Grupo Radiofonico Nueva Era S.A. de C.V.	5,445.00				X
8080	29/06/00	Comercializadora Siete de Mex. S.A. de C.V.	2,500.00	X		X	
374	21/06/00	Grabaciones Musicales de Occidente S.A. de C.V.	3,450.00	X			
13661	12/06/00	Activa del Sur S.A. de C.V.	5,910.00	X		X	
2116	21/06/00	Radiodifusora Tlaxlaqueña S.A. de C.V.	10,039.50				X
31193	31/05/00	Desarrollo Radiofonico S.A. de C.V.	13,041.00				X
31194	31/05/00	Desarrollo Radiofonico S.A. de C.V.	1,966.50				X
31195	31/05/00	Desarrollo Radiofonico S.A. de C.V.	4,588.50				X
31196	31/05/00	Desarrollo Radiofonico S.A. de C.V.	9,315.00	X			
5774	28/04/00	Radio Sinfonia de Ixmiquilpan S.A.	485.00				X
5792	04/05/00	Radio Sinfonia de Ixmiquilpan S.A.	8,619.25				X
5794	05/05/00	Radio Sinfonia de Ixmiquilpan S.A.	400.00				X
5844	30/05/00	Radio Sinfonia de Ixmiquilpan S.A.	17,720.00				X
5467	26/06/00	Telecomunicaciones de la Huasteca S.A. de C.V.	4,140.00	X		X	X
1220	17/05/00	Radio y Televisión Hidalgo	450.00				X
1226	23/05/00	Radio y Televisión Hidalgo	450.00				X
1357	11/05/00	Radio y Televisión Hidalgo	600.00				X
1519	09/05/00	Radio y Televisión Hidalgo	27,125.00	X		X	X
1884	05/06/00	Radio y Televisión Hidalgo	14,410.00	X		X	X
1685	05/06/00	Radio y Televisión Hidalgo	32,495.00	X		X	X
1699	12/06/00	Radio y Televisión Hidalgo	8,000.00	X		X	X
13860	15/06/00	Francisco J. Narvaez Rincón	7,015.00				X

Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Número de Promocionales que Ampara la Factura	Periodo de Tiempo en que se Transmitieron	Tipo de Promocional	Número de Transmisiones Para Cada Tipo de Promocional
1369A	15/06/00	Red Radio Chiapas S.A. de C.V.	8,625.00	X	X	X	X
399	30/06/00	Avan Noticias S.A. de C.V.	56,465.00				X
421	15/05/00	Avan Noticias S.A. de C.V.	20,700.00	X	X	X	X
4630	16/04/00	Radio Emisora Comercial XEGNSA	690.00	X		X	X
Total			\$291,439.97				

Nota: La "X" indica que no cumplieron con este requisito.

De lo anterior se desprende que la organización política incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso b), del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales, el cual establece que:

12.8. "Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán especificar el número total de promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron...".

"b) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en radio, también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad...".

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que las facturas cumplieran con los requisitos citados.

- La organización no presentó las hojas membretadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales en radio que amparan las facturas, las cuales se indican a continuación:

Factura	Proveedor	Importe
2471	Unidifusión Activa del Centro S.A. de C.V.	\$12,044.81
2538	Unidifusión Activa del Centro S.A. de C.V.	6,194.41
2093	Corporativo Uniradio S.A. de C.V.	8,556.00
1042	Grupo Radiofonico Nueva Era S.A. de C.V.	5,445.00
8080	Comercializadora Siete De Mex. S.A. de C.V.	2,500.00
374	Grabaciones Musicales De Occidente S.A.deC.V.	3,450.00
13661	Activa del Sur S.A. de C.V.	5,910.00
2116	Rádiodifusora Tlaxlaqueña S.A. de C.V.	10,039.50
31193	Desarrollo Radiofonico S.A. de C.V.	13,041.00
31194	Desarrollo Radiofonico S.A. de C.V.	1,966.50
31195	Desarrollo Radiofonico S.A. de C.V.	4,588.50
31196	Desarrollo Radiofonico S.A. de C.V.	9,315.00
5774	Radio Sinfonia de Ixmiquilpan S.A.	485.00
5792	Radio Sinfonia de Ixmiquilpan S.A.	8,619.25
5794	Radio Sinfonia de Ixmiquilpan S.A.	400.00
5844	Radio Sinfonia de Ixmiquilpan S.A.	17,720.00
5467	Telecomunicaciones de la Huasteca S.A. de C.V.	4,140.00
1220	Radio y Televisión Hidalgo	450.00
1226	Radio y Televisión Hidalgo	450.00
1357	Radio y Televisión Hidalgo	600.00
1519	Radio y Televisión Hidalgo	27,125.00
1684	Radio y Televisión Hidalgo	14,410.00
1685	Radio y Televisión Hidalgo	32,495.00
1699	Radio y Televisión Hidalgo	8,000.00
13860	Francisco J. Narvaez Rincon	7,015.00
1369	Red Radio Chiapas S.A. de C.V.	8,625.00
399	Avan Noticias S.A. de C.V.	56,465.00
421	Avan Noticias S.A. de C.V.	20,700.00
4630	Radio Emisora Comercial XEGN S.A.	690.00
Total		\$291,439.97

De lo anterior, se determinó que la organización política incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso b), del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos el cual señala:

“... Los Partidos Políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información:

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las hojas membreteadas con todos los requisitos antes señalados.

La solicitud de los 4 puntos antes citados fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/906/00 de fecha 26 de octubre de 2000, y recibido por la organización en la misma fecha.

Mediante escrito No. CEN/SF/58/00 de fecha 10 de noviembre de 2000, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

“1.1 Propaganda en Televisión”.

“De acuerdo a las facturas que amparan un importe de \$6,182,581.53, de los gastos efectuados en propaganda en televisión, señaladas en su anexo 1 se solicitaron las hojas membreteadas solicitando el número de promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron”.

“En virtud de que esta información depende de terceros y es prácticamente imposible sujetarlos a plazo alguno, en cuanto dicha información nos sea remitida, se le hará llegar de inmediato”.

“En lo referente a las facturas emitidas por Televisa Comercial, S.A. de C.V. que ascienden a \$4,859,191.50 (Anexo 1), dicha facturación se realiza de manera individual para cada spot, especificando el día, el horario duración nombre del promocional y la fecha en que se transmitió dicho promocional por lo que consideramos que si cumple todos los requisitos, debido a que los spots que ampara la factura con el requisito sobre el número de promocionales que ampara la factura, de cualquier forma se solicito a esta empresa la relación que ustedes no están solicitando.

De las facturas de T.V. Azteca con un importe de \$700,565.28 (Anexo 1), consideramos que cumplen con lo estipulado en el punto 12.8 en el inciso a), del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes debido a que mencionan el número de la transmisiones de spots y el periodo durante el cual se emitieron. Aun con lo anterior se solicito a esta televisora nos hiciera llegar en hoja membreteada de la empresa los requisitos establecidos en el punto 12.8 inciso a)”.

“Cabe aclarar que las facturas originales de Televisa Comercial, S.A. de C.V. y de T.V. Azteca, S.A. de C.V., fueron remitidas a ustedes junto con los informes de campaña, y aun se encuentran en su poder”.

“De las facturas emitidas por Canal XXI, S.A. de C.V. por un importe de \$25,000.00 y factura emitida por Televisora de Occidente, S.A. de C.V. con un importe de \$79,000.00 (Anexo 1), se le solicito a los proveedores que nos remitieran la información faltante en la factura, que se refiere al tipo de promocional, pues al igual que las facturas de Televisa Comercial, S.A. se identifica el número de promocionales, el periodo y el tipo de promocional”.

“De las facturas restantes se solicito a cada empresa tanto de televisión como de radio, que nos hiciera llegar la información faltante, por lo cual estamos en espera de dicha información”.

“1.2 Gastos efectuados en propaganda en radio”.

“En lo referente a las facturas por este concepto por un importe de \$291,439.97 se enviaron las solicitudes a las diferentes radiodifusoras con la finalidad de solventar dicha observación”.

“Debido a que no es posible precisar el momento de la entrega de la información, puesto que esta depende de terceros, cabe aclarar que en el momento que esta nos sea remitida se la haremos llegar inmediatamente”.

La contestación de la organización política se consideró insatisfactoria al no presentar la documentación solicitada, por lo que la observación no fue subsanada ya que incumplió lo establecido en los artículos 11.1, 12.8 inciso a) y 19.2 del citado Reglamento.

Gastos Centralizados

- la revisión efectuada a la documentación soporte de la campaña presidencial, se localizaron gastos centralizados que se efectuaron con recursos provenientes de la cuenta bancaria CBPEUM, en el siguiente cuadro se desglosan los gastos en cuestión:

Gastos de Propaganda				Total
Referencia	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
P. CH-34/02/00	202	Salamandra Producciones, S.A.	Asesoría Internet	\$66,240.00
P. EP-18/02/00	198	Vicente Navarro Gudiño	Brigadas de apoyo	107,463.20
P. EP-13/02/00	126	Clara Gómez Paredes	Relojes con logotipo	16,300.00
P. CH-56/03/00	203	Salamandra Producciones, S.A.	Asesoría Internet	100,768.75
P. CH-68/03/00	6198	El Nuevo Arcoiris, S.A. de C.V.	Pintura vinílica	23,099.53
P. EP-26/03/00	198	Vicente Navarro Gudiño	Brigadas de apoyo	280,520.00
P. CH-80/03/00	204	Salamandra Producciones, S.A.	Asesoría Internet	83,034.60
P. CH-153/03/00	622	Blanco & Asociados Consultores	Coordinación eventos	225,462.50
P. CH-135/03/00	205	Salamandra Producciones, S.A.	Asesoría Internet	88,021.00
P. CH-162/04/00	488	La Curva y Asociados, S.C.	Elaboración de música	74,750.00
P. CH-179/04/00	206	Salamandra Producciones, S.A.	Asesoría Internet	62,330.00
P. CH-189/04/00	880	José Ramírez Rodríguez	Pósters impresos	178,250.00
P. CH-190/04/00	6335/6337	El Nuevo Arcoiris, S.A. de C.V.	Pintura vinílica	3,698.26
P. CH-202/04/00	1616	Círculo Promocional Gráfico	Sobres bolsa	27,600.00
P. CH-213/04/00	143	Clara Gómez Paredes	Calcomanías	62,100.00
P. CH-226/04/00	208	Salamandra Producciones, S.A.	Asesoría Internet	73,140.00
P. CH-232/05/00	138	Clara Gómez Paredes	Pins de plata	5,750.00
P. EP-51/05/00	1337	Círculo Promocional Gráfico	Pósters	137,655.00
P. CH-256/05/00	139/152	Tdosmil Mercadotecnia y P.	Gallardetes	41,400.00
P. CH-258/05/00	209	Salamandra Producciones, S.A.	Asesoría Internet	62,387.50
P. CH-276/05/00	1317	Círculo Promocional Gráfico	Pósters	15,065.00
P. CH-278/05/00	1307	Círculo Promocional Gráfico	Pósters	7,245.00
P. CH-279/05/00	1313	Círculo Promocional Gráfico	Pósters y fotobotón	46,287.00
P. CH-280-05/00	1314	Círculo Promocional Gráfico	Pósters, botón y diseño	27,025.00
P. CH-281/05/00	1304	Círculo Promocional Gráfico	Cartas impresas	15,065.00
P. CH-282/05/00	1306	Círculo Promocional Gráfico	Pósters	24,150.00
P. CH-283/05/00	1308	Círculo Promocional Gráfico	Pósters	4,830.00
P. CH-284/05/00	1309	Círculo Promocional Gráfico	Pósters y fotobotón	31,337.50
P. CH-285/05/00	1310	Círculo Promocional Gráfico	Pósters y fotobotón	24,610.00
P. CH-286/05/00	1311	Círculo Promocional Gráfico	Diseño	2,300.00
P. CH-287/05/00	1312	Círculo Promocional Gráfico	Pósters y fotobotón	31,912.50
P. CH-288/05/00	1316	Círculo Promocional Gráfico	Pósters	7,820.00
P. CH-289/05/00	1318	Círculo Promocional Gráfico	Pósters	24,725.00
P. CH-290/05/00	1319	Círculo Promocional Gráfico	Pósters	19,895.00
P. CH-291/05/00	1320	Círculo Promocional Gráfico	Pósters	19,895.00
P. CH-294/05/00	1324	Círculo Promocional Gráfico	Pósters	15,065.00
P. CH-318/06/00	210	Salamandra Producciones, S.A.	Asesoría Internet	100,484.70
P. DR-152/06/00	144	Tdosmil Mercadotecnia y P.	Gallardetes	586,500.00
P. DC-79/06/00	41	Mónica Rodríguez García	Gallardetes	586,500.00
P. DC-89/06/00	53197	Miromex	Propaganda	50,266.50
Subtotal				\$3,360,948.54

Gastos Operativos de Campaña				
Referencia	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
P. CH-346/06/00	1544/1545	Operadora de Centros de Espectáculos	Renta Palacio de los Deportes	\$200,000.00

P. CH-349/06/00	46585	Promotora de Hoteles	Equipo ext. en habitaciones	40,000.00
P. CH-352/06/00	8139	Rac – Producciones	Producción y Coordinación	69,000.00
P. CH-356/06/00	1545	Operadora de Centros de Espectáculos	Renta Palacio de los Deportes	30,000.00
Subtotal				\$339,000.00

Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y Televisión				
Referencia	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
P. CH-297/05/00	61043	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	Publicidad en Prensa	\$35,260.38
P. CH-298/05/00	1233	Demos Desarrollo de Medios	Publicidad en Prensa	67,194.96
P. CH-299/05/00	1709281	El Universal C.P.N., S.A. de C.V.	Publicidad en Prensa	59,740.20
P. CH-329/06/00	51650	Corporación Radio Núcleo	Spots en radio	33,320.22
P. CH-331/06/00	13860	Francisco José Narváez	Spots en radio	7,015.00
P. CH-332/06/00	1369	Radio Red Chiapas, S.A.	Spots en radio	8,625.00
P. CH-347/06/00	206	Sistema de Radio y Televisión	Spots en radio y T.V.	101,562.25
P. CH-357/06/00	637	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	Publicidad en Prensa	41,482.80
P. CH-358/06/00	58786	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	Publicidad en Prensa	14,743.58
Subtotal				\$368,944.39
Total				\$4'068,892.93

De lo anterior, se determinó que la organización política no observó lo previsto en el artículo 12.6 del Reglamento antes citado, que a la letra establece:

“Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBE del partido político...”

En consecuencia, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración citada, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/006/01 de fecha 19 de febrero de 2001, recibido por la organización en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/2001/01 de fecha 5 de marzo de 2001 la organización política manifestó lo que a la letra dice:

“El artículo 12.6 del Reglamento establece que los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas deberán efectuarse con recursos de cuentas CBCEN O CBE y deberán prorratearse entre las distintas campañas. Sin embargo, no hay ninguna disposición en el Reglamento sobre los criterios que deben de seguir los Partidos Políticos para determinar cuándo un gasto contribuye directa o indirectamente a más de una campaña. En nuestra organización política consideramos que algunos gastos que teníamos en la campaña presidencial, deberían ser prorrateados entre algunos candidatos, algunas veces Diputados y/o Senadores, ya que indirectamente se beneficiaron”.

“Como ejemplo baste citar los posters y artículos con propaganda institucional, es decir, sólo con el logotipo del partido y la invitación a votar por el mismo ¿A quienes y a cuántos candidatos beneficia? Depende de varios factores: dónde se utiliza, a quién se le distribuye, en qué evento se consume, etc. Es una cuestión de criterio que muchas veces al momento de efectuar el gasto no es claro”.

“Por tal motivo, fue revisado caso por caso hasta llegar a la lista que está en cuestión, donde los gastos ahí registrados habían sido cargados únicamente al candidato presidencial, cuando directa o indirectamente, otros candidatos también eran beneficiados”.

La comisión juzgó insatisfactoria la respuesta ya que en los artículos 12.6 y 13.3 del citado Reglamento especifican el criterio para la distribución de los gastos centralizados.

Monitoreo

Tal como estableció el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se instruye a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para que ordene a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, la contratación de los servicios de una empresa especializada para la realización de un monitoreo de los promocionales que los Partidos Políticos difundan a través de la radio y la te-

levisión durante las campaña electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 1999-2000”, de fecha 14 de octubre de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 del mismo mes y año, el Instituto Federal Electoral hizo un monitoreo de los mensajes de campaña transmitidos por los partidos y las coaliciones en radio y televisión durante la campaña electoral del año 2000.

Considerando la documentación que presentó la organización política relativa a las hojas membreadas de televisión, se realizó la siguiente tarea:

De la revisión efectuada a los gastos reportados por la organización política, relativos a la difusión de los mensajes de campaña a través de los medios de comunicación televisivos, se desprendió que los mismos fueron presentados de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos. Sin embargo, se detectó que la organización política no reportó el total de los promocionales que se transmitieron durante el proceso electoral. Lo anterior, se desprendió de contrastar los datos que proporcionó el monitoreo efectuado por el Instituto Federal Electoral con la documentación aportada por la organización política, en sus respectivos informes de campaña. A continuación se señalan las diferencias encontradas:

Concepto	Canal					Total
	2	4	9	11	13	
Total de promocionales reportados por el monitoreo.	12	14	4	2	4	36
Promocionales conciliados con lo reportado por la organización.	8	14	4	0	0	26
Promocionales que no fueron reportados por la organización y que fueron observados por el monitoreo.	4	0	0	2	4	10

Por lo antes expuesto, en atención a que la autoridad electoral contaba con la evidencia de que fueron transmitidos los promocionales señalados anteriormente, se determinó que la organización política omitió reportar la totalidad de los promocionales transmitidos.

En consecuencia, se le solicitó que explicara la omisión referida y presentara la documentación que soportara los gastos que dichos promocionales pudieran haber generado.

La solicitud antes citada fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/047/01, de fecha 19 de febrero de 2001, recibido por la organización en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2001, la organización política presentó la documentación solicitada, haciendo las aclaraciones correspondientes de cada una, canal por canal.

Con respecto a los spots correspondientes al canal 2, me permito anexar copia de oficio CEN/SF/22/00 de fecha 1º de junio del 2000 en donde se presenta el informe detallado respecto de los gastos efectuados en propaganda de prensa, radio y televisión, en la campaña presidencial en donde se relacionan los promocionales transmitidos por canal 2 de Televisa Comercial, S.A. de C.V. en el formato “REL -PROM-TV”. Adicionalmente en el anexo 1 del mismo oficio, se encuentra la documentación comprobatoria de los pagos realizados.

En el oficio del 1º de junio arriba señalado, también se encuentra relacionado el spot transmitido por el canal 13 de Televisión Azteca, S.A. de C.V. el 5 de marzo del 2000. Los spots transmitidos por el mismo canal el 26 de abril de 2000 se reportaron junto a los informes de campaña correspondientes, sin embargo, me permito anexarle copia de la factura y documentación comprobatoria del pago realizado para esos spots. El promocional “PROGRAMA ELECTORAL” transmitido por canal 13, el tres de junio de 2000, con una duración de 5 minutos, correspondió a las prerrogativas otorgadas por el Instituto Federal Electoral de acuerdo a lo señalado en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En lo que respecta a los spots del canal 11, Once TV, el spot transmitido el 16 de febrero, con duración de 2 minutos y 27 segundos, correspondía a las prerrogativas del IFE. El promocional de fecha 18 de junio de 2000, fue reportado junto con los informes de campaña correspondientes, sin embargo se remite la factura donde se comprueba la adquisición de dicho spot.

De la revisión a la documentación presentada, aún cuando la organización manifestó haber relacionado en el formato REL-PROM-TV los promocionales transmitidos por el canal 2 y 13, estos no fueron localizados, por lo tanto la observación no fue subsanada.

En relación con la respuesta de la organización relativa al canal 13, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, responsable de abrir los tiempos del Estado para los programas de los partidos y de adquirir los promocionales de 20 segundos a que tienen derecho los institutos políticos durante las campañas electorales, realizó una depuración de todos y cada uno de esos espacios, en virtud de que cuenta con la información para ello. Lo mismo ocurre con el promocional transmitido por el canal 11, el 16 de febrero.

Al respecto la Comisión basa su análisis en el monitoreo realizado por el Instituto Federal Electoral, el cual le permite contar con la evidencia necesaria para fundar sus argumentos. Conviene aclarar que de acuerdo con la información que proporcionó la organización en el citado oficio STCFRPAP/047/01, la empresa contratada por este Instituto, Berumen y Asociados, referente a los canales 2, 11 y 13, detectó un total de 10 promocionales transmitidos, mismos que no fueron reportados por la organización.

Por otra parte, se le informó que de la documentación presentada por la organización política, se desprendió que se adquirieron un número de promocionales que no fueron transmitidos, según reportaba el monitoreo realizado por el Instituto Federal Electoral. El cuadro siguiente describe el número de estos promocionales, según el canal en el que la organización informó que habrían sido transmitidos.

Concepto	Canal					Total
	2	4	9	11	13	
Total de promocionales reportados por la organización.	52	39	50	0	1	142
Promocionales conciliados con lo reportado por el monitoreo.	8	14	4	0	0	26
Promocionales que no fueron observados por el monitoreo y que fueron reportados por la organización.	44	25	46	0	1	116

Derivado lo anterior, se solicitó a la organización que aclarara las diferencias descritas.

La solicitud antes citada fue comunicada a la organización política mediante el oficio No. STCFRPAP/047/01 de fecha 19 de febrero de 2001 y recibido por la organización en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/2001/04 de fecha 5 de marzo de 2001, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

“Por otra parte, se nos reporta que, según el monitoreo del IFE hay 116 spots que no fueron transmitidos, pero sí fueron reportados por nuestro partido. Cabe señalar que hay una incongruencia entre el primer cuadro y el segundo cuadro, ya que no coinciden las cifras de los spots monitoreados por el IFE.

En anexo, remitimos nuevamente las facturas de Televisa Comercial, S.A. de C.V. que ampara la contratación de los spots en cuestión, de los canales 2, 4 y 9. A pesar de que no se realizó por nuestra parte un monitoreo profesional de los promocionales pagados, la diferencia encontrada por el IFE es tan grande que incluso el seguimiento informal que realizamos lo hubiera detectado”.

Es evidente que la organización reportó y acreditó un número de promocionales que incluso rebasa el total de spots detectados por el monitoreo contratado por este Instituto.

En consecuencia, la Comisión acepta en lo general las explicaciones proporcionadas por la organización para tratar de conciliar los 116 promocionales cuyo respaldo no coincide uno a uno con la información detectada por el monitoreo contratado por el Instituto.

Con todo, en la comparación del número de promocionales finalmente reportados por la organización y los detectados por el monitoreo realizado por el Instituto, aún presenta diferencias en dos canales (11 y 13). En los otros casos, las diferencias encontradas son favorables a la

organización, en virtud de que el monitoreo detectó un número menor de promocionales al que la organización reportó haber transmitido. En estos casos, la Comisión no emite conclusión alguna, a pesar de que oportunamente se informó de estas situaciones mediante el oficio No. STCFRPAP/047/01.

En el cuadro siguiente se presenta un resumen final de los promocionales adquiridos y reportados por la organización política, canal por canal, el resultado del monitoreo y las diferencias finales. Como puede observarse, las diferencias relevantes se concentran ahí donde presumiblemente (pues en un universo pequeño el margen de error aumenta) se transmitieron menos spots que los desagregados en las facturas correspondientes.

Concepto	Canal					Total
	2	4	9	11	13	
Total de promocionales reportados originalmente por la organización	52	39	50	0	1	142
Total de promocionales reportados por el monitoreo	12	14	4	2	4	36
Diferencia después de la revisión	40	25	46	-2	-3	106

CONCLUSIONES

1. La organización política denominada Partido de Centro Democrático presentó en tiempo y forma, con escrito de fecha 27 de agosto de 2000, sus Informes de Campaña relativos al Proceso Electoral Federal de 2000, mismos que fueron revisados en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte de los Informes de Campaña relativa a los ingresos percibidos por la organización política durante el Proceso Electoral Federal de 2000, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 3 de noviembre de 2000, la organización política modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

Concepto	Presidente	Senadores*	Diputados**	Total
1. Aportaciones del comité ejecutivo nacional	\$9'898,732.15	\$7'437,157.56	\$7'966,721.78	\$25'302,611.49
En efectivo	9'898,732.15	6'207,703.94	4'372,439.67	20'478,875.76
En especie	0.00	1'229,453.62	3'594,282.11	4'823,735.73
2. Aportaciones de otros órganos del partido	0.00	1'046,757.00	1'324,089.68	2'370,846.68
En efectivo	0.00	1'046,757.00	1'324,089.68	2'370,846.68
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Aportaciones del candidato	0.00	38,194.13	222,073.88	260,268.01
En efectivo	0.00	21,250.40	188,735.03	209,985.43
En especie	0.00	16,943.73	33,338.85	50,282.58
4. Aportaciones en especie	0.00	0.00	883.78	883.78
De militantes	0.00	0.00	883.78	883.78
De simpatizantes	0.00	0.00	0.00	0.00
5. Rendimientos financieros	173,235.52	0.00	20.44	173,255.96
6. Transferencias de recursos no federales (Art. 9.3)	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	\$10'071,967.67	\$8'522,108.60	\$9'513,789.58	\$28'107,865.92

* Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 1

** Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 2

3. De los ingresos reportados por la organización política, fue revisado por esta Comisión el 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara, como son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y recibos "RM-CEN", están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, y su registro contable es adecuado.
4. En relación con la parte de los Informes de Campaña relativa a los egresos realizados por la organización política durante el Proceso Electoral Federal de 2000, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 3 de noviembre de 2000, la organización política modificó las cifras presentadas originalmente para que quedaran como sigue:

Concepto	Presidente	Senadores*	Diputados**	Total
Gastos de propaganda	\$4'331,808.70	\$2'235,282.08	\$4'374,728.76	\$10'941,819.54
Gastos de operación de campaña	3'079,364.00	1'822,401.85	4'134,481.12	9'036,246.97
Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión	2'680,794.97	4'407,527.16	980,977.73	8'049,299.86

Total	\$10'071,967.67	\$8'465,211.09	\$9'490,187.61	\$28'027,366.37
--------------	------------------------	-----------------------	-----------------------	------------------------

* Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 3

** Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 4

5. Los egresos reportados por la organización política, fueron revisados por esta Comisión al 100%.
6. De la verificación efectuada a las cifras de los formatos "IC", en el recuadro IV, Destino de los recursos de campaña (Egresos), contra los registros contables de las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2000, se determinó que no coinciden, como se muestra en el siguiente cuadro:

Concepto	Total Balanza de Comprobación al 30 de Junio de 2000	Total Informes de Campaña	Diferencia
Gastos de propaganda	\$11'360,615.93	\$10'941,819.54	\$418,796.39
Gastos operativos de campaña	8'563,078.17	9'036,246.97	(473,168.80)
Gastos de propaganda en Prensa, Radio y TV	8'114,701.04	8'049,299.86	65,401.18
Total	\$28'038,395.14	\$28'027,366.37	\$11,028.77

En consecuencia, incumplió lo establecido en los artículos 11.1, 19.2, 24.1, 24.3, 24.4 y 24.5 del citado Reglamento.

7. Adicionalmente, de la verificación a la citada balanza de comprobación, se determinó que la organización política no se apegó a los catálogos de cuentas establecidos en el Reglamento aplicable a los Partidos Políticos Nacionales, incumplió lo establecido en los artículos 19.2 y 24.1 del citado Reglamento.
8. La organización política no presentó la balanza de comprobación definitiva ni los informes de campaña corregidos, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 11.1, 19.2, 24.1, 24.3, 24.4 y 24.5 del Reglamento.
9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los Gastos de Propaganda, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores por la adquisición de propaganda electoral, pinta de bardas, etc., la cual cumple con la normatividad aplicable y registro contable fue correcto.
10. De la revisión efectuada a la Propaganda Electoral y Utilitaria susceptible a inventarse, se determinó que se efectuaron los cargos y abonos correspondientes en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", asimismo se llevó un control adecuado de almacén a través de Kardex y notas de entradas y salidas.
11. De la revisión efectuada por esta Comisión a los Gastos Operativos de Campaña, se determinó que la documentación comprobatoria, consiste en facturas de proveedores de servicios, recibos de honorarios, boletos de avión y de autobús, etc., que cumplen con la normatividad establecida al respecto y su registro contable fue correcto.
12. De la revisión efectuada por esta Comisión a los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y Televisión, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas por pago de publicidad en medios impresos, en televisión y en radio. Sin embargo, la organización política presentó facturas por pago de publicidad en televisión por un importe de \$6'182,581.53, las cuales no especifican el número total de promocionales, el periodo de tiempo en que se transmitieron, el tipo o tipos de promocionales y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional. Asimismo, no presentó las hojas membretadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparan las facturas. Por lo anterior, la organización incumplió lo estipulado en los artículos 11.1, 12.8 inciso a), y 19.2 del Reglamento.
13. La organización política presentó facturas por pago de publicidad en radio por un importe de \$291,439.97, las cuales no especifican el número total de promocionales, tipo o tipos de promocionales, número de transmisiones realizadas por cada tipo de promocional. Asimismo, no presentó las hojas membretadas con la relación pormenorizada de

cada uno de los promocionales que amparan las facturas. Por lo anterior, la organización incumplió lo estipulado en los artículos 11.1, 12.8 inciso b), y 19.2 del Reglamento.

14. De la revisión efectuada a los gastos centralizados, se localizaron facturas pagadas con recursos provenientes de la cuenta bancaria CBPEUM, por un monto de \$4'068,892.93, por lo que la organización política incumplió lo establecido en los artículos 12.1, 12.6 y 13.3 del Reglamento.
15. En consecuencia, al reportar la organización política ingresos por un importe de \$28'107,865.92, y egresos por un monto de \$28'027,366.37, su saldo final por una cantidad de \$80,499.55.

Instituto Federal Electoral												
Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Senadores												
Partido de Centro Democrático												
												Anexo 1
Edo.	Fórmula	Origen de Recursos (Ingresos)								Rendimientos Financieros	Transferencias Recursos Federales	Suma
		Aportaciones de:				Especie						
		CFN		Otros Orzanos del Partido		Candidato		Especie				
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Militantes	Simpatizantes					
Ags.	1	30,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,211.63
	2	30,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,211.63
		60,000.00	18,423.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,423.26
B.C.	1	57,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,211.63
	2	30,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,211.63
		87,000.00	18,423.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105,423.26
B.C.S.	1	25,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	219.93	0.00	0.00	0.00	0.00	34,431.56
	2	25,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	219.93	0.00	0.00	0.00	0.00	34,431.56
		50,000.00	18,423.26	0.00	0.00	0.00	439.86	0.00	0.00	0.00	0.00	68,863.12
Camp.	1	76,500.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,711.63
	2	76,500.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,711.63
		153,000.00	18,423.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	171,423.26
Coah.	1	0.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,211.63
	2	0.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,211.63
		0.00	18,423.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,423.26
Col.	1	50,000.00	80,051.63	0.00	0.00	3,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	133,551.63
	2	0.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,211.63
		50,000.00	89,263.26	0.00	0.00	3,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	142,763.26
Chis.	1	87,500.00	18,113.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105,613.79
	2	87,500.00	18,113.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105,613.79
		175,000.00	36,227.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	211,227.58
Chiñ.	1	30,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,211.63
	2	30,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,211.63
		60,000.00	18,423.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,423.26
D.F.	1	2,772,000.00	103,511.63	1,046,757.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,922,268.63
	2	0.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,211.63
		2,772,000.00	112,723.26	1,046,757.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,931,480.26
Dgo.	1	0.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,211.63
	2	0.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,211.63
		0.00	18,423.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,423.26
Gto.	1	95,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	2,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	106,661.63
	2	95,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	2,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	106,661.63
		190,000.00	18,423.26	0.00	0.00	0.00	4,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	213,323.26
Gro.	1	94,500.00	14,616.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	109,116.63
	2	15,000.00	18,986.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,986.63
		109,500.00	33,603.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	143,103.26
Hgo.	1	700,000.00	94,196.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	794,196.63
	2	30,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,211.63
		730,000.00	103,408.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	833,408.26
Jal.	1	495,000.00	9,211.63	0.00	0.00	14,750.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	518,962.03
	2	22,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,211.63
		517,000.00	18,423.26	0.00	0.00	14,750.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	550,173.66
Méx.	1	10,000.00	17,289.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,289.32
	2	10,000.00	11,884.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,884.32
		20,000.00	29,173.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,173.64
Mich.	1	14,000.00	14,616.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,616.63
	2	14,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,211.63
		28,000.00	23,828.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,828.26
Mor.	1	34,500.00	25,656.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,156.63
	2	38,500.00	22,666.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61,166.63
		73,000.00	48,323.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	121,323.26
Nay.	1	65,000.00	9,211.63	0.00	0.00	3,000.00	807.30	0.00	0.00	0.00	0.00	78,018.93
	2	0.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,211.63
		65,000.00	18,423.26	0.00	0.00	3,000.00	807.30	0.00	0.00	0.00	0.00	87,230.56
N.L.	1	40,000.00	188,756.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	228,756.63
	2	11,362.71	9,556.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,919.19
		51,362.71	198,313.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	249,675.82
Oax.	1	28,333.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,544.63
	2	28,333.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,544.63

Instituto Federal Electoral Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Senadores Partido de Centro Democrático													Anexo 1	
Edo.	Fórmula	Origen de Recursos (Ingresos)									Rendimientos Financieros	Transferencias Recursos no Federales	Suma	
		Aportaciones de:		Otros Organos del Partido		Candidato		Especie		Militantes				Simpatizantes
		Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Militantes	Simpatizantes					
		56,666.00	18,423.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,089.26
Pue.	1	43,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,211.63
	2	0.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,211.63
		43,000.00	18,423.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61,423.26
Qro.	1	30,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,211.63
	2	30,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,211.63
		60,000.00	18,423.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,423.26
Q. Roo	1	20,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,211.63
	2	20,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,211.63
		40,000.00	18,423.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58,423.26
S.L.P.	1	20,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,211.63
	2	20,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,211.63
		40,000.00	18,423.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58,423.26
Sin.	1	24,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,211.63
	2	25,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,211.63
		49,000.00	18,423.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	67,423.26
Son.	1	170,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	179,211.63
	2	25,000.00	14,616.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,616.63
		195,000.00	23,828.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	218,828.26
Tab.	1	111,000.00	12,961.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	123,961.63
	2	45,000.00	12,961.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,961.63
		156,000.00	25,923.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	181,923.26
Tamps.	1	0.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,211.63
	2	0.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,211.63
		0.00	18,423.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,423.26
Tlax.	1	22,500.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,711.63
	2	22,500.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,711.63
		45,000.00	18,423.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,423.26
Ver.	1	40,000.00	84,036.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	124,036.38
	2	140,175.25	9,211.63	0.00	0.00	0.00	10,796.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	160,183.45
		180,175.25	93,248.01	0.00	0.00	0.00	10,796.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	284,219.83
Yuc.	1	21,428.57	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,640.20
	2	21,428.57	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,640.20
		42,857.14	18,423.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61,280.40
Zac.	1	54,571.42	33,361.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,933.05
	2	54,571.42	28,186.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	82,758.05
		109,142.84	61,548.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	170,691.10
Total		\$6,207,703.94	\$1,229,453.62	\$1,046,757.00	\$0.00	\$21,250.40	\$16,943.73	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,522,108.69

Instituto Federal Electoral Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Diputados Partido de Centro Democrático													Anexo 2	
Edo.	Dist. Elect.	Origen de Recursos (Ingresos)									Rendimientos Financieros	Transferencias Recursos no Federales	Suma	
		Aportaciones de:		Otros Organos del Partido		Candidato		Especie		Militantes				Simpatizantes
		Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Militantes	Simpatizantes					
Ags.	01	30,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	83.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,295.41
	02	45,000.00	9,211.63	0.00	0.00	1,093.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,305.01
	03	30,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,211.63
			105,000.00	27,634.89	0.00	0.00	1,093.38	0.00	83.78	0.00	0.00	0.00	0.00	133,812.05
B.C.	01	20,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,211.63
	02	20,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,211.63
	03	20,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,211.63
	04	20,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,211.63
	05	20,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,211.63
	06	20,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,211.63
		120,000.00	55,269.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	175,269.78
B.C.S.	01	50,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,711.63
	02	50,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,711.63
Camp.	01	30,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,211.63
	02	30,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,211.63
		60,000.00	18,423.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,423.26
Coah.	01	0.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,211.63
	02	40,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,211.63
	03	0.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,211.63
	04	0.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,211.63
	05	0.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,211.63
	06	0.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,211.63
	07	0.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,211.63
		40,000.00	64,481.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	104,481.41
Col.	01	55,000.00	14,616.63	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79,616.63
	02	50,000.00	14,616.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64,616.63
		105,000.00	29,233.26	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	144,233.26
Chis.	01	6,666.67	1											

Instituto Federal Electoral Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Diputados Partido de Centro Democrático														Anexo 2		
Edo.	Dist. Elect.	Origen de Recursos (Ingresos)											Rendimientos Financieros	Transferencias Recursos Federales	Suma	
		Aportaciones de:								Militantes	Simpatizantes	Financieros				
		CEN		Otros Organos del Partido		Candidato		Especie								
		Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Militantes	Simpatizantes							
	06	6,666.67	12,708.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,375.46
	07	6,666.67	12,708.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,375.46
	08	6,666.67	12,708.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,375.46
	09	6,666.67	12,708.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,375.46
	10	6,666.67	12,708.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,375.46
	11	6,666.67	18,113.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,780.46
	12	6,666.67	18,113.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,780.46
		80,000.04	184,935.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	264,935.52
Chih.	01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	02	13,333.33	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,544.96
	03	13,333.33	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,544.96
	04	13,333.33	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,544.96
	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	06	10,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,211.63
	07	10,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,211.63
	08	10,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,211.63
	09	10,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,211.63
		79,999.99	64,481.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	144,481.40	
D.F.	01	0.00	9,211.63	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,211.63
	02	0.00	48,254.13	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,274.57
	03	0.00	9,211.63	74,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,411.63
	04	0.00	14,616.63	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,616.63
	05	0.00	34,626.63	19,585.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,211.63
	06	0.00	36,121.63	31,964.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	68,085.83
	07	0.00	24,276.63	76,735.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	101,011.63
	08	0.00	68,494.13	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,494.13
	09	0.00	14,616.63	39,595.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,211.63
	10	0.00	9,211.63	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,211.63
	11	0.00	23,816.63	14,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,216.63
	12	0.00	14,616.63	71,462.75	0.00	0.00	779.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86,859.09
	13	0.00	13,581.63	53,802.75	0.00	0.00	1,379.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	68,764.28
	14	0.00	9,211.63	45,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,211.63
	15	0.00	24,276.63	60,935.00	0.00	0.00	13,930.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,141.63
	16	0.00	9,211.63	45,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,211.63
	17	0.00	9,211.63	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,211.63
	18	0.00	29,106.63	29,950.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,056.63
	19	0.00	14,616.63	27,074.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,691.61
	20	0.00	29,106.63	24,215.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,321.63
	21	0.00	33,936.63	108,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	141,936.63
	22	0.00	19,561.63	43,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,561.63
	23	0.00	9,211.63	33,780.00	0.00	0.00	1,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,791.63
	24	0.00	14,616.63	64,595.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79,211.63
	25	0.00	9,211.63	45,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,211.63
	26	0.00	34,396.63	30,200.00	0.00	0.00	0.00	854.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,451.48
	27	0.00	9,211.63	30,000.00	0.00	0.00	0.00	1,443.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,655.38
	28	0.00	9,211.63	60,000.00	0.00	0.00	63,006.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	132,218.38
	29	0.00	9,211.63	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,211.63
	30	0.00	9,211.63	70,595.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79,806.63
		0.00	603,178.90	1,314,089.68	0.00	80,116.65	3,078.31	0.00	0.00	20.44	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,483.98	
Dgo.	01	0.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,211.63
	02	0.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,211.63
	03	0.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,211.63
	04	0.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,211.63
	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	36,846.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,846.52	
Gto.	01	51,666.67	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,878.30
	02	51,666.67	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,878.30
	03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	04	51,666.67	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,878.30
	05	51,666.67	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,878.30
	06	51,666.67	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,878.30
	07	51,666.67	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,878.30
	08	28,571.43	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,783.06
	09	28,571.43	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,783.06
	10	28,571.43	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,783.06
	11	28,571.43	9,211.63	0.00												

Instituto Federal Electoral												
Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Diputados												
Partido de Centro Democrático												
												Anexo 2
Edo.	Dist. Elect.	Origen de Recursos (Ingresos)								Rendimientos Financieros	Transferencias Recursos Federales	Suma
		Aportaciones de:				Candidato						
		CEN		Otros Organos del Partido		Especie		Especie				
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Militantes	Simpatizantes					
	06	20,000.00	17,031.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,031.63
	07	6,667.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,878.63
	08	6,667.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,878.63
	09	6,667.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,878.63
	10	57,487.50	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,699.13
	11	57,487.50	36,236.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93,724.13
		178,309.00	136,172.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	314,481.93
Pue.	01	10,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,211.63
	02	10,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,211.63
	03	15,600.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,811.63
	04	15,600.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,811.63
	05	15,600.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,811.63
	06	15,600.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,811.63
	07	15,600.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,811.63
	08	15,600.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,811.63
	09	10,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,211.63
	10	10,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,211.63
	11	10,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,211.63
	12	15,600.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,811.63
	13	15,600.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,811.63
	14	15,600.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,811.63
			190,400.00	128,962.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Qro.	01	20,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,211.63
	02	10,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,211.63
	03	20,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,211.63
	04	20,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,211.63
		70,000.00	36,846.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	106,846.52
Q. Roo	01	20,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,211.63
	02	30,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,211.63
		50,000.00	18,423.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	68,423.26
S.L.P.	01	20,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,211.63
	02	20,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,611.63
	03	20,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,311.63
	04	20,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,411.63
	05	20,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,211.63
	06	20,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,211.63
	07	20,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	251.94	0.00	0.00	0.00	0.00	29,463.57
		140,000.00	64,481.41	0.00	0.00	0.00	1,951.94	0.00	0.00	0.00	0.00	206,433.35
Sin.	01	24,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,211.63
	02	73,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,211.63
	03	24,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,211.63
	04	25,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,211.63
	05	24,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,211.63
	06	30,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,211.63
	07	24,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,211.63
	08	40,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,211.63
		264,000.00	73,693.04	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	338,693.04
Son.	01	79,997.24	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	89,208.87
	02											0.00
	03	19,956.52	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,168.15
	04	19,690.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,901.63
	05	16,115.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,326.63
	06	10,000.00	37,146.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,146.63
	07	0.00	14,616.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,616.63
		145,758.76	88,609.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	234,368.54
Tab.	01	28,000.00	14,616.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,616.63
	02	28,000.00	14,616.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,616.63
	03	28,000.00	14,616.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,616.63
	04	28,000.00	14,616.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,616.63
	05	28,000.00	14,616.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,616.63
	06	28,000.00	14,616.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,616.63
		168,000.00	87,699.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	255,699.78
Tamps.	01	10,000.00	14,616.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,616.63
	02	10,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,211.63
	03											0.00
	04											0.00
	05	10,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,211.63
06	10,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,211.63	
		60,000.00	66,079.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	126,079.78
Tlax.	01	15,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	306.67	0.00	0.00	0.00	0.00	24,518.30
	02	15,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	306.67	0.00	0.00	0.00	0.00	24,518.30
	03	15,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	306.67	0.00	0.00	0.00	0.00	24,518.30
		45,000.00	27,634.89	0.00	0.00	0.00	920.01	0.00	0.00	0.00	0.00	73,554.90
Ver.	01	6,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,211.63
	02	6,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,211.63
	03	6,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,211.63
	04	6,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,211.63
	05	6,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,211.63
	06	6,000.00	14,616.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,616.63
	07	6,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,211.63
	08	6,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,211.63
	09	6,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,211.63
	10	6,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00						

Instituto Federal Electoral Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Diputados Partido de Centro Democrático												Anexo 2
Edo.	Dist. Elect.	Origen de Recursos (Ingresos)								Rendimientos Financieros	Transferencias Recursos Federales	Suma
		Aportaciones de:				de:						
		CEN		Otros Organos del Partido		Candidato		Especie				
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Militantes	Simpatizantes					
	15	6,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,211.63
	16	6,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,211.63
	17	6,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,211.63
	18	6,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,211.63
	19	6,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,211.63
	20	6,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,211.63
	21	6,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,211.63
	22	6,000.00	14,616.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,616.63
	23	6,000.00	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,211.63
		140,000.00	233,487.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	373,487.50
Yuc.	01	21,428.57	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,640.20
	02	21,428.57	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,640.20
	03	21,428.57	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,640.20
	04	21,428.57	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,640.20
	05	21,428.57	9,211.63	0.00	0.00	0.00	20.70	0.00	0.00	0.00	0.00	30,660.90
		107,142.85	46,058.15	0.00	0.00	0.00	20.70	0.00	0.00	0.00	0.00	153,221.70
Zac.	01	22,571.43	53,486.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	76,058.06
	02	22,571.43	9,211.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,783.06
	03	22,571.43	14,616.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,188.06
	04	22,571.43	18,986.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,558.06
	05	22,571.43	18,986.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,558.06
		112,857.15	115,288.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	228,145.30
Total		\$4,372,439.67	\$3,594,282.11	\$1,324,089.68	\$0.00	\$188,735.03	\$33,338.85	\$883.78	\$0.00	\$20.44	\$0.00	\$9,513,789.56

Instituto Federal Electoral Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Senadores Partido de Centro Democrático						Anexo 3
Edo.	Fórmula	Aplicación de Recursos (Egresos)			Suma	
		Gastos de Propaganda	Gts. Opn. Campaña	Gts. Prensa Radio y TV		
Ags.	1	\$26,644.34	\$11,950.28	\$617.01	\$39,211.63	
	2	29,923.28	8,671.34	617.01	39,211.63	
		56,567.62	20,621.62	1,234.02	78,423.26	
B.C.	1	28,386.99	31,040.63	6,784.01	66,211.63	
	2	7,636.99	30,957.63	617.01	39,211.63	
		36,023.98	61,998.26	7,401.02	105,423.26	
B.C.S.	1	7,636.99	26,177.56	617.01	34,431.56	
	2	7,636.99	26,177.56	617.01	34,431.56	
		15,273.98	52,355.12	1,234.02	68,863.12	
Camp.	1	7,886.99	64,054.42	617.01	72,558.42	
	2	7,886.99	64,054.42	617.01	72,558.42	
		15,773.98	128,108.84	1,234.02	145,116.84	
Coah	1	7,636.99	957.63	617.01	9,211.63	
	2	7,636.99	957.63	617.01	9,211.63	
		15,273.98	1,915.26	1,234.02	18,423.26	
Col.	1	80,201.99	49,556.79	3,792.85	133,551.63	
	2	7,636.99	957.63	617.01	9,211.63	
		87,838.98	50,514.42	4,409.86	142,763.26	
Chis.	1	22,104.99	66,307.13	17,201.67	105,613.79	
	2	22,104.99	66,307.13	17,201.67	105,613.79	
		44,209.98	132,614.26	34,403.34	211,227.58	
Chih	1	7,636.99	15,734.88	15,839.76	39,211.63	
	2	7,636.99	15,734.88	15,839.76	39,211.63	
		15,273.98	31,469.76	31,679.52	78,423.26	
D.F.	1	612,027.64	59,377.63	3,220,617.01	3,892,022.28	
	2	7,636.99	957.63	617.01	9,211.63	
		619,664.63	60,335.26	3,221,234.02	3,901,233.91	
Dgo.	1	7,636.99	957.63	617.01	9,211.63	
	2	7,636.99	957.63	617.01	9,211.63	
		15,273.98	1,915.26	1,234.02	18,423.26	
Gto.	1	29,090.99	24,548.29	53,022.36	106,661.64	
	2	29,090.99	24,548.29	53,022.36	106,661.64	
		58,181.98	49,096.58	106,044.72	213,323.28	
Gro.	1	13,041.99	81,521.93	14,552.71	109,116.63	

Instituto Federal Electoral					
Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Senadores					
Partido de Centro Democrático					
Anexo 3					
Edo.	Fórmula	Aplicación de Recursos (Egresos)			
		Gastos de Propaganda	Gts. Opn. Campaña	Gts. Prensa Radio y TV	Suma
	2	17,411.99	15,957.63	617.01	33,986.63
		30,453.98	97,479.56	15,169.72	143,103.26
Hgo.	1	263,701.93	105,939.61	424,555.09	794,196.63
	2	7,636.99	30,957.63	617.01	39,211.63
		271,338.92	136,897.24	425,172.10	833,408.26
Jal.	1	318,366.89	61,094.69	139,500.45	518,962.03
	2	21,130.06	9,464.56	617.01	31,211.63
		339,496.95	70,559.25	140,117.46	550,173.66
Mex.	1	13,041.99	10,957.63	3,289.70	27,289.32
	2	7,636.99	10,957.63	3,289.70	21,884.32
		20,678.98	21,915.26	6,579.40	49,173.64
Mich.	1	13,041.99	14,957.63	617.01	28,616.63
	2	14,324.24	8,270.38	617.01	23,211.63
		27,366.23	23,228.01	1,234.02	51,828.26
Mor.	1	52,210.72	7,328.90	617.01	60,156.63
	2	21,091.99	39,457.63	617.01	61,166.63
		73,302.71	46,786.53	1,234.02	121,323.26
Nay.	1	13,352.49	64,049.43	617.01	78,018.93
	2	7,636.99	957.63	617.01	9,211.63
		20,989.48	65,007.06	1,234.02	87,230.56
N.L.	1	17,636.99	40,957.63	170,162.01	228,756.63
	2	7,636.99	11,965.49	971.86	20,574.34
		25,273.98	52,923.12	171,133.87	249,330.97
Oax.	1	15,241.58	21,686.04	617.01	37,544.63
	2	15,241.58	21,686.04	617.01	37,544.63
		30,483.16	43,372.08	1,234.02	75,089.26
Pue.	1	40,669.04	10,925.58	617.01	52,211.63
	2	7,636.99	957.63	617.01	9,211.63
		48,306.03	11,883.21	1,234.02	61,423.26
Qro.	1	18,538.08	18,090.04	2,583.51	39,211.63
	2	13,195.08	20,811.04	5,205.51	39,211.63
		31,733.16	38,901.08	7,789.02	78,423.26
Q. Roo	1	7,636.99	17,983.23	3,591.41	29,211.63
	2	7,636.99	20,957.63	617.01	29,211.63
		15,273.98	38,940.86	4,208.42	58,423.26
S. L. P.	1	7,636.99	20,957.63	617.01	29,211.63
	2	7,636.99	20,957.63	617.01	29,211.63
		15,273.98	41,915.26	1,234.02	58,423.26
Sin.	1	7,636.99	23,807.63	1,767.01	33,211.63
	2	7,636.99	25,957.63	617.01	34,211.63
		15,273.98	49,765.26	2,384.02	67,423.26
Son.	1	7,636.99	170,957.63	617.01	179,211.63
	2	13,041.99	25,957.63	617.01	39,616.63
		20,678.98	196,915.26	1,234.02	218,828.26
Tab.	1	12,215.99	70,994.63	40,751.01	123,961.63
	2	18,596.49	36,748.13	2,617.01	57,961.63
		30,812.48	107,742.76	43,368.02	181,923.26
Tamps.	1	7,636.99	957.63	617.01	9,211.63
	2	7,636.99	957.63	617.01	9,211.63
		15,273.98	1,915.26	1,234.02	18,423.26
Tlax.	1	24,512.07	1,649.93	5,549.63	31,711.63
	2	24,512.07	1,649.93	5,549.63	31,711.63
		49,024.14	3,299.86	11,099.26	63,423.26

Instituto Federal Electoral					
Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Senadores					
Partido de Centro Democrático					
Anexo 3					
Edo.	Fórmula	Aplicación de Recursos (Egresos)			
		Gastos de Propaganda	Gts. Opn. Campaña	Gts. Prensa Radio y TV	Suma
Ver.	1	21,752.62	23,902.00	78,381.76	124,036.38
	2	65,079.49	19,662.20	75,441.76	160,183.45
		86,832.11	43,564.20	153,823.52	284,219.83
Yuc.	1	10,229.41	19,793.78	617.01	30,640.20
	2	10,229.41	19,793.78	617.01	30,640.20
		20,458.82	39,587.56	1,234.02	61,280.40
Zac.	1	31,786.99	55,529.05	617.01	87,933.05
	2	35,811.99	43,329.48	3,616.58	82,758.05
		67,598.98	98,858.53	4,233.59	170,691.10
Total		\$2,235,282.08	\$1,822,401.85	\$4,407,527.16	\$8,465,211.09

Instituto Federal Electoral					
Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Diputados					
Partido de Centro Democrático					
Anexo 4					
Edo.	Distrito Electoral	Aplicación de Recursos (Egresos)			
		Gastos de Propaganda	Gts. Opn. Campaña	Gts. Prensa Radio y TV	Suma
Ags.	01	\$25,645.68	\$13,032.72	\$617.01	\$39,295.41
	02	34,454.94	20,233.06	617.01	55,305.01
	03	31,450.04	7,144.58	617.01	39,211.63
		91,550.66	40,410.36	1,851.03	133,812.05
B.C.	01	16,043.74	11,050.88	2,117.01	29,211.63
	02	16,043.74	11,050.88	2,117.01	29,211.63
	03	14,899.49	2,445.43	11,866.71	29,211.63
	04	14,899.49	2,445.43	11,866.71	29,211.63
	05	9,611.22	18,983.41	617.01	29,211.64
B.C.	06	9,611.22	18,983.41	617.01	29,211.64
		81,108.90	64,959.44	29,201.46	175,269.80
B.C.S.	01	7,636.99	51,457.63	617.01	59,711.63
	02				0.00
		7,636.99	51,457.63	617.01	59,711.63
Camp.	01	12,873.52	24,603.08	617.01	38,093.61
	02	12,873.52	24,603.08	617.01	38,093.61
		25,747.04	49,206.16	1,234.02	76,187.22
Coah	01	7,636.99	957.63	617.01	9,211.63
	02	12,535.99	36,058.63	617.01	49,211.63
	03	7,636.99	957.63	617.01	9,211.63
	04	7,636.99	957.63	617.01	9,211.63
	05	7,636.99	957.63	617.01	9,211.63
	06	7,636.99	957.63	617.01	9,211.63
	07	7,636.99	957.63	617.01	9,211.63
			58,357.93	41,804.41	4,319.07
Col.	01	13,341.99	65,657.63	617.01	79,616.63
	02	13,471.99	47,419.45	3,725.19	64,616.63
		26,813.98	113,077.08	4,342.20	144,233.26
Chis.	01	15,033.06	5,633.23	4,114.17	24,780.46
	02	15,033.06	5,633.23	4,114.17	24,780.46
	03	15,033.06	5,633.23	4,114.17	24,780.46
	04	9,628.06	5,633.23	4,114.17	19,375.46
	05	15,033.06	5,633.23	4,114.17	24,780.46
	06	9,628.06	5,633.23	4,114.17	19,375.46
	07	7,636.99	7,624.30	4,114.17	19,375.46
	08	7,636.99	7,624.30	4,114.17	19,375.46
	09	7,636.99	7,624.30	4,114.17	19,375.46
	10	7,636.99	7,624.30	4,114.17	19,375.46
	11	13,041.99	7,624.30	4,114.17	24,780.46
	12	13,041.99	7,624.30	4,114.17	24,780.46
		136,020.30	79,545.18	49,370.04	264,935.52

Instituto Federal Electoral					
Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Diputados					
Partido de Centro Democrático					
Anexo 4					
Edo.	Distrito Electoral	Aplicación de Recursos (Egresos)			
		Gastos de Propaganda	Gts. Opn. Campaña	Gts. Prensa Radio y TV	Suma
Chih	01	0.00	0.00	0.00	0.00
	02	9,066.99	7,860.96	5,617.01	22,544.96
	03	9,066.99	7,860.96	5,617.01	22,544.96
	04	9,066.99	7,860.96	5,617.01	22,544.96
	05				0.00
	06	8,791.99	8,552.63	1,867.01	19,211.63
	07	8,791.99	8,552.63	1,867.01	19,211.63
	08	8,791.99	8,552.63	1,867.01	19,211.63
	09	8,791.99	8,552.63	1,867.01	19,211.63
		62,368.93	57,793.40	24,319.07	144,481.40
D.F.	01	7,636.99	30,957.63	617.01	39,211.63
	02	64,300.94	33,356.62	617.01	98,274.57
	03	35,236.99	47,557.63	617.01	83,411.63
	04	13,041.99	25,957.63	617.01	39,616.63
	05	33,508.99	20,085.63	617.01	54,211.63
	06	42,624.99	24,843.83	617.01	68,085.83
	07	22,701.99	77,692.63	617.01	101,011.63
	08	66,919.49	20,957.63	617.01	88,494.13
	09	13,041.99	40,552.63	617.01	54,211.63
	10	16,836.99	16,757.63	617.01	34,211.63
	11	23,863.49	13,736.13	617.01	38,216.63
	12	55,958.24	30,283.84	617.01	86,859.09
	13	33,684.59	34,462.68	617.01	68,764.28
	14	22,636.99	30,957.63	617.01	54,211.63
	15	97,451.99	1,072.63	617.01	99,141.63
	16	7,636.99	45,957.63	617.01	54,211.63
D.F.	17	21,017.49	17,577.13	617.01	39,211.63
	18	27,531.99	30,907.63	617.01	59,056.63
	19	13,041.99	28,032.61	617.01	41,691.61
	20	27,531.99	25,172.63	617.01	53,321.63
	21	32,361.99	108,957.63	617.01	141,936.63
	22	17,986.99	43,957.63	617.01	62,561.63
	23	7,636.99	36,537.63	617.01	44,791.63
	24	41,116.39	37,472.22	617.01	79,205.62
	25	38,608.50	14,560.12	617.01	53,785.63
	26	37,421.99	26,827.48	617.01	64,866.48
	27	20,637.74	18,900.63	617.01	40,155.38
	28	25,102.49	106,498.88	617.01	132,218.38
	29	32,014.15	6,580.47	617.01	39,211.63
	30	32,192.60	46,997.02	617.01	79,806.63
		931,286.93	1,044,169.74	18,510.30	1,993,966.97
Dgo.	01	7,636.99	957.63	617.01	9,211.63
	02	7,636.99	957.63	617.01	9,211.63
	03	7,636.99	957.63	617.01	9,211.63
	04	7,636.99	957.63	617.01	9,211.63
	05				0.00
		30,547.96	3,830.52	2,468.04	36,846.52
Gto.	01	21,455.60	19,222.93	20,199.78	60,878.31
	02	21,455.60	19,222.93	20,199.78	60,878.31
	03				0.00
	04	21,455.60	19,222.93	20,199.78	60,878.31
	05	21,455.60	19,222.93	20,199.78	60,878.31
	06	21,455.60	19,222.93	20,199.78	60,878.31
	07	21,455.60	19,222.93	20,199.78	60,878.31
	08	14,951.70	9,596.49	13,234.87	37,783.06
	09	14,951.70	9,596.49	13,234.87	37,783.06
	10	14,951.70	9,596.49	13,234.87	37,783.06
	11	14,951.70	9,596.49	13,234.87	37,783.06
	12	14,951.70	9,596.49	13,234.87	37,783.06
	13				0.00
	14				0.00
	15	14,951.70	9,596.49	13,234.87	37,783.06
		218,443.80	172,916.52	200,607.90	591,968.22
Gro.	01	7,636.99	6,447.63	617.01	14,701.63
	02	7,636.99	957.63	20,617.01	29,211.63
	03	7,636.99	20,957.63	617.01	29,211.63

Instituto Federal Electoral					
Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Diputados					
Partido de Centro Democrático					
					Anexo 4
Edo.	Distrito Electoral	Aplicación de Recursos (Egresos)			
		Gastos de Propaganda	Gts. Opn. Campaña	Gts. Prensa Radio y TV	Suma
	04	7,636.99	18,957.63	617.01	27,211.63
	05	7,636.99	14,647.63	617.01	22,901.63
	06	7,636.99	20,957.63	617.01	29,211.63
	07	17,272.99	11,321.63	617.01	29,211.63
	08	7,636.99	25,957.63	617.01	34,211.63
	09	13,041.99	30,302.23	617.01	43,961.23
	10	7,636.99	30,957.63	617.01	39,211.63
		91,410.90	181,464.90	26,170.10	299,045.90
Hgo.	01	15,371.99	17,447.63	1,192.01	34,011.63
	02	22,104.99	16,459.63	5,017.01	43,581.63
	03	9,040.99	29,553.63	617.01	39,211.63
	04	15,371.99	17,447.63	1,192.01	34,011.63
	05	15,371.99	17,447.63	1,192.01	34,011.63
	06	12,006.99	28,530.23	3,119.41	43,656.63
	07				0.00
		89,268.94	126,886.38	12,329.46	228,484.78
Jal.	01	17,285.49	5,657.63	617.01	23,560.13
	02	7,636.99	957.63	617.01	9,211.63
	03	17,285.49	957.63	617.01	18,860.13
	04	21,286.34	4,757.63	617.01	26,660.98
Jal.	05	17,285.49	957.63	617.01	18,860.13
	06	14,410.49	957.63	617.01	15,985.13
	07	17,285.49	3,957.63	617.01	21,860.13
	08	14,410.49	7,040.69	617.01	22,068.19
	09	24,778.89	957.63	617.01	26,353.53
	10	14,410.49	957.63	617.01	15,985.13
	11	16,705.89	10,957.63	617.01	28,280.53
	12	38,951.49	14,643.13	617.01	54,211.63
	13	21,210.49	957.63	617.01	22,785.13
	14	21,210.49	957.63	617.01	22,785.13
	15	18,113.49	2,957.63	617.01	21,688.13
	16	14,410.49	2,101.68	617.01	17,129.18
	17	7,636.99	957.63	617.01	9,211.63
	18	17,285.49	3,957.63	617.01	21,860.13
	19	17,285.49	957.63	12,407.01	30,650.13
		338,885.96	65,607.58	23,513.19	428,006.73
Mex.	01	13,041.99	6,957.63	3,289.70	23,289.32
	02	13,041.99	6,957.63	3,289.70	23,289.32
	03	7,636.99	957.63	3,289.70	11,884.32
	04	13,041.99	5,957.63	3,289.70	22,289.32
	05	30,291.99	3,707.63	3,289.70	37,289.32
	06	13,041.99	6,957.63	3,289.70	23,289.32
	07	13,041.99	5,957.63	3,289.70	22,289.32
	08	13,041.99	6,957.63	3,289.70	23,289.32
	09	13,041.99	6,957.63	3,289.70	23,289.32
	10	16,261.99	957.63	3,289.70	20,509.32
	11	13,041.99	6,957.63	3,289.70	23,289.32
	12	13,041.99	6,957.63	3,289.70	23,289.32
	13	13,041.99	6,957.63	3,289.70	23,289.32
	14	7,636.99	9,072.63	3,289.70	19,999.32
	15	13,041.99	6,957.63	3,289.70	23,289.32
	16	13,041.99	6,957.63	3,289.70	23,289.32
	17	7,636.99	6,957.63	3,289.70	17,884.32
	18	13,041.99	6,957.63	3,289.70	23,289.32
	19	13,041.99	8,957.63	3,289.70	25,289.32
	20	13,041.99	30,957.63	3,289.70	47,289.32
	21	14,501.99	5,497.63	3,289.70	23,289.32
	22	15,544.49	1,957.63	3,289.70	20,791.82
	23	7,636.99	5,957.63	3,289.70	16,884.32
	24	7,636.99	6,957.63	3,289.70	17,884.32
	25	7,636.99	6,207.63	3,289.70	17,134.32
	26	13,041.99	5,957.63	3,289.70	22,289.32
	27	13,041.99	5,957.63	3,289.70	22,289.32
	28	13,041.99	6,957.63	3,289.70	23,289.32
	29	13,041.99	6,647.63	3,289.70	22,979.32
	30	13,041.99	6,957.63	3,289.70	23,289.32
	31	13,041.99	7,957.63	3,289.70	24,289.32

Instituto Federal Electoral					
Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Diputados					
Partido de Centro Democrático					
					Anexo 4
Edo.	Distrito Electoral	Aplicación de Recursos (Egresos)			
		Gastos de Propaganda	Gts. Opn. Campaña	Gts. Prensa Radio y TV	Suma
	32	7,636.99	7,171.10	3,289.70	18,097.79
	33	13,041.99	5,957.63	3,289.70	22,289.32
	34	13,040.99	6,957.63	3,289.70	23,288.32
	35	13,041.99	9,072.63	3,289.70	25,404.32
	36	13,041.99	6,957.63	3,289.70	23,289.32
		456,108.14	253,148.15	118,429.20	827,685.49
Mich.	01	13,041.99	14,957.63	617.01	28,616.63
	02	13,301.89	38,942.73	617.01	52,861.63
	03	24,541.99	3,457.63	617.01	28,616.63
	04	20,574.49	7,460.86	617.01	28,652.36
	05	15,974.49	10,056.51	2,620.89	28,651.89
	06	14,379.44	13,635.23	617.01	28,631.68
	07	7,636.99	24,957.63	617.01	33,211.63
	08	16,964.98	5,629.64	617.01	23,211.63
	09	7,636.99	35,957.63	617.01	44,211.63
	10	60,945.52	2,865.60	27,250.01	91,061.13
Mich.	11	7,706.99	14,887.63	617.01	23,211.63
	12	19,261.99	24,487.63	617.01	44,366.63
	13	13,041.99	14,957.63	617.01	28,616.63
		235,009.74	212,253.98	36,658.01	483,921.73
Mor.	01	32,897.60	16,727.02	3,492.01	53,116.63
	02	26,291.29	25,843.33	617.01	52,751.63
	03	32,490.19	25,644.43	617.01	58,751.63
	04	16,701.86	11,018.64	617.01	28,337.51
		108,380.94	79,233.42	5,343.04	192,957.40
Nay.	01	11,075.87	14,518.75	617.01	26,211.63
	02	16,480.87	14,518.75	617.01	31,616.63
	03	11,075.87	14,518.75	617.01	26,211.63
		38,632.61	43,556.25	1,851.03	84,039.89
N.L.	01	7,636.99	13,957.63	40,617.01	62,211.63
	02	7,636.99	11,965.49	971.87	20,574.35
	03	7,636.99	27,957.63	30,617.01	66,211.63
	04	7,636.99	11,965.49	971.87	20,574.35
	05	7,636.99	11,965.49	971.87	20,574.35
	06	7,636.99	12,957.63	40,617.01	61,211.63
	07	7,636.99	16,273.88	36,832.01	60,742.88
	08	7,636.99	11,965.49	971.87	20,574.35
	09	7,636.99	11,965.49	971.87	20,574.35
	10	7,636.99	20,957.63	20,617.01	49,211.63
	11	7,636.99	11,965.49	971.87	20,574.35
		84,006.89	163,897.34	175,131.27	423,035.50
Oax.	01	8,474.94	4,286.18	617.01	13,378.13
	02	8,474.94	4,286.18	617.01	13,378.13
	03	8,474.94	4,286.18	617.01	13,378.13
	04	8,474.94	4,286.18	617.01	13,378.13
	05	8,886.78	6,374.84	617.01	15,878.63
	06	15,456.99	7,019.63	14,555.01	37,031.63
	07	9,421.99	5,839.63	617.01	15,878.63
	08	11,782.08	3,479.54	617.01	15,878.63
	09	7,636.99	5,899.63	2,342.01	15,878.63
	10	7,636.99	57,405.41	1,619.24	66,661.64
	11	34,661.99	57,405.41	1,619.24	93,686.64
		129,383.57	160,568.81	24,454.57	314,406.95
Pue.	01	11,528.59	6,837.63	617.01	18,983.23
	02	11,528.59	6,837.63	617.01	18,983.23
	03	15,383.58	8,154.59	1,196.61	24,734.78
	04	15,383.58	8,154.59	1,196.61	24,734.78
	05	15,383.58	8,154.59	1,196.61	24,734.78
	06	15,383.58	8,154.59	1,196.61	24,734.78
	07	15,383.58	8,154.59	1,196.61	24,734.78
	08	15,383.58	8,154.59	1,196.61	24,734.78
	09	13,525.79	5,068.83	617.01	19,211.63
	10	7,636.99	10,957.63	617.01	19,211.63
	11	12,825.79	5,037.63	617.01	18,480.43

Instituto Federal Electoral					
Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Diputados					
Partido de Centro Democrático					
					Anexo 4
Edo.	Distrito Electoral	Aplicación de Recursos (Egresos)			Suma
		Gastos de Propaganda	Gts. Opn. Campaña	Gts. Prensa Radio y TV	
	12	15,383.58	8,154.59	1,196.61	24,734.78
	13	15,383.58	8,154.59	1,196.61	24,734.78
	14	15,383.58	8,154.59	1,196.61	24,734.78
	15				0.00
		195,497.97	108,130.66	13,854.54	317,483.17
Qro.	01	13,673.99	14,920.63	617.01	29,211.63
	02	7,636.99	10,957.63	617.01	19,211.63
	03	12,742.99	6,536.63	9,932.01	29,211.63
Qro.	04	16,958.74	10,966.58	1,286.31	29,211.63
		51,012.71	43,381.47	12,452.34	106,846.52
Q.Roo	01	7,636.99	20,957.63	617.01	29,211.63
	02	16,636.99	21,957.63	617.01	39,211.63
		24,273.98	42,915.26	1,234.02	68,423.26
S.L.P.	01	7,636.99	20,957.63	617.01	29,211.63
	02	8,843.99	20,150.63	617.01	29,611.63
	03	7,636.99	21,057.63	617.01	29,311.63
	04	13,136.99	16,657.63	617.01	30,411.63
	05	7,636.99	20,957.63	617.01	29,211.63
	06	7,636.99	20,957.63	617.01	29,211.63
	07	7,636.99	21,209.57	617.01	29,463.57
		60,165.93	141,948.35	4,319.07	206,433.35
Sin.	01	20,136.99	12,457.63	617.01	33,211.63
	02	33,168.99	49,425.63	617.01	83,211.63
	03	14,044.79	18,549.83	617.01	33,211.63
	04	15,410.77	17,113.14	1,687.72	34,211.63
	05	24,891.99	6,552.63	1,767.01	33,211.63
	06	12,028.47	26,566.15	617.01	39,211.63
	07	10,741.99	18,437.63	4,032.01	33,211.63
	08	10,741.99	35,820.10	2,649.54	49,211.63
		141,165.98	184,922.74	12,604.32	338,693.04
Son.	01	7,636.99	80,954.87	617.01	89,208.87
	02				0.00
	03	7,636.99	20,914.15	617.01	29,168.15
	04	7,636.99	20,647.63	617.01	28,901.63
	05	7,636.99	17,072.63	617.01	25,326.63
	06	36,058.49	10,741.13	617.01	47,416.63
	07	13,041.99	957.63	617.01	14,616.63
		79,648.44	151,288.04	3,702.06	234,638.54
Tab.	01	13,041.99	28,957.63	617.01	42,616.63
	02	14,709.49	27,290.13	617.01	42,616.63
	03	19,596.99	22,402.63	617.01	42,616.63
	04	13,961.99	28,037.63	617.01	42,616.63
	05	13,041.99	28,957.63	617.01	42,616.63
	06	13,041.99	28,957.63	617.01	42,616.63
		87,394.44	164,603.28	3,702.06	255,699.78
Tamps.	01	16,041.99	4,507.63	4,067.01	24,616.63
	02	7,636.99	10,957.63	617.01	19,211.63
	03				0.00
	04				0.00
	05	7,636.99	10,957.63	617.01	19,211.63
	06	7,636.99	10,957.63	617.01	19,211.63
	07	7,636.99	10,957.63	617.01	19,211.63
	08	13,041.99	10,957.63	617.01	24,616.63
		59,631.94	59,295.78	7,152.06	126,079.78
Tlax.	01	8,116.16	1,264.30	15,137.84	24,518.30
	02	8,116.16	1,264.30	15,137.84	24,518.30
	03	8,116.16	1,264.30	15,137.84	24,518.30
		24,348.48	3,792.90	45,413.52	73,554.90
Ver.	01	8,688.88	3,105.49	3,417.26	15,211.63
	02	8,688.88	3,105.49	3,417.26	15,211.63
	03	8,688.88	3,105.49	3,417.26	15,211.63

Instituto Federal Electoral					
Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Diputados					
Partido de Centro Democrático					
					Anexo 4
Edo.	Distrito Electoral	Aplicación de Recursos (Egresos)			
		Gastos de Propaganda	Gts. Opn. Campaña	Gts. Prensa Radio y TV	Suma
	04	8,688.88	3,105.49	3,417.26	15,211.63
	05	8,688.88	3,105.49	3,417.26	15,211.63
	06	14,093.88	3,105.49	3,417.26	20,616.63
	07	8,688.88	3,105.49	3,417.26	15,211.63
Ver.	08	8,688.88	3,105.49	3,417.26	15,211.63
	09	8,688.88	3,105.49	3,417.26	15,211.63
	10	8,688.88	3,105.49	3,417.26	15,211.63
	11	14,093.88	3,105.49	3,417.26	20,616.63
	12	10,836.06	4,425.23	617.01	15,878.30
	13	10,836.06	4,425.23	617.01	15,878.30
	14	16,241.06	4,425.23	617.01	21,283.30
	15	8,688.88	3,105.49	3,417.26	15,211.63
	16	8,688.88	3,105.49	3,417.26	15,211.63
	17	8,688.88	3,105.49	3,417.26	15,211.63
	18	8,688.88	3,105.49	3,417.26	15,211.63
	19	8,688.88	3,105.49	3,417.26	15,211.63
	20	8,688.88	3,105.49	3,417.26	15,211.63
	21	8,688.88	3,105.49	3,417.26	15,211.63
22	14,093.88	3,105.49	3,417.26	20,616.63	
23	8,688.88	3,105.49	3,417.26	15,211.63	
		227,905.78	75,385.49	70,196.23	373,487.50
Yuc.	01	10,229.41	19,793.78	617.01	30,640.20
	02	10,229.41	19,793.78	617.01	30,640.20
	03	10,229.41	19,793.78	617.01	30,640.20
	04	10,229.41	19,793.78	617.01	30,640.20
	05	10,229.41	19,814.48	617.01	30,660.90
			51,147.05	98,989.60	3,085.05
Zac.	01	56,741.99	10,808.06	8,508.81	76,058.86
	02	12,466.99	10,808.06	8,508.81	31,783.86
	03	17,871.99	10,808.06	8,508.81	37,188.86
	04	22,241.99	10,808.06	8,508.01	41,558.06
	05	22,241.99	10,808.06	8,508.01	41,558.06
			131,564.95	54,040.30	42,542.45
Total		\$4,374,728.76	\$4,134,481.12	\$980,977.73	\$9,490,187.61

4.5 Organización Política Denominada Partido Auténtico de la Revolución Mexicana

En forma extemporánea, con escritos de fechas 28 y 29 de agosto de 2000 la organización política denominada Partido Auténtico de la Revolución Mexicana hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de los Informes de Gastos de Campaña relativos al Proceso Electoral Federal de 2000, incumpliendo lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en el artículo 17.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

4.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPA/667/00, de fecha 8 de agosto de 2000, solicitó a la organización política denominada Partido Auténtico de la Revolución Mexicana que informara si la revisión de la documentación que amparaba los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal de 2000, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, la organización manifestó, mediante escrito de fecha

27 de agosto de 2000, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas de la organización ubicadas en la calle de Puebla No. 286 Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/709/00 de fecha 11 de septiembre de 2000, recibido por la organización el mismo día, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y a la Lic. María Guadalupe Labastida Bautista, como personal comisionado para realizar la revisión a sus Informes de Campaña. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 11 de septiembre de 2000.

Derivado de la revisión inicial a los informes de campaña "IC", se desprendieron las observaciones que a continuación se señalan:

Campaña de Presidente

1. En el formato "IC" de la campaña de presidente, recuadro II, Identificación del candidato, punto 2, Domicilio particular, se omitió señalar este concepto, por lo tanto, se solicitó a la organización política la corrección que procediera.

La solicitud anterior fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/879/00 de fecha 16 de octubre de 2000, recibido por la organización el 17 del mismo mes y año. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, se otorgó a la organización política un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Mediante escrito CEN/PARM/913/00 de fecha 31 de octubre de 2000, la organización política presentó el informe de la campaña presidencial, especificando el domicilio particular del candidato, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Campañas de Senadores

1. En los 63 formatos "IC" de las Campañas de Senadores, en el recuadro II, Identificación del Candidato, punto 2, Domicilio particular, se omitió señalar este concepto. A continuación se señalan los informes en comento:

Fórmula	Entidad Federativa	Nombre del Candidato
1	Aguascalientes	Erasmo Díaz González
2	Aguascalientes	Rubén Rosales Andrade
1	Baja California	Rafael Muñoz Martínez
2	Baja California	Bulmaro Rosas Mendivil
1	Baja California Sur	Miriam Itamar Villafaña Beltrán
2	Baja California Sur	Héctor Martín Ojeda de la Rosa
1	Campeche	Alvaro Arceo Corcuero
2	Campeche	Manuel Octavio García Ochoa
1	Coahuila	Gerardo Abraham Caballero Valdéz
2	Coahuila	Raúl Héctor Arias Treviño
1	Colima	Lourdes Patricia Torres Ríos
2	Colima	Guillermo Abelardo Amaya Molinar
1	Chiapas	Carlos Aurelio Tovilla Lara
2	Chiapas	Juan José Zepeda Cordero
1	Chihuahua	Héctor Echavarría Campos
2	Chihuahua	Jorge Carrasco Polanco
2	Distrito Federal	Rene Sandor Avilés Fábila
1	Durango	Jorge Torres Castillo
2	Durango	Emilio Gamiz Rodríguez
1	Guanajuato	Ricardo Muñoz Ledo Rabago
2	Guanajuato	Carlos Mario Padilla Ramírez
1	Guerrero	Mario Monroy Pacheco
2	Guerrero	Francisco Villamar García
1	Hidalgo	Roberto Valdespino Castillo

Fórmula	Entidad Federativa	Nombre del Candidato
2	Hidalgo	Javier Alberto Navarro Rosales
1	Jalisco	Norberto Alvarez Romo
2	Jalisco	Silvia Concepción González Cerva
1	Estado de México	Mauricio Miguel Angel Valdéz Rodríguez
2	Estado de México	Ernestina Raquel Cortés Plancarte
1	Michoacán	Wilberth Idelfonso Rosas Monge
2	Michoacán	José Raúl Fábela Sixtos
1	Morelos	Mario Ríos García
2	Morelos	Juan Blechen Nieto
1	Nayarit	Héctor Guillermo Marroquin
2	Nayarit	José Misael Ibarra Hernández
1	Nuevo León	Eutímio José Taméz Cortéz
2	Nuevo León	Margarito Rodríguez Delgadillo
1	Oaxaca	Sara Patricia Brena Jiménez
2	Oaxaca	Auria Leticia Pérez Mendoza
1	Puebla	Javier Cacique Zárate
2	Puebla	Sergio Díaz Carranza
1	Querétaro	María del Carmen Vaqueiro Garibay
2	Querétaro	Sandra Alvarez Vázquez
1	Quintana Roo	César Armand Pimentel
2	Quintana Roo	Jhemner Rubisel Solís Perera
1	San Luis Potosí	José Abraham Rivera Hernández
2	San Luis Potosí	Enrique Soto Regalado
1	Sinaloa	Israel Fernández Vázquez
2	Sinaloa	Salvador Díaz López
1	Sonora	Ramona Fierro Enriquez
2	Sonora	Leonardo Peña León
1	Tabasco	Guadalupe Ramón Asencio
2	Tabasco	Rubén Gary Castro García
1	Tamaulipas	Oscar Arriaga Robles
2	Tamaulipas	Eng Miranda Ausencio
1	Tlaxcala	Lucrecia Ortega Sánchez
2	Tlaxcala	Ricardo Ortega Lima
1	Veracruz	Héctor Ramírez de Arrellano
2	Veracruz	César Augusto Bolaños Aguilar
1	Yucatán	José Armando Caballero Canche
2	Yucatán	Mirtha Beatriz Martínez Canul
1	Zacatecas	Salvador Cisneros Garza
2	Zacatecas	Enrique Rodríguez Cervantes

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el instructivo del formato "IC", en el punto 6, que a la letra dice: "Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa), del candidato electoral", se solicitó a la organización política que presentara la corrección que procediera.

La solicitud antes citada fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/879/00 de fecha 16 de octubre de 2000, recibido por la organización el 17 del mismo mes y año.

Mediante escrito CEN/PARM/913/00 de fecha 31 de octubre de 2000, la organización política presentó los 63 informes de campaña citados con el dato solicitado, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- Por otra parte, de la revisión efectuada a los formatos "IC" de las citadas campañas, se determinó que existían 10 informes que no reportaban cantidad alguna en los cuadros III, Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos) y en el cuadro IV, Destino de los Recursos de Campaña (Egresos). A continuación se señalan los informes observados:

Fórmula	Entidad Federativa	Nombre del Candidato
1	Baja California Sur	Miriam Hamar Villafaña Beltrán
2	Baja California Sur	Héctor Martín Ojeda de la Rosa
1	Colima	Lourdes Patricia Torres Ríos
1*	Distrito Federal	Carlos Guzmán Pérez
2	Distrito Federal	René Sandot Avilés Fábila
1	Estado de México	Mauricio Miguel Angel Valdéz Rodríguez
2	Estado de México	Ernestina Raquel Cortés Plancarte
2	Tamaulipas	Eng Miranda Ausencio

Fórmula	Entidad Federativa	Nombre del Candidato
2	Tlaxcala	Ricardo Ortega Lima
2	Veracruz	César Augusto Bolaños Aguilar

* En el informe de campaña del candidato al senado por el Distrito Federal, Carlos Guzmán Pérez, se reportaron ingresos y egresos en "ceros"; sin embargo, se detectó evidencia de gastos en propaganda, tales como calendarios de bolsillo y cartelones con el nombre y la imagen del citado candidato.

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento, que a la letra dice: "...Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en las elecciones en que hayan participado los Partidos Políticos, especificando los gastos que el partido y el candidato hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña...", se solicitó a la organización política que reportara los ingresos destinados a estos candidatos, así como los egresos ejercidos o, en su caso, las aclaraciones que procedieran.

La solicitud de aclaración antes referida, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/879/00 de fecha 16 de octubre de 2000, recibido por la organización el 17 del mismo mes y año.

Mediante escrito CEN/PARM/913/00 de fecha 31 de octubre de 2000, la organización política presentó los 10 informes antes referidos, en los cuales se reportaron los ingresos y egresos correspondientes, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Campañas de Diputados

1. La organización política presentó 295 formatos "IC" correspondientes a las campañas de Diputados. Sin embargo, en los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se tenía inscritos 297 candidatos para Diputados. Por lo tanto, la organización omitió la entrega de 2 informes de campaña, mismos que se señalan a continuación:

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato
2	Estado de México	Tirzo Flores Jaramillo
21	Estado de México	Ma. del Pilar Pérez Vázquez

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 17.1, que a la letra dice: "...Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en las elecciones en que hayan participado los Partidos Políticos, especificando los gastos que el partido y el candidato hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña". En consecuencia, deberá presentarse:

...

- c) *Tantos informes como fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa hayan registrado ante las autoridades electorales*", se solicitó a la organización política que presentara los informes correspondientes.

La solicitud antes referida, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/879/00 de fecha 16 de octubre de 2000, recibido por la organización el 17 del mismo mes y año.

Mediante escrito CEN/PARM/913/00 de fecha 31 de octubre de 2000, la organización política presentó los informes señalados con los datos correctos, razón por la cual la observación quedó subsanada.

2. En 289 formatos "IC" de las campañas citadas, en el recuadro I, Identificación de la campaña, punto 2, concepto cabecera y en el recuadro II, Identificación del candidato, punto 2, Domicilio particular, se omitió señalar los siguientes datos:

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Recuadro I Cabecera	Recuadro II Domicilio
1	Aguascalientes	Jaime Dávila Cleto	X	X
2	Aguascalientes	Rosa Olivia Vázquez Hernández	X	X

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Recuadro I Cabecera	Recuadro II Domicilio
3	Aguascalientes	Claudia Priscila Merino Sarmiento	X	X
1	Baja California	Miguel Angel Rebeles Viramontes	X	X
2	Baja California	Rurik Rodriguez Mendoza	X	X
3	Baja California	Francisco Vázquez Ramírez	X	X
4	Baja California	Lorenzo Martínez Ruiz	X	X
5	Baja California	Epifanio Quiroz Martínez	X	X
6	Baja California	Bernardo Robledo Montelongo	X	X
1	Baja California Sur	Cándido Morales Zavala	X	X
2	Baja California Sur	Héctor Alberto García Hermosillo	X	X
1	Campeche	Guillermo Novelo Fierros	X	X
2	Campeche	Gabriel Sánchez Escalante	X	X
3	Coahuila	Martha Irma Muñoz Rocha	X	X
1	Colima	Rosa Bertha Molinar Meraz	X	X
2	Colima	Mario Humberto Betancourt Vargas	X	X
1	Chiapas	Jorge Luis González Rosado	X	X
2	Chiapas	Juan José López Macías	X	X
3	Chiapas	Gildardo Abenamar Constantino Rabasa	X	X
4	Chiapas	Adelita Zuarth Lazarín	X	X
5	Chiapas	Usmar Uriel Sánchez Ramírez	X	X
6	Chiapas	Gustavo Adolfo Zepeda Trejo	X	X
7	Chiapas	Edgar Antulio Guzmán Gómez	X	X
9	Chiapas	Jorge Manuel Carmona Espinoza	X	X
10	Chiapas	Fernando García Ramos	X	X
12	Chiapas	Julián López Alonso	X	X
1	Chihuahua	Andrés López Márquez	X	X
2	Chihuahua	Manuel Fernando Escarzaga Balderrama	X	X
3	Chihuahua	Raymundo Acosta Estrada	X	X
4	Chihuahua	Jair Palazzi Moras	X	X
5	Chihuahua	Jaime Magdaleno Ornelas	X	X
6	Chihuahua	Jorge Orona Tello	X	X
7	Chihuahua	José Elías Guijarro Tello	X	X
8	Chihuahua	Salvador Gardea Saenz	X	X
9	Chihuahua	Jorge Ernesto Salomón Beyer	X	X
1	Distrito Federal	Eduardo Vázquez León	X	X
2	Distrito Federal	Rosa María Escobedo Barragán	X	X
3	Distrito Federal	Luis Esteban Plata Escárcega	X	X
4	Distrito Federal	Juan Morales Silvestre	X	X
5	Distrito Federal	Fermín Rodríguez Martínez		X
6	Distrito Federal	José Carlos Rafael Espinosa Granados		X
7	Distrito Federal	Raquel María del Carmen Sevilla Díaz		X
8	Distrito Federal	Gabino Fonseca Martínez		X
9	Distrito Federal	Juan José Carlos Contreras Ramírez		X
10	Distrito Federal	Ileana Margarita Moorman Gómez		X
11	Distrito Federal	José Alfonso Rigoberto Sanabria Cano		X
12	Distrito Federal	Pablo Alvaro Gutiérrez Monterde		X
13	Distrito Federal	Julio Juan Argüelles Romero		X
14	Distrito Federal	Raúl Rodríguez Pérez		X
15	Distrito Federal	Guillermo Alejandro Jauregui Ochoa		X
16	Distrito Federal	Eduardo Reyes Ochoa		X
17	Distrito Federal	Felipe Miranda Esquivel		X
18	Distrito Federal	Fernando Peralta Frias		X
19	Distrito Federal	Pedro Fidel Cervantes García		X
20	Distrito Federal	José Vázquez Barrera		X
21	Distrito Federal	Juan Pedro Wolf Cano		X
22	Distrito Federal	Vicente Díaz López		X
23	Distrito Federal	Martín Alberto Gómez Estrada		X
24	Distrito Federal	Juan Pacheco Salazar		X
25	Distrito Federal	Roberto López González		X
26	Distrito Federal	José Torres Alvarez		X
27	Distrito Federal	Juan José Estrada Ayala		X
28	Distrito Federal	Román Díaz Vázquez		X
29	Distrito Federal	Ernesto Rodríguez Castillo		X
30	Distrito Federal	Gelasio Leal Rosas		X
1	Durango	Inocencio Uribe Corral		X
2	Durango	María del Rosario Cabello		X
3	Durango	Rodrigo Guevara Marrufo		X
4	Durango	Enrique Gamiz Sánchez		X
5	Durango	Miguel Cesar Luna Partida		X
1	Guanajuato	Ignacio Alvarez García		X
2	Guanajuato	Juana Imelda Martínez Rodríguez		X
3	Guanajuato	Edgar Shapit Frette Burgos		X

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Recuadro I Cabecera	Recuadro II Domicilio
4	Guanajuato	Rosalio Rodríguez Santana		X
5	Guanajuato	Juan Zárate Martínez		X
6	Guanajuato	María del Carmen Arenas Ramírez		X
7	Guanajuato	Cristóbal Rodríguez Zamora		X
8	Guanajuato	José Francisco Acuña Rendón		X
9	Guanajuato	Roberto Villafaña Gutiérrez		X
10	Guanajuato	Juan Manuel Pérez Moreno		X
11	Guanajuato	Gustavo López Arrellano		X
12	Guanajuato	José Miguel de Jesús Iriarte Gallego		X
13	Guanajuato	Guillermo Moreno Arrellano		X
14	Guanajuato	José Israel Patiño Jacal		X
15	Guanajuato	Juan Manuel López Jiménez		X
1	Guerrero	Evangelina Guevara Lozada		X
2	Guerrero	Julio Arenas Morales		X
3	Guerrero	María Esmeralda Ramos Damián		X
4	Guerrero	Iraís Cruz Román		X
5	Guerrero	Mario López Leal		X
6	Guerrero	Demetrio Díaz García		X
7	Guerrero	Francis Pino Memije		X
8	Guerrero	Miguel Ángel Ramírez Soto		X
9	Guerrero	Ricardo García de Jesús		X
10	Guerrero	Paula Jiménez Castro		X
1	Hidalgo	Felipe Pérez Vázquez		X
2	Hidalgo	Ousbelia Martínez Gutiérrez		X
3	Hidalgo	Juan Valdéz Camacho		X
4	Hidalgo	Javier Martínez López		X
5	Hidalgo	Rubén Ríos Rodríguez		X
6	Hidalgo	Claudia Estela Cruz Tapia		X
7	Hidalgo	Carlos Ignacio Cruz Tapia		X
1	Jalisco	José Dionisio Barrón Sierra		X
2	Jalisco	José Luis Alcalá Sotelo		X
3	Jalisco	Roger Agustín Chan Gamboa		X
4	Jalisco	José Luis Mireles Madrueno		X
5	Jalisco	María Cecilia Martínez Arrazola		X
6	Jalisco	Jorge Antonio Hernández Velázquez		X
7	Jalisco	María Dolores de Anda Cárdenas		X
8	Jalisco	Carlos González Bartell		X
9	Jalisco	Luis Fernando Rojas Rangel		X
10	Jalisco	María Celia Barrera Sánchez		X
11	Jalisco	Virginia Niño González		X
12	Jalisco	José Gabriel Macías Agredano		X
13	Jalisco	Lilia Flores Moreno		X
14	Jalisco	Raúl Martínez Camacho		X
15	Jalisco	José Alfonso Carmona Pérez		X
16	Jalisco	Zeferino Ramírez Medina		X
17	Jalisco	Elsy Claudia Chan Gamboa		X
18	Jalisco	Eduardo Castillo López		X
19	Jalisco	Rosa María Montes Quiroz		X
1	Estado de México	Raúl Cruz Calzada		X
2	Estado de México	Tirzo Flores Jaramillo		X
4	Estado de México	Salvador Garrido Dávila		X
5	Estado de México	Alejandro García Wiguera Castillo		X
6	Estado de México	Oscar Armando Vega Domínguez		X
7	Estado de México	Fátima Delgadillo Villegas		X
8	Estado de México	Sergio Omar Monarrez Velázquez		X
9	Estado de México	Marco Alfredo Cifuentes Álvarez		X
10	Estado de México	José Antonio Reyes López		X
11	Estado de México	Fernando Federico Courrech Rodríguez		X
12	Estado de México	Humberto Reyes Manzano		X
13	Estado de México	Evelio Sosa Meza		X
14	Estado de México	Enrique Chiñas Ortíz		X
15	Estado de México	Armando Caballero Elizalde		X
16	Estado de México	José Luis Arredondo Aguilar		X
17	Estado de México	Guillermo Barreto Alcantar		X
18	Estado de México	Emilio González Zamorano		X
19	Estado de México	Alejo López Galán		X
20	Estado de México	Julián Palacios Luna		X
22	Estado de México	Fernando López Salorio		X
23	Estado de México	Tito Gustavo Delgado Gómez		X
24	Estado de México	Esperanza González Song		X
25	Estado de México	Mal. Teresa González Castelan		X
26	Estado de México	Manuel César Rodríguez Dávalos		X
27	Estado de México	Miguel Quintana Vera		X

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Recuadro I Cabecera	Recuadro II Domicilio
28	Estado de México	Roberto Balcazar Morales		X
29	Estado de México	Edgar Genaro Padilla García		X
30	Estado de México	Crescencio Montoya López		X
31	Estado de México	Rafael Estrada Sánchez		X
32	Estado de México	José Guadalupe Altamirano Lázaro		X
33	Estado de México	Rafael Rivas Beltrán		X
34	Estado de México	Justina Eufrosina Muciño Peguero		X
35	Estado de México	Moctezuma Pichardo Cortés		X
36	Estado de México	Angélica Estrada Ocampo		X
1	Michoacán	Juan Carlos Hernández Guerrero	X	X
2	Michoacán	Rogelio Adbincola Cuadros	X	X
3	Michoacán	Mireya García Huerta	X	X
4	Michoacán	Cecilia Sánchez Garibay	X	X
5	Michoacán	Jaime Araiza Sánchez	X	X
6	Michoacán	Gonzalo Alvarado Solís	X	X
7	Michoacán	Carlos Vera Cisneros	X	X
8	Michoacán	Juan Eduardo Ramirez Cerna	X	X
9	Michoacán	Felipe García Parra	X	X
10	Michoacán	Carlos Alejandro Gallo Palmer	X	X
11	Michoacán	Antonio Vargas García	X	X
12	Michoacán	Rafael Eduardo Gámez Guillomin	X	X
13	Michoacán	Hugo Calixto García	X	X
1	Morelos	Mauricio Adolfo Trujillo Chavarria	X	X
2	Morelos	Manuel Ríos Pérez	X	X
3	Morelos	Jesús Benites Guerrero	X	X
4	Morelos	Eulalio Ortiz Figueroa	X	X
1	Nayarit	Maria de Jesús Jauregui Ramírez	X	X
2	Nayarit	José Francisco Patrón Montalvo	X	X
3	Nayarit	Jesús Rafael Rivera	X	X
1	Nuevo León	Jorge Luis Treviño Valdéz	X	X
2	Nuevo León	Feliciano Moreno Zapata	X	X
3	Nuevo León	Ernesto Sánchez Ugalde	X	X
4	Nuevo León	Héctor Arnulfo Garduño Ruiz	X	X
5	Nuevo León	José Reyes Zapata Solís	X	X
6	Nuevo León	Jesús García Treviño	X	X
7	Nuevo León	Enrique Monsivaís Jaques	X	X
8	Nuevo León	Enrique Prieto Briano	X	X
9	Nuevo León	Gerardo Guerra Marroquín	X	X
10	Nuevo León	Luis Cervando Farias González	X	X
11	Nuevo León	Julián Castañeda Cásares	X	X
1	Oaxaca	Armando Linares Domínguez	X	X
2	Oaxaca	Juan Francisco Arias Frias	X	X
3	Oaxaca	Oney Cuevas Santiago	X	X
4	Oaxaca	Emiliano Antonio Hernández	X	X
5	Oaxaca	Feliciano Lara Vallanes	X	X
6	Oaxaca	Antonio Ernesto Hernández González	X	X
7	Oaxaca	César Osiris López Ruiz	X	X
8	Oaxaca	Jorge Villavicencio Filio	X	X
9	Oaxaca	René García García	X	X
10	Oaxaca	Jesús Jara Mejía	X	X
11	Oaxaca	Cuauhtémoc Ramos Barroso	X	X
1	Puebla	Enrique Cárdenas Lechuga	X	X
2	Puebla	Marcelino Hernández Benitez	X	X
3	Puebla	Ignacio Mendoza Vázquez	X	X
4	Puebla	Francisco Zardanetta Huesca	X	X
5	Puebla	Leticia Teopatlinta Cholula	X	X
6	Puebla	Bonifacio Cholula Rincón	X	X
7	Puebla	Lorenzo Perfecto Manzano Moxo	X	X
8	Puebla	José Luis Cabrera Cruz	X	X
9	Puebla	José Antonio Romero de la Luz	X	X
10	Puebla	Virginia Negrete Pérez	X	X
11	Puebla	José Alfonso Márquez Gamboa	X	X
12	Puebla	Jorge Luis Blancarte Morales	X	X
13	Puebla	Felipe Mexica Sandré	X	X
14	Puebla	José Miguel Maximino Rojas Cortés	X	X
15	Puebla	Rogelio Martínez Huerta	X	X
1	Querétaro	Heidi Wagner Lacleite Loustalott	X	X
2	Querétaro	José Luis Aguilera Ortiz	X	X
3	Querétaro	Claudia Jiménez Oviedo	X	X
4	Querétaro	Ulises Gómez de la Rosa	X	X
1	Quintana Roo	Hemeregildo López Martínez	X	X
2	Quintana Roo	Francisco Ermilo Lara González	X	X
1	San Luis Potosí	Victor Araujo Rubio	X	X

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Recuadro I Cabecera	Recuadro II Domicilio
2	San Luis Potosí	Josefina Pérez Figueroa	X	X
3	San Luis Potosí	Elsa Rojas	X	X
4	San Luis Potosí	Juan Ramón Vázquez Vitales	X	X
5	San Luis Potosí	Lucía Helena Pérez Alfaro	X	X
6	San Luis Potosí	Oscar César Rodríguez de la Rosa	X	X
7	San Luis Potosí	Idali Cruz Lara	X	X
1	Sinaloa	José Rafael Mendoza Gámez	X	X
2	Sinaloa	José Luis Peñuelas Cabrera	X	X
3	Sinaloa	José Antonio Lares Manjarrez	X	X
4	Sinaloa	Angélica María Morales Bojorquez	X	X
5	Sinaloa	José Oliver Meza Rivas	X	X
6	Sinaloa	Fernando Ortega Salazar	X	X
7	Sinaloa	José Agustín Corrales Núñez	X	X
8	Sinaloa	Elias Cutberto Benites Rubio	X	X
2	Sonora	Marco Antonio Mendoza González	X	X
3	Sonora	Jesús Enrique Escarcega Bustamante	X	X
4	Sonora	Edgardo Monreal Estrada	X	X
5	Sonora	Rodolfo Rojas Vázquez	X	X
6	Sonora	Noé Orlando Encinas Becerra	X	X
7	Sonora	Rafael Arévalo Mendivil	X	X
1	Tabasco	Joaquín Cueto Sánchez	X	X
2	Tabasco	Fernando Solís López	X	X
3	Tabasco	Miguel Ovando Frias	X	X
4	Tabasco	Florentina del C. Fuentes Peña	X	X
5	Tabasco	Félix Balderas Martínez	X	X
6	Tabasco	Fernando Arturo Servín Durán	X	X
1	Tamaulipas	Bruno Álvarez Valdez	X	X
2	Tamaulipas	Juan Ortiz Guerrero	X	X
3	Tamaulipas	Abel Reséndiz Ledezma	X	X
4	Tamaulipas	José Hernández Alcantar	X	X
5	Tamaulipas	Juan José Puente Olvera	X	X
6	Tamaulipas	Juan Adrián Bello Rodríguez	X	X
7	Tamaulipas	Eduwiges Mondragón Medina	X	X
8	Tamaulipas	Pedro Soto Cervantes	X	X
1	Tlaxcala	Alfonso Cuatecontzi Xochitiotzi	X	X
2	Tlaxcala	Felipe Gallegos Ramírez	X	X
3	Tlaxcala	Amparo Domínguez Alejandre	X	X
1	Veracruz	Jorge Kelly Sánchez	X	X
2	Veracruz	Faustino García López	X	X
3	Veracruz	Omar Cruz López	X	X
4	Veracruz	Ricardo Salazar Benavides	X	X
5	Veracruz	Alfredo Gómez Arévalo	X	X
6	Veracruz	Martín Gutiérrez Arrollo	X	X
7	Veracruz	Anselmo Gómez Arévalo	X	X
8	Veracruz	Gonzalo Hernández Huesca	X	X
9	Veracruz	Ramón Barradas Sosa	X	X
10	Veracruz	Claudio Rodrigo Gaona Rivera	X	X
11	Veracruz	Justiniano Hernández Rodríguez	X	X
12	Veracruz	Jesús Edwin Corona y Cepeda	X	X
13	Veracruz	Marcelino Refugio Cobilt Valdivia	X	X
14	Veracruz	Apolinar Zavala Escobar	X	X
15	Veracruz	Jaime Cuahua Nezahuale	X	X
16	Veracruz	Francisco Quintana Damián	X	X
17	Veracruz	Odón Nava Martínez	X	X
18	Veracruz	Ramón García Torres	X	X
19	Veracruz	Jorge Escobedo Sánchez	X	X
20	Veracruz	Gabriel Sosa Cruz	X	X
21	Veracruz	Lorena Morales Villegas	X	X
22	Veracruz	Ramiro Vázquez Chávez	X	X
23	Veracruz	Flaminio Fabio Martínez González	X	X
1	Yucatán	Pedro Pablo Uitz Canche	X	X
2	Yucatán	Belisario Chale Trujeque	X	X
3	Yucatán	Marco Antonio Capetillo Ocampos	X	X
4	Yucatán	Selvy Franceli Itza Ake	X	X
5	Yucatán	Floro Tut Dzul	X	X
1	Zacatecas	Clemente Márquez Morán	X	X
2	Zacatecas	Emilio Pozadas Nava	X	X
3	Zacatecas	Marco Antonio Muñoz Ruvalcaba	X	X
4	Zacatecas	Luis Edmundo Zorrilla Hernández	X	X
5	Zacatecas	José de Jesús Marín Romero	X	X

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el instructivo del formato "IC", se solicitó a la organización política la corrección que procediera.

La solicitud antes referida, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/879/00 de fecha 16 de octubre de 2000, recibido por la organización el 17 del mismo mes y año.

Mediante escrito CEN/PARM/913/00 de fecha 31 de octubre de 2000, la organización política presentó los informes señalados con los datos correctos, razón por la cual la observación quedó subsanada.

3. En 12 de los formatos "IC" de las campañas citadas, recuadro II, Identificación del candidato, punto 1, el nombre notificado no coincidía con el registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como a continuación se detalla:

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	
		Dice	Debe Decir
01	Colima	Efrén Reynaga Flores	Rosa Bertha Molinar Meraz
12	Distrito Federal	Victor Manuel Venegas Bolaños	Pablo Alvaro Gutiérrez Monterde
17	Distrito Federal	Martín Hernández Acosta	Felipe Miranda Esquivel
36	Estado de México	Mauricio Trujillo Chavarria	Angélica Estrada Ocampo
09	Puebla	José Luis Cabrera Cruz	José Antonio Romero de la Luz
15	Puebla	Eusebio Olmedo Patiño	Rogelio Martínez Huerta
02	San Luis Potosí	Francisco Martínez López	Josefina Pérez Figueroa
04	San Luis Potosí	Raúl Rivera Luque	Juan Ramón Vázquez Vitales
06	San Luis Potosí	Celestino Méndez Ruiz	Oscar César Rodríguez de la Rosa
03	Sonora	Sonia Enciso Ulloa	Jesús Enrique Escárcega Bustamante
04	Sonora	Miguel Ángel García Segovia	Edgardo Monreal Estrada
06	Sonora	Sergio Armando Castro Castro	Noé Orlando Encinas Becerra

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones y/o correcciones correspondientes.

La solicitud antes referida, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/879/00 de fecha 16 de octubre de 2000, recibido por la organización el 17 del mismo mes y año.

Mediante escrito CEN/PARM/913/00 de fecha 31 de octubre de 2000, la organización política presentó los informes señalados con los datos correctos, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4. En 7 formatos "IC" de las campañas de Diputados, en el recuadro V, resumen, existía un error aritmético, como a continuación se señala:

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Ingresos	Egresos	Saldo	
					Dice	Debe Decir
10	Distrito Federal	Ileana M. Moorman Gómez	\$25,000.00	\$29,014.50	\$0.00	\$(4,014.50)
11	Distrito Federal	José Alonso R. Sanabria Cano	25,000.00	28,807.50	0.00	(3,807.50)
27	Distrito Federal	Juan José Estrada Ayala	25,000.00	29,500.00	0.00	(4,500.00)
28	Distrito Federal	Román Díaz Vázquez	25,000.00	24,850.00	0.00	150.00
12	Estado de México	Humberto Reyes Manzano	25,000.00	26,278.33	0.00	(1,278.33)
16	Estado de México	José Luis Arredondo Aguilar	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
17	Estado de México	Guillermo Barreto Alcántar	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00
Total			\$160,000.00	\$138,450.33	\$0.00	\$21,549.67

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones y/o correcciones que procedieran.

La solicitud antes referida, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/879/00 de fecha 16 de octubre de 2000, recibido por la organización el 17 del mismo mes y año.

Mediante escrito CEN/PARM/913/00 de fecha 31 de octubre de 2000, la organización política presentó los informes señalados con los datos correctos, razón por la cual la observación quedó subsanada.

5. En 11 formatos "IC" de las campañas de Diputados, recuadro III, Origen y Monto de Recursos de la Campaña, en el renglón correspondiente al total (el total de la suma de los recursos aplicados a la campaña electoral), existía un error aritmético, como a continuación se señala:

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Ingresos		
			Aportación CEN	Total	
				Dice	Debe Decir
03	Coahuila	Martha Irma Muñoz Rocha	\$20,000.00	\$10,000.00	\$20,000.00
04	Coahuila	Carlos Rogelio Ochoa García	20,000.00	10,000.00	20,000.00
01	Guanajuato	Ignacio Alvarez García	25,000.00	2,000.00	25,000.00
02	Guanajuato	Juana Imelda Rodríguez Martínez	25,000.00	2,000.00	25,000.00
03	Guanajuato	Edgar Shapit Frette Burgos	25,000.00	2,000.00	25,000.00
29	Estado de México	Edgar Genaro Padilla García	25,000.00	2,000.00	25,000.00
30	Estado de México	Crescencio Montoya López	25,000.00	2,000.00	25,000.00
31	Estado de México	Rafael Estrada Sánchez	25,000.00	2,000.00	25,000.00
32	Estado de México	José Guadalupe Altamirano Lázaro	25,000.00	2,000.00	25,000.00
33	Estado de México	Rafael Rivas Beltrán	25,000.00	2,000.00	25,000.00
36	Estado de México	Mauricio Trujillo Chavarría	25,000.00	2,000.00	25,000.00
Total			\$265,000.00	\$38,000.00	\$265,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones y/o correcciones que procedieran.

La solicitud antes referida, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/879/00 de fecha 16 de octubre de 2000, recibido por la organización el 17 del mismo mes y año.

Mediante escrito CEN/PARM/913/00 de fecha 31 de octubre de 2000, la organización política presentó los informes señalados con los datos correctos, razón por la cual la observación quedó subsanada.

6. En 2 de los formatos "IC" de la campaña de Diputados, recuadro III, Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), en el renglón correspondiente al total, se reportaron cifras. Sin embargo, en el recuadro V, Resumen, en el renglón ingresos no se informó cantidad alguna. Dichos informes se listan a continuación:

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Recuadro III Total	Recuadro V Ingresos
02	Michoacán	Rogelio Adbincola Cuadros	\$25,000.00	\$0.00
03	Michoacán	Mireya García Huerta	25,000.00	0.00
Total			\$50,000.00	\$0.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones y/o correcciones que procedieran.

La solicitud antes referida, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/879/00 de fecha 16 de octubre de 2000, recibido por la organización el 17 del mismo mes y año.

Mediante escrito CEN/PARM/913/00 de fecha 31 de octubre de 2000, la organización política presentó los informes señalados con los datos correctos, razón por la cual la observación quedó subsanada.

7. En 3 formatos "IC" de las campañas citadas, las cifras reportadas en los recuadros III, Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos) y recuadro IV, Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), en su respectivo renglón correspondiente al total, no coincidían con lo informado en el recuadro V, Resumen, en los renglones Ingresos y Egresos respectivamente, como se muestra a continuación:

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Recuadro			
			III Total	IV Total	V	
					Ingresos	Egresos
02	Oaxaca	Juan Francisco Arias Frías	\$10,000.00	\$25,000.00	\$25,000.00	\$25,000.00
11	Oaxaca	Cuauhtémoc Ramos Barroso	25,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
01	Puebla	Enrique Cárdenas Lechuga	40,000.00	40,000.00	10,000.00	10,000.00
Total			\$75,000.00	\$75,000.00	\$45,000.00	\$45,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones y/o correcciones que procedieran.

La solicitud de aclaración antes citada, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/879/00 de fecha 16 de octubre de 2000, recibido por la organización el 17 del mismo mes y año.

Mediante escrito CEN/PARM/913/00 de fecha 31 de octubre de 2000, la organización política presentó los informes citados con las cifras correctas, por lo que la observación quedó subsanada.

8. Por otra parte, de la revisión efectuada a los formatos "IC" de las multicitadas campañas, se determinó que existían 19 informes que no reportaban cantidad alguna en los cuadros III, Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos) y IV, Destino de los Recursos de Campaña (Egresos). A continuación se señalan los informes en cuestión:

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato
4	Distrito Federal	Juan Morales Silvestre
7	Distrito Federal	Raquel Maria del Carmen Sevilla Díaz
19	Distrito Federal	Pedro Fidel Cervantes García
22	Distrito Federal	Vicente Díaz López
10	Guajuato	Juan Manuel Pérez Moreno
1	Guerrero	Evangelina Guevara Lozada
3	Guerrero	María Esmeralda Ramos Damián
1	Estado de México	Raúl Cruz Calzada
3	Estado de México	Maricela Martínez Cruz
4	Estado de México	Salvador Sergio Garrido Dávila
6	Estado de México	Oscar Armando Vega Domínguez
19	Estado de México	Alejo López Galán
22	Estado de México	Fernando López Solorio
23	Estado de México	Tito Gustavo Delgado Gómez
26	Estado de México	Manuel César Rodríguez Dávalos
34	Estado de México	Justina Eufrosina Muciño Peguero
35	Estado de México	Moctezuma Pichardo Cortes
3	Morelos	Jesús Benítez Guerrero
3	Tamaulipas	Abel Resendez Ledesma

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento, que a la letra dice: "...Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en las elecciones en que hayan participado los Partidos Políticos, especificando los gastos que el partido y el candidato hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña...", se solicitó a la organización política que reportara los ingresos destinados a estos candidatos, así como sus egresos ejercidos, o en su caso, las aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes citada, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/879/00 de fecha 16 de octubre de 2000, recibido por la organización el 17 del mismo mes y año.

Mediante escrito CEN/PARM/913/00 de fecha 31 de octubre de 2000, la organización política presentó los informes solicitados, en los cuales se reportaron los ingresos y egresos correspondientes. Por lo anterior, la observación se consideró subsanada.

4.5.2 Ingresos

La organización política reportó un total de ingresos por la cantidad de \$21'492,929.66, que fueron clasificados de la siguiente forma:

Concepto	Presidente	Senadores	Diputados	Total
1. Aportaciones del comité ejecutivo nacional	\$13'396,929.66	\$1'637,000.00	\$6'459,000.00	\$21'492,929.66
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Aportaciones de otros órganos del partido	0.00	0.00	0.00	0.00
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Aportaciones del candidato	0.00	0.00	0.00	0.00
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Aportaciones en especie	0.00	0.00	0.00	0.00
De militantes	0.00	0.00	0.00	0.00
De simpatizantes	0.00	0.00	0.00	0.00
5. Rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
6. Transferencias de recursos no federales (Art. 9.3)	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	\$13'396,929.66	\$1'637,000.00	\$6'459,000.00	\$21'492,929.66

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en los informes de campaña se encontró lo siguiente:

Campaña de Presidente

1. En el formato "IC" de la campaña de presidente, en el recuadro III, Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), en el punto 1, Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, se reportó un monto de \$13'396,929.66. Sin embargo, no se especificó si dichas aportaciones fueron hechas en efectivo o en especie.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara la corrección correspondiente.

La solicitud antes citada, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/879/00 de fecha 16 de octubre de 2000, recibido por la organización el 17 del mismo mes y año.

Mediante escrito CEN/PARM/913/00 de fecha 31 de octubre de 2000, la organización política presentó el informe con el dato solicitado, por lo tanto la observación quedó subsanada.

Campañas de Senadores

1. En 19 formatos "IC" de las campañas citadas, en el recuadro III, Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos) en el punto 1, Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, en las cifras que se reportaron, no se especificó si dichas aportaciones fueron hechas en efectivo o en especie. A continuación se detallan los informes observados:

Fórmula	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Importe
1	Aguascalientes	Erasmo Díaz González	\$35,000.00
1	Baja California	Rafael Muñoz Martínez	35,000.00
2	Baja California	Bulmaro Rosas Mendivil	30,000.00
2	Campeche	Manuel Octavio García Ochoa	30,000.00
1	Coahuila	Gerardo Abraham Caballero Valdéz	35,000.00
2	Coahuila	Raúl Héctor Arias Treviño	30,000.00
2	Colima	Guillermo Abelardo Amaya Molinar	30,000.00
1	Chiapas	Carlos Aurelio Tovilla Lara	35,000.00
2	Chiapas	Juan José Zepeda Cordero	30,000.00
1	Chihuahua	Héctor Echavarría Campos	15,000.00
2	Chihuahua	Jorge Carrasco Polanco	30,000.00
1	Durango	Jorge Torres Castillo	15,000.00
2	Durango	Emilio Gamiz Rodríguez	30,000.00
1	Guanajuato	Ricardo Muñoz Ledo Rabago	35,000.00
2	Guanajuato	Carlos Mario Padilla Ramírez	30,000.00
1	Guerrero	Mario Monroy Pacheco	35,000.00
2	Guerrero	Francisco Villamar García	30,000.00
1	Hidalgo	Roberto Valdespino Castillo	15,000.00
2	Hidalgo	Javier Alberto Navarro Rosales	30,000.00
Total			\$555,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara la corrección que procediera.

La solicitud antes citada, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/879/00 de fecha 16 de octubre de 2000, recibido por la organización el 17 del mismo mes y año.

Mediante escrito CEN/PARM/913/00 de fecha 31 de octubre de 2000, la organización política presentó los informes de campaña con el dato solicitado, por lo tanto la observación quedó subsanada.

Campañas de Diputados

1. En 117 formatos "IC" de las campañas citadas, en el recuadro III, Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), en el punto 1, Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, en las cifras que se reportaron, no se especificó si dichas aportaciones fueron hechas en efectivo o en especie. A continuación se detallan los informes observados:

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Importe
8	DistritoFederal	Gabino Fonseca Martínez	\$25,000.00
9	DistritoFederal	Juan José Carlos Contreras Ramírez	40,000.00
23	DistritoFederal	Martín Alberto Gómez Estrada	25,000.00
25	DistritoFederal	Roberto López González	25,000.00
1	Guanajuato	Ignacio Alvarez García	25,000.00
2	Guanajuato	Juana Imelda Martínez Rodríguez	25,000.00
3	Guanajuato	Edgar Shapit Frette Burgos	25,000.00
4	Guanajuato	Rosalio Rodríguez Santana	10,000.00
5	Guanajuato	Juan Zárate Martínez	25,000.00
6	Guanajuato	María del Carmen Arenas Ramírez	25,000.00
7	Guanajuato	Cristóbal Rodríguez Zamora	10,000.00
8	Guanajuato	José Francisco Acuña Rendón	25,000.00
9	Guanajuato	Roberto Villafaña Gutiérrez	25,000.00
11	Guanajuato	Gustavo López Arrellanó	25,000.00
12	Guanajuato	José Miguel de Jesús Iriarte Gallego	25,000.00
13	Guanajuato	Guillermo Moreno Arrellanó	25,000.00
14	Guanajuato	José Israel Patiño Jacal	25,000.00
15	Guanajuato	Juan Manuel López Jiménez	25,000.00
2	Guerrero	Julio Arenas Morales	25,000.00
4	Guerrero	Irais Cruz Román	25,000.00
5	Guerrero	Mario López Leal	25,000.00
6	Guerrero	Demetrio Díaz García	25,000.00
7	Guerrero	Francis Pino Memije	25,000.00
8	Guerrero	Miguel Ángel Ramírez Soto	25,000.00
9	Guerrero	Ricardo García de Jesús	25,000.00
10	Guerrero	Paula Jiménez Castro	25,000.00
1	Hidalgo	Felipe Pérez Vázquez	25,000.00
2	Hidalgo	Ousbelia Martínez Gutiérrez	25,000.00
3	Hidalgo	Juan Valdez Camacho	25,000.00
4	Hidalgo	Javier Martínez López	25,000.00
5	Hidalgo	Rubén Ríos Rodríguez	25,000.00
6	Hidalgo	Claudia Estela Cruz Tapia	25,000.00
7	Hidalgo	Carlos Ignacio Cruz Tapia	25,000.00
1	Jalisco	José Dionisio Barrón Sierra	35,000.00
2	Jalisco	José Luis Alcalá Sotelo	25,000.00
3	Jalisco	Roger Agustín Chan Gamboa	25,000.00
4	Jalisco	José Luis Mireles Madrueno	25,000.00
5	Jalisco	María Cecilia Martínez Arrazola	25,000.00
6	Jalisco	Jorge Antonio Hernández Velázquez	25,000.00
7	Jalisco	María Dolores de Anda Cárdenas	25,000.00
8	Jalisco	Carlos González Bartell	25,000.00
9	Jalisco	Luis Fernando Rojas Rangel	25,000.00
10	Jalisco	María Celia Barrera Sánchez	25,000.00
11	Jalisco	Virginia Niño González	25,000.00
12	Jalisco	José Gabriel Macías Agredano	25,000.00
13	Jalisco	Lilia Flores Moreno	25,000.00
14	Jalisco	Raúl Martínez Camacho	25,000.00
15	Jalisco	José Alfonso Carmona Pérez	25,000.00

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Importe
16	Jalisco	Zeferino Ramírez Medina	35,000.00
17	Jalisco	Elsy Claudia Chan Gamboa	25,000.00
18	Jalisco	Eduardo Castillo López	25,000.00
19	Jalisco	Rosa María Montes Quiroz	25,000.00
14	Estado de México	Enrique Chiñas Ortiz	25,000.00
15	Estado de México	Armando Caballero Elizalde	25,000.00
16	Estado de México	José Luis Arredondo Aguilar	10,000.00
17	Estado de México	Guillermo Barreto Alcantar	25,000.00
18	Estado de México	Emilio González Zamorano	25,000.00
20	Estado de México	Julián Palacios Luna	25,000.00
24	Estado de México	Esperanza González Song	10,000.00
25	Estado de México	Mal. Teresa González Castelan	25,000.00
27	Estado de México	Miguel Quintana Vera	25,000.00
28	Estado de México	Roberto Balcazar Morales	20,000.00
30	Estado de México	Crescencio Montoya López	25,000.00
31	Estado de México	Rafael Estrada Sánchez	25,000.00
33	Estado de México	Rafael Rivas Beltrán	25,000.00
36	Estado de México	Angélica Estrada Ocampo	25,000.00
4	Nuevo León	Héctor Arnulfo Garduño Ruiz	25,000.00
1	Querétaro	Heidi Wagner Laclette Loustalott	35,000.00
2	Querétaro	José Luis Aguilera Ortiz	45,000.00
3	Querétaro	Claudia Jiménez Oviedo	25,000.00
4	Querétaro	Ulises Gómez de la Rosa	25,000.00
1	Quintana Roo	Hemeregildo López Martínez	25,000.00
2	Quintana Roo	Francisco Ermilo Lara González	25,000.00
1	San Luis Potosí	Víctor Araujo Rubio	25,000.00
2	San Luis Potosí	Josefina Pérez Figueroa	25,000.00
3	San Luis Potosí	Elsa Rojas	25,000.00
4	San Luis Potosí	Juan Ramón Vázquez Vitales	25,000.00
5	San Luis Potosí	Lucía Helena Pérez Alfaro	10,000.00
6	San Luis Potosí	Oscar César Rodríguez de la Rosa	25,000.00
7	San Luis Potosí	Idali Cruz Lara	25,000.00
1	Sinaloa	José Rafael Mendoza Gámez	15,000.00
2	Sinaloa	José Luis Peñuelas Cabrera	25,000.00
3	Sinaloa	José Antonio Lares Manjarrez	25,000.00
4	Sinaloa	Angélica María Morales Bojorquez	25,000.00
5	Sinaloa	José Oliver Meza Rivas	25,000.00
6	Sinaloa	Fernando Ortega Salazar	25,000.00
7	Sinaloa	José Agustín Corrales Núñez	25,000.00
8	Sinaloa	Eliás Cutberto Benites Rubio	25,000.00
2	Sonora	Marco Antonio Mendoza González	25,000.00
3	Sonora	Jesús Enrique Escarcega Bustamante	25,000.00
4	Sonora	Edgardo Monrreal Estrada	25,000.00
5	Sonora	Rodolfo Rojas Vázquez	25,000.00
6	Sonora	Noé Orlando Encinas Becerra	25,000.00
7	Sonora	Rafael Arévalo Mendivil	25,000.00
1	Tabasco	Joaquín Cueto Sánchez	25,000.00
2	Tabasco	Fernando Solís López	25,000.00
3	Tabasco	Miguel Ovando Frías	25,000.00
4	Tabasco	Florentina del C. Fuentes Peña	25,000.00
5	Tabasco	Félix Balderas Martínez	25,000.00
6	Tabasco	Fernando Arturo Servin Durán	25,000.00
1	Tamaulipas	Bruno Álvarez Valdéz	25,000.00
2	Tamaulipas	Juan Ortiz Guerrero	25,000.00
4	Tamaulipas	José Hernández Alcantar	25,000.00
5	Tamaulipas	Juan José Puente Olvera	25,000.00
6	Tamaulipas	Juan Adrián Bello Rodríguez	25,000.00
7	Tamaulipas	Eduwiges Mondragón Medina	10,000.00
8	Tamaulipas	Pedro Soto Cervantes	25,000.00

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Importe
1	Tlaxcala	Alfonso Cuatecontzi Xochitlotzi	15,000.00
2	Tlaxcala	Felipe Gallegos Ramírez	15,000.00
3	Tlaxcala	Amparo Dominguez Alejandre	10,000.00
1	Veracruz	Jorge Kelly Sánchez	25,000.00
2	Veracruz	Faustino García López	25,000.00
3	Veracruz	Omar Cruz López	23,000.00
4	Veracruz	Ricardo Salazar Benavides	25,000.00
5	Veracruz	Alfredo Gómez Arévalo	10,000.00
6	Veracruz	Martín Gutiérrez Arrollo	25,000.00
7	Veracruz	Anselmo Gómez Arévalo	25,000.00
Total			\$2,833,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara la corrección que procediera.

La solicitud antes citada, fue comunicada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/879/00 de fecha 16 de octubre de 2000, recibido por la organización el 17 del mismo mes y año.

Mediante escrito CEN/PARM/913/00 de fecha 31 de octubre de 2000, la organización política presentó los informes de campaña con el dato solicitado, quedando la observación subsanada.

Adicionalmente, anexo al escrito CEN/PARM/913/00 de fecha 31 de octubre de 2000, la organización política presentó una nueva versión de sus informes de campaña con la información siguiente:

Concepto	Presidente	Senadores	Diputados	Total
1. Aportaciones del comité ejecutivo nacional	\$14'144,162.26	\$5'053,472.04	\$13'318,632.59	\$32,516,266.89
En efectivo	13'396,929.66	1'622,000.00	6'507,000.00	21'525,929.66
En especie	747,232.60	3'431,472.04	6'811,632.59	10,990,337.23
2. Aportaciones de otros órganos del partido	0.00	0.00	0.00	0.00
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Aportaciones del candidato	283,354.56	10.00	8,921.38	292,285.94
En efectivo	283,354.56	0.00	8,621.38	291,975.94
En especie	0.00	10.00	300.00	310.00
4. Aportaciones en especie	0.00	89,690.63	43,376.25	133,066.88
De militantes	0.00	89,690.63	43,376.25	133,066.88
De simpatizantes	0.00	0.00	0.00	0.00
5. Rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
6. Transferencias de recursos no federales (Art. 9.3)	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	\$14'427,516.82	\$5'143,172.67	\$13'370,930.22	\$32'941,619.71

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de los informes de campaña, en la parte relativa a ingresos fue necesario solicitar a la organización política un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas.

En consecuencia, la organización política mediante escrito de fecha 17 de enero de 2001, presentó la nueva versión corregida de sus informes de campaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

Concepto	Presidente	Senadores*	Diputados**	Total
1. Aportaciones del comité ejecutivo nacional	\$14'144,162.26	\$5'053,472.04	\$13'318,632.59	\$32,516,266.89
En efectivo	13'396,929.66	1'622,000.00	6'507,000.00	21'525,929.66
En especie	747,232.60	3'431,472.04	6'811,632.59	10,990,337.23
2. Aportaciones de otros órganos del partido	0.00	0.00	0.00	0.00
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Aportaciones del candidato	283,354.56	10.00	8,921.38	292,285.94
En efectivo	283,354.56	0.00	8,621.38	291,975.94
En especie	0.00	10.00	300.00	310.00
4. Aportaciones en especie	0.00	89,690.63	49,086.34	138,776.97
De militantes	0.00	89,690.63	49,086.34	138,776.97
De simpatizantes	0.00	0.00	0.00	0.00
5. Rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
6. Transferencias de recursos no federales (Art. 9.3)	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	\$14'427,516.82	\$5'143,172.67	\$13'376,640.31	\$32,947,329.80

* Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 1
 ** Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 2

4.5.2.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

La organización política reportó en sus informes de campaña por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional la cantidad de \$32'516,266.89, integrado de la siguiente forma:

Concepto	Presidente	Senadores	Diputados	Total
En efectivo	\$13'396,929.66	\$1'622,000.00	\$6'507,000.00	\$21'525,929.66
En especie	747,232.60	3'431,472.04	6'811,632.59	10'990,337.23
Total	\$14'144,162.26	\$5'053,472.04	\$13'318,632.59	\$32,516,266.89

4.5.2.1.1 En efectivo

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$21'525,929.66, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó que para el control de los egresos de la campaña de presidente, se utilizaron dos cuentas bancarias, mismas que se indican a continuación:

BANCO
BITAL 1 *
BITAL 2 *

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

En consecuencia, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra dice: *"Para el manejo de los egresos que se efectúen en las campañas políticas para presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cada partido político deberá abrir una cuenta bancaria única para su campaña..."*, se solicitó a la organización política que presentara la aclaración correspondiente.

La solicitud antes citada, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/003/01 de fecha 3 de enero de 2001, recibido por la organización en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 17 de enero de 2001, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

"En relación al punto No. 1 donde se le informa la apertura de dos cuentas bancarias para el control de los ingresos y egresos de la campaña del candidato a Presidente de la República Mexicana, el Comité Ejecutivo Nacional del PARM, procedió con fecha 07/01/2000, a efectuar la apertura bancaria con número de cuenta BITAL1 en el banco BITAL para el control de los ingresos y egresos de la citada campaña, en donde le fueron depositados todas y cada una de las ministraciones para tal efecto, más sin embargo el 15/02/2000, el Lic. Porfirio Muñoz Ledo candidato presidencial efectuó la apertura de la segunda cuenta bancaria BITAL 2 en el Banco Bital con un monto de 900,000.00 de origen suponemos de la primera cuenta bancaria que había sido proporcionada por el CEN, desconocemos los motivos por los cuales procedió a realizar esta operación, sin embargo por el movimiento efectuado creemos que fue para realizar un control directo de estos recursos".

La contestación de la organización política se consideró insatisfactoria, ya que la norma es clara al establecer que para el manejo de los egresos que se efectúen en las campañas políticas para presidente, se deberá abrir una cuenta bancaria única, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

4.5.2.1.2 En especie

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$10'990,337.23, se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organi-

zación política en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.5.2.2 Aportaciones del candidato

Por este concepto la organización política reportó en sus informes de campaña un monto de \$292,285.94, desglosado de la siguiente forma:

Concepto	Presidente	Senadores	Diputados	Total
En efectivo	\$ 283,354.56	\$0.00	\$8,621.38	\$291,975.94
En especie	0.00	10.00	300.00	310.00
Total	\$ 283,354.56	\$10.00	\$8,921.38	\$292,285.94

4.5.2.2.1 En efectivo

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$291,975.94, se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.5.2.2.2 En Especie

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$310.00, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.5.2.3 Aportaciones en especie

Por este concepto la organización política reportó en sus informes de campaña un monto de \$138,776.97, desglosado de la siguiente forma:

Concepto	Presidente	Senadores	Diputados	Total
Militantes	\$0.00	\$89,690.63	\$ 49,086.34	\$138,776.97
Simpatizantes	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	\$0.00	\$89,690.63	\$49,086.34	\$138,776.97

4.5.2.3.1 Militantes

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$138,776.97, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.5.3 Egresos

En sus Informes de Campaña la organización política reportó Egresos por la cantidad de \$ 21'185,572.27, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Presidente	Senadores	Diputados	Total
Gastos de propaganda	\$ 4'219,816.22	\$ 863,000.00	\$3'477,867.32	\$ 8'560,683.54
Gastos de operación de campaña	961,720.00	598,500.00	2'130,020.73	3'690,240.73
Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión	8'498,748.00	170,500.00	265,400.00	8'934,648.00
Total	\$13'680,284.22	\$1'632,000.00	\$5'873,288.05	\$21'185,572.27

Revisión de Gabinete

De la revisión de gabinete inicial, correspondiente a los informes de campaña en el rubro de Egresos, se detectó lo siguiente:

Campañas de Senadores

- En un formato "IC" de las campañas citadas, en el recuadro IV, Destino de los Recursos de Campaña, (Egresos), se reportó un total de egresos de \$32,000.00. Sin embargo, no se especificó qué tipo de gastos se efectuaron. El candidato en cuestión es el siguiente:

Fórmula	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Importe
1	Quintana Roo	César Armand Pimentel	\$32,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara la corrección correspondiente.

- En 3 formatos "IC" de las referidas campañas, recuadro IV, Destino de los Recursos de Campaña, en el renglón correspondiente al total (el total de la suma de los egresos efectuados en la campaña electoral), existía un error aritmético, como a continuación se señala:

Fórmula	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	(Egresos)			Total	
			Gastos de Propaganda	Gastos Operación de Campaña	Gastos Propaganda Prensa, Radio y T.V.	Dice	Debe Decir
2	Campeche	Manuel Octavio García Ochoa	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$20,000.00
1	Chihuahua	Héctor Echavarría Campos	0.00	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
1	Durango	Jorge Torres Castillo	10,000.00	5,000.00	0.00	0.00	15,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones y/o correcciones correspondientes.

La solicitud de aclaración y corrección a los 2 puntos antes citados, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPA/879/00 de fecha 16 de octubre de 2000, recibido por la organización el 17 del mismo mes y año.

La organización política mediante escrito CEN/PARM/913/00 de fecha 31 de octubre de 2000, presentó los informes citados con las cifras correctas, razón por lo cual las observaciones quedaron subsanadas.

Campañas de Diputados

- En 37 formatos "IC" de las campañas de Diputados, recuadro IV, Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), renglón correspondiente al total (el total de la suma de los egresos efectuados en la campaña electoral) existía un error aritmético, como a continuación se detalla:

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	(Egresos)			Total	
			Propaganda	Operación Campaña	Prensa, Radio Y T.V.	Dice	Debe Decir
01	Aguascalientes	Jaime Dávila Cleto	\$5,679.12	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00	\$5,679.12
02	Aguascalientes	Rosa Olivia Vázquez Hernández	8,228.83	0.00	0.00	25,000.00	8,228.83
03	Aguascalientes	Claudia Priscila Merino Sarmiento	10,070.05	0.00	0.00	25,000.00	10,070.05
01	Baja California	Miguel Angel Rebeles Viramontes	3,400.00	0.00	0.00	25,000.00	3,400.00
02	Baja California	Rurik Rodríguez Mendoza	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00
06	Coahuila	Adolfo Rebollar Aguilar	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00
07	Chiapas	Edgar Antulio Guzmán Gómez	3,000.00	8,007.60	0.00	10,007.60	11,007.60
08	Chihuahua	Salvador Gardea Saenz	7,437.10	18,672.90	0.00	25,000.00	26,110.00
09	Chihuahua	Jorge Ernesto Salomón Beyer	7,437.10	18,672.90	0.00	25,000.00	26,110.00
02	Distrito Federal	Rosa María Escobedo Barragán	21,942.00	2,059.00	0.00	25,000.00	24,001.00
09	Distrito Federal	Juan José Carlos Contreras Ramírez	30,345.00	9,955.00	0.00	40,000.00	40,300.00
01	Guanajuato	Ignacio Álvarez García	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00
03	Guanajuato	Edgar Shapit Frette Burgos	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00
06	Guanajuato	María del Carmen Arenas Ramírez	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00
07	Guanajuato	Cristóbal Rodríguez Zamora	10,000.00	0.00	0.00	25,000.00	10,000.00
08	Guanajuato	José Francisco Acuña Rendón	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00
09	Guanajuato	Roberto Villafaña Gutiérrez	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00
11	Guanajuato	Gustavo López Arellano	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00
13	Guanajuato	Guillermo Moreno Arellano	12,000.00	10,000.00	0.00	25,000.00	22,000.00
14	Guanajuato	José Israel Patiño Jacal	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00
15	Guanajuato	Juan Manuel López Jiménez	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00
02	Guerrero	Julio Arenas Morales	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00
04	Guerrero	Irais Cruz Román	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00
05	Guerrero	Mario López Leal	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00
06	Guerrero	Demetrio Díaz García	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00
07	Guerrero	Francis Pino Memije	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00

08	Guerrero	Miguel Angel Ramírez Soto	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00
09	Guerrero	Ricardo García de Jesús	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00
10	Guerrero	Paula Jiménez Castro	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00
12	Jalisco	José Gabriel Macías Agredano	10,000.00	0.00	0.00	25,000.00	10,000.00
27	Estado de México	Miguel Quintana Vera	13,000.00	17,000.00	0.00	25,000.00	30,000.00
03	Oaxaca	Onev Cuevas Santiago	1,000.17	14,999.73	0.00	25,000.00	15,999.90
03	Sonora	Sonia Enciso Ulloa	15,000.00	100.00	0.00	25,000.00	15,100.00
03	Veracruz	Omar Cruz López	15,000.00	13,000.00	0.00	23,000.00	28,000.00
15	Veracruz	Jaime Cuahua Nezahual	5,900.00	0.00	0.00	10,000.00	5,900.00
16	Veracruz	Francisco Quintana Damián	24,987.46	12,054.00	0.00	25,000.00	37,041.46
02	Yucatán	Belisario Chale Trujque	3,500.00	21,000.00	0.00	25,000.00	24,500.00
Total			\$207,926.83	\$145,521.13	\$0.00	\$888,007.60	\$353,447.96

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones y/o correcciones correspondientes.

- En uno de los formatos "IC" de las campañas de Diputados, recuadro IV, Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), renglón correspondiente al total, no se proporcionó cantidad alguna. Sin embargo, en el recuadro V, Resumen, en el renglón Egresos, se reportó un importe de \$10,000.00. Dicho informe se cita a continuación:

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato
04	Michoacán	Cecilia Sánchez Garibay

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones y/o correcciones correspondientes.

La solicitud de aclaración y corrección a los 2 puntos antes citados, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPA/879/00 de fecha 16 de octubre de 2000, recibido por la organización el 17 del mismo mes y año.

La organización política mediante escrito CEN/PARM/913/00 de fecha 31 de octubre de 2000, presentó los informes señalados con las cifras correctas, razón por lo cual las observaciones quedaron subsanadas.

Verificación Contable

- Por otra parte, al ser verificadas las cifras de los formatos "IC", recuadro IV, Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), contra los registros contables en la balanza de comprobación al 30 de junio de 2000, se determinó que no coincidían por un monto de \$4'752,168.50, integrados como a continuación se detalla:

Gastos de Propaganda			
Campaña	Balanza de Comprobación A130-Junio-2000	Total de Informes de Campaña	Diferencia
Presidente	\$6'124,871.10	\$4'219,816.22	\$1'905,054.88
Senadores	806,505.02	863,000.00	(56,494.98)
Diputados	1'167,222.13	3'477,867.32	(2'310,645.19)
Gasto Institucional (Gastos Centralizados)	2'589,180.00	0.00	2'589,180.00
Subtotal	\$10'687,778.25	\$8'560,683.54	\$2'127,094.71

Gastos Operativos de Campaña			
Campaña	Balanza de Comprobación A130-Junio-2000	Total de Informes de Campaña	Diferencia
Presidente	\$1'318,822.30	961,720.00	357,102.30
Senadores	0.00	598,500.00	(598,500.00)
Diputados	32,535.00	2'130,020.73	(2'097,485.73)
Subtotal	\$1'351,357.30	\$3'690,240.73	(\$2'338,883.43)

Gastos de Prensa, Radio y Televisión			
Campaña	Balanza de Comprobación A130-Junio-2000	Total de Informes de Campaña	Diferencia
Presidente	\$13'794,070.22	\$8'498,748.00	\$5'295,322.22
Senadores	0.00	170,500.00	(170,500.00)
Diputados	0.00	265,400.00	(265,400.00)
Institucional Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	104,535.00	0.00	104,535.00
Subtotal	\$13'898,605.22	\$8'934,648.00	\$4'963,957.22
Total	\$25'937,740.77	\$21'185,572.27	\$4'752,168.50

En virtud de lo anterior, fue importante señalar a la organización política que lo reportado en los informes de campaña evidentemente se desprende de la propia contabilidad elaborada por su organización y, en consecuencia, las cifras de la contabilidad y de los informes de campaña debían coincidir. Por lo tanto, se solicitó a la organización que aclarara y conciliara las diferencias determinadas, de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, se solicitó a la organización que proporcionara la totalidad de la contabilidad de cada uno de los candidatos, balanza de comprobación, auxiliares contables de activo, pasivo, ingresos y egresos a último nivel, o en su caso, la relación de ingresos obtenidos y de los egresos ejercidos en cada una de sus campañas, como lo señala el artículo 17.3 del citado Reglamento.

La solicitud de aclaración y de presentación de la información requerida, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/879/00 de fecha 16 de octubre de 2000, recibido por la organización el 17 del mismo mes y año.

La organización política mediante escrito CEN/PARM/913/00 de fecha 31 de octubre de 2000, presentó una nueva versión de los informes de campaña, así como de la balanza de comprobación al 30 de junio de 2000, además de proporcionar la contabilidad de cada uno de los candidatos. De la revisión a la documentación entregada, se determinó que las diferencias fueron conciliadas, razón por lo cual la observación quedó subsanada.

- Adicionalmente, de la verificación a la balanza de comprobación, se determinó que la organización no se apego a los Catálogos de Cuentas establecidos en el Reglamento aplicable a los Partidos Políticos Nacionales, debido a que las cuentas 510 Gastos de Propaganda, 511 Gastos Operativos de Campaña y 512 Gastos en Prensa, Radio y T.V., aún cuando fueron clasificadas en las subcuentas Presidente, Senadores y Diputados Federales, no se cumplió con las notas establecidas en los catálogos de cuentas y guía contabilizadora, las cuales establecen que para las cuentas antes citadas, se utilizará el catálogo complementario de estados y distritos electorales, ya que no se clasificaron las subcuentas en los estados y éstos, a su vez, en sus respectivos distritos electorales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 24.1 del citado Reglamento, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones que procedieran a su contabilidad a último nivel, así como el papel de trabajo correspondiente, de tal forma que se pudiera verificar que coincidieran sus cifras contables con lo reportado en sus informes de campaña, en virtud de que no clasificaron las subcuentas en los estados ni en los distritos electorales.

La solicitud antes citada, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/879/00 de fecha 16 de octubre de 2000, recibido por la organización el 17 del mismo mes y año.

La organización política mediante escrito CEN/PARM/913/00 de fecha 31 de octubre de 2000, presentó una nueva versión de la balanza de comprobación. De su revisión se determinó que se apego a los catálogos de cuentas. Por lo anterior, se consideró subsanada la observación efectuada por la Comisión.

- De la revisión efectuada a la multicitada balanza de comprobación al 30 de junio de 2000, se determinó que la organización política otorgó recursos para financiar las campañas de los candidatos a Senadores, así como a Diputados, registrándolos en la cuenta 108 "Transferencias a candidatos a Diputados" y 109 "Transferencias a candidatos a Senadores". Sin embargo, no se reportó ni comprobó la totalidad de los gastos efectuados en los comicios electorales, por un monto de \$1'225,000.00 para Senadores y \$3'283,000.00 para Diputados. A continuación se señalan los candidatos observados:

Campaña de Senadores			
Fórmula	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Importe
1	Aguascalientes	Erasmus Díaz González	\$35,000.00
2	Aguascalientes	Rubén Rosales Andrade	30,000.00
1	Baja California	Rafael Muñoz Martínez	35,000.00
2	Baja California	Bulmaro Rosas Mendivil	30,000.00
1	Campeche	Alvaro Arceo Corcuera	35,000.00
2	Campeche	Manuel Octavio García Ochoa	30,000.00
1	Coahuila	Gerardo Abraham Caballero Valdéz	35,000.00
2	Coahuila	Raúl Héctor Arias Treviño	30,000.00
2	Colima	Guillermo Abelardo Amaya Molinar	30,000.00
1	Chiapas	Carlos Aurelio Tovilla Lara	35,000.00
2	Chiapas	Juan José Zepeda Cordero	30,000.00
1	Chihuahua	Héctor Echavarría Campos	15,000.00
2	Chihuahua	Jorge Carrasco Polanco	30,000.00
1	Guanajuato	Ricardo Muñoz Ledo Rabago	35,000.00
2	Guanajuato	Carlos Mario Padilla Ramírez	30,000.00
1	Guerrero	Mario Monroy Pacheco	35,000.00
2	Guerrero	Francisco Villamar García	30,000.00
1	Hidalgo	Roberto Valdespino Castillo	15,000.00
2	Michoacán	José Raúl Fábela Sixtos	75,000.00
2	Morelos	Juan Blechen Nieto	27,000.00
1	Nuevo León	Eutimio José Tamez Cortéz	35,000.00
2	Nuevo León	Margarito Rodríguez Delgadillo	30,000.00
1	Puebla	Javier Cacique Zárate	35,000.00
2	Puebla	Sergio Díaz Carranza	45,000.00
1	Querétaro	María del Carmen Vaqueiro Garibay	33,000.00
1	San Luis Potosí	José Abraham Rivera Hernández	35,000.00
2	San Luis Potosí	Enrique Soto Regalado	30,000.00
1	Sinaloa	Israel Fernández Vázquez	15,000.00
2	Sinaloa	Salvador Díaz López	30,000.00
1	Sonora	Ramona Fierro Enriquez	50,000.00
2	Sonora	Leonardo Peña León	30,000.00
1	Tabasco	Guadalupe Ramón Asencio	35,000.00
2	Tabasco	Rubén Gary Castro García	30,000.00
1	Tamaulipas	Oscar Arriaga Robles	20,000.00
1	Tlaxcala	Lucrecia Ortega Sánchez	30,000.00
1	Yucatán	José Armando Caballero Canche	35,000.00
2	Yucatán	Mirtha Beatriz Martínez Canul	45,000.00
2	Zacatecas	Enrique Rodríguez Cervantes	15,000.00
Total			\$1'225,000.00

Campaña de Diputados			
Fórmula	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Importe
2	Baja California	Rurik Rodríguez Mendoza	\$10,000.00
3	Baja California	Francisco Vázquez Ramírez	25,000.00
4	Baja California	Lorenzo Martínez Ruiz	25,000.00
5	Baja California	Epifanio Quiroz Martínez	10,000.00
6	Baja California	Bernardo Robledo Montelongo	25,000.00
1	Baja California Sur	Cándido Morales Zavala	40,000.00
2	Baja California Sur	Héctor Alberto García Hermosillo	10,000.00
1	Campeche	Guillermo Novelo Fierros	25,000.00
2	Campeche	Gabriel Sánchez Escalante	10,000.00
1	Coahuila	Cuauhtémoc Adolfo Ruiz de la Rosa	30,000.00
2	Coahuila	Arturo Carranza de la Peña	30,000.00
4	Coahuila	Carlos Rogelio Ochoa García	10,000.00
6	Coahuila	Adolfo Rebollar Aguilar	20,000.00
7	Coahuila	Silvia Flores Lara	25,000.00
2	Chiapas	Juan José López Macías	25,000.00
3	Chiapas	Gildardo Abenamar Constantino Rabasa	25,000.00
4	Chiapas	Adelita Zuarth Lazarin	25,000.00
5	Chiapas	Usmar Uriel Sánchez Ramírez	25,000.00
6	Chiapas	Gustavo Adolfo Zepeda Trejo	10,000.00
10	Chiapas	Fernando García Ramos	25,000.00
12	Chiapas	Julían López Alonso	25,000.00
1	Chihuahua	Andrés López Márquez	25,000.00
2	Chihuahua	Manuel Fernando Escarzaga Balderrama	25,000.00
4	Chihuahua	Jair Palazzi Moras	25,000.00
5	Chihuahua	Jaime Magdaleno Ornelas	25,000.00
8	Chihuahua	Salvador Gardea Saenz	25,000.00
6	Distrito Federal	José Carlos Rafael Espinosa Granada	25,000.00
8	Distrito Federal	Gabino Fonseca Martínez	25,000.00

Campana de Diputados

Fórmula	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Importe
13	Distrito Federal	Julio Juan Argüelles Romero	25,000.00
15	Distrito Federal	Guillermo Alejandro Jauregui Ochoa	25,000.00
18	Distrito Federal	Fernando Peralta Frias	25,000.00
21	Distrito Federal	Juan Pedro Wolf Cano	25,000.00
22	Distrito Federal	Vicente Díaz López	25,000.00
23	Distrito Federal	Martin Alberto Gómez Estrada	25,000.00
24	Distrito Federal	Juan Pacheco Salazar	25,000.00
25	Distrito Federal	Roberto López González	25,000.00
26	Distrito Federal	José Torres Alvarez	25,000.00
1	Durango	Inocencio Uribe Corral	25,000.00
2	Durango	María del Rosario Cabello	25,000.00
3	Durango	Rodrigo Guevara Marrufo	25,000.00
4	Durango	Enrique Gamiz Sánchez	10,000.00
1	Guanajuato	Ignacio Alvarez García	25,000.00
2	Guanajuato	Juana Imelda Martínez Rodriguez	25,000.00
3	Guanajuato	Edgard Shapit Frette Burgos	25,000.00
4	Guanajuato	Rosalio Rodríguez Santana	10,000.00
5	Guanajuato	Juan Zárate Martínez	25,000.00
6	Guanajuato	María del Carmen Arenas Ramírez	25,000.00
8	Guanajuato	José Francisco Acuña Rendón	25,000.00
9	Guanajuato	Roberto Villafaña Gutiérrez	25,000.00
11	Guanajuato	Gustavo López Arrellanó	25,000.00
13	Guanajuato	Guillermo Moreno Arrellanó	25,000.00
14	Guanajuato	José Israel Patiño Jacal	25,000.00
15	Guanajuato	Juan Manuel López Jiménez	25,000.00
2	Guerrero	Julio Arenas Morales	25,000.00
4	Guerrero	Irais Cruz Román	25,000.00
5	Guerrero	Mario López Leal	25,000.00
6	Guerrero	Demetrio Díaz García	25,000.00
7	Guerrero	Francis Pino Memije	25,000.00
8	Guerrero	Miguel Angel Ramírez Soto	25,000.00
9	Guerrero	Ricardo García de Jesús	25,000.00
10	Guerrero	Paula Jiménez Castro	25,000.00
7	Estado de México	Fátima Dolores Delgadillo Villegas	15,000.00
8	Estado de México	Sergio Omar Monarrez Velázquez	10,000.00
9	Estado de México	Marco Alfredo Cifuentes Alvarez	25,000.00
10	Estado de México	José Antonio Reyes López	25,000.00
16	Estado de México	José Luis Arredondo Aguilar	10,000.00
17	Estado de México	Guillermo Barreto Alcantar	25,000.00
24	Estado de México	Esperanza González Song	10,000.00
28	Estado de México	Roberto Balcazar Morales	10,000.00
36	Estado de México	Angélica Estrada Ocampo	25,000.00
2	Michoacán	José Advineola Cuadros	25,000.00
3	Michoacán	Mireya García Huerta	25,000.00
4	Michoacán	Cecilia Sánchez Garibay	10,000.00
12	Michoacán	Rafael Eduardo Gámez Guillaumin	10,000.00
13	Michoacán	Hugo Calixto García	25,000.00
1	Morelos	Mauricio Adolfo Trujillo Chavarría	25,000.00
2	Morelos	Manuel Ríos Pérez	25,000.00
1	Nuevo León	Jorge Luis Treviño Valdés	25,000.00
2	Nuevo León	Feliciano Moreno Zapata	25,000.00
3	Nuevo León	Ernesto Sánchez Ugalde	25,000.00
4	Nuevo León	Héctor Arnulfo Garduño Ruiz	25,000.00
5	Nuevo León	José Reyes Zapata Solís	25,000.00
6	Nuevo León	Jesús García Treviño	25,000.00
7	Nuevo León	Enrique Moncivais Jaques	10,000.00
8	Nuevo León	Enrique Prieto Briano	25,000.00
9	Nuevo León	Gerardo Guerra Marroquín	25,000.00
11	Nuevo León	Julián Castañeda Cazares	25,000.00
1	Oaxaca	Armando Linares Domínguez	25,000.00
5	Oaxaca	Feliciano Lara Vallanes	10,000.00
2	Puebla	Marcelino Hernández Benitez	10,000.00
3	Puebla	Ignacio Mendoza Vázquez	25,000.00
4	Puebla	Francisco Zardanetta Huesca	25,000.00
5	Puebla	Leticia Teopatlinta Cholula	25,000.00
6	Puebla	Bonifacio Cholula Rincón	25,000.00
7	Puebla	Lorenzo Perfecto Manzano	25,000.00
8	Puebla	José Luis Cabrera Cruz	25,000.00
9	Puebla	José Antonio Romero de la Luz	25,000.00
10	Puebla	Virginia Negrete Pérez	10,000.00
12	Puebla	Jorge Luis Blancarte Morales	25,000.00
13	Puebla	Felipe Mexica Sandre	25,000.00
14	Puebla	José Miguel Maimino Rojas Cortés	25,000.00

Campana de Diputados

Fórmula	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Importe
15	Puebla	Rogelio Martínez Huerta	25,000.00
2	Querétaro	José Luis Aguilera Ortiz	45,000.00
5	San Luis Potosí	Lucía Helena Pérez Alfaro	10,000.00
6	San Luis Potosí	Oscar César Rodríguez de la Rosa	25,000.00
7	San Luis Potosí	Idali Cruz Lara	25,000.00
1	Sinaloa	José Rafael Mendoza Gámez	25,000.00
2	Sinaloa	José Luis Peñuelas Cabrera	25,000.00
3	Sinaloa	José Antonio Lares Manjarrez	25,000.00
4	Sinaloa	Angélica María Morales Bojorquez	25,000.00
5	Sinaloa	José Oliver Meza Rivas	25,000.00
6	Sinaloa	Fernando Ortega Salazar	25,000.00
7	Sinaloa	José Agustín Corrales Núñez	25,000.00
8	Sinaloa	Elías Cutberto Benitez Rubio	25,000.00
2	Sonora	Marco Antonio Mendoza González	25,000.00
3	Sonora	Jesús Enrique Escárcega Bustamante	25,000.00
4	Sonora	Edgardo Monreal Estrada	25,000.00
5	Sonora	Rodolfo Rojas Vázquez	25,000.00
6	Sonora	Noé Orlando Encinas Becerra	25,000.00
7	Sonora	Rafael Arévalo Mendivil	25,000.00
1	Tabasco	Joaquín Cueto Sánchez	25,000.00
2	Tabasco	Fernando Solís López	25,000.00
3	Tabasco	Miguel Ovando Frías	25,000.00
4	Tabasco	Florinda Fuentes Peña	25,000.00
5	Tabasco	Félix Balderas Martínez	25,000.00
6	Tabasco	Fernando Servín Durán	25,000.00
1	Tamaulipas	Bruno Alvarez Valdéz	25,000.00
2	Tamaulipas	Juan Ortiz Guerrero	25,000.00
4	Tamaulipas	José Hernández Alcántara	25,000.00
5	Tamaulipas	Juan José Puente Olvera	25,000.00
7	Tamaulipas	Eduwiges Mondragón Medina	10,000.00
1	Tlaxcala	Alfonso Cuatecontzi Xochite	15,000.00
2	Tlaxcala	Felipe Gallegos Ramírez	15,000.00
3	Tlaxcala	Amparo Domínguez Alejandro	10,000.00
1	Veracruz	Jorge Kelly Sánchez	25,000.00
2	Veracruz	Faustino García López	25,000.00
5	Veracruz	Alfredo Gómez Arévalo	10,000.00
10	Veracruz	Claudio Rodrigo Gaona Rivera	25,000.00
14	Veracruz	Apolinar Zavala de los Santos	25,000.00
18	Veracruz	Ramón García Torres	23,000.00
1	Yucatán	Pedro Pablo Uitz Canul	25,000.00
2	Yucatán	Belisario Chale Trujeque	25,000.00
4	Yucatán	Selvy Franceli Itza Ake	25,000.00
2	Zacatecas	Emilio Pozadas Nava	10,000.00
4	Zacatecas	Luis Edmundo Zorrilla Hernández	10,000.00
5	Zacatecas	José de Jesús Marín Romero	10,000.00
Total			\$3'283,000.00

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 17.1 del citado Reglamento, que a la letra dice: "...se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en las elecciones en que hayan participado los Partidos Políticos especificando los gastos que el partido y el candidato hayan ejercido en el ámbitoterritorial...", se solicitó a la organización política que reportara la totalidad de los egresos efectuados con dichos recursos o, en su caso, el estado de cuenta bancario que comprobara que el recurso se encontraba en bancos.

La solicitud antes citada, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/879/00 de fecha 16 de octubre de 2000, recibido por la organización el 17 del mismo mes y año.

Mediante escrito CEN/PARM/913/00 de fecha 31 de octubre de 2000, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

"...se presentan la totalidad de los egresos efectuados con los recursos antes referidos, así como los estados bancarios donde se comprueban los egresos efectuados".

Con dicho escrito la organización presentó una nueva versión de los informes de campaña de los candidatos en cuestión, así como de su balanza de comprobación al 30 de junio de 2000.

De la revisión efectuada a la nueva versión de la balanza de comprobación, se determinó que un monto de \$542,000.00, fue incorporado a los gastos de Senadores y un monto de \$813,000.00, se incorporó a los gastos de Diputados, por lo cual quedó subsanada la observación.

Adicionalmente, se observó que la organización traspasó los saldos de las cuentas 109 y 108 a las cuentas 530-5301 "Transferencias a campañas electorales de Senadores" y 530-5302 "Transferencias a campañas electorales de Diputados" respectivamente; sin embargo la observación realizada por la Comisión de Fiscalización persiste en virtud de que la organización no comprobó egresos de 24 candidatos a Senadores por un monto de \$683,000.00 y de 109 candidatos a Diputados por un monto de \$2'470,000.00, razón por la cual no se consideró subsanada la observación.

Por otra parte, de la revisión efectuada al criterio de prorrateo presentado por la organización política, se determinó que los gastos centralizados se prorratearon entre 365 campañas. Sin embargo, de acuerdo a los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la organización política inscribió a 362 candidatos, por lo tanto, los citados gastos se debieron distribuir entre 362 campañas.

Fue preciso aclarar a la organización que sólo se prorratean los gastos que involucran dos o más campañas como lo estipula el artículo 12.6 del citado Reglamento. Asimismo, los gastos que solo promocionaron a un solo candidato, se debieron considerar exclusivamente en esa campaña en específico.

Adicionalmente, la documentación que proporcionó la organización correspondía a propaganda electoral, por lo tanto, la propaganda que se haya utilizado para un candidato en especial, debió ser aplicada a éste y no ser sujeta a prorrateo, considerando los requisitos establecidos en el artículo 13.3 del citado Reglamento.

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 12.6 y 13.3 del citado Reglamento, se solicitó a la organización que presentara su criterio de prorrateo en forma adecuada, y que lo incluyera correctamente en cada uno de los informes de campaña.

La solicitud antes citada, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/879/00 de fecha 16 de octubre de 2000, recibido por la organización el 17 del mismo mes y año.

Mediante escrito CEN/PARM/913/00 de fecha 31 de octubre de 2000, la organización manifestó lo que a la letra dice: "...considerando lo establecido en el artículo 12.6 donde mencionan los criterios de prorrateo, así como los requisitos establecidos en el artículo 13.3 del Reglamento en mención, se presenta la relación de los gastos de campaña los cuales fueron afectados en forma".

Al presentar corregido el criterio de prorrateo, así como sus informes de campaña con la aplicación correcta de dicho prorrateo, quedó subsanada la observación.

Adicionalmente, anexo al escrito CEN/PARM/913/00 de fecha 31 de octubre de 2000, se presentó una nueva versión de sus informes de campaña, conteniendo la información siguiente:

Concepto	Presidente	Senadores	Diputados	Total
Gastos de propaganda	\$4'287,612.84	\$2'661,206.90	\$2'710,726.14	\$9'659,545.88
Gastos operativos de campaña	1'227,372.30	321,406.11	1'206,160.84	2'754,939.25
Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión	8'912,531.68	1'278,311.36	5'971,601.58	16'162,444.62
Total	\$14'427,516.82	\$4'260,924.37	\$9'888,488.56	\$28'576,929.75

b) Verificación Documental

Campañas de Senadores

De la revisión efectuada a la balanza de comprobación al 30 de junio de 2000, así como a la documentación comprobatoria, se determinó que la organización política otorgó recursos para financiar las campañas de los candidatos a Senadores, registrándolos en la cuenta 530-5301 "Transferencias a campañas Electorales de Senadores". Sin embargo, no se reportó la totalidad de los gastos de 24 candidatos por un monto de \$683,000.00. En el siguiente cuadro se detallan los candidatos en cuestión:

Fórmula	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Importe
1	Baja California	Rafael Muñoz Martínez	\$20,000.00
2	Baja California	Bulmaro Rosas Mendivil	30,000.00
1	Campeche	Alvaro Arceo Corcuera	35,000.00
1	Coahuila	Gerardo Abraham Caballero Valdéz	35,000.00
2	Coahuila	Raúl Héctor Arias Treviño	30,000.00
1	Chiapas	Carlos Aurelio Tovilla Lara	35,000.00
2	Chiapas	Juan José Zepeda Cordero	30,000.00
1	Chihuahua	Héctor Echavarría Campos	15,000.00
2	Chihuahua	Jorge Carrasco Polanco	30,000.00
1	Guerrero	Mario Monroy Pacheco	35,000.00
2	Guerrero	Francisco Villamar García	30,000.00
1	Hidalgo	Roberto Valdespino Castillo	15,000.00
1	Puebla	Javier Cacique Zárate	35,000.00
2	Puebla	Sergio Díaz Carranza	30,000.00
1	Querétaro	María del Carmen Vaqueiro Garibay	33,000.00
1	Sinaloa	Israel Fernández Vázquez	15,000.00
1	Sonora	Ramona Fierro Enriquez	20,000.00
2	Sonora	Leonardo Peña León	30,000.00
1	Tabasco	Guadalupe Ramón Asencio	35,000.00
2	Tabasco	Rubén Gary Castro García	30,000.00
1	Tamaulipas	Oscar Arriaga Robles	20,000.00
1	Tlaxcala	Lucrecia Ortega Sánchez	30,000.00
1	Yucatán	José Armando Caballero Canche	35,000.00
2	Yucatán	Mirtha Beatriz Martínez Canul	30,000.00
Total			\$683,000.00

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 17.1 del citado Reglamento, que a la letra establecen:

Artículo 17.1 "...Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en las elecciones en que hayan participado los Partidos Políticos, especificando los gastos que el partido y el candidato hayan ejercido en el ámbito territorial ...".

Artículo 11.1 "Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...", se solicitó a la organización política que reportara la totalidad de los egresos efectuados con dichos recursos, así como la presentación de su documentación comprobatoria con requisitos fiscales.

La solicitud antes citada fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/003/01 de fecha 3 de enero de 2001 y recibido por la organización en la misma fecha

Mediante escrito de fecha 17 de enero del 2001 y recibido por la organización política manifestó lo que a la letra dice:

"El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana a través de la Secretaría de administración y Finanzas otorgó los recursos públicos que para tal fin proporcione el Instituto Federal Electoral, para financiar las campañas electorales de los candidatos a Senadores de la República postulados por este Instituto Político, (...) sin embargo efectivamente 24 de ellos detallados en el oficio de fecha 04 de enero del 2001 con número STCFRPA/003/01, No presentaron a este Instituto Político la documentación comprobatoria de los gastos de campaña por un monto de \$ 683,000.00; por lo que aquí es necesario señalar que en reiteradas ocasiones tanto en forma personal como por vía telefónica el Comité Ejecutivo Nacional requirió a dichos candidatos la entrega de la documentación soporte de los gastos efectuados, sin

obtener respuesta alguna; y como ultima instancia se publico en diarios de circulación nacional un aviso requiriendo una vez mas dicha información y documentación sin obtener respuesta de los multicitados candidatos (inserción periodística que anexo para su revisión)”.
 “Ahora bien, de acuerdo al artículo 17.3 de reglamento que establece los lineamientos (...) se señala que toda omisión en el cumplimiento en dicho reglamento por parte de los candidatos será imputable al partido que los postula; en este caso el PARM hizo lo que estaba a su alcance para obtener la documentación requerida y la mala fe y el incumplimiento es origen de los candidatos que efectuaron los gastos por su entera persona y responsabilidad toda vez que el partido político otorgo los recursos proporcionados por el IFE como ya quedo demostrado, por lo que se pide que se actué en contra de ellos de acuerdo al criterio del Consejo General Del Instituto Federal Electoral”.

Aun cuando la organización indica no haber efectuado cambio alguno, sí entrega un solo informe de los antes citados, que ya había sido presentado con anterioridad reportando una parte de sus egresos, en consecuencia presentó la balanza de comprobación a último nivel y la documentación soporte correspondiente. A continuación, se señala el candidato en cuestión:

Senadores					
Fórmula	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Recursos Otorgados	Comprobación	Saldo no Comprobado
02	Sonora	Leonardo Peña León	\$30,000.00	\$6,860.00	\$23,140.00

Por lo tanto, se determinó que la organización no reportó ni comprobó egresos de 24 candidatos a Senadores por un monto de \$676,140.00. En consecuencia, no se considera subsanada la observación realizada por la Comisión de Fiscalización ya que incumplió lo establecido en los artículos 11.1, 17.1 y 19.2 del Reglamento.

Campanas de Diputados

De la revisión efectuada a la balanza de comprobación al 30 de junio de 2000, así como a la documentación comprobatoria, se determinó que la organización política otorgó recursos para financiar las campañas de los candidatos a Diputados, registrándolos en la cuenta 530-5302 “Transferencia a campañas Electorales de Diputados”. Sin embargo, no se reportó la totalidad de los gastos de 109 candidatos por un monto de \$2'470,000.00. Los candidatos en cuestión se detallan en el siguiente cuadro:

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Importe
1	Baja California	Miguel Angel Rebeles Viramontes	\$25,000.00
2	Baja California	Rurik Rodriguez Mendoza	10,000.00
3	Baja California	Francisco Vázquez Ramírez	25,000.00
4	Baja California	Lorenzo Martínez Ruiz	25,000.00
5	Baja California	Epifanio Quiroz Martínez	25,000.00
6	Baja California	Bernardo Robledo Montelongo	25,000.00
1	Baja California Sur	Cándido Morales Zavala	25,000.00
2	Baja California Sur	Héctor Alberto García Hermosillo	25,000.00
1	Coahuila	Cuauhtémoc Adolfo Ruiz de la Rosa	30,000.00
2	Coahuila	Arturo Carranza de la Peña	30,000.00
6	Coahuila	Adolfo Rebollar Aguilar	20,000.00
7	Coahuila	Silvia Flores Lara	25,000.00
3	Chiapas	Gildardo Abenamar Constantino Rabasa	25,000.00
4	Chiapas	Adelita Zuarth Lazarín	25,000.00
5	Chiapas	Usmar Uriel Sánchez Ramírez	25,000.00
6	Chiapas	Gustavo Adolfo Zapeda Trejo	10,000.00
10	Chiapas	Fernando García Ramos	25,000.00
12	Chiapas	Julián López Alonso	25,000.00
4	Chihuahua	Jair Palazzi Moras	25,000.00
5	Chihuahua	Jaime Magdaleno Ornelas	25,000.00
8	Chihuahua	Salvador Gardea Saenz	25,000.00
13	Distrito Federal	Julio Juan Arguelles Romero	25,000.00
18	Distrito Federal	Fernando Peralta Frias	25,000.00
21	Distrito Federal	Juan Pedro Wolf Cano	25,000.00
24	Distrito Federal	Juan Pacheco Salazar	25,000.00
25	Distrito Federal	Roberto López González	25,000.00
26	Distrito Federal	José Torres Alvarez	25,000.00

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Importe
1	Durango	Inocencio Uribe Corral	25,000.00
2	Durango	María del Rosario Cabello	25,000.00
3	Durango	Rodrigo Guevara Marrufo	25,000.00
4	Durango	Enrique Gámiz Sánchez	10,000.00
4	Guanajuato	Rosalio Rodríguez Santana	10,000.00
9	Guanajuato	Roberto Villafaña Gutiérrez	25,000.00
15	Guanajuato	Juan Manuel López Jiménez	25,000.00
2	Guerrero	Julio Arenas Morales	25,000.00
4	Guerrero	Iraís Cruz Román	25,000.00
5	Guerrero	Mario López Leal	25,000.00
6	Guerrero	Demetrio Díaz García	25,000.00
7	Guerrero	Francis Pino Me mije	25,000.00
8	Guerrero	Miguel Ángel Ramírez Soto	25,000.00
9	Guerrero	Ricardo García de Jesús	25,000.00
10	Guerrero	Paula Jiménez Castro	25,000.00
2	Estado de México	Tirso Flores Jaramillo	25,000.00
7	Estado de México	Fátima Dolores Delgadillo Villegas	15,000.00
8	Estado de México	Sergio Omar Monarrez Velázquez	10,000.00
9	Estado de México	Marco Alfredo Cifuentes Alvarez	25,000.00
10	Estado de México	José Antonio Reyes López	25,000.00
16	Estado de México	José Luis Arredondo Aguilar	10,000.00
17	Estado de México	Guillermo Barreto Alcantar	25,000.00
21	Estado de México	María del Pilar Pérez Vázquez	10,000.00
24	Estado de México	Esperanza González Song	10,000.00
28	Estado de México	Roberto Balcazar Morales	
36	Estado de México	Angélica Estrada Ocampo	
2	Michoacán	José Advineola Cuadros	25,000.00
3	Michoacán	Mireya García Huerta	
4	Michoacán	Cecilia Sánchez Garibay	
12	Michoacán	Rafael Eduardo Gomez Guillaumin	
13	Michoacán	Hugo Calixto García	
1	Nuevo León	Jorge Luis Treviño Valdés	
2	Nuevo León	Feliciano Moreno Zapata	
3	Nuevo León	Ernesto Sánchez Ugalde	
8	Nuevo León	Enrique Prieto Briano	
1	Oaxaca	Armando Linares Domínguez	
2	Puebla	Marcelino Hernández Benitez	
3	Puebla	Ignacio Mendoza Vázquez	
4	Puebla	Francisco Zardanetta Huesca	
5	Puebla	Leticia Teopantitla Cholula	
6	Puebla	Bonifacio Cholula Rincón	
7	Puebla	Lorenzo Perfecto Manzano	
8	Puebla	José Luis Cabrera Cruz	
9	Puebla	José Antonio Romero de la Luz	
10	Puebla	Virginia Negrete Pérez	
12	Puebla	Jorge Luis Blancarte Morales	
13	Puebla	Felipe Mexica Sandré	
14	Puebla	José Miguel Maimino Rojas Cortés	
15	Puebla	Rogelio Martínez Huerta	
3	Sinaloa	José Antonio Lares Manjarrez	
4	Sinaloa	Angélica María Morales Bojorquez	
5	Sinaloa	José Oliver Meza Rivas	
6	Sinaloa	Fernando Ortega Salazar	
7	Sinaloa	José Agustín Corrales Núñez	
8	Sinaloa	Eliás Cutberto Benítez Rubio	
2	Sonora	Marco Antonio Mendoza González	
3	Sonora	Jesús Enrique Escárcega Bustamante	
4	Sonora	Edgardo Monreal Estrada	
5	Sonora	Rodolfo Rojas Vázquez	
6	Sonora	Noé Orlando Encinas Becerra	
7	Sonora	Rafael Arévalo Mendivil	
2	Tabasco	Fernando Solís López	
3	Tabasco	Miguel Ovando Frías	
4	Tabasco	Florinda Fuentes Peña	
5	Tabasco	Félix Balderas Martínez	
6	Tabasco	Fernando Servin Durán	
1	Tamaulipas	Bruno Alvarez Valdez	
2	Tamaulipas	Juan Ortiz Guerrero	
4	Tamaulipas	José Hernández Alcántara	
5	Tamaulipas	Juan José Puente Olvera	25,000.00
7	Tamaulipas	Eduwiges Mondragón Medina	10,000.00
1	Tlaxcala	Alfonso Cuatecontzi Xochite	15,000.00
2	Tlaxcala	Felipe Gallegos Ramírez	15,000.00

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Importe
3	Tlaxcala	Amparo Domínguez Alejandré	10,000.00
1	Veracruz	Jorge Kelly Sánchez	25,000.00
2	Veracruz	Faustino García López	25,000.00
5	Veracruz	Alfredo Gómez Arévalo	10,000.00
1	Yucatán	Pedro Pablo Uitz Canul	25,000.00
2	Yucatán	Belisario Chale Trujeque	25,000.00
4	Yucatán	Selvy Franceli Itza Ake	25,000.00
2	Zacatecas	Emilio Posadas Nava	10,000.00
5	Zacatecas	José de Jesús Marín Romero	10,000.00
Total			\$2,470,000.00

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en los artículos 17.1 y 11.1 del citado Reglamento, se solicitó a la organización política reportara la totalidad de los egresos efectuados con dichos recursos, así como la presentación de su documentación comprobatoria con requisitos fiscales.

La solicitud antes citada, fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/003/01 de fecha 3 de enero de 2001, recibido por la organización en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 17 de enero del 2001, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

“El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana a través de la Secretaría de administración y Finanzas otorgó los recursos públicos que para tal fin proporciono el Instituto Federal Electoral, para financiar las campañas electorales de los candidatos a Diputados de la República postulados por este Instituto Político, (...) sin embargo efectivamente 109 de ellos detallados en el oficio de fecha 04 de enero del 2001 con número STCFRPA/003/01, No presentaron a este Instituto Político la documentación comprobatoria de los gastos de campaña por un monto de \$ 2'470,000; por lo que aquí es necesario señalar que en reiteradas ocasiones tanto en forma personal como por vía telefónica el Comité Ejecutivo Nacional requirió a dichos candidatos la entrega de la documentación soporte de los gastos efectuados, sin obtener respuesta alguna; y como última instancia se publicó en diarios de circulación nacional un aviso requiriendo una vez más dicha información y documentación sin obtener respuesta de los multicitados candidatos (inserción periodística que anexo para su revisión)”.

“Ahora bien, de acuerdo al artículo 17.3 de reglamento que establece los lineamientos, (...) se señala que toda omisión en el cumplimiento en dicho reglamento por parte de los candidatos será imputable al partido que los postula; en este caso el PARM hizo lo que estaba a su alcance para obtener la documentación requerida y la mala fe y el incumplimiento es origen de los candidatos que efectuaron los gastos por su entera persona y responsabilidad toda vez que el partido político otorgo los recursos proporcionados por el IFE como ya quedo demostrado, por lo que se pide que se actué en contra de ellos de acuerdo al criterio del Consejo General Del Instituto Federal Electoral”.

Sin embargo, la organización política presentó 6 informes de campaña de Diputados reportando una parte de sus egresos, así como la balanza de comprobación a último nivel y la documentación soporte correspondiente. A continuación se señalan los candidatos en cuestión:

Diputados					
Distrito	Entidad Federativa	Nombre del Candidato	Recursos Otorgados	Comprobación	Saldo no Comprobado
02	Coahuila	Arturo Carranza de la Peña*	\$30,000.00	\$30,000.00	\$0.00
25	Distrito Federal	Roberto López González	25,000.00	20,411.13	4,588.87
02	Sonora	Marco Antonio Mendoza González	25,000.00	22,200.46	2,799.54
06	Sonora	Noé Orlando Encinas Becerra	25,000.00	25,000.00	0.00
07	Sonora	Rafael Arévalo Mendivil	25,000.00	18,090.77	6,909.23
07	Tamaulipas	Eduwiges Mondragón Medina	10,000.00	10,000.00	0.00
Total			\$140,000.00	\$125,702.36	\$14,297.64

* Este candidato presentó comprobantes por un monto de \$35,710.09; sin embargo sólo se consideran \$30,000.00 para efectos de comprobación, ya que este último importe fue el que se le otorgó para financiar sus gastos de campaña. El resto fue reportado por la organización política como una aportación en especie de militantes, la cual fue registrada en ingresos y en gastos de campaña de forma adecuada.

Por lo tanto, se determinó que la organización no reportó ni comprobó egresos de 106 candidatos a Diputados por un monto de \$2'344,297.64. En consecuencia, no se consideró subsanada la observación realizada por la Comisión de Fiscalización.

La organización política mediante escrito de fecha 17 de enero de 2001, presentó una nueva versión de los informes de campaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

Concepto	Presidente	Senadores*	Diputados**	Total
Gastos de propaganda	\$4'287,612.84	\$2'661,206.90	\$2'710,726.14	\$9'659,545.88
Gastos de operación de campaña	1'227,372.30	321,406.11	1'228,575.33	2'777,353.74
Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión	8'912,531.68	1'278,311.36	5'984,897.18	16'175,740.22
Total	\$14'427,516.82	\$4'260,924.37	\$9'924,198.65	\$28'612,639.84

* Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 3

** Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 4

4.5.3.1 Gastos de propaganda

La organización política reportó por concepto de Gastos de Propaganda un importe de \$9'659,545.88, el cual se integra de la siguiente forma:

Presidente	Senadores	Diputados	Total
\$4'287,612.84	\$2'661,206.90	\$2'710,726.14	\$9'659,545.88

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.5.3.1.1 Kardex

Respecto de los egresos por concepto de propaganda electoral susceptible de inventariarse, se determinó que la organización efectuó el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con lo establecido en el Reglamento.

4.5.3.1.2 Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la organización política y los siguientes proveedores:

Nombre	N° de Oficio	Facturas	Importe	Confirma Operaciones con Fecha
Efiservis, S.A. de C.V.	STCFRPAP/967/00	1	\$ 632,500.00	No se localizó
Post Line, S.A. de C.V.	STCFRPAP/976/00	3	1'545,000.01	14-DIC-2000
González Gómez Arturo (Impresiones Gráficas y Digitales)	STCFRPAP/977/00	4	385,000.00	-----
Bolsianuncios, S.A. de C.V.	STCFRPAP/978/00	8	1'064,325.00	02-ENE-2001
Profesionales en Medios Publicitarios, S.A. de C.V.	STCFRPAP/979/00	2	2'578,533.00	-----
Polimarketing, S.A. de C.V.	STCFRPAP/980/00	3	1'332,102.50	No se localizó
Total			\$7'537,460.51	

Como se puede observar, los proveedores Post Line, S.A. de C.V. y Bolsianuncios, S.A. de C.V., confirmaron haber efectuado las operaciones con la organización.

Referente a los proveedores González Gómez Arturo (Impresiones Gráficas y Digitales) y Profesionales en Medios Publicitarios, S.A. de C.V., hasta el momento de la elaboración del Dictamen, no se ha recibido su respuesta.

Con relación al proveedor Efiservis, S.A. de C.V., hace más de un año que la empresa no se encuentra en el domicilio señalado en la factura de referencia. Por lo que respecta al proveedor Polimarketing, S.A. de C.V., no se encontró a ninguna persona en el domicilio.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/024/01 de fecha 23 de enero de 2001, recibido por la organización política el 29 del mismo mes y año, se le solicitó que indicara el pro-

cedimiento de pago que siguió en los casos antes mencionados, señalando el nombre, domicilio y teléfono de la persona con la cual se llevó a cabo la operación de compra-venta o de servicios en la referida empresa.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del citado Reglamento, se solicitó a la organización que notificara a dichos proveedores para que informaran a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de las operaciones realizadas con la organización política.

La organización política contestó mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2001, lo que a la letra dice:

“Al respecto de lo detallado anteriormente informo a usted que el Candidato Presidencial en aquel entonces, Porfirio Muñoz Ledo realizó las operaciones de la adquisición de los servicios, así como el pago y la expedición de los cheques como también él buscó la mecánica y el medio para contratar el trabajo realizado por el proveedor, por lo que estamos imposibilitados para dar los datos que se nos requieren”.

“En reiteradas ocasiones hemos acudido al domicilio que se nos proporcionó por parte del excandidato presidencial Porfirio Muñoz Ledo, el cual se ubica en la calle Gobernador Miguel Reyes Beramendi No. 32, col. San Miguel Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, en México D.F. con número de teléfono 52 77 18 18 y 52 77 87 53, para requerirle la información que él secretario técnico de la Comisión de Fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas nos ha solicitado, aclaramos que nos hemos encontrado con respuestas de que ‘no nos van a dar ninguna información porque Porfirio Muñoz Ledo ya entregó legalmente todos los documentos e información correspondiente de sus gastos de campaña al Instituto Federal Electoral, por lo que el ya cumplió legalmente, por lo que todo lo demás que suceda es problema del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana”.

“El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana actuando con responsabilidad y estricto apego a la ley, sabedor de que es el responsable como Institución de los manejos de los recursos del Financiamiento Público que utilizaron los candidatos a los diversos puestos de elección popular, manifiesta que no significa que el entonces candidato presidencial Porfirio Muñoz Ledo no tenga responsabilidad alguna por el manejo y utilización de los recursos económicos que se le hicieron entrega por concepto de los gastos de campaña por parte del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, de lo cual existe constancia legal en el Instituto Federal Electoral, además de la manifestación expresa de quien entregó y quien recibió la documentación soporte en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral el día 20 de junio de 2000”.

La respuesta de la organización política no se consideró satisfactoria, pues lo argumentado por la organización no le exime de responsabilidad, razón por la cual no fue subsanada la observación, incumpliendo con el artículo 19.9 del Reglamento citado.

4.5.3.2 Gastos operativos de campaña

La organización política reportó por concepto de Gastos Operativos de Campaña un importe de \$2'777,353.74, el cual se integra de la siguiente forma:

Presidente	Senadores	Diputados	Total
\$1'227,372.30	\$321,406.11	\$1'228,575.33	\$2'777,353.74

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

La organización política omitió presentar la relación que especificara el monto total que percibió cada una de las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas por parte del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Estatales, durante el ejercicio correspondiente al proceso electoral de 2000. Por lo antes expuesto, y en apego al artículo 14.11 del Re-

glamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó presentara dicha relación.

Adicionalmente, de la revisión efectuada al control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas formato "CF-REPAP", se determinó que los folios utilizados fueron del 204 al 338. Sin embargo, omitieron relacionar los recibos 268 y 285. Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido por el artículo 14.8 del citado Reglamento, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

La solicitud de los dos puntos antes citados, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/879/00 de fecha 16 de octubre de 2000, recibido por la organización el 17 del mismo mes y año.

La organización política mediante escrito CEN/PARM/913/00 de fecha 31 de octubre de 2000, manifestó lo que a la letra dice:

"...que en el periodo correspondiente a Campañas Electorales no se emitieron recibos de reconocimiento por actividades políticas formato 'CF-REPAP' para el fin de este periodo solo se emitieron los correspondientes a Gastos Ordinarios".

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, así como a la respuesta de la organización, se consideró subsanada la observación.

Procede aclarar que la organización política no realizó gasto alguno por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas ni efectuó erogaciones que fueran comprobadas por medio de bitácoras.

4.5.3.3 Gastos de propaganda en Prensa, Radio y Televisión

La organización política reportó egresos en este rubro por un importe de \$16'175,740.22, integrados de la siguiente forma:

Presidente	Senadores	Diputados	Total
\$8'912,531.68	\$1'278,311.36	\$5'984,897.18	\$16'175,740.22

Este concepto se revisó al 100%.

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Campaña de Presidente

1. La organización política presentó facturas de Televisa Comercial, S.A. de C.V. y TV Azteca, S.A. de C.V. por un importe de \$11'234,836.45, las cuales no especificaban número de promocionales, periodo de tiempo en que se transmitieron, bonificaciones, tipo de promocionales y número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, como se describe en el siguiente cuadro:

Referencia Contable	Número Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Número Promocionales	Periodo de Tiempo en que se Transmitieron	Bonificaciones	Tipo de Promocionales	Número de Transmisiones Realizadas por Cada Tipo de Promoción
PE-7/18-Feb	443	20/03/2000	Televisa Comercial	\$726,800.00	X		x	x	X
PE-7/18-Feb	456	20/03/2000	Televisa Comercial	52,923.00	X		x	X	X
PE-7/18-Feb	520	27/03/2000	Televisa Comercial	545,560.00	X		x	X	X
PE-7/18-Feb	533	27/03/2000	Televisa Comercial	73,209.00	X		x	X	X
PE-7/18-Feb	560	28/03/2000	Televisa Comercial	203,780.00	x		x	X	X
PE-7/18-Feb	722	31/03/2000	Televisa Comercial	533,025.00	x		x	X	X
PE-7/18-Feb	735	31/03/2000	Televisa Comercial	32,085.00	x		x	X	X
PE-7/18-Feb	795	13/04/2000	Televisa Comercial	20,286.00	x	x	x	x	X
PE-9/18-Feb	* 25342	17/02/2000	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	2'300,000.00	x	x	x	x	X
PD-2/May	27379	03/05/2000	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	1'150,000.00	x	x	x	x	X
PE-488/Jun	29153	23/06/2000	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	1'932,000.00	x		x	x	X
PE-527/Jun	2220	30/06/2000	Televisa Comercial	963,424.00	x		x	x	X
PE-489/Jun	2219	30/06/2000	Televisa Comercial	536,452.00	x		x	X	X
PE-489/Jun	2262	30/06/2000	Televisa Comercial	198,940.80	x		x	X	X
PE-489/Jun	1942	26/06/2000	Televisa Comercial	75,659.65	x		x	X	X
PE-337/Jun	1671	17/06/2000	Televisa Comercial	919,632.00	x	x	x	X	X
PD-6/Abr	953	30/04/2000	Televisa Comercial	473,340.00	x		x	x	X

Referencia Contable	Número Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Número Promocionales	Periodo de Tiempo en que se Transmitieron	Bonificaciones	Tipo de Promocionales	Número de Transmisiones Realizadas por Cada Tipo de Promoción
PD-6/Abr	861	24/04/2000	Televisa Comercial	377,085.00	x		x	x	X
PD-6/Abr	833	17/04/2000	Televisa Comercial	45,632.00	x		x	x	X
PD-6/Abr	976	30/04/2000	Televisa Comercial	75,003.00	x		x	x	X
Total				\$11,234,836.45					

Nota la "X" significa que falta la información.

* La factura no especifica bonificaciones recibidas, sin embargo en el formato "REL-PROM-TV" existe una nota que a la letra dice: "Tiempos bonificados por la televisora al Lic. Porfirio Muñoz Ledo".

Por lo anterior, se determinó que la organización política incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso a) del citado Reglamento, el cual establece que:

12.8 "Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán especificar el número total de promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los comprobantes deberán incluir los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales..."

a) Los comprobantes de gastos, efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición del logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad..."

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización que presentara las facturas con los requisitos establecidos en el citado artículo 12.8, inciso a).

La organización no presentó las hojas membreadas de Televisa Comercial, S.A. de C.V. y TV Azteca, S.A. de C.V. con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparan las facturas, por un monto de \$ 7'419,780.45. Las cuales se indican a continuación:

Número Factura	Proveedor	Importe
443	Televisa Comercial S.A. de C.V.	\$726,800.00
456	Televisa Comercial S.A. de C.V.	52,923.00
520	Televisa Comercial S.A. de C.V.	545,560.00
533	Televisa Comercial S.A. de C.V.	73,209.00
560	Televisa Comercial S.A. de C.V.	203,780.00
722	Televisa Comercial S.A. de C.V.	533,025.00
735	Televisa Comercial S.A. de C.V.	32,085.00
795	Televisa Comercial S.A. de C.V.	20,286.00
953	Televisa Comercial S.A. de C.V.	473,340.00
861	Televisa Comercial S.A. de C.V.	377,085.00
833	Televisa Comercial S.A. de C.V.	45,632.00
976	Televisa Comercial S.A. de C.V.	75,003.00
2219	Televisa Comercial S.A. de C.V.	536,452.00
2262	Televisa Comercial S.A. de C.V.	198,940.80
1942	Televisa Comercial S.A. de C.V.	75,659.65
25342	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	2'300,000.00
27379	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	1'150,000.00
Total		\$7'419,780.45

En consecuencia, se determinó que la organización política incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento citado, el cual establece:

"...Los Partidos Políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hoja membreada de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- *Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;*
- *La identificación del promocional transmitido;*
- *El tipo de promocional de que se trata;*

- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización que presentara las hojas membreadas anexas a sus respectivas facturas.

3. Asimismo, existían hojas membreadas proporcionadas por Televisa Comercial, S.A. de C.V. y TV Azteca, S.A. de C.V. que no indicaban las siglas, identificación del promocional transmitido y hora de transmisión, por un monto de \$3'815,056.00, como se señala a continuación:

Referencia	Facturan°	Fecha	Importe	Proveedor	Hojas Membreadas		
					Siglas	Identificación del Promocional Transmitido	Hora de Transmisión
PE-377/JUN	1671	17-Jun-2000	\$919,632.00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	X	X	
PE-527/JUN	2220	30-Jun-2000	963,424.00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	X		X
PE-488/JUN	29153	23-Jun-2000	1,932,000.00	TV Azteca, S.A. de C.V.	X	X	
Total			\$3,815,056.00				

De lo anterior se desprende que la organización incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso a), del Reglamento antes citado, por lo que se solicitó que las hojas membreadas cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización que presentara la documentación referida, con los requisitos establecidos en el multicitado artículo 12.8.

La solicitud de los 3 puntos antes citados, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/908/00 de fecha 26 de octubre de 2000, y recibido por la organización en la misma fecha.

La organización mediante escrito No. CEN/PARM/912/00 de fecha 10 de noviembre de 2000, manifestó lo que a la letra dice:

“1. - Documentación soporté de los gastos de propaganda en televisión, en facturas originales, acompañada con su póliza cheque de los gastos realizados en televisión por el Comité Ejecutivo Nacional, con las empresas T.V. Azteca y Televisa S.A. de C.V., de acuerdo a lo establecido por el artículo 12.8 del citado reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicable a los Partidos Políticos Nacionales”.

“2. - oficio de solicitud de la información requerida por el instituto Federal Electoral a la empresa Televisa S.A. de C.V.”.

“3. - Oficio de solicitud de la información requerida por el instituto Federal Electoral a la empresa T. V. Azteca S.A. de C.V.”.

“4. - Contestación de la empresa Televisa S. A. de C.V., donde se hace mención de tipo de promocionales contratados, las bonificaciones realizadas y la documentación entregada; así mismo proporcionan el estado de cuenta de todas las facturas expedidas por esta empresa donde señalan a detalle las transmisiones realizadas por la empresa en mención”.

“5. - Por lo que respecta a la información de la Televisora T.V. Azteca, se presenta la relación pormenorizada a detalle de las transmisiones que realizó dicha televisora con este Instituto Político; por lo que respecta a la información requerida en el oficio arriba indicado, se nos mencionó que se nos enviará la información requerida, por consiguiente en tanto nos envíen dicha información la haremos llegar a la brevedad posible a esa Dirección Ejecutiva”.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la organización, se consideró atendida la solicitud, quedando subsanada la observación.

De la revisión efectuada al rubro Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., se localizó el comprobante de pago a un medio de comunicación impreso, mismo que no fue acompañado de la inserción en prensa, dicha factura se detalla a continuación:

Referencia	No. Factura	Proveedor	Importe
PD-5/MAYO/00	60573	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	\$98,068.32

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 12.7 del citado Reglamento, que a la letra establece: "Los Partidos Políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite", se requirió a la organización presentara la página completa del ejemplar original que contenga la inserción en prensa.

La solicitud antes citada, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/003/01 de fecha 3 de enero de 2000, recibido por la organización en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 17 de enero de 2001, la organización política proporcionó la inserción correspondiente, razón por la cual la observación quedó subsanada.

GASTOS CENTRALIZADOS

1. La organización política reportó un total de gastos centralizados de propaganda en Prensa, Radio y T.V. por \$7'182,409.50. De la revisión efectuada se localizó el registro de una póliza que no cuenta con toda la documentación soporte. En el siguiente cuadro se detalla la póliza observada:

Referencia	Concepto	Importe
PE-489/Jun/00	Televisa Comercial, S.A.	\$188,947.55

Por lo antes expuesto, en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del multicitado Reglamento, se solicitó a la organización presentara la factura correspondiente, debiendo cumplir con los requisitos que establece el artículo 12.8, inciso a) del mismo ordenamiento, y que a la letra establece:

12.8 "Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán especificar el número total de promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los comprobantes deberán incluir los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales..."

a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición del logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los Partidos Políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreteadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- *Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;*
- *La identificación del promocional transmitido;*
- *El tipo de promocional de que se trata;*

- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión”.

La solicitud antes citada, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/003/01 de fecha 3 de enero de 2000 y recibido por la organización en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 17 de enero de 2001, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

“En referente a este punto le informo que al recibir el oficio STCFRPA/003/01 procedimos a solicitar en forma inmediata la información y documentación requerida a la empresa ‘Televisa Comercial S.A. de C.V.’ quien argumenta la Encargada de proporcionarnos la factura correspondiente Ma. Del Socorro Márquez, que por cuestiones administrativas nos será entregada en 15 días hábiles, por lo cual es imposible dar cumplimiento en tiempo y forma al presente punto, esperando su comprensión para poder remitir a la Comisión de Fiscalización la documentación inmediatamente nos sea entregada por la empresa ‘Televisa Comercial S.A. de C.V.’”.

La organización política entregó confecha 8 de marzo del año en curso la factura en comento, quedando subsanada la observación.

MONITOREO

Tal como estableció el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se instruye a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para que ordene a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, la contratación de los servicios de una empresa especializada para la realización de un monitoreo de los promocionales que los Partidos Políticos difundan a través de la radio y la televisión durante la campaña electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 1999-2000”, de fecha 14 de octubre de 1999 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre del mismo año, el Instituto Federal Electoral hizo un monitoreo de los mensajes de campaña transmitidos por los partidos y las coaliciones en radio y televisión durante la campaña electoral del año 2000.

Considerando la documentación que presentó la organización política relativa a las hojas membreadas de televisión, se realizó la siguiente tarea:

De la revisión efectuada a los gastos reportados por la organización política, relativos a la difusión de sus mensajes de campaña a través de los medios de comunicación televisivos, se desprendió que los mismos fueron presentados de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos. Sin embargo, se detectó que la organización política no reportó el total de los promocionales que se transmitieron durante el proceso electoral. Lo anterior se desprendió de contrastar los datos que proporcionó el monitoreo efectuado por el Instituto Federal Electoral con la documentación aportada por la organización política, en sus respectivos informes de campaña. A continuación se señalan las diferencias encontradas:

Concepto	Canal								Total
	2	4	7	9	11	13	22	40	
Total de promocionales reportados por el monitoreo.	59	3	11	16	1	57	5	2	154
Promocionales conciliados con lo reportado por la organización.	43	2	11	14	0	50	0	0	120
Promocionales que no fueron reportados por la organización y que fueron observados por el monitoreo.	16	1	0	2	1	7	5	2	34

Por lo antes expuesto, en atención a que la autoridad electoral contaba con la evidencia de que fueron transmitidos los promocionales señalados anteriormente, se determinó que la organización política omitió reportar la totalidad de los promocionales transmitidos.

En consecuencia, se le solicitó a la organización política que explicara la omisión referida y presentara la documentación que soportara los gastos que dichos promocionales pudieran haber generado.

La solicitud antes citada fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/048/01, de fecha 19 de febrero de 2001, recibido por la organización en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 8 de marzo de 2001, la organización política ofreció dos respuestas que se comentan cada una a continuación:

1. Se reportan tiempos de transmisión televisiva en los canales 11, 22 y canal 40, mismos como se describe en el cuadro anexo.

Concepto	Canal			Total
	11	22	40	
Total de Promocionales reportados por el monitoreo	1	5	2	8
Promocionales conciliados con lo reportado por el PARM.	0	0	0	0
Promocionales que no fueron reportados por el PARM y que fueron reportados por el monitoreo	1	5	2	8

Con respecto a lo obtenido por el monitoreo en donde en este caso se mencionan 8 Spot televisivos que no fueron reportados por este Instituto Político, comento que nunca se contrato Spot a lguno por parte del Comité Ejecutivo Nacional del PARM. Así como no se tiene conocimiento alguno respecto si algún candidato hizo contratación con estas empresas, por lo que desconocemos toda contratación existentes realizadas con estas empresas.

Al respecto la Comisión basa su análisis en el monitoreo realizado por el Instituto Federal Electoral, el cual le permite contar con la evidencia necesaria para fundar sus argumentos. Conviene aclarar que de acuerdo con la información que se proporcionó a la organización en el citado oficio STCFRPAP/048/01, la empresa contratada por este Instituto, Berumen y Asociados, referente a los canales 11, 22 y 40, detectó un total de 8 promocionales transmitidos por la organización política y no como se argumenta en la respuesta de la organización, la cual desconoce dichos promocionales, por lo tanto no se considera subsanada la observación.

2. Con respecto a las diferencias que existen en relación a lo reportado por este Instituto Político, y lo reportado como resultado por lo observado por el monitoreo de los promocionales que los Partidos Políticos difundieron a través de la radio y la televisión se desprenden las siguientes diferencias:

Concepto	Canal					Total
	2	4	7	9	13	
Total de Promocionales reportados por el monitoreo	59	3	11	16	57	146
Promocionales conciliados con lo reportado por el PARM	43	2	11	14	50	120
Promocionales que no fueron reportados por el PARM y que fueron reportados por el monitoreo	16	1	0	2	7	26

Se señalan 26 promocionales televisivos considerando que no existe contratación alguna con las empresas antes mencionadas que son canal 11, 22 y 40. La diferencia de 26 promocionales se considera que no concilian ya que pueden existir diferencia de minutos en la hora de registro de la transmisión en lo reportado por el monitoreo y lo reportado por las televisoras a este Instituto Político.

La Comisión reconoce la dificultad para que las empresas televisoras estén en condiciones de realizar las transmisiones de promocionales contratadas en el momento exacto en que fueron contratadas. Por lo tanto, al realizar la verificación de cada uno de los promocionales reportados por la organización, la Comisión aplicó el criterio de tratar de ubicarlos en un margen de 30 minutos antes y después de la hora programada.

Por otra parte, la Comisión basa su análisis en el monitoreo realizado por el Instituto Federal Electoral, el cual le permite contar con la evidencia necesaria para fundar sus argumentos.

Por otra parte, se le informó que de la documentación presentada se desprende que se adquirieron un número de promocionales que no fueron transmitidos, según reportó el monitoreo realizado por el Instituto Federal Electoral. El cuadro siguiente describe el número de estos promocionales, según el canal en el que la organización informó que habrían sido transmitidos.

Concepto	Canal								Total
	2	4	7	9	11	13	22	40	
Total de promocionales reportados por la organización.	64	2	13	18	0	82	0	0	179
Promocionales conciliados con lo reportado por el monitoreo.	43	2	11	14	0	50	0	0	120
Promocionales que no fueron observados por el monitoreo y que fueron reportados por la organización.	21	0	2	4	0	32	0	0	59

Derivado de lo anterior, se solicitó a la organización que aclarara las diferencias d escritas.

La solicitud de aclaraciones antes citadas fueron comunicadas a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/048/01 de fecha 19 de febrero de 2000, recibido por la organización en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 8 de marzo de 2001, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

“Se señalan 59 promocionales televisivos, la diferencia de los 59 promocionales televisivos, de igual forma se considera que no concilian debido a que existen diferencia de minutos en la hora de registro de la transmisión en lo reportado por el monitoreo y lo reportado por las televisoras a este Instituto Político.

Se anexan reportes de transmisión de las empresas TV Azteca y Televisa S.A. de C.V. mismos que fueron proporcionaron a este Instituto Político en donde señalan el canal, la fecha, la hora y tiempo de duración de las transmisiones contratados con cada empresa. Así mismo se anexan copias de los documentos que señalan el número total de facturas que ampara todas las contrataciones con las empresas T.V Azteca y Televisa Comercial.”

Es evidente que la organización reportó y acreditó un número de promocionales que incluso rebasa el total de spots detectados por el monitoreo contratado por este Instituto.

En consecuencia, la Comisión acepta en lo general las explicaciones proporcionadas por la organización para tratar de conciliar los 154 promocionales cuyo respaldo no coincide uno a uno con la información detectada por el monitoreo contratado por el Instituto.

Con todo, en la comparación del número de promocionales finalmente reportados por la organización y los detectados por el monitoreo realizado por el Instituto, aún presenta diferencias en cuatro canales (4, 11, 22 y 40). En los otros casos, las diferencias encontradas son favorables a la organización, en virtud de que el monitoreo detectó un número menor de promocionales al que la organización reportó haber transmitido. En estos casos, la Comisión no emite conclusión alguna, a pesar de que oportunamente se informó de estas situaciones mediante el oficio No. STCFRPAP/048/01.

En el cuadro siguiente se presenta un resumen final de los promocionales adquiridos y reportados por la organización política, canal por canal, el resultado del monitoreo y las diferencias finales. Como puede observarse, las diferencias relevantes se concentran ahí donde presumiblemente (pues en universos pequeños el margen de error aumenta) se transmitieron menos spots que los desagregados en las facturas correspondientes.

Concepto	Canal								Total
	2	4	7	9	11	13	22	40	
Total de promocionales reportados originalmente por la organización	64	2	13	18	0	82	0	0	179
Total de promocionales reportados por el monitoreo	59	3	11	16	1	57	5	2	154
Diferencia original organización / monitoreo	5	-1	2	2	-1	25	-5	-2	25

CONCLUSIONES

1. La organización política denominada Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, presentó en forma extemporánea con escritos de fechas 28 y 29 de agosto de 2000 sus Informes de Campaña relativos al Proceso Electoral Federal de 2000, incumpliendo lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en el artículo 17.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes. Dichos informes fueron revisados en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte de los Informes de Campaña relativa a los ingresos percibidos por la organización política durante el Proceso Electoral Federal de 2000, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 17 de enero de 2001, la organización política modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

Concepto	Presidente	Senadores*	Diputados**	Total
1. Aportaciones del comité ejecutivo nacional	\$14'144.162.26	\$5'053.472.04	\$13'318.632.59	\$32'516.266.89
En efectivo	13,396,929.66	1'622,000.00	6'507,000.00	21'525,929.66
En especie	747,232.60	3'431,472.04	6'811,632.59	10'990,337.23
2. Aportaciones de otros órganos del partido	0.00	0.00	0.00	0.00
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Aportaciones del candidato	283,354.56	10	8,921.38	292,285.94
En efectivo	283,354.56	0.00	8,621.38	291,975.94
En especie	0.00	10.00	300.00	310.00
4. Aportaciones en especie	0.00	89,690.63	49,086.34	138,776.97
De militantes	0.00	89,690.63	49,086.34	138,776.97
De simpatizantes	0.00	0.00	0.00	0.00
5. Rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
6. Transferencias de recursos no federales (Art. 9.3)	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	\$14'427.516.82	\$5'143.172.67	\$13'376.640.31	\$32'947.329.80

* Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 1

**Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 2

3. Los ingresos reportados por la organización política, fueron revisados por esta Comisión al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara, como son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y recibos "RM-CEN", están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, y su registro contable es adecuado.

Sin embargo, la organización política utilizó dos cuentas bancarias para el control de los egresos de la campaña de presidente, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

4. En relación con la parte de los Informes de Campaña correspondientes a los egresos realizados por la organización política durante el Proceso Electoral Federal de 2000, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito de fecha de 17 de enero de 2001, la organización política modificó las cifras presentadas originalmente para que quedar como sigue:

Concepto	Presidente	Senadores*	Diputados**	Total
Gastos de propaganda	\$4'287,612.84	\$2'661,206.90	\$2'710,726.14	\$9'659,545.88
Gastos de operación de campaña	1'227,372.30	321,406.11	1'228,575.33	2'777,353.74
Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión	8'912,531.68	1'278,311.36	5'984,897.18	16'175,740.22
Total	\$14'427.516.82	\$4'260.924.37	\$9'924.198.65	\$28'612.639.84

* Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 3

** Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 4

5. Los egresos reportados por la organización política, fueron revisados por esta Comisión al 100%.

6. La organización política no reportó ni comprobó gastos de candidatos a Senadores por un monto de \$676,140.00 y de candidatos a Diputados por un monto de \$2'344,297.64, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 11.1, 17.1 y 19.2 del Reglamento.
7. De la revisión efectuada por esta Comisión a los Gastos de Propaganda, se determinó que la organización política incumplió con lo establecido en el artículo 19.9 del Reglamento al no notificar a dos de sus proveedores para que confirmaran a la Comisión las operaciones realizadas con la organización.
8. De la revisión efectuada a la propaganda electoral y utilitaria susceptible a inventarse, se determinó que se efectuaron los cargos y abonos correspondientes en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", asimismo se llevó un control adecuado de almacén a través de Kardex y notas de entradas y salidas.
9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los Gastos Operativos de Campaña, se determinó que la documentación comprobatoria, consiste en facturas de proveedores de servicios, recibos de honorarios, boletos de avión y de autobús, etc., los cuales cumplen con la normatividad establecida al respecto y que su registro contable fue correcto.
10. De la revisión efectuada por esta Comisión a los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y Televisión, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas por pago de publicidad únicamente en medios impresos y televisión.
11. En consecuencia, al reportar la organización política ingresos por un importe de \$32'947,329.80 y egresos por un monto de \$28'612,639.84, su saldo final es por una cantidad de \$4'334,689.96.

Instituto Federal Electoral Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Senadores Partido Auténtico de la Revolución Mexicana													Anexo 1
Edo.	Fórmula	Origen de Recursos (Ingresos)										Suma	
		Aportaciones de:				Transferencias							
		CEN		Otros Organos del Partido		Candidato		Especie		Rendimientos Financieros	Recursos Federales		
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Militantes	Simpatizantes						
Ags.	1	35,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,405.81	
	2	30,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,405.81	
		65,000.00	48,811.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	113,811.62	
B.C.	1	20,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,405.81	
	2	30,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,405.81	
		50,000.00	48,811.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,811.62	
B.C.S.	1	0.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,405.81	
	2	0.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,405.81	
		0.00	48,811.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,811.62	
Camp.	1	35,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,405.81	
	2	30,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,405.81	
		65,000.00	48,811.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	113,811.62	
Coah.	1	35,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,405.81	
	2	30,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,405.81	
		65,000.00	48,811.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	113,811.62	
Col.	1	0.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,405.81	
	2	30,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	5,880.00	0.00	0.00	0.00	60,285.81	
		30,000.00	48,811.62	0.00	0.00	0.00	0.00	5,880.00	0.00	0.00	0.00	84,691.62	
Chis.	1	35,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,405.81	
	2	30,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,405.81	
		65,000.00	48,811.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	113,811.62	
Chih.	1	15,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,405.81	
	2	30,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,405.81	
		45,000.00	48,811.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93,811.62	
D.F.	1	0.00	730,489.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	730,489.56	
	2	0.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,405.81	
		0.00	754,895.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	754,895.37	
Dgo.	1	15,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.14	0.00	0.00	0.00	39,405.95	
	2	30,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.14	0.00	0.00	0.00	54,405.81	
		45,000.00	48,811.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.28	0.00	0.00	0.00	93,811.76	
Gto.	1	35,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,405.81	
	2	30,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,405.81	
		65,000.00	48,811.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	113,811.62	
Gro.	1	35,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,405.81	
	2	30,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,405.81	
		65,000.00	48,811.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	113,811.62	

Instituto Federal Electoral Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Senadores Partido Auténtico de la Revolución Mexicana														Anexo 1
Edo.	Fórmula	Origen de Recursos (Ingresos)											Suma	
		Aportaciones de:								Transferencias				
		CEN		Otros Organos del Partido		Candidato		Especie		Rendimientos Financieros	Recursos no Federales			
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Militantes	Simpatizantes							
Hgo.	1	15,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,405.81	
	2	30,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,405.81	
		45,000.00	48,811.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93,811.62	
Jal.	1	35,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,405.81	
	2	30,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	1.42	0.00	0.00	0.00	0.00	54,407.23	
		65,000.00	48,811.62	0.00	0.00	0.00	0.00	1.42	0.00	0.00	0.00	0.00	113,813.04	
Mex.	1	0.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,405.81	
	2	0.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,405.81	
		0.00	48,811.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,811.62	
Mich.	1	45,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,405.81	
	2	105,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	129,405.81	
		150,000.00	48,811.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	198,811.62	
Mor.	1	35,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,405.81	
	2	27,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,405.81	
		62,000.00	48,811.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	110,811.62	
Nay.	1	35,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	1.40	0.00	0.00	0.00	0.00	59,407.21	
	2	30,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,405.81	
		65,000.00	48,811.62	0.00	0.00	0.00	0.00	1.40	0.00	0.00	0.00	0.00	113,813.02	
N.L.	1	35,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,405.81	
	2	30,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,405.81	
		65,000.00	48,811.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	113,811.62	
Oax.	1	15,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	10.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,415.81	
	2	30,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	10.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,405.81	
		45,000.00	48,811.62	0.00	0.00	0.00	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93,821.62	
Pue.	1	35,000.00	1,187,822.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,222,822.26	
	2	30,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,405.81	
		65,000.00	1,212,228.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,277,228.07	
Qro.	1	33,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,405.81	
	2	32,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,405.81	
		65,000.00	48,811.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	113,811.62	
Q.Roo.	1	0.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,405.81	
	2	30,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,405.81	
		30,000.00	48,811.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,811.62	
S.L.P.	1	35,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,405.81	
	2	30,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	28,936.92	0.00	0.00	0.00	0.00	83,342.73	
		65,000.00	48,811.62	0.00	0.00	0.00	0.00	28,936.92	0.00	0.00	0.00	0.00	142,748.54	
Sin.	1	15,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,405.81	
	2	30,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,405.81	
		45,000.00	48,811.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93,811.62	
Son.	1	20,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,405.81	
	2	30,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,405.81	
		50,000.00	48,811.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,811.62	
Tab.	1	35,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,405.81	
	2	30,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,405.81	
		65,000.00	48,811.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	113,811.62	
Tamps.	1	20,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,405.81	
	2	0.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,405.81	
		20,000.00	48,811.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	68,811.62	
Tlx.	1	30,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,405.81	
	2	0.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,405.81	
		30,000.00	48,811.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,811.62	
Ver.	1	35,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,405.81	
	2	0.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,405.81	
		35,000.00	48,811.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,811.62	
Yuc.	1	35,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,405.81	
	2	30,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,405.81	
		65,000.00	48,811.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	113,811.62	
Zac.	1	15,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	31,447.66	0.00	0.00	0.00	0.00	70,853.47	
	2	15,000.00	24,405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	23,423.09	0.00	0.00	0.00	0.00	62,828.90	
		30,000.00	48,811.62	0.00	0.00	0.00	0.00	54,870.75	0.00	0.00	0.00	0.00	133,682.37	
Total		\$1,622,000.00	\$3,431,472.04	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10.00	\$89,690.63	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,143,172.67	

Instituto Federal Electoral Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Diputados Partido Auténtico de la Revolución Mexicana														Anexo 2
Edo.	Fdist. Elect.	Origen de Recursos (Ingresos)											Suma	
		Aportaciones de:								Transferencias				
		CEN		Otros Organos del Partido		Candidato		Especie		Rendimientos Financieros	Recursos no Federales			
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Militantes	Simpatizantes							
Ags.	01	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79	
	02	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	19.60	0.00	0.00	0.00	0.00	47,954.39	
	03	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79	

Instituto Federal Electoral												Suma
Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Diputados												
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana												
Origen de Recursos (Ingresos)												
Edo.	Fdist. Elect.	Aportaciones de:								Transferencias		0.00
		CEN		Otros Organos del Partido		Candidato		Especie		Rendimien- tos Financie- ros	Recursos no Federales	
		Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Militantes	Simpatizantes			
75,000.00	68,804.37	0.00	0.00	0.00	0.00	19.60	0.00	0.00	0.00	0.00	143,823.97	
B.C.	01	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	02	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,934.79
	03	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	04	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	06	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
		135,000.00	137,608.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	272,608.74
B.C.S.	01	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	02	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
		50,000.00	45,869.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95,869.58
Camp.	01	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	02	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,934.79
		35,000.00	45,869.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,869.58
Coah.	01	30,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,934.79
	02	30,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	5,710.09	0.00	0.00	0.00	58,644.88
	03	20,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,934.79
	04	20,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.33	0.00	0.00	0.00	42,935.12
	05	30,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,934.79
	06	20,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,934.79
	07	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
		175,000.00	160,543.53	0.00	0.00	0.00	0.00	5,710.42	0.00	0.00	0.00	341,253.95
Col.	01	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	47,935.79
	02	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	47,935.79
		50,000.00	45,869.58	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	95,871.58
Chis.	01	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,934.79
	02	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	03	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	04	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	05	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	06	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,934.79
	07	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	900.00	0.00	0.00	0.00	33,834.79
	08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	09	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,934.79
	10	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	12	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
		190,000.00	229,347.90	0.00	0.00	0.00	0.00	900.00	0.00	0.00	0.00	420,247.90
Chih.	01	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	02	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	2,315.00	0.00	0.00	0.00	50,249.79
	03	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	04	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	05	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	06	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	07	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	08	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	09	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
		225,000.00	206,413.11	0.00	0.00	0.00	0.00	2,315.00	0.00	0.00	0.00	433,728.11
D.F.	01	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	17.50	0.00	0.00	0.00	47,952.29
	02	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	03	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	04	0.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,934.79
	05	13,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	225.00	0.00	0.00	0.00	36,159.79
	06	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	07	0.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,934.79
	08	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	09	40,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,934.79
	10	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	4,014.50	0.00	0.00	0.00	51,949.29
	11	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	3,807.50	0.00	0.00	0.00	51,742.29
	12	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.17	0.00	0.00	0.00	47,934.96
	13	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	14	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	4,303.72	0.00	0.00	0.00	52,238.51
	15	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	7,516.82	0.00	0.00	0.00	55,451.61
	16	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	17	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	18	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	19	0.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,934.79
	20	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	21	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	22	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,234.79
	23	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	24	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	25	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	26	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	27	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	4,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,434.79
	28	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	29	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	3,415.40	0.00	0.00	0.00	51,350.19
	30	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
		678,000.00	688,043.70	0.00	0.00	4,500.00	300.00	23,300.61	0.00	0.00	0.00	1,394,144.31
Dgo.	01	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	02	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	03	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
Dgo.	04	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0				

Instituto Federal Electoral Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Diputados Partido Auténtico de la Revolución Mexicana												Anexo 2
Edo.	Fdlist. Elect.	Origen de Recursos (Ingresos)										Suma
		Aportaciones de:								Transferencias		
		CEN		Otros Organos del Partido		Candidato		Especie		Rendimie- ntos Financie- ros	Recursos no Federales	
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Militantes	Simpatizantes					
	03	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	04	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,934.79
	05	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	06	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	07	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,934.79
	08	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	09	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	10	0.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,934.79
	11	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	12	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	13	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	14	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	15	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
		320,000.00	344,021.85	0.00	0.00	0.00	0.00	4.03	0.00	0.00	0.00	664,025.88
Gro.	01	0.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,934.79
	02	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	03	0.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,934.79
	04	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	05	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	06	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	07	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	08	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	09	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	10	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
		200,000.00	229,347.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	429,347.90
Hgo.	01	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	02	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	03	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	04	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	05	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	06	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	07	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
		175,000.00	160,543.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	335,543.53
Jal.	01	35,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,934.79
	02	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	27.80	0.00	0.00	0.00	47,962.59
	03	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	04	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	2,887.50	0.00	0.00	0.00	50,822.29
	05	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	06	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.70	0.00	0.00	0.00	47,935.49
	07	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	4,121.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,056.17
	08	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	09	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	10	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	186.00	0.00	0.00	0.00	48,120.79
	11	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	12	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	13	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	14	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	15	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	16	35,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,934.79
	17	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	18	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	19	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
		495,000.00	435,761.01	0.00	0.00	4,121.38	0.00	3,102.00	0.00	0.00	0.00	937,984.39
Mex.	01	0.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,934.79
	02	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	03	0.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,934.79
	04	0.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,934.79
	05	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	1.60	0.00	0.00	0.00	47,936.39
	06	0.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,934.79
	07	15,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,934.79
	08	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,934.79
	09	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	10	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	11	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	12	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	2,600.00	0.00	0.00	0.00	50,534.79
	13	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	14	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	15	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	16	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,934.79
	17	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	18	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	716.69	0.00	0.00	0.00	48,651.48
	19	0.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,934.79
	20	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	21	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,934.79
	22	0.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,934.79
	23	0.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,934.79
	24	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,934.79
	25	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	26	0.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,934.79
	27	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
Mex.	28	20,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,934.79
	29	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	30	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	31	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	32	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	33	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	34	0.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,934.79
	35	0.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,934.79
	36	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
		575,000.00	825,652.44	0.00	0.00	0.00	0.00	3,318.29	0.00	0.00	0.00	1,403,970.73
Mich.	01	25,000.00	22,934.79									

Instituto Federal Electoral Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Diputados Partido Auténtico de la Revolución Mexicana												Anexo 2
Edo.	Fd. Elect.	Origen de Recursos (Ingresos)										Suma
		Aportaciones de:								Transferencias		
		CEN		Otros Organos del Partido		Candidato		Especie		Rendimien- tos Financie- ros	Recursos no Federales	
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Militantes	Simpatizantes					
	03	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	04	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,934.79
	05	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	06	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	22.20	0.00	0.00	0.00	47,956.99
	07	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	08	35,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,934.79
	09	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	10	55,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,934.79
	11	40,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,934.79
	12	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,934.79
	13	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
		350,000.00	298,152.27	0.00	0.00	0.00	0.00	22.20	0.00	0.00	0.00	648,174.47
Mor.	01	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	1.47	0.00	0.00	0.00	47,936.26
	02	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.13	0.00	0.00	0.00	47,934.92
	03	0.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,934.79
	04	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	235.00	0.00	0.00	0.00	33,169.79
		60,000.00	91,739.16	0.00	0.00	0.00	0.00	236.60	0.00	0.00	0.00	151,975.76
Nay.	01	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	02	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	415.00	0.00	0.00	0.00	48,349.79
	03	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
		75,000.00	68,804.37	0.00	0.00	0.00	0.00	415.00	0.00	0.00	0.00	144,219.37
N.L.	01	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	02	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	03	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	04	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	05	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	06	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	07	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	350.00	0.00	0.00	0.00	33,284.79
	08	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	09	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	10	35,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,934.79
	11	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
		270,000.00	252,282.69	0.00	0.00	0.00	0.00	350.00	0.00	0.00	0.00	522,632.69
Oax.	01	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	02	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,934.79
	03	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	04	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	05	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,934.79
	06	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	07	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	08	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,934.79
	09	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	10	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,934.79
	11	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
		215,000.00	252,282.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	467,282.69
Pue.	01	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	0.00	0.00	47,945.79
	02	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	03	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	04	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	05	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	06	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	07	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	08	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	09	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	10	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	11	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	2,910.00	0.00	0.00	0.00	35,844.79
	12	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	13	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	14	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	15	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
		360,000.00	344,021.85	0.00	0.00	0.00	0.00	2,921.00	0.00	0.00	0.00	706,942.85
Qro.	01	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	02	45,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	67,934.79
	03	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	04	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
		120,000.00	91,739.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	211,739.16
Q.Roo	01	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	02	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
		50,000.00	45,869.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95,869.58
S.L.P.	01	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	02	25,000.00	22,934.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.75
	03	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	04	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	05	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,934.79
	06	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	69.00	0.00	0.00	0.00	48,003.79
	07	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
		160,000.00	160,543.49	0.00	0.00	0.00	0.00	69.00	0.00	0.00	0.00	320,612.49
Sin.	01	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	02	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	03	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00					

Instituto Federal Electoral Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Diputados Partido Auténtico de la Revolución Mexicana												Anexo 2
Edo.	Fdíst. Elect.	Origen de Recursos (Ingresos)										Suma
		Aportaciones de:								Transferencias		
		CEN		Otros Organos del Partido		Candidato		Especie		Rendimientos Financieros	Recursos no Federales	
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Militantes	Simpatizantes					
	02	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	03	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	04	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	05	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	06	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	07	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
		150,000.00	137,608.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	287,608.74
Tab.	01	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	116.68	0.00	0.00	0.00	48,051.47
	02	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	03	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	04	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	05	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	06	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
		150,000.00	137,608.74	0.00	0.00	0.00	0.00	116.68	0.00	0.00	0.00	287,725.42
Tamps.	01	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	02	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	03	0.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,934.79
	04	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	05	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	06	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	07	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,934.79
	08	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
		160,000.00	183,478.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	343,478.32
Tlax.	01	15,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,934.79
	02	15,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,934.79
	03	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,934.79
		40,000.00	68,804.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	108,804.37
Ver.	01	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	02	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	03	23,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	1,969.99	0.00	0.00	0.00	47,904.78
	04	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	05	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,934.79
	06	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	07	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	08	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	09	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.97	0.00	0.00	0.00	32,935.76
	10	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	11	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,934.79
	12	23,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,934.79
	13	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	810.00	0.00	0.00	0.00	33,744.79
	14	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	15	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,934.79
	16	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	17	23,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	58.77	0.00	0.00	0.00	45,993.56
	18	23,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.68	0.00	0.00	0.00	45,935.47
	19	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,934.79
	20	23,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,934.79
	21	23,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,934.79
	22	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	23	23,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,934.79
		484,000.00	527,500.17	0.00	0.00	0.00	0.00	2,840.41	0.00	0.00	0.00	1,014,340.58
Yuc.	01	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	02	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	03	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	04	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
	05	25,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,934.79
		125,000.00	114,673.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	239,673.95
Zac.	01	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,934.79
	02	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,934.79
	03	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	3,443.50	0.00	0.00	0.00	36,378.29
	04	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,934.79
	05	10,000.00	22,934.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,934.79
		50,000.00	114,673.95	0.00	0.00	0.00	0.00	3,443.50	0.00	0.00	0.00	168,117.45
Total		\$6,507,000.00	\$6,811,632.59	\$0.00	\$0.00	\$8,621.38	\$300.00	\$49,086.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,376,640.31

Instituto Federal Electoral Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Senadores Partido Auténtico de la Revolución Mexicana						Anexo 3
Edo.	Fórmula	Aplicación de Recursos (Egresos)			Suma	
		Gastos de Propaganda	Gts. Opn. Campaña	Gts. Prensa Radio y T.V.		
Ags.	1	31,907.42	0.00	19,868.39	51,775.81	
	2	15,795.92	9,353.83	20,898.79	46,048.54	
		47,703.34	9,353.83	40,767.18	97,824.35	
B.C.	1	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81	
	2	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81	
		9,074.84	0.00	39,736.78	48,811.62	
B.C.S.	1	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81	
	2	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81	
		9,074.84	0.00	39,736.78	48,811.62	

Instituto Federal Electoral					
Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Senadores					
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana					
					Anexo 3
Edo.	Fórmula	Aplicación de Recursos (Egresos)			Suma
		Gastos de Propaganda	Gts. Opn. Campaña	Gts. Prensa Radio y T.V.	
Camp.	1	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81
	2	14,537.42	112.46	19,868.39	34,518.27
		19,074.84	112.46	39,736.78	58,924.08
Coah.	1	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81
	2	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81
		9,074.84	0.00	39,736.78	48,811.62
Col.	1	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81
	2	40,417.42	0.00	19,868.39	60,285.81
		44,954.84	0.00	39,736.78	84,691.62
Chis.	1	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81
	2	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81
		9,074.84	0.00	39,736.78	48,811.62
Chih.	1	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81
	2	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81
		9,074.84	0.00	39,736.78	48,811.62
D.F.	1	710,621.17	0.00	19,868.39	730,489.56
	2	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81
		715,158.59	0.00	39,736.78	754,895.37
Dgo.	1	19,537.56	0.00	19,868.39	39,405.95
	2	22,949.72	5,385.32	25,572.39	53,907.43
		42,487.28	5,385.32	45,440.78	93,313.38
Gto.	1	12,937.42	6,616.93	19,868.39	39,422.74
	2	19,537.42	0.00	19,868.39	39,405.81
		32,474.84	6,616.93	39,736.78	78,828.55
Gro.	1	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81
	2	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81
		9,074.84	0.00	39,736.78	48,811.62
Hgo.	1	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81
	2	4,537.42	14,823.01	19,868.39	39,228.82
		9,074.84	14,823.01	39,736.78	63,634.63
Jal.	1	26,191.92	9,117.76	19,868.39	55,178.07
	2	32,419.17	2,119.67	19,868.39	54,407.23
		58,611.09	11,237.43	39,736.78	109,585.30
Mex.	1	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81
	2	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81
		9,074.84	0.00	39,736.78	48,811.62
Mich.	1	19,537.42	0.00	19,868.39	39,405.81
	2	53,312.42	0.00	19,868.39	73,180.81
		72,849.84	0.00	39,736.78	112,586.62
Mor.	1	5,687.42	28,661.44	19,868.39	54,217.25
	2	19,537.42	847.00	19,868.39	40,252.81
		25,224.84	29,508.44	39,736.78	94,470.06
Nay.	1	39,538.82	0.00	19,868.39	59,407.21
	2	26,154.17	8,376.00	19,868.39	54,398.56
		65,692.99	8,376.00	39,736.78	113,805.77
N.L.	1	13,737.42	18,815.70	19,868.39	52,421.51
	2	13,737.42	16,357.21	19,868.39	49,963.02
		27,474.84	35,172.91	39,736.78	102,384.53
Oax.	1	14,537.42	5,010.00	19,868.39	39,415.81
	2	17,412.42	2,706.00	19,868.39	39,986.81
		31,949.84	7,716.00	39,736.78	79,402.62
Pue.	1	1,168,509.92	65,550.00	19,868.39	1,253,928.31

Instituto Federal Electoral					
Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Senadores					
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana					
Anexo 3					
Edo.	Fórmula	Aplicación de Recursos (Egresos)			Suma
		Gastos de Propaganda	Gts. Opn. Campaña	Gts. Prensa Radio y T.V.	
	2	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81
		1,173,047.34	65,550.00	39,736.78	1,278,334.12
Qro.	1	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81
	2	16,611.21	0.00	19,868.39	36,479.60
		21,148.63	0.00	39,736.78	60,885.41
Q.Roo	1	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81
	2	21,440.42	8,898.12	19,868.39	50,206.93
		25,977.84	8,898.12	39,736.78	74,612.74
S.L.P.	1	16,874.92	22,440.49	19,868.39	59,183.80
	2	26,861.42	36,612.92	19,868.39	83,342.73
		43,736.34	59,053.41	39,736.78	142,526.53
Sin.	1	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81
	2	10,280.52	15,821.45	19,868.39	45,970.36
		14,817.94	15,821.45	39,736.78	70,376.17
Son.	1	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81
	2	11,397.42	0.00	19,868.39	31,265.81
		15,934.84	0.00	39,736.78	55,671.62
Tab.	1	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81
	2	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81
		9,074.84	0.00	39,736.78	48,811.62
Tamps.	1	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81
	2	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81
		9,074.84	0.00	39,736.78	48,811.62
Tlax.	1	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81
	2	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81
		9,074.84	0.00	39,736.78	48,811.62
Ver.	1	4,537.42	14,749.09	19,868.39	39,154.90
	2	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81
		9,074.84	14,749.09	39,736.78	63,560.71
Yuc.	1	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81
	2	4,537.42	0.00	19,868.39	24,405.81
		9,074.84	0.00	39,736.78	48,811.62
Zac.	1	35,658.54	15,326.54	19,868.39	70,853.47
	2	29,255.34	13,705.17	19,868.39	62,828.90
		64,913.88	29,031.71	39,736.78	133,682.37
Total		\$2,661,206.90	\$321,406.11	\$1,278,311.36	\$4,260,924.37

Instituto Federal Electoral					
Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Diputados					
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana					
Anexo 4					
Edo.	Dist. Elect.	Aplicación de Recursos (Egresos)			Suma
		Gastos de Propaganda	Gts. Opn. Campaña	Gts. Prensa Radio y T.V.	
Ags.	01	14,128.39	36,214.22	19,868.39	70,211.00
	02	8,011.40	20,074.60	19,868.39	47,954.39
	03	12,916.40	14,177.34	19,868.39	46,962.13
		35,056.19	70,466.16	59,605.17	165,127.52
B.C.	01	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	02	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	03	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	04	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	05	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	06	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
		18,398.40	0.00	119,210.34	137,608.74
B.C.S.	01	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	02	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79

Instituto Federal Electoral					
Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Diputados					
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana					
					Anexo 4
Edo.	Dist. Elect.	Aplicación de Recursos (Egresos)			Suma
		Gastos de Propaganda	Gts. Opn. Campaña	Gts. Prensa Radio y T. V.	
		6,132.80	0.00	39,736.78	45,869.58
Camp.	01	5,066.40	1,400.00	19,868.39	26,334.79
	02	7,056.41	287.50	19,868.39	27,212.30
		12,122.81	1,687.50	39,736.78	53,547.09
Coah.	01	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	02	3,066.40	22,414.49	33,163.99	58,644.88
	03	3,066.40	15,505.17	19,868.39	38,439.96
	04	22,889.73	177.00	19,868.39	42,935.12
	05	5,941.40	20,960.47	19,868.39	46,770.26
	06	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	07	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
		44,163.13	59,057.13	152,374.33	255,594.59
Col.	01	28,067.40	0.00	19,868.39	47,935.79
	02	28,067.40	0.00	19,868.39	47,935.79
		56,134.80	0.00	39,736.78	95,871.58
Chis.	01	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	02	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	03	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	04	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	05	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	06	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	07	9,966.40	4,000.00	19,868.39	33,834.79
	08	0.00	0.00	0.00	0.00
	09	3,066.40	7,878.02	19,868.39	30,812.81
	10	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	11	0.00	0.00	0.00	0.00
	12	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
		37,564.00	11,878.02	198,683.90	248,125.92
Chih	01	6,052.60	5,372.73	19,868.39	31,293.72
	02	30,381.40	0.00	19,868.39	50,249.79
	03	15,398.30	8,658.54	19,868.39	43,925.23
	04	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	05	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	06	7,512.65	9,453.78	26,171.54	43,137.97
	07	14,014.91	9,376.92	19,868.39	43,260.22
	08	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	09	6,171.40	11,693.03	24,110.49	41,974.92
		88,730.46	44,555.00	189,360.76	322,646.22
D. F.	01	20,258.90	7,825.00	19,868.39	47,952.29
	02	25,008.40	3,058.00	19,868.39	47,934.79
	03	18,476.39	9,587.34	19,868.39	47,932.12
	04	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	05	16,291.40	0.00	19,868.39	36,159.79
	06	7,891.40	1,125.04	19,868.39	28,884.83
	07	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	08	20,224.40	7,745.10	19,868.39	47,837.89
	09	33,411.40	0.00	19,868.39	53,279.79
	10	32,080.90	0.00	19,868.39	51,949.29
	11	31,873.90	0.00	19,868.39	51,742.29
	12	24,377.05	3,689.52	19,868.39	47,934.96
	13	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	14	32,370.12	0.00	19,868.39	52,238.51
	15	35,583.22	0.00	19,868.39	55,451.61
	16	12,871.30	800.00	19,868.39	33,539.69
	17	7,163.85	20,900.82	19,868.39	47,933.06
	18	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	19	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	20	27,371.08	676.24	19,868.39	47,915.71
	21	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	22	28,366.40	0.00	19,868.39	48,234.79
	23	3,066.40	3,455.00	19,868.39	26,389.79
	24	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	25	8,816.40	14,661.13	19,868.39	43,345.92
	26	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79

Instituto Federal Electoral					
Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Diputados					
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana					
					Anexo 4
Edo.	Dist. Elect.	Aplicación de Recursos (Egresos)			Suma
		Gastos de Propaganda	Gts. Opn. Campaña	Gts. Prensa Radio y T. V.	
	27	32,566.40	0.00	19,868.39	52,434.79
	28	13,186.40	531.72	19,868.39	33,586.51
	29	15,739.40	15,742.40	19,868.39	51,350.19
	30	11,116.40	1,112.81	19,868.39	32,097.60
		482,642.71	90,910.12	596,051.70	1,169,604.53
Dgo.	01	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	02	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	03	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	04	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	05	6,834.83	1,530.00	19,868.39	28,233.22
		19,100.43	1,530.00	99,341.95	119,972.38
Gto.	01	3,066.40	4,181.50	19,868.39	27,116.29
	02	19,223.90	8,846.53	19,868.39	47,938.82
	03	13,229.72	600.00	19,868.39	33,698.11
	04	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	05	13,229.72	0.00	19,868.39	33,098.11
	06	13,229.72	0.00	19,868.39	33,098.11
	07	3,066.40	9,644.63	19,868.39	32,579.42
	08	18,066.40	0.00	19,868.39	37,934.79
	09	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	10	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	11	3,066.40	6,301.10	19,868.39	29,235.89
	12	7,436.40	5,275.51	19,868.39	32,580.30
	13	5,826.40	7,300.00	19,868.39	32,994.79
	14	8,586.40	3,424.75	19,868.39	31,879.54
	15	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
		120,293.46	45,574.02	298,025.85	463,893.33
Gro.	01	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	02	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	03	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	04	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	05	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	06	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	07	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	08	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	09	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	10	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
		30,664.00	0.00	198,683.90	229,347.90
Hgo.	01	3,066.40	8,533.50	19,868.39	31,468.29
	02	5,101.99	6,270.31	19,868.39	31,240.69
	03	6,766.40	6,355.62	19,868.39	32,990.41
Hgo.	04	3,066.40	9,924.00	19,868.39	32,858.79
	05	3,066.40	777.00	28,493.39	32,336.79
	06	3,066.40	5,821.00	23,893.39	32,780.79
	07	3,066.40	9,078.00	19,868.39	32,012.79
		27,200.39	46,759.43	151,728.73	225,688.55
Jal.	01	11,906.95	26,158.39	19,868.39	57,933.73
	02	3,066.40	25,027.80	19,868.39	47,962.59
	03	17,763.40	10,297.55	19,868.39	47,929.34
	04	30,953.90	0.00	19,868.39	50,822.29
	05	18,648.90	9,417.14	19,868.39	47,934.43
	06	19,256.10	8,811.00	19,868.39	47,935.49
	07	8,076.40	24,111.38	19,868.39	52,056.17
	08	26,418.90	1,625.50	19,868.39	47,912.79
	09	27,505.95	560.00	19,868.39	47,934.34
	10	23,076.40	5,176.00	19,868.39	48,120.79
	11	12,122.85	15,943.50	19,868.39	47,934.74
	12	24,942.35	3,124.05	19,868.39	47,934.79
	13	13,571.40	14,485.00	19,868.39	47,924.79
	14	9,566.40	14,320.71	24,031.39	47,918.50
	15	18,131.40	9,932.98	19,868.39	47,932.77
	16	28,361.40	9,700.00	19,868.39	57,929.79
	17	8,816.40	19,235.97	19,868.39	47,920.76
	18	14,848.02	13,211.89	19,868.39	47,928.30
	19	24,610.16	3,453.96	19,868.39	47,932.51

Instituto Federal Electoral					
Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Diputados					
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana					
					Anexo 4
Edo.	Dist. Elect.	Aplicación de Recursos (Egresos)			Suma
		Gastos de Propaganda	Gts. Opn. Campaña	Gts. Prensa Radio y T. V.	
		341,643.68	214,592.82	381,662.41	937,898.91
Mex.	01	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	02	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	03	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	04	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	05	13,440.30	14,627.70	19,868.39	47,936.39
	06	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	07	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	08	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	09	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	10	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	11	16,981.40	3,623.33	19,868.39	40,473.12
	12	30,666.40	0.00	19,868.39	50,534.79
	13	7,666.40	6,854.50	19,868.39	34,389.29
	14	7,666.40	4,484.94	19,868.39	32,019.73
	15	5,066.40	0.00	28,320.89	33,387.29
	16	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	17	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	18	14,566.40	14,216.69	19,868.39	48,651.48
	19	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	20	8,466.40	3,619.50	19,868.39	31,954.29
	21	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	22	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	23	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	24	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	25	17,544.90	10,520.26	19,868.39	47,933.55
	26	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	27	14,796.40	5,978.84	19,868.39	40,643.63
	28	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	29	14,025.90	346.66	19,868.39	34,240.95
	30	7,551.40	3,573.80	19,868.39	30,993.59
	31	8,586.40	5,615.00	19,868.39	34,069.79
	32	11,576.40	13,408.01	19,868.39	44,852.80
	33	27,273.90	783.80	19,868.39	47,926.09
	34	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	35	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	36	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
		270,269.80	87,653.03	723,714.54	1,081,637.37
Mich.	01	23,536.40	4,529.21	19,868.39	47,934.00
	02	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	03	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	04	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	05	13,473.90	8,575.50	25,884.39	47,933.79
	06	28,088.60	0.00	19,868.39	47,956.99
	07	23,536.40	4,527.94	19,868.39	47,932.73
	08	32,372.54	5,690.89	19,868.39	57,931.82
	09	5,266.40	22,799.92	19,868.39	47,934.71
	10	16,066.40	22,520.69	33,595.89	72,182.98
	11	22,036.40	3,150.60	22,743.39	47,930.39
	12	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	13	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
		179,709.04	71,794.75	280,907.57	532,411.36
Mor.	01	16,762.88	11,304.99	19,868.39	47,936.26
	02	13,876.40	13,615.13	20,443.39	47,934.92
	03	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	04	13,301.40	0.00	19,868.39	33,169.79
		47,007.08	24,920.12	80,048.56	151,975.76
Nay.	01	13,071.40	1,970.75	19,868.39	34,910.54
	02	28,481.40	.	19,868.39	48,349.79
	03	13,071.40	0.00	19,868.39	32,939.79
		54,624.20	1,970.75	59,605.17	116,200.12
N.L.	01	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	02	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	03	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	04	12,726.40	396.43	19,868.39	32,991.22

Instituto Federal Electoral					
Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Diputados					
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana					
					Anexo 4
Edo.	Dist. Elect.	Aplicación de Recursos (Egresos)			Suma
		Gastos de Propaganda	Gts. Opn. Campaña	Gts. Prensa Radio y T. V.	
	05	19,166.40	0.00	19,868.39	39,034.79
	06	23,766.40	0.00	19,868.39	43,634.79
	07	13,416.40	0.00	19,868.39	33,284.79
	08	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	09	3,066.40	16,000.00	19,868.39	38,934.79
	10	13,066.40	0.00	19,868.39	32,934.79
	11	13,416.40	0.00	19,868.39	33,284.79
		110,890.40	16,396.43	218,552.29	345,839.12
Oax.	01	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	02	3,066.40	5,234.00	19,868.39	28,168.79
	03	13,066.57	0.00	19,868.39	32,934.96
	04	12,243.40	827.18	19,868.39	32,938.97
	05	3,066.40	7,906.58	19,868.39	30,841.37
	06	7,723.90	5,038.30	19,868.39	32,630.59
	07	13,661.40	0.00	19,868.39	33,529.79
	08	3,066.40	8,735.70	19,868.39	31,670.49
	09	11,484.40	750.00	19,868.39	32,102.79
	10	3,641.40	2,538.85	19,868.39	26,048.64
	11	3,066.40	4,598.79	19,868.39	27,533.58
		77,153.07	35,629.40	218,552.29	331,334.76
Pue.	01	21,831.40	4,636.00	21,478.39	47,945.79
	02	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	03	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	04	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	05	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	06	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	07	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	08	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	09	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	10	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	11	15,976.40	0.00	19,868.39	35,844.79
	12	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	13	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
Pue.	14	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	15	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
		77,671.00	4,636.00	299,635.85	381,942.85
Qro.	01	23,066.40	2,004.30	19,868.39	44,939.09
	02	10,426.40	3,090.00	19,868.39	33,384.79
	03	12,841.40	0.00	19,868.39	32,709.79
	04	12,520.61	0.00	19,868.39	32,389.00
		58,854.81	5,094.30	79,473.56	143,422.67
Q.Roo	01	9,937.09	12,406.96	19,868.39	42,212.44
	02	10,158.42	17,255.09	19,868.39	47,281.90
		20,095.51	29,662.05	39,736.78	89,494.34
S.L.P.	01	27,273.90	0.00	19,868.39	47,142.29
	02	15,426.40	11,935.01	19,868.39	47,229.80
	03	22,606.30	3,896.96	21,411.39	47,914.65
	04	13,046.40	14,976.49	19,868.39	47,891.28
	05	7,896.40	1,351.50	19,868.39	29,116.29
	06	22,270.40	5,865.00	19,868.39	48,003.79
	07	23,996.40	4,066.61	19,868.39	47,931.40
		132,516.20	42,091.57	140,621.73	315,229.50
Sin.	01	3,066.40	11,291.93	19,868.39	34,226.72
	02	3,066.40	2,222.77	19,868.39	25,157.56
	03	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	04	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	05	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	06	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	07	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	08	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
		24,531.20	13,514.70	158,947.12	196,993.02
Son.	01	0.00	0.00	0.00	0.00
	02	5,932.05	19,334.81	19,868.39	45,135.25

Instituto Federal Electoral					
Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Diputados					
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana					
					Anexo 4
Edo.	Dist. Elect.	Aplicación de Recursos (Egresos)			Suma
		Gastos de Propaganda	Gts. Opn. Campaña	Gts. Prensa Radio y T. V.	
	03	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	04	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	05	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	06	28,066.40	0.00	19,868.39	47,934.79
	07	5,566.40	14,728.27	20,730.89	41,025.56
		48,764.05	34,063.08	120,072.84	202,899.97
Tab.	01	3,066.40	25,116.68	19,868.39	48,051.47
	02	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	03	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	04	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	05	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	06	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
		18,398.40	25,116.68	119,210.34	162,725.42
Tamps.	01	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	02	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	03	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	04	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	05	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	06	3,468.90	7,709.70	19,868.39	31,046.99
	07	13,066.40	0.00	19,868.39	32,934.79
	08	13,761.40	0.00	19,868.39	33,629.79
		45,628.70	7,709.70	158,947.12	212,285.52
Tlax.	01	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	02	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	03	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
		9,199.20	0.00	59,605.17	68,804.37
Ver.	01	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	02	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	03	13,071.40	14,964.99	19,868.39	47,904.78
	04	4,906.40	7,720.39	19,868.39	32,495.18
	05	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	06	10,166.40	17,795.27	19,868.39	47,830.06
	07	3,871.40	5,382.48	19,868.39	29,122.27
	08	10,426.40	15,550.63	21,938.39	47,915.42
	09	4,666.40	8,400.97	19,868.39	32,935.76
	10	7,826.40	20,238.55	19,868.39	47,933.34
	11	10,366.39	2,746.50	19,868.39	32,981.28
	12	3,066.40	22,996.98	19,868.39	45,931.77
	13	9,276.40	0.00	24,468.39	33,744.79
	14	3,066.40	9,996.00	19,868.39	32,930.79
	15	4,066.40	8,995.49	19,868.39	32,930.28
	16	3,894.40	10,824.92	19,868.39	34,587.71
	17	3,894.40	22,230.77	19,868.39	45,993.56
	18	3,066.40	23,000.68	19,868.39	45,935.47
	19	4,752.40	7,313.62	20,868.39	32,934.41
	20	13,559.63	12,490.71	19,868.39	45,918.73
	21	13,466.40	5,666.66	19,868.39	39,001.45
	22	9,065.95	3,514.00	19,868.39	32,448.34
	23	5,184.15	7,391.12	19,868.39	32,443.66
		150,859.72	227,220.73	464,642.97	842,723.42
Yuc.	01	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	02	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	03	11,116.40	3,441.13	19,868.39	34,425.92
	04	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	05	11,116.40	3,355.05	19,868.39	34,339.84
		31,432.00	6,796.18	99,341.95	137,570.13
Zac.	01	7,565.40	5,489.95	19,868.39	32,923.74
	02	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
	03	16,509.90	0.00	19,868.39	36,378.29
	04	3,066.40	1,805.71	19,868.39	24,740.50
	05	3,066.40	0.00	19,868.39	22,934.79
		33,274.50	7,295.66	99,341.95	139,912.11
Total		\$2,710,726.14	\$1,228,575.33	\$5,984,897.18	\$9,924,198.65

4.6 Organización Política denominada Democracia Social Partido Político Nacional

La organización política denominada Democracia Social Partido Político Nacional hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de los Informes de Gastos de Campaña relativos al Proceso Electoral Federal de 2000, cumpliendo con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/668/00, de fecha 4 de agosto de 2000, solicitó a la organización política denominada Democracia Social Partido Político Nacional que informara si la revisión de la documentación que amparaba los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal de 2000, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, la organización manifestó, la elección de enviar la información contable y documentación soporte que ampara sus informes de campaña a las oficinas de esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/711/00 de fecha 11 de septiembre de 2000, recibido por la organización el mismo día, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y a la Lic. María Guadalupe Labastida Bautista, como personal comisionado para realizar la revisión de sus Informes de Campaña. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 11 de septiembre de 2000.

Derivado de la revisión inicial a los informes de campaña "IC", se desprendieron las observaciones que a continuación se señalan:

Campañas de Senadores

1. La organización política presentó solamente un formato "IC", de las campañas de Senadores; sin embargo, en los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se tenían inscritos 62 candidatos para Senadores, por lo tanto faltaba la entrega de 61 informes de campaña. A continuación se señala el informe presentado.

Fórmula	Entidad Federativa	Nombre del Candidato
I	Distrito Federal	Agustín F. Legorreta y Chauvet

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento, que a la letra dice: "...Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en las elecciones en que hayan participado los Partidos Políticos, especificando los gastos que el partido y el candidato hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia deberá presentarse:

...

- b) *Tantos informes como fórmulas de candidatos a Senadores de la República por el Principio de Mayoría Relativa hayan registrado ante las autoridades electorales.*

Se solicitó a la organización política que presentara los 61 informes faltantes.

La solicitud antes referida fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/878/00 de fecha 16 de octubre de 2000, recibido por la organización en la misma fecha.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, se otorgó a la organización política un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2000, la organización política presentó solamente 11 formatos "IC" de los citados candidatos a Senadores reportando los ingresos y egresos correspondientes. A continuación se señalan los informes presentados:

Fórmula	Entidad Federativa	Nombre del Candidato
1	Campeche	Joaquín Antonio Berzunza
1	Chiapas	Hilario Lorenzo Ruíz
2	Chiapas	Julio Cesar Padilla Valdivia
1	Distrito Federal	Agustín F. Legorreta y Chauvet
1	Guerrero	Jorge Miguel Way Garibay
1	Hidalgo	Teódulo Martínez Vergara
2	Jalisco	Rosa Guadalupe Espinoza Llamas
1	Oaxaca	Norma Isabel Jiménez López
2	Oaxaca	Joel García Venegas
1	Zacatecas	Marco Aurelio Casillas Arredondo
2	Zacatecas	Miguel Ruíz Ramírez

Los 51 informes restantes, no se presentaron, ya que los candidatos no recibieron recursos para financiar la campaña, según lo expresado por la contadora de la organización, en forma verbal por lo que, la observación no quedó subsanada, ya que se incumplió con lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Campañas de Diputados

1. La organización política presentó 18 formatos "IC" de las campañas de Diputados. Sin embargo, en los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se tenía inscritos 293 candidatos para Diputados. Por lo tanto, hizo falta la entrega de 275 informes de campaña. A continuación se señalan los informes presentados:

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato
2	Colima	Rolando Cordera Campos
3	Distrito Federal	Ramón Sepúlveda Reyes
7	Distrito Federal	Gloria Zarate Díaz
8	Distrito Federal	Montserrat Loyde García
9	Distrito Federal	José Luis Guzmán Rodríguez
10	Distrito Federal	Eduardo Sierra Acosta
11	Distrito Federal	Mayreli Viridiana Rodea Tejada
12	Distrito Federal	Elizabeth Tapia Silva
13	Distrito Federal	Maria Martha Zavala Galina
15	Distrito Federal	Enrique Vargas Flores
17	Distrito Federal	Alejandro Mauricio Hdez. Bringas
21	Distrito Federal	Hermelinda Ortega Avila
22	Distrito Federal	Elizabeth Aguilera Torres
23	Distrito Federal	José Luis Ríos López
26	Distrito Federal	Auscencio Cruz Antillón
27	Distrito Federal	Fernando Aguilar Jiménez
28	Distrito Federal	Javier Xolalpa Jiménez
30	Distrito Federal	Fernando Cruz Sánchez

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 17.1, que a la letra dice: "...Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en las elecciones en que hayan participado los Partidos Políticos, especificando los gastos que el partido y el candidato hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:

...

c) *Tantos informes como fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa hayan registrado ante las autoridades electorales*", se solicitó a la organización política que presentara los informes correspondientes.

La solicitud antes referida, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/878/00 de fecha 16 de octubre de 2000, recibido por la organización en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2000, la organización política presentó solamente 59 formatos "IC" de los citados candidatos a Diputados reportando los ingresos y egresos correspondientes. A continuación se señalan los informes presentados:

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato
1	Campeche	José Francisco Rodríguez Espinoza
2	Colima	Rolando Cordera Campos
1	Chiapas	Mario Alvarez Rodríguez
2	Chiapas	Eliseo Marcelo Henández
3	Chiapas	Agustín Ramos Reynoso
4	Chiapas	Nicolás Acevedo Aguilar
5	Chiapas	Pascual Ruiz Hernández
6	Chiapas	Luis Alberto Vázquez Ley
7	Chiapas	Austreberto Cruz Serrano
8	Chiapas	Ramón Galvez Moguel
9	Chiapas	Martha Irene Gómez Jiménez
10	Chiapas	Rafael Ruiz Campos
12	Chiapas	Raúl Feliciano Arias
3	Distrito Federal	Ramón Sepúlveda Reyes
7	Distrito Federal	Gloria Zárate Díaz
8	Distrito Federal	Monserrat Loyde García
9	Distrito Federal	José Luis Guzmán Rodríguez
10	Distrito Federal	Eduardo Sierra Acosta
11	Distrito Federal	Mayreli Viridiana Rodea Tejeda
12	Distrito Federal	Elizabeth Tapia Silva
13	Distrito Federal	María Martha Zavala Galina
15	Distrito Federal	Enrique Vargas Flores
17	Distrito Federal	Alejandro Mauricio Hernández Bringas
21	Distrito Federal	Hermelinda Ortega Avila
22	Distrito Federal	Elizabeth Aguilera Torres
23	Distrito Federal	José Luis Ríos López
26	Distrito Federal	Ausencio Cruz Antillón
27	Distrito Federal	Fernando Aguilar Jiménez
28	Distrito Federal	Javier Xolapa Jiménez
30	Distrito Federal	Fernando Cruz Sánchez
1	Guerrero	Zenón Sebastián López
1	Hidalgo	Fusto Orta Lara
1	Jalisco	Humberto Manuel Salazar Escalera
2	Jalisco	José de Jesús González Velázquez
3	Jalisco	Agustín Mejía de la Cruz
4	Jalisco	Domingo Rodríguez Bautista
5	Jalisco	Antonio Rodríguez Díaz
6	Jalisco	Carlos Francisco Ibarr Wong
7	Jalisco	José de Jesús López Reyes
8	Jalisco	Samuel Ricardo Carrillo Rodríguez
9	Jalisco	Mónica García Michelena
10	Jalisco	Olga María Niz Guerrero
11	Jalisco	Luis Fernando García Flores
12	Jalisco	Mayra Sujey Cervantes Legaspi
13	Jalisco	José Antonio Nava de la Cruz
14	Jalisco	María Teresa Garza de la Peña
16	Jalisco	Edgar Alejandro Paz Elizondo
17	Jalisco	Raúl Robles Puga
18	Jalisco	Armando Baltazar Centeno
19	Jalisco	Rosa Ponce López
1	Oaxaca	Cesar Tomil Robert
2	Oaxaca	Amancio Martín Ramírez Sandoval
3	Oaxaca	Arnulfo Esteban Bautista Ramos
4	Oaxaca	Luis Martínez Solís
6	Oaxaca	Mario Ortiz Gabriel
8	Oaxaca	Joel Crecenciano Vicente Cortés
9	Oaxaca	Ali Caballero Cruz

Distrito Electoral	Entidad Federativa	Nombre del Candidato
10	Oaxaca	Inocente Cruz Ramirez
3	Zacatecas	Cliserio del Real Hernández

Los 234 informes restantes no se presentaron al no recibir los candidatos recursos para financiar la campaña, según lo expresado por la contadora de la organización, en forma verbal, por lo que la observación no quedó subsanada, ya que se incumplió con lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.6.2 Ingresos

La organización política reportó un total de ingresos por \$25'103,000.72, que fueron clasificados de la siguiente forma:

Concepto	Presidente	Senadores	Diputados	Total
1. Aportaciones del comité ejecutivo nacional	\$22'512,267.00	\$0.00	\$696,000.00	\$23'208,267.00
En efectivo	\$22'512,267.00	0.00	696,000.00	0.00
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Aportaciones de otros órganos del partido	0.00	0.00	0.00	0.00
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Aportaciones del candidato	0.00	\$805,982.00	\$389,800.00	\$1'195,782.00
En efectivo	0.00	805,982.00	389,800.00	0.00
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Aportaciones en especie	690,000.00	0.00	0.00	690,000.00
De militantes	0.00	0.00	0.00	0.00
De simpatizantes	690,000.00	0.00	0.00	0.00
5. Rendimientos financieros	8,951.72	0.00	0.00	8,951.72
6. Transferencias de recursos no federales (Art. 9.3)	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	\$23'211,218.72	\$805,982.00	\$1'085,800.00	\$25'103,000.72

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión inicial a los informes de campaña, fue necesario solicitar a la organización política un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 21 de noviembre de 2000, la organización política presentó una nueva versión de sus informes de campaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

Concepto	Presidente	Senadores*	Diputados**	Total
1. Aportaciones del comité ejecutivo nacional	\$25'152,808.68	\$787,702.00	\$1'283,999.66	\$27'224,510.34
En efectivo	22'512,267.00	749,982.00	1'035,000.00	24'297,249.00
En especie	2'640,541.68	37,720.00	248,999.66	2'927,261.34
2. Aportaciones de otros órganos del partido	0.00	125,772.35	146,495.39	272,267.74
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	0.00	125,772.35	146,495.39	272,267.74
3. Aportaciones del candidato	0.00	56,000.00	74,800.00	130,800.00
En efectivo	0.00	56,000.00	74,800.00	130,800.00
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Aportaciones en especie	690,000.00	0.00	0.00	690,000.00
De militantes	0.00	0.00	0.00	0.00
De simpatizantes	690,000.00	0.00	0.00	690,000.00
5. Rendimientos financieros	8,951.72	0.00	0.00	8,951.72
6. Transferencias de recursos no federales (Art. 9.3)	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	\$25'851,760.40	\$969,474.35	\$1'505,295.05	\$28,326,529.80

* Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 1

** Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 2

b) Verificación Documental

4.6.2.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

La organización política reportó en sus informes de campaña, por concepto de Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, la cantidad de \$27'224,510.34, integrada de la siguiente forma:

Concepto	Presidente	Senadores	Diputados	Total
En efectivo	\$22'512,267.00	\$749,982.00	\$1'035,000.00	\$24'297,249.00
En especie	2'640,541.68	37,720.00	248,999.66	2'927,261.34

Total	\$25'152,808.68	\$787,702.00	\$1'283,999.66	\$27'224,510.34
--------------	------------------------	---------------------	-----------------------	------------------------

4.6.2.1.1 En Efectivo

En relación con lo reportado por este concepto, que importa \$24'297,249.00, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.6.2.1.2 En Especie

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$2'927,261.34, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.6.2.2 Aportaciones del Candidato

Por este concepto la organización política reportó en sus informes de campaña un monto de \$130,800.00, desglosado de la siguiente forma:

Concepto	Presidente	Senadores	Diputados	Total
En efectivo	\$ 0.00	\$56,000.00	\$74,800.00	\$130,800.00
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 0.00	\$56,000.00	\$74,800.00	\$130,800.00

4.6.2.2.1 En Efectivo

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$130,800.00, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.6.2.3 Aportaciones en Especie

Por este concepto la organización política reportó en sus informes de campaña un monto de \$690,000.00, desglosado de la siguiente forma:

Concepto	Presidente	Senadores	Diputados	Total
Militantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Simpatizantes	690,000.00	0.00	0.00	690,000.00
Total	\$690,000.00	\$0.00	\$0.00	\$690,000.00

4.6.2.3.1 Simpatizantes

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$690,000.00, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.6.3 Egresos

En sus Informes de Campaña la organización política reportó egresos por la cantidad de \$ 27'839,532.98, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Presidente	Senadores	Diputados	Total
Gastos de propaganda	\$6'159,253.76	\$378,966.40	\$0.00	\$6'538,220.16
Gastos de operación de campaña	3'217,519.24	357,173.10	1'044,346.10	4'619,038.44
Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión	16'609,997.38	29,842.50	42,434.50	16'682,274.38
Total	\$25'986,770.38	\$765,982.00	\$1'086,780.60	\$27'839,532.98

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión inicial de los informes de campaña, fue necesario solicitar a la organización política un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas.

Verificación Contable

- Al ser verificadas las cifras de los formatos "IC", recuadro IV, Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), contra los registros contables en la balanza de comprobación al 30 de junio de 2000, se determinó que no coincidían, presentando una diferencia de \$ (814,605.19), integrados como a continuación se detalla:

Gastos de Propaganda

Campaña	Balanza de Comprobación al 30 Junio-2000	Total de Informes de Campaña	Diferencia
Presidente	\$6'159,253.76	\$6'159,253.76	\$0.00
Senadores	571,658.30	378,966.40	192,691.90
Diputados	585,737.51	0.00	585,737.51
Subtotal	\$7'316,649.57	\$6'538,220.16	\$778,429.41

Gastos Operativos de Campaña

Campaña	Balanza de Comprobación al 30 Junio-2000	Total de Informes de Campaña	Diferencia
Presidente	\$2'447,818.14	\$3'217,519.24	\$(769,701.10)
Senadores	216,604.14	357,173.10	(140,568.96)
Diputados	361,576.94	1'044,346.10	(682,769.16)
Subtotal	\$3'025,999.22	\$4'619,038.44	\$(1'539,039.22)

Gastos de Prensa, Radio y Televisión

Campaña	Balanza de Comprobación al 30 Junio-2000	Total de Informes de Campaña	Diferencia
Presidente	\$16'609,997.38	\$16'609,997.38	\$0.00
Senadores	10,350.00	29,842.50	19,492.50
Diputados	61,931.62	42,434.50	19,497.12
Subtotal	\$16'682,279.00	\$16'682,274.38	\$4.62
Total	\$27'024,927.79	\$27'839,532.98	\$(814,605.19)

En virtud de lo anterior, fue importante señalar a la organización política que lo reportado en los informes de campaña evidentemente se desprendía de la propia contabilidad elaborada por la organización y, en consecuencia, las cifras de la contabilidad y de los informes de campaña debían coincidir. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas, de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, se solicitó a la organización que proporcionara la totalidad de la contabilidad de cada uno de los candidatos, balanza de comprobación, auxiliares contables de activo, pasivo, ingresos y egresos a último nivel o, en su caso, la relación de ingresos obtenidos y de los egresos ejercidos en cada una de sus campañas, como lo señala el artículo 17.3 del citado Reglamento.

La solicitud de aclaración y de presentación de la información requerida, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/878/00 de fecha 16 de octubre de 2000, recibido por la organización en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2000, la organización política presentó una nueva versión de sus informes de campaña, así como de su balanza de comprobación al 30 de junio de 2000, además de proporcionar la contabilidad de cada uno de los candidatos. De la revisión a la documentación entregada, se determinó que las diferencias fueron conciliadas, razón por lo cual la observación quedó subsanada.

2. Adicionalmente, de la verificación a la citada balanza de comprobación se determinó que la organización no se apegó a los Catálogos de Cuentas establecidos en el Reglamento aplicable a los Partidos Políticos Nacionales, debido a que las cuentas 510 Gastos de Propaganda, 511 Gastos Operativos de Campaña y 512 Gastos en Prensa, Radio y T.V., aún cuando fueron clasificadas en las subcuentas Presidente, Senadores y Diputados Federales, no se cumplió con las notas e establecidas en los catálogos de cuentas y guía contabilizadora, las cuales establecen que para las cuentas antes citadas, se utilizará el catálogo complementario de estados y distritos electorales, ya que no se clasificaron las subcuentas en los estados y éstos, a su vez, en sus respectivos distritos electorales.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 24.1 del citado Reglamento, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones a su contabilidad a último nivel, así como el papel de trabajo correspondiente, de tal forma que se pudiera verificar que coincidieran sus cifras contables con lo reportado en sus informes de campaña, en virtud de que omitieron utilizar el catálogo de cuentas en los estados y en los distritos electorales.

La solicitud antes citada, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/878/00 de fecha 16 de octubre de 2000, recibido por la organización el mismo día del mes y año.

Mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2000, la organización presentó una nueva versión de balanza de comprobación a último nivel clasificada de acuerdo al catálogo de cuentas en los estados y en los distritos electorales. De su verificación se determinó que sus cifras coincidían con lo reportado en sus informes de campaña. Por lo anterior, se consideró subsanada la observación efectuada por la Comisión.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 21 de noviembre de 2000, la organización política presentó la nueva versión de sus informes de campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

Concepto	Presidente	Senadores*	Diputados**	Total
Gastos de propaganda	\$6'159,253.76	\$558,778.30	\$688,013.33	\$7'406,045.39
Gastos de operación de campaña	3'082,509.26	354,022.69	485,638.32	3'922,170.27
Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión	16'609,997.38	10,350.00	61,931.62	16'682,279.00
Total	\$25'851,760.40	\$923,150.99	\$1'235,583.27	\$28'010,494.66

* Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 3

** Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 4

b) Verificación Documental

4.6.3.1 Gastos de Propaganda

La organización política reportó por concepto de Gastos de Propaganda un importe de \$7'406,045.39, el cual se integra de la siguiente forma:

Presidente	Senadores	Diputados	Total
\$6'159,253.76	\$558,778.30	\$688,013.33	\$7'406,045.39

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.6.3.1.1 Kardex

Respecto a los egresos por concepto de propaganda electoral susceptible de inventariarse, se determinó que la organización efectuó el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 Gastos por Amortizar (Almacén), cumpliendo con lo establecido en el Reglamento.

4.6.3.1.2 Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la organización política y el siguiente proveedor:

Nombre	N° de Oficio	Facturas	Importe	Confirma Operaciones con Fecha
Luminancia S.A. de C.V.	STCFRPAP/347/00	2	\$100,510.00	23-05/00

El proveedor Luminancia, S.A. de C.V., confirmó haber efectuado la operación con la organización.

4.6.3.2 Gastos operativos de campaña

La organización política reportó por concepto de Gastos Operativos de Campaña un importe de \$3'922,170.27, el cual se integra de la siguiente forma:

Presidente	Senadores	Diputados	Total
\$3'082,509.26	\$354,022.69	\$485,638.32	\$3'922,170.27

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada a la documentación presentada por la organización política en este rubro, se determinó que cumplió con lo establecido en el Reglamento en relación a las erogaciones realizadas por concepto de reconocimiento por actividades políticas así como de los demás gastos, por lo tanto no se realizó observación alguna. Procede aclarar que la organización política no realizó ninguna erogación mediante bitácora de gastos menores.

4.6.3.3 Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión

La organización política reportó egresos en este rubro por un importe de \$16'682,279.00, integrados de la siguiente forma:

Presidente	Senadores	Diputados	Total
\$16'609,997.38	\$10,350.00	\$61,931.62	\$16'682,279.00

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Campaña de Presidente

1. La organización política presentó facturas de M.V.S. T.V., Televisa Comercial, S.A. de C.V., y Promotora de Radio, S.A., por un importe de \$7'484,416.25, las cuales no especificaba el número de promocionales ni el tipo de promocional, como se describe en el siguiente cuadro:

Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Número de Promocionales que Ampara la Factura	Tipo de Promocional
E-06468	14/05/00	M.V.S. T.V.	\$200,000.00	X	X
1190	22/05/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	25,760.00	X	X
1182	22/05/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	260,820.00	X	X
1160	21/05/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	792,120.00	X	X
1258	29/05/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	759,920.00	X	X
1576	13/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	38,640.00	X	X
1596	13/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	25,760.00	X	X
1587	13/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	260,820.00	X	X
1564	13/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	792,120.00	X	X
1440	31/05/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	183,540.00	X	X
1420	31/05/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	483,000.00	X	X
1173	22/05/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	38,640.00	X	X
1324	30/05/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	38,640.00	X	X
1273	29/05/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	260,820.00	X	X
1284	29/05/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	25,760.00	X	X
1499	06/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	25,760.00	X	X
1485	06/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	38,640.00	X	X
1494	06/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	77,280.00	X	X
1471	06/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	309,120.00	X	X
1727	20/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	25,760.00	X	X

Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Número de Promocionales que ampara la Factura	Tipo de Promocional
1743	20/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	260,820.00	X	X
1714	19/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	38,640.00	X	X
1698	19/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	792,120.00	X	X
2227	30/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	33,810.00	X	X
2240	30/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	48,300.00	X	X
2207	30/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	347,760.00	X	X
1935	26/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	38,640.00	X	X
1915	26/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	792,120.00	X	X
1948	26/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	212,520.00	X	X
1961	26/06/00	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	25,760.00	X	X
29681	30/05/00	Promotora de Radio, S.A.	92,402.50	X	
29682	30/05/00	Promotora de Radio, S.A.	138,603.75	X	
Total			\$7,484,416.25		

Nota : La "X" significa que falta información

Por lo anterior, se determinó que la organización política incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso a) del citado Reglamento, el cual establece que:

12.8 "Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán especificar el número total de promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los comprobantes deberán incluir los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales..."

a) Los comprobantes de gastos, efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición del logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad..."

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización que presentara las facturas con los requisitos establecidos en el citado artículo 12.8, inciso a).

La organización no presentó las hojas membreadas de M.V.S. T.V., y Televisa Comercial, S.A. de C.V., con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparan las facturas, por un monto de \$ 7'253,410.00. Las facturas se indican a continuación:

Número Factura	Proveedor	Importe
E-06468	M.V.S. T.V.	\$200,000.00
1190	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	25,760.00
1182	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	260,820.00
1160	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	792,120.00
1258	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	759,920.00
1576	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	38,640.00
1596	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	25,760.00
1587	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	260,820.00
1564	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	792,120.00
1440	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	183,540.00
1420	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	483,000.00
1173	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	38,640.00
1324	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	38,640.00
1273	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	260,820.00
1284	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	25,760.00
1499	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	25,760.00
1485	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	38,640.00
1494	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	77,280.00
1471	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	309,120.00
1727	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	25,760.00
1743	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	260,820.00
1714	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	38,640.00
1698	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	792,120.00
2227	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	33,810.00
2240	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	48,300.00
2207	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	347,760.00
1935	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	38,640.00
1915	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	792,120.00

Número Factura	Proveedor	Importe
1948	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	212,520.00
1961	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	25,760.00
Total		\$7,253,410.00

Se determinó, en consecuencia, que la organización política incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento citado, el cual establece:

“...Los Partidos Políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hoja membretada de la empresa correspondiente, se anexe una relación por menorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- *Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;*
- *La identificación del promocional transmitido;*
- *El tipo de promocional de que se trata;*
- *La fecha de transmisión de cada promocional;*
- *La hora de transmisión;*
- *La duración de la transmisión”.*

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización que presentara la documentación referida con los requisitos establecidos en el multicitado artículo 12.8.

Las solicitudes antes citadas, fueron comunicadas a la organización política mediante oficio STCFRPAP/907/00 de fecha 26 de octubre de 2000, y recibido por la organización en la misma fecha.

La organización, mediante escrito de fecha 30 de enero de 2001, presentó la documentación solicitada. En consecuencia, quedó subsanada la observación.

Monitoreo

Tal como se estableció en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se instruye a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para que ordene a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, la contratación de los servicios de una empresa especializada para la realización de un monitoreo de los promocionales que los Partidos Políticos difundan a través de la radio y de la televisión durante las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 1999-2000,” de fecha 14 de octubre de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 1999, el Instituto Federal Electoral hizo un monitoreo de los mensajes de campaña transmitidos por los Partidos Políticos y las coaliciones en radio y televisión durante la campaña electoral del año 2000.

Considerando la documentación que presentó la organización política relativa a las hojas membretadas de televisión, se realizó la siguiente tarea.

De la revisión efectuada a los gastos reportados por la organización política, relativos a la difusión de sus mensajes de campaña a través de los medios de comunicación televisivos, se desprendió que los mismos fueron presentados de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos. Sin embargo, se detectó que la organización política no reportó el total de los promocionales que se transmitieron durante el proceso electoral. Lo anterior, se desprendió de contrastar los datos que proporcionó el monitoreo efectuado por el Instituto Federal Electoral con la documentación aportada por la organización política en sus respectivos informes de campaña. A continuación se señalan las diferencias encontradas:

Concepto	Canal	Total
----------	-------	-------

	2	4	5	9	11	
Total de promocionales reportados por el monitoreo.	48	14	20	4	1	87
Promocionales conciliados con lo reportado por la organización.	42	14	17	3	0	76
Promocionales que no fueron reportados por la organización y que fueron observados por el monitoreo.	6	0	3	1	1	11

Por lo antes expuesto, en atención a que la autoridad electoral contaba con la evidencia de que fueron transmitidos los promocionales señalados anteriormente, se determinó que la organización política omitió reportar la totalidad de los promocionales transmitidos.

En consecuencia, se solicitó a la organización política que explicara la omisión referida y presentara la documentación soporte de los gastos de promocionales que pudieran haber generado.

Por otra parte, se informó que de la documentación presentada por la organización política, se desprendió que se adquirieron un número de promocionales que no fueron transmitidos, según reporta el monitoreo realizado por el Instituto Federal Electoral. El cuadro siguiente describe el número de estos promocionales, según el canal en el que la organización informó que debían haberse transmitido.

Concepto	Canal					Total
	2	4	5	9	11	
Total de promocionales reportados por la organización	50	15	17	6	0	88
Promocionales conciliados con lo reportado por el monitoreo.	42	14	17	3	0	76
Promocionales que no fueron observados por el monitoreo y que fueron reportados por la organización.	8	1	0	3	0	12

Derivado lo anterior se solicitó a la organización que aclarara las diferencias descritas.

La solicitud antes citada, fue comunicada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/049/01 de fecha 19 de febrero de 2001, recibido en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2001, la organización política, manifestó lo que a la letra dice:

“Me permito informar en mi carácter de exsecretario de finanzas del ahora extinto partido denominado Democracia Social, que debido precisamente a que no se cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para evitar las notificaciones requeridas a las empresas televisivas, me es materialmente imposible dar cumplimiento al punto 19.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

“... en cuanto a los promocionales transmitidos en varios canales de televisión y que fueron monitoreados por la empresa especializada que contrato el IFE, observo en un primer caso una diferencia de 11 promocionales que no fueron reportados por Democracia Social y que fueron observados como transmitidos por el monitoreo y en un segundo caso 12 promocionales que observó el monitoreo y que no fueron reportados por Democracia Social. Al respecto quiero informar de manera económica, y sin tener posibilidad alguna de corroborar esta información, que ambas diferencias, (que si se netean entre sí, resultan en un sólo promocional reportado por el partido y no observado en el monitoreo), pueden ser el resultado de cambios en la programación de la pauta contratada con la empresa televisora, por lo que le sugiero se trate de aclarar este punto directamente con las empresas de que se trate. En cuanto a la documentación que compruebe los gastos en dichos promocionales, le informo que esta ha sido entregada en su totalidad para su revisión a este Instituto”.

En el cuadro siguiente se muestra el resultado final del ejercicio de revisión. Como puede observarse, las diferencias entre lo observado por el monitoreo y lo reportado por la organización es mínima, y se encuentran ciertamente dentro del margen de error de 5%.

Concepto	Canal					Total
	2	4	5	9	11	
Total de promocionales reportados por la organización	50	15	17	6	0	88
Total de promocionales reportados por el monitoreo	48	14	20	4	1	87

Diferencia después de la revisión	2	1	-3	2	-1	1
-----------------------------------	---	---	----	---	----	---

CONCLUSIONES

1. La organización política denominada Democracia Social Partido Político Nacional, presentó con escrito de fecha 27 de agosto de 2000 sus Informes de Campaña relativos al Proceso Electoral Federal de 2000, mismos que fueron revisados en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. La organización no presentó 51 de 62 informes de la campaña de Senadores, ni 234 de 293 informes de la campaña de Diputados de mayoría relativa, incumpliendo con lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. En relación con la parte de los Informes de Campaña relativa a los ingresos percibidos por la organización política durante el Proceso Electoral Federal de 2000, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. La organización política modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

Concepto	Presidente	Senadores*	Diputados**	Total
1. Aportaciones del comité ejecutivo nacional	\$25'152,808.68	\$787,702.00	\$1'283,999.66	\$27,224,510.34
En efectivo	22'512,267.00	749,982.00	1'035,000.00	24'297,249.00
En especie	2'640,541.68	37,720.35	248,999.66	2'927,261.34
2. Aportaciones de otros órganos del partido	0.00	125,772.35	146,495.39	272,267.74
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	0.00	125,772.35	146,495.39	272,267.74
3. Aportaciones del candidato	0.00	56,000.00	74,800.00	130,800.00
En efectivo	0.00	56,000.00	74,800.00	130,800.00
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Aportaciones en especie	690,000.00	0.00	0.00	690,000.00
De militantes	0.00	0.00	0.00	0.00
De simpatizantes	690,000.00	0.00	0.00	690,000.00
5. Rendimientos financieros	8,951.72	0.00	0.00	8,951.72
6. Transferencias de recursos no federales (Art. 9.3)	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	\$25'851,760.40	\$969,474.35	\$1'505,295.05	\$28,326,529.80

* Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 1

** Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 2

4. Los ingresos reportados por la organización política, fueron revisados por esta Comisión al 100%, encontrándose que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y recibos "RM-CEN" y "RSES-CEN", están apegados a las normas aplicables, cumplen con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado.
5. En relación con la parte de los Informes de Campaña correspondientes a los egresos realizados por la organización política durante el Proceso Electoral Federal de 2000, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. La organización política modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

Concepto	Presidente	Senadores*	Diputados**	Total
Gastos de propaganda	\$6'159,253.76	\$558,778.30	\$688,013.33	\$7'406,045.39
Gastos de operación de campaña	3'082,509.26	354,022.69	485,638.32	3'922,170.27
Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión	16'609,997.38	10,350.00	61,931.62	16'682,279.00
Total	\$25'851,760.40	\$923,150.99	\$1'235,583.27	\$28'010,494.66

* Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 3

** Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 4

6. Los egresos reportados por la organización política, fueron revisados por esta Comisión al 100%.
7. De la revisión efectuada por esta Comisión a los Gastos de Propaganda, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores por la adquisición de propaganda electoral, pinta de bardas, etc., la cual cumple con la normatividad aplicable y su registro contable es correcto.

8. De la revisión efectuada a la propaganda electoral y utilitaria susceptible de inventariarse, se determinó que se efectuaron los cargos y abonos correspondientes en la cuenta 105 Gastos por Amortizar. Asimismo, se llevó un control adecuado de almacén a través de kardex y notas de entradas y salidas.
9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los Gastos Operativos de Campaña, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores de servicios, recibos de honorarios, boletos de avión y de autobús, etc., los cuales cumplen con la normatividad establecida al respecto y que su registro contable es correcto.
10. De la revisión efectuada por esta Comisión a los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y Televisión, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas por pago de publicidad en medios impresos, televisión y radio.
11. En consecuencia, al reportar la organización política ingresos por un importe de \$28'326,529.80 y egresos por un monto de \$28'010,494.66, su saldo final es de \$316,035.14.

Instituto Federal Electoral Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Senadores Democracia Social Partido Político Nacional													Anexo 1
Edo.	Fórmula	Origen de Recursos (Ingresos)										Suma	
		CEN		Aportaciones de:				Especie		Transferencias			
		Efectivo	Especie	Otros Organos del Partido		Candidato		Militantes	Simpatizantes	Rendimientos Financieros	Recursos Federales		
				Efectivo	Especie	Efectivo	Especie						
Ags.	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B.C.	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B.C.S.	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Camp.	1	0.00	0.00	0.00	22,346.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,346.10
	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00	22,346.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,346.10
Coah.	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Col.	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Chis.	1	0.00	0.00	0.00	16,941.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,941.39
	2	0.00	0.00	0.00	5,072.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,072.97
		0.00	0.00	0.00	22,014.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,014.36
Chih.	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D.F.	1	749,982.00	0.00	0.00	0.00	56,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	805,982.00
	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		749,982.00	0.00	0.00	0.00	56,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	805,982.00
Dgo.	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gto.	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gro.	1	0.00	16,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,100.00
	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	16,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,100.00
Hgo.	1	0.00	11,270.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,270.00
	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	11,270.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,270.00
Jal.	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2	0.00	10,350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,350.00
		0.00	10,350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,350.00
Mex.	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mich.	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mor.	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Instituto Federal Electoral Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Senadores Democracia Social Partido Político Nacional													Anexo
Edo.	Fórmula	Origen de Recursos (Ingresos)										Suma	
		Aportaciones de:								Transferencias			
		CEN		Otros Organos del Partido		Candidato		Especie		Rendimientos Financieros	Recursos no Federales		
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Militantes	Simpatizantes						
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Nay.	1 2	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	
N.L.	1 2	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	
Oax.	1 2	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	4,894.69 10,000.00 14,894.69	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	4,894.69 10,000.00 14,894.69	
Pue.	1 2	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	
Qro.	1 2	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	
Q. Roo	1 2	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	
S.L.P.	1 2	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	
Sin.	1 2	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	
Son.	1 2	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	
Tab.	1 2	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	
Tamps.	1 2	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	
Tlax.	1 2	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	
Ver.	1 2	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	
Yuc.	1 2	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	
Zac.	1 2	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	61,752.12 4,765.08 66,517.20	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	61,752.12 4,765.08 66,517.20	
Total		749,982.00	37,720.00	0.00	125,772.35	56,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	969,474.35	

Instituto Federal Electoral Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Diputados Democracia Social Partido Político Nacional													Anexo 2
Edo.	Fórmula	Origen de Recursos (Ingresos)										Suma	
		Aportaciones de:								Transferencias			
		CEN		Otros Organos del Partido		Candidato		Especie		Rendimien- tos Financieros	Recursosno Federales		
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Militantes	Simpatizantes						
	04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		0.00	28,175.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,175.00	
Hgo.	01	0.00	28,980.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,980.00	
	02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		0.00	28,980.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,980.00	
Jal.	01	0.00	4,954.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,954.25	
	02	0.00	5,005.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,005.00	
	03	0.00	4,213.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,213.00	
	04	0.00	5,045.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,045.21	
	05	0.00	5,137.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,137.27	
	06	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	
	07	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	
	08	0.00	6,049.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,049.00	
	09	0.00	4,405.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,405.20	
	10	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	
	11	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	
	12	0.00	4,310.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,310.00	
	13	0.00	5,007.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,007.73	
	14	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	
	15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	16	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	
	17	0.00	5,980.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,980.00	
	18	0.00	5,077.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,077.12	
	19	0.00	5,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,300.00	
		0.00	90,483.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,483.78	
Mex.	01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Mich.	01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Mich.	07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Mor.	01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

Instituto Federal Electoral												
Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Diputados												
Democracia Social Partido Político Nacional												
Origen de Recursos (Ingresos)												Anexo 2
Edo.	Fórmula	Aportaciones de:								Transferencias		Suma
		CEN		Otros Organos del Partido		Candidato		Especie		Rendimientos Financieros	Recursos no Federales	
		Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Militantes	Simpatizantes			
	03											0.00
	04											0.00
	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Tlax.	01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ver.	01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Yuc.	01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Zac.	01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	03	0.00	15,955.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,955.98
	04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	15,955.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,955.98
Total		1,035,000.00	248,999.66	0.00	146,495.39	74,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,505,295.05

Instituto Federal Electoral					
Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Senadores					
Democracia Social Partido Político Nacional					
Anexo 3					
Edo.	Fórmula	Aplicación de Recursos (Egresos)			Suma
		Gastos de Propaganda	Gts. Opn. Campaña	Gts. Prensa Radio y TV	
Camp.	1	\$85.00	\$22,261.10	\$0.00	\$22,346.10
Chis.	1	0.00	16,941.39	0.00	16,941.39
	2	0.00	5,072.97	0.00	5,072.97
		0.00	22,014.36	0.00	22,014.36
D.F.	1	490,236.60	269,422.05	0.00	759,658.65
Gro.	1	16,100.00	0.00	0.00	16,100.00
Hgo.	1	11,270.00	0.00	0.00	11,270.00
Jal.	2	0.00	0.00	10,350.00	10,350.00
Oax.	1	1,609.50	3,285.19	0.00	4,894.69
	2	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
		1,609.50	13,285.19	0.00	14,894.69
Zac.	1	39,400.00	22,352.12	0.00	61,752.12
	2	77.20	4,687.87	0.00	4,765.07
		39,477.20	27,039.99	0.00	66,517.19
Total		\$558,778.30	\$354,022.69	\$10,350.00	\$923,150.99

Instituto Federal Electoral					
Informes de Campaña 2000 de Candidatos a Diputados					
Democracia Social Partido Político Nacional					
Anexo 4					
Edo.	Distrito Electoral	Aplicación de Recursos (Egresos)			Suma
		Gastos de Propaganda	Gts. Opn. Campaña	Gts. Prensa Radio y TV	
Camp.	01	0.00	\$17,746.80	0.00	\$17,746.80
Col.	02	9,718.28	52,273.03	42,434.50	104,425.81
Chis.	01	0.00	0.00	5,777.63	5,777.63
	02	0.00	5,667.40	0.00	5,667.40
	03	0.00	575.00	4,098.37	4,673.37
	04	0.00	38,039.83	0.00	38,039.83
	05	0.00	9,517.50	0.00	9,517.50
	06	0.00	11,092.00	0.00	11,092.00
	07	0.00	13,823.25	0.00	13,823.25
	08	0.00	15,781.02	1,150.00	16,931.02
	09	0.00	8,200.69	0.00	8,200.69
	10	0.00	10,198.40	0.00	10,198.40
	12	0.00	4,827.50	0.00	4,827.50
			0.00	117,722.59	11,026.00
D.F.	03	0.00	48,000.00	0.00	48,000.00
	07	106,912.82	15,029.93	0.00	121,942.75
	08	14,561.16	9,438.84	0.00	24,000.00
	09	13,616.65	10,383.35	0.00	24,000.00
	10	24,000.00	2.00	0.00	24,002.00
	11	12,448.75	11,551.25	0.00	24,000.00
	12	22,218.00	1,782.00	0.00	24,000.00
	13	37,889.03	10,112.55	0.00	48,001.58
	15	37,202.50	1,576.70	0.00	38,779.20
	17	23,499.45	747.50	0.00	24,246.95
	21	20,278.20	23,291.32	0.00	43,569.52
22	114,797.78	5,929.50	0.00	120,727.28	
23	50,180.32	3.00	0.00	50,183.32	
26	26,526.30	7.22	0.00	26,533.52	
27	31,625.00	115.00	0.00	31,740.00	
D.F.	28	11,654.93	12,345.07	0.00	24,000.00
	30	34,454.82	17,281.47	0.00	51,736.29
		581,865.71	167,596.70	0.00	749,462.41
Gro.	01	28,175.00	0.00	0.00	28,175.00
Hgo.	01	28,980.00	0.00	0.00	28,980.00

Jal.	01	392.50	4,561.75	0.00	4,954.25	
	02	2,415.00	175.00	2,415.00	5,005.00	
	03	1,265.00	2,948.00	0.00	4,213.00	
	04	0.00	5,045.21	0.00	5,045.21	
	05	457.02	4,680.25	0.00	5,137.27	
	06	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	
	07	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	
	08	6,049.00	0.00	0.00	6,049.00	
	09	0.00	4,405.20	0.00	4,405.20	
	10	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	
	11	2,130.99	2,869.01	0.00	5,000.00	
	12	0.00	4,310.00	0.00	4,310.00	
	13	0.00	5,007.73	0.00	5,007.73	
	14	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	
	16	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	
	17	5,980.00	0.00	0.00	5,980.00	
	18	0.00	4,321.00	756.12	5,077.12	
	19	0.00	0.00	5,300.00	5,300.00	
			18,689.51	63,323.15	8,471.12	90,483.78
Oax.	01	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00	
	02	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00	
	03	0.00	3,048.00	0.00	3,048.00	
	04	3,654.70	10,159.70	0.00	13,814.40	
	06	0.00	700.00	0.00	700.00	
	08	0.00	8,000.00	0.00	8,000.00	
	09	0.00	7,000.00	0.00	7,000.00	
	10	6,040.00	13,002.50	0.00	19,042.50	
			9,694.70	61,910.20	0.00	71,604.90
	Zac.	03	10,890.13	5,065.85	0.00	15,955.98
Total		\$688,013.33	\$485,638.32	\$61,931.62	\$1'235,583.27	

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y COALICIONES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2000

CONCLUSIONES FINALES

5. Conclusiones Finales

5.1 Análisis General

De la revisión a los ingresos de los Partidos Políticos y coaliciones se observaron, en términos generales, mecanismos de registro y control adecuados, de conformidad con los lineamientos vigentes. En consecuencia, fue posible para esta autoridad tener una certeza razonable respecto del origen y monto de los recursos que los Partidos Políticos y coaliciones destinaron a sus respectivas campañas electorales.

En los Partidos Políticos y coaliciones que presentaron la mayor parte de irregularidades, destacan leves problemas de registro, control y documentación de sus ingresos y egresos. Esto se debe fundamentalmente a problemas de organización administrativa. No existe evidencia de dolo o mala fe en el manejo de los recursos de los Partidos Políticos. Debe tenerse en cuenta que las coaliciones tuvieron que ajustarse a una normatividad expedida para ellas, al Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, la que aunque en su mayor parte coincide con el Reglamento Establecido para los Partidos Políticos, contiene disposiciones especiales dada su propia naturaleza. En ese sentido, tanto las coaliciones como los Partidos Políticos se sometieron a una normatividad más exigente.

Con todo, algunas de las características de las irregularidades que se presentaron llevan a esta autoridad a recomendar a los Partidos Políticos que no cesen en su esfuerzo y continúen implementando medidas institucionales que lleven a una mejor rendición de cuentas.

La Comisión vuelve a ponerse a disposición de todos los Partidos Políticos para proporcionarles la orientación y asesoría que requieran.

5.2 Conclusiones

Concluida la revisión de los informes de gastos de campaña de los Partidos Políticos y coaliciones, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas desea realizar algunos señalamientos a los institutos políticos, que al finalizar el Proceso Electoral Federal de 2000 conservan su registro como Partidos Políticos Nacionales, con fundamento en los artículos 3, párrafo 1 y 49-B, párrafo 2, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 30.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes y 9.1 Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes :

- Se insiste en que todos los partidos deben crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones, realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivo y con abono a bancos.
- Los recibos de Militantes, Simpatizantes y REPAP deberán ser expedidos en forma consecutiva, ya que no deben quedar recibos pendientes de utilizar intermedios en el ejercicio que se reporta, en virtud de que no podrán ser utilizados en el siguiente año. En estos casos los recibos deberán ser cancelados y deberá conservarse el juego completo de los mismos.
- Se recomienda un estricto control de guarda y seguridad de los recibos que un partido imprima, en virtud de que constituyen documentos oficiales, susceptibles de ser usados indiscriminadamente y con fines ilícitos.
- Los recibos “RM”, “RSEF”, “RSES” y “REPAP” deben estar foliados desde el momento mismo de su impresión.
- Se sugiere especial atención en el llenado de recibos de honorarios asimilables a sueldos, que sin excepción deben contener requisitos fiscales y estar firmados. Asimismo, el pago debe realizarse mediante cheque nominativo y la póliza de cheque deberá contener la firma de la persona a quien se efectuó el pago por ese concepto.
- Por último, se recomienda a todos los Partidos Políticos que, en caso de tener dudas sobre la interpretación de determinados dispositivos legales o reglamentarios en cuanto al registro de sus ingresos y egresos y su documentación comprobatoria, así como la presentación de sus informes, se dirijan a la Comisión de Fiscalización para que les sea proporcionada la asesoría necesaria.

5.3 Irregularidades

A continuación se mencionan las irregularidades detectadas por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas en la revisión de los informes de gastos de campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal del año 2000.

5.3.1 Alianza por el Cambio

- a) La coalición Alianza por el Cambio rebasó los límites de aportaciones de cuotas voluntarias y personales fijados por la propia coalición en siete casos: 1 de Senador y 6 de Diputados.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49, párrafo 11, inciso a), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Fo r-

matos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- b) La coalición Alianza por el Cambio presentó documentación en copia fotostática como comprobante de ingresos por concepto de aportaciones de simpatizantes y militantes por un monto total de \$5'806,837.27 y de egresos por un monto de \$429,475.84.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- c) La coalición Alianza por el Cambio no comprobó ingresos por un monto de \$1'109,563.82 y egresos por un monto de \$31,700.00 con documentación comprobatoria que reuniera los requisitos exigidos por los lineamientos aplicables.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2.1, 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes y 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- d) La coalición Alianza por el Cambio no realizó mediante cheque pagos que rebasaron el equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal por un monto total de \$744,183.00, integrados de la siguiente manera:

- Un monto de \$8,970.00, correspondiente a gastos de la campaña de Senadores.
- Un monto de \$735,213.00, correspondientes a la cuenta de “Servicios Personales” por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- e) La coalición Alianza por el Cambio no ingresó a las cuentas respectivas los recursos destinados a sufragar los gastos de la coalición verificados en el ámbito territorial que corresponden a dichas cuentas con relación a promocionales en prensa, por un monto de \$283,170.11. Asimismo, no observó la finalidad de las cuentas de Diputados previstas en el Reglamento al realizar erogaciones no autorizadas de gastos de campaña presidencial con recursos provenientes de cuentas de Diputados por un monto de \$35,760.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.4, 1.6 y 1.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- f) La coalición Alianza por el Cambio no presentó las hojas membreteadas correspondientes a sus promocionales transmitidos en radio y T.V., por un monto total de \$3'789,417.73.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con el artículo 12.8, incisos a) y b) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- g) La coalición Alianza por el Cambio no reportó 459 desplegados difundidos a través de los medios impresos de comunicación de todo el país.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 3, 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.6, 3.2 y 4.8, 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con los artículos 12.7 y 17.2, inciso c) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- h) La coalición Alianza por el Cambio no presentó el ejemplar original de un conjunto agregado de inserciones en prensa, por un monto total de \$2'659,471.80.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- i) La coalición Alianza por el Cambio no presentó documentación comprobatoria de egresos por un monto total de \$75,150.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- j) La coalición Alianza por el Cambio rebasó el tope de gastos de campaña fijado por la autoridad electoral correspondiente a las campañas de Diputados en cuatro distritos electorales, por un monto total de \$222,550.95, integrados de la siguiente manera:

Estado	Distrito	Monto Según Informe de Campaña	Tope Máximo	Diferencia
Aguascalientes	01	\$810,729.74	\$738,737.27	\$71,992.47
Aguascalientes	02	787,640.29	738,737.27	48,903.02
Aguascalientes	03	801,354.67	738,737.27	62,617.40
Quintana Roo	01	777,775.33	738,737.27	39,038.06
Total		\$3'177,500.03		\$222,550.95

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 41, fracción II, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 182-A, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a), b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- k) La coalición Alianza por el Cambio realizó 16 entregas de documentación comprobatoria que le fue solicitada por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de manera extemporánea.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con el artículo 20.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.2. Partido Revolucionario Institucional

- a) El Partido Revolucionario Institucional depositó financiamiento proveniente del Erario Público consistente en cuatro cheques girados contra cuentas del Instituto Federal Electoral directamente en la cuenta CBPEUM. Asimismo, realizó pagos para sufragar Gastos Operativos de Campaña, gastos centralizados, pagos para la propaganda de una campaña de Senador y traspasos a la cuenta CBCEN, con recursos provenientes de la cuenta CBPEUM.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3 y 12.1, 12.2, 12.5 y 12.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para

efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- b) El Partido Revolucionario Institucional abrió dos cuentas adicionales a la CBPEUM, para el manejo de las erogaciones que efectuaron en la campaña para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- c) El Partido Revolucionario Institucional no realizó mediante cheque pagos que rebasaron el equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal por un monto total de \$8'415,617.72, integrados de la siguiente manera:

-Campaña Presidencial

Cuenta	Concepto	Monto
Gastos Operativos de Campaña	Gastos de operación transporte de personal, arrendamiento y renta de vehículos.	\$ 49,785.70
Gastos Operativos de Campaña	Gastos de hospedaje y consumos.	\$ 400,089.32
Gastos Operativos de Campaña (Otros Similares)	Gastos de servicio fotográfico, equipo de oficina, de transporte.	\$ 62,918.52
Servicios Personales	Reconocimiento por actividades políticas.	\$ 1'827,500.00
Total		\$ 2'340,293.54

-Campaña de Senadores

Cuenta	Concepto	Monto
Gastos de Propaganda	Propaganda en bardas, mantas, volantes, eventos, utilitaria	\$ 146,042.94
Servicios Personales	Reconocimientos por actividades políticas	\$ 3'173,173.90
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.		\$ 23,805.00
Gastos Operativos de Campaña (Otros Similares)	Arrendamiento muebles, transporte de material, de personal, viáticos.	\$ 95,674.88
Total		\$ 3'438,696.72

-Campaña de Diputados

Cuenta	Concepto	Monto
Gastos de Propaganda	Propaganda en bardas, mantas, volantes, eventos, utilitaria	\$ 127,988.78
Servicios Personales	Reconocimientos por actividades políticas	\$ 2'439,907.95
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.		\$ 46,828.00
Gastos Operativos de Campaña	Trasporte de material, viáticos.	\$ 21,902.73
Total		\$ 2'636,627.46

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 11.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.3. Alianza por México

- a) La Coalición Alianza por México presentó documentación en copia fotostática como comprobante de egresos por un monto total de \$2'541,613.81, por concepto de Gastos Operativos de Campaña, Gastos en Propaganda en Prensa Radio y Televisión, así como de la Campaña de Diputados y de la Coordinación Nacional Ejecutiva.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e

Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- b) La Coalición Alianza por México no comprobó egresos por un monto de \$266,037.63 con documentación comprobatoria que reuniera los requisitos exigidos por los lineamientos aplicables, por concepto de Servicios Generales y Gastos Operativos de Campaña y de ingresos por un monto de \$10,000.00, correspondiente una transferencia interna de recursos realizada a la Primera Fórmula de la Campaña de Senadores en el estado de San Luis Potosí. Asimismo, la coalición omitió presentar 85 recibos RM-COA, pendientes de utilizar, los cuales se encontraban relacionados en el control de folios respectivo.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2.1, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, 8.3, 11.1, 11.2 y 11.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- c) La Coalición Alianza por México no presentó documentación comprobatoria de egresos por un monto de \$9'519,397.18.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- d) La Coalición Alianza por México política presentó una balanza de comprobación que no coincide con sus Informes de Campaña en los rubros de ingresos y egresos, por un monto de \$14'232,898.27, con lo que se concluye que los informes de campaña no se basan en la contabilidad y por ello no reflejan el estado real de las finanzas de la coalición, en tanto que no se fundamenta en la documentación que los lineamientos aplicables exigen.

Tal irregularidad constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.1, 3.2, 4.6 inciso b), 4.8, 6.3, 6.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- e) La Coalición Alianza por México realizó erogaciones desde cuentas cuyos recursos se encuentran reservados para sufragar gastos relacionados con campañas federales en específico, toda vez que destinó ingresos para pagar Gastos de Campañas Locales y Gastos Ordinarios de uno de los partidos que integraron la coalición fuera del periodo de campaña, por un monto total de \$2'162,276.68.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.7 y 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, 10.1 y 17.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- f) La Coalición Alianza por México no presentó el ejemplar original de un conjunto agregado de inserciones en prensa, por un monto total de \$484,760.76.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- g) La Coalición Alianza por México no realizó mediante cheque pagos que rebasaron el equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal por un monto total de \$44'228,051.85, correspondientes a Gastos Operativos de Campaña, Materiales y Suministros, Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., Servicios Generales y a la cuenta de "Servicios Personales" por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- h) La Coalición Alianza por México no aplicó de manera correcta el criterio de prorrateo entre las campañas beneficiadas por tales erogaciones, por un número total 16,255 de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de los cuales no fue posible identificar el monto indebidamente prorrateado.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.4, 3.8 y 4.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- i) La Coalición Alianza por México no controló adecuadamente a través de kardex y notas de entradas y salidas, o presentó notas de entradas y salidas deficientes para el manejo de la propaganda electoral y utilitaria, por un monto total de \$73'906,536.10.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con lo establecido en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- j) La Coalición Alianza por México no presentó las hojas membreadas correspondientes a sus promocionales transmitidos en radio y T.V., por un monto total de \$7'399,760.23.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con el artículo 12.8, incisos a) y b) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- k) La Coalición Alianza por México no comprobó, de acuerdo con los lineamientos establecidos, un monto de \$3'579,400.00, registrado en el rubro Servicios Personales, subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, correspondientes al monto excedente de recibos "REPAP" que superaron el límite de 400 días de Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal por pagos hechos a una misma persona en el transcurso de un mes, permitidos por los mismos lineamientos para ser comprobados mediante tal clase de recibos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.2 y 3.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con el artículo 14.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- l) La Coalición Alianza por México partido presentó comprobantes fechados en 1999 para acreditar egresos reportados en su Informe de Campaña, sin haber creado en su momento los pasivos correspondientes, por un monto de \$3'667,925.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con el 16.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo

que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- m) La Coalición Alianza por México rebasó el tope de gastos de campaña fijado por la autoridad electoral correspondiente la campaña de Diputado en el distrito electoral 5 de Nuevo León, por un monto total de \$4,234.01.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 41, fracción II, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 182-A, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a), b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- n) La Coalición Alianza por México no presentó documentación comprobatoria de ingresos por un monto \$322,271.04.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- o) La Coalición Alianza por México abrió cuatro cuentas adicionales a la CBPEUM, para el manejo de las erogaciones que efectuaron en la campaña para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- p) La Coalición Alianza por México realizó 35 entregas de documentación comprobatoria que le fue solicitada por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de manera extemporánea.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con el artículo 20.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- q) La Coalición Alianza por México no comprobó egresos en la cuenta Servicios Personales por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas de conformidad con los re-

quisitos establecidos por la normatividad, toda vez que presentó 25,171 REPAPS con irregularidades diversas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.6, 3.7 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- r) La Coalición Alianza por México no presentó 1,901 recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP", relacionados en su control de folios como utilizados. Es decir, no presentó comprobantes de egresos solicitados por la Comisión.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- s) La Coalición Alianza por México no reportó 766 desplegados difundidos a través de los medios impresos de comunicación de todo el país.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 3, 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.6, 3.2 y 4.8, 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con los artículos 12.7 y 17.2, inciso c) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.4. Organización Política denominada Partido de Centro Democrático

- a) La organización política presentó una balanza de comprobación que no coincide con sus Informes de Campaña, en el recuadro IV, Destino de los Recursos de Campaña (egresos) en los rubros de Gastos de Propaganda, Gastos Operativos de Campaña y Gastos en Prensa, Radio y T.V.
- La Balanza de Comprobación presentada no coincide con los Informes de Campaña presentados por esa organización política, en cuanto a las erogaciones realizadas en los rubros Gastos de Propaganda y Gastos en Prensa, Radio y T.V., por un monto de \$418,796.39, y \$65,401.18 respectivamente, registrados de más en la contabilidad y \$(473,168.80) en Gastos Operativos de Campaña registrados de menos en la Balanza de Comprobación al 30 de junio de 2000, con lo que se concluye que la contabilidad no refleja el estado real de las finanzas del partido político, en tanto que no se fundamenta en la documentación que los lineamientos aplicables exigen.

Tal irregularidad constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 11.1, 19.2, 24.1, 24.3, 24.4 y 24.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes. Sin embargo, en virtud de que esta organización ha perdido su registro como Partido Político Nacional, resulta imposible proceder en términos de lo establecido por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- b) La organización política no utilizó, tal y como lo señala el Reglamento aplicable, los catálogos de cuentas y subcuentas en los estados y distritos electorales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 19.2 y 24.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes. Sin embargo, en virtud de que esta organización ha perdido su registro como Partido Político Nacional, resulta imposible proceder en términos de lo establecido por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- c) La organización política no comprobó egresos en radio y T.V con documentación comprobatoria que reuniera los requisitos exigidos por los lineamientos aplicables, por un monto de \$ 6'182,581.53 en T.V., y \$291,439.97 en radio.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 11.1, 12.8 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes. Sin embargo, en virtud de que esta organización ha perdido su registro como Partido Político Nacional, resulta imposible proceder en términos de lo establecido por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- d) La organización política no reportó ni presentó documentación comprobatoria de egresos correspondiente a los spots de televisión pagados por ésta y que fueron transmitidos cuatro en el canal 2, dos en el 11 y cuatro en el 13, según datos provenientes del monitoreo realizado por esta autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49 -A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 11.1, 12.8, inciso a), 17.2, inciso c) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes. Sin embargo, en virtud de que esta organización ha perdido su registro como Partido Político Nacional, resulta imposible proceder en términos de lo establecido por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- e) La organización política pagó gastos de campaña centralizados con recursos provenientes de la cuenta CBPEUM, por un monto de \$4'068,892.93.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.1, 12.6 y 13.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes. Sin embargo, en virtud de que esta organización ha perdido su registro como

Partido Político Nacional, resulta imposible proceder en términos de lo establecido por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.5. Organización Política denominada Partido Auténtico de la Revolución Mexicana

- a) La organización política denominada Partido Auténtico de la Revolución Mexicana no presentó en tiempo su Informe Anual.

La falta de presentación de los Informes de Campaña dentro del término debido constituye, a juicio de esta Comisión, una violación a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 17.1 Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes. Sin embargo, en virtud de que esta organización ha perdido su registro como Partido Político Nacional, resulta imposible proceder en términos de lo establecido por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- b) La organización política abrió y utilizó dos cuentas bancarias distintas para el manejo de los egresos que efectuaron en la campaña política para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes. Sin embargo, en virtud de que esta organización ha perdido su registro como Partido Político Nacional, resulta imposible proceder en términos de lo establecido por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- c) La organización política no presentó documentación comprobatoria de egresos de las campañas de Diputados, por un monto de \$2'344,297.34 y de Senadores, por un monto de \$676,140.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes. Sin embargo, en virtud de que esta organización ha perdido su registro como Partido Político Nacional, resulta imposible proceder en términos de lo establecido por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- d) La organización política no notificó a dos de sus proveedores para que confirmaran sus operaciones con la organización política a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 19.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes. Sin embargo, en virtud de que esta organización ha perdido su registro como Partido Político Nacional, resulta imposible proceder en términos de lo establecido por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- e) La organización política no reportó ni presentó documentación comprobatoria de egresos correspondiente a los spots de televisión pagados por ésta y que fueron transmitidos

dieciséis en el canal 2, uno en el 4, dos en el 9, uno en el 11 y siete en el 13, cinco en el 22 y dos en el 40 según datos provenientes del monitoreo realizado por esta autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 11.1, 12.8, inciso a), 17.2, inciso c) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes. Sin embargo, en virtud de que esta organización ha perdido su registro como Partido Político Nacional, resulta imposible proceder en términos de lo establecido por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.6. Organización Política denominada Democracia Social Partido Político Nacional

- a) La organización política no presentó 51 informes de campaña de Senadores y 234 de la de Diputados.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 17.1 incisos b) y c) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes. Sin embargo, en virtud de que esta organización ha perdido su registro como Partido Político Nacional, resulta imposible proceder en términos de lo establecido por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- b) La organización política no reportó ni presentó documentación comprobatoria de egresos correspondiente a los spots de televisión pagados por ésta y que fueron transmitidos seis en el canal 2, tres en el 5, uno en el 9 y uno en el 11, según datos provenientes del monitoreo realizado por esta autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 11.1, 12.8, inciso a), 17.2, inciso c) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes. Sin embargo, en virtud de que esta organización ha perdido su registro como Partido Político Nacional, resulta imposible proceder en términos de lo establecido por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El presente Dictamen Consolidado fue aprobado en sesión de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas celebrada el dos de abril de dos mil uno, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, acordando someterlo a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral en la siguiente sesión que celebre.